



**MAPS**

Methodology for Assessing  
Procurement Systems

# MAIN MAPS AND SPP ASSESSMENT OF ARGENTINA PUBLIC PROCUREMENT SYSTEM

2023





**MAPS**

Metodología para la Evaluación de los Sistemas  
de Contratación Pública

# Evaluación del Sistema de Contratación Pública de la República Argentina

---

Junio de 2024





**MAPS**

Metodología para la Evaluación de los Sistemas  
de Contratación Pública

# República Argentina

## Evaluación del Sistema de Contratación Pública

Junio de 2024



Jefatura de  
Gabinete de Ministros  
Argentina



**BANCO MUNDIAL**  
BIRF • AIF



## Propiedad intelectual

---



# Tabla de contenido

|                                                                                                                                                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Acrónimos.....                                                                                                                                  | 7  |
| Resumen ejecutivo .....                                                                                                                         | 9  |
| Resumen de cumplimiento.....                                                                                                                    | 10 |
| 1. Introducción .....                                                                                                                           | 29 |
| Metodología y Organización de la Evaluación .....                                                                                               | 30 |
| Descripción de la Metodología MAPS .....                                                                                                        | 30 |
| Objetivos definidos para la presente evaluación .....                                                                                           | 31 |
| Alcance de la Evaluación .....                                                                                                                  | 31 |
| Plan de Trabajo.....                                                                                                                            | 33 |
| Organización de la Evaluación .....                                                                                                             | 34 |
| Equipo de Evaluación .....                                                                                                                      | 35 |
| 2. Análisis del contexto del país .....                                                                                                         | 36 |
| 2.1. Situación política, económica y estratégica del país .....                                                                                 | 36 |
| Sistema de Gobierno .....                                                                                                                       | 40 |
| 2.2 El sistema de contratación pública y sus vínculos con la administración de las finanzas públicas y sistemas de gobernabilidad pública ..... | 41 |
| 2.3. Objetivos de política nacionales y metas de desarrollo sostenible.....                                                                     | 46 |
| 2.4. Evaluaciones previas .....                                                                                                                 | 47 |
| 3. Evaluación MAPS Central .....                                                                                                                | 50 |
| 3.1. Pilar I - Marco jurídico, regulatorio y de política .....                                                                                  | 51 |
| Indicador 1. El marco legislativo para la contratación pública cumple con las normas acordadas y las obligaciones aplicables. ....              | 53 |
| Indicador 2. Reglamentos y herramientas en apoyo de la implementación del marco legal. ....                                                     | 59 |
| Indicador 3. El marco legal refleja los objetivos complementarios de políticas del país y las obligaciones internacionales. ....                | 61 |
| 3.2. Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión .....                                                                                 | 63 |
| Indicador 4. El sistema de contratación pública se encuentra bien integrado con el sistema de gestión de las finanzas públicas.....             | 65 |
| Indicador 5. El país tiene una institución encargada de la función normativa/regulatoria.....                                                   | 68 |
| Indicador 6. Las entidades contratantes y sus mandatos están claramente definidos.....                                                          | 72 |
| Indicador 7. La contratación pública se encuentra inserta en un sistema de                                                                      |    |



|                                                                                                                                                             |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| información eficiente. ....                                                                                                                                 | 74  |
| Indicador 8. El sistema de contratación pública tiene una gran capacidad para desarrollarse y mejorar. ....                                                 | 78  |
| 3.3. Pilar III - Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado .....                                                                           | 82  |
| Indicador 9. Las prácticas de contratación pública alcanzan los objetivos establecidos.....                                                                 | 83  |
| Indicador 10. El mercado de contratación pública es completamente funcional. .                                                                              | 90  |
| 3.4. Pilar IV - Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública .....                                                  | 93  |
| Indicador 11. La transparencia y el compromiso de la sociedad civil fortalecen la integridad en la contratación pública. ....                               | 95  |
| Indicador 12. El país tiene sistemas efectivos de control y auditoría.....                                                                                  | 98  |
| Indicador 13 - Los mecanismos de apelaciones en procesos de contratación pública son eficaces y eficientes.....                                             | 101 |
| Indicador 14. En el país existen medidas éticas y de lucha contra la corrupción. ....                                                                       | 105 |
| 4. Evaluación MAPS Módulo CPS .....                                                                                                                         | 110 |
| 4.1. Pilar I - Marco jurídico, regulatorio y de políticas de CPS .....                                                                                      | 111 |
| Indicador 1. El marco legislativo para la contratación pública abarca los principios sostenibles de contratación. ....                                      | 113 |
| Indicador 2. Las regulaciones y herramientas de implementación soportan CPS.....                                                                            | 119 |
| Indicador 3. La política y la estrategia proporcionan un marco propicio para implementar CPS.....                                                           | 124 |
| 4.2. Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión .....                                                                                             | 126 |
| Indicador 4. El sistema de contratación pública se encuentra bien integrado con el sistema de gestión de finanzas públicas. ....                            | 128 |
| Indicador 5. El país cuenta con instituciones encargadas de CPS.....                                                                                        | 129 |
| Indicador 6. Las políticas y estrategias de las entidades contratantes comprenden CPS.....                                                                  | 132 |
| Indicador 7. La contratación sostenible está integrada a un sistema de información eficaz.....                                                              | 134 |
| Indicador 8. El sistema de contratación pública tiene una sólida capacidad para desarrollar y acelerar el cambio hacia una contratación más sostenible..... | 137 |
| 4.3. Pilar III - Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado .....                                                                           | 140 |
| Indicador 9. La práctica de contratación sostenible alcanza los objetivos establecidos.....                                                                 | 141 |
| Indicador 10. El sector privado contribuye a un mercado de contratación más sostenible. ....                                                                | 149 |
| 4.4. Pilar IV - Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública .....                                                  | 152 |



|                                                                                                                                             |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Indicador 11. La transparencia y la participación de la sociedad civil fomentan la sostenibilidad en la contratación pública .....          | 152 |
| Indicador 12. El país cuenta con un control y sistemas de auditoría eficaces que abarcan la sostenibilidad en la contratación pública ..... | 154 |
| 5. Recomendaciones consolidadas .....                                                                                                       | 157 |
| 6. Planeación estratégica .....                                                                                                             | 164 |
| 7. Información sobre validación .....                                                                                                       | 175 |
| Anexos / Apéndices .....                                                                                                                    | 176 |



# Acrónimos

|          |                                                                                                                                                     |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AC       | Administración Central                                                                                                                              |
| AFI      | Agencia Federal de Inteligencia                                                                                                                     |
| AFIP     | Administración Federal de Ingresos Públicos                                                                                                         |
| AGN      | Auditoría General de la Nación                                                                                                                      |
| APN      | Administración Pública Nacional                                                                                                                     |
| BID      | Banco Interamericano de Desarrollo                                                                                                                  |
| BM       | Banco Mundial                                                                                                                                       |
| CABA     | Ciudad Autónoma de Buenos Aires                                                                                                                     |
| CGN      | Contaduría General de la Nación                                                                                                                     |
| CN       | Constitución Nacional                                                                                                                               |
| COMPR.AR | Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional                                                                                 |
| CPE      | Comité Permanente de Evaluación                                                                                                                     |
| CPI      | Índice de Precios al Consumidor                                                                                                                     |
| CPS      | Compras Públicas Sostenibles                                                                                                                        |
| DDHH     | Derechos Humanos                                                                                                                                    |
| FMP      | Operations Financial Management and Procurement Services Office (Oficina de Servicios de Gestión Financiera y Adquisiciones para Operaciones) - BID |
| GEI      | Gases de Efecto Invernadero                                                                                                                         |
| INAP     | Instituto Nacional de la Administración Pública                                                                                                     |
| INTA     | Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria                                                                                                       |
| ISS      | Instituciones de la Seguridad Social                                                                                                                |
| JGM      | Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación                                                                                                      |
| MIPYMES  | Micro, pequeñas y medianas empresas                                                                                                                 |
| OA       | Oficina Anticorrupción                                                                                                                              |
| OCDE     | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos                                                                                         |
| OCP      | Observatorio de la Contratación Pública – Universidad Austral                                                                                       |
| OD       | Organismo Descentralizado                                                                                                                           |
| ODS      | Objetivo de Desarrollo Sostenible                                                                                                                   |
| OEA      | Organización de los Estados Americanos                                                                                                              |
| OIT      | Organización Internacional del Trabajo                                                                                                              |
| ONC      | Oficina Nacional de Contrataciones                                                                                                                  |
| ONP      | Oficina Nacional de Presupuesto                                                                                                                     |
| PAC      | Plan Anual de Contrataciones                                                                                                                        |
| PByCP    | Pliego de Bases y Condiciones Particulares                                                                                                          |
| PEN      | Poder Ejecutivo Nacional                                                                                                                            |
| PIB      | Producto Interno Bruto                                                                                                                              |
| PTN      | Procuración del Tesoro de la Nación                                                                                                                 |
| PUBCG    | Pliego Único de Bases y Condiciones Generales                                                                                                       |
| RFCG     | Red Federal de Contrataciones Gubernamentales                                                                                                       |
| RICG     | Red Interamericana de Compras Gubernamentales                                                                                                       |
| SAF      | Servicio Administrativo Financiero                                                                                                                  |
| SCSPN    | Sistema de Contrataciones del Sector Público Nacional                                                                                               |
| SIGEN    | Sindicatura General de la Nación                                                                                                                    |





|       |                                            |
|-------|--------------------------------------------|
| SIPRO | Sistema de Información de Proveedores      |
| SPN   | Sector Público Nacional                    |
| TGN   | Tesorería General de la Nación             |
| UAI   | Unidad de Auditoría Interna                |
| UNSAM | Universidad Nacional de General San Martín |
| UOC   | Unidad Operativa de Contratación           |
| VCP   | Vicepresidencia de Países - BID            |



## Resumen ejecutivo

---

Dada la importancia que revisten y el monto de los recursos que se destinan a las contrataciones públicas, resulta de vital importancia que éstas últimas se destinen enteramente para los fines establecidos y sean ejecutadas de forma responsable a fin de que todo el ciclo de la contratación pública se realice bajo los más altos estándares de eficacia, eficiencia, integridad y transparencia, evitando la corrupción.

En este sentido, resulta de gran importancia contar con un diagnóstico integral del Sistema de Compras Públicas que provea información completa y actualizada en la materia, a fin de identificar las fortalezas y debilidades de este sistema.

El objetivo es aportar al debate nacional y a la formulación de políticas públicas, una visión completa y objetiva del funcionamiento actual del sistema, en sus principales componentes y entidades, junto a propuestas concretas para su fortalecimiento, que permitan hacerlo más eficaz, transparente, eficiente y sostenible.

No se habían realizado anteriormente evaluaciones del sistema de contratación pública, por lo que el Gobierno Nacional de Argentina consideró pertinente realizar una evaluación, aplicando una metodología reconocida internacionalmente para estos efectos, como es la Metodología MAPS, que se ha sido utilizada en cerca de 80 países para evaluar la calidad y eficacia de los sistemas de contratación pública con el objetivo de desarrollar las estrategias y aplicar las reformas que permitan mejorar el sistema de contrataciones públicas.

Para la implementación de la evaluación, la Jefatura de Gabinete, a través de la Secretaría de Innovación Pública, coordinó el Comité Directivo de la evaluación, del que participaron también la Oficina Nacional de Contrataciones y el Observatorio de la Contratación Pública. A su vez, contó con la asistencia financiera y técnica del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial.

Esta evaluación se llevó a cabo de acuerdo con la metodología central de MAPS, cuyo marco analítico incluye un enfoque integral para la evaluación del sistema de contratación pública en Argentina. En particular, el diagnóstico tiene como objetivo promover la reflexión sobre el papel y las capacidades de los actores clave en el sistema de contratación pública de bienes y servicios, y sobre el desempeño de las herramientas de gestión implementadas.

También se aplicó el módulo complementario sobre contratación pública sostenible, proporcionando un diagnóstico esencial para el diseño de políticas que promuevan la integración de los tres pilares del desarrollo sostenible, es decir, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

Como cada provincia tiene su propio sistema de contratación, con sus propias reglas, instituciones, prácticas, sistemas de gestión y mecanismos de control, que son independientes del Sistema Nacional, no formaron parte de esta evaluación.

Por lo tanto, la evaluación se limitó a la contratación de bienes y servicios implementada por el grupo de entidades bajo el Régimen Nacional de Contrataciones instituido por el Decreto Delegado N° 1023/01. Este régimen se aplica a las entidades enumeradas en el inciso 8.a.) de la Ley N° 24.156: la Administración Nacional (AN), compuesta por la Administración Central (AC) y las Organizaciones Descentralizadas (OD), estas últimas incluyendo a las Instituciones de la Seguridad Social (ISS). La AC, a su vez, incluye Organismos o Entidades Descentralizadas, que son entidades de la Administración Pública Nacional (APN) con autonomía técnica y funcional, que no tienen personalidad



jurídica ni patrimonio propio, sino a través de la entidad de la cual dependen.  
Dado que el uso del Sistema de Contratación Electrónica de la Administración Nacional (COMPR.AR) es obligatorio para todas las entidades de la administración nacional, el alcance de la evaluación se definió por los procesos de contratación gestionados por esas entidades a través del sistema.  
La evaluación fue realizada entre mayo de 2022 y julio de 2023.

## Resumen de cumplimiento

La siguiente tabla da una visión general de las conclusiones de la evaluación MAPS Central a nivel de subindicadores. Cada subindicador se identifica en función de los hallazgos (pleno cumplimiento / brechas identificadas / brechas sustantivas identificadas). Esta tabla también muestra las banderas rojas identificadas.

| PILAR I                                                                                                             |                                                                              | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
| 1. El marco legislativo para la contratación pública cumple con las normas acordadas y las obligaciones aplicables. | 1 (a) - Esfera de aplicación y cobertura del marco legislativo y regulatorio |                    |                               |                                               | X              |
|                                                                                                                     | 1 (b) - Procedimientos usados para la contratación                           |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                     | 1 (c) - Reglas de publicidad y plazos                                        |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                     | 1 (d) - Reglas de participación                                              |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                     | 1 (e) - Documentación de contratación y especificaciones técnicas            |                    | X                             |                                               |                |
|                                                                                                                     | 1 (f) - Criterios de evaluación y adjudicación                               |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                     | 1 (g) - Presentación, recepción y apertura de ofertas                        |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                     | 1 (h) - Derecho a impugnación y apelación                                    |                    |                               |                                               | X              |
|                                                                                                                     | 1 (i) - Gestión de contratos                                                 |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                     | 1 (j) -                                                                      |                    | X                             |                                               |                |



| PILAR I                                                                                                           |                                                                                          | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
|                                                                                                                   | Contratación electrónica (e-procurement)                                                 |                    |                               |                                               |                |
|                                                                                                                   | 1 (k) - Normas para la salvaguardia de registros, documentos y datos electrónicos.       |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                   | 1 (l) - Principios de contratación pública en la legislación especializada (No evaluado) |                    |                               |                                               |                |
| 2. Reglamentos y herramientas en apoyo de la implementación del marco legal.                                      | 2 (a) - Implementación de normas que definen procesos y procedimientos                   |                    | X                             |                                               |                |
|                                                                                                                   | 2 (b) - Documentos modelo de contratación para bienes, obras y servicios                 |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                   | 2 (c) - Condiciones contractuales estándares                                             |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                   | 2 (d) - Guía o Manual del usuario para las entidades compradoras                         | X                  |                               |                                               |                |
| 3. El marco legal refleja los objetivos complementarios de políticas del país y las obligaciones internacionales. | 3 (a) - Contratación pública sostenible (CSP)                                            |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                   | 3 (b) - Obligaciones derivadas de acuerdos internacionales                               |                    |                               | X                                             |                |



| PILAR II                                                                                                              |                                                                                                               | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
| 4. El sistema de contratación pública se encuentra bien integrado con el sistema de gestión de las finanzas públicas. | 4 (a) - Planificación de contratación y ciclo presupuestario                                                  |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                       | 4 (b) - Procedimientos financieros y ciclo de adquisiciones                                                   |                    |                               | X                                             |                |
| 5. El país tiene una institución encargada de la función normativa/regulatoria.                                       | 5 (a) - Estatus y base jurídica de la función normativa / reguladora                                          |                    |                               |                                               | X              |
|                                                                                                                       | 5 (b) - Responsabilidades de la función normativa / reguladora                                                |                    |                               |                                               | X              |
|                                                                                                                       | 5 (c) - Organización, financiamiento, personal y nivel de independencia y autoridad                           |                    |                               |                                               | X              |
|                                                                                                                       | 5 (d) - Evitar conflictos de intereses                                                                        | X                  |                               |                                               |                |
| 6. Las entidades contratantes y sus mandatos están claramente definidos.                                              | 6 (a) - Definición, responsabilidades y poderes formales de las entidades contratantes                        |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                       | 6 (b) - Organismo centralizado de contratación                                                                |                    |                               | X                                             |                |
| 7. La contratación pública se encuentra inserta en un sistema de información eficiente.                               | 7 (a) - Publicación de información sobre contratación pública con el apoyo de la tecnología de la información |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                       | 7 (b) - Uso de                                                                                                |                    |                               | X                                             |                |



| PILAR II                                                                                     |                                                                  | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
|                                                                                              | contratación electrónica                                         |                    |                               |                                               |                |
|                                                                                              | 7 (c) - Estrategias para la gestión de los datos de contratación |                    |                               | X                                             |                |
| 8. El sistema de contratación pública tiene una gran capacidad para desarrollarse y mejorar. | 8 (a) - Formación, asesoramiento y asistencia                    |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                              | 8 (b) - Reconocimiento de la contratación como una profesión     |                    |                               |                                               | X              |
|                                                                                              | 8 (c) - Supervisión del desempeño para mejorar el sistema        |                    |                               | X                                             |                |

| PILAR III                                                                     |                                                                                     | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
| 9. Las prácticas de contratación pública alcanzan los objetivos establecidos. | 9 (a) - Planificación                                                               |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                               | 9 (b) - Selección y contratación                                                    |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                               | 9 (c) - Gestión de contratos                                                        |                    |                               | X                                             |                |
| 10. El mercado de la contratación pública es completamente funcional.         | 10 (a) - Diálogo y alianzas entre los sectores público y privado                    |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                               | 10 b) - Organización del sector privado y acceso al mercado de contratación pública |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                               | 10 (c) - Sectores clave y estrategias sectoriales                                   |                    |                               | X                                             |                |



| PILAR IV                                                                                                       |                                                                                                                                               | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
| 11. La transparencia y el compromiso de la sociedad civil fortalecen la integridad en la contratación pública. | 11 (a) - Entorno propicio para la consulta pública y el monitoreo                                                                             |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                | 11 (b) - Acceso adecuado y oportuno a la información por parte del público                                                                    |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                | 11 (c) - Participación directa de la sociedad civil                                                                                           |                    |                               | X                                             |                |
| 12. El país tiene sistemas efectivos de control y auditoría.                                                   | 12 (a) - Marco legal, organización y procedimientos del sistema de control                                                                    |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                | 12 (b) - Coordinación de los controles y auditorías de la contratación pública                                                                |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                | 12 (c) - Aplicación y seguimiento de las conclusiones y recomendaciones                                                                       |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                | 12 (d) - Calificación y formación para llevar a cabo auditorías de adquisiciones                                                              |                    |                               | X                                             |                |
| 13. Los mecanismos de apelaciones de contratación son eficaces y eficientes.                                   | 13 (a) - Proceso de impugnaciones y apelaciones                                                                                               |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                | 13 (b) - Independencia y capacidad del órgano de apelación                                                                                    |                    |                               |                                               | X              |
|                                                                                                                | 13 (c) - Las decisiones del órgano de apelación                                                                                               |                    |                               | X                                             |                |
| 14. En el país existen medidas éticas y de lucha contra la corrupción                                          | 14 (a) - Definición legal de las prácticas prohibidas, conflicto de intereses y responsabilidades asociadas, rendición de cuentas y sanciones | X                  |                               |                                               |                |
|                                                                                                                | 14 (b) - Disposiciones sobre prácticas prohibidas en los documentos de contratación                                                           |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                | 14 (c) - Sanciones eficaces y sistemas de cumplimiento de la                                                                                  |                    |                               | X                                             |                |



| PILAR IV |                                                                                                      | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
|          | ley                                                                                                  |                    |                               |                                               |                |
|          | 14 (d) - Marco anticorrupción y capacitación en integridad                                           |                    |                               | X                                             |                |
|          | 14 (e) - Apoyo de las partes interesadas para fortalecer la integridad en las contrataciones         |                    |                               | X                                             |                |
|          | 14 (f) - Mecanismo seguro para denunciar prácticas prohibidas o conductas faltas de ética            |                    |                               | X                                             |                |
|          | 14 (g) - Códigos de conducta / códigos de ética y normas de divulgación de la información financiera |                    | X                             |                                               |                |

A continuación se presenta la tabla con la visión general de las conclusiones de la evaluación MAPS Módulo CPS a nivel de subindicadores, con las mismas características de la tabla anterior.

| PILAR I                                                                                            |                                                                                | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
| 1. El marco legislativo para la contratación pública abarca principios sostenibles de contratación | 1 (a) – Cobertura de los criterios de sostenibilidad                           |                    |                               |                                               | X              |
|                                                                                                    | 1 (b) – Métodos de contratación                                                |                    | X                             |                                               |                |
|                                                                                                    | 1 (c) - Reglas de participación                                                |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                    | 1 (d) - Documentación de contratación y especificaciones de las contrataciones |                    | X                             |                                               |                |
|                                                                                                    | 1 (e) - Criterios de evaluación y adjudicación                                 |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                    | 1 (f) – Gestión                                                                |                    |                               | X                                             |                |





| PILAR I                                                                            |                                                                                                          | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
|                                                                                    | del contrato                                                                                             |                    |                               |                                               |                |
| 2. Las regulaciones y herramientas de implementación soportan CPS                  | 2 (a) - Implementación de regulaciones para definir procesos y procedimientos de contratación sostenible |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                    | 2 (b) - Documentos modelo para contrataciones sostenibles y condiciones estándar de contrato             |                    | X                             |                                               |                |
|                                                                                    | 2 (c) - Conjunto de herramientas para apoyar las contrataciones sostenibles                              |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                    | 2 (d) - Manual de contrataciones sostenibles                                                             |                    |                               | X                                             |                |
| 3. La política y la estrategia proporcionan un marco propicio para implementar CPS | 3 (a) - Política de contratación sostenible                                                              |                    |                               |                                               | X              |
|                                                                                    | 3 (b) - Plan de acción estratégico de la contratación sostenible                                         |                    |                               |                                               | X              |

| PILAR II                                                                                                             |                                                          | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
| 4. El sistema de contratación pública se encuentra bien integrado con el sistema de gestión de las finanzas públicas | 4 (a) - Leyes presupuestarias y procedimientos contables |                    |                               |                                               | X              |
| 5. El país cuenta con instituciones encargadas de CPS                                                                | 5 (a) - Responsabilidades, financiación y equipo de      |                    |                               |                                               | X              |



| PILAR II                                                                                                                                     |                                                                                | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
|                                                                                                                                              | personal de la función normativa/reguladora                                    |                    |                               |                                               |                |
|                                                                                                                                              | 5 (b) – Función de certificación                                               |                    |                               | X                                             |                |
| 6. Las políticas y estrategias de las entidades contratantes comprenden CPS                                                                  | 6 (a) - Estrategia de contratación sostenible de las entidades contratantes    |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                                              | 6 (b) – Organismo centralizado de contratación                                 |                    |                               | X                                             |                |
| 7. La contratación sostenible está integrada en un sistema de información eficaz                                                             | 7 (a) - Publicación de información sobre contratación sostenible               |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                                              | 7 (b) - Uso de la contratación electrónica para apoyar la sostenibilidad       |                    |                               | X                                             |                |
| 8. El sistema de contratación pública tiene una sólida capacidad para desarrollar y acelerar el cambio hacia una contratación más sostenible | 8 (a) - Capacitación, asesoramiento y asistencia sobre contratación sostenible |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                                                                                              | 8 (b) – Monitoreo de contratación sostenible                                   |                    |                               | X                                             |                |

| PILAR III                                                                    |                                                                             | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
| 9. La práctica de contratación sostenible alcanza los objetivos establecidos | 9 (a) – Consideraciones de sostenibilidad durante la etapa de planificación |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                              | 9 (b) - Consideraciones de sostenibilidad                                   |                    |                               | X                                             |                |



| PILAR III                                                                    |                                                                                        | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
|                                                                              | durante la etapa de selección y contratación                                           |                    |                               |                                               |                |
|                                                                              | 9 (c) - Consideraciones de sostenibilidad durante la etapa de gestión de contratos     |                    |                               | X                                             |                |
| 10. El sector privado contribuye a un mercado de contratación más sostenible | 10 (a) - Diálogo y asociaciones entre el sector público y el sector privado            |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                              | 10 b) - Organización del sector privado y acceso al mercado de contratación sostenible |                    |                               | X                                             |                |
|                                                                              | 10 (c) - Sectores clave y estrategias sectoriales para mejorar la sostenibilidad       |                    |                               | X                                             |                |

| PILAR IV                                                                                                                    |                                                                          | Pleno cumplimiento | Brechas menores identificadas | Brechas sustantivas / Oportunidades de mejora | Banderas rojas |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
| 11. La transparencia y la participación de la sociedad civil fomentan la sostenibilidad en la contratación pública          | 11 (a) - La sociedad civil apoya la sostenibilidad en las contrataciones |                    |                               | X                                             |                |
| 12. El país cuenta con un control y sistemas de auditoría eficaces que abarcan la sostenibilidad en la contratación pública | 12 (a) - Marco de auditoría de la contratación sostenible                |                    |                               | X                                             |                |



Una primera conclusión es que, si bien presenta algunas fortalezas, el SCSPN tiene una importante cantidad de brechas significativas. Si bien estas brechas se presentan en los 4 pilares, las más severas, que constituyen impedimentos serios para un adecuado funcionamiento del sistema, se concentran en el pilar I, y tienen que ver con la precariedad del marco normativo y con la falta de una política de contratación pública en general y de CPS en particular, y en el pilar II, que se relacionan con la debilidad institucional y la falta de recursos de la ONC, que le impiden cumplir adecuadamente con sus funciones de órgano rector del sistema, así como con la escasa capacidad de crecimiento y de adaptación del sistema.

Un aspecto clave de las brechas identificadas es que, si bien se encuentra en funcionamiento el sistema COMPR.AR, a través del cual se gestionan los procesos, no existe un sistema de información sobre contratación pública. El sistema COMPR.AR genera una gran cantidad de datos, pero esos datos no se procesan adecuadamente, y en algunos casos ni siquiera están fácilmente disponibles para el propio órgano rector. A continuación, se mencionan las principales fortalezas y debilidades del Sistema de Contratación Pública que surgen de la evaluación realizada, así como las principales recomendaciones de las reformas y acciones necesarias para eliminar o reducir las brechas identificadas.

### **Principales fortalezas del sistema**

- Un sistema de administración financiera consolidado

El Sistema de Administración Financiera, establecido por la Ley 24.156 de 1993, conocida como Ley de Administración Financiera, se encuentra consolidado y sus procesos están ampliamente internalizados en la Administración Pública Nacional. La contratación pública es una dimensión esencial de la ejecución presupuestaria y ello está directamente relacionado con la administración financiera. El Sistema de Administración Financiera está organizado bajo los principios de centralización normativa y descentralización operativa, en el que se basa también el sistema de contratación pública. El marco de control establecido en la Ley de Administración Financiera comprende dos subsistemas: mientras que la SIGEN, que depende del Presidente de la Nación, es el órgano rector del subsistema de control interno, el subsistema de control externo está en cabeza de la AGN, que tiene rango constitucional y que depende del Congreso Nacional.

- Sistema COMPR.AR

Se cuenta actualmente con un sistema con tecnología digital para contrataciones de bienes y servicios, el sistema COMPR.AR, que abarca una parte significativa de la Administración Pública Nacional y en tanto es un sistema de información transaccional que permite generar, recopilar y publicar datos.

- Iniciativas de la ONC en materia de CPS

La ONC ha venido desarrollando una serie de acciones destinadas a implementar las CPS en los procesos de contratación pública. Ha aprobado una serie de fichas de recomendación, y se ha desarrollado un Manual de CPS, que está en vías de ser aprobado.



## Principales debilidades del sistema

- Débil sustento del marco normativo

El país no cuenta con una norma con rango de ley que regule las contrataciones públicas, sino con un decreto delegado, que es una norma de carácter excepcional emitida por el Poder Ejecutivo a principios de este siglo, que ha sido complementado a lo largo del tiempo por otros decretos y reglamentaciones del Poder Ejecutivo. Además de la falta de sustento legislativo, el régimen de contratación pública presenta una gran dispersión en distintas normas que se han ido dictando, y convive con una importante cantidad de regímenes especiales por los que se rigen distintas entidades y organismos, algunos de los cuales están dentro del ámbito de cobertura que definen las normas para el régimen general.

- Falta de un mecanismo de impugnación independiente de los entes contratantes

Si bien la normativa establece claramente el derecho a impugnación que tienen los oferentes que participan en los procesos de contratación, y el deber de publicar dichas impugnaciones en el sistema COMPR.AR, no se contempla la existencia de una instancia administrativa, independiente de la entidad contratante. Esa instancia inexistente debiere ocuparse de las impugnaciones presentadas por los oferentes frente a las decisiones de la entidad contratante, debiere contar también con la capacidad de tomar decisiones vinculantes, e incluso de suspender el proceso.

Actualmente, las impugnaciones que presentan los oferentes son tratadas a través del recurso jerárquico, que no garantiza autonomía porque es resuelto por la misma autoridad contratante y como requisito para agotar la vía administrativa. Cumplida esa etapa, es posible recurrir a la vía judicial.

Existen además otras serias barreras para la presentación de impugnaciones y apelaciones, como: (i) la exigencia de una garantía para tramitar una impugnación al dictamen de evaluación; (ii) la ausencia de regulación para presentar impugnaciones a otras decisiones emitidas en la etapa precontractual; y (iii) plazos cortos para presentar la impugnación al dictamen de evaluación.

- Falta de definición de una política nacional de contrataciones públicas en general, y de CPS en particular.

Ausencia de una política de contratación pública sostenible: El sistema no cuenta con una política definida ni con un esquema organizado y planeado que permita la debida evaluación, operación, implementación, monitoreo y supervisión de la aplicación de criterios de sustentabilidad en la contratación pública.

Aplicación de tratados internacionales: No existe un registro de los tratados internacionales suscritos por el país que se encuentran vigentes y que pudieran tener aplicación en los procesos de contratación pública, y por lo tanto no hay un debido seguimiento de su adopción

- Falta de planificación de las compras públicas

Las entidades compradoras, de acuerdo con la normativa, no pueden iniciar un proceso de contratación sin certificar que cuentan con el presupuesto para financiarlo, pero sí pueden hacerlo sin certificar que se encuentre incluido en el PAC.



Al no existir ningún tipo de incentivo –positivo o negativo– para la presentación o no del PAC, las presentaciones son parciales y muchas veces tardías, y no hay cruce de los PAC con las asignaciones presupuestarias, por lo que termina convirtiéndose en un trámite formal. Adicionalmente, no existe un vínculo de gestión entre la programación financiera de la ejecución presupuestaria y la evolución de esos PAC, en función a modificaciones que se realicen y/o las cuotas que se asignen.

No se realiza un cruce sistemático de información en el sistema COMPR.AR entre lo informado en el PAC y los procesos que efectivamente se inician.

- Insuficiente integración con el sistema de administración financiera

El grado de integración entre el sistema de contrataciones y el sistema de administración financiera es parcial. Si bien desde el punto de vista informático, el Sistema COMPR.AR posee enlace con el Sistema electrónico de administración financiera (E-SIDIF) para hacer la verificación de existencia de crédito y cuota de compromiso presupuestario a efectos de emitir el contrato correspondiente, no se verifica el mismo nivel de integración para dotar de mayor efectividad a los Planes Anuales de Compra (PAC) ni para realizar una programación efectiva de los pagos acordados en cada contrato.

- Debilidad de la ONC

El marco legal y regulatorio que especifica la función normativa/regulatoria y le asigna las autoridades apropiadas se encuentra fragmentado y las normas que lo componen no tienen la jerarquía legal necesaria y, por lo tanto, tienen poca estabilidad.

Las competencias asignadas a la ONC como Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas se limitan a una porción del SPN, toda vez que sus funciones alcanzan a un solo inciso de los cuatro que conforman el SPN, de acuerdo con la definición del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

El nivel jerárquico actual y la ubicación organizacional de la ONC no resultan apropiados para ejercer en plenitud el rol de rectoría del sistema de contrataciones. Adicionalmente, la organización interna y la dotación del personal de la ONC no son suficientes en relación con las competencias que le asigna la normativa como órgano rector.

- Falta de orientación a la producción, sistematización, análisis, difusión y uso de la información

No se cuenta con un sistema de gestión de datos que permita disponer de información oportuna para la toma de decisiones y la formulación de políticas y estrategias, ni existe una base de datos e indicadores estadísticos consolidada sobre las contrataciones en Argentina. Esto dificulta a la ONC el monitoreo sistemático de los procesos de contratación. Por esta razón, se carece de indicadores que muestren el estado de avance y cumplimiento de los principios básicos y que den soporte al diseño de políticas de mejoramiento.

- Escasa capacidad de crecimiento del sistema

La función de compra no es concebida como una acción estratégica que contribuye directamente al cumplimiento de las políticas públicas, y la ONC no tiene competencia para fijar los requisitos de profesionalización de los agentes que cumplen funciones de contratación pública.



La ausencia de un criterio basado en la profesionalización y especialización de la temática de contrataciones genera una serie de falencias en materia de nombramientos, promociones, evaluaciones y capacitación.

No se utilizan indicadores de desempeño del sistema de contrataciones para dar cuenta de su eficiencia, eficacia, transparencia, competencia, equidad e integridad, ni se verifica la existencia de objetivos de las contrataciones públicas en términos de desarrollo de un mercado más amplio y competitivo, del acceso a pequeños y medianos proveedores, de producción nacional de insumos importados, de incorporación de nuevas tecnologías, de minimizar el impacto ambiental y mejorar la sustentabilidad, entre otros. Como consecuencia, no existe un plan estratégico avalado para el desarrollo de un marco de resultados y de operaciones concretas para alcanzar objetivos definidos.

- Escasa utilización de estudios de mercado

En general no se realizan estudios de mercado en forma previa al inicio de los procesos y, en los casos en los que existen requisitos normativos, esos estudios se hacen fundamentalmente para cumplir con dicho requisito. Esta característica es un reflejo de lo mencionado sobre la utilización meramente formal de los PAC, que deberían ser un instrumento de planificación y de gestión.

- Falta de aplicación del principio de valor por el dinero

Si bien la normativa admite la utilización de criterios distintos al precio en los procesos de contratación, no hay una concepción del principio de valor por el dinero como uno de los pilares del sistema, y en la realidad una parte muy significativa de los procesos se adjudican por el menor precio (solo en el 31,3% de los procesos relevados en la muestra se utilizaron criterios de selección distintos al precio). Asimismo, en el terreno de la sostenibilidad, más allá de algunas iniciativas en el terreno normativo, de instrumentos de aplicación y de capacitación, no se ha logrado una incorporación consistente de los criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación.

- Bajos niveles de eficiencia, eficacia y competencia en los procesos de contratación

El plazo para la presentación de la oferta, según los resultados del análisis de la muestra de contratos fue, en promedio, de 13,7 días, con registros promedio de 14,8 y 22,6 días para las licitaciones públicas y los concursos públicos respectivamente. Si bien estos registros superan los plazos mínimos estipulados en la normativa, resultan muy ajustados según las prácticas internacionales.

Durante el año 2022 el plazo promedio entre la fecha de publicación y la firma de contrato en procesos abiertos competitivos (que incluye los tiempos de presentación, evaluación, adjudicación y firma) fue de 67,7 días en general. Para los procesos de licitación pública fue de 56,3 días y de 55,8 días para los procesos de licitación privada. Las etapas que más tiempo toma es la evaluación de las ofertas (24,5 días en promedio) y la adjudicación luego de la evaluación (23,9 días en promedio).

De acuerdo con los resultados de la muestra en promedio se recibieron 4,1 ofertas por proceso, de las cuales resultaron habilitadas para ser evaluadas 3,2 en promedio. Este nivel de participación es especialmente crítico en los procesos más competitivos: en las licitaciones públicas, se presentaron en promedio 4,6 ofertas, de las cuales 3,7 fueron evaluadas, mientras que en los concursos públicos se presentaron en promedio 3,9



ofertas, y fueron evaluadas 2,4. Estas cifras denotan un nivel de competencia relativamente bajo.

En el periodo 2019 a 2022 se publicaron 36.690 procesos de modalidades competitivas, de los cuales 23.345 (63.6%) fueron adjudicados. El 23.5% (8.615 procesos) concluyeron en estados fallidos, como dejado sin efecto, desierto, eliminado y fracasado, lo que evidencia un alto nivel de ineficacia.

- **Debilidades en la gestión contractual**

Se identificaron deficiencias en la gestión de pagos, que impactan negativamente en la gestión financiera de los proveedores, en particular de las pequeñas y medianas empresas, y terminan afectando al propio Estado, que podría terminar pagando los costos financieros de las ofertas.

Los datos recolectados a través de la encuesta de proveedores muestran que la percepción mayoritaria (54% de los encuestados) es que la gestión de pago del Gobierno (desde que se presenta la factura hasta que se recibe el pago) es difícil. El 69% de los encuestados creen que los plazos para los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos con el Gobierno Nacional no son adecuados ni convenientes.

- **Baja participación del sector privado en el mercado de las compras públicas.**

El Registro de Proveedores tiene 55.873 proveedores registrados, de los cuales sólo el 32% figuran en estado "Inscripto". Según el Censo Nacional Económico 2020, en 2019 había 2.189.472 unidades económicas: 349.260 empresas y organizaciones, y 1.840.212 cuentapropistas. Si bien ese universo incluye organizaciones sin fines de lucro y cuentapropistas que no son proveedores potenciales del estado, el nivel de participación es muy bajo.

- **Falta de participación de la sociedad civil en el sistema de contratación pública**

Si bien existen normas que habilitan y promueven la participación de la sociedad civil, como el Decreto 1172/2003, que aprobó el "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas" y el "Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas", no hay normas específicas que promuevan y hagan exigible la consulta a la sociedad civil en los procesos de contratación pública. Por lo tanto, la posibilidad de que las organizaciones de la sociedad civil participen en los procesos de elaboración de la normativa que regula las contrataciones y cada uno de los procesos de adquisición particular queda librada a la iniciativa de los funcionarios.

Adicionalmente, el acceso del público a la información sobre las contrataciones públicas es parcial y limitado, lo que reduce significativamente los niveles de transparencia del sistema.

Consecuentemente, en ninguno de los contratos analizados en la muestra se encontró evidencia de involucramiento de la sociedad civil. El 63.8% de los compradores encuestados nunca han visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación.

## **Principales recomendaciones**

- **Amplia reforma normativa**





Impulsar una Ley que regule de manera integral el régimen de contratación de bienes y servicios, para facilitar la aplicación de los lineamientos de contratación y contar con un esquema normativo sistemático y organizado de forma adecuada. Se recomienda que la Ley de contratación tenga un ámbito de aplicación más amplio, que evite la multiplicidad de regímenes de contratación a nivel nacional y elimine regímenes de contratación no justificados. Asimismo, se deberían revisar y homogeneizar los regímenes de preferencia para eliminar barreras a la participación.

Incorporar en el régimen de contratación pautas claras para que las entidades contratantes seleccionen de forma objetiva el procedimiento y modalidad de contratación adecuados, y definan los criterios de comparación y selección de ofertas, introduciendo lineamientos y estándares que induzcan a las entidades a que la selección se base en los principios de valor por el dinero y costos del ciclo de vida. Adicionalmente, el régimen de contratación debería incorporar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Ampliar los plazos mínimos señalados normativamente en aras de garantizar de forma adecuada el principio de transparencia y facilitar la pluralidad de oferentes.
- Reglamentar de forma adecuada la adjudicación simple administrativa para que sea una alternativa excepcional a las reglas generales de contratación.
- Crear el procedimiento para la selección de consultores, con la finalidad de establecer reglas claras de selección del oferente que den adecuada importancia a otros factores distintos del precio.
- Regular las compras públicas estratégicas y de innovación, teniendo en cuenta las características particulares de este tipo de adquisiciones. Esta nueva regulación podrá incluir mecanismos de procedimientos negociados o de diálogo competitivo, siempre que se garanticen los principios de competencia y libre concurrencia. Asimismo, se pueden agregar etapas de precalificación para licitaciones o procedimientos complejos.
- Puntualizar dentro de las normas de contratación las etapas en las cuales rige la confidencialidad de las ofertas, de tal forma que dicha confidencialidad se garantice desde la presentación de la oferta hasta que se publique la evaluación de las mismas. Asimismo, se deben establecer parámetros y procedimientos que permitan la adecuada gestión de la información comercial o intelectual (sensible) en materia de contratación.
- Robustecer la normativa en torno a las modificaciones contractuales, de tal forma que se tenga un procedimiento reglado respecto de cada una de las posibilidades de modificación, que contemple la causal, las circunstancias objetivas de procedencia, requisitos que deben cumplirse y el deber de publicidad de la modificación una vez esté perfeccionada.
- Establecer y regular un mecanismo de solución de controversias por parte de la Oficina Nacional de Contrataciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 1030 de 2016.

Un aspecto importante que debe incluir la reforma normativa es la incorporación de la sostenibilidad de una manera ordenada y sistémica en todo el proceso de la



contratación pública, desde la identificación de las necesidades de las distintas áreas del estado hasta el fin del ciclo de vida de los bienes y servicios adquiridos, así como una adecuada integración con el ciclo presupuestario.

Por otra parte, considerando que la ONC cuenta con un conjunto de herramientas útiles pero poco conocidas y sin validar, debería actualizar y aprobar formalmente las mismas.

- Mecanismos de impugnación

Sistematizar de manera comprehensiva los distintos mecanismos de impugnación, observaciones y denuncias, regulando la manera en la cual se pueden controvertir con plena independencia otras decisiones y documentos distintos al dictamen de evaluación. Los términos para presentar impugnaciones deben ser más amplios, teniendo en cuenta la complejidad del procedimiento. Asimismo, se recomienda:

Analizar la eliminación de la exigencia de la garantía para presentar impugnaciones al informe de evaluación.

Adequar la normativa para incorporar mecanismos de impugnación en otras etapas del procedimiento, garantizando adecuadamente el Debido Proceso y el derecho de impugnación.

Analizar la factibilidad de asignar nuevas funciones a un organismo existente o de crear un órgano administrativo independiente de las entidades contratantes, para resolver las impugnaciones que se presentan a las decisiones de esas entidades, y establecer el procedimiento para adecuar el trámite de impugnaciones, incluyendo la ampliación del plazo para presentar impugnaciones al dictamen de evaluación, así como la posibilidad de impugnar otros actos durante el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas.

- Definir una política de compras y de CPS

En ese sentido, y como se ha dicho en las recomendaciones formuladas en el Informe General (particularmente en los comentarios y recomendaciones de los indicadores 3, 4, 5 y 6), resulta de claridad meridiana la necesidad de contar con una Política de CPS que confirme el rol del Sistema, establezca objetivos, principios, recursos y la necesidad de diseñar un Plan de Implementación.

Dicho Plan de Implementación debe describir los objetivos generales de sostenibilidad comprometidos e identificar sus ejes de acción.

Los mencionados ejes de acción u operativos deberían referir como mínimo a: la formación y acreditación de compradores y tomadores de decisión; la articulación con otras áreas de gobierno y comunicación con partes interesadas; el relacionamiento con proveedores; la integración de sostenibilidad en los procesos, priorización de rubros y elaboración de herramientas, así como un apartado sobre monitoreo y seguimiento de desempeño e impactos.

Para cada uno de estos ejes o los que en definitiva se acuerden deberán establecerse acciones concretas, responsables y plazos de realización.

Definir una política nacional de CPS y una estrategia para su implementación. En el marco de esa política, actualizar y validar el Manual de CPS existente, que señala y desarrolla los criterios de sustentabilidad, las directrices para implementar este tipo de criterios en la planificación de los procedimientos de contratación y la forma de evaluación y de monitoreo de los mismos, en conjunto con otros parámetros de evaluación de la oferta. Este manual debería estar alineado con la política nacional de CPS.



- Fortalecer a la ONC

Establecer una estrategia integral para la formulación y posterior adopción de una ley integrada y moderna de contrataciones, que reconfigure el marco institucional actual, para que defina claramente las funciones, las responsabilidades y la jerarquía e inserción institucional de la ONC. Considerar la posibilidad de otorgar a la ONC el carácter de ente descentralizado para que cuente con personería jurídica propia, autonomía funcional, régimen propio de personal y patrimonio propio.

Fortalecer el rol del órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones permitirá consolidarlo además como líder para la implementación de CPS, que se inserte de manera articulada en una estrategia nacional de desarrollo sostenible.

Extender la aplicación del sistema COMPR.AR, su integración e interoperabilidad con el resto de los sistemas de la administración nacional, y desarrollar una funcionalidad de reportes que permita generar estadísticas para la elaboración de estudios y diagnósticos, de manera de contar con insumos para la formulación de estrategias integrales en materia de contrataciones. Para esto, es necesario fortalecer las capacidades, el presupuesto y la dotación de personal de la ONC.

La actualización y el desarrollo del sistema COMPR.AR deben facilitar la operatoria de las CPS y la recolección de información relacionada, incorporando cuadros informativos de lectura obligatoria para los redactores de pliegos; check list en las distintas etapas del proceso y requerimientos de información voluntarios a proveedores, son sólo algunas de las sugerencias que podrían considerarse. Esto permitirá la obtención de información y desarrollos útiles que permitan detectar oportunidades o introducir mejoras resultantes de lecciones aprendidas relacionadas con las CPS; visibilizar proveedores con buenas prácticas de sostenibilidad en el registro o brindar información sobre CPS a las partes interesadas.

Promover la profesionalización de la función de contratación, de manera que sea desarrollada por funcionarios con formación necesaria y experiencia adecuadas, incentivando la vinculación de los/as mismos con las redes internacionales de intercambio acerca de las mejores prácticas.

- Fortalecer los procesos de contratación

Establecer normativamente la obligatoriedad de elaborar estudios de mercado para determinadas contrataciones (por ejemplo, las que superan un determinado monto o impliquen una complejidad mayor) y, para contrataciones complejas, de innovación, o de montos significativos, la obligatoriedad de efectuar, en forma previa a la autorización de llamado, procesos formales de consultas a cámaras o proveedores del rubro, mediante llamados abiertos difundidos a través del COMPR.AR, para obtener información sobre precios, características de los bienes o servicios requeridos, disponibilidad en el mercado, tiempos mínimos adecuados para la elaboración de ofertas, etc.

Incluir criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación pública, a través de la elaboración de pliegos estandarizados con criterios de sostenibilidad, de la restauración del vínculo entre el Catálogo de Bienes y Servicios y el COMPR.AR de manera que puedan identificarse fácilmente los ítems “sostenibles”, de la difusión de las herramientas en todo el sistema y de la capacitación a las distintas partes interesadas -proveedores, compradores, organismos de control, otras áreas del sector público, organizaciones de



la sociedad civil, medios de comunicación, etc.-.En forma paralela debería definirse e implementarse un plan de monitoreo de la aplicación de esos criterios, que permita luego medir los impactos en el mercado.

Incorporar explícitamente el principio de valor por dinero en el sistema de contratación pública. Esto involucra cambios normativos que permitan definir más claramente el principio como uno de los pilares del sistema, así como los mecanismos para su implementación efectiva en los procesos -lo que debería incluirse desde una eventual nueva ley de contratación pública hasta los reglamentos e instrumentos de aplicación como pliegos modelo, guías, manuales, etc.-, y acciones de sensibilización y capacitación mediante comunicaciones generales y capacitaciones a las distintas partes interesadas. Desarrollar un estudio en profundidad para identificar los factores que inciden en la extensión de los tiempos de los procesos, con especial énfasis en las etapas de evaluación y de adjudicación, que permitan diseñar e implementar las acciones necesarias para reducir esos tiempos.

Desarrollar las acciones necesarias para reducir al máximo posible el rechazo o la inelegibilidad de las ofertas presentadas. Esto incluye tanto el trabajo en los pliegos estandarizados, en las condiciones mínimas requeridas, en los plazos, así como en el apoyo a los proveedores para mejorar la presentación de ofertas.

Extender el uso de la plataforma COMPR.AR a la etapa de gestión contractual, integrándola con los sistemas de gestión del sector público, fundamentalmente el e-SIDIF y el GDE, de manera de contar con información completa y confiable sobre todo el ciclo de la contratación pública.

- Plan de implementación de CPS

La implementación de CPS implica un proceso de gestión de cambio en el Sistema de Compras y Contrataciones y esto necesariamente requiere conocer y entender sus fundamentos, beneficios y metodologías de valoración. En este sentido debe destacarse que la ONC ha implementado ya capacitaciones periódicas, pero su alcance ha sido limitado, sin incentivos, ni reconocimientos claros, tanto respecto de los participantes, como de las áreas en las que se desempeñan.

El Sistema debería contar una Estrategia de Capacitación e Información en CPS, que agregue valor a la carrera profesional de agentes de compras y funcionarios de la APN; sensibilice a las partes interesadas e informe a los órganos de control. La Estrategia debe contar con un/os responsable/s; el compromiso de una evaluación de estado o diagnóstico; objetivos a corto y mediano plazo y una validación o reconocimiento a los participantes.

Toda capacitación relacionada con objetivos vinculados al desarrollo sostenible requiere de una visión sistémica y un trabajo articulado con diferentes áreas de gobierno, de este modo podrían crearse guías prácticas relacionadas con objetivos de políticas públicas tales como: género, economía circular, MIPyMEs, cambio climático, entre otras, que compilen información útil para la planificación, la valoración y la selección de ofertas.

Las distintas alianzas colaborativas de otras áreas de gobierno competentes en temas ambientales, sociales y económicos en general no incluyen a la ONC, esta circunstancia no sólo debilita su liderazgo, sino que aumenta el desconocimiento de su rol en materia de CPS en un conjunto de partes interesadas. El fortalecimiento de la ONC es una condición necesaria para comenzar a revertir esta situación.

Es esencial promover el diálogo con el sector privado y apoyar el desarrollo de



proveedores y sus cadenas de suministro en materia de sostenibilidad. Existe una falsa percepción arraigada en la cultura organizacional de la ONC, en relación con que este diálogo podría afectar la transparencia de los procesos o la reputación o integridad de los compradores involucrados, se desaprovecha así una enorme oportunidad de dar a conocer el interés de la ONC en las CPS, así como las herramientas disponibles relacionadas y al mismo tiempo constituye una barrera para conocer los riesgos y oportunidades de distintos sectores de mercado. Es necesario generar mesas de diálogo, canales de comunicación y asesoramiento en CPS, con reglas claras e igualitarias en pos de un sistema de producción y consumo más sostenible.

Un Plan de Implementación de CPS para ser efectivo requiere de herramientas que posibiliten el seguimiento y monitoreo de su evolución, con el objeto de identificar fortalezas y oportunidades, pero también riesgos y desvíos. Contar con un sistema de indicadores que facilite el ordenamiento y priorización de la información para la toma de decisiones y para su comunicación a las partes interesadas, resulta crucial y es solo a partir de su diseño y validación que podrá hacerse un mejor aprovechamiento de la plataforma electrónica de contrataciones.

Identificar indicadores de institucionalización, de desempeño y de impactos generados o mitigados sean ambientales, sociales o económicos y constituir una matriz de análisis es clave para visibilizar y mejorar las acciones de CPS.

- Promover la participación de la sociedad civil

Establecer como una política de la contratación pública a la participación ciudadana, que incluya mecanismos abiertos a la participación, un registro en el que puedan inscribirse la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil que se encuentren interesadas en participar, monitorear y supervisar la contratación pública, un canal para que la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil puedan presentar propuestas de reforma al sistema, la obligatoriedad de invitar a formular propuestas, recomendaciones y/o comentarios a la ciudadanía en general y a organizaciones de la sociedad civil, y un mecanismo de comunicación eficaz. Un hito importante de esa política de promoción de la participación ciudadana debería ser el proceso de discusión de una nueva ley de contratación pública.

Facilitar el acceso a la información a las organizaciones de la sociedad civil que contemple, entre otros: un digesto normativo que compile toda la normativa aplicable a las contrataciones públicas, con actualización periódica; guías prácticas de los distintos procesos, la difusión en el sistema electrónico de contrataciones de todas las etapas del proceso de contratación; publicación de estadísticas, ampliación de los plazos entre las convocatorias y la fecha de apertura de las ofertas. Es necesario crear funcionalidades y servicios para producción de informes en el COMPR.AR.

Establecer parámetros objetivos para realizar la etapa de observaciones al proyecto de pliego y consignar en forma expresa que la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil pueden intervenir.

Ampliar el alcance de la figura del Testigo Social, creada por el Decreto 202/17, que se aplica a los casos en que exista conflicto de interés. Asimismo, las experiencias de testigos sociales en México, y la de veedores en Perú, pueden ser relevantes para tener en cuenta en este proceso de implementación de los mecanismos de participación de las OSC en los procesos de contratación.

Una instancia privilegiada de participación de la sociedad civil es la discusión de una



nueva Ley de Compras y Contrataciones Públicas, como la que se propone en esta evaluación. Con ese objeto el órgano rector podría, convocar a una mesa de trabajo interna que en base a las recomendaciones propuestas en el análisis, elabore un documento inicial, para someter el mismo a consulta/opinión de otros organismos de la APN y finalmente en una audiencia pública reciba aportes de partes interesadas. Validada la propuesta y realizados los ajustes que se estime necesarios, procedería a elevar la misma a las autoridades correspondientes.

## 1. Introducción

La contratación pública es un componente crucial del buen gobierno, a través de la cual los gobiernos obtienen los bienes, servicios y obras necesarios para prestar servicios públicos a la población y establecen las bases para alcanzar objetivos de política pública de la mayor importancia, entre los que destacan la transparencia y rendición de cuentas a nivel presupuestario, un gasto público eficaz y eficiente, el fortalecimiento de la capacidad institucional y su mejora continua, así como la promoción de responsabilidad social y medioambiental.

A su vez, las compras públicas tienen un impacto social y económico mayor en cualquier país. Los gobiernos de todo el mundo destinan a la contratación pública, en promedio, entre 12% y 20% del Producto Interno Bruto (PIB) de los distintos países.

Dado el objetivo fundamental y el monto de los recursos que se destinan a las contrataciones públicas, resulta de vital importancia que éstas últimas se destinen enteramente para los fines establecidos y sean ejecutadas de forma responsable a fin de que todo el ciclo de la contratación pública se realice bajo los más altos estándares de eficacia, eficiencia, integridad y transparencia, evitando la corrupción.

En este sentido, resulta de gran importancia contar con un diagnóstico integral del SCSPN que provea información completa y actualizada en la materia, a fin de identificar las fortalezas y debilidades de este sistema.

El objetivo es aportar al debate nacional y a la formulación de políticas públicas, una visión completa y objetiva del funcionamiento actual del SCSPN, en sus principales componentes y entidades, junto a propuestas concretas para su fortalecimiento, que permitan hacerlo más eficaz, transparente, eficiente y sostenible.

No se habían realizado anteriormente evaluaciones del sistema de contratación pública, por lo que el Gobierno Nacional de Argentina consideró pertinente realizar una evaluación, aplicando una metodología reconocida internacionalmente para estos efectos, como es la Metodología MAPS, que se ha sido utilizada en cerca de 80 países para evaluar la calidad y eficacia de los sistemas de contratación pública con el objetivo de desarrollar las estrategias y aplicar las reformas que permitan mejorar el sistema de contrataciones públicas.

Para la implementación de la evaluación, la Jefatura de Gabinete, a través de la Secretaría de Innovación Pública, coordinó el Comité Directivo de la evaluación, del que participaron también la ONC y el OCP. A su vez, contó con la asistencia financiera y técnica del BID y del BM.

La evaluación fue realizada entre mayo de 2022 y julio de 2023, considerando el SCSPN vigente hasta esa fecha.





## Metodología y Organización de la Evaluación

La presente evaluación fue ejecutada siguiendo la metodología MAPS: Methodology for Assessing Procurement Systems. Toda la información específica respecto a sus contenidos y herramientas puede ser encontrada en el sitio web [www.mapsinitiative.org](http://www.mapsinitiative.org).

A continuación, se presenta un resumen de la aplicación en la Argentina:

## Descripción de la Metodología MAPS

La metodología central del MAPS proporciona un enfoque comprehensivo para evaluar los sistemas de contratación pública. Se basa en un sistema de indicadores refinados para evaluar la calidad y el desempeño del sistema en términos de impactos y resultados.

Este sistema de indicadores del MAPS descansa en cuatro pilares: i) el marco legal y de políticas existente que regula la contratación en el país; ii) el marco institucional y la capacidad de gestión; c) el funcionamiento del sistema y la competitividad del mercado nacional, y iv) la rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación.

Cada pilar tiene un conjunto de indicadores y subindicadores a ser evaluados. En total, el sistema de indicadores comprende 14 indicadores y 55 subindicadores que, en conjunto, presentan los criterios para una comparación “instantánea” entre el sistema vigente y los principios establecidos. Los indicadores se expresan en términos cualitativos y/o cuantitativos, según sea apropiado.

La evaluación de Compras Públicas Sostenibles (CPS) es una herramienta clave para la transformación de los sistemas de compras y contrataciones hacia modelos más sostenibles; Argentina es uno de los primeros países en participar de este diagnóstico desde la creación del módulo complementario de CPS y esto, sin dudas, implica desafíos y oportunidades únicas para el país.

Vale destacar que los módulos complementarios se basan en una variedad de aspectos del Sistema de Compras y Contrataciones que refieren al contexto, estrategia y operatoria generales; por este motivo usualmente su aplicación es posterior a la finalización de MAPS Core.

No obstante lo expuesto, en el caso en análisis ambos procesos se han llevado adelante de forma simultánea. La aplicación integrada de MAPS Core y el Módulo Complementario de CPS, no sólo no ha afectado la evaluación de calidad y desempeño de los sistemas, sino que además ayudó a evitar la duplicación de esfuerzos.

El módulo CPS comprende 29 subindicadores para evaluar. Los indicadores reposan sobre los cuatro pilares de la metodología MAPS: a) el marco legal y político existente; b) el marco institucional y las capacidades de gestión; c) operaciones de contratación y prácticas del mercado; y d) rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de adquisiciones.

Es importante aclarar que en Argentina, se utilizan de manera indistinta los términos sostenibilidad y sustentabilidad. Para este Módulo complementario, y para guardar coherencia con la terminología de MAPS se utilizará el término sostenibilidad, salvo en aquellos casos en donde se realicen citas textuales de normas.



## Objetivos definidos para la presente evaluación

El Gobierno Nacional ha incluido entre sus ejes centrales de política satisfacer las necesidades ciudadanas en términos de bienes y servicios públicos, mejorar la transparencia y el acceso a la información, aumentar la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promover la adopción de nuevas tecnologías, todo con el propósito de fortalecer las instituciones democráticas, otorgarles una mayor legitimidad y aumentar la confianza pública.

Asimismo, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a la cual adhiere la República Argentina, la contratación pública se vincula con el objetivo 12.7 "Promover prácticas de contratación pública sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales" y con la meta 16.6 "Desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles".

En base a lo anterior, el objetivo final del Gobierno Nacional es aumentar sustancialmente la satisfacción de las necesidades ciudadanas, a través de procesos modernos y estratégicos de contratación de bienes y servicios, que promuevan la sostenibilidad económica, ambiental y social, aumenten la eficiencia y efectividad de la gestión pública, instalen la cultura del valor por dinero, aumenten la concurrencia de proveedores y garanticen la integridad y transparencia, y persigan un modelo de producción y consumo sostenible que beneficie a la Administración Nacional, al mercado y a toda la comunidad.

El presente diagnóstico permitirá contar con una base analítica para establecer prioridades en cuanto a la adaptación y/o reforma del actual sistema de contratación pública. Deberá darse prioridad al rol del Órgano Rector; promover la profesionalización de la función de contratación y su integración en los sistemas de administración financiera del SPN; establecer mecanismos de enlace con los actores clave y mejorar el sistema electrónico.

Asimismo, como resultado del diagnóstico, se cuenta con una serie de recomendaciones que podrán orientar la reforma regulatoria del régimen actual en términos de contratación sostenible y definir un programa de trabajo que establezca prioridades; contemplar acciones enfocadas en: ampliar el alcance de la implementación de la contratación pública sostenible, la profesionalización de los compradores públicos y una mayor conciencia de los proveedores en la contratación sostenible; y finalmente permitir la medición y seguimiento del desempeño e impactos generados.

## Alcance de la Evaluación

Esta evaluación se llevó a cabo de acuerdo con la metodología central de MAPS, cuyo marco analítico incluye un enfoque integral para la evaluación del sistema de contratación pública en Argentina. En particular, el diagnóstico tiene como objetivo promover la reflexión sobre el papel y las capacidades de los actores clave en el sistema de contratación pública de bienes y servicios, y sobre el desempeño de las herramientas de gestión implementadas. Esta sería la primera vez que se realiza una evaluación de este tipo en Argentina.

También se aplicó el módulo complementario sobre contratación pública sostenible, proporcionando un diagnóstico esencial para el diseño de políticas que promuevan la integración de los tres pilares del desarrollo sostenible, es decir, el desarrollo





económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

Como se mencionó en el párrafo 1.2, cada provincia tiene su propio sistema de contratación, con sus propias reglas, instituciones, prácticas, sistemas de gestión y mecanismos de control, que son independientes del Sistema Nacional y, por lo tanto, no formaron parte de esta evaluación.

Por lo tanto, la evaluación se limitó a la contratación de bienes y servicios implementada por el grupo de entidades bajo el Régimen Nacional de Contrataciones instituido por el Decreto Delegado N° 1023/01. Este régimen se aplica a las entidades enumeradas en el inciso 8.a.) de la Ley N° 24.156: la Administración Nacional (AN), compuesta por la Administración Central (AC) y las Organizaciones Descentralizadas (OD), estas últimas incluyendo a las Instituciones de la Seguridad Social (ISS). La AC, a su vez, incluye Organismos o Entidades Descentralizadas, que son entidades de la Administración Pública Nacional (APN) con autonomía técnica y funcional, que no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio, sino a través de la entidad de la cual dependen.

Dado que el uso del Sistema de Contratación Electrónica de la Administración Nacional (COMPR.AR) es obligatorio para todas las entidades de la administración nacional, el alcance de la evaluación se definió por los procesos de contratación gestionados por esas entidades a través del sistema.

Es importante mencionar también que el régimen de contrataciones nacionales no se aplica a varias entidades que forman parte del SPN y tienen sus propios marcos normativos (y no utilizan COMPR.AR), a saber:

- Entidades descentralizadas específicas que, aunque formalmente están dentro del ámbito de la Administración Nacional, tienen sus propias normas de contratación (por ejemplo, AFIP, AFI, INTA).
- Empresas y sociedades del Estado, un universo que incluye Empresas del Estado en sentido estricto, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas de Propiedad Estatal Mayoritaria, Empresas de Economía Mixta y todas las demás organizaciones empresariales en las que el Estado nacional tiene participación mayoritaria de capital o votos en la toma de decisiones. Cabe mencionar que el Régimen de Contrataciones es aún menos aplicable a las llamadas sociedades anónimas bajo intervención estatal.
- Entidades públicas no estatales.
- Fideicomisos públicos e instrumentos fiduciarios integrados total o principalmente con activos y/o fondos del Estado nacional.
- Entidades del sector público financiero nacional (por ejemplo, bancos oficiales, como el Banco de la Nación Argentina y el Banco Central).

Aunque la relevancia y las implicancias del alcance definido bajo el régimen actual se evaluarán en los respectivos pilares, es fácil analizar preliminarmente, a partir de una mirada a los contratos excluidos del ámbito del sistema, que el Decreto Delegado N° 1023/01 no regula la totalidad del universo de contrataciones públicas del Sector Público Nacional administradas por los diversos y numerosos departamentos, entidades, organizaciones y estructuras empresariales que conforman el SPN.

También es importante mencionar que las obras civiles no fueron incluidas en esta evaluación, por las siguientes razones:

a. A pesar de que el Órgano Rector de la Contratación de Obras Públicas y Concesiones Públicas es ONC, siguiendo la descentralización operativa, la información y gestión de



contratos se lleva a cabo y se recopila por diferentes autoridades públicas, en su mayoría el Ministerio de Obras Públicas (MOP), que es el mayor contratante de obras públicas.

b. Basándose en esta información que posee el MOP, durante 2021 y 2022 el Ministerio de Obras Públicas realizó una evaluación utilizando la metodología central de MAPS. Aunque los hallazgos y conclusiones no fueron validados ni aprobados por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, sirvió como base para contar con un diagnóstico de las obras civiles como punto de partida para iniciar reformas que ya se están implementando.

En este contexto, la ONC consideró más eficiente no incluir dichas conclusiones en este análisis y enfocar la evaluación en bienes y servicios para complementar el trabajo anterior y producir una imagen amplia del estado de todas las contrataciones para establecer una línea de base sobre la cual trabajar en el sistema nacional de contrataciones en áreas que no han sido analizadas previamente.

Para evaluar el desempeño de la contratación utilizando datos reales, los criterios bajo los subindicadores enumerados en la tabla a continuación fueron respaldados con datos cuantitativos. Incluyen los indicadores obligatorios y adicionales definidos tanto para la Metodología Central como para el Módulo Complementario CPS.

## Plan de Trabajo

### Planificación

a. Organización de la Evaluación: estuvo a cargo de los consultores expertos contratados especialmente para llevar a cabo el ejercicio y de los equipos del BID y del Banco Mundial, e incluyó la definición de los mecanismos de coordinación con el equipo de la ONC que trabajó en el relevamiento y la sistematización de información y documentación en cada uno de los pilares.

b. Identificación de las partes interesadas: se identificó un conjunto de partes interesadas que participan, directa o indirectamente, en el proceso de contratación pública. Posteriormente, se estableció un contacto formal con instituciones públicas y privadas para su participación en los procesos de evaluación y validación.

c. Preparación de la Nota Conceptual: en paralelo a la planificación de actividades, se designó un equipo encargado de desarrollar la Nota Conceptual para definir el alcance, determinar las bases del proceso de evaluación y establecer el estado de la situación de referencia y las principales expectativas con respecto al ejercicio.

d. Taller de Lanzamiento: como parte de la planificación y con el objetivo de presentar el ejercicio a los actores interesados y obtener perspectivas adicionales sobre el objetivo y el alcance del ejercicio, se llevó a cabo un taller de lanzamiento del proceso de evaluación de MAPS el 23 de septiembre de 2022, en la Casa de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo Nacional. Fue dirigido por la Secretaria de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y contó con la participación de 335 actores y representantes de diversas instituciones públicas, sector privado y organizaciones de la sociedad civil. Una parte significativa de los participantes se conectó de forma virtual y, posteriormente, se envió material informativo a los interesados para informarles e involucrarlos en el proceso.

### Implementación

a. Análisis del contexto del país: basado en la consolidación de insumos normativos, bibliográficos y estadísticos, así como en otros ejercicios de evaluación, se elaboró el



análisis del contexto del país siguiendo las disposiciones del Documento "Metodología para la Evaluación de los sistemas de contratación pública (MAPS)" Sección II "Análisis del Contexto del País".

b. Evaluación del Sistema nacional de contratación:

b.1. Recopilación de documentación para el desarrollo del análisis cualitativo de los 4 pilares:

b.1.1. Para el Pilar I: Después de la revisión normativa, se validaron el análisis y los hallazgos identificados. Después de este ejercicio, se produjo un documento preliminar que se sometió a consideración de los principales actores que participan, directa o indirectamente, en el proceso de contratación pública que se identificaron durante la etapa de planificación. Con base en estos aportes, se preparó el documento final para su validación general.

b.1.2. Para los Pilares II, III y IV: Primero se realizó un relevamiento de las fuentes de información disponibles para analizar cada uno de los criterios de evaluación de los subindicadores. Luego, para cada criterio de evaluación detallado en la metodología, se establecieron los insumos necesarios para el análisis de cada subindicador. Las fuentes de información se detallan en el Anexo II.

b.2. Recopilación de información para indicadores cuantitativos

En el Anexo II se describe en detalle la metodología utilizada para la recopilación y el análisis de la información utilizada para la construcción de indicadores cuantitativos.

b.3. Desarrollo de la evaluación

Siguiendo la metodología de MAPS, la evaluación se realizó en tres etapas: análisis cualitativo, análisis cuantitativo y determinación de brechas sustantivas.

Elaboración de informes

a. Preparación de los informes: el Equipo de Evaluación, guiado por los consultores internacionales, y supervisado por los equipos de especialistas del BID y del BM, preparó un borrador del informe para someterlo a consideración de las instancias correspondientes y, una vez que dicho documento contó con la aprobación necesaria, se coordinó el proceso de validación con los diferentes actores clave involucrados en el proceso y se procedió a incorporar los comentarios proporcionados por ellos.

b. Taller de validación: como etapa de corroboración para el primer borrador, se realizó un taller de validación con los actores identificados como clave por pilar para obtener su opinión y retroalimentación sobre el análisis realizado en función de la información recopilada.

c. Validación de la Secretaría de MAPS y Revisión por Pares: Se compartirá un borrador del informe final para la aprobación del Grupo Asesor Técnico de Evaluación (ATAG) y la Secretaría de MAPS.

## Organización de la Evaluación

La evaluación MAPS fue co-liderada por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, con el apoyo de expertos internacionales y locales; y fue llevada a cabo con la colaboración del Gobierno de Argentina, especialmente con funcionarios de la ONC.

Comité Directivo de Evaluación

Por parte del gobierno, la Secretaria de Innovación Pública -Lic. Micaela Sánchez Malcolm- presidió el CPE para esta evaluación, que también incluyó al Director de la ONC -CPN Roberto Gilbert-, a la Directora Nacional de Contrataciones de Bienes y Servicios de la ONC -CPN Silvina Gastaldi-.



El Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral también formó parte del Comité Directivo.

## Equipo de Evaluación

### i. Consultores especializados en la metodología MAPS

Se formó un equipo de consultores expertos a través de asistencias técnicas del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, para liderar la aplicación de la metodología y la identificación de conclusiones y recomendaciones. El equipo está compuesto por expertos internacionales y locales con independencia, imparcialidad y capacidad para cubrir diversas áreas de especialización técnica y multidisciplinaria.

El equipo de consultores estuvo integrado por:

- Gabriel Bezchinsky, Consultor Internacional Líder
- Oscar Domenella, Consultor Nacional, experto en Capacidades Institucionales
- Carlos Ortiz, Consultor Internacional, experto en Indicadores Cuantitativos
- Marisa Siboldi, Consultora Internacional, experta en CPS
- Héctor García, Consultor Internacional, experto en Gobierno Digital

### ii. Representantes de las Instituciones Líderes

El Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo fueron las instituciones que lideraron en forma conjunta la evaluación. Un equipo de Especialistas en Contrataciones de ambas instituciones coordinó el trabajo de los consultores mencionados en la sección i y revisó los documentos para garantizar la calidad. El personal de ambos bancos estuvo compuesto por: (1) Del Banco Mundial: Álvaro Larrea, Especialista Principal en Contrataciones, Elizabeth Grandio, Especialista Senior en Contrataciones, y Antonella Perila, Especialista en Contrataciones; (2) Del BID: Roberto Laguado Giraldo, Especialista Senior en Contrataciones, Sofía García Bailón, Especialista en Contrataciones, Guido Agnoletti, Analista en Contrataciones, y Mauricio García Mejía, Especialista Principal en Modernización del Estado.

El Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo garantizan la calidad del informe, la coherencia y la consistencia de las recomendaciones realizadas por los consultores y expertos, y elaboraron las conclusiones finales basadas en las mejores prácticas internacionales.

### iii. Representantes del país

Los representantes del país en el ejercicio de evaluación realizaron tareas de coordinación para el relevamiento, recolección y análisis de información, vinculación con otras áreas del sector público nacional y con otras partes interesadas del SCSPN. Las personas involucradas en estas tareas y sus roles fueron las siguientes:

- Silvina Gastaldi, Coordinación general en la ONC
- María Belén Aliciardi, Coordinación general del módulo CPS en la ONC
- Hernán Pagella, Coordinación del Pilar I en la ONC, con la asistencia de Andrea Mariana Pugh y María Angela Pepa:



- Ariel Smaldini, Coordinación del Pilar II en la ONC, con la asistencia de María Luján Arias
- Melisa Librelato, Coordinación del Pilar III en la ONC
- Verónica Montes, Coordinación del Pilar IV en la ONC
- Claudia Romero, Asistencia en el módulo CPS
- María Florencia Pérez, Asistencia en el módulo CPS

## 2. Análisis del contexto del país

---

### 2.1. Situación política, económica y estratégica del país

Argentina es el octavo país más grande del mundo en términos de superficie, con 2,78 millones de kilómetros cuadrados. Según los datos del Censo 2022, la población es de 46.044.703, de los cuales el 51,76% son mujeres. La esperanza de vida al nacer es de 77 años (2020), aproximadamente 4 años más alta que el promedio de la OCDE.

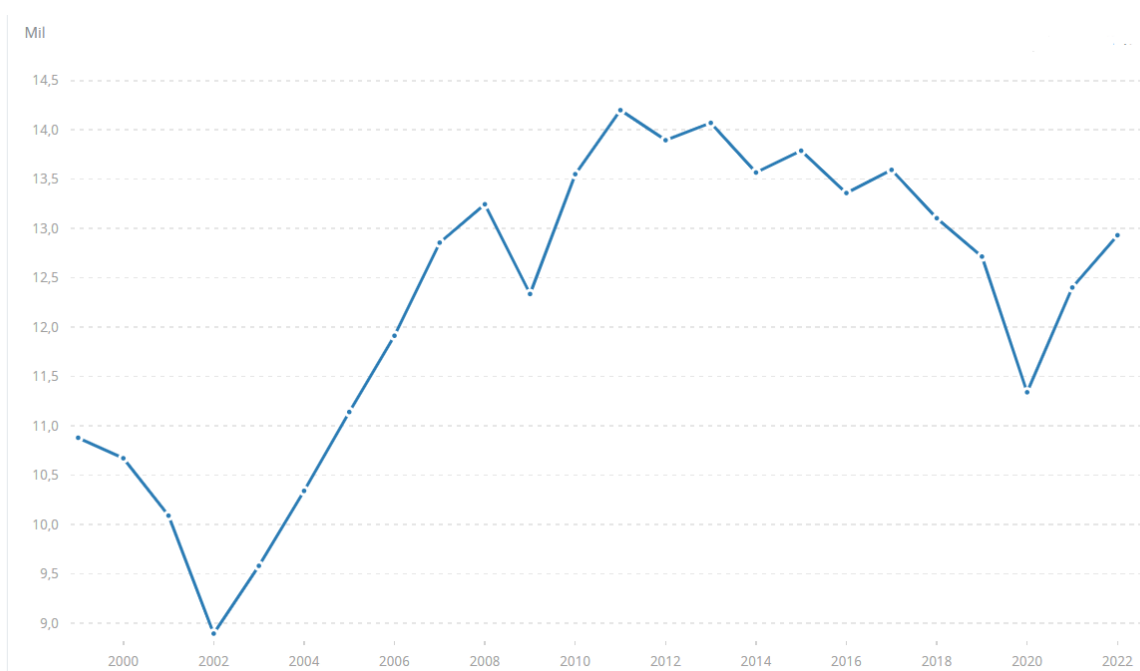
Argentina cuenta con abundantes recursos naturales, tierras agrícolas extraordinariamente fértiles, importantes reservas de gas y de petróleo no convencionales y litio, y un enorme potencial en energía renovable.

Con un PIB de aproximadamente 485 mil millones de dólares y un PIB per cápita de 13.686 dólares en 2022, según datos del Banco Mundial, es una de las economías más grandes de América Latina.

Una de las características distintivas de la economía argentina en la última década es su alta inestabilidad. En efecto, después de la crisis de 2001 y comienzos de 2002, el PIB per cápita creció un 57% entre 2002 y 2011, pasando de 8895 a 14002 USD a precios de 2010. A partir de ese momento, comenzó un proceso de lenta declinación, con subas y bajas entre 2011 y 2017 (con la excepción de 2009, por el impacto de la crisis financiera internacional), y desde 2018, a raíz de la crisis financiera primero, y por efecto de la pandemia luego, el PIB per cápita retrocedió un 17%, ubicándose en 11341.



Ilustración 1 – PIB per cápita (USD a precios de 2010)



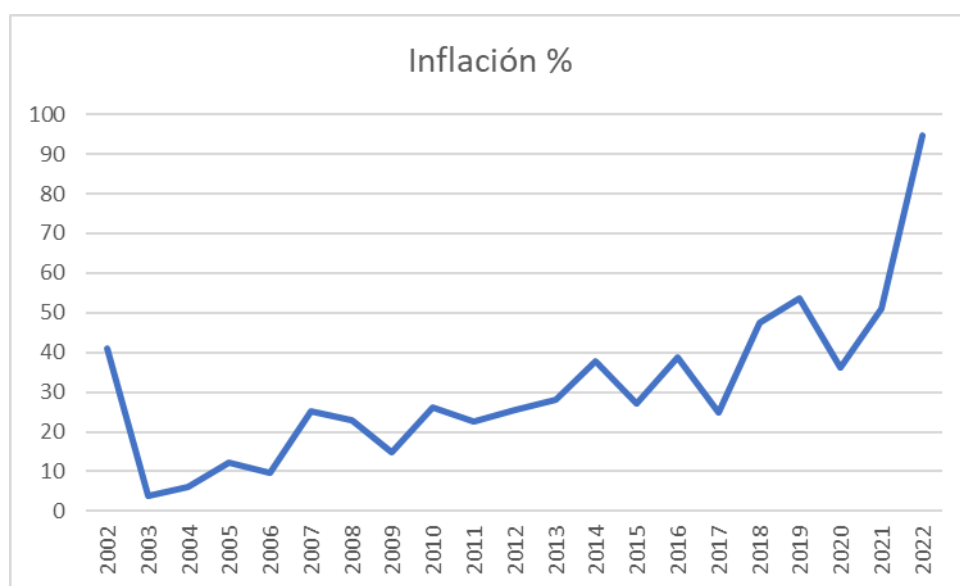
Fuente: Banco Mundial

La actividad económica se ha recuperado más rápido de lo esperado durante los últimos años, con un aumento del 10,3% en el PIB en 2021, después de una caída del 9,9% en 2020, en el contexto de la crisis desencadenada por la COVID-19. A finales de 2022, la economía había superado el nivel de actividad previo a la pandemia en un 5%, pero persisten los desequilibrios macroeconómicos que son recurrentes en la historia del país.

Uno de los problemas centrales es la alta inflación, que fue creciendo en forma paulatina durante la década de 2010, desde el 3,7% en 2003 hasta llegar al 24,8% en 2017. A partir de 2018, cuando comenzó la crisis financiera debida al acelerado endeudamiento de 2016 y 2017, la inflación se aceleró, llegando al 53,8% en 2019. En 2020 se moderó por los efectos del confinamiento obligado por la pandemia, pero luego volvió a crecer por el incremento de los costos de abastecimiento post pandemia y por el impacto de la guerra en los precios de combustibles y alimentos, y más recientemente por la sequía más importante del último siglo en el país, que redujo las exportaciones en aproximadamente 20.000 millones de dólares, llevando la inflación al 94,8% en 2022.



Ilustración 2 – Tasa de inflación anual

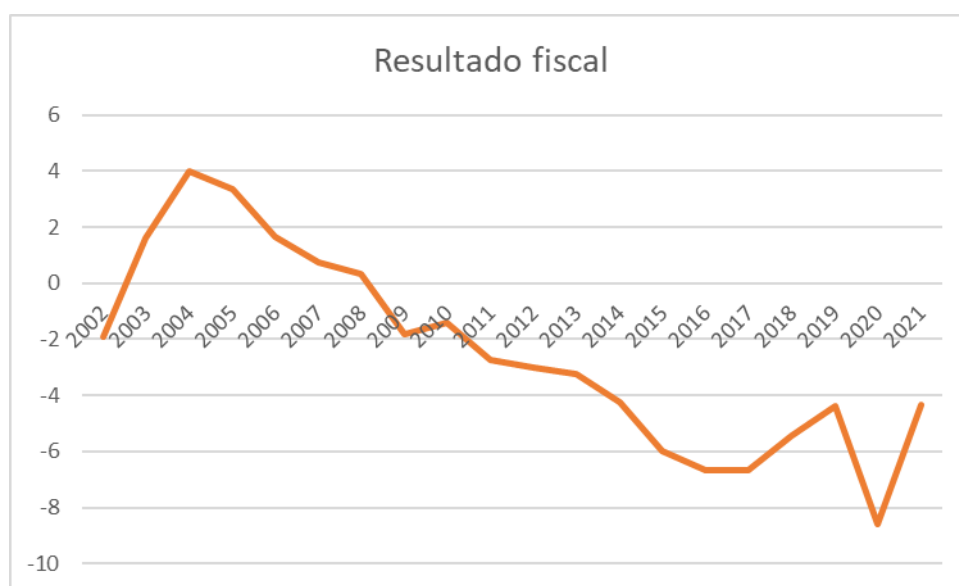


Fuente: INDEC y direcciones provinciales de estadística

Otro aspecto destacado del funcionamiento de la economía argentina en la última década es la persistencia del déficit fiscal. En efecto, luego de la salida del régimen de convertibilidad en 2002, hubo varios años de superávit fiscal que, sin embargo, se fue deteriorando hasta llegar al equilibrio en 2011, y a partir de allí un déficit persistente y creciente hasta 2017, cuando alcanzó el 6,69% del PIB. A partir de allí, en el marco del programa acordado con el FMI, comenzó un proceso de reducción que se interrumpió por las necesidades que planteó la pandemia en la que la recaudación tributaria se redujo significativamente, al mismo tiempo que fue necesario incrementar significativamente los gastos para garantizar la subsistencia de la población y la continuidad de las empresas y del empleo.



Ilustración 3 – Resultado fiscal (% del PIB)



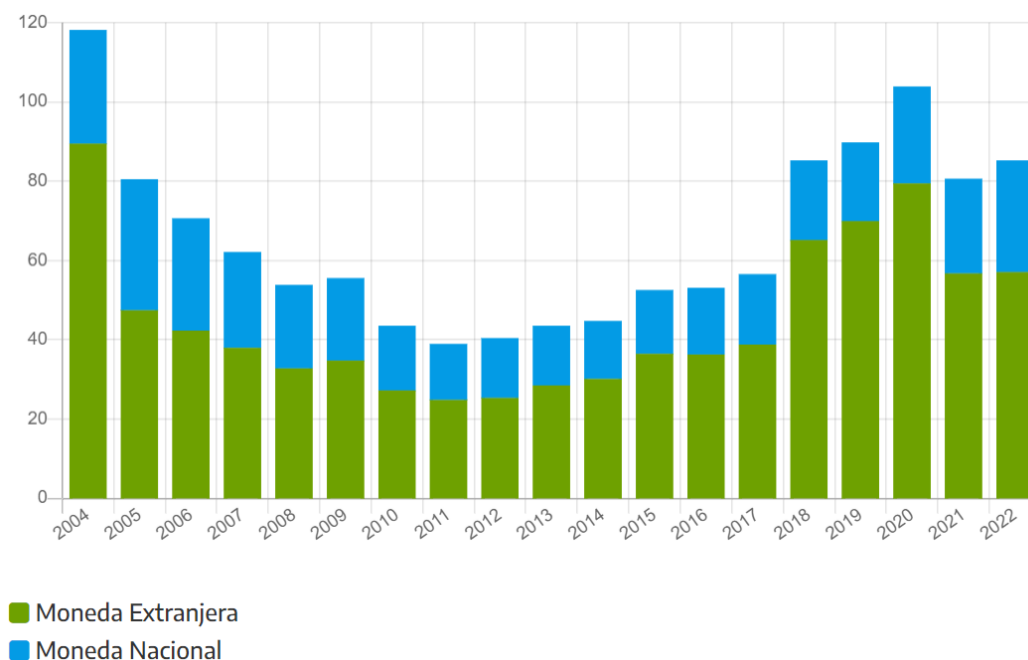
Fuente: Ministerio de Economía

Luego de un largo período de reducción del peso de la deuda pública en el PIB, que pasó del 120% del PIB en 2004 al 52% en 2015, con sólo un 36% en moneda extranjera, comenzó un proceso de acelerado endeudamiento externo que llevó al gobierno a buscar un acuerdo con el FMI en 2018, y que llevó nuevamente la deuda a un 105% del PIB en 2020, con casi un 80% en moneda extranjera y vencimientos a muy corto plazo, lo que llevó a la necesidad de reestructurar la deuda con el sector privado y a refinanciar el préstamo del FMI.





Ilustración 4 – Deuda pública (% del PIB)



Fuente: Ministerio de Economía

Después de la reestructuración de la deuda con acreedores privados en 2020, se alcanzó un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional a principios de 2022 para un nuevo Programa de Financiamiento Ampliado (EFF, por sus siglas en inglés). El programa tiene una duración de 30 meses e incluye un período de gracia de cuatro años y medio, lo que permitirá al país posponer los vencimientos con el organismo y fortalecer sus reservas a corto plazo. Entre los compromisos asumidos en el acuerdo se encuentra la consolidación fiscal gradual, con el objetivo de alcanzar el equilibrio en 2025, junto con la reducción del financiamiento monetario del déficit.

Los indicadores de acceso a servicios sociales básicos se encuentran por encima del promedio de América Latina, más del 93% de los nacimientos son atendidos por personal capacitado y la tasa de finalización de la educación primaria es del 99%. A pesar de estos logros, ha habido un retroceso en la superación de la pobreza en los últimos años, y la situación empeoró a partir de 2020 debido al impacto de la pandemia de COVID-19. En los primeros semestres de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, la población por debajo de la línea de pobreza fue del 27,3%, 35,5%, 40,9%, 37,3% y 39,2%, respectivamente, con un crecimiento muy importante durante la crisis financiera de 2019, que se profundizó por el impacto de la pandemia y luego, si bien tuvo una leve baja, sigue en niveles sumamente altos.

## Sistema de Gobierno

El Artículo 1 de la Constitución Nacional define al sistema de gobierno de la República Argentina como representativo, republicano y federal, que garantiza los principios de división de poderes, igualdad ante la ley, elección popular de autoridades, periodicidad de los mandatos, responsabilidad de los funcionarios públicos y publicidad de los actos



de gobierno; y consagra derechos, garantías y obligaciones individuales y colectivas. Después de un ciclo de más de 50 años de interrupciones periódicas de la vida democrática a través de golpes militares, el país ha estado experimentando un proceso ininterrumpido de gobiernos electos democráticamente desde 1983.

Al tratarse de un sistema federal, las 23 provincias, junto con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), constituyen el primer orden de división territorial, pero no son partes de un sistema descentralizado, sino que las provincias tienen plena autonomía, y son legalmente preexistentes a la Nación. Por lo tanto, el Estado Nacional es soberano, mientras que las provincias son autónomas e independientes entre sí. Esto implica básicamente que, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, cada provincia dicta su propia Constitución provincial, siempre respetando el sistema representativo, republicano y federal. En otras palabras, cada provincia regula el ámbito y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero, asegurando su propia autonomía y la de sus municipios, que son las unidades políticas, territoriales y administrativas que integran cada una de las provincias.

La estructura federal, es decir, la relación entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales, y entre los Estados Provinciales y los Estados Municipales, representa un elemento central en la democracia argentina, que se manifiesta de muchas maneras: la distribución de recursos, la participación de representantes federales en la construcción de políticas nacionales y la coordinación entre los diferentes niveles estatales.

Sin embargo, dadas las características de la estructura federal de Argentina, cada provincia tiene su propio sistema de contratación pública, con sus propias normas, instituciones, prácticas, sistemas de gestión y mecanismos de control, que son independientes del SCSPN, que solo abarca las compras y contrataciones del gobierno nacional para el cumplimiento de sus funciones. Por lo tanto, los sistemas provinciales no formarán parte de esta evaluación.

## 2.2 El sistema de contratación pública y sus vínculos con la administración de las finanzas públicas y sistemas de gobernabilidad pública

En 1992, la Ley N° 24156 creó el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC por su acrónimo en español) del Sector Público Nacional, compuesto por 4 subsistemas: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Crédito Público. Cada subsistema tiene un órgano rector y se organiza bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa. El órgano rector del Sistema en su conjunto es la Secretaría de Hacienda, que está bajo la órbita del Ministerio de Economía, al igual que el resto de los órganos rectores de los 4 subsistemas. La ley también establece el Sistema de Control del SPN, integrado por la SIGEN, un organismo autónomo bajo la Presidencia de la Nación, como órgano rector del Sistema de Control Interno, y la AGN, dependiente del Congreso Nacional, como el organismo responsable del control externo.

Aunque el Sistema de Contrataciones formaba parte de los sistemas vinculados al SAFyC, junto con el Sistema de Recursos Humanos, el Sistema de Gestión de Bienes, el Sistema de Proyectos de Inversión y el Sistema Informático, solo se creó en 1994 mediante un



decreto general y tuvo sus primeras regulaciones específicas recién en 2001. Esta falta de correspondencia generó una serie de dificultades en la articulación con el SAFyC, especialmente con los sistemas de Presupuesto y Tesorería. La ubicación institucional de la ONC como órgano rector fue, en muchas ocasiones, un obstáculo para superar estas dificultades.

La reforma constitucional de 1994 introdujo cambios importantes en relación con la gestión de las contrataciones públicas a nivel nacional:

- La reforma otorgó a la AGN las atribuciones de un organismo constitucional para brindar asistencia técnica al Congreso Nacional, con autonomía funcional. Su función es ejercer el control externo del Sector Público Nacional (SPN), el control de legalidad, la gestión y auditoría de toda la actividad de la Administración Pública centralizada y descentralizada, y otras funciones establecidas por ley, interviniendo necesariamente en el proceso de aprobación o rechazo de la cuenta de inversión.
- La reforma otorgó rango constitucional a los tratados celebrados con otras naciones y con organizaciones internacionales sobre Derechos Humanos, y todos los acuerdos incorporados a la ley después de haber sido aprobados por el Congreso Nacional por las mayorías especiales establecidas.
- Concedió un estatus superior a las leyes de la Nación (pero aún sujeto a la Constitución Nacional) a los Tratados de Integración que delegan poderes y jurisdicción a organizaciones supranacionales en condiciones de reciprocidad e igualdad, en el marco del respeto al orden democrático y los Derechos Humanos.
- Incluyó procedimientos de participación como la iniciativa y la consulta popular.
- Constituyó derechos de importancia colectiva: medio ambiente, derechos de los usuarios y consumidores, competencia, etc., y la recepción no nombrada del principio de sustentabilidad (artículos 41 a 43 de la Constitución Nacional).

También en 1994, el Decreto N° 1.545 creó el SCSPN para establecer las políticas y normas necesarias para la adquisición eficaz y eficiente de bienes y servicios para satisfacer las necesidades del Estado; y la creación de la ONC, como órgano rector del sistema, dotándola de las siguientes facultades:

- Proponer las políticas de contratación para el SPN;
- Aprobar las normas para la implementación de las políticas de contratación;
- Diseñar e implementar los sistemas destinados a facilitar la gestión operativa eficaz y eficiente de las contrataciones;
- Organizar el sistema estadístico relacionado con las contrataciones;
- Difundir políticas, normas, sistemas, procedimientos e instrumentos que se apliquen por el Sistema en el ámbito del SPN;
- Asesorar a las diversas jurisdicciones y entidades en la elaboración de sus programas anuales de contrataciones, para que la información presupuestaria básica sobre los gastos se integre; y



- Organizar los registros necesarios para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del Sistema.

En 2001, utilizando facultades delegadas por el Congreso, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Delegado N° 1.023, que introdujo el Régimen de Contrataciones para la Administración Nacional, para ciertos asuntos de su ámbito de administración y derivados de la emergencia pública, como medio de fortalecer la competitividad de la economía y mejorar la eficiencia de la Administración Pública Nacional (APN).

El Artículo 23 del Decreto especificó los órganos del Sistema de Contrataciones del SPN de la siguiente manera:

- El Órgano Rector, la ONC, cuyas funciones, además de las mencionadas anteriormente, incluyen también la redacción de leyes y reglamentos, la emisión de normas explicativas, interpretativas y complementarias, la elaboración de los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), el diseño e implementación de un sistema de información, el ejercicio de la supervisión y evaluación del diseño y funcionamiento del sistema de contratación, y la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 29 (b) del régimen; y
- Las Unidades Operativas de Contratación (UOCs) que operan en las diversas jurisdicciones y entidades a las que se aplica el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y son responsables de la gestión de las contrataciones.

El Sistema de Contrataciones se basa, así, en el principio de centralización normativa y descentralización operativa, de modo que los organismos contratantes unifiquen la forma en que gestionan sus contrataciones.

Posteriormente, el Decreto N° 1030 de 2016 reglamentó el régimen de contrataciones, determinando que la ONC tiene las siguientes facultades además de las ya conferidas por el Decreto 1023/01 y otras normativas:

- Establecer el procedimiento y determinar las condiciones para afectar la renegociación de los precios adjudicados.
- Proponer políticas de contratación y la organización del Sistema, especialmente con el fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales que rigen la gestión de las contrataciones públicas.
- Asesorar y pronunciarse sobre cuestiones que las jurisdicciones y entidades públicas le sometan para su consideración en materia de contrataciones públicas.
- Elaborar los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales (PUBCG) para la contratación de bienes y servicios y los manuales de procedimiento relacionados.
- Establecer la forma, plazo y demás condiciones a aplicar en cada una de las modalidades previstas en la normativa.
- Establecer la forma, plazo y demás condiciones aplicables a la elaboración y producción de informes sobre el Plan Anual de Contrataciones



(PAC).

- De oficio o a solicitud de una o varias jurisdicciones o entidades contratantes, podrá convocar a licitación de bienes y servicios mediante la modalidad de acuerdo marco.
- Capacitar a agentes, funcionarios y proveedores respecto de los componentes del sistema de contrataciones.
- Establecer un mecanismo de solución de controversias entre las jurisdicciones y entidades contratantes y los proveedores durante los procesos de selección, ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o nulidad de un contrato.

El Decreto N° 1030, entre otros cambios, estableció los fundamentos necesarios para implementar sistemas de contratación electrónica plenamente operativos en toda la Administración Nacional.

Además, el Artículo 111 del Decreto 1030 establece que la ONC diseñará, implementará y gestionará el SIPRO, que deberá registrar información relacionada con los proveedores, su trayectoria, historial de procedimientos de selección en los que se hayan presentado como oferentes, historial contractual, órdenes de compra o venta, incumplimientos contractuales y extracontractuales, en ambos casos por motivos imputables al proveedor; y advertencias, suspensiones y descalificaciones emitidas; y cualquier otra información que la ONC considere útil.

Así, la Orden de la ONC N° 64/16 aprobó el "Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO" y la Orden de la ONC N° 65/16 habilitó el "COMPR.AR" como el medio electrónico para impulsar todos los procedimientos establecidos en las regulaciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

El SPN no financiero está integrado por 282 entidades, de las cuales 214, que son las que forman parte del inc. a) de la ley de administración financiera, están alcanzadas por el régimen de contrataciones establecido por el Decreto 1023 y reglamentado por el Decreto 1030.

| Sector Público Nacional (art.8° Ley N° 24.256) |                                                                                    | Entidades NO FINANCIERAS |             |      | Presupuesto 2021 |             |     |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|------|------------------|-------------|-----|
|                                                |                                                                                    | Total                    | En Compr.ar | %    | Total            | En Compr.ar | %   |
| inc.a)                                         | Administración Central ANEXO II                                                    | 88                       | 45          | 51%  | \$ 283.959       | \$ 217.049  | 76% |
|                                                | Organismos Descentralizados ANEXO III                                              | 66                       | 61          | 92%  | \$ 62.778        | \$ 54.650   | 87% |
|                                                | Instituciones de la Seguridad Social ANEXO IV                                      | 3                        | 3           | 100% | \$ 12.996        | \$ 10.840   | 83% |
|                                                | Universidades Nacionales ANEXO V                                                   | 57                       | 0           | 0%   | \$ 33.375        | \$ -        | 0%  |
| Subtotal inc.a)                                |                                                                                    | 214                      | 109         | 51%  | \$ 393.108       | \$ 282.539  | 72% |
| inc.b)<br>ANEXO VI                             | Empresas del Estado e Interestaduales                                              | 3                        | 0           | 0%   | \$ 8             | \$ -        | 0%  |
|                                                | Sociedades                                                                         | 32                       | 0           | 0%   | \$ 289.111       | \$ -        | 0%  |
|                                                | Otros Entes Públicos Empresariales                                                 | 1                        | 0           | 0%   | \$ 3.048         | \$ -        | 0%  |
| Subtotal inc.b)                                |                                                                                    | 36                       | 0           | 0%   | \$ 292.167       | \$ -        | 0%  |
| inc.c)<br>ANEXO VII                            | Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional <sup>(1)</sup> | 6                        | 0           | 0%   | \$ 43.301        |             | 0%  |
| Subtotal inc.c)                                |                                                                                    | 6                        | 0           | 0%   | \$ 43.301        | \$ -        | 0%  |
| inc.d)                                         | Fondos Fiduciarios ANEXO VIII                                                      | 26                       | 0           | 0%   | \$ 253           | \$ -        | 0%  |
| Subtotal inc.d)                                |                                                                                    | 26                       | 0           | 0%   | \$ 253           | \$ -        | 0%  |
| Total Sector Público Nacional NO FINANCIERO    |                                                                                    | 282                      | 109         | 39%  | \$ 728.829       | \$ 282.539  | 39% |

Según los datos del presupuesto nacional de 2021, 109 de las 214 entidades (el 51%) que están obligadas por ley a gestionar sus compras de bienes y servicios a través de



COMPR.AR lo hacen, y estas compras representan el 72% del monto total que debería contratarse a través del sistema.

En cuanto a la Administración Central, existen 43 organismos/entidades que no utilizan COMPR.AR. 9 pertenecen al Poder Legislativo Nacional, 3 al Poder Judicial Nacional y 3 al Ministerio Público. El artículo 39 del Decreto Delegado N° 1023/01 establece que los Poderes Legislativo y Judicial y el Ministerio Público regularán el régimen de su aplicación en sus respectivas jurisdicciones. En otras palabras, tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial tienen sus propias regulaciones.

El resto son principalmente organismos desconcentrados que no tienen su propio SAF. En este sentido, hay muchos gastos "generales" que se ejecutan a través de los SAF de las jurisdicciones de las que dependen. Sin embargo, debido a la naturaleza de sus funciones, también reciben otros recursos "extrapresupuestarios" cuya ejecución se encuentra fuera del régimen general.

Un caso particular es el de la Agencia Federal de Inteligencia, el órgano rector del Sistema Nacional de Inteligencia, que está sujeto a medidas de confidencialidad y secreto que salvaguardan la seguridad de las organizaciones miembro del sistema.

Entre las cinco Agencias Descentralizadas que no utilizan COMPR.AR, encontramos las siguientes: la AGN, que está sujeta a las consideraciones del Poder Legislativo al encontrarse dentro de su jurisdicción; el Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR), caracterizada como entidad pública no estatal por su Ley de Creación; la Administración General de Museos y Archivos Presidenciales (AGMyAP), una agencia descentralizada que depende de la Secretaría General de la Presidencia y dotada de autonomía por el Decreto N° 209/99; el INTA, una agencia pública descentralizada con autonomía operativa y financiera, bajo la jurisdicción del Ministerio de Economía; y la Entidad Nacional de Control y Gestión de Vías Navegables, una agencia descentralizada bajo el Ministerio de Transporte, a la que se le otorgó autonomía mediante el Decreto N° 556/21.

En cuanto a las Universidades Nacionales, el artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 estipula que, en el marco de la autonomía económica y financiera ejercida por las instituciones universitarias nacionales, deben aplicar el régimen general de contrataciones. Esto significa que, a pesar de la amplia autonomía universitaria consagrada en la reforma constitucional de 1994, sigue estando enmarcada en el marco legal general. De manera similar, la Ley de Presupuesto Permanente Complementaria N° 11.672, en su artículo 154, establece que las Universidades Nacionales deben cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus reglamentaciones. El artículo 2 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 también las incluye explícitamente.

Sin embargo, basándose en su autonomía, las universidades han establecido sus propias regulaciones, que difieren poco de las establecidas por el DD N° 1023/01, y utilizan su propio sistema electrónico para gestionar los procesos de contratación. El único aspecto en el que se ajustan al régimen general es el uso de COMPR.AR como plataforma para publicar sus procesos. En otras palabras, el portal sirve como medio obligatorio de publicidad para la difusión de los procedimientos de selección que llevan a cabo.

Las 68 entidades que forman parte del SPN no financiero pero que no están alcanzadas por el régimen general de contratación pública son empresas y sociedades del Estado, entes expresamente excluidos de la APN, y fideicomisos públicos. Las más significativas en términos de montos son las sociedades con participación estatal, que representan el



86% del total que reciben las entidades del SPN no financiero que no están alcanzadas por el régimen general del Decreto N° 1023.

En 2022, año fiscal más reciente, se adjudicaron 11.285 contratos, de acuerdo con la información registrada en el Sistema COMPR.AR. La siguiente tabla muestra la distribución de estos contratos por modalidad de contratación.

| Modalidad            | Número de contratos (año 2022) | % de contratos (año 2022) |
|----------------------|--------------------------------|---------------------------|
| Concurso Privado     | 30                             | 0,3%                      |
| Concurso Público     | 17                             | 0,2%                      |
| Contratación Directa | 5.329                          | 47,2%                     |
| Licitación Privada   | 4.147                          | 36,7%                     |
| Licitación Pública   | 1.762                          | 15,6%                     |
| Total general        | 11.285                         | 100,0%                    |

En el Sistema COMPR.AR se registra que en el año 2022 se adjudicaron procesos con contratos en tres monedas: pesos argentinos, dólares estadounidenses y euros. Un proceso puede tener más de un contrato y esos contratos no están necesariamente en la misma moneda. La siguiente tabla muestra los valores de los contratos distribuidos por modalidad para cada moneda en valores corrientes al momento del contrato. No se incluyen los contratos en euros, por tratarse de un monto muy poco significativo.

| Modalidad            | % de monto de contratos realizados en ARS | % de monto de contratos realizados en USD |
|----------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Concurso Privado     | 0,1%                                      | 0,0%                                      |
| Concurso Público     | 0,4%                                      | 1,5%                                      |
| Contratación Directa | 41,9%                                     | 34,5%                                     |
| Licitación Privada   | 5,3%                                      | 1,7%                                      |
| Licitación Pública   | 52,3%                                     | 62,3%                                     |
| Total general        | 100,0%                                    | 100,0%                                    |

El Decreto N° 1.169, de 2018, otorgó a la ONC el estatus de "Subsecretaría" e instituyó su condición de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de Obras Públicas y Concesiones Públicas de la Administración Nacional, sin menoscabar sus facultades en cuanto a la contratación pública de bienes y servicios.

El Decreto N° 50/19, que contiene la estructura organizativa de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y que fue modificado recientemente por el Decreto N° 480/22, adscribió la ONC a la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

## 2.3. Objetivos de política nacionales y metas de desarrollo sostenible

En 2015, Argentina adhirió a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución A/RES/70/1, desde su aprobación, el país se propuso alinear sus políticas de gobierno, a las metas de los 17





Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Puede afirmarse que, en su conjunto, el marco regulatorio de la Argentina promueve objetivos de políticas públicas contestes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que brindan oportunidades e incluso respaldo legal para la implementación de una política de CPS.

Sin embargo, uno de los principales escollos normativos, para la elaboración de una política y su posterior implementación pareciera estar dado por la falta de una Ley de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios orientada con una visión estratégica y objetivos alineados con los compromisos de desarrollo sostenible asumidos por el país. No obstante lo cual, tal como surge del análisis realizado en el Pilar I de MAPS Core, Argentina impulsa en el ámbito de la APN la incorporación de criterios de sostenibilidad ambientales, sociales y económicos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas para la compra de bienes y la contratación de servicios.

Si bien no existe una norma específica referida a las compras públicas sostenibles, el Decreto N°1030/2016 reglamentario del Decreto Ley N°1023/2001 que regula el Régimen de Contrataciones Públicas de la Argentina, reconoce la posibilidad de establecer criterios de sostenibilidad en las contrataciones públicas, aunque -es importante aclarar- lo hace de manera dispersa o poco orgánica y dejando librado a la decisión de cada unidad de compra la facultad discrecional de incorporarlos o no.

El Órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones se encuentra facultado para elaborar modelos de pliegos para la contratación de objetos específicos, que incluyan cláusulas con criterios de sostenibilidad y/o a exigir que en los pliegos de bases y condiciones particulares que se aprueben, se incluyan cláusulas con criterios de sostenibilidad específicos.

En el mismo sentido vale remarcar que el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios cuenta con algunas herramientas, como manuales o fichas técnicas de recomendaciones que podrían contribuir a este objetivo; sin embargo se advierte una brecha sustantiva entre algunas medidas mencionadas en el marco legal y la existencia de una política de CPS, necesaria para su efectiva implementación.

La falta de un principio de sostenibilidad explícito en las contrataciones y de la delimitación de su alcance, la inexistencia de un Plan Estratégico de implementación de CPS, así como de herramientas suficientes y validadas por las autoridades, entre otras cuestiones llevan a concluir que el andamiaje normativo, pero sobre todo de política resultan insuficientes para una implementación exitosa.

No obstante lo expuesto se destaca el compromiso asumido por las autoridades en enero de 2023 a través del Decreto N°31/2023, validando la importancia de la priorización de la política pública nacional de manejo y gestión sostenible de los recursos utilizados por los organismos del sector público nacional, como así también las prácticas de consumo para la gestión eficiente de las compras públicas. Este hito evidencia que existe en el país una corriente que, con mayor vehemencia, busca posicionar una estrategia de gestión sostenible en la agenda pública.

## 2.4. Evaluaciones previas

Durante el año 2020, Argentina llevó a cabo una evaluación en el campo específico de las obras públicas, con el objetivo de determinar el nivel del sistema de contrataciones en comparación con las mejores prácticas internacionalmente reconocidas.





Esta evaluación, realizada con base en la metodología MAPS y con el apoyo del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, llegó a la conclusión de que el marco legal de las obras públicas requiere actualización (la actual Ley de Obras Públicas fue sancionada en 1947). Esta actualización permitiría, en primer lugar, ordenar el marco normativo, que ha tenido un gran número de reglamentaciones complementarias, modificaciones y agregados a lo largo de los años, lo que ha generado una gran dispersión normativa. Asimismo, la reforma del marco normativo es necesaria para corregir algunos aspectos que conforman la falta de garantías de participación y competencia, la inexistencia de mecanismos para gestionar la resolución de disputas y conflictos, así como la ausencia de disposiciones normativas para la gestión y modificación de contratos.

También, en el marco de las políticas actuales de contratación en la materia, se evidenció que no existe una política sostenible de contratación pública en el área de infraestructura.

Respecto al marco institucional, se identificó la ausencia de un Plan Anual de Contrataciones de Obras Públicas, lo cual repercute en todo el ciclo de la infraestructura pública, como lo demuestran la debilidad e ineficiencia de la planificación, así como de la ejecución, tanto física como financiera, en las inconsistencias en el uso del crédito presupuestario, lo cual se refleja, por ejemplo, en el incumplimiento de los plazos de pago establecidos en los contratos. Una de las brechas más significativas detectadas está relacionada con los datos: la existencia de brechas de coordinación, información y monitoreo, una gran dispersión e incompatibilidad de datos de contratación, la debilidad de la contratación electrónica de obras públicas, la ausencia de datos abiertos y la debilidad de las capacidades institucionales para el desarrollo de la contratación electrónica. Finalmente, también se identificaron brechas significativas en cuanto a la concepción de la contratación de obras públicas como una función específica y profesionalizada, y la falta de un sistema de medición del desempeño.

La evaluación del funcionamiento real del Sistema de Contrataciones de Obras Públicas también permitió identificar una serie de brechas significativas, entre las que destacan las siguientes:

- Fallas en la planificación estratégica y operativa de los proyectos que tienen consecuencias en la adjudicación de los procesos; por ejemplo, el 29% de los contratos del Ministerio y el 23% de los de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) fueron declarados como fallidos.
- Un crecimiento en el uso de la contratación directa (20% de los montos contratados por Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) y el 23% de los de la DNV).
- Períodos excesivamente largos entre la publicación de los procesos y la firma de los contratos: 241 días para el Ministerio de Obras Públicas, 161 días para AySA, 320 días para la Entidad Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y 209 días para la DNV.
- Renegociaciones frecuentes y redeterminaciones de precios que generan retrasos en la ejecución de los proyectos: entre el 20% y el 93% de los contratos, según las entidades, sufrieron modificaciones durante su ejecución; el 50% de las obras presentan retrasos y el retraso promedio es del 67% del plazo original.

La evaluación del mercado de contratación pública evidenció un mercado con una oferta altamente concentrada en pocos contratistas y con bajos niveles de competencia, lo que



presenta múltiples barreras de acceso para las pequeñas y medianas empresas constructoras (el 79% de los proveedores encuestados tenía esa percepción).

Finalmente, en cuanto a la rendición de cuentas, la integridad y la transparencia del sistema, la evaluación permitió detectar que el acceso público a la información sobre la contratación de obras públicas no es adecuado ni oportuno, y por lo tanto, la participación de la sociedad civil en el monitoreo y seguimiento es desafiante, y no existen mecanismos para promover dicha participación. También se identificaron debilidades en los mecanismos de control, tanto internos como externos, y deficiencias en la capacitación de los auditores. En cuanto a los mecanismos de apelación, las principales brechas son la inexistencia de un organismo de apelación y, en términos de la integridad del Sistema, hay evidencia de falta de confianza para las denuncias de fraude y corrupción, así como la inexistencia de códigos de ética para los funcionarios de contratación de obras públicas.

Sin embargo, no existe un historial previo de diagnósticos de la contratación específica de bienes y servicios. Asimismo, no hay registros en la región de aplicaciones anteriores del módulo suplementario de contratación sostenible.

Un informe presentado en 2019, tras la evaluación del Programa de Gasto Público y Rendición de Cuentas (PEFA), proporcionó un marco significativo sobre las fortalezas de la gestión financiera pública argentina y las oportunidades para mejorarla. El período examinado en la evaluación abarcó los tres años fiscales completos anteriores (2016, 2017 y 2018).

El Indicador que examina los aspectos clave de la gestión de contrataciones (PI-24) se centra en la transparencia, haciendo hincapié en los procedimientos abiertos y competitivos, el seguimiento de los resultados de las contrataciones y el acceso a mecanismos de apelación y compensación. Cabe destacar que la calificación general del indicador fue C+, lo que indica un nivel de desempeño ligeramente superior al básico requerido por las buenas prácticas internacionales.

Las principales conclusiones del informe fueron las siguientes:

- En cuanto al seguimiento de las contrataciones: se han implementado gradualmente dos sistemas electrónicos de contratación (COMPR.AR para bienes y servicios y CONTRAT.AR para obras públicas) que centralizan los datos de contratación en la base de datos de la ONC. Sin embargo, el nivel de implementación del sistema electrónico de contratación de obras públicas a diciembre de 2018 aún era incipiente.
- En cuanto a los métodos de contratación: aunque el análisis de la información disponible proporcionada por las bases de datos de la ONC y los sistemas electrónicos de contratación indicaba que al menos el 60% del monto se ejecuta a través de métodos competitivos, la evaluación aclara que la información disponible no permitió una medición integral de todas las categorías de gasto, ya que los sistemas electrónicos aún estaban en sus primeras etapas (por ejemplo, la información era limitada en el caso de las obras públicas).
- En cuanto al acceso público a los datos de contratación: la información divulgada al público permite acceder a cinco de los seis elementos clave: a)



marco legal y normativo de contratación; b) planes de contratación del gobierno; c) oportunidades de licitación; d) adjudicaciones de contratos; y e) datos sobre la resolución de quejas relacionadas con la contratación. El informe también indica que no están disponibles las estadísticas anuales de contratación.

- Por último, el análisis aborda la gestión de las quejas relacionadas con la contratación, indicando que el actual sistema de quejas no garantiza el acceso a una entidad externa e independiente que no participe en el proceso de contratación. Es la entidad contratante la que maneja dichas reclamaciones.

### 3. Evaluación MAPS Central

En esta sección se presenta la evaluación efectuada al SCSPN utilizando la metodología MAPS (ver sección 1.3). Se reportan los principales hallazgos para todos los pilares e indicadores que contiene esta metodología, tanto fortalezas como brechas respecto a las mejores prácticas.

Se analizan los hallazgos de la evaluación en relación con cada uno de los pilares e indicadores, basados en la revisión cualitativa del sistema y la aplicación de indicadores cuantitativos según lo definido en la metodología de MAPS. Describe las principales fortalezas y debilidades, e identifica las áreas con brechas sustanciales que requieren acciones para mejorar la calidad y el desempeño del sistema. Las brechas sustanciales se clasifican en categorías según el riesgo que puedan representar para el sistema, y se recomiendan acciones para abordar estas brechas.

Esta sección está organizada de acuerdo con los cuatro pilares de la metodología de MAPS y los indicadores en cada pilar. Se explica el objetivo de cada pilar y los principales aspectos evaluados dentro del pilar. A continuación, se presentan subsecciones para cada indicador dentro de los pilares. Estas subsecciones de los indicadores incluyen una explicación del objetivo del indicador y la estructura o descripción actual del tema, según corresponda, seguidos de los hallazgos, que se dividen en fortalezas y debilidades. A continuación, se brindan recomendaciones clave para abordar las debilidades. La última parte de cada indicador es una tabla que proporciona una visión general de las brechas, con los riesgos asociados a cada una de ellas.

Se identifican factores que probablemente obstaculicen los objetivos principales de la contratación pública y puedan impedir que se tomen medidas adecuadas para mejorar el sistema de contratación pública, y se asigna una bandera roja a una brecha bajo el indicador al que dicho factor obstaculizador puede afectar. Los resultados detallados de la evaluación que cubren cada subindicador y cada criterio se proporcionan en el Anexo I de este informe, que incluye la matriz de indicadores para cada uno de los 4 pilares.

Una primera conclusión es que, si bien presenta algunas fortalezas, el SCSPN tiene una importante cantidad de brechas significativas. Si bien estas brechas se presentan en los 4 pilares, las más severas, que constituyen impedimentos serios para un adecuado funcionamiento del sistema, se concentran en el pilar I, y tienen que ver con la precariedad del marco normativo y con la falta de una política de contratación pública



en general y de CPS en particular, y en el pilar II, que se relacionan con la debilidad institucional y la falta de recursos de la ONC, que le impiden cumplir adecuadamente con sus funciones de órgano rector del sistema, así como con la escasa capacidad de crecimiento y de adaptación del sistema.

Un aspecto clave de las brechas identificadas es que, si bien se encuentra en funcionamiento el sistema COMPR.AR, a través del cual se gestionan los procesos, no existe un sistema de información sobre contratación pública. El sistema COMPR.AR genera una gran cantidad de datos, pero esos datos no se procesan adecuadamente, y en algunos casos ni siquiera están fácilmente disponibles para el propio órgano rector.

### 3.1. Pilar I - Marco jurídico, regulatorio y de política

El Pilar I evalúa el marco jurídico, regulatorio y de política actual para la contratación pública. Identifica las reglas y procedimientos formales que rigen en la contratación pública, y evalúa la manera cómo se compara con las normas internacionales. La implementación y operación práctica de prácticas de este marco es el tema de los Pilares 2 y 3. Los indicadores dentro del Pilar I abarcan los desarrollos recientes e innovaciones que hayan sido utilizados con frecuencia, con el fin de hacer que la contratación pública sea más eficiente. Asimismo, el Pilar I considera las obligaciones internacionales y objetivos de la política nacional con el fin de asegurar que la contratación pública esté a la altura del su importante rol estratégico, y aporte a la sostenibilidad.

#### Principales Hallazgos del Pilar 1

##### En materia de la estructura y cobertura del marco legal

El país no cuenta con una norma con rango de ley que regule las contrataciones públicas, sino con un decreto delegado, que es una norma de carácter excepcional emitida por el Poder Ejecutivo a principios de este siglo, que ha sido complementado a lo largo del tiempo por otros decretos y reglamentaciones del Poder Ejecutivo. Además de la falta de sustento legislativo, el régimen de contratación pública presenta una gran dispersión en distintas normas que se han ido dictando, y convive con una importante cantidad de regímenes especiales por los que se rigen distintas entidades y organismos, algunos de los cuales están dentro del ámbito de cobertura que definen las normas para el régimen general.

##### En materia de la aplicación de los criterios de evaluación de las ofertas

Si bien la normativa prevé la posibilidad de aplicar criterios distintos al precio para la evaluación de las ofertas, bajo la fórmula de la “oferta más conveniente”, no se definen lineamientos para que las entidades contratantes fijen de manera clara y objetiva los criterios de evaluación adicionales al precio de las ofertas que se presenten en un proceso de contratación. Esto deja un gran espacio de discrecionalidad a las entidades y a que se perpetúe la cultura de la adjudicación por menor precio. Asimismo, las normas no establecen procedimientos ni metodologías claras para la evaluación de la capacidad técnica en las ofertas y otros factores distintos al precio a tener en cuenta en la contratación de servicios de consultoría.



Por lo tanto, la normativa no ofrece un marco adecuado para la implementación del principio del valor por el dinero en las contrataciones públicas.

#### *En materia de impugnaciones y apelaciones*

Si bien la normativa establece claramente el derecho a impugnación que tienen los oferentes que participan en los procesos de contratación, y el deber de publicar dichas impugnaciones en el sistema COMPR.AR, no se contempla la existencia de una instancia administrativa, independiente de la entidad contratante. Esa instancia inexistente debiere ocuparse de las impugnaciones presentadas por los oferentes frente a las decisiones de la entidad contratante, debiere contar también con la capacidad de tomar decisiones vinculantes, e incluso de suspender el proceso.

Actualmente, las impugnaciones que presentan los oferentes son tratadas a través del recurso jerárquico, que no garantiza autonomía porque es resuelto por la misma autoridad contratante y como requisito para agotar la vía administrativa. Cumplida esa etapa, es posible recurrir a la vía judicial.

Existen además otras serias barreras para la presentación de impugnaciones y apelaciones, como: (i) la exigencia de una garantía para tramitar una impugnación al dictamen de evaluación; (ii) la ausencia de regulación para presentar impugnaciones a otras decisiones emitidas en la etapa precontractual; y (iii) plazos cortos para presentar la impugnación al dictamen de evaluación.

#### *En materia de modificaciones contractuales y solución de diferencias*

En la normativa no hay una regulación específica para tramitar las renegociaciones contractuales, no hay un método para efectuar controles de legalidad a las modificaciones de los contratos, no se contemplan disposiciones para tramitar otras modificaciones a los contratos, y no se establece el deber de publicidad de dichas modificaciones.

Si bien la normativa faculta a la ONC- en calidad de Órgano Rector, a reglamentar un mecanismo de solución de controversias durante la gestión contractual, a la fecha aún no ha sido reglamentado.

#### *En materia de Contratación Pública Electrónica*

La normativa no es clara respecto de la utilización de medios electrónicos de contratación en las etapas posteriores a la adjudicación y durante la ejecución del contrato. Asimismo, la plataforma COMPR.AR no cubre todo el ciclo de contratación pública, dado que sólo se gestiona a través de esta la etapa de licitación, y todavía no se ha implementado un módulo de ejecución contractual.



## **Indicador 1. El marco legislativo para la contratación pública cumple con las normas acordadas y las obligaciones aplicables.**

Este indicador abarca los diferentes instrumentos jurídicos y regulatorios establecidos a varios niveles, desde el más alto (legislación nacional, actos legislativos, decretos, normas etc.) hasta el nivel de detalle de reglamentos y procedimientos, y documentos de licitación formalmente utilizados.

### **Hallazgos**

- **Publicidad y acceso a la información precontractual:** Los procesos de contratación se llevan a cabo de forma obligatoria por medio de la plataforma COMPR.AR, sistema en línea y gratuito, lo cual facilita el conocimiento de los documentos emitidos por la entidad contratante en la etapa precontractual.
- **Recepción y apertura de ofertas:** La plataforma COMPR.AR permite la presentación de ofertas de manera digital, garantizando su confidencialidad hasta el momento de la apertura.

### **Brechas**

- **Ausencia de una normativa sistemática:** Actualmente en Argentina no existe una norma con jerarquía de ley que regule la contratación pública de bienes y servicios, lo cual, aunado a la existencia de una regulación dispersa en la materia y a la multiplicidad de regímenes de contratación, impide que exista un conjunto normativo sistemático y organizado de forma adecuada en materia de contratación. Esto constituye una bandera roja, dado que la posibilidad de cerrar esta brecha está fuera del ámbito del sistema de contratación pública.
- **Elección de los procedimientos de contratación:** Aunque la legislación incluye distintos procedimientos de contratación con diferente grado de competitividad, no se cuenta con criterios objetivos para que las entidades seleccionen los procedimientos a utilizar, por lo que la selección del procedimiento tiene un grado importante de discrecionalidad. Si bien los procedimientos definidos como regla general son la licitación pública y el concurso público, existen una serie de excepciones, pero no se exigen pautas suficientemente rigurosas en materia de justificaciones cuando se opta por contrataciones directas, y de ese modo se evitan procedimientos competitivos.
- **Barreras de participación en los procedimientos de contratación:** Se han verificado distintas barreras para que los oferentes puedan participar en procedimientos de contratación. Entre ellas se pueden mencionar la gran dispersión normativa, que afecta la comprensión de los procesos y desincentiva la participación, especialmente de las MIPyMEs, o la discrecionalidad de los funcionarios para encuadrar una licitación como nacional o internacional, lo que dificulta la participación de empresas extranjeras.



- Plazos dentro del procedimiento previo a la adjudicación: La antelación con la cual se publican las circulares modificatorias o aclaratorias de los documentos del procedimiento de contratación no es suficiente. Los plazos mínimos de antelación que prevé la normativa no siempre resultan consistentes con la complejidad del objeto contractual, circunstancia que suele repercutir en una mayor complejidad a la hora de formular una oferta seria. Los tiempos mínimos resultan en algunos casos muy acotados, quedando sujetos a la discrecionalidad de los funcionarios.
- Criterios de evaluación: No existen parámetros o lineamientos que obliguen a fijar de manera objetiva los criterios de evaluación de ofertas, lo que brinda un importante grado de discrecionalidad a las entidades contratantes. Asimismo, no existen procedimientos claros de evaluación que incorporen criterios distintos al precio que las entidades contratantes puedan utilizar en procesos de contratación de consultoría.
- Impugnaciones y apelaciones: Existen distintas barreras para la presentación de impugnaciones y apelaciones: a) exigencia de una garantía para tramitar impugnación al dictamen de evaluación; b) ausencia de regulación para presentar impugnaciones a otras decisiones emitidas en la etapa precontractual; c) ausencia de un ente independiente para resolver las impugnaciones y d) plazos excesivamente cortos para presentar la impugnación al dictamen de evaluación.
- Modificaciones contractuales: No existe un procedimiento que regule de manera omnicompreensiva el régimen de modificaciones contractuales, ni tampoco se realiza la debida publicación de estas modificaciones.
- Solución de controversias contractuales: Si bien la normativa faculta a la ONC para: “Establecer un mecanismo de solución de controversias entre las jurisdicciones y entidades contratantes y los proveedores para la resolución de los conflictos que surjan entre las partes durante el procedimiento de selección, la ejecución, interpretación, rescisión, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato.”, dicho mecanismo no ha sido regulado. Actualmente no existen previsiones normativas que recepten mecanismos de pronta resolución de disputas durante la ejecución del contrato, de manera efectiva e imparcial, como podría ser una instancia arbitral.
- Contratación electrónica: a través de la plataforma COMPR.AR se gestionan los procesos de contratación hasta la firma del contrato. En el año 2019 la ONC comenzó a implementar un módulo del sistema Compr.AR que permite efectuar el seguimiento de la ejecución y rescisión de los contratos por medio del sistema informático, pero a la fecha el módulo de ejecución contractual sólo opera en unos pocos organismos.

## Recomendaciones





- Impulsar una Ley que regule de manera integral el régimen de contratación de bienes y servicios, para facilitar la aplicación de los lineamientos de contratación y contar con un esquema normativo sistemático y organizado de forma adecuada. Se recomienda que la Ley de contratación tenga un ámbito de aplicación más amplio, que evite la multiplicidad de regímenes de contratación a nivel nacional y elimine regímenes de contratación no justificados. Asimismo, se deberían revisar y homogeneizar los regímenes de preferencia para eliminar barreras a la participación<sup>1</sup>.
- Incorporar en el régimen de contratación pautas claras para que las entidades contratantes seleccionen de forma objetiva el procedimiento y modalidad de contratación adecuados, y definan los criterios de comparación y selección de ofertas, introduciendo lineamientos y estándares que induzcan a las entidades a que la selección se base en los principios de valor por el dinero y costos del ciclo de vida. Adicionalmente, el régimen de contratación debería incorporar los siguientes aspectos:
  - Ampliar los plazos mínimos señalados normativamente en aras de garantizar de forma adecuada el principio de transparencia y facilitar la pluralidad de oferentes.
  - Reglamentar de forma adecuada la adjudicación simple administrativa para que sea una alternativa excepcional a las reglas generales de contratación.
  - Crear el procedimiento para la selección de consultores, con la finalidad de establecer reglas claras de selección del oferente que den adecuada importancia a otros factores distintos del precio.
  - Regular las compras públicas estratégicas y de innovación, teniendo en cuenta las características particulares de este tipo de adquisiciones. Esta nueva regulación podrá incluir mecanismos de procedimientos negociados o de diálogo competitivo, siempre que se garanticen los principios de competencia y libre concurrencia. Asimismo, se pueden agregar etapas de precalificación para licitaciones o procedimientos complejos.
  - Puntualizar dentro de las normas de contratación las etapas en las cuales rige la confidencialidad de las ofertas, de tal forma que dicha confidencialidad se garantice desde la presentación de las ofertas hasta que se publique la evaluación de las mismas. Asimismo, se deben establecer parámetros y procedimientos que permitan la adecuada gestión de la información comercial o intelectual (sensible) en materia de contratación.
  - Robustecer la normativa en torno a las modificaciones contractuales, de tal forma que se tenga un procedimiento reglado respecto de cada una de las posibilidades de modificación, que contemple la causal, las

---

<sup>1</sup> En el Taller de Validación, el representante del OCP planteó la necesidad de encarar una reforma normativa amplia y comprensiva, que sienta las bases para una reforma sustancial del sistema de contratación pública, descartando la posibilidad de realizar reformas parciales sobre los instrumentos normativos actuales.





- circunstancias objetivas de procedencia, requisitos que deben cumplirse y el deber de publicidad de la modificación una vez esté perfeccionada.
- Establecer y regular un mecanismo de solución de controversias por parte de la Oficina Nacional de Contrataciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 1030 de 2016.
  - Sistematizar de manera comprehensiva los distintos mecanismos de impugnación, observaciones y denuncias, regulando la manera en la cual se pueden controvertir con plena independencia otras decisiones y documentos distintos al dictamen de evaluación. Los términos para presentar impugnaciones deben ser más amplios, teniendo en cuenta la complejidad del procedimiento. Asimismo, se recomienda:
    - Analizar la eliminación de la exigencia de la garantía para presentar impugnaciones al informe de evaluación<sup>2</sup>.
    - Adecuar la normativa para incorporar mecanismos de impugnación en otras etapas del procedimiento, garantizando adecuadamente el Debido Proceso y el derecho de impugnación.
    - Analizar la factibilidad de asignar nuevas funciones a un organismo existente o de crear un órgano administrativo independiente de las entidades contratantes, para resolver las impugnaciones que se presentan a las decisiones de esas entidades, y establecer el procedimiento para adecuar el trámite de impugnaciones, incluyendo la ampliación del plazo para presentar impugnaciones al dictamen de evaluación, así como la posibilidad de impugnar otros actos durante el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas.

Complementar la reglamentación vigente para establecer los documentos, procedimientos y parámetros para que a través de la plataforma COMPR.AR se tramite no solamente la etapa precontractual del procedimiento, sino también la etapa contractual y post contractual, y adecuar la plataforma en consecuencia

---

<sup>2</sup> En el Taller de Validación hubo coincidencia entre los asistentes en la necesidad de eliminar las garantías de impugnación y eventualmente reemplazarlas por algún otro mecanismo que impida o por lo menos dificulte la acción de los denominados “impugnadores seriales”, que fue el argumento que sustentó la imposición de garantías en su momento.



## Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 1



| Brecha sustantiva                                                                                                                | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1(a)(a) Ausencia de una ley en sentido formal. Dispersión y fragmentación normativa                                              | BANDERA ROJA                             | Sancionar una nueva Ley de Contratación Pública                                                                                 |
| 1(a)(b) El ámbito de aplicación del Régimen general es acotado                                                                   | ALTO                                     | Ampliar la cobertura del Régimen general en la nueva Ley.                                                                       |
| 1(b)(a) El marco normativo no limita la discrecionalidad para la selección de los métodos de contratación                        | ALTO                                     | Incorporar pautas claras para la selección del método de contratación                                                           |
| 1(b)(d) Discrecionalidad en los métodos competitivos                                                                             | MEDIO                                    | Incorporar pautas claras para la selección del método de contratación                                                           |
| 1(c)(b) Plazos insuficientes para la presentación de ofertas                                                                     | ALTO                                     | Establecer pautas objetivas para la definición de los plazos para la presentación de ofertas                                    |
| 1(d)(a) Pautas poco claras y de difícil aplicación para evaluar la habilidad para contratar                                      | MEDIO                                    | Establecer pautas adecuadas y efectivas para evaluar la habilidad para contratar                                                |
| 1(d)(b) Existen barreras a la participación de PyMEs y empresas extranjeras                                                      | MEDIO                                    | Unificar y simplificar los regímenes de preferencias                                                                            |
| 1(d)(c) No se contemplan exclusiones por actividades criminales, lavado de dinero, trabajo infantil, etc.                        | MEDIO                                    | Establecer pautas adecuadas y efectivas para evaluar la habilidad para contratar                                                |
| 1(d)(d) Ausencia de reglas que promuevan una participación de empresas públicas en pie de igualdad con oferentes privados        | MEDIO                                    | Establecer reglas equitativas para la participación de empresas públicas en los procesos de contratación                        |
| 1(d)(e) Discrecionalidad en la evaluación de la capacidad de los oferentes                                                       | MEDIO                                    | Establecer pautas adecuadas y efectivas para evaluar la habilidad para contratar                                                |
| 1(f)(a) Disposiciones legales poco objetivas y transparentes para la definición de pautas de evaluación                          | MEDIO                                    | Elaborar pliegos modelo de utilización obligatoria                                                                              |
| 1(f)(b) La normativa no contempla el principio de valor por el dinero como tal                                                   | MEDIO                                    | Incorporar en forma explícita el principio de valor por el dinero y las directivas para aplicarlo.                              |
| 1(f)(c) No están definidos normativamente los criterios de evaluación para servicios de consultoría                              | MEDIO                                    | Definir en la norma los procedimientos para la evaluación de la capacidad técnica en servicios de consultoría                   |
| 1(g)(d) El marco legal no incluye disposiciones que identifiquen y protejan la información especialmente sensible de las ofertas | MEDIO                                    | Establecer normativamente qué información puede ser considerada sensible por los oferentes, y la prohibición de que se difunda. |



|                                                                                                                                            |              |                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1(h)(a) Normativa sobre impugnaciones dispersa e incompleta, y con exigencia de garantía de impugnación                                    | ALTO         | Modificar la regulación y analizar la posibilidad de eliminar la garantía de impugnación                           |
| 1(h)(b) No existe un órgano administrativo de impugnaciones independiente                                                                  | BANDERA ROJA | Analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones                                         |
| 1(h)(c) La normativa que regula las materias sujetas a revisión es incompleta y no garantiza la independencia                              | ALTO         | Modificar la regulación y analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones               |
| 1(h)(d) La normativa que regula los plazos de presentación de impugnaciones no garantiza la independencia                                  | ALTO         | Modificar la regulación y analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones               |
| 1(h)(e) La normativa no asegura la publicación de todas las impugnaciones presentadas                                                      | ALTO         | Modificar la regulación y analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones               |
| 1(h)(f) La vía judicial está habilitada, pero no hay independencia en la instancia administrativa                                          | ALTO         | Analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones                                         |
| 1(i)(c) No hay previsiones normativas para la pronta resolución de disputas durante la ejecución contractual                               | ALTO         | Reglamentar un mecanismo de solución de controversias durante la ejecución contractual                             |
| 1(i)(d) Exceptuando las instancias judiciales, el marco normativo no contempla mecanismos de resolución justa y oportuna de controversias  | ALTO         | Reglamentar un mecanismo de solución de controversias durante la ejecución contractual                             |
| 1(k)(b) No se encuentra normada una política de salvaguarda y conservación de documentos que sea compatible con los plazos de prescripción | MEDIO        | Regular una política de salvaguarda y conservación de documentos que sea compatible con los plazos de prescripción |

## Indicador 2. Reglamentos y herramientas en apoyo de la implementación del marco legal.

Este indicador verifica la existencia, disponibilidad y calidad de las regulaciones, la implementación de los reglamentos, procedimientos operacionales, manuales, modelos de documentación de contratación pública, y condiciones estándar de contratos. Idealmente, la legislación de nivel superior provee el marco de los principios y políticas que rigen la contratación pública. Las regulaciones de nivel inferior e instrumentos de mayor detalle sirven de complemento a la ley, la hacen operable e indican cómo se aplica la ley a circunstancias específicas.

### Hallazgos



- Guías y manuales: En cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Decreto 1023, la ONC ha aprobado por la Disposición N° 62 de 2016 el Manual de Procedimiento de Contrataciones de la Administración Nacional, que establece de forma precisa los principales aspectos a tener en cuenta respecto de la contratación de bienes y servicios; también se cuenta con manuales y guías que establecen las condiciones de uso y operación de la plataforma COMPR.AR.

### **Brechas**

- Ausencia de documentos modelo: Mediante la Disposición ONC N° 63/16 se aprobó el actual Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, como Anexo I y como Anexo II, se fijaron las pautas y contenidos mínimos que deben incluir los pliegos particulares. Sin embargo, más allá de ese pliego único, que tampoco incluye estándares de evaluación, dando lugar a la decisión discrecional de las entidades, no se cuenta con documentos modelo que consagren minutas contractuales o cláusulas estándar, ni los suficientes modelos de pliego de contratación para abarcar los bienes y servicios que demanden uniformidad en la contratación.

### **Recomendaciones**

- Organizar de manera sistemática y en un solo punto de acceso informativo todas las normas aplicables a los procedimientos de contratación, estructurando su jerarquía de forma comprensiva. En marzo de 2023, la ONC publicó un compendio normativo, lo que constituye un primer paso, que debería ser profundizado, incorporando distintos criterios de consulta de las normas, así como guías de interpretación normativa. Idealmente, esta tarea debería encararse luego de la implementación de la reforma normativa sugerida en el Indicador 1.
- A partir del análisis de los procedimientos de contratación se debe establecer un listado de pliegos o documentos tipo para las materias que sean más necesarias y, posteriormente, proceder a la elaboración de estos instrumentos.
- Elaborar un contrato tipo con las cláusulas básicas que se deben tener en cuenta en materia de contratación. También se debe determinar si es necesario crear contratos o cláusulas tipo para la contratación de determinados bienes y servicios que así lo demanden debido a su especificidad, complejidad, entre otros, que deben recoger y aplicar las mejores prácticas internacionales, y publicarse de forma gratuita y en línea.

### **Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 2**



| Brecha sustantiva                                                                                        | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2(b)(a) Faltan pliegos modelo que todas las entidades deban utilizar                                     | MEDIO                                    | Elaborar pliegos modelo para las materias más significativas de la contratación de bienes y servicios                                       |
| 2(b)(b) No existen contratos modelo ni cláusulas estandarizadas                                          | BAJO                                     | Elaborar un contrato tipo con las cláusulas básicas obligatorias.                                                                           |
| 2(b)(c) No existen directrices específicas para la creación, revisión y actualización de documentos tipo | BAJO                                     | Establecer un procedimiento para definir en qué casos se crean documentos tipo, cómo se crean y los mecanismos de actualización.            |
| 2(c)(a) Sólo hay cláusulas obligatorias para algunos contratos en el Manual de Procedimiento             | BAJO                                     | Elaborar un contrato tipo con las cláusulas básicas obligatorias.                                                                           |
| 2(c)(b) No existen cláusulas contractuales estándar                                                      | BAJO                                     | Elaborar un contrato tipo con las cláusulas básicas obligatorias. Estos contratos tipo deben recoger las mejores prácticas internacionales. |
| 2(c)(c) Al no existir cláusulas contractuales estándar, los documentos de licitación no las incluyen.    | BAJO                                     | Elaborar un contrato tipo con las cláusulas básicas obligatorias, que debe publicarse en todos los procedimientos de contratación.          |

### Indicador 3. El marco legal refleja los objetivos complementarios de políticas del país y las obligaciones internacionales.

Este indicador evalúa si los objetivos horizontales de política, tales como las metas que buscan una mayor sostenibilidad, apoyo para ciertos grupos de la sociedad etc. y las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales, se reflejan en el marco jurídico en forma consistente y coherente, es decir, si el marco jurídico es coherente con los objetivos superiores de las políticas del país.

#### Hallazgos

- La ONC ha venido desarrollando una serie de acciones destinadas a implementar las CPS en los procesos de contratación pública. Ha aprobado una serie de fichas de recomendación, y se ha desarrollado un Manual de CPS, que está en vías de ser aprobado.

#### Brechas

- Ausencia de una política de contratación pública sostenible: El sistema no cuenta con una política definida ni con un esquema organizado y planeado que permita la debida evaluación, operación, implementación, monitoreo y supervisión de la aplicación de criterios de sustentabilidad en la contratación pública.



- Aplicación de tratados internacionales: No existe un registro de los tratados internacionales suscritos por el país que se encuentran vigentes y que pudieran tener aplicación en los procesos de contratación pública, y por lo tanto no hay un debido seguimiento de su adopción

## **Recomendaciones**

- Definir una política nacional de CPS y una estrategia para su implementación.
- Actualizar y validar el Manual de CPS existente, que señala y desarrolla los criterios de sustentabilidad, las directrices para implementar este tipo de criterios en la planificación de los procedimientos de contratación y la forma de evaluación y de monitoreo de los mismos, en conjunto con otros parámetros de evaluación de la oferta. Este manual debería estar alineado con la política nacional de CPS.
- Releva los tratados internacionales suscritos por el país y su estado de vigencia, e incorporarlo en el compendio normativo que elaboró recientemente la ONC, que deberá ser actualizado regularmente.
- Incorporar en el Manual de Procedimiento de Contrataciones de la Administración Nacional los procedimientos requeridos para la aplicación de tratados internacionales en procedimientos de contratación, el cual se debería actualizar periódicamente de acuerdo con las nuevas obligaciones que se generen. En cada procedimiento de contratación se debe indicar los tratados o compromisos internacionales aplicables.



## Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 3

| Brecha sustantiva                                                                                                         | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3(a)(a) No hay una política nacional para la implementación de las CPS                                                    | BANDERA ROJA                             | Establecer una política nacional de CPS, que debería contener al menos: metas y objetivos; principios; recursos; definición de conceptos básicos; instancias de consulta/articulación con partes interesadas e instrucciones al órgano rector para crear un Plan de Implementación y un Sistema de seguimiento. |
| 3(a)(b) No existe en el régimen vigente un plan específico de compras sustentables.                                       | ALTO                                     | Establecer una política nacional de CPS y un Plan de Implementación                                                                                                                                                                                                                                             |
| 3(a)(c) El marco regulatorio permite incluir criterios de sostenibilidad, pero no se incorporaron incentivos para su uso. | MEDIO                                    | Establecer una política nacional de CPS y un Plan de Implementación                                                                                                                                                                                                                                             |
| 3(a)(d) El Régimen de Contrataciones no incorpora el principio de “valor por dinero” de manera explícita                  | MEDIO                                    | Incorporar explícitamente en la normativa el principio de valor por dinero, y establecer los criterios y mecanismos para su aplicación                                                                                                                                                                          |
| 3(b)(a) Las obligaciones que emanan de tratados internacionales no se encuentran sistematizadas                           | MEDIO                                    | Incorporar en guías y manuales las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales.                                                                                                                                                                                                                          |
| 3(b)(b) No existe una política o procedimiento que obligue al cumplimiento de los tratados internacionales                | MEDIO                                    | Incorporar en guías y manuales las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales.                                                                                                                                                                                                                          |

### 3.2. Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

El Pilar II evalúa cómo el sistema de contratación pública que se define en el marco jurídico y regulatorio del país está operando en la práctica, a través de las instituciones y sistemas de gestión que forman parte del universo de la gobernabilidad en el sector público.

El Pilar II evalúa la efectividad del sistema de contratación pública en la satisfacción de las obligaciones definidas en la ley, sin brechas ni traslajos. Se evalúa: i) si el sistema está enlazado adecuadamente con el sistema de gestión de las finanzas públicas del país; ii) si existen instituciones que respondan por las funciones necesarias; iii) si la capacidad técnica y de gestión es adecuada para manejar procesos de contratación pública de forma eficiente y transparente.





## PRINCIPALES HALLAZGOS DEL PILAR 2

### En materia de Integración de la Contratación Pública.

El grado de integración entre el sistema de contrataciones y el sistema de administración financiera es parcial. Si bien desde el punto de vista informático, el Sistema COMPR.AR posee enlace con el Sistema electrónico de administración financiera (E-SIDIF) para hacer la verificación de existencia de crédito y cuota de compromiso presupuestario a efectos de emitir el contrato correspondiente, no se verifica el mismo nivel de integración para dotar de mayor efectividad a los Planes Anuales de Compra (PAC) ni para realizar una programación efectiva de los pagos acordados en cada contrato.

### En materia de la Autoridad a cargo de la Función Normativa Regulatoria

Es en esta dimensión donde se expresa con mayor claridad el problema focal definido más arriba. En tanto el marco normativo se encuentra fragmentado y las normas que lo componen son de baja jerarquía, el alcance de las competencias de la ONC es limitado (tanto dentro como fuera de la Administración Pública Nacional). De manera adicional, la falta de una norma de mayor nivel también limita y dificulta la posibilidad de contar con un órgano rector del sistema que pueda ejercer plenamente sus facultades.

### En materia de Marco Normativo y Asignación de Responsabilidades

En términos formales, las responsabilidades y autoridades del sistema de contrataciones incluyendo su órgano rector y el conjunto de UOCs que lo integran –si bien se encuentra fragmentado– están claramente definidas y las delegaciones de autoridad para ejercer responsabilidades en los procesos de contratación se encuentran formalizadas en distintas normas. Por otra parte, si bien no existe una entidad centralizada a cargo de la ejecución del conjunto de las contrataciones públicas, la ONC hace las veces de entidad centralizada de compras para el caso de los “acuerdos marco”. Debe señalarse al respecto que el desarrollo de dicha modalidad es aún incipiente y existe una importante ventana de oportunidades de mejora.

### En materia de Contratación Pública Electrónica

El sector público nacional cuenta desde 2016 con un sistema con tecnología digital (COMPR.AR) para contrataciones de bienes y servicios. Las competencias legales y recursos humanos, financieros y político- institucionales están asignados a la unidad responsable de gestionarlo y desarrollarlo –la ONC.–No obstante, no resultan suficientes para garantizar una capacidad de desarrollo adecuada a las necesidades, ni para alcanzar los niveles sugeridos por las mejores prácticas internacionales, por ejemplo, en materia de generación de reportes agregados de información para tomar decisiones en el nivel estratégico de la administración pública.



### En materia de Profesionalización de la Función de Contrataciones

De acuerdo con lo expresado anteriormente, la unidad orgánica a cargo del desarrollo y mejoramiento del sistema de contrataciones carece de las capacidades institucionales necesarias para alcanzar esos objetivos. En tal sentido y como consecuencia, no se verifica la existencia de una política de nivel estratégico para la profesionalización de la función de contrataciones públicas. En realidad, la función de contrataciones es vista de manera consuetudinaria como una función más de apoyo administrativo, en particular de la ejecución presupuestaria. Como resultado de ello, no existe un marco de resultados a ser evaluado para el mejoramiento continuo del sistema de contrataciones ni de avances en materia de profesionalización de la función.

#### **Indicador 4. El sistema de contratación pública se encuentra bien integrado con el sistema de gestión de las finanzas públicas.**

El enfoque de este indicador es establecer el grado de integración del sistema de contratación pública con el sistema de gestión de las finanzas públicas, dada la interacción directa entre la contratación y la gestión de las finanzas, desde la elaboración del presupuesto hasta la planeación de operaciones de pago de Tesorería

#### **Hallazgos**

- Las entidades contratantes están obligadas a presentar a la ONC sus Planes Anuales de Compras (PAC), que pueden servir como referencia para los procesos de contrataciones, sin perjuicio de mejoras necesarias en cuanto a su gestión.
- El Sistema de Administración Financiera, establecido por la Ley 24.156 de 1993, se encuentra consolidado y sus procesos están ampliamente internalizados en la Administración Pública Nacional. La contratación pública es una dimensión esencial de la ejecución presupuestaria y ello está directamente relacionado con la administración financiera.

#### **Brechas**

- Las entidades compradoras, de acuerdo con la normativa, no pueden iniciar un proceso de contratación sin certificar que cuentan con el presupuesto para financiarlo, pero sí pueden hacerlo sin certificar que se encuentre incluido en el PAC.
- Al no existir ningún tipo de incentivo –positivo o negativo– para la presentación o no del PAC, las presentaciones son parciales y muchas veces tardías, y no hay cruce de los PAC con las asignaciones presupuestarias, por lo que termina convirtiéndose en un trámite formal. Adicionalmente, no existe un vínculo de gestión entre la programación financiera de la ejecución presupuestaria y la evolución de esos PAC, en función a modificaciones que se realicen y/o las cuotas que se asignen.



- No se realiza un cruce sistemático de información en el sistema COMPR.AR entre lo informado en el PAC y los procesos que efectivamente se inician.
- Los montos de los contratos se comprometen en su totalidad, pero los pagos posteriores están sujetos a la disponibilidad de cuota de devengado y pago, administrados por la Secretaría de Hacienda. Si bien en el Art. 74, inciso b) de la Ley de Administración Financiera 24.156, se fija la programación de la ejecución del presupuesto y el flujo de fondos de la administración central entre la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) y la Tesorería General de la Nación (TGN), esta normativa no regula la programación de pagos relativos a contratos. Ello implica que, si bien el Estado se obliga contractualmente, no puede establecerse un programa de pagos realista y concreto.
- No existen mecanismos de retroalimentación, ya que no se cuenta con información centralizada sobre los pagos realizados. Además, los expedientes de pago en el sistema GDE suelen tramitarse en expedientes distintos a los de la contratación, lo que dificulta contar con la información completa de los procesos de contratación pública.
- En la muestra de procesos se revisó si las facturas de los contratos estaban cargadas en el sistema COMPR.AR. Se encontró que en el 70% de los casos no estaban cargadas las facturas. Para el 30% de los casos en los que sí estaban cargadas se estima que el tiempo entre la presentación de la primera factura y su pago efectivo son 24,5 días en promedio. Este plazo se divide en 11,9 días que dura en promedio la aprobación de la factura y 12,6 días que dura el pago una vez es aprobada. La siguiente tabla muestra la distribución de estos plazos de acuerdo por modalidades de contratación.

| <i>Procedimiento de Selección</i> | Días promedio entre la presentación de la primera factura y su aprobación efectiva | Días promedio entre la aprobación de pago de la primera factura y su pago efectivo | Total plazo entre la presentación y el pago |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Concurso Privado                  | 11,5                                                                               | 15,0                                                                               | 26,5                                        |
| Concurso Público                  | 12,0                                                                               | 3,0                                                                                | 15,0                                        |
| Contratación Directa              | 13,9                                                                               | 10,0                                                                               | 23,9                                        |
| Licitación Privada                | 9,2                                                                                | 6,5                                                                                | 15,7                                        |
| Licitación Pública                | 9,5                                                                                | 19,0                                                                               | 28,5                                        |
| <b>Suma total</b>                 | <b>11,9</b>                                                                        | <b>12,6</b>                                                                        | <b>24,5</b>                                 |

Si bien los plazos relevados en los procesos son razonables respecto del plazo legal, que es de 30 días (salvo que en el pliego de bases y condiciones se establezca uno distinto), lo cierto es que se trata de un porcentaje muy bajo del total de procesos de la muestra, y no es posible tomarlos como representativos.



Algunos datos relevados a través de encuestas permiten complementar la visión sobre este aspecto. En efecto, los datos recolectados a través de la encuesta de proveedores muestran que la percepción mayoritaria (58% de los encuestados) es que la gestión de pago del Gobierno (desde que se presenta la factura hasta que se recibe el pago) es difícil, mientras que el 72% de los proveedores encuestados creen que los plazos para los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos con el Gobierno Nacional no son adecuados ni convenientes. Dentro de los encuestados que consideran que los plazos no son ni adecuados ni convenientes, la mayoría (63%) creen que las cláusulas contractuales no tienen en cuenta las condiciones macroeconómicas del país (inflación), el 33% creen que no se alinean con los plazos de los pagos que el proveedor adjudicado debe hacer a la vez a sus propios proveedores y el 4% cree que no tienen en cuenta las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor.

Por su parte, de la encuesta a compradores surge que, en promedio, el 46.4% de los pagos de la entidad en la que se desempeñan se realizan a tiempo. También dijeron que las causas más comunes para que los pagos no se hagan a tiempo son: i) la falta de disponibilidad presupuestaria (37.6% de encuestados); ii) la burocracia en el proceso de gestión de pago (31.6% de los encuestados); y iii) las demoras en los procesos contables y financieros (15% de encuestados).

## **Recomendaciones**

- Se recomienda llevar adelante la integración progresiva de los sistemas de compras y contrataciones con el sistema de administración financiera y sus subsistemas vinculados, incluso desde una perspectiva organizacional y funcional.
- Se propone incluir la carga del formulario PAC en un módulo del sistema COMPR.AR y que, al momento de iniciar un proceso, el mismo sistema alerte si se encuentra contemplado en la planificación, de lo contrario el organismo deberá readecuar su planificación o desestimar la contratación.
- Se propone incluir el formulario PAC dentro del módulo de formulación presupuestaria que establece la Secretaría de Hacienda, de manera tal que las Jurisdicciones y Entidades alcanzadas por las competencias de la ONC deban planificar sus procesos al momento de estimar sus necesidades de financiamiento anual.

## **Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 4**



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                           | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4(a)(a) No existe un vínculo de gestión entre la programación financiera de la ejecución presupuestaria y la evolución de esos PAC. Tampoco se realiza un cruce sistemático de información en el sistema COMPR.AR entre lo informado en el PAC y los procesos que efectivamente se inician. | ALTO                                     | Incluir la carga del formulario PAC en un módulo del sistema COMPR.AR.<br>Al momento de iniciar un proceso, chequear que esté contemplado en la planificación<br>Idealmente, incluir el formulario del PAC dentro del módulo de formulación presupuestaria de Hacienda (e-fop). Vincular el PAC con el E-SIDIF. |
| 4(a)(b) Los contratos se comprometen en su totalidad, pero los pagos posteriores están sujetos a la disponibilidad de cuota de devengado y pago.                                                                                                                                            | ALTO                                     | Integración progresiva de los sistemas de compras y contrataciones con sistemas financieros y presupuestarios                                                                                                                                                                                                   |
| 4(a)(c) No existen mecanismos de retroalimentación, ya que no se cuenta con información sobre los pagos realizados.                                                                                                                                                                         | MEDIO                                    | Desarrollar y vincular al Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) el módulo de recepción provisoria y definitiva                                                                                                                                                                         |
| 4(b)(b) Los plazos establecidos contractualmente sufren demoras en el proceso de certificación por parte de las Comisiones designadas, por la disponibilidad de cuotas de devengado y de pago y por los tiempos de la TGN.                                                                  | ALTO                                     | Agilizar el proceso de certificación por parte de las comisiones designadas.<br>Mejorar la coordinación con el sistema de administración financiera, de manera de minimizar las demoras.                                                                                                                        |

## **Indicador 5. El país tiene una institución encargada de la función normativa/regulatoria.**

Este indicador refiere a la función normativa/regulatoria en el sector público, y su cabal funcionamiento y coordinación. La evaluación de este indicador se concentra en la existencia, independencia y eficacia de estas las funciones, y el grado de coordinación entre las organizaciones responsables. Dependiendo de la estructura institucional seleccionada por el país, puede existir una sola entidad que sea responsable de todas sus funciones normativas y regulatorias; o, en otros contextos, es posible que se hayan asignado funciones clave a varias agencias, por ejemplo, una entidad podría ser responsable por la política, mientras hay otra que responda por capacitación o estadística. Como regla general, la función normativa/regulatoria debe ser asignada con claridad, sin brechas ni traslajos. Se debe evitar una fragmentación excesiva, y la función debe cumplirse como un esfuerzo conjunto bien coordinado.

## **Hallazgos**



- Existe un marco normativo que establece el Sistema Nacional de Contrataciones, el cual incluye su órgano rector –la Oficina Nacional de Contrataciones- y el conjunto de Unidades Operativas de Contrataciones a nivel jurisdiccional.

## **Brechas**

- El marco legal y regulatorio que especifica la función normativa/regulatoria y le asigna las autoridades apropiadas se encuentra fragmentado y las normas que lo componen no tienen la jerarquía legal necesaria y, por lo tanto, tienen poca estabilidad.
- Las competencias asignadas a la ONC como Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas se limitan a una porción SPN, toda vez que sus funciones alcanzan a un solo inciso de los cuatro que conforman el SPN de acuerdo con la definición del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- La función de compra no es concebida como una acción estratégica que contribuye directamente al cumplimiento de las políticas públicas.
- La ONC no realiza el monitoreo sistemático de la ejecución de las contrataciones. Por esta razón, se carece de indicadores que muestren el estado de avance y cumplimiento de los principios básicos y que den soporte del diseño de políticas de mejoramiento.
- No se cuenta con un sistema de gestión de datos que permita disponer de información oportuna para la toma de decisiones y la formulación de políticas y estrategias, ni existe una base de datos e indicadores estadísticos consolidada sobre las contrataciones en Argentina.
- La ONC no tiene competencia para fijar los requisitos de profesionalización de los agentes que cumplen funciones de contratación pública.
- El nivel jerárquico actual y la ubicación organizacional de la ONC no resultan apropiados para ejercer en plenitud el rol de rectoría del sistema de contrataciones.
- La organización interna y la dotación del personal de la ONC no son suficientes en relación con las competencias que le asigna la normativa como órgano rector.

## **Recomendaciones**

- Establecer una estrategia integral para la formulación y posterior adopción de una ley integrada y moderna de contrataciones, y que reconfigure el marco institucional actual, para que defina claramente las funciones, las responsabilidades y la jerarquía e inserción institucional de la ONC. Considerar la



posibilidad de otorgar a la ONC el carácter de ente descentralizado para que cuente con personería jurídica propia, autonomía funcional, régimen de personal y patrimonio propio.

- Desarrollar un responsable institucional y un módulo de reporte en el sistema COMPR.AR que permita generar estadísticas para la elaboración de estudios y diagnósticos, de manera de contar con insumos para la formulación de estrategias integrales en materia de contrataciones.
- Promover la profesionalización de la función de contratación, de manera que sea desarrollada por funcionarios con formación necesaria y experiencia adecuadas, incentivando la vinculación de los/as mismos con las redes internacionales de intercambio acerca de las mejores prácticas.
- Formalizar una instancia de aprobación previa de la ONC en relación con los postulantes que se presentan para ser incorporados a las UOCs, y establecer normativamente la obligatoriedad de incorporar al menos un especialista en compras públicas bajo la óptica de la sostenibilidad.
- Formular un código de ética específicamente diseñado para los funcionarios del organismo rector, para prevenir cualquier clase de conflicto de interés.

Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 5



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                               | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5(a)(a) La función normativa/regulatoria está formalmente establecida, pero el marco normativo es precario, y la ONC no se ha convertido en la promotora de la innovación en materia de contrataciones, quedando limitada básicamente a los aspectos normativos | BANDERA ROJA                             | Sancionar una ley integrada y moderna de Contrataciones que, además de definir claramente los poderes formales del órgano rector, amplíe los alcances del régimen general de la contratación pública |
| 5(b)(b) La función de compra no es concebida como una acción estratégica y no existe una Ley formal que jerarquice la función del Órgano Rector y que amplíe el alcance de sus competencias.                                                                    | ALTO                                     | Ley integral que jerarquice a la ONC como órgano rector, lo que le permitirá redactar, proponer e implementar políticas de contrataciones de manera efectiva.                                        |
| 5(b)(d) Si bien la función de monitoreo está formalmente establecida, la ONC no tiene las capacidades suficientes para ejercerla                                                                                                                                | ALTO                                     | Desarrollar un módulo de reporte en el sistema que permita generar estadísticas, elaborar estudios y diagnósticos.                                                                                   |
| 5(b)(e) No se cuenta con un sistema de explotación de datos que permita disponer de información oportuna y completa                                                                                                                                             | ALTO                                     | Desarrollar el sistema de información                                                                                                                                                                |
| 5(b)(f) No existe una base de datos e indicadores estadísticos consolidada sobre las contrataciones en Argentina.                                                                                                                                               | ALTO                                     | Desarrollar el sistema de información                                                                                                                                                                |
| 5(b)(g) La carencia de un sistema de información limita la capacidad de cumplir con los plazos otorgados para dar respuesta a los requerimientos que se le formulan a la ONC                                                                                    | ALTO                                     | Desarrollar un módulo de reportes en el sistema e incorporar recursos especializados en análisis de datos                                                                                            |
| 5(b)(h) No se verifica un conjunto articulado de iniciativas políticamente legitimadas para mejorar el sistema de contratación pública.                                                                                                                         | ALTO                                     | Sancionar una Ley formal que legitime la función de compra, la reconozca como una función estratégica del Estado, y fortalecer los espacios de coordinación institucional.                           |
| 5(b)(i) No existe un programa de capacitación integral que fortalezca las capacidades de las entidades compradoras                                                                                                                                              | MEDIO                                    | Ver Subindicador 8(a)                                                                                                                                                                                |





|                                                                                                                                                                                                              |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5(b)(j) La ONC no tiene competencia para fijar los requisitos de profesionalización de los agentes que cumplen con funciones de contratación                                                                 | BANDERA ROJA | Ley formal que legitime la función de compra, la reconozca como una función estratégica del Estado para llevar adelante las políticas públicas y jerarquice al Órgano Rector.                                                                                                                                                                                                                               |
| 5(b)(k) La función de diseñar y administrar los sistemas electrónicos está formalmente asignada a la ONC, pero la misma carece de las capacidades para ejercerla cabalmente                                  | ALTO         | Ver Subindicador 7(b)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5(c)(a) El nivel jerárquico de la ONC no resulta suficiente para ejercer el rol de rectoría                                                                                                                  | BANDERA ROJA | Ley de Contrataciones que contemple la posibilidad de dar a la ONC el carácter de ente descentralizado con personería jurídica propia, autonomía funcional y patrimonio propio. Ubicación institucional como un subsistema del Sistema de Administración Financiera. Reforma organizacional que le permita contar con una estructura organizativa y con recursos financieros y profesionales especializados |
| 5(c)(b) El financiamiento asignado a la ONC se limita a los recursos necesarios para hacer frente a los gastos en personal y a los servicios indispensables para garantizar la operatoria básica del sistema | BANDERA ROJA | Ley formal que legitime la función de compra, la reconozca como una función estratégica del Estado para llevar adelante las políticas públicas y jerarquice al Órgano Rector.                                                                                                                                                                                                                               |
| 5(c)(c) La organización interna y la dotación del personal de la ONC no son suficientes en relación con las competencias asignadas que le permiten actuar como órgano rector.                                | BANDERA ROJA | La Ley debería contemplar la creación de un escalafón propio para el personal y otorgar a la ONC la capacidad de definir su estructura organizativa y la composición de su dotación.                                                                                                                                                                                                                        |

## **Indicador 6. Las entidades contratantes y sus mandatos están claramente definidos.**

Este indicador evalúa: i) si el marco jurídico y regulatorio tiene una definición clara de las entidades y que éstas tengan responsabilidades y autoridades en el campo de la contratación pública; ii) si existen provisiones para la delegación de autoridad a empleados de contratación pública u otros funcionarios oficiales, para ejercer responsabilidades dentro del proceso de contratación pública, y iii), si existe una entidad centralizada de contratación pública.



## Hallazgos

- Como se expresó más arriba, las responsabilidades y autoridades del sistema de contrataciones –incluyendo su órgano rector y el conjunto de UOCs que lo integran– están claramente definidas y las delegaciones de autoridad para ejercer responsabilidades en los procesos de contratación se encuentran formalizadas en distintas normas.

## Brechas

- La percepción de los compradores públicos es que no cuentan con la capacidad o con los recursos suficientes para cumplir con su función. En efecto, el 75.8% de los compradores encuestados manifestó que, en su entidad, la gestión de la ejecución de los contratos vinculados a los procesos de compras y contrataciones públicas está claramente asignada a un área o un funcionario en particular. Sin embargo, la mayoría (55.6%) de los compradores encuestados respondió que el área de contrataciones de su entidad tenía parcialmente la capacidad y recursos suficientes para cumplir con su función y el 14.1% dijo que el área de contrataciones no tenía la capacidad ni los recursos para cumplir su misión. Solo el 30.3% manifestó que el área de contrataciones de su entidad tenía toda la capacidad y recursos para cumplir su misión<sup>3</sup>.
- El país no ha considerado la posibilidad de crear un organismo encargado de las adquisiciones centralizadas. Este hecho ha contribuido a recargar las funciones de la ONC, que es la que se encarga de la definición y de la organización de los acuerdos marco, y a exponerla a posibles conflictos de interés, al actuar a la vez como órgano rector y como entidad que lleva a cabo la etapa de selección de proveedores de los acuerdos marco.

## Recomendaciones

- Realizar un estudio en profundidad para identificar las debilidades de las entidades compradoras y, sobre esa base, desarrollar un programa para fortalecer a esas entidades. Ese programa debería incluir aspectos normativos, institucionales, de infraestructura y de recursos humanos, y priorizar a aquellas entidades cuyas debilidades conlleven un mayor riesgo para el sistema, en términos de los montos involucrados y/o del carácter estratégico de los procesos.
- Realizar un estudio de los costos y beneficios que tendría la creación y puesta en

---

<sup>3</sup> Un aspecto importante que se planteó en el Taller de Validación por parte de la representante de la Cancillería es que muchas veces las UOC no tienen posibilidades de detectar cuando existen direccionamientos en las especificaciones técnicas de los pliegos. Más allá de que no se trate de prácticas prohibidas, esta dificultad se origina en la falta de un trabajo conjunto entre la UOC y las áreas requirentes. Este trabajo es fundamental para lograr que las especificaciones técnicas sean las requeridas para satisfacer las demandas de la sociedad, y que surjan de un adecuado conocimiento del mercado. Pero ese trabajo conjunto debe ir más allá de la definición de las especificaciones técnicas, y abarcar todo el proceso de contrataciones, incluyendo las comisiones de recepción y la gestión contractual.



marcha de un organismo encargado de las adquisiciones centralizadas, de los cambios normativos e institucionales necesarios, y de los tiempos en los que dichos cambios podrían llevarse a cabo.

#### Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 6

| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                     | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6(a)(c) Solo un 30% de los compradores percibe que el área de contrataciones de su entidad tiene la capacidad y los recursos necesarios para cumplir con su misión.                   | ALTO                                     | Diseñar e implementar un Programa de fortalecimiento de las capacidades de las entidades compradoras                                                    |
| 6(b)(b) La función de llevar adelante los acuerdos marco está formalmente asignada a la ONC, pero no hay un organismo encargado de las adquisiciones centralizadas                    | MEDIO                                    | Realizar un estudio de los costos y beneficios que tendría la creación y puesta en marcha de un organismo encargado de las adquisiciones centralizadas. |
| 6(b)(c) No existe un organismo encargado de las adquisiciones centralizadas, y la organización interna y la dotación de personal de la ONC para los acuerdos marco no son suficientes | MEDIO                                    | Realizar un estudio de los costos y beneficios que tendría la creación y puesta en marcha de un organismo encargado de las adquisiciones centralizadas. |

#### Indicador 7. La contratación pública se encuentra inserta en un sistema de información eficiente.

El objetivo de este indicador es evaluar el grado hasta dónde el país o entidad tiene sistemas para publicar información sobre la contratación pública, con el fin de proveer un apoyo eficiente a los diferentes pasos dentro del proceso de contratación pública mediante la aplicación de tecnologías digitales, y para manejar datos que permita el análisis de tendencias, y el desempeño del sistema de contratación pública como un todo.

#### Hallazgos

- Se cuenta actualmente con un sistema con tecnología digital para contrataciones de bienes y servicios, el sistema COMPR.AR, que abarca una parte significativa de la Administración Pública Nacional y en tanto es un sistema de información transaccional que permite generar, recopilar, analizar y publicar datos.

#### Brechas



- La funcionalidad del sistema COMPR.AR en términos de diagramación, experiencia de usuario, accesibilidad y desempeño en las búsquedas, no cumple con los estándares internacionales. Si bien a través de la plataforma COMPRAR es posible acceder a información sobre los procesos de compra con apertura próxima de bienes muebles e inmuebles sin necesidad de autenticación (usuario y contraseña) el acceso no es simple. En algunos casos, el usuario debe disponer de datos concretos sobre los procesos a los que quiere acceder para facilitar su búsqueda. Dicha información se puede descargar en formato Excel, pero no responde a los estándares internacionales. Tampoco dispone de funcionalidades que permitan realizar análisis agregados o comparativos de los procesos de contratación y de sus resultados.
- Los proveedores manifiestan que la información disponible no es completa, oportuna, ni de fácil acceso. El 39% de los proveedores encuestados entiende que la información sobre las oportunidades (convocatoria) de contratación pública es oportuna, un 36% la considera de fácil acceso, un 16% que es completa. En relación con la información que se publica en la plataforma COMPR.AR, el 55% de los proveedores encuestados la considera útil, el 38% muy útil y un 6% poco útil.
- El nivel de integración con el resto de los sistemas/plataformas de gestión administrativa/financiera con las que el COMPR.AR se vincula (GDE; PAEC; eSIDIF; SIByS; BORA; entre otros) no es el adecuado.
- En la plataforma COMPR.AR, la información no se publica en el formato de datos abiertos. Los únicos procesos publicados en este formato en la plataforma de datos abiertos del estado nacional son los realizados durante la emergencia por la COVID 19.
- El alcance del régimen de contrataciones no es uniforme ni universal, en tanto no abarca a todas las contrataciones donde se emplean fondos públicos.
- De acuerdo con el análisis de alcance de la ONC, solo el 51% de las entidades incluidas en el inciso a) de la ley 24156 registraron sus procesos en el Sistema COMPR.AR, representando el 87% del presupuesto del año 2021 para la compra de bienes de consumo, contratación de servicios y adquisición de bienes de uso de dichas entidades.
- La falta de profesionalización de la función de contrataciones, sumada a la realidad del mercado informático, incide en la imposibilidad de contratar los recursos necesarios para administrar las plataformas informáticas. Esto ha generado una cierta dependencia de actores privados, en tanto la gestión del COMPR.AR es apoyada por contratistas que se encargan de tareas de soporte, administración y mantenimiento.
- El sistema COMPR.AR no cuenta con un módulo de reportes en el que se pueda



seleccionar la información que se necesita consultar. La Secretaría de Innovación Pública cuenta con una herramienta para el análisis de datos (Tableau), que puede ser consultado con unos campos predeterminados, pero que resulta muy limitada para las necesidades tanto de la ONC como del resto del SCSPN.

- Se dispone de un sistema de información transaccional que genera y recopila datos, pero existen importantes limitaciones a la hora de convertir estos datos en información que pueda aplicarse al desarrollo de planes estratégicos.
- Las limitaciones para la generación automática de reportes, así como el hecho de que la plataforma COMPR.AR no gestiona la etapa contractual en aspectos referentes a la ejecución presupuestaria, facturas, entre otros, dificultan el análisis de datos.
- Escasa disponibilidad de personal idóneo para la gestión, el procesamiento y el análisis de los datos de las compras públicas, lo que redundaría en la imposibilidad de realizar un correcto y oportuno análisis para la toma de decisiones estratégica. Si bien recientemente se ha creado la Dirección de Sistemas dentro de la ONC, no existe aún un área de inteligencia de datos.
- Limitaciones en el diseño del SIPRO, y en su integración con el GDE, que dificulta la identificación y el análisis de información sobre proveedores.

## Recomendaciones

- Se requiere de una Ley formal que contemple ampliar el alcance de la ONC y habilite la integración y la interoperabilidad de los sistemas.
- Desarrollar una funcionalidad que permita el armado de reportes que propicien la transparencia y publicidad de la información. Es importante avanzar con la incorporación de la etapa de gestión contractual, incluyendo la información sobre el pago a los proveedores. Asimismo, el sistema debe contar con la posibilidad de disponer de la información en formato de datos abiertos conforme el estándar internacional directamente desde el sitio del sistema COMPR.AR. También se deben identificar los data sets necesarios y cumplimentar con el procedimiento requerido para publicar periódicamente datos de los procesos de contrataciones en el portal de datos abiertos DATOS.GOB.AR
- Continuar avanzando en un proceso gradual de integración del COMPR.AR con el eSIDIF, en particular respecto a la ejecución y pago de contratos.
- Realizar una reingeniería del SIPRO de manera tal que contemple la clara identificación de los proveedores de bienes y servicios.



- Avanzar en un proceso de formación y capacitación especializado en contrataciones públicas, compras electrónicas y análisis de datos de compras para aumentar la capacidad de los recursos humanos y generar ámbitos de análisis para la toma de decisiones en el nivel estratégico.

#### Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 7

| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                       | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7(a)(a) El acceso a la información sobre los procesos de contratación no es simple ni ágil, y no responde a los estándares internacionales                                                              | MEDIO                                    | Desarrollar un módulo de reportes en el sistema que permita disponer de la información en formato de datos abiertos según el estándar internacional.       |
| 7(a)(b) La estructura del portal y su experiencia de usuario son susceptibles de mejoras para brindar un mejor acceso a la información.                                                                 | MEDIO                                    | Desarrollar un módulo de reportes en el sistema que permita disponer de la información en formato de datos abiertos según el estándar internacional.       |
| 7(a)(c) COMPR.AR no cuenta con la capacidad de informar el pago a proveedores                                                                                                                           | ALTO                                     | Integrar COMPR.AR con e-SIDIF                                                                                                                              |
| 7(a)(e) La información en formato de datos abiertos es incompleta y está desactualizada                                                                                                                 | BAJO                                     | Desarrollar un módulo de reportes en el sistema que permita disponer de la información en formato de datos abiertos según el estándar internacional.       |
| 7(b)(b) La creación de la Dirección de Sistemas es un avance, pero hay escasez de personal calificado y dificultades para contratarlo                                                                   | ALTO                                     | Continuar realizando acciones para fortalecer las capacidades de la ONC para procesar, analizar, difundir y utilizar la información que genera el sistema. |
| 7(c)(a) El sistema transaccional genera y recopila datos, pero la ONC tiene importantes limitaciones para convertir estos datos en información.                                                         | ALTO                                     | Desarrollo de la infraestructura y los sistemas necesarios para aumentar las capacidades de la ONC                                                         |
| 7(c)(b) COMPR.AR no gestiona la etapa de gestión contractual                                                                                                                                            | ALTO                                     | Desarrollo de la infraestructura y los sistemas necesarios para aumentar las capacidades de la ONC                                                         |
| 7(c)(c) La confiabilidad de la información no se encuentra verificada por auditorías. La ONC no tiene competencia para controlar la confiabilidad de los datos que se registran en el sistema COMPR.AR. | MEDIO                                    | Realizar auditorías de información                                                                                                                         |



|                                                                                                                   |       |                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7(c)(d) No se realizan tareas de análisis y retroalimentación de la información generada por el sistema COMPR.AR. | MEDIO | Fortalecer las capacidades de la ONC para procesar, analizar, difundir y utilizar la información que genera el sistema. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### **Indicador 8. El sistema de contratación pública tiene una gran capacidad para desarrollarse y mejorar.**

El enfoque de este indicador es analizar las estrategias y capacidades de los sistemas de contratación pública para su desarrollo y mejoramiento. Los aspectos a considerar son 3: i) si existen las estrategias y programas para desarrollar la capacidad del personal de contratación pública y otros actores clave involucrados en la contratación pública; ii) si la contratación pública es reconocida como profesión para el servicio público del país; iii) si se han establecido sistemas y si éstos están siendo utilizados para evaluar los resultados de las operaciones de contratación pública, y desarrollar planes estratégicos para el mejoramiento continuo del sistema de contratación pública

#### **Hallazgos**

- La capacitación dictada por el Instituto de la Administración Pública (INAP) es consistente para los niveles operativos del sistema de contrataciones y se adecua a los requerimientos que anualmente le realiza la Oficina Nacional de Contrataciones.

#### **Brechas**

- La contratación pública no es concebida por el estado argentino como una función específica, estratégica y profesionalizada, de acuerdo con las buenas prácticas.
- La capacitación dictada por el INAP se orienta, en gran medida, al manejo de habilidades administrativas, pero no necesariamente a la generación de especialistas en materia de contratación. El INAP tiene una cantidad de horas para impartir capacitaciones que se distribuye a toda la APN. La Secretaría de Gestión y Empleo Público debería reconocer la función de compra como una profesión para luego desarrollar contenidos acordes a la generación de especialistas.
- La ONC carece de recursos físicos y económicos para: a) actualizar los cursos virtuales del Sistema COMPR.AR, b) desarrollar tutoriales para proveedores del estado nacional; c) disponer de mayor cantidad de horas cátedras para el desarrollo de nuevas propuestas, d) impulsar un Programa de Asistencia Técnica para las UOCs.
- Se evidencia la falta de una estrategia de capacitación, asesoramiento y asistencia en torno a la modernización de las contrataciones que involucre a los



proveedores, las universidades, los centros de investigación y las OSC para generar masa crítica en materia de conocimientos e innovaciones.

- La ausencia de un criterio basado en la profesionalización y especialización de la temática de contrataciones genera una serie de falencias en materia de nombramientos, promociones, evaluaciones y capacitación. Es decir que afecta a los distintos institutos que componen la carrera administrativa de los funcionarios públicos. Esto constituye una brecha sustantiva con un nivel de riesgo alto y, dado que la solución a este problema queda fuera del ámbito del sistema de contratación pública, corresponde una bandera roja.
- No se utilizan indicadores de desempeño del sistema de contrataciones para dar cuenta de su eficiencia, eficacia, transparencia, competencia, equidad e integridad.
- No se verifica la existencia de objetivos de las contrataciones públicas en términos de desarrollo de un mercado más amplio y competitivo, del acceso a pequeños y medianos proveedores, de producción nacional de insumos importados, de incorporación de nuevas tecnologías, de minimizar el impacto ambiental y mejorar la sustentabilidad, entre otros. Como consecuencia, no existe un plan estratégico avalado para el desarrollo de un marco de resultados y de operaciones concretas para alcanzar objetivos definidos.

## Recomendaciones

- Establecer una estrategia integral para la profesionalización de la función de compras y contrataciones que incluya la capacitación de nivel estratégico, la revisión de la ubicación organizacional del organismo rector, entre otros aspectos. En este marco, promover una estrategia de investigación, formación y capacitación en la cual concurren la ONC, las universidades, los proveedores y las OSC, con un plan de acción conjunto, metas definidas y mecanismos de monitoreo.
- Diferenciar el nivel jerárquico (contrataciones ordinarias, contrataciones complejas y contrataciones estratégicas), las facultades, los recursos y los perfiles de los recursos humanos, para aquellas jurisdicciones que, por complejidad y/o monto, excedan las rutinas propias de las compras y contrataciones de carácter rutinario.
- Promover cambios normativos, una redefinición organizacional para el organismo rector y la adecuación de los nomencladores de puestos y competencias asociadas en el Sistema Nacional de Empleo Público.
- En relación con la profesionalización de la función de compras y contrataciones, se propone que la ONC, en su carácter de órgano rector del sistema, elabore una matriz de competencias para los distintos puestos de trabajo para que, a través





de la Secretaría de Empleo Público, sea incorporada al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones y al Directorio Central de Competencias Laborales y Requisitos Mínimos correspondientes a los Puestos y Funciones clasificadas. Asimismo, debería establecerse que todas las Unidades de Compras y Contrataciones cuenten con un especialista en Compras Públicas Sostenibles.

#### Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 8



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                      | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8(a)(a) Los cursos abarcan gran parte de los procesos, pero están diseñados desde una perspectiva operativa y, mayoritariamente, se orientan al manejo de habilidades administrativas. | MEDIO                                    | Se propone un programa de asistencia técnica a las UOCs. Componente para la profesionalización en el marco de un plan de fortalecimiento de capacidades.                                                |
| 8(a)(b) Las encuestas de evaluación de los cursos forman parte de los procesos internos de gestión del INAP                                                                            | BAJO                                     | Componente para la profesionalización en el marco de un plan de fortalecimiento de capacidades.                                                                                                         |
| 8(a)(c) La capacidad de la ONC para brindar asesoramiento y asistencia a las entidades contratantes, los proveedores y ciudadanos.                                                     | MEDIO                                    | Implementación de un sistema moderno de asistencia y asesoramiento permanente a proveedores, a organismos contratantes y al público en general.                                                         |
| 8(a)(d) No se cuenta con una estrategia de capacitación, asesoramiento y asistencia en torno a la modernización de las contrataciones                                                  | MEDIO                                    | Promover una estrategia de investigación, formación y capacitación con la ONC, las universidades, los proveedores y las OS                                                                              |
| 8(b)(a) Falta de una concepción que enfoque la contratación pública como una función específica, estratégica y profesionalizada                                                        | BANDERA ROJA                             | Cambios en el sistema de empleo público y en la carrera administrativa.                                                                                                                                 |
| 8(b)(b) La ausencia de un criterio basado en la profesionalización de las contrataciones se refleja en los nombramientos                                                               | BANDERA ROJA                             | La ONC debería elaborar una matriz de competencias para los distintos puestos para que, a través de la Secretaría de Empleo Público, sea incorporada al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones |
| 8(b)(c) No existe una evaluación específica para el personal que revista en las áreas de contrataciones, sea ella a nivel de rectoría o a nivel de entes contratantes                  | MEDIO                                    | Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de evaluación de desempeño que sea compatible con las políticas generales del SNEP                                                                         |
| 8(c)(a) No se utilizan indicadores de desempeño del sistema de contrataciones.                                                                                                         | MEDIO                                    | Desarrollar e implementar un sistema de indicadores, como primer paso necesario para el desarrollo de un sistema de medición de desempeño                                                               |
| 8(c)(b) No se identifica una política de desarrollo del sistema de contrataciones con resultados definidos contra los cuales se puedan realizar evaluaciones de desempeño.             | MEDIO                                    | Desarrollar un plan de acción para el fortalecimiento de capacidades. Ver lo expresado en relación con reportes, datos abiertos y análisis de datos                                                     |



|                                                             |       |                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8(c)(c) La ONC carece de un plan de fortalecimiento interno | MEDIO | Componente de profesionalización de un plan de acción para el fortalecimiento de capacidades de la ONC. |
|-------------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### 3.3. Pilar III - Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

Este pilar considera la eficacia, transparencia y eficiencia operativa del sistema de contratación pública a nivel de la entidad de implementación responsable por la por el manejo de contratos individuales (la entidad contratante). Adicionalmente, considera el mercado como uno de los medios de evaluación de la calidad y efectividad del sistema en la puesta en práctica de los procedimientos para la contratación pública. El enfoque de este Pilar es establecer cómo funciona el sistema de contratación pública en el país, y cómo se desempeña en la práctica.

#### PRINCIPALES HALLAZGOS DEL PILAR III

##### En materia de planificación de las contrataciones

En general no se realizan estudios de mercado en forma previa al inicio de los procesos y, en los casos en los que existen requisitos normativos, esos estudios se hacen fundamentalmente para cumplir con dicho requisito. Esta característica es un reflejo de lo mencionado en el Pilar II sobre la utilización meramente formal de los PAC, que deberían ser un instrumento de planificación y de gestión. Si bien no hay pliegos modelo, hay una opinión bastante generalizada de los proveedores consultados (el 68%) de que los pliegos son claros y les permiten elaborar convenientemente sus ofertas.

Si bien la normativa admite la utilización de criterios distintos al precio en los procesos de contratación, no hay una concepción del principio de valor por el dinero como uno de los pilares del sistema, y en la realidad una parte muy significativa de los procesos se adjudican por el menor precio (solo en el 31,3% de los procesos relevados en la muestra se utilizaron criterios de selección distintos al precio). Asimismo, en el terreno de la sostenibilidad, más allá de algunas iniciativas en el terreno normativo, de instrumentos de aplicación y de capacitación, no se ha logrado una incorporación consistente de los criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación.

##### En materia de selección y adjudicación

Se considera que los niveles de eficiencia, eficacia y competencia son relativamente bajos en los procesos de contratación. Esta conclusión surge de los tiempos excesivos en los procesos, en particular en las etapas de selección y adjudicación; el alto porcentaje de procesos fallidos; el bajo nivel de participación de oferentes y el alto nivel de ofertas rechazadas o no elegibles.

##### En materia de gestión contractual



Se identificaron deficiencias en la gestión de pagos, que impactan negativamente en la gestión financiera de los proveedores, en particular de las pequeñas y medianas empresas, y terminan afectando al propio Estado, que podría terminar pagando los costos financieros de las ofertas.

Los datos recolectados a través de la encuesta de proveedores muestran que la percepción mayoritaria (54% de los encuestados) es que la gestión de pago del Gobierno (desde que se presenta la factura hasta que se recibe el pago) es difícil. El 69% de los encuestados creen que los plazos para los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos con el Gobierno Nacional no son adecuados ni convenientes.

Falta de mecanismos para garantizar el involucramiento de la sociedad civil. Consecuentemente, en ninguno de los contratos muestreados se encontró evidencia de involucramiento de la sociedad civil. El 63.8% de los compradores encuestados nunca han visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación.

#### En materia de funcionalidad del mercado

La participación del sector privado en el mercado de las compras públicas es baja. El Registro de Proveedores tiene 55.873 proveedores registrados, lo que representa el 2,5% de las unidades económicas registradas según el Censo Nacional Económico 2020.

Este nivel de participación puede explicarse, entre otros factores, por la existencia de barreras para el acceso al mercado de la contratación pública. El 76% de los proveedores encuestados considera que hay barreras de acceso, como falta de pagos oportunos y condiciones excesivas para el proveedor. También se destacan algunas barreras que exceden al sistema de contratación pública, como las dificultades de acceso al crédito o a la falta de garantías. Sin embargo, la participación de los proveedores registrados es relativamente alta. El 78% de los proveedores encuestados ha participado en algún proceso de compra durante los últimos tres años.

Otra característica del sistema es la inexistencia de mecanismos formales para fomentar el diálogo abierto con el sector privado y si bien hay instrumentos que buscan fomentar la participación de las empresas, como el régimen de compra nacional o el de compra PyME, no se han realizado análisis sobre los resultados ni sobre los impactos de su aplicación. Por otra parte, no se identifica una coordinación adecuada entre el sistema de contratación pública y las áreas del Estado que brindan apoyo a las empresas.

#### **Indicador 9. Las prácticas de contratación pública alcanzan los objetivos establecidos.**

El objetivo de este indicador es recoger pruebas empíricas de la manera en que los principios, reglas y procedimientos para la contratación pública, formuladas en los marcos jurídico y político, estén siendo implementados en la práctica. Se centra en los



resultados relacionados con la contratación, que a su vez pueden influenciar los resultados en términos de desarrollo, como valor por inversión, mejoras en la entrega de servicios, confianza en el gobierno, y logro de los objetivos horizontales de política.

## Hallazgos

- Los documentos de contratación son claros, a pesar de que no existen pliegos estandarizados., más allá del PUBCG El 68% de los proveedores encuestados opina que siempre o casi siempre los documentos de las contrataciones públicas (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas) son suficientemente claros como para presentar una oferta adecuada. Ese valor no varía significativamente entre aquellos que han sido contratistas y quienes han presentado ofertas pero no han obtenido contratos públicos.
- Se identificó un bajo nivel de enmiendas durante el proceso de ejecución contractual. En el periodo 2019 a 2022 se adjudicaron en total 45.232 procesos en modalidades competitivas y no competitivas. Según surge del análisis de la base del COMPR.AR, el 7% de los procesos tuvieron una enmienda al monto originalmente contratado como resultado de una prórroga en el plazo del contrato. Además, en el 4.4% de los procesos el monto fue ampliado sin modificaciones en el plazo del contrato. La siguiente tabla muestra la evolución anual del porcentaje de procesos prorrogados o ampliados, dónde se puede observar que los procesos de 2022 no fueron o no han sido prorrogados o ampliados en la misma proporción que en años anteriores. Sin embargo, es importante tener en cuenta que Los datos corresponden a información del COMPR.AR con corte al 24 de febrero de 2023. Es probable que hubiera procesos prorrogados o ampliados del año 2022 sin registro de la modificación a esa fecha de corte. Por lo tanto, los datos de 2022 son datos preliminares

| Año                  | % de procesos prorrogados | % de procesos ampliados |
|----------------------|---------------------------|-------------------------|
| 2019                 | 7,0%                      | 6,3%                    |
| 2020                 | 8,3%                      | 6,1%                    |
| 2021                 | 7,9%                      | 5,0%                    |
| 2022                 | 4,7%                      | 0,5%                    |
| <b>Total general</b> | <b>7,0%</b>               | <b>4,4%</b>             |

## Brechas

- Se identificó una debilidad de la fase de planificación de las contrataciones. Por lo general las actividades de planificación e investigación de mercado realizadas por las jurisdicciones y entidades contratantes son elementales o meramente formales, a fin de dar cumplimiento al marco regulatorio, sin que sean un instrumento real de gestión. Adicionalmente, no existe personal suficiente o especializado que pueda asumir esa tarea, razón por la cual, tercerizarla, encarecería los costos de los procesos.



- Los mecanismos para la inclusión de criterios de sostenibilidad se consideran insuficientes. Desde 2015, la ONC ha venido desarrollando acciones y medidas tendientes a incorporar criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación de bienes y servicios. Sin embargo, ninguno de esos instrumentos es de aplicación obligatoria por parte de las entidades compradoras. La mayoría de los criterios de sostenibilidad que se aplican en las cláusulas de ejecución tienen una norma que determina la obligatoriedad de su aplicación y, en general, están asociados con el aspecto social de la sostenibilidad.
- Se observa una escasa aplicación del principio de valor por el dinero. La normativa permite establecer fórmulas de ponderación de diversos factores para llevar adelante la evaluación de las ofertas; sin embargo, por lo general se utiliza el menor precio como principal o único criterio de adjudicación. De la muestra de procesos analizada surge que en el 31.3% de los procesos se usaron criterios de selección distintos a menor precio. Estos procesos corresponden al 20.1% de los montos contratados.

| <i>Procedimiento de Selección</i> | NO usaron criterios de selección distintos al menor precio | Sí usaron criterios de selección distintos al menor precio | No es posible saber | No Aplica   |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|
| Concurso Privado                  | 68,2%                                                      | 27,3%                                                      | 4,5%                |             |
| Concurso Público                  | 18,8%                                                      | 75,0%                                                      | 6,3%                |             |
| Contratación Directa              | 34,7%                                                      | 30,5%                                                      | 29,5%               | 5,3%        |
| Licitación Privada                | 55,6%                                                      | 33,3%                                                      | 11,1%               |             |
| Licitación Pública                | 57,4%                                                      | 28,4%                                                      | 14,2%               |             |
| <b>Suma total</b>                 | <b>45,4%</b>                                               | <b>31,3%</b>                                               | <b>20,7%</b>        | <b>2,6%</b> |

Al detallar el uso de criterios de selección por modalidad, se encuentra que la única modalidad dónde el uso de criterios de selección distintos al precio es mayoritario es en el concurso público, lo que es lógico dado el tipo de procesos en los que se aplica esta modalidad. En las demás modalidades el porcentaje de procesos en los que se usaron criterios de selección distintos al precio es similar al promedio total, tal como se muestra en la tabla anterior.

- Existen desincentivos para el mal desempeño contractual, como sanciones por mora o por incumplimiento, con reglas y procedimientos establecidos, pero no existen previsiones normativas ni mecanismos institucionales que apoyen y promuevan la inclusión de incentivos explícitos para superar los niveles de ejecución de los contratos.
- Se identificaron niveles de eficiencia, eficacia y competencia relativamente bajos en los procesos de contratación:
  - El plazo para la presentación de la oferta, según los resultados del análisis de



la muestra de contratos fue, en promedio, de 13,7 días<sup>4</sup>, con registros promedio de 14,8 y 22,6 días para las licitaciones públicas y los concursos públicos respectivamente. Si bien estos registros superan los plazos mínimos estipulados en la normativa, resultan muy ajustados según las prácticas internacionales.

- Durante el año 2022 el plazo promedio entre la fecha de publicación y la firma de contrato en procesos abiertos competitivos (que incluye los tiempos de presentación, evaluación, adjudicación y firma) fue de 67,7 días en general. Para los procesos de licitación pública fue de 56,3 días y de 55,8 días para los procesos de licitación privada. Las etapas que más tiempo toma es la evaluación de las ofertas (24,5 días en promedio) y la adjudicación luego de la evaluación (23,9 días en promedio).
- De acuerdo con los resultados de la muestra en promedio se recibieron 4,1 ofertas por proceso, de las cuales resultaron habilitadas para ser evaluadas 3,2 en promedio. Este nivel de participación es especialmente crítico en los procesos más competitivos: en las licitaciones públicas, se presentaron en promedio 4,6 ofertas, de las cuales 3,7 fueron evaluadas, mientras que en los concursos públicos se presentaron en promedio 3,9 ofertas, y fueron evaluadas 2,4. Estas cifras denotan un nivel de competencia relativamente bajo.
- En el periodo 2019 a 2022 se publicaron 36.690 procesos de modalidades competitivas, de los cuales 23.345 (63.6%) fueron adjudicados. El 23.5% (8.615 procesos) concluyeron en estados fallidos, como dejado sin efecto, desierto, eliminado y fracasado, lo que evidencia un alto nivel de ineficacia.
- Se observó una falta de registro de la recepción de los bienes y servicios. Si bien las normas y los procedimientos estipulan las condiciones para la recepción de los bienes y servicios por parte de las comisiones de recepción, en la muestra sólo se encontró evidencia de alguna medida para aceptar o rechazar el bien, obra o servicio (por ejemplo, informes de supervisión o actas de aceptación) en el 17,7% de los casos. Entre los casos con esta evidencia solamente se encontró un caso en el que el producto fue rechazado totalmente, en los demás casos no se encontró ninguna consecuencia de la medida para aceptar o rechazar el bien, obra o servicio.
- Se identificaron posibles deficiencias en la gestión de pagos. Los datos recolectados a través de la encuesta de proveedores muestran que la percepción mayoritaria (54% de los encuestados) es que la gestión de pago del Gobierno (desde que se presenta la factura hasta que se recibe el pago) es difícil. El 69% de los encuestados creen que los plazos para los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos con el Gobierno Nacional no son adecuados ni convenientes. Dentro de los encuestados que consideran que los plazos no son

---

<sup>4</sup> En todos los casos, las menciones a días se refieren a días corridos.



ni adecuados ni convenientes, la mayoría (60%) creen que las cláusulas contractuales no tienen en cuenta las condiciones macroeconómicas del país (inflación), el 36% creen que no se alinean con los plazos de los pagos que el proveedor adjudicado debe hacer a sus proveedores y el 4% cree que no tienen en cuenta las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor. Sin embargo, en la muestra de procesos se revisó si las facturas de los contratos estaban cargadas en el sistema COMPR.AR. Se encontró que en el 70% de los casos no estaban cargadas las facturas. Para el 30% de los casos en los que sí estaban cargadas se estima que el tiempo entre la presentación de la primera factura y su pago efectivo son 24.5 días en promedio, 3,5 días menos que el plazo de pago máximo establecido por la normativa.

- No hay mecanismos para garantizar el involucramiento de la sociedad civil. En ninguno de los contratos muestreados se encontró evidencia de involucramiento de la sociedad civil. El 63.8% de los compradores encuestados nunca han visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación. El 25.7% manifestó que en ocasiones o frecuentemente los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan en los procesos de contratación. El restante 10.5% dijo que ha visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan a través de mecanismos como órdenes judiciales o presión en los medios.

## Recomendaciones

- Establecer normativamente la obligatoriedad de elaborar estudios de mercado para determinadas contrataciones (por ejemplo, las que superan un determinado monto o impliquen una complejidad mayor), que sirvan de soporte para que la contratación resulte eficiente y pertinente con las necesidades de cada contratante y al cumplimiento de las políticas públicas a las que contribuye.
- Establecer normativamente, para contrataciones complejas, de innovación, o de montos significativos, la obligatoriedad de efectuar, en forma previa a la autorización de llamado, procesos formales de consultas a cámaras o proveedores del rubro, mediante llamados abiertos difundidos a través del COMPR.AR, para obtener información sobre precios, características de los bienes o servicios requeridos, disponibilidad en el mercado, tiempos mínimos adecuados para la elaboración de ofertas, etc.
- Incluir criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación pública, a través de la incorporación de cláusulas de sostenibilidad en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales PUBCG, de la elaboración de pliegos estandarizados con criterios de sostenibilidad, de la restauración del vínculo entre el Catálogo de Bienes y Servicios y el COMPR.AR de manera que puedan identificarse fácilmente los ítems “sostenibles”, de la difusión de las herramientas en todo el sistema y de la capacitación a las distintas partes interesadas -proveedores, compradores, organismos de control, otras áreas del





sector público, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, etc.-. En forma paralela debería definirse e implementarse un plan de monitoreo de la aplicación de esos criterios, que permita luego medir los impactos en el mercado.

- Incorporar explícitamente el principio de valor por dinero en el sistema de contratación pública. Esto involucra cambios normativos que permitan definir más claramente el principio como uno de los pilares del sistema, así como los mecanismos para su implementación efectiva en los procesos -lo que debería incluirse desde una eventual nueva ley de contratación pública hasta los reglamentos e instrumentos de aplicación como pliegos modelo, guías, manuales, etc.-, y acciones de sensibilización y capacitación mediante comunicaciones generales y capacitaciones a las distintas partes interesadas.
- Desarrollar un estudio en profundidad para identificar los factores que inciden en la extensión de los tiempos de los procesos, con especial énfasis en las etapas de evaluación y de adjudicación, que permitan diseñar e implementar las acciones necesarias para reducir esos tiempos.
- Desarrollar las acciones necesarias para reducir al máximo posible el rechazo o la inelegibilidad de las ofertas presentadas. Esto incluye tanto el trabajo en los pliegos estandarizados, en las condiciones mínimas requeridas, en los plazos, así como en el apoyo a los proveedores para mejorar la presentación de ofertas.
- Extender el uso de la plataforma COMPR.AR a la etapa de gestión contractual, integrándola con los sistemas de gestión del sector público, fundamentalmente el e-SIDIF y el GDE, de manera de contar con información completa y confiable sobre todo el ciclo de la contratación pública.

Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 9



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                    | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9(a)(a) En general, las actividades de planificación e investigación de mercado de las entidades contratantes son elementales o meramente formales, sin que sean un instrumento real de gestión                      | ALTO                                     | Establecer normativamente la obligatoriedad de elaborar estudios de mercado para determinadas contrataciones.<br>Establecer normativamente, para contrataciones complejas, de innovación, o de montos significativos, la obligatoriedad de efectuar, en forma previa a la autorización de llamado, procesos formales de consulta. |
| 9(a)(c) Ninguna de las herramientas de CPS es de aplicación obligatoria, y el vínculo entre el Catálogo de Bienes y Servicios y el COMPR.AR es deficiente                                                            | MEDIO                                    | Incluir cláusulas de sostenibilidad en el PUBCG<br>Elaborar Pliegos estandarizados con criterios de sostenibilidad<br>Restaurar el vínculo entre el Catálogo de Bienes y Servicios y el COMPR.AR de manera que puedan identificarse fácilmente los ítems “sostenibles”                                                            |
| 9(b)(b) No existen pliegos estandarizados                                                                                                                                                                            | BAJO                                     | Elaborar pliegos estandarizados                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 9(b)(f) La normativa permite establecer fórmulas de ponderación de diversos factores para la evaluación de las ofertas, pero, por lo general, se usa el menor precio como principal o único criterio de adjudicación | ALTO                                     | Incorporar en forma explícita el principio de valor por el dinero y las directivas para aplicarlo.                                                                                                                                                                                                                                |
| 9(b)(h) La mayoría de los criterios de sostenibilidad que se aplican en las cláusulas de ejecución tienen una norma que determina la obligatoriedad de su aplicación                                                 | MEDIO                                    | Establecer una política nacional de CPS y un Plan de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 9(b)(j) Los niveles de eficacia, eficiencia y competencia de los procesos se encuentran muy por debajo de los estándares internacionales                                                                             | ALTO                                     | Desarrollar un estudio para identificar los factores que inciden en la extensión de los tiempos de los procesos.<br>Desarrollar las acciones necesarias para reducir al máximo posible el rechazo o la inelegibilidad de las ofertas presentadas                                                                                  |
| 9(c)(b) El sistema de recepción conforme emite un documento a través del sistema de GDE, pero no está vinculado ni al COMPR.AR ni al e-SIDIF.                                                                        | MEDIO                                    | Integración del COMPR.AR con el e-SIDIF y con el GDE                                                                                                                                                                                                                                                                              |



|                                                                                                                                           |       |                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9(c)(c) No hay información sobre los plazos reales de pago de las facturas, dado que los datos se encuentran en sistemas distintos        | ALTO  | Integración del COMPR.AR con el e-SIDIF                                                                                                                        |
| 9(c)(e) No hay estadísticas disponibles que pueda ser utilizada para monitorear, evaluar y mejorar las prácticas de contratación pública. | MEDIO | Desarrollar un módulo de reportes en el sistema que permita disponer de la información en formato de datos abiertos según el estándar internacional.           |
| 9(c)(f) No es usual que se verifiquen instancias de participación directa de partes interesadas                                           | MEDIO | Diseñar mecanismos para garantizar la participación de la sociedad civil y de otras partes interesadas en las distintas fases de los procesos de contratación. |
| 9(c)(g) Los registros no están integrados en una base de datos que permita el acceso ágil a la información requerida                      | MEDIO | Desarrollar un módulo de reportes en el sistema que permita disponer de la información en formato de datos abiertos según el estándar internacional.           |

## **Indicador 10. El mercado de contratación pública es completamente funcional.**

El propósito primordial de este indicador es evaluar la respuesta del mercado las solicitudes para contratación pública. Esta respuesta puede estar influenciada por múltiples factores, incluido el clima económico en general, las políticas de apoyo al sector privado, y un buen ambiente empresarial, instituciones financieras fuertes, el atractivo del sistema público como un cliente bueno y confiable, el tipo de bienes o servicios que se requiera, etc.

### **Hallazgos**

- Se identificó una alta participación de los proveedores inscritos. En las bases del sistema COMPR.AR hay registrados 3.921 contratistas con órdenes de compra para el año 2022. Esto corresponde al 5.9% del total de proveedores en el registro o al 18.4% de proveedores registrados en estado inscripto. Dado que no hay posibilidad de contar con más información de los proveedores a través del SIPRO, se consideran las respuestas recibidas en la encuesta. En efecto, el 78% de los proveedores encuestados manifiesta que ha participado en algún proceso de compra durante los últimos tres años. De estos proveedores, el 58% participó por última vez durante el año 2023, el 31% durante el año 2022, el 6% durante el 2021 y el 6% durante 2020. Entre los proveedores encuestados que han participado en procesos durante los últimos tres años, al 83% se la ha adjudicado un proceso.

### **Brechas**

- No existen mecanismos formales para fomentar el diálogo abierto con el sector



privado. El 81% de los proveedores encuestados no conocen mecanismos para que puedan participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública ni han participado en una consulta para dar su opinión respecto a algún elemento del sistema de compras públicas. El restante 19% se divide entre los encuestados que conocen de mecanismos, pero no han participado en consultas (13%); y los encuestados que conocen de mecanismos y han participado en consultas (6%).

- Si bien existen instrumentos que buscan fomentar la participación de las empresas, como el régimen de compra nacional o el de compra PyME, no se han realizado análisis sobre los resultados ni sobre los impactos de su aplicación. Por otra parte, no hay coordinación entre el sistema de contratación pública y las áreas del Estado que brindan apoyo a las empresas, como la SEPyME, que implementa una serie de programas de consultoría, capacitación y financiamiento, el sistema bancario público y privado, los sistemas de garantías, etc.
- Baja participación del sector privado en el mercado de las compras públicas. El Registro de Proveedores tiene 55.873 proveedores registrados, de los cuales sólo el 32% figuran en estado “Inscrito”. Según el Censo Nacional Económico 2020, en 2019 había 2.189.472 unidades económicas: 349.260 empresas y organizaciones, y 1.840.212 cuentapropistas. Si bien ese universo incluye organizaciones sin fines de lucro y cuentapropistas que no son proveedores potenciales del estado, el nivel de participación es muy bajo.
- Los proveedores perciben barreras para el acceso al mercado. La baja participación mencionada puede explicarse, entre otros factores, por la existencia de barreras para el acceso al mercado de la contratación pública. El 24% de los proveedores encuestados no consideran que haya barreras de acceso al mercado de la compra pública. Entre el 76% de los encuestados que sí considera que hay barreras de acceso, las principales manifestadas son: falta de pagos oportunos (40%) y condiciones excesivas para el proveedor (19%). También se destacan algunas barreras que exceden al sistema de contratación pública, como las dificultades de acceso al crédito o a las garantías requeridas<sup>5</sup>.
- A nivel del Gobierno Federal no hay estudios o análisis para identificar sectores estratégicos o de elevado gasto y transacciones en el mercado de las compras y contrataciones públicas. No hay políticas para optimizar el gasto público en contrataciones, a través del uso de agregación de demanda o de compras centralizadas, perdiendo de esta manera oportunidades para influir en mercados sectoriales.

---

<sup>5</sup> En el Taller de Validación, las representantes de la UAPE plantearon la necesidad de incorporar algún mecanismo de redeterminación de precios para la contratación de bienes y servicios. La ausencia de un mecanismo de ese tipo genera enormes distorsiones en las contrataciones públicas, sobre todo con los niveles de inflación que se registran en el país en los últimos años.



## Recomendaciones

- Establecer y formalizar mecanismos para fomentar el diálogo abierto con el sector privado a través, por ejemplo, de la conformación de mesas de trabajo y/o comités. Eventualmente podría evaluarse la creación de un Consejo de Compras y Contrataciones Públicas.
- Establecer y formalizar mecanismos de coordinación con la SEPyME y con otros actores del sector público y del sector privado que ofrecen programas de apoyo a las empresas para desarrollar acciones conjuntas que permitan mejorar sus capacidades y sus oportunidades para el acceso al mercado de compras del estado.
- Desarrollar acciones tendientes a eliminar o a reducir las barreras para la participación de las empresas, particularmente acortando los plazos de pago y en la adecuación de los requerimientos de la contratación, a las especificidades sectoriales y a las características de las pequeñas y medianas empresas.
- Una vez que se cuente con un sistema estadístico se podrán realizar análisis y estudios periódicos para identificar y definir sectores clave para el sistema de contratación pública, los riesgos asociados a los mismos, y diseñar e implementar acciones tendientes a reducir o a controlar dichos riesgos.

## Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 10



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                   | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10(a)(a) No existen mecanismos formales para fomentar el diálogo abierto con el sector privado                                                                                                                      | BAJO                                     | Establecer mecanismos para fomentar el diálogo abierto con el sector privado.<br>Evaluar la creación de un Consejo de Compras y Contrataciones Públicas.                 |
| 10(a)(b) Existen programas e iniciativas para ayudar a construir capacidades a las empresas privadas, en particular a las MIPyMEs, pero no hay coordinación con las áreas del estado que implementan esas políticas | MEDIO                                    | Establecer mecanismos formales de coordinación interinstitucional.                                                                                                       |
| 10(b)(a) Baja participación del sector privado en el mercado de las compras públicas.                                                                                                                               | ALTO                                     | Desarrollar acciones tendientes a eliminar o a reducir las barreras para la participación de las empresas.                                                               |
| 10(b)(b) Los proveedores perciben barreras para el acceso al mercado                                                                                                                                                | ALTO                                     | Desarrollar acciones tendientes a eliminar o a reducir las barreras para la participación de las empresas.                                                               |
| 10(c)(a) No se han realizado estudios formales para identificar sectores clave                                                                                                                                      | MEDIO                                    | identificar sectores clave para el sistema de contratación pública, los riesgos asociados a los mismos, e implementar acciones para reducir o a controlar dichos riesgos |
| 10(c)(b) No hay sectores clave identificados                                                                                                                                                                        | MEDIO                                    | identificar sectores clave para el sistema de contratación pública, los riesgos asociados a los mismos, e implementar acciones para reducir o a controlar dichos riesgos |

### 3.4. Pilar IV - Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública

El Pilar IV incluye cuatro indicadores que se consideran necesarios para que un sistema funcione con integridad, tenga controles adecuados que apoyen la implementación del sistema de acuerdo con el marco jurídico y el rigor regulatorio, y tenga medidas adecuadas establecidas para confrontar la posible presencia de la corrupción dentro de sistema. Además, abarca aspectos importantes del sistema de contratación pública, que incluyen: las partes interesadas - especialmente, la sociedad civil, como parte del sistema de control. Este Pilar trata de aspectos del sistema de contratación pública y el ambiente de gobernabilidad, con el fin de asegurar que estén definidos y estructurados para servir de apoyo y aporte a la integridad y la transparencia.

#### PRINCIPALES HALLAZGOS DEL PILAR IV



### En materia de participación de la sociedad civil

Si bien existen normas que habilitan y promueven la participación de la sociedad civil, como el Decreto 1172/2003, que aprobó el "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas" y el "Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas", no hay normas específicas que promuevan y hagan exigible la consulta a la sociedad civil en los procesos de contratación pública. Por lo tanto, la posibilidad de que las organizaciones de la sociedad civil participen en los procesos de elaboración de la normativa que regula las contrataciones y cada uno de los procesos de adquisición particular queda librada a la iniciativa de los funcionarios.

Adicionalmente, el acceso del público a la información sobre las contrataciones públicas es parcial y limitado, lo que reduce significativamente los niveles de transparencia del sistema.

### En materia de los sistemas de control y auditoría

El país cuenta con un marco de control interno y externo del Sector Público Nacional claramente establecido en la Ley de Administración Financiera de 1993, que está sumamente consolidado. Mientras que la SIGEN, que depende del Presidente de la Nación, es el órgano rector del subsistema de control interno, el subsistema de control externo está en cabeza de la AGN, que tiene rango constitucional y que depende del Congreso Nacional. Sin embargo, en general, ambas instituciones realizan auditorías de cumplimiento, centradas en los aspectos legales, y no se realizan auditorías de desempeño. Por otra parte, salvo casos puntuales, no se realizan auditorías específicas de contrataciones.

### En materia de mecanismos de impugnación

Los oferentes tienen el derecho de apelar las decisiones de adjudicación de la entidad contratante, pero esa apelación, una vez revisada por la propia entidad, si es recurrida, únicamente tiene una instancia de revisión por parte de un superior jerárquico de la misma entidad. El país no cuenta con una instancia administrativa independiente que pueda revisar las apelaciones, con capacidad para suspender el proceso de contratación, aplicar toda la gama de reparaciones especificadas por ley, emitir decisiones dentro de algún plazo especificado en la ley/los reglamentos, y adoptar decisiones que sean vinculantes para todas las partes (sin excluir el posterior acceso a un proceso judicial).

### En materia de medidas de ética y de lucha contra la corrupción

El país cuenta con normas adecuadas para garantizar el cumplimiento de normas éticas y la lucha contra la corrupción en la contratación pública. Sin embargo, aún no se cuenta con los indicadores cuantitativos que permitan evaluar los resultados y las percepciones de los actores involucrados sobre la aplicación de esas normas.



## **Indicador 11. La transparencia y el compromiso de la sociedad civil fortalecen la integridad en la contratación pública.**

La sociedad civil, que actúa como una función protectora contra de la utilización ineficiente e ineficaz de los recursos públicos, podría ayudar a hacer que la contratación pública sea más competitiva y justa, con un mejoramiento en la ejecución de los contratos, y en lograr el éxito de sus resultados. Los gobiernos empoderan al público cada día más, para que éste entienda y vigile la contratación pública. Este indicador evalúa dos mecanismos mediante los cuales la sociedad civil pueda participar en el proceso de contratación pública: i) Divulgación de información, y ii) Vinculación directa de la sociedad civil mediante su participación, monitoreo y supervisión.

### **Hallazgos**

- El marco legal general abre posibilidades a la participación ciudadana. Por el Decreto 1172/2003 se aprobó el "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas" y el "Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas".
- También se aprueba el Reglamento General de Audiencias Públicas que puede ser utilizado en la fase de determinación de la necesidad dentro de la planificación de compras y contrataciones de gran envergadura y/o impacto social.
- Por el Decreto 202/17 se contempla la "Participación de testigos sociales" como mecanismo adicional de transparencia y mediante la Resolución OA 11-E-2017 (Anexo III) se establecen los lineamientos para la implementación del "Testigo Social" en tales procedimientos.
- Por su parte, en el marco de los planes nacionales de acción de gobierno abierto se asumieron compromisos que contribuyen a generar un proceso de contrataciones más transparente y que incluye la participación de organizaciones de la sociedad civil.

### **Brechas**

- Si bien existen normas atinentes a procedimientos consultivos a la ciudadanía en general para aplicar en los procesos de toma de decisión o bien en los de cambios en el marco legal, las mismas son de escasa o nula aplicación en lo que hace a contrataciones públicas.
- No hay un marco legal específico que promueva, regule y haga exigible el proceso de consulta cuando se formulan cambios al sistema de contratación pública. Al





formularse cambios en el sistema de contrataciones públicas no se ha realizado un proceso sistemático de consulta a la ciudadanía.

- No se han desarrollado acciones tendientes a fortalecer la capacidad de la sociedad civil para monitorear y realizar aportes para la mejora de la contratación pública.
- La información de acceso público sobre los procesos de contratación es parcial e incompleta. Hay etapas completas del proceso que no se gestionan a través del sistema COMPR.AR, como la de ejecución contractual, por lo que la información es difícil de obtener para el propio ente rector.
- Si bien la normativa regula instancias o mecanismos para la participación directa de la sociedad civil en los procedimientos de contrataciones, no existen parámetros objetivos que obliguen a su utilización y queda dentro de las facultades discrecionales de las autoridades llamadas a decidir realizar este tipo de instancias en los procedimientos.

## **Recomendaciones**

- Revisar la experiencia realizada en contratación de obra pública por el Ministerio de Obras Públicas. En particular el Decreto 1169/18, que instruyó a la ONC a elaborar y dar a publicidad un Programa de Gobernanza del Sistema de Contrataciones de Obras Públicas y Concesiones de Obra Pública. Se recomienda analizar el impacto en términos de credibilidad y de mejoras en los resultados.
- Establecer como una política de la contratación pública a la participación ciudadana, que incluya mecanismos abiertos a la participación, un registro en el que puedan inscribirse la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil que se encuentren interesadas en participar, monitorear y supervisar la contratación pública, un canal para que la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil puedan presentar propuestas de reforma al sistema, la obligatoriedad de invitar a formular propuestas, recomendaciones y/o comentarios a la ciudadanía en general y a organizaciones de la sociedad civil, y un mecanismo de comunicación eficaz. Un hito importante de esa política de promoción de la participación ciudadana debería ser el proceso de discusión de una nueva ley de contratación pública.
- Facilitar el acceso a la información a las organizaciones de la sociedad civil que contemple, entre otros: un digesto normativo que compile toda la normativa aplicable a las contrataciones públicas, con actualización periódica; guías prácticas de los distintos procesos, la difusión en el sistema electrónico de contrataciones de todas las etapas del proceso de contratación; publicación de estadísticas, ampliación de los plazos entre las convocatorias y la fecha de apertura de las ofertas. Es necesario crear funcionalidades y servicios para producción de informes en el COMPR.AR.



- Establecer parámetros objetivos para realizar la etapa de observaciones al proyecto de pliego y consignar en forma expresa que la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil pueden intervenir<sup>6</sup>.
- Especificar claramente las condiciones para la intervención de testigos sociales en los procedimientos de contratación y en la etapa de ejecución contractual. En este sentido, se deberían extender los alcances del Decreto 202/17 y de la Resolución OA 11-E-2017, que en su Anexo III define la figura del Testigo Social, sus alcances, sus responsabilidades, los mecanismos de selección, la remuneración que reciben por su tarea, entre otros aspectos. También se recomienda tomar en consideración las experiencias de México y de Perú en la implementación de mecanismos de participación de la sociedad civil.

#### Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 11

---

<sup>6</sup> Durante el Taller de Validación, las representantes de la UAPE pusieron énfasis en la necesidad de que los proveedores puedan participar en la etapa de elaboración de los pliegos, dado que eso no solo mejoraría las especificaciones, sino que redundaría en mejores resultados en los procesos.



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11(a)(a) Escasa o nula aplicación en el ámbito de la contratación pública de las normas sobre procedimientos consultivos a la ciudadanía en general para aplicar en los procesos de toma de decisión o bien en los de cambios en el marco legal. | BAJO                                     | Revisar la experiencia realizada en contratación de obra pública con el Programa de Gobernanza del Sistema de Contrataciones de Obras Públicas y Concesiones de Obra Pública. |
| 11(a)(b) No existen programas para crear o mejorar capacidades para que la ciudadanía y sus organizaciones comprendan, monitoreen y mejoren la contratación pública.                                                                             | BAJO                                     | Establecer como una política de la contratación pública a la participación ciudadana.                                                                                         |
| 11(a)(c) No hay participación de la sociedad civil.                                                                                                                                                                                              | BAJO                                     | Revisar la experiencia realizada en contratación de obra pública con el Programa de Gobernanza del Sistema de Contrataciones de Obras Públicas y Concesiones de Obra Pública. |
| 11(b)(a) No hay acceso adecuado y oportuno a la información sobre contratación pública por todas las partes interesadas                                                                                                                          | ALTO                                     | Facilitar el acceso de la sociedad civil a la información sobre contratación pública.                                                                                         |
| 11(b)(c) La participación de la sociedad civil en los procesos de contratación es esporádica y se ha verificado en casos muy contados                                                                                                            | BAJO                                     | Ampliar el alcance de la figura del Testigo Social y establecer los criterios para su aplicación                                                                              |

## Indicador 12. El país tiene sistemas efectivos de control y auditoría

El propósito de este indicador es determinar la calidad, confiabilidad y oportunidad de los controles tanto internos como externos. Asimismo, se debe revisar la efectividad de los controles. Para efectos de este indicador, "efectividad" quiere decir la oportunidad y profundidad de la implementación de las recomendaciones de los auditores. Los evaluadores deben tener como referencia - además de sus propias propios hallazgos - las evaluaciones más recientes del gasto público, de la responsabilidad financiera, y demás análisis que puedan estar disponibles

### Hallazgos

- Existen leyes y reglamentos que establecen un marco integral de control que abarca controles internos y externos mediante organismos legales. Concretamente, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera establece y regula los sistemas de control del sector público nacional, el cual se constituye de manera mixta (control interno y control externo).



- La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN) son los órganos rectores de los sistemas de control interno y externo, respectivamente.
- La Sindicatura General de la Nación, órgano de control interno del Poder Ejecutivo Nacional, es una entidad con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera, dependiente del Presidente de la Nación.
- La Auditoría General de la Nación, ente de control externo del sector público nacional que tiene rango constitucional desde 1994, depende del Congreso Nacional. Es una entidad con personería jurídica propia, e independencia funcional y financiera.
- Existe un Manual de Control interno Gubernamental (Resolución SIGEN 158/2015). En materia específica de contrataciones existe el “Programa de Verificación para el proceso de Compras y Contrataciones”.
- La SIGEN debe informar a la AGN sobre la gestión cumplida por los entes bajo fiscalización de la sindicatura, sin perjuicio de atender consultas y requerimientos específicos formulados por el órgano externo de control.
- Entre las funciones de la SIGEN se encuentra la de dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con la AGN.
- La SIGEN utiliza el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas, el cual está disponible para que las unidades de auditoría interna realicen un seguimiento de los informes de auditoría.
- La SIGEN, a través del Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, creado por el Decreto 279/10, establece programas permanentes de perfeccionamiento y especialización en materia de control de políticas públicas destinados al personal del Sector Público Nacional.

### **Brechas**

- La AGN carece de la independencia necesaria para cumplir acabadamente con las funciones asignadas por la Constitución Nacional y por la Ley 24.156
- La actividad de control interno se focaliza en auditorías de cumplimiento (es decir, aquellas orientadas a analizar aspectos legales), más que de desempeño (auditorías orientadas a resultados).

### **Recomendaciones**



- Sancionar una Ley Orgánica de la AGN, que fortalezca su independencia.
- Tanto la SIGEN como la AGN deberían actualizar y mejorar las prácticas de auditoría relacionadas con las contrataciones públicas, incorporando, además de los aspectos vinculados con el cumplimiento de la normativa, aquellos que se relacionan con el desempeño y el logro de los resultados planteados para los procesos de contratación pública.



## Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 12

| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                              | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12(a)(d) Falta de independencia de la AGN                                                                                                                                                                      | BANDERA ROJA                             | Sancionar una Ley Orgánica de la AGN que fortalezca su independencia                                                                                                                                                  |
| 12(a)(f) Debilidad de los mecanismos de seguimiento de las recomendaciones de auditoría                                                                                                                        | ALTO                                     | Auditoría de seguimiento específicas y autoevaluaciones de las entidades auditadas                                                                                                                                    |
| 12(b)(b) El Instructivo de Trabajo de la SIGEN sobre auditoría de contrataciones se encuentra desactualizado y se focaliza en auditorías de cumplimiento más que de desempeño                                  | MEDIO                                    | Actualización y mejora de las prácticas de auditoría relacionadas con las contrataciones públicas                                                                                                                     |
| 12(b)(c) No es posible conocer cuántas auditorías especializadas en contratación ni cuántas auditorías de desempeño se realizan                                                                                | ALTO                                     | La SIGEN debe publicar información sobre las auditorías de contrataciones y de desempeño realizadas en los distintos organismos públicos                                                                              |
| 12(c)(a) No es posible conocer el porcentaje de las recomendaciones de auditoría que se han implementado.                                                                                                      | ALTO                                     | Tanto la SIGEN como la AGN deben publicar la información sobre la implementación de las recomendaciones de auditoría                                                                                                  |
| 12(d)(a) la oferta de capacitación para formar auditores en materia de contratación pública no se considera suficiente para cubrir las necesidades, y que no se cuenta con la información específica           | ALTO                                     | Fortalecer la oferta de capacitación específica de auditores en temas de contratación pública y publicar la información al respecto.                                                                                  |
| 12(d)(b) los conocimientos sobre contratación pública no son un requisito para la selección de los auditores, y no se cuenta con un programa de capacitación de los auditores que pueda satisfacer la demanda. | ALTO                                     | Incorporar requisitos de conocimiento o experiencia previa en contratación pública en las condiciones para el ingreso de auditores.<br>Fortalecer la oferta de capacitación de los auditores en contratación pública. |

## Indicador 13 - Los mecanismos de apelaciones en procesos de contratación pública son eficaces y eficientes.

El Pilar I abarca aspectos del mecanismo de apelaciones en lo concerniente al marco jurídico, incluidas su creación y cobertura. Al mismo tiempo, este indicador evalúa el mecanismo de apelaciones para una serie de temas específicos relacionados con la eficiencia en el aporte al ambiente de cumplimiento en el país, y la integridad del sistema de contratación pública.



## Hallazgos

- Para la toma de decisiones sobre una impugnación se considera tanto la evidencia presentada por el recurrente, la que obre en las actuaciones, y toda aquella que se produzca a tales efectos, y la primera revisión de la evidencia se lleva a cabo por el órgano que dictó el acto recurrido que es contra quien corresponde atender el recurso o en su caso por parte del superior jerárquico.
- Los plazos establecidos para la presentación y resolución de los recursos en esa instancia son adecuados y no retrasan en forma indebida los procesos de contratación.
- Las autoridades que tienen competencia para resolver las impugnaciones y los recursos tienen facultades para suspender los procedimientos, y resuelven las impugnaciones y los recursos mediante el dictado de actos administrativos que producen efectos jurídicos directos.

## Brechas

- No existe un ente de apelaciones independiente en sede administrativa. En consecuencia, quienes resuelven las apelaciones no tienen autonomía, de modo que no es posible o bien se torna muy complejo asegurar que sus decisiones estén libres de interferencia o conflictos de intereses.
- Se requiere la presentación de una garantía de impugnación como requisito de admisibilidad de las impugnaciones a los dictámenes de evaluación. Si bien este requisito se incorporó con el objetivo de evitar el fenómeno de “impugnadores seriales” que había comenzado a presentarse, la exigencia de garantía de impugnación constituye una barrera.
- La dispersión normativa afecta la accesibilidad y comprensión del procedimiento de impugnaciones.
- Se evidencia la ausencia de información sistematizada sobre impugnaciones, recursos y sus resoluciones. Si bien la normativa regula la obligación de publicar las impugnaciones en el sistema COMPR.AR y de alguna forma sus resoluciones se difunden, no hay información sistematizada, disponible en un único portal.

## Recomendaciones

- Analizar la factibilidad de asignar nuevas funciones a un organismo existente o de crear un órgano administrativo independiente de las entidades contratantes, para resolver las impugnaciones que se presentan a las decisiones de esas entidades, y establecer el procedimiento para adecuar el trámite de



impugnaciones, incluyendo la ampliación del plazo para presentar impugnaciones al dictamen de evaluación y la eliminación de las garantías de impugnación.

Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 13





| Brecha sustantiva                                                                                                                                               | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13(a)(c) No existe un ente administrativo independiente de impugnaciones que emita decisiones de carácter exigible.                                             | BANDERA ROJA                             | Analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones                                                                      |
| 13(b)(a) No existe un ente administrativo independiente de impugnaciones, por lo que no es posible evaluar su independencia                                     | BANDERA ROJA                             | Analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones                                                                      |
| 13(b)(b) Se requiere la integración de una garantía de impugnación como requisito de admisibilidad de las impugnaciones a los dictámenes de evaluación          | MEDIO                                    | Analizar la posibilidad de eliminar la garantía de impugnación y reemplazarla por algún mecanismo de sanción para casos de conductas temerarias |
| 13(b)(c) La dispersión normativa afecta la accesibilidad y comprensión del procedimiento.                                                                       | ALTO                                     | Formular un marco legal integral y ordenado, como se propone en el Pilar I, que incluya una reforma de los mecanismos de impugnación            |
| 13(b)(d) No existe un ente administrativo independiente de impugnaciones que tenga autoridad legal para suspender los procedimientos e imponer rectificaciones. | ALTO                                     | Analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones                                                                      |
| 13(b)(e) No existe un ente administrativo independiente de impugnaciones, por lo que no es posible evaluar los plazos de sus decisiones                         | ALTO                                     | Analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones                                                                      |
| 13(b)(f) No existe un ente administrativo independiente de impugnaciones, por lo que no es posible evaluar el carácter vinculante de sus decisiones             | ALTO                                     | Analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones                                                                      |
| 13(b)(g) No existe un ente administrativo independiente de impugnaciones, por lo que no es posible evaluar sus recursos y su personal                           | ALTO                                     | Analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones                                                                      |
| 13(c)(a) No existe un ente administrativo independiente de impugnaciones, por lo que no es posible evaluar el sustento informativo de sus decisiones            | ALTO                                     | Analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones                                                                      |
| 13(c)(b) La mayoría de los proveedores encuestados consideran que las decisiones sobre impugnaciones no son equilibradas                                        | ALTO                                     | Analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones                                                                      |



|                                                                                                                                                      |      |                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13(c)(c) No existe un ente administrativo independiente de impugnaciones, por lo que no es posible evaluar el carácter reparatorio de sus decisiones | ALTO | Analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones                                                 |
| 13(c)(d) Ausencia de información sistematizada sobre impugnaciones, recursos y sus resoluciones                                                      | BAJO | Sistematizar la información de impugnaciones y recursos y resoluciones para que sea accesible de manera unificada y clara. |

#### **Indicador 14. En el país existen medidas éticas y de lucha contra la corrupción.**

Este indicador evalúa: i) La naturaleza y alcance de las disposiciones anticorrupción, el sistema de compras de contratación pública y ii) la manera en la cual se ha implementado y gestionado en la práctica. Este indicador también evalúa si el sistema fortalece un ambiente abierto, y equilibra los intereses de las partes interesadas, y si el sector privado y la sociedad civil apoyan la creación de un mercado de contratación pública conocida por su integridad.

#### **Hallazgos**

- El marco legal que establece las normas de conducta y los valores esperados de los/as funcionarios/as públicos es la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188), en complementariedad con varias regulaciones como el Código de Ética de la Función Pública y la Ley Marco de Regulación del Empleo Público, entre otras.
- La Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 establece un conjunto de deberes que deben cumplir las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, que las obliga a desempeñarse observando los principios y pautas éticas que enumera. También contiene deberes y prohibiciones en materia de declaraciones juradas patrimoniales integrales (intereses financieros y antecedentes laborales), de incompatibilidades y conflictos de intereses y de obsequios con motivo u ocasión del ejercicio de funciones públicas. Y establece que tales personas, en caso de incumplimiento, pueden ser sancionadas o removidas por los procedimientos establecidos en el régimen propio de sus funciones. Además prevé que, en caso de contrataciones realizadas en infracción al régimen de conflicto de intereses, las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen al Estado.
- Por su parte, cabe destacar que dentro del régimen de contrataciones existen pautas de inelegibilidad que dan lugar a la desestimación de ofertas.
- A comienzos de 2019 se aprobó mediante el Decreto 258/19 el Plan Nacional Anticorrupción (PNA) 2019-2023” elaborado por la Oficina Anticorrupción (OA) y la Secretaría de Fortalecimiento Institucional de Jefatura de Gabinete”, que



involucra a la Administración Pública Nacional (APN) centralizada y descentralizada. Dicho Plan fue revisado en base al “Estudio de la OCDE sobre Integridad en Argentina” (2019) y al “Informe de Seguimiento” de dicho Estudio de la OCDE (2021) y reformulado en 2021 como Estrategia Nacional de Integridad (ENI), cuyas iniciativas, actividades e indicadores de avance se hallan publicados en el módulo ENI del “Mapa de la Acción Estatal” elaborado por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

- La Ley Nº 27.401 establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los delitos de cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, y balances e informes falsos agravados. Establece también que deben implementarse Programas de Integridad, y que uno de los elementos mínimos de estos programas debe ser la existencia de reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público.
- La temática relativa a conflictos de intereses en el marco de las contrataciones públicas se encuentra regulada por el Decreto 202/2017.
- La iniciativa 21 de la Estrategia Nacional de Integridad (ENI) incluye el fortalecimiento del Programa de Capacitación en Compras y Contrataciones en materia de Integridad, incorporando temáticas relativas a conflictos de intereses, anticorrupción, ética y transparencia en los programas de capacitaciones relativos al sistema COMPR.AR, impartidos por la ONC y la creación de un Programa de formación en Integridad Pública para funcionarios, empleados públicos y personal contratado.
- En el marco del instituto Nacional de Administración Pública (INAP) también se desarrollan cursos de Ética Pública, Integridad en Compras y Contrataciones y Régimen de Obsequios. Por otra parte, la Oficina Anti-Corrupción ofrece actividades formativas personalizadas, citando a modo de ejemplo algunas de ellas como: “Capacitación para alta dirección sobre la Guía para el Ejercicio Ético de la Función Pública”, “Régimen de Obsequios”, “Integridad y transparencia en las compras y contrataciones.
- Existen organizaciones de la sociedad civil que se dedican a los temas de transparencia. A modo de ejemplo podemos mencionar: la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), el Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica (CIPCE) y Poder Ciudadano.
- El principal mecanismo de denuncia es el canal de la OA, para funcionarios y público en general. Las denuncias pueden efectuarse en forma presencial, por



correo postal o electrónico, por un formulario de denuncias web y por teléfono. Las denuncias pueden formularse declarando la identidad de quien la efectúa, en forma anónima o requiriendo la reserva de la identidad.

- Todos los proveedores encuestados manifestaron tener una o más medidas internas de cumplimiento. Las medidas internas de cumplimiento más frecuentes son los códigos de conducta, los manuales de organización y procedimientos y los sistemas de control, vigilancia y auditoría.

## **Brechas**

- Las disposiciones sobre prácticas prohibidas no se integran en los documentos de contratación ni en los contratos, y no hay indicaciones precisas en la normativa al respecto.
- El 37% de los proveedores encuestados no conoce o no cree que existan medidas contra la corrupción en la contratación pública. El 63% que sí conoce de estas medidas opina en su mayoría que son poco eficaces (37%) o nada eficaces (35%).
- El 78% de los proveedores encuestados considera que no existe un sistema seguro para la denuncia pública de casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas o conducta poco ética en las contrataciones públicas de Gobierno Nacional. Por su parte, el 39% de los compradores encuestados no sabe si hay disponibles herramientas para presentar denuncias en caso de que un proveedor les ofrezca dádivas. Entre quienes sí conocen estas herramientas, el 63% cree que son confiables y suficientes, el 21% considera que son suficientes, pero no confiables, y el restante 16% opina que las herramientas para denunciar el ofrecimiento de dádivas no son ni suficientes ni confiables.
- La ONC no participa en las instancias en las que se definen medidas vinculadas con la integridad y la lucha contra la corrupción en la contratación pública.
- La OA no recopila información sobre todos los casos de corrupción reportados en el país ni está obligada a hacerlo. Tal información está en manos del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público Fiscal, pero éstos no publican información estadística al respecto y no fue posible obtener esa información para la evaluación MAPS.
- No hay compilación de estadísticas sobre sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción ni se publican anualmente informes sobre la materia.

## **Recomendaciones**



- Incorporar en los pliegos generales las disposiciones relativas a fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas, conflictos de intereses y conductas contrarias a la ética como se definen en la ley.
- Difundir información y capacitar tanto a proveedores como a compradores sobre mecanismos de denuncia de casos de corrupción.
- Aprobar y poner en funcionamiento un proceso formal obligatorio para que cuando se dicten medidas en integridad en contratación pública la ONC participe.
- Publicar y difundir información sobre denuncias, procesos y sentencias relacionados con casos de corrupción. Particularmente en el caso de las denuncias, se recomienda diseñar y poner en marcha un mecanismo de seguimiento sistemático.



## Resumen de las brechas sustantivas y recomendaciones del Indicador 14

| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                            | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 14(b)(a) El marco legal no especifica la obligatoriedad de incluir las disposiciones sobre prácticas prohibidas en los documentos de contratación                                                                            | BAJO                                     | Incorporar en el marco legal la obligación de incluir las disposiciones sobre prácticas prohibidas en los documentos de contratación, y las instrucciones precisas sobre cómo hacerlo                                                                                                                                                                                     |
| 14(b)(b) Los documentos de contratación ni los contratos incluyen disposiciones acerca del fraude, de la corrupción y de otras prácticas prohibidas                                                                          | MEDIO                                    | Incorporar en los PBCG las disposiciones relativas a fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas, conflictos de intereses y conductas contrarias a la ética como se definen en la ley.                                                                                                                                                                                |
| 14(c)(c) La OA no lleva un registro de firmas y personas excluidas.                                                                                                                                                          | BAJO                                     | Implementar un registro de empresas y personas excluidas, que sea de fácil acceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 14(c)(d) La OA no recopila información sobre todos los casos de corrupción reportados en el país. Esa información está en manos del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal, pero no publican información estadística | MEDIO                                    | Recopilar y publicar en forma sistemática información sobre sanciones aplicadas en casos de corrupción.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 14(d)(a) Existe un marco anticorrupción, pero hay un alto desconocimiento por parte de los proveedores, y la percepción de la mayoría de los proveedores que lo conocen consideran que es poco efectivo                      | ALTO                                     | Mejorar la implementación del marco normativo y la difusión, sensibilización y capacitación de todas las partes interesadas.<br>Mejorar la accesibilidad de la información sobre compras y contrataciones públicas.<br>Promover la participación de la sociedad civil en la auditoría social de los procesos.<br>Profundizar el trabajo preventivo con el sector privado. |
| 14(d)(c) No hay compilación de estadísticas sobre sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción ni se publican anualmente informes sobre la materia                                                     | MEDIO                                    | Producir, compilar y difundir estadísticas sobre sentencias y procesos legales relacionados con la corrupción.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 14(e)(b) No existe un ambiente propicio para que las OSC cumplan un rol significativo dentro del sistema de contratación pública                                                                                             | MEDIO                                    | Institucionalizar la participación de las OSC como partes supervisoras dentro del sistema de contratación pública.                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 14(e)(c) No hay evidencia de la participación de la sociedad civil para mejorar la integridad de las contrataciones públicas.                                                                                                | MEDIO                                    | Institucionalizar la participación de las OSC como partes supervisoras dentro del sistema de contratación pública.                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 14(f)(c) Existe el mecanismo de denuncia anónima y disposiciones para proteger a los denunciantes, pero hay un alto desconocimiento y una gran desconfianza entre proveedores y entre compradores                            | MEDIO                                    | Mejorar la difusión y la sensibilización sobre los mecanismos de denuncia sobre casos de fraude, corrupción y prácticas prohibidas.                                                                                                                                                                                                                                       |



## 4. Evaluación MAPS Módulo CPS

---

En esta sección se presenta la evaluación efectuada al SCSPN en materia de compras sostenibles utilizando la metodología MAPS (ver Metodología 1.3). Se reportan los principales hallazgos para todos los pilares e indicadores que contiene esta metodología, tanto fortalezas como brechas respecto a las mejores prácticas.

Se analizan los hallazgos de la evaluación en relación con cada uno de los pilares e indicadores, basados en la revisión cualitativa del sistema y la aplicación de indicadores cuantitativos según lo definido en la metodología de MAPS. Describe las principales fortalezas y debilidades, e identifica las áreas con brechas sustanciales que requieren acciones para mejorar la calidad y el desempeño del sistema. Las brechas sustanciales se clasifican en categorías según el riesgo que puedan representar para el sistema, y se recomiendan acciones para abordar estas brechas.

Este módulo complementario está organizado de acuerdo con los cuatro pilares de la metodología de MAPS y los indicadores en cada pilar. Se explica el objetivo de cada pilar y los principales aspectos evaluados dentro del pilar. A continuación, se presentan subsecciones para cada indicador dentro de los pilares. Estas subsecciones de los indicadores incluyen una explicación del objetivo del indicador y la estructura o descripción actual del tema, según corresponda, seguidos de los hallazgos, que se dividen en fortalezas y debilidades. A continuación, se brindan recomendaciones clave para abordar las debilidades. La última parte de cada indicador es una tabla que proporciona una visión general de las brechas, con los riesgos asociados a cada una de ellas.

Se identifican factores que probablemente obstaculicen los objetivos principales de la contratación pública sostenible y puedan impedir que se tomen medidas adecuadas para mejorar el sistema de contratación pública sostenibles, y se asigna una bandera roja a una brecha bajo el indicador al que dicho factor obstaculizador puede afectar. Los resultados detallados de la evaluación que cubren cada subindicador y cada criterio se proporcionan en el Anexo I de este informe, que incluye la matriz de indicadores para cada uno de los cuatro pilares.



Una primera conclusión es que, en línea con la evaluación MAPS Central, si bien presenta algunas fortalezas, el SCSPN tiene una importante cantidad de brechas significativas en lo que respecta a CPS. Si bien estas brechas se presentan en los cuatro pilares, las más severas, que constituyen impedimentos serios para un adecuado funcionamiento del sistema, se concentran en el pilar I, y tienen que ver con la precariedad del marco normativo y con la falta de una política y una estrategia de implementación de CPS, y en el pilar II, que se relacionan con la debilidad institucional y la falta de recursos de la ONC, que le impiden cumplir adecuadamente con sus funciones de órgano rector del sistema, así como con la falta de integración con el sistema presupuestario y con la escasa capacidad de crecimiento y de adaptación del sistema.

Un aspecto clave de las brechas identificadas es que, si bien se encuentra en funcionamiento el sistema COMPR.AR, a través del cual se gestionan los procesos, no existe un sistema de información sobre contratación pública sostenible. El sistema COMPR.AR genera una gran cantidad de datos, pero esos datos no se procesan adecuadamente, y en algunos casos ni siquiera están fácilmente disponibles para el propio órgano rector.

En síntesis, el marco regulatorio, las políticas, herramientas, sistemas de información, así como las competencias multidisciplinarias de los contratantes y las partes interesadas públicas y privadas deben avanzar para incorporar de manera efectiva la sostenibilidad en las prácticas de contratación pública del país.

#### 4.1. Pilar I - Marco jurídico, regulatorio y de políticas de CPS

La metodología central MAPS, Pilar I, evalúa el marco legal, regulatorio y de políticas existente para la contratación pública. El Pilar I de este módulo complementario evalúa más en profundidad algunos aspectos regulatorios vinculados a las CPS: si el marco regulatorio incluye disposiciones adecuadas para apoyar las CPS; el grado en que la sostenibilidad se ha integrado a los distintos instrumentos normativos y si esto facilita su operación y si la política y estrategia de CPS del país colabora para la transformación del sistema hacia un modelo más sostenible. Este Pilar comprende tres indicadores y doce subindicadores.

##### **PRINCIPALES HALLAZGOS DEL PILAR I**

##### *En materia del marco legislativo y regulatorio para la contratación pública sostenible*

Las obligaciones y responsabilidades internacionales asumidas por Argentina, así como su ordenamiento legal nacional establecen un modelo de desarrollo inclusivo, ambientalmente responsable y económicamente eficiente. Pese a que en su conjunto el marco regulatorio de la Argentina promueve objetivos de políticas públicas, consistentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que brindan oportunidades e incluso respaldo jurídico para la implementación de una política de CPS, el país no cuenta con disposiciones normativas adecuadas y suficientes para apoyar las CPS.





Si bien el marco regulatorio de compras y contrataciones de bienes y servicios vigente válida la inclusión de criterios de sostenibilidad en los procesos de adquisición, ésta no se haya efectivamente integrada al mismo como un principio u objetivo relevante. La normativa de compras y contrataciones no explica, ni regula de manera específica y armónica las CPS.<sup>7</sup>

Aunque se han asignado algunas funciones relacionadas con la implementación de CPS al Órgano Rector, estas no resultan lo suficientemente claras, ni adecuadas para generar conductas proactivas y/o armónicas del organismo, ni del conjunto de los agentes de la APN.

No han hallado normas que definan criterios o impactos de sostenibilidad, ni que segreguen los mismos como ambientales, sociales o económicos; ni disposiciones necesarias para permitir la implementación del concepto de valor por dinero u otros directamente relacionados tales como, costos del ciclo de vida y/o costos de eventuales externalidades.

Como se ha reseñado en el Pilar I de MAPS Core la falta de una Ley de compras y contrataciones, sumada a un profuso y disperso entramado normativo redundante en confusiones y dificultades que requieren del compromiso de las autoridades políticas y/o de consensos con partes interesadas.

*En materia de integración de regulaciones, instrumentos o herramientas de implementación de compras públicas sostenibles*

Si bien no existe una norma específica referida a las compras públicas sostenibles, el Decreto N°1030/2016 reglamentario del Decreto Ley N°1023/2001 que regula el Régimen de Contrataciones Públicas de la Argentina, reconoce la posibilidad de establecer criterios de sostenibilidad en las contrataciones públicas, aunque -es importante aclarar- lo hace de manera dispersa o poco orgánica y dejando librado a la decisión de cada unidad de compra la facultad discrecional de incorporarlos o no.

No se elaboran Pliegos Modelo con Cláusulas de Sostenibilidad con una priorización clara o conocida por todos; las herramientas para apoyar la implementación de CPS no son suficientes, ni conocidas por las partes interesadas. Tampoco se relevan las experiencias o lecciones aprendidas.

El Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios cuenta con algunas herramientas que tienen por objeto informar y al mismo tiempo favorecer la integración de la sostenibilidad a lo largo del proceso de adquisición como por ejemplo, manuales o fichas técnicas de recomendaciones o registros (RITE, REPSAL); sin embargo al no contar

---

<sup>7</sup> En el Taller de Validación varios participantes (entre ellos el Observatorio de Compras Públicas de la Argentina) destacaron la importancia de contar con una Ley de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios que incluyera entre otras cuestiones definiciones claras referidas a las CPS.



con un marco estratégico y normativo propicio no resultan suficientes para el cumplimiento de su objetivo.

### En materia de política y estrategia de implementación de CPS

El SCSPN no cuenta con una Política de CPS que refleje los objetivos generales del gobierno y sea coherente con los compromisos internacionales asumidos respecto principalmente de la meta 12.7 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Tampoco ha elaborado un Plan o Estrategia para la implementación de las CPS.

La falta de un principio de sostenibilidad explícito en las contrataciones y de la delimitación de su alcance, la inexistencia de una Política de CPS y de un plan estratégico para su implementación, así como de herramientas suficientes, entre otras cuestiones llevan a concluir que Argentina no cuenta con un marco adecuado que permita la debida evaluación, operación, implementación, monitoreo y supervisión de la aplicación de criterios de sustentabilidad en la contratación pública<sup>8</sup>.

### **Indicador 1. El marco legislativo para la contratación pública abarca los principios sostenibles de contratación.**

El objetivo de este indicador es evaluar si el marco legal existente incluye disposiciones adecuadas y claras para apoyar la implementación de CPS de manera efectiva.

### **Hallazgos**

- El conjunto normativo de la Argentina trata transversalmente aspectos ambientales, económicos, sociales y culturales como ejes centrales de lo que se ha llamado “desarrollo humano”, concepto que se corresponde con el de desarrollo sostenible y protege bienes jurídicos, que se vinculan con los objetivos de mejor valor por el dinero y mayor impacto social positivo que promueven las CPS.
- El Decreto N° 1030/2016 menciona a la sostenibilidad en varios artículos, que refieren directa e indirectamente a criterios de sostenibilidad e incluso asignan funciones al órgano rector respecto del tema.
- Asimismo el Artículo 15 del Decreto N° 1.023/01- indica que la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, dando oportunidad, de este modo, de considerar elementos diferentes al precio para la adjudicación de una oferta. En ese sentido el Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62/16 va un poco más allá autorizando expresamente a las Comisiones Evaluadoras a requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas cuando se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para

---

<sup>8</sup> Conf. MAPS Core Argentina.



garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, cuando estos se hubieren contemplado en los pliegos particulares.

- Tanto el Decreto Delegado Nº1023/2001 como el Decreto Reglamentario 1030/2016 determinan y describen las modalidades de contratación permitidas, las mismas se encuentran diferenciadas conforme con su naturaleza y objeto, y algunas de ellas dan lugar a cierta interacción con el mercado, permitiendo así la innovación en el campo de las CPS. Entre estas modalidades pueden mencionarse las siguientes: iniciativa privada; acuerdos marco, compra consolidada y concursos de proyectos integrales. En particular los Acuerdos Marco permiten seleccionar y adjudicar las ofertas de todos los proveedores cuyas ofertas resulten elegibles en los términos del pliego que rige el procedimiento. De esta manera, los compradores de diferentes organismos pueden conocer, en términos más amplios, la disponibilidad de bienes y servicios sostenibles que ofrece el mercado.
- Existe un marco normativo local que favorece el cumplimiento de metas concretas que se relacionan directamente con un modelo de desarrollo más sostenible y que justifican reservas de mercado y preferencias respecto de determinados proveedores del sistema. Por ejemplo la Ley de compra argentino prevé una reserva de mercado a favor de MIPyMEs nacionales, asimismo encontramos preferencias a favor de MIPyMEs, productos provenientes de la agricultura familiar; empresas que contemplen nómina de trabajadores con discapacidad física e intelectual, personas travestis, transexuales y transgénero. Dichas preferencias son coherentes con los objetivos de la política nacional, y no violan los principios de no discriminación y competencia.
- El país cuenta con un Registro de Integridad y Transparencia Empresarial (RITE) y un Registro de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL), que permite verificar el cumplimiento de ciertos requisitos sociales por parte de los proveedores.
- El SCSPN cuenta con algunas herramientas útiles en materia de sostenibilidad como las fichas de recomendación de bienes y servicios con criterios de sostenibilidad - recientemente actualizadas- las mismas prevén además de especificaciones técnicas sostenibles, criterios de evaluación y mecanismos de verificación. Respecto de este último punto vale mencionar que la ONC, a través de sus dictámenes, ha restringido el requerimiento de certificaciones específicas a fin de evitar la discriminación de ofertas en razón de disponer de una etiqueta determinada.
- Mediante el Decreto Nº 31/2023, Argentina ha declarado prioritaria la política pública nacional de manejo y gestión sostenible de los recursos utilizados por los organismos del Sector Público Nacional, mencionando entre las buenas prácticas recomendadas para la gestión eficiente, las CPS.

## **Brechas**

- Más allá de que el texto normativo vigente valide un modelo de desarrollo, producción y consumo sostenibles e incluso de las facultades que en ese sentido



podrían haberse otorgado al Órgano Rector (Decreto N° 1030/2016), resulta claro que la sostenibilidad NO está integrada como un principio u objetivo central de la contratación pública.

- Argentina no cuenta con una política, ni con un plan estratégico para la implementación de las CPS, que faciliten la gobernanza y operatividad y al mismo tiempo puedan permitir el monitoreo y el seguimiento de metas cuantificables de desempeño e impactos.
- Si bien hay normas que refieren directa e indirectamente a criterios de sostenibilidad e incluso asignan funciones al órgano rector respecto del tema; no se han encontrado disposiciones claras para la inclusión de criterios de sostenibilidad en todo el proceso de contratación, ni definiciones respecto de qué debe entenderse por criterio de sostenibilidad, ni respecto de su alcance, contenido, proporcionalidad, beneficios o impactos en materia social, económico o ambiental.
- El marco normativo no es suficiente para garantizar la implementación del concepto de valor por dinero. No alude al costo del ciclo de vida, ni directivas específicas respecto del costo de eventuales externalidades, ni si deben expresarse en términos monetarios o no, ni tampoco su relación con un enfoque de costo de ciclo de vida.
- El marco legal tampoco es lo suficientemente específico, ni orgánico respecto de las funciones para la adecuada gestión de contratos que apoyen la sostenibilidad, ni indica cómo deberían atribuirse las responsabilidades, ni prevé consideraciones específicas sobre los resultados de sostenibilidad durante “la vida útil de la contratación”.
- No existe un conjunto de herramientas sistematizado para apoyar la implementación de CPS, ni hay pliegos modelo, documentos o plantillas para usar a lo largo del proceso de adquisiciones que refieran a áreas clave de riesgo en materia de sostenibilidad.
- Argentina no cuenta con un régimen de exclusión en base a sanciones por incumplimientos ambientales o sociales para el caso de las contrataciones.

## Recomendaciones

- Incluir en la normativa de compras y contrataciones de bienes y servicios vigente o que reemplace a la misma un **principio de sostenibilidad** indicando su alcance; en su defecto, atendiendo las particularidades del marco normativo de compras y contrataciones públicas vigente en la Argentina y a la necesidad de celeridad en el proceso de integración, podría dictarse un norma complementaria/aclaratoria del Decreto Reglamentario N°1030/2016 que ponga de manifiesto el compromiso del poder ejecutivo con la sostenibilidad en las compras públicas estableciendo las bases para una política de CPS. La norma que decida dictarse debería definir y/o establecer los parámetros para la definición de criterios económicos, ambientales y sociales y de valor por dinero.



- Hasta tanto se resuelva la modificación del marco normativo, el Órgano Rector debería dictar normas complementarias para hacer efectivas -de manera progresiva- las funciones que ya le han sido asignadas por el régimen legal vigente en materia de CPS
- Incorporar en la normativa de contrataciones el **principio de valor por dinero, costos de ciclo de vida** y de externalidades entre las variables de evaluación de ofertas.
- Se sugiere establecer con claridad los requisitos para la incorporación de criterios de sostenibilidad, así como recomendaciones para la evaluación de ofertas con criterios sostenibles frente a otras variables (precios, prevalencia de ciertos criterios por sobre otros, interpretación frente a los principios de igualdad y concurrencia de oferentes, entre otros).
- Elaborar **pliegos modelo** para la adquisición de bienes y contratación de servicios con matrices de evaluación para cada uno de los bienes o servicios. Del mismo modo se sugiere validar normativamente un conjunto de criterios generales que oriente a los compradores respecto de la vinculación entre los requisitos de sostenibilidad que se incorporen y objetivos de políticas públicas económicas, sociales y/o ambientales.
- Si bien los criterios de evaluación específicos son usualmente regulados en los pliegos de condiciones particulares de la contratación, la disposición de criterios objetivos de evaluación en la propia normativa de compras es fundamental para reducir la discrecionalidad de los funcionarios compradores y para que, previo a cualquier contratación, todos los posibles oferentes sepan en qué condiciones objetivas se juzgarán sus ofertas.
- El órgano rector debería revisar y ordenar las preferencias existentes, así como repensar la incorporación de nuevas preferencias alineadas con objetivos de políticas públicas en materia ambiental, social y/o económica.
- Se recomienda incorporar como causal de exclusión o inhabilidad el incumplimiento de regulaciones ambientales y/o sociales. A tal fin se recomienda crear un registro de sanciones abierto en el que todos los organismos puedan consultar e incluir información sobre el incumplimiento de normas ambientales y/o sociales. Permitiendo el acceso público a esta información.
- El marco normativo específicamente debería indicar que la gestión de contratos de adquisición debe ser adecuada para garantizar la sostenibilidad, atribuyendo las funciones y responsabilidades relacionadas.
- Se sugiere evaluar la inclusión de procedimientos con negociación y de precalificación de proveedores para canalizar con mayores perspectivas de adecuación y éxito a las compras públicas sostenibles y de innovación



- La normativa debería expresamente autorizar a los compradores a definir requisitos de desempeño o resultados preferibles del bien o servicio facilitando la obtención de soluciones sostenibles e innovadoras, al mismo tiempo que permite al mercado mayor flexibilidad al momento de presentar ofertas alternativas. Al respecto puede tomarse como referencia la Directiva Modelo para la Promoción de las CPS de la RICG en su artículo 14 y ss.
- A efectos de evitar prácticas discriminatorias y al mismo tiempo garantizar la verificación de los requisitos de sostenibilidad, nuevamente se recomienda seguir los lineamientos de la Directiva Modelo para la Promoción de las CPS de la RICG en su artículo 10 y ss. *“Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente».*
- Cualquier modificación al marco normativo debería prever el monitoreo de contratos con criterios de sostenibilidad, modalidades o procedimientos para la recolección de datos, priorización de rubros o sectores clave, informes o mecanismos recomendados para la evaluación de riesgos y oportunidades, entre otros aspectos.



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                   | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1(a)(a) la sostenibilidad no está integrada como un principio u objetivo central de la contratación pública.                                                                                                                        | BANDERA ROJA                             | Incluir en la normativa de compras y contrataciones de bienes y servicios el principio de sostenibilidad indicando su alcance                                                                          |
| 1(a)(c) No se han encontrado disposiciones claras para la inclusión de criterios de sostenibilidad en todo el proceso de contratación                                                                                               | MEDIO                                    | Establecer con claridad los requisitos para la incorporación de criterios de sostenibilidad, así como recomendaciones para la evaluación de ofertas con criterios sostenibles frente a otras variables |
| 1(a)(d) Ni las autoridades nacionales, ni la ONC han completado a la fecha el marco regulatorio necesario para exigir el cumplimiento del compromiso asumido por Argentina respecto de la Agenda 2030 y en particular del ODS 12.7. | ALTO                                     | Ver recomendaciones a criterios (a) y (d)                                                                                                                                                              |
| 1(c)(b) Pese la importancia de las iniciativas de RITE y REPSAL, las mismas resultan insuficientes para la adecuada calificación ambiental y social de los proveedores                                                              | MEDIO                                    | Establecer claramente en la normativa la consideración de la experiencia y las competencias ambientales y sociales específicas que se relacionen con el objeto del contrato.                           |
| 1(c)(c) La normativa de compras y contrataciones de Argentina no prevé un sistema de exclusiones resultante de incumplimientos ambientales o sociales.                                                                              | MEDIO                                    | Se recomienda incorporar como causal de exclusión o inhabilidad el incumplimiento de regulaciones ambientales y/o sociales                                                                             |
| 1((e)(a) Si bien la normativa no restringe la valoración de elementos diferentes al precio, tampoco establece el principio de valor por dinero, ni alude al costo de ciclo de vida de los bienes o servicios a contratar            | MEDIO                                    | Incorporar en la normativa de contrataciones el principio de valor por dinero, costos de vida y externalidades.                                                                                        |
| 1((e)(b) Si bien la normativa no restringe la valoración de elementos diferentes al precio, tampoco establece el principio de valor por dinero, ni alude al costo de ciclo de vida de los bienes o servicios a contratar            | ALTO                                     | Diseñar una metodología para el cálculo de costos de ciclo de vida                                                                                                                                     |
| 1(e)(c) La normativa no menciona los costos ocultos o indirectos, como así tampoco hay referencias respecto de las externalidades y si su costo es monetizable o no.                                                                | ALTO                                     | Establecer en la normativa el costo de las externalidades y la forma en que deben ser monetizados, cuando corresponda.                                                                                 |



|                                                                                                                                                                                                                                     |       |                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1(f)(a) No hay normas lo suficientemente claras en cuanto a las responsabilidades durante la etapa de gestión del contrato de CPS                                                                                                   | MEDIO | Reformar el marco normativo vigente de modo que específicamente indique que la gestión de contratos de adquisición debe ser adecuada para garantizar la sostenibilidad. |
| 1(f)(b) El marco legal no prevé procedimientos para el monitoreo efectivo de las cláusulas que buscan garantizar o promover estándares sociales o ambientales                                                                       | MEDIO | Reformar el marco normativo vigente de modo que específicamente indique que la gestión de contratos de adquisición debe ser adecuada para garantizar la sostenibilidad. |
| 1(f)(c) La normativa vigente no prevé consideraciones específicas sobre los resultados de sostenibilidad durante “la vida útil de la contratación”, y tampoco alude a contratos adjudicados en función del costo del ciclo de vida. | MEDIO | Reformar el marco normativo vigente de modo que específicamente indique que la gestión de contratos de adquisición debe ser adecuada para garantizar la sostenibilidad. |

## Indicador 2. Las regulaciones y herramientas de implementación soportan CPS.

El objetivo de este indicador es analizar si la sostenibilidad ha sido integrada en los instrumentos reguladores que complementan la Ley y ayudan a hacer operativas las CPS.

### Hallazgos

- La ONC en algunos Acuerdos Marcos ha incluido criterios de sostenibilidad por ejemplo de TICs como Tokens, servicios de impresión, adquisición de equipos terminales para comunicaciones de voz y datos móviles, y adquisición de escáneres y otros como adquisición de papel obra.
- La ONC ha validado con el mercado y publicado un conjunto de Fichas de Recomendaciones Generales para la Compra Sustentable<sup>9</sup> de distintos bienes y servicios conforme Disposición ONC N°25/2023, con el objetivo de conseguir “(...) una mejora en el patrón de consumo del Estado” y de promover la incorporación de criterios de sostenibilidad en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por parte de las Unidades Operativas de Compras. Estas fichas incluyen información sobre certificaciones, buenas prácticas, requisitos técnicos y criterios de evaluación, así como respecto de impactos ambientales relacionados. Dichas fichas son de acceso público.
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de

<sup>9</sup> 1. Equipos de climatización, 2. Equipos de Refrigeración, 3. Productos para Iluminación, 4. Muebles de oficina, 5. Papel de oficina, 6. Productos Plásticos, 7. Servicios de Catering, 8. Productos de Limpieza, 9. Servicios de Limpieza, 10. Guantes libres de Látex y 11. Preservativos.





la Administración Nacional, promueve la participación de PYMES<sup>10</sup>.

- El Sistema de Compras y Contrataciones cuenta con un Manual de Compras Públicas Sustentables publicado en 2017, confeccionado en colaboración con el Ministerio de Ambiente de la Argentina en el marco del proyecto de la UNEP de Compras Públicas Sustentables y Eco-etiquetado - SPPEL. Dicho Manual es de acceso público.
- Desde el 2019 se dictan capacitaciones virtuales y gratuitas de CPS en la plataforma de INAP destinadas a compradores y recientemente se ha decidido incluir espacios de divulgación/capacitación para proveedores.<sup>11</sup>
- Desde 2013 se cuenta con el Manual de Procedimiento Único de Catalogación y Sustentabilidad<sup>12</sup>, que incorporó en el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios (SIByS), la clasificación y codificación de los bienes y servicios en general, ofreciendo la posibilidad de señalar especificaciones técnicas de sostenibilidad que permitan guiar a los organismos, al momento de la compra o contratación.

## Brechas

- La normativa de compras y contrataciones no explica, ni regula de manera específica y armónica las CPS. Sólo se refiere a las CPS en artículos dispersos y algunas herramientas relacionadas. La sostenibilidad no está integrada como un principio u objetivo central de la contratación pública.
- No hay modelos de pliegos y/o cláusulas, ni documentos, plantillas u otras herramientas que de forma sistematizada informen o faciliten la integración de la sostenibilidad a los procedimientos de adquisiciones.
- El país NO tiene un sistema, que como tal, permita definir los criterios básicos de bienes y servicios sostenibles en general, tal actividad se encuentra limitada a los bienes y servicios que poseen fichas de recomendaciones sobre sostenibilidad, pero estas no son lo suficientemente conocidas por compradores o proveedores (en las

---

<sup>10</sup> ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener: ...4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios, considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

<sup>11</sup><https://capacitacion.inap.gob.ar/actividad/las-compras-publicas-sustentables-en-las-contrataciones-publicas-del-estado-2/>

<sup>12</sup>[https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/documentos/SSTG-Manual\\_Unico\\_de\\_Procedimiento\\_de\\_Catalogacion.pdf](https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/documentos/SSTG-Manual_Unico_de_Procedimiento_de_Catalogacion.pdf)



encuestas realizadas dependiendo la ficha entre el 70 al 80 % manifestó desconocerlas).

- No existe una metodología o herramienta estándar que respalde los cálculos de costos de ciclo de vida en las compras públicas.
- El Manual de CPS no ha sido validado por ninguna norma del órgano rector u otra autoridad, ni se ha establecido mecanismo de actualización del mismo y/o responsables de su revisión, ni tampoco una metodología para la consulta de partes interesadas, ni tampoco es ampliamente conocido por compradores y proveedores (solo el 17 % manifestó conocerlo y haberlo leído).
- Argentina no hace ningún relevamiento de experiencias o lecciones aprendidas en materia de CPS.
- No existe en Argentina información estadística consolidada acerca de las empresas, bienes o servicios que poseen certificaciones sostenibles. Los procesos de certificación son llevados a cabo por distintas instituciones (públicas y privadas) que no centralizan esta información en ninguna base de datos; y asimismo, no constituye un dato de acceso público.

## **Recomendaciones**

- Es necesaria la incorporación de regulación específica sobre CPS a la normativa vigente de contrataciones y/o una norma específica sobre CPS que establezca de manera clara y ordenada el diseño de una política o estrategia de CPS, la creación de un plan de implementación, objetivos, funciones, responsables e indicadores y mecanismo de actualización de instrumentos y herramientas
- Sin perjuicio de lo expuesto, la ONC debería dictar algunas normas complementarias definiendo conceptos y precisando actividades en el marco de las funciones que le han sido atribuidas.
- La ONC podría incorporar una cláusula de sostenibilidad en el Pliego Único de bases y condiciones generales, en algunos Pliegos modelos de Bases y Condiciones Particulares y en Acuerdos Marco de bienes y servicios priorizados, buscando acotar la discrecionalidad de las unidades operativas de contrataciones, evitando que para un mismo tipo de contrato se soliciten recaudos sustancialmente diversos.
- Se recomienda aplicar una visión estratégica al diseño, aprobación y divulgación de herramientas destinadas a promocionar y fortalecer las CPS en Argentina.
- Se sugiere conformar equipos consultivos o de trabajo liderados por la ONC, con la participación de otras áreas de gobierno que han llevado adelante experiencias vinculadas al diseño e implementación de metodologías para el cálculo del costo del ciclo de vida y/o la definición de criterios básicos de productos sostenibles.



- Se recomienda validar y actualizar el Manual de CPS, destacando públicamente su particular relevancia como instrumento orientador para la toma de decisiones en materia de CPS, al menos hasta que se disponga de una política o estrategia en CPS.
- Por otra parte, es recomendable que el órgano rector arbitre medidas para garantizar el relevamiento de datos de CPS y defina quienes tendrán a cargo su evaluación y conclusiones para la toma de decisiones.



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                        | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2(a)(a) La normativa de compras y contrataciones no explica, ni regula de manera específica y armónica las CPS. Sólo se refiere a las CPS en artículos dispersos y algunas herramientas relacionadas.    | ALTO                                     | Es necesaria la incorporación de regulación específica sobre CPS a la normativa vigente de contrataciones. la ONC debería dictar algunas normas complementarias en el marco de las funciones que le han sido atribuidas                                      |
| 2(a)(b) Las regulaciones relativas a las adquisiciones sostenibles no son claras, completas ni forman parte de un conjunto consolidado de regulaciones fácilmente disponibles en un solo lugar accesible | ALTO                                     | Es necesaria la incorporación de regulación específica sobre CPS a la normativa vigente de contrataciones. la ONC debería dictar algunas normas complementarias en el marco de las funciones que le han sido atribuidas                                      |
| 2(a)(c) La responsabilidad del mantenimiento no está claramente establecida y la normativa sobre sostenibilidad no se actualiza periódicamente.                                                          | MEDIO                                    | La normativa debería establecer la responsabilidad de la ONC por el mantenimiento y la actualización de las reglamentaciones de CPS.                                                                                                                         |
| 2(c)(a) Si bien existen algunas herramientas para apoyar la implementación de CPS, las mismas no resultan orgánicas, ni suficientes.                                                                     | BAJO                                     | Se sugiere conformar equipos de trabajo liderados por la ONC, con la participación de otras áreas de gobierno que han implementado metodologías para el cálculo del costo del ciclo de vida y/o la definición de criterios básicos de productos sostenibles. |
| 2(c)(b) Si bien el país cuenta con un conjunto de herramientas informativas útiles para las CPS, no resultan suficientes para considerar las mismas como un Sistema de definición de criterios           | MEDIO                                    | Diseñar una política de CPS y un plan estratégico de implementación que disponga la creación de unos criterios básicos de productos sostenibles                                                                                                              |
| 2(c)(c) Si bien el país cuenta con un conjunto de herramientas informativas útiles para las CPS, estos no resultan suficientes para permitir el cálculo del costo de ciclo vida                          | MEDIO                                    | Diseñar una política de CPS y un plan estratégico de implementación que disponga la creación una herramienta para el cálculo de costo del ciclo de vida                                                                                                      |
| 2(c)(d) Si bien el país cuenta con un conjunto de herramientas informativas útiles para las CPS, no resultan suficientes para una garantizar una comunicación asertiva                                   | MEDIO                                    | Diseñar e implementar un plan de sensibilización y capacitación que incluya información sobre el uso de las herramientas disponibles (Manual y fichas).                                                                                                      |



|                                                                                                                                                       |      |                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2(d)(a) Argentina tiene un Manual de CPS que data de 2017 y no ha sido actualizado, ni validado por ninguna norma del órgano rector u otra autoridad. | BAJO | Se recomienda validar el Manual de CPS existente a partir de su aprobación por una norma que podría ser dictada por el órgano rector                                                         |
| 2(d)(b) Argentina no hace relevamiento de experiencias o lecciones aprendidas.                                                                        | BAJO | Es recomendable que el órgano rector arbitre medidas para garantizar el relevamiento de datos de CPS y defina quienes tendrán a cargo su evaluación y conclusiones para la toma de decisión. |

### Indicador 3. La política y la estrategia proporcionan un marco propicio para implementar CPS

Este indicador evalúa si los objetivos y las obligaciones de política horizontal que se derivan de los acuerdos internacionales se reflejan de forma coherente en el marco legal de la contratación pública. También lleva a cabo una revisión inicial de la política y la estrategia del país para implementar las CPS.

#### Hallazgos

- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del país ha publicado en 2021 una Estrategia Nacional de Consumo y Producción, entre cuyas líneas de trabajo o ejes de acción se mencionan las CPS.<sup>13</sup>
- Vale destacar la conformación del grupo de trabajo de CPS en el marco del Gabinete Nacional de Cambio Climático.

#### Brechas

- Argentina no posee una política de CPS. La falta de una explicación clara respecto de las metas y objetivos de las CPS, que refuerce sus ventajas y beneficios, apoye la innovación y el desarrollo local sostenible impide que los compradores tomen decisiones correctas y congruentes, al mismo tiempo que constituye una barrera para el compromiso de los proveedores y sus cadenas de suministros con las CPS.
- Argentina tampoco posee un Plan de Implementación. La falta de un Plan de Acción Estratégico impide la operatividad de las CPS, sin él los compradores no pueden

<sup>13</sup> Entre los principios establecidos en la Estrategia nacional de consumo y producción sostenible, destacó aplicar un enfoque del ciclo de vida en el que se tengan en cuenta los efectos de todas las etapas del ciclo de vida del proceso de producción y consumo, y dentro de la línea estratégica de Liderazgo del Estado se incluye como actividades o áreas clave de desarrollo a las compras públicas sostenibles. Ver Estrategia en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ambiente-elaboro-la-estrategia-nacional-de-consumo-y-produccion-sostenible#:~:text=El%20Ministerio%20de%20Ambiente%20y,los%20recursos%20hacia%20transici%C3%B3n%20justa>.



tener claridad respecto de los objetivos, riesgos, barreras, ni posibles soluciones, en definitiva, desconocen las responsabilidades y sin duda esto afecta el compromiso y la demanda.

## Recomendaciones

- Se recomienda la preparación de una Política de CPS, que constituya un punto de partida para el diseño de un Plan de Implementación o Estrategia de CPS. En el caso de la Argentina significaría además una contribución a la institucionalización y legitimación de las CPS y del rol de liderazgo que deben desempeñar las autoridades del Sistema de Compras y Contrataciones. La particular relevancia de la misma en el caso en análisis hace aconsejable que sea dictada por la máxima autoridad de quien depende el Órgano Rector del Sistema. Debería contener al menos: metas y objetivos; principios; recursos; definición de conceptos básicos; instancias de consulta y/o articulación con partes interesadas e instrucciones al órgano rector como autoridad de aplicación para la creación de un Plan de Implementación o Plan Estratégico y un Sistema de seguimiento/monitoreo. Asimismo debería prever la posibilidad de adecuaciones en la plataforma transaccional electrónica del Sistema-COMPR.AR
- El propio Órgano Rector del sistema debería elaborar y elevar una propuesta de Política de CPS a las autoridades políticas que correspondan. Sería recomendable que previo a la redacción de la misma, se mantengan reuniones con las partes interesadas, especialmente con la Secretaría de Hacienda y organismos de control
- Se recomienda la elaboración de un Plan de Acción Estratégico para la implementación de CPS. El mismo debería tener relación con la estrategia nacional de producción y consumo sostenible y contener información sobre actividades, responsables y plazos.
- Entre las actividades y temas centrales se recomienda incluir: priorización de bienes y servicios a contratar con criterios de sostenibilidad; criterios de sostenibilidad y de valor por dinero; regímenes de diseño, validación y actualización de herramientas; Plan de capacitación de compradores y tomadores de decisión de la APN y Plan de información y divulgación sobre CPS a partes interesadas; sistema de incentivos, sistema de seguimiento y monitoreo de desempeño y de impactos; modalidades y necesidad de articulación con otras áreas de la APN; relacionamiento con proveedores y otras partes interesadas.



| Brecha sustantiva                                                                                                                              | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3(a)(a) Como se señaló en el subindicador 3 a) del MAPS CORE, no existe una Política, ni un Plan Estratégico para la implementación de las CPS | BANDERA ROJA                             | Se recomienda que el Órgano Rector elabore una propuesta de Política de CPS.                                              |
| 3(a)(b) No existe una política de CPS, que pueda reflejar los objetivos de política del país                                                   | ALTO                                     | Se recomienda que el Órgano Rector elabore una propuesta de Política de CPS.                                              |
| 3(a)(c) No existe una política de CPS en la que las partes interesadas puedan participar.                                                      | ALTO                                     | Se recomienda que el Órgano Rector elabore una propuesta de Política de CPS.                                              |
| 3(b)(a) La falta de un Plan de Acción Estratégico impide la operatividad de las CPS                                                            | BANDERA ROJA                             | Se recomienda prever en la Política de CPS, la elaboración de un Plan de Acción Estratégico para la implementación de CPS |
| 3(b)(b), 3(b)(c), 3(b)(d), 3(b)(e) No existe un Plan de Acción Estratégico de CPS                                                              | ALTO                                     | Se recomienda prever en la Política de CPS, la elaboración de un Plan de Acción Estratégico para la implementación de CPS |

## 4.2. Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

El Pilar II de esta evaluación se centra en los vínculos con el sistema de gestión financiera pública, las funciones reguladoras, las entidades contratantes y los sistemas para gestionar y mejorar las CPS.

### PRINCIPALES HALLAZGOS DEL PILAR II

#### En materia de integración con el sistema de gestión de finanzas públicas

La plataforma transaccional electrónica de bienes y servicios, COMPR.AR, interactúa con otras aplicaciones del Estado, como por ejemplo GDE, SIByS, SIPRO. En esta línea, el Sistema COMPR.AR, a través de un enlace con el Sistema E-SIDIF (Sistema Integrado de Información Financiera), hace la verificación de existencia de crédito y cuota de compromiso presupuestario a efectos de emitir el contrato correspondiente.

No se ha encontrado una reglamentación que requiera o valore la correspondencia entre la planificación presupuestaria y el cálculo de costos del ciclo de vida y/o externalidades ambientales o sociales resultantes; tampoco se ha podido constatar la existencia de una interacción con otras aplicaciones de áreas específicas tendientes a lograr ese objetivo.



### En materia de instituciones responsables y funciones de CPS

Si bien la ONC, como órgano rector del sistema de compras, tiene asignadas funciones de asesoría, información y formación, proposición de normas y elaboración de otras complementarias, interpretativas y aclaratorias, no ejerce efectivamente algunas de ellas y carece de atribuciones respecto de otras.

Los fundamentos de las brechas detectadas respecto de la efectividad y capacidad de gestión del SCSPN en materia de CPS parecerían obedecer a múltiples razones, entre las que podríamos destacar la falta de una política que legitime el rol estratégico y de liderazgo del Órgano Rector y con ello el otorgamiento de atribuciones de gobernanza claras por parte del Poder Ejecutivo.

### En materia de políticas y estrategias de las entidades contratantes comprenden CPS

El Sistema de Contrataciones no posee un organismo de contratación centralizada, si no que se basa en el principio de centralización de las políticas y de las normas, rectoría y administración y descentralización de la gestión operativa de las compras y contrataciones: No obstante lo expuesto, el órgano rector lleva adelante algunas contrataciones centralizadas utilizando entre otras modalidades las de acuerdo marco o compra consolidada reconocidas por ofrecer buenas oportunidades para la integración de la sostenibilidad.

Estas circunstancias sin embargo no han sido suficientes para hacer que el Órgano Rector ostente un rol de liderazgo o de impulsor de soluciones más sostenibles, ni para que éste genere una estrategia de implementación de CPS y/o de evaluación de riesgos y oportunidades relacionadas. Si bien la ONC ha logrado participar de algunas iniciativas, usualmente generadas por otros organismos, no ha obtenido resultados relevantes.

Al no existir una estrategia y/o regulación nacional clara sobre CPS las entidades contratantes llevan adelante iniciativas aisladas, con resultados dispares y no de manera sistémica.

Este contexto, hace prácticamente imposible pensar en entidades que identifiquen riesgos y oportunidades y cualquier actividad que emprendieran sería un emprendimiento aislado.

### En materia de integración de información de sostenibilidad al sistema y capacidades.

La plataforma transaccional electrónica de bienes y servicios, COMPR.AR, interactúa con otras aplicaciones del Estado, como por ejemplo GDE, SIByS, SIPRO, pero no releva, ni integra o brinda acceso público a información sobre CPS.

Argentina no cuenta con un sistema de indicadores que permita la medición de institucionalización, resultados intermedios y en general el seguimiento del desempeño e impactos de CPS.





Si bien se brindan capacitaciones en CPS, estas no son suficientes ni existe un plan de desarrollo de capacidades o profesionalización que contribuya a acelerar el cambio hacia una contratación más sostenible.

#### **Indicador 4. El sistema de contratación pública se encuentra bien integrado con el sistema de gestión de finanzas públicas.**

Este indicador se centra en los vínculos específicos entre las CPS y el sistema de gestión financiera pública.

#### **Hallazgos**

- La plataforma transaccional electrónica de bienes y servicios, COMPR.AR, interactúa con otras aplicaciones del Estado, como por ejemplo GDE, SiByS, SIPRO. En esta línea, el Sistema COMPR.AR, a través de un enlace con el Sistema E-SIDIF (Sistema Integrado de Información Financiera), hace la verificación de existencia de crédito y cuota de compromiso presupuestario a efectos de emitir el contrato correspondiente.

#### **Brechas**

- No se ha encontrado una reglamentación que garantice una correspondencia entre la planificación presupuestaria y el cálculo de costos del ciclo de vida.
- Las interacciones del Sistema de Compras y Contrataciones con las leyes presupuestarias y procedimientos contables no contemplan evaluaciones de costo de ciclo de vida y el sistema contable no releva externalidades monetarias y no monetarias respecto a impactos sociales o ambientales.

#### **Recomendaciones**

- Se debería prever en las leyes presupuestarias y los procedimientos financieros un respaldo al cálculo de costos del ciclo de vida para brindar flexibilidad entre los presupuestos de inversión y los presupuestos periódicos.
- Sería aconsejable asimismo la creación de sistemas de contabilidad ambiental y social que permitan evaluaciones ex post del ciclo de vida de las contrataciones.



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                  | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4(a)(a) No se contemplan evaluaciones de costo de ciclo de vida ni se relevan externalidades monetarias y no monetarias respecto a impactos sociales o ambientales | BANDERA ROJA                             | Se debería prever en las leyes presupuestarias y los procedimientos financieros un respaldo al cálculo de costos del ciclo de vida                     |
| 4(a)(b) No existe un Sistema de contabilidad ambiental y social                                                                                                    | ALTO                                     | Sería aconsejable la creación de sistemas de contabilidad ambiental y social que permitan evaluaciones ex post del ciclo de vida de las contrataciones |

### Indicador 5. El país cuenta con instituciones encargadas de CPS

El objetivo de este indicador es evaluar si el marco legal y regulatorio especifica de manera clara y adecuada a las instituciones a cargo de la contratación pública sostenible y revisa sus responsabilidades, arreglos de financiamiento y equipo de personal.

#### Hallazgos

- El marco normativo actual asigna algunas responsabilidades y funciones a la ONC relacionadas con la implementación de CPS.
- El marco normativo de compras de bienes y servicios no impide el uso de sistemas de certificación o acreditación reconocidos internacionalmente, por lo que se concluye está permitida su utilización. De hecho el país cuenta con instituciones de certificación confiables.

#### Brechas

- Las funciones atribuidas a la ONC en el marco normativo no contienen cláusulas específicas sobre funciones de CPS. Las funciones que se han atribuido en materia de CPS se encuentran dispersas y son poco precisas respecto de sus alcances, esto hace que el Órgano Rector no ejerza efectivamente algunas de ellas y carezca de atribuciones claras respecto de otras.
- La falta de una Política de CPS y de atribuciones de gobernanza claras por parte del Poder Ejecutivo son algunas de las principales causas de las principales brechas en este indicador.
- No hay un liderazgo del Órgano Rector para la cooperación interinstitucional en materia de CPS.



- El marco regulatorio para la verificación y certificación de estándares de sostenibilidad no está establecido de manera sistémica.

## **Recomendaciones**

- Aprobar una Política Nacional de CPS que establezca con claridad y precisión funciones e instancias de articulación intra-gubernamentales.
- Creación de una área específica de CPS/o Comisión en el ámbito de la ONC, que funcionará como apoyo a los organismos de la APN y a los UOCS.
- Es aconsejable contar con un marco regulatorio que específicamente defina las reglas para la verificación o acreditación del cumplimiento de estándares de sostenibilidad, evitando interpretaciones a partir de las normas generales que podrían no ser adecuadas para el caso.
- El requerimiento de criterios de sostenibilidad y la aplicación del principio de valor por dinero, muchas veces implica contar con evidencias o certificaciones en distintas etapas de la contratación y sobre distintos momentos del ciclo de vida del producto, incluso sobre la ocurrencia de externalidades monetizables y no monetizables. Esto debe estar previsto en el marco regulatorio a fin de garantizar la transparencia de los procesos, facilitar la labor de los compradores y permitir una justa competencia entre los oferentes.



| Brecha sustantiva                                                                                                                             | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5(a)(a) No hay una norma expresa en materia de asesoramiento sobre CPS                                                                        | MEDIO                                    | Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                      |
| 5(a)(b) Si bien está la ONC facultada a proponer políticas, no es quien las aprueba.                                                          | BANDERA ROJA                             | Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                      |
| 5(a)(c) Si bien la ONC tiene la función de proponer estrategias de contratación, no incluye explícitamente a las CPS                          | ALTO                                     | Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                      |
| 5(a)(d) Si bien la ONC tiene la función de monitoreo y evaluación, no incluye explícitamente a las CPS                                        | ALTO                                     | Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                      |
| 5(a)(e) Si bien la ONC tiene la función de proponer reformas a la normativa, no incluye explícitamente a las CPS                              | MEDIO                                    | Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                      |
| 5(a)(f) Si bien el marco normativo establece funciones relacionadas con la implementación de las CPS, las mismas son de carácter muy general. | MEDIO                                    | Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                      |
| 5(a)(g) Si bien la ONC tiene la función de difundir información sobre la contratación pública, no incluye explícitamente a las CPS            | MEDIO                                    | Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                      |
| 5(a)(h) La ONC no tiene un rol de liderazgo ni la función de colaborar con otras entidades expresamente designada respecto a CPS              | BANDERA ROJA                             | Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                      |
| 5(a)(i) El marco normativo no establece funciones específicas relacionadas con la comunicación en el ámbito de las CPS.                       | BANDERA ROJA                             | Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                      |
| 5(a)(j) El marco normativo no establece funciones específicas de la ONC respecto de la información sobre CPS                                  | BAJO                                     | Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                      |
| 5(b)(a) El marco regulatorio para la verificación y certificación de estándares de sostenibilidad no está establecido de manera sistémica.    | BAJO                                     | Es aconsejable contar con un marco regulatorio que específicamente defina las reglas para la verificación o acreditación del cumplimiento de estándares de sostenibilidad |



|                                                                                                                                                                                                                |      |                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5(b)(b) El marco normativo de compras de bienes y servicios no prohíbe el uso de sistemas de certificación o acreditación reconocidos internacionalmente, por lo que se concluye está permitida su utilización | BAJO | Se recomienda incluir explícitamente en la normativa la utilización de sistemas de certificación o acreditación reconocidos internacionalmente. |
| 5(b)(c) Existe una institución encargada de las certificaciones que ha avanzado en los últimos años en algunas certificaciones aplicables a compras ecológicas o sostenibles.                                  | BAJO | Evaluar la conveniencia de contar con una certificación de productos o proveedores sostenibles a nivel nacional                                 |

## **Indicador 6. Las políticas y estrategias de las entidades contratantes comprenden CPS**

Este indicador se enfoca en las entidades contratantes y sus posturas, políticas y estrategias CPS.

### **Hallazgos**

- La ONC hace cursos de CPS desde 2019 a través del INAP, en los cuales se informa/capacita a “agentes/compradores/proveedores” sobre conceptos y herramientas de CPS.

### **Brechas**

- Las entidades contratantes no disponen de una estrategia propia de implementación en materia de CPS debido a que carecen de un marco conceptual propuesto por una Política de CPS a nivel nacional y de un Plan de Acción que señale prioridades y objetivos puntuales.
- No se ha podido acreditar que la ONC evalúe riesgos u oportunidades relacionadas con CPS, ni que existan herramientas o mecanismos creados a tal fin. Los PAC no incluyen objetivos de sostenibilidad
- No hay información disponible sobre entidades contratantes que hayan emprendido actividades para traducir las prioridades nacionales en materia de CPS. Solo se conocen iniciativas aisladas.
- Si bien la ONC está facultada para proponer políticas en materia de CPS y participa de algunas iniciativas generadas por otros organismos en apoyo de los objetivos de la política nacional, no ha obtenido resultados relevantes.

### **Recomendaciones**



- El órgano rector debería elaborar una propuesta de Política de CPS, en la que resulte con claridad el compromiso de la Argentina con las CPS y el rol estratégico en la coordinación y liderazgo de la ONC.
- Como autoridad a cargo del diseño y elaboración de un Plan de Acción debería contemplar y llevar adelante actividades relacionadas con la evaluación de riesgos y oportunidades, buscando alinear la incorporación de criterios de sostenibilidad con objetivos de políticas públicas que contribuyan a un modelo de desarrollo sostenible
- Aprobada una Política de CPS y diseñado un Plan de Acción Estratégico, sería aconsejable que las entidades contratantes - de manera armónica y congruente- diseñen su propias estrategias de integración de la sostenibilidad a sus operaciones, mecanismos de evaluación de riesgos y oportunidades relacionados y emprendan actividades para traducir las prioridades nacionales en materia de CPS.
- Es necesario avanzar en la capacitación sobre CPS de las entidades contratantes.
- Es necesario que la ONC participe en la toma de decisiones de todas las políticas nacionales relacionadas o que pueden llegar a tener impacto en las CPS.
- Sería necesario incluir la sostenibilidad en los PAC a los fines de poder evaluar los riesgos y oportunidades de la implementación de CPS.



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                              | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6(a)(a) La falta de una política nacional de CPS hace que las entidades contratantes no disponen de una estrategia propia de implementación en materia de CPS.                                                                 | MEDIO                                    | Elaborar una Política de CPS y una Plan de Acción Estratégico.                                                                       |
| 6(a)(b) No existen mecanismos para evaluar los riesgos y oportunidades relacionados con sus estrategias de CPS.                                                                                                                | MEDIO                                    | Elaborar una Política de CPS y una Plan de Acción Estratégico.                                                                       |
| 6(a)(c) No hay información disponible sobre entidades contratantes que hayan emprendido actividades en materia de CPS, más allá de algunas iniciativas aisladas.                                                               | MEDIO                                    | Elaborar una Política de CPS y una Plan de Acción Estratégico.                                                                       |
| 6(b)(a) La ONC, que lleva adelante los convenios marco, está facultada para proponer políticas en materia de CPS y participa de algunas iniciativas generadas por otros organismos, pero no ha obtenido resultados relevantes. | MEDIO                                    | El órgano rector debería elaborar una propuesta de Política de CPS, que incluya criterios y acciones para las compras centralizadas. |
| 6(b)(b) No se ha podido acreditar que la ONC evalúe riesgos u oportunidades relacionadas con CPS                                                                                                                               | ALTO                                     | El órgano rector debería elaborar una propuesta de Política de CPS, que incluya la evaluación de riesgos y oportunidades.            |
| 6(b)(c) La ausencia de una política nacional de CPS y de una estrategia de implementación debilitan la capacidad de la ONC para desarrollar y aplicar criterios de sostenibilidad en las compras centralizadas.                | MEDIO                                    | El órgano rector debería elaborar una propuesta de Política de CPS, que incluya criterios y acciones para las compras centralizadas. |

## Indicador 7. La contratación sostenible está integrada a un sistema de información eficaz

El indicador revisa si los aspectos de sostenibilidad están completamente integrados en los sistemas de información existentes.

### Hallazgos

- Los procesos de compras de bienes y servicios de la Administración Pública Nacional son gestionados mediante la plataforma transaccional electrónica COMPR.AR. El sistema de contratación electrónica es de cumplimiento obligatorio y solamente de manera excepcional -previa autorización de la ONC- pueden utilizarse otros mecanismos



- Resulta relevante destacar que atendiendo a las características del mercado argentino la presentación de ofertas a través de una plataforma electrónica no es un óbice, sino más bien una oportunidad que facilita la accesibilidad, incluso para las MIPyMEs.

## Brechas

- No hay información específica sobre CPS en la plataforma transaccional electrónica. Tampoco se publica información analítica, ni estadísticas de CPS como tampoco estudios de caso de CPS.
- Si bien la contratación electrónica es ampliamente utilizada, su uso no es uniforme, ni universal, es decir no abarca la totalidad de las contrataciones en las que se empleen fondos públicos.
- El sistema transaccional electrónico es apto para facilitar las prácticas de CPS, pero no abarca la totalidad de las contrataciones que emplean fondos públicos, no cuenta con herramientas desarrolladas específicamente para las CPS, ni es aprovechado para la recopilación ordenada de datos relacionados. Al no estar definido el concepto de criterio de sostenibilidad por la ONC, ni incluidos en la plataforma COMPR.AR módulos que permitan recoger información respecto procedimientos con criterios de sostenibilidad, no es posible conocer el número de ofertas presentadas en este tipo de procedimientos, ni la participación de MIPyMEs en relación con el número total de las mismas.
- Se han detectado obstáculos para la participación, tales como, la dispersión normativa que afecta la comprensión respecto del alcance y características de las operaciones; la falta de definiciones claras por parte de las autoridades respecto de CPS y su relevancia y respecto de las MIPyMEs -pese a la posibilidad de realizar cotizaciones parciales- los volúmenes adquiridos a nivel nacional.<sup>14</sup>
- En el muestreo de contrataciones realizado específicamente a los fines de esta evaluación se encontró el uso de criterios que podrían definirse como de sostenibilidad<sup>15</sup>. Vale aclarar que estos criterios no han sido expresamente definidos

---

<sup>14</sup> Informe MAPS Core Pilar I

<sup>15</sup> Si bien no se dispone de datos cuantitativos producidos por la plataforma de contratación electrónica, la metodología MAPS *“requiere la selección y revisión de una muestra de casos de contrataciones reales que se considera que representan ejemplos de adquisiciones sostenibles con el fin de recopilar evidencia empírica sobre cómo se implementan en la práctica los principios, reglas y procedimientos de contrataciones sostenibles formulados en el marco legal y de políticas (Documento Contratación Pública Sostenible – Módulo Complementario, Versión 2, Marzo 2021)* Los indicadores estimados con la muestra de casos reales presentados en el informe se refieren y limitan al uso en la práctica de calificaciones basadas en criterios de sostenibilidad tal como se describió anteriormente. Criterio de sostenibilidad económica, aquellos que otorgan calificación (adicional o para desempate) a Pymes, MIPyMEs, cooperativas y a producto nacional; para la calificación con criterios de sostenibilidad social se tomó como referencia el uso del requisito de empleo de por lo menos un 4% de personas con discapacidad y que en caso de desempate debía considerar en primer término aquellas empresas que tengan contratadas personas con discapacidad, también se consideraron criterios de calificación relacionados con la promoción al empleo formal para personas travestis y finalmente para la calificación “con criterios de sostenibilidad ambiental” se revisó si se calificaban condiciones relacionadas con estándares ambientales.





como criterios de sostenibilidad en los procesos analizados, ni en otros instrumentos regulatorios del SCSPN, sino que se trata de una calificación teórica a los fines de este análisis respecto del promedio de ofertas presentadas en procesos de adquisición con criterios de sostenibilidad según las distintas modalidades utilizadas y que indicaría que en algunos casos el promedio de ofertas presentadas disminuye cuando los procesos incluyen criterios de sostenibilidad

|                                   | <i>Promedio de Ofertas Presentadas</i>   |                                          |
|-----------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| <i>Procedimiento de Selección</i> | Procesos SIN Criterios de Sostenibilidad | Procesos CON Criterios de Sostenibilidad |
| Concurso Privado                  | 2,0                                      | 2,7                                      |
| Concurso Público                  | 3,8                                      | 3,9                                      |
| Contratación Directa              | 2,5                                      | 3,9                                      |
| Licitación Privada                | 5,3                                      | 4,9                                      |
| Licitación Pública                | 5,0                                      | 4,5                                      |
| <b>Suma total</b>                 | <b>4,0</b>                               | <b>4,2</b>                               |

- No han podido identificarse las ofertas de MIPyMEs en procedimientos con criterios de sostenibilidad, atento a que no puede identificarse “el tamaño de los oferentes”.

## Recomendaciones

- Relevar información de CPS y publicar en COMPR.AR.
- Se recomienda desarrollar un módulo de reportes en el sistema que permita disponer de la información en formato de datos abiertos conforme el estándar internacional sobre CPS.
- El sistema electrónico COMPR.AR debería permitir la opción de segmentar la información sostenible y publicarla.



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                            | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7(a)(a) La ONC no releva información sobre CPS                                                                                                                               | MEDIO                                    | Relevar información de CPS y publicar en COMPR.AR                                                                                  |
| 7(a)(b) La ONC no publica información analítica sobre CPS                                                                                                                    | MEDIO                                    | Relevar información de CPS y publicar en COMPR.AR                                                                                  |
| 7(a)(c) La ONC no publica estadísticas sobre CPS                                                                                                                             | MEDIO                                    | Relevar información de CPS y publicar estadísticas en COMPR.AR                                                                     |
| 7(a)(d) No hay información disponible ni estudios de caso de CPS                                                                                                             | MEDIO                                    | Relevar información de casos y publicarla.                                                                                         |
| 7(b)(a) El sistema electrónico COMPR.AR no releva información vinculada a las CPS                                                                                            | MEDIO                                    | El sistema COMPR.AR debería permitir la opción de registrar, procesar y segmentar la información sobre CPS y publicarla            |
| 7(b)(b) Se han detectado otros obstáculos para la participación, como la dispersión normativa o la falta de definiciones claras por parte de las autoridades respecto de CPS | MEDIO                                    | Promover la sensibilización a MIPyMEs para incrementar su participación en el mercado público, y coordinar acciones con la SEPyme. |
| 7(b)(c) Más allá de las posibilidades que ofrece COMPR.AR, no se analizan tendencias, participación, eficiencia y economía de las CPS y cumplimiento de requisitos.          | MEDIO                                    | Relevar información de CPS y publicar en COMPR.AR                                                                                  |

## **Indicador 8. El sistema de contratación pública tiene una sólida capacidad para desarrollar y acelerar el cambio hacia una contratación más sostenible.**

Este indicador se centra en las estrategias y la capacidad del sistema de contratación pública para desarrollar y acelerar el cambio hacia una contratación pública sostenible.

### **Hallazgos**

- El Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), ofrece un módulo de capacitación específico sobre CPS, cuyo diseño y contenidos se realizan en forma conjunta con la ONC. El módulo es propuesto por la ONC y permite la participación de agentes del sector público nacional, provincial y municipal; ampliándose a partir del 2023 también a proveedores del Estado registrados en el SIPRO.
- La ONC, reporta al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales respecto del cumplimiento de la meta 12.7, a fin de que este informe a la Organización de Naciones Unidas. También reporta a PNUMA el seguimiento del indicador ODS 12.7.1.



- Existen en el país algunas iniciativas de seguimiento y monitoreo de CPS, llevadas adelante por otros organismos de la APN, sin participación de la ONC, ni en su diseño, ni en su implementación; por ejemplo la iniciativa de la SIGEN y la UAI del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la cual en 2020 crearon el Índice de Sostenibilidad y Seguimiento en la Administración Pública (ISSos). que entre sus 11 ejes temáticos refiere a las CPS<sup>16</sup>.

## Brechas

- La ONC se encuentra imposibilitada de realizar capacitaciones de CPS a nivel estratégico dentro del territorio nacional y en algunas situaciones responde a demanda de otros organismos que soliciten cursos específicos, pero no dispone de presupuesto propio para programas de capacitación o propuestas superadoras al módulo INAP.
- No existe un Plan de Capacitación en CPS, ni un programa de profesionalización público, los cursos no son obligatorios y no hay incentivos claros para que el personal de todos los organismos los realice. La Mesa de ayuda no brinda información sobre CPS.
- Según la encuesta de compradores, entre el 56 y 57% de los compradores encuestados NO ha recibido capacitación en CPS.
- La ONC tiene entre sus funciones la de organizar estadísticas, sin embargo no existen metas claras que permitan evaluar el desempeño en CPS. Por otra parte la plataforma electrónica COMPR.AR no tiene establecido un sistema de seguimiento, ni indicadores para el monitoreo de CPS; de resultados de lo expuesto no hay información sobre implementación y/o desempeño y/o apalancamiento de objetivos de sostenibilidad, ni tampoco lecciones aprendidas o relevamiento de buenas prácticas.

## Recomendaciones

- Diseñar un Plan de Capacitación de CPS, establecer la obligatoriedad del curso CPS para los jefes de las UOCS y los auditores otorgar incentivos para aumentar la participación de agentes y funcionarios y requerir a los organismos un mínimo de personas capacitadas.
- Es aconsejable avanzar en la implementación de un sistema moderno que permita brindar asistencia y asesoramiento en CPS permanente destinado a proveedores, organismos contratantes y público en general.

---

<sup>16</sup> Los otros ejes son: gestión de la energía; gestión del agua; gestión de los residuos; racionalización del uso del papel e implementación del expediente electrónico; mantenimiento, orden y limpieza; higiene y seguridad; accesibilidad; movilidad sostenible y el teletrabajo; las superficies y espacios verdes y la capacitación, concientización y difusión.



- Se recomienda generar sistemas de seguimiento que midan la institucionalización de las CPS, los resultados intermedios e impactos. Esto sin duda resulta clave para evaluar el desempeño en el proceso de implementación de CPS, para desarrollar estrategias y adecuar las actividades para el logro de los objetivos.

| Brecha sustantiva                                                                                                                                           | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8(a)(a) Si bien hay cursos de CPS, no existe un Plan de Capacitación de CPS, ni un programa de profesionalización público                                   | BAJO                                     | Diseñar un Plan de Capacitación de CPS, establecer la obligatoriedad del curso CPS para los jefes de las UOCS y los auditores |
| 8(a)(b) Los cursos de capacitación existentes no cubren adecuadamente la sostenibilidad, incluyendo el marco legal y su implementación.                     | MEDIO                                    | Diseñar un Plan de Capacitación de CPS, establecer la obligatoriedad del curso CPS para los jefes de las UOCS y los auditores |
| 8(a)(c) De las encuestas realizadas a compradores surge que el 57% manifiesta no haber tomado un curso de CPS.                                              | ALTO                                     | Diseñar un Plan de Capacitación de CPS, establecer la obligatoriedad del curso CPS para los jefes de las UOCS y los auditores |
| 8(a)(d) La asesoría o Mesa de ayuda no cubre adecuadamente la demanda de información sobre CPS                                                              | MEDIO                                    | Diseñar un Programa de Asistencia Técnica en CPS a las UOCs                                                                   |
| 8(b)(a) El Sistema no mide la institucionalidad de las CPS, ni sus resultados o desempeño, ni sus impactos.                                                 | BANDERA ROJA                             | Generar sistemas de seguimiento que midan la institucionalización de las CPS, los resultados intermedios e impactos           |
| 8(b)(b) No se miden los resultados intermedios de la implementación de CPS.                                                                                 | ALTO                                     | Generar sistemas de seguimiento que midan la institucionalización de las CPS, los resultados intermedios e impactos           |
| 8(b)(c) No se evalúan los resultados de desarrollo                                                                                                          | ALTO                                     | Generar sistemas de seguimiento que midan la institucionalización de las CPS, los resultados intermedios e impactos           |
| 8(b)(d) Dado que no existe un Sistema de monitoreo, no es posible utilizar datos de la implementación para retroalimentar el ciclo de las políticas de CPS. | ALTO                                     | Generar sistemas de seguimiento que midan la institucionalización de las CPS, los resultados intermedios e impactos           |
| 8(b)(e) Dado que no hay una política de CPS, no hay posibilidad de integrarla en un marco de planificación estratégica.                                     | ALTO                                     | Se recomienda que el Órgano Rector elabore una propuesta de Política de CPS.                                                  |



### 4.3. Pilar III - Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

El módulo CPS del Pilar III complementa el análisis empírico de las prácticas de contratación pública incorporando algunos aspectos clave de sostenibilidad.

#### PRINCIPALES HALLAZGOS DEL PILAR III

##### En materia de logro de objetivos establecidos

El análisis de necesidades o la investigación de mercado para definir las adquisiciones en términos generales, no constituye una práctica usual en el Sistema de Compras y Contrataciones. Esto se corrobora con los resultados de la encuesta realizada a compradores de la ONC de la cual surge que más del 50% de los entrevistados manifiesta que esto no sucede nunca y en el mejor de los casos sucede ocasionalmente.

El SCSPN no cuenta con una directriz expresa o principio de necesidad justificada, ni se considera el concepto en la planificación de CPS, no se analizan riesgos relacionados, ni se aplica una visión estratégica que alinee las CPS con objetivos nacionales de desarrollo sostenible.

Los métodos de contratación se documentan y justifican de acuerdo con el marco legal, pero no se consideran aspectos u objetivos de sostenibilidad en este proceso, conforme al artículos 24 y 25 del Decreto N°1023/2021 y al artículo 10 del Decreto 1030/2016<sup>17</sup>.

##### En materia de contribución del sector privado a un mercado de contratación más sostenible

Si bien tal como surge del informe diagnóstico de MAPS Core Argentina, el país cuenta con normas que permiten la participación de la sociedad civil, como el Decreto 1172/2003<sup>18</sup>, no hay normas específicas que promuevan y hagan exigible la consulta a la sociedad civil en los procesos de contratación pública, por lo tanto es una facultad

---

<sup>17</sup> ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda. No obstante la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.

<sup>18</sup> "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas" y el "Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas"



que queda librada a la iniciativa de cada funcionario.

*El sector privado no participa en CPS salvo experiencias aisladas; parece contar con capacidades que no son aprovechadas.*

El 40% de los proveedores encuestados opinó que el Gobierno Nacional NO fomenta un diálogo abierto y alianzas con el sector privado para lograr la sostenibilidad económica (ej. contratación de MIPyMEs), social (ej. perspectiva de género, contratación de personas con discapacidad) y ambiental (ej. huella de carbono, eco-etiquetado) en las adquisiciones públicas. El 33% no sabe si el Gobierno Nacional fomenta estos propósitos y el restante 27% considera que el Gobierno Nacional sí fomenta un diálogo abierto para lograr la sostenibilidad económica, social y ambiental. Lo que lleva a concluir que más del 70% de los proveedores no tiene conocimiento sobre la existencia o no de interés de un diálogo abierto o alianzas entre el sector público y privado con miras a un modelo de desarrollo sostenible.

Más del 90% de los proveedores encuestados manifiestan que nunca han participado en alguna consulta o modificación de normas en materia de contratación pública, convocada por el Gobierno Nacional, de los cuales en su mayoría ni siquiera han conocido su existencia.

Carece de un sistema de indicadores y metodologías de seguimiento y/o evaluación de desempeño e impactos de CPS. No se han desarrollado módulos o funcionalidades en plataforma COMPR.AR

## **Indicador 9. La práctica de contratación sostenible alcanza los objetivos establecidos.**

El objetivo de este indicador es recopilar evidencia empírica sobre cómo se implementan en la práctica los principios, reglas y procedimientos de contrataciones sostenibles formulados en el marco legal y de políticas.

### **Hallazgos**

- Los documentos de contrataciones son claros y para la compra y contratación de bienes y servicios estandarizados se utilizan modalidades que permiten la participación de un mayor número de oferentes, como los acuerdos marco (conforme artículo 25 inc. f) o los procesos de subasta inversa electrónica.

### **Brechas**

- No se realizan análisis de necesidades, ni evaluación de riesgos o investigaciones de mercado con el objeto de apoyar o conocer oportunidades de sostenibilidad. El sistema de contrataciones no ha establecido expresamente un principio de



necesidad justificada, no se miden las compras innecesarias, ni tampoco hay referencias al respecto en los Planes anuales de Compras (PAC)

- No existen consideraciones de sostenibilidad en la etapa de planeación de las contrataciones. No se consideran riesgos, ni alineación con prioridades nacionales al momento de incluir requerimientos de sostenibilidad. Si bien el marco normativo general establece que los criterios de evaluación y adjudicación deben ser objetivos y pertinentes no hay regulación específica respecto de los criterios de sostenibilidad, ni relevamientos que puedan confirmar su inclusión, objetividad, pertinencia, ni precisión.
- Se observa una escasa aplicación del principio de valor por el dinero. La normativa permite establecer fórmulas de ponderación de diversos factores para llevar adelante la evaluación de las ofertas; sin embargo, por lo general se utiliza el menor precio como principal o único criterio de adjudicación. De la muestra de procesos analizada surge que en el 31.3% de los procesos se usaron criterios de selección distintos a menor precio. Estos procesos corresponden al 20.1% de los montos contratados.

| <i>Procedimiento de Selección</i> | NO usaron criterios de selección distintos al menor precio | Sí usaron criterios de selección distintos al menor precio | No es posible saber | No Aplica   |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|
| Concurso Privado                  | 68,2%                                                      | 27,3%                                                      | 4,5%                |             |
| Concurso Público                  | 18,8%                                                      | 75,0%                                                      | 6,3%                |             |
| Contratación Directa              | 34,7%                                                      | 30,5%                                                      | 29,5%               | 5,3%        |
| Licitación Privada                | 55,6%                                                      | 33,3%                                                      | 11,1%               |             |
| Licitación Pública                | 57,4%                                                      | 28,4%                                                      | 14,2%               |             |
| <b>Suma total</b>                 | <b>45,4%</b>                                               | <b>31,3%</b>                                               | <b>20,7%</b>        | <b>2,6%</b> |

Al detallar el uso de criterios de selección por modalidad, se encuentra que la única modalidad dónde el uso de criterios de selección distintos al precio es mayoritario es en el concurso público, lo que es lógico dado el tipo de procesos en los que se aplica esta modalidad. En las demás modalidades el porcentaje de procesos en los que se usaron criterios de selección distintos al precio es similar al promedio total, tal como se muestra en la tabla anterior.

- De acuerdo con los proveedores encuestados algunas veces se incluyen consideraciones de sostenibilidad, pero la tendencia (según la tabla siguiente) parecería ser que esto no es habitual. En aquellos casos que se incluyen consideraciones de sostenibilidad es más frecuente que estas sean del tipo social y/o económica.

| <i>En las contrataciones públicas del Gobierno Nacional, ¿Qué tan frecuente es encontrar criterios de adjudicación relacionados con los siguientes aspectos?</i> | <i>Sostenibilidad Social</i> | <i>Sostenibilidad Económica</i> | <i>Sostenibilidad Ambiental</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| <i>Siempre</i>                                                                                                                                                   | 7%                           | 8%                              | 3%                              |



|                     |     |     |     |
|---------------------|-----|-----|-----|
| <i>Casi siempre</i> | 17% | 17% | 12% |
| <i>A veces</i>      | 38% | 46% | 35% |
| <i>Casi nunca</i>   | 23% | 20% | 29% |
| <i>Nunca</i>        | 14% | 9%  | 20% |

- En el muestreo de contrataciones realizado específicamente a los fines de esta evaluación se encontró el uso de criterios -que podrían definirse como de sostenibilidad económica- que otorgan calificación (adicional o para desempate) a Pymes, MIPyMEs, cooperativas y a producto nacional (el 65% de los procesos utilizó uno o más criterios de calificación de este tipo). Para la calificación con criterios de sostenibilidad social se encontró el uso del requisito de empleo de por lo menos un 4% de personas con discapacidad y que en caso de desempate se debe considerar en primer término aquellas empresas que tengan contratadas personas con discapacidad, también se encontraron criterios de calificación relacionados con la promoción al empleo formal para personas travestis (el 36% de los procesos utilizó uno o más criterios de calificación de este tipo). Para la calificación con criterios de sostenibilidad ambiental se revisó si se calificaban condiciones relacionadas con estándares ambientales (el 0.58% de los procesos utilizó uno o más criterios de calificación de este tipo)<sup>19</sup>.
- Si bien se utilizan atributos que conforman el concepto de “oferta más conveniente” como calidad e idoneidad del oferente, suele primar el precio, no hay criterios basados en costos del ciclo de vida y no se determina el mayor valor por el dinero. De acuerdo con la muestra de procesos se pudo establecer que en el 31.3% de los procesos se usaron criterios de selección distintos a menor precio. Estos procesos corresponden al 20.1% de los montos contratados.
- La plataforma electrónica COMPR.AR permite recoger información estadística, pero no se relevan aspectos de sostenibilidad, ni a través de la plataforma, ni de otro modo. Tampoco refleja el número de procedimientos de contratación bajo la modalidad de acuerdo marco con criterios de sostenibilidad.
- El 58% de los proveedores encuestados manifiesta que sus ofertas no han recibido puntaje por cumplir con criterios relacionados con sostenibilidad social, económica o ambiental. El 32% no recuerda si ha recibido puntajes por criterios de sostenibilidad

<sup>19</sup> Si bien no se dispone de datos cuantitativos producidos por la plataforma de contratación electrónica, la metodología MAPS “requiere la selección y revisión de una muestra de casos de contrataciones reales que se considera que representan ejemplos de adquisiciones sostenibles con el fin de recopilar evidencia empírica sobre cómo se implementan en la práctica los principios, reglas y procedimientos de contrataciones sostenibles formulados en el marco legal y de políticas (Documento Contratación Pública Sostenible – Módulo Complementario, Versión 2, Marzo 2021) Los indicadores estimados con la muestra de casos reales presentados en el informe se refieren y limitan al uso en la práctica de calificaciones basadas en criterios de sostenibilidad tal como se describió anteriormente. Vale aclarar que estos criterios no han sido expresamente definidos como criterios de sostenibilidad en los procesos analizados, ni en otros instrumentos regulatorios del SCSPN.





y el restante 10% respondió que sí ha recibido puntuación por criterios relacionados con sostenibilidad.

- Los mecanismos para la inclusión de criterios de sostenibilidad se consideran insuficientes. Desde 2015, la ONC ha venido desarrollando acciones y medidas tendientes a incorporar criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación de bienes y servicios. Sin embargo, ninguno de esos instrumentos es de aplicación obligatoria por parte de las entidades compradoras. La mayoría de los criterios de sostenibilidad que se aplican en las cláusulas de ejecución tienen una norma que determina la obligatoriedad de su aplicación y, en general, están asociados con el aspecto social de la sostenibilidad.
- No se consideran requisitos de sostenibilidad durante la etapa de gestión del contrato, tampoco hay un relevamiento o seguimiento específico que permita monitorear y/o evaluar los efectos de la sostenibilidad durante la vida útil de los productos.
- No se dispone de un sistema de indicadores que permita medir y/o mejorar las prácticas de contratación sostenible.
- Finalmente, son muy bajas las oportunidades para la participación directa de las partes interesadas externas pertinentes en la contratación pública a fin de garantizar resultados acordes con los objetivos de sostenibilidad.

## **Recomendaciones**

- Debe regularse la incorporación de análisis de oportunidades y riesgos de sostenibilidad en la etapa de planeación de las compras y contrataciones, así como la alineación de estos requerimientos con las prioridades nacionales.
- Debe intensificarse la formación de los compradores y tomadores de decisión de compras respecto de la correcta aplicación de consideraciones de sostenibilidad al momento de la planificación de las compras y contrataciones.
- Se recomienda incorporar a la regulación de compras y contrataciones un principio directriz sobre necesidad justificada.
- Generar instrumentos que permitan identificar la solución más sostenible en la etapa de evaluación y adjudicación, mecanismos de control e incentivos para su cumplimiento.
- Asimismo se recomienda desarrollar módulos en la plataforma electrónica COMPR.AR que hagan posible un seguimiento sencillo y efectivo del desempeño de la ONC y las UOCS en materia de CPS.



- Se recomienda mejorar los sistemas de monitoreo y seguimiento de cumplimiento no sólo de los requisitos de sostenibilidad, sino además plazos, registración, facturación, modificaciones contractuales, entre otros aspectos de modo de contar con información de apoyo que permita detectar oportunidades e introducir mejoras.



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                               | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9(a)(a) No existen consideraciones de sostenibilidad en la etapa de planeación de las contrataciones                                                                                                                            | MEDIO                                    | Regular la incorporación de análisis de oportunidades y riesgos de sostenibilidad en la etapa de planeación, y la alineación de estos requerimientos con las prioridades nacionales. |
| 9(a)(b) No hay información disponible sobre la relación de los requisitos y resultados deseados con la sostenibilidad                                                                                                           | MEDIO                                    | Regular la incorporación de análisis de criterios de sostenibilidad en la etapa de planeación, y su alineación con los resultados deseados de las contrataciones.                    |
| 9(a)(c) En las modalidades de Acuerdo Marco y de Compra Consolidada se valora la simplificación administrativa y la eficiencia resultante, pero no hay evaluación sobre su impacto en la sostenibilidad                         | BAJO                                     | Regular la incorporación de análisis de oportunidades y riesgos de sostenibilidad en la etapa de planeación, y la alineación de estos requerimientos con las prioridades nacionales. |
| 9(a)(d) No se consideran riesgos, ni alineación con prioridades nacionales al momento de incluir requerimientos de sostenibilidad.                                                                                              | MEDIO                                    | Regular la incorporación de análisis de oportunidades y riesgos de sostenibilidad en la etapa de planeación, y la alineación de estos requerimientos con las prioridades nacionales. |
| 9(a)(e) No existe el principio de necesidad justificada y si bien los órganos de contralor/auditoría evalúan distintos aspectos que podrían estar relacionados, no se miden las compras innecesarias                            | MEDIO                                    | Se recomienda incorporar a la regulación de compras y contrataciones un principio directriz sobre necesidad justificada.                                                             |
| 9(b)(a) Si bien el marco regulatorio establece modalidades contractuales que podrían ser idóneas para la evaluación y selección de ofertas sostenibles, no se aplican o se aplican parcialmente considerando tal circunstancia. | BAJO                                     | Generar instrumentos que permitan identificar la solución más sostenible en la etapa de evaluación y adjudicación, mecanismos de control e incentivos para su cumplimiento.          |
| 9(b)(b) El marco normativo prevé procedimientos multietapas, pero no considera aspectos de sostenibilidad para la calificación o elegibilidad.                                                                                  | BAJO                                     | Reglamentar los procedimientos multietapas de manera que se consideren aspectos vinculados con la sostenibilidad para la calificación.                                               |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |       |                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9(b)(e) No se evalúan riesgos relacionados con la sostenibilidad en la etapa de planificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MEDIO | Desarrollar mecanismos de evaluación de riesgos vinculados con la sostenibilidad que sean de aplicación obligatoria por las entidades compradoras en la etapa de planificación de las contrataciones.                              |
| 9(b)(f) El marco normativo no es preciso sobre la utilización de especificaciones estandarizadas de productos o de etiquetas ecológicas o sociales para redactar las especificaciones. Si bien las fichas de recomendaciones de sustentabilidad prevén especificaciones estandarizadas y sugerencias de etiquetas para la redacción de especificaciones, no se ha podido acreditar su utilización en esa instancia. | BAJO  | Promover la utilización de las fichas de recomendaciones de sustentabilidad para la redacción de especificaciones                                                                                                                  |
| 9(b)(g) No hay regulación específica respecto de los criterios de sostenibilidad para la evaluación de las ofertas, ni relevamientos que puedan confirmar su inclusión, objetividad, pertinencia, ni precisión.                                                                                                                                                                                                     | BAJO  | Definir criterios de sustentabilidad objetivos para la evaluación y selección, y los mecanismos para garantizar su utilización en los procedimientos de contratación.                                                              |
| 9(b)(h) Si bien se ha relevado la utilización de criterios de sostenibilidad, en su gran mayoría se trata de criterios que están establecidos por ley como obligatorios                                                                                                                                                                                                                                             | MEDIO | Seguir con la sensibilización y capacitación de los funcionarios de las UOCs para la efectiva incorporación de criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación, más allá de aquellos que son de aplicación obligatoria |
| 9(b)(i) Como se analizó en el MAPS Core, el principio de valor por el dinero no está integrado como uno de los pilares del Sistema de contratación pública.                                                                                                                                                                                                                                                         | MEDIO | Incorporar explícitamente el principio de valor por el dinero en la normativa y en los instrumentos de aplicación                                                                                                                  |
| 9(b)(j) No hay regulación específica respecto de la verificación del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad, ni relevamientos al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                 | BAJO  | Especificar en la normativa y en los instrumentos de aplicación los mecanismos para verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad                                                                                   |
| 9(b)(k) El principio de valor por el dinero no está integrado como uno de los pilares del Sistema de contratación pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | MEDIO | Incorporar explícitamente el principio de valor por el dinero en la normativa y en los instrumentos de aplicación                                                                                                                  |



|                                                                                                                                                                                                                                                                    |       |                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9(b)(l) Si bien la adjudicación de contratos es de acceso público y se comunica no se reflejan especialmente las consideraciones de sostenibilidad previstas.                                                                                                      | BAJO  | Regular la obligatoriedad de reflejar en la adjudicación del contrato las consideraciones de sostenibilidad previstas en el llamado                                                                                                           |
| 9(b)(m) Casi todos los casos de procesos con criterios de sostenibilidad se derivan de requisitos legales de cumplimiento obligatorio, cuyos resultados e impactos ni siquiera son evaluados.                                                                      | MEDIO | Se recomienda prever en la Política de CPS, la elaboración de un Plan de Acción Estratégico para la implementación de CPS                                                                                                                     |
| 9(b)(o) Los niveles de eficacia, y eficiencia y competencia de los procesos se encuentran muy por debajo de los estándares internacionales                                                                                                                         | BAJO  | Desarrollar un estudio para identificar los factores que inciden en la extensión de los tiempos de los procesos. Desarrollar las acciones necesarias para reducir al máximo posible el rechazo o la inelegibilidad de las ofertas presentadas |
| 9(b)(p) En COMPR.AR no se refleja el número de procedimientos bajo la modalidad de acuerdo marco con criterios de sostenibilidad.                                                                                                                                  | BAJO  | Publicar en COMPR.AR información sobre la aplicación de criterios de sostenibilidad en los acuerdos marco                                                                                                                                     |
| 9(c)(b) El sistema de recepción conforme se realiza mediante la emisión de un documento a través del sistema de gestión documental electrónica pero no se encuentra vinculado ni al COMPRAR ni al e-SIDIF                                                          | BAJO  | Ampliar el alcance de COMPR.AR a la etapa de ejecución contractual y vincularlo con el e-SIDIF. Una vez que se cuente con esa información, será posible evaluar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad.                               |
| 9(c)(c) No se cuenta con la información necesaria para conocer y evaluar los plazos de pago. Sin embargo, según las encuestas, la percepción de la mayoría de los proveedores es que los plazos de pago no son adecuados, y que la gestión de los pagos es difícil | BAJO  | Ampliar el alcance de COMPR.AR a la etapa de ejecución contractual y vincularlo con el e-SIDIF. Una vez que se cuente con esa información será posible conocer y evaluar los plazos de pago reales                                            |
| 9(c)(e) La plataforma COMPR.AR permite recoger información estadística, pero no se relevan aspectos de sostenibilidad, ni a través de la plataforma, ni de otro modo.                                                                                              | MEDIO | Se recomienda mejorar los sistemas de monitoreo y seguimiento de cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad.                                                                                                                            |
| 9(c)(f) En materia de bienes y servicios no es usual que se verifiquen instancias de participación directa de partes interesadas                                                                                                                                   | MEDIO | Diseñar mecanismos para garantizar la participación de la sociedad civil y de otras partes interesadas en las distintas fases de los procesos de contratación                                                                                 |



|                                                                                                                                                               |       |                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9(c)(h) No existen métodos para monitorear y evaluar los efectos de sostenibilidad durante la vida útil de los productos.                                     | MEDIO | Se recomienda mejorar los sistemas de monitoreo y seguimiento de cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad. |
| 9(c)(i) No existe evidencia de cumplimiento de las cláusulas de sostenibilidad y / o indicadores de desempeño de sostenibilidad relacionados con el contrato. | MEDIO | Se recomienda mejorar los sistemas de monitoreo y seguimiento de cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad. |
| 9(c)(j) No existe evidencia de que se obtengan lecciones aprendidas de adquisiciones individuales                                                             | MEDIO | Se recomienda mejorar los sistemas de monitoreo y seguimiento de cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad. |

## **Indicador 10. El sector privado contribuye a un mercado de contratación más sostenible.**

El objetivo de este indicador es evaluar la respuesta del mercado a las solicitudes de contrataciones sostenibles. Se centra especialmente en la colaboración y asociación entre los sectores público y privado para lograr la sostenibilidad.

### **Hallazgos**

- A partir del 2023 los cursos de CPS que ofrece el INAP se abrieron para proveedores del sector público.
- El sector privado ha mejorado su oferta en materia de sostenibilidad en los últimos años en la Argentina<sup>20</sup>. Vale destacar que la Argentina cuenta con una oferta sostenible que podría aprovecharse, con proveedores que llevan adelante buenas prácticas de sostenibilidad e incluso empleados capacitados.

### **Brechas**

- No se ofrecen seminarios de información para mejorar la competencia o conciencia en materia de sostenibilidad de los proveedores del sector público o sus cadenas de suministro, lo cual se ve reflejado en los resultados de la Encuesta de Proveedores, en donde 80,68 % manifestó no haber recibido capacitación en CPS.
- El Sistema de Compras y Contrataciones de la Argentina no cuenta con programas u otras actividades tendientes a asegurar la diversidad de proveedores y la inclusión de MIPyMEs en el mercado de CPS.

<sup>20</sup> Estudio de factibilidad - Incorporación de las empresas de triple impacto como proveedores del Estado en Argentina 2021- Iván Buffone/Marisa Siboldi. BID - RICG -OEA - IDRC <https://ricg.org/wp-content/uploads/2021/05/Estudio-de-Factibilidad-Argentina-1.pdf>



- No se han desarrollado módulos en la plataforma COMPR.AR que puedan informar sobre el número de contratos con criterios de sostenibilidad y el valor de los mismos.
- No se priorizan sectores para la implementación de CPS. Si bien existe un trabajo de priorización que data de 2016 no ha sido validado, ni revisado o actualizado por la ONC. El diálogo con el mercado por parte de la ONC es excepcional y no forma parte de un plan o estrategia.

## Recomendaciones

- Regular un procedimiento para garantizar la participación del sector privado en temas relacionados con las CPS a partir de alianzas y un diálogo más fluido.
- Se recomienda además, generar un programa para el desarrollo de proveedores sostenibles con la participación de cámaras empresarias, y otras organizaciones de la sociedad civil. El programa debería incluir como objetivos específicos la sensibilización sobre CPS, información sobre objetivos de políticas públicas relacionados y otros contenidos y herramientas tendientes a promover y facilitar la inclusión de MIPyMEs en el mercado público.
- Contar con una Política de Sostenibilidad es el primer paso para definir el rol de la ONC respecto de la implementación de CPS y a partir de allí los mecanismos de articulación con las áreas competentes en temas ambientales, sociales y productivos; representantes del mercado y otras partes interesadas, produciendo de este modo una sinergia ordenada que efectivamente contribuya a apalancar objetivos de políticas públicas que resultan prioritarios para el país.
- Sin perjuicio de ello y aún sin una Política o Plan de Acción, la ONC podría incorporar herramientas como la identificación de proveedores, bienes y servicios sostenibles; mesas de diálogo, sistemas de incentivos etc. con el objeto de apoyar la producción y el consumo sostenible de proveedores y sus cadenas de suministros.
- Para producir una transformación en el mercado hacia un modelo más sostenible e innovador se requiere realizar un estudio de mercado actualizado, en especial considerando los cambios producidos tras el periodo de pandemia y un estudio de priorización que evalúe los riesgos y oportunidades. Asimismo se recomienda que la ONC valide y comunique formalmente a las partes interesadas estos trabajos.
- Se recomienda además generar canales de diálogo y participación con proveedores de los rubros priorizados a fin de facilitar el proceso y generar incentivos adecuados.



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                 | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10(a)(a) La participación del sector privado en las CPS es insuficiente y prácticamente inexistente, salvo experiencias aisladas.                                                                                                                                 |                                          | Establecer y formalizar mecanismos para fomentar el diálogo abierto con el sector privado, incorporando la sostenibilidad como uno de los ejes.                                                                                                                                                         |
| 10(a)(b) No hay programas para crear conciencia y ayudar a desarrollar la capacidad entre las empresas privadas para cumplir con los requisitos de sostenibilidad del sector público.                                                                             |                                          | Se recomienda generar un programa para el desarrollo de proveedores sostenibles con la participación de cámaras empresarias, y otras organizaciones de la sociedad civil                                                                                                                                |
| 10(a)(c) El SNCP no cuenta con programas u otras actividades tendientes a asegurar la diversidad de proveedores y la inclusión de MIPyMEs en el mercado de CPS.                                                                                                   |                                          | Se recomienda generar un programa para el desarrollo de proveedores sostenibles con la participación de cámaras empresarias, y otras organizaciones de la sociedad civil                                                                                                                                |
| 10(b)(a) Las acciones para hacer que el mercado sea más sostenible son descoordinadas e insuficientes.<br>El sector privado parece contar con algunas capacidades en materia de sostenibilidad que no son aprovechadas por el Sistema de Compras y Contrataciones |                                          | Hasta tanto se disponga de una política de CPS, incorporar herramientas como la identificación de proveedores, bienes y servicios sostenibles; mesas de diálogo, sistemas de incentivos etc. con el objeto de apoyar la producción y el consumo sostenible de proveedores y sus cadenas de suministros. |
| 10(b)(b) La actividad del gobierno para crear condiciones adecuadas para la transformación hacia un mercado más sostenible resulta descoordinada e insuficiente                                                                                                   |                                          | Hasta tanto se disponga de una política de CPS, incorporar herramientas como la identificación de proveedores, bienes y servicios sostenibles; mesas de diálogo, sistemas de incentivos etc. con el objeto de apoyar la producción y el consumo sostenible de proveedores y sus cadenas de suministros. |
| 10(c)(b) El diálogo con el mercado por parte de la ONC es excepcional y no forma parte de un plan o estrategia.                                                                                                                                                   |                                          | Se recomienda generar canales de diálogo y participación con proveedores de los rubros priorizados a fin de facilitar el proceso y generar incentivos adecuados.                                                                                                                                        |





#### 4.4. Pilar IV - Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública

Este pilar evalúa la integridad del Sistema de Compras y Contrataciones y analiza si el marco de integridad del país tiene en cuenta consideraciones de sostenibilidad.

##### PRINCIPALES HALLAZGOS DEL PILAR IV

###### En materia de transparencia y participación de la sociedad civil para fomento de la sostenibilidad en la contratación pública

No hay acciones, ni reglas claras establecidas para involucrar a la sociedad civil en las CPS, ni tendientes a fortalecer sus capacidades. No se generan acciones de concientización, ni convocatorias para la participación, ni canales de diálogo o retroalimentación específicos.

###### En materia de control y auditoría eficaz que abarca la sostenibilidad en la contratación pública

Al momento de realizar el autodiagnóstico y pese al reiterado requerimiento del Órgano Rector, no se disponía de información respecto de la actividad de auditoría externa en materia de CPS, ni de las capacidades de los agentes para llevar adelante auditorías externas o internas de CPS.

Vale destacar que SIGEN y la UAI de MAYDS desarrollaron en 2021 el índice de sostenibilidad y seguimiento del sector público (ISOS), dicho índice incluye como uno de los ejes centrales las CPS.

#### **Indicador 11. La transparencia y la participación de la sociedad civil fomentan la sostenibilidad en la contratación pública**

Este indicador evalúa si las medidas para involucrar efectivamente a la sociedad civil en la contratación pública abarcan la sostenibilidad en la contratación pública.

##### **Hallazgos**

- La transparencia en los procesos en la Argentina está cimentada en la publicidad y difusión de las actuaciones; así como en la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones como herramientas facilitadoras del acceso a la información y control por parte de la ciudadanía (conf. artículo 9 del Decreto Nº



1.023/01). Todo ello en concordancia con lo establecido en la Ley 27.275 de acceso a la información pública.

- El marco legal impulsa a los proveedores a actuar con transparencia, considerando la corrupción aún en grado de tentativa como causal de rechazo de la oferta y/o rescisión del contrato en cualquier estado del proceso, (conf. artículo 10 y ss. del Decreto Nº 1.023/01 y lo prescripto por la Ley Nº 25.188 y modificatorias).

### **Brechas**

- No está previsto un proceso consultivo transparente en el marco normativo que regula las CPS. Sin embargo, otras políticas públicas relacionadas es posible que lleven adelante procesos consultivos y transparentes.
- Consultados los compradores de la ONC al respecto, más del 65% de las respuestas indican que nunca han visto un proceso de contratación en el que se incluya la participación de la sociedad civil y casi un 30% manifiesta que en alguna ocasión ha sucedido. Lo que viene a confirmar la falta de involucramiento de la sociedad civil en los procesos de compras y contrataciones en general.
- No hay información sobre programas de capacitación para actores de la sociedad civil que busquen crear conciencia sobre los beneficios de las CPS; ni tampoco existen mecanismos conocidos de retroalimentación y reparación en materia de CPS.
- No hay acciones, ni reglas claras establecidas para involucrar a la sociedad civil en las CPS. No se generan acciones de concientización, ni convocatorias para la participación, ni canales de diálogo específicos.

### **Recomendaciones**

- Prever mecanismos de concientización y participación de la sociedad civil en apoyo de las CPS.



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                             | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11(a)(a) No hay acciones, ni reglas claras establecidas para involucrar a la sociedad civil en las CPS. No se generan acciones de concientización, ni convocatorias para la participación, ni canales de diálogo específicos. | ALTO                                     | Prever mecanismos de concientización y participación de la sociedad civil en apoyo de las CPS.                                               |
| 11(a)(b) No hay información sobre programas de capacitación para actores de la sociedad civil que busquen crear conciencia sobre los beneficios de las CPS.                                                                   | MEDIO                                    | Prever mecanismos de concientización y capacitación de la sociedad civil en apoyo de las CPS.                                                |
| 11(a)(c) No existen mecanismos de retroalimentación con la sociedad civil en materia de CPS.                                                                                                                                  | MEDIO                                    | Prever mecanismos de concientización y participación de la sociedad civil en apoyo de las CPS, que incluyan mecanismos de retroalimentación. |

## **Indicador 12. El país cuenta con un control y sistemas de auditoría eficaces que abarcan la sostenibilidad en la contratación pública**

Este indicador busca verificar la cobertura de auditorías respecto de las CPS, así como las capacidades de los auditores para llevar adelante esta misión.

### **Hallazgos**

- SIGEN y la UAI de MAYDS desarrollaron en 2021 el índice de sostenibilidad y seguimiento del sector público (ISOS), uno de cuyos ejes se refiere expresamente a las CPS.
- De las encuestas realizadas a compradores de la ONC surge que alrededor del 70% de los encuestados considera que la formación en CPS de los auditores es de media a buena.

### **Brechas**

- De la encuesta a compradores más del 60% indica que es poco frecuente ver comentarios o recomendaciones de CPS en los informes de auditoría. El 38% considera que siempre o casi siempre los informes de auditoría incluyen este tipo de comentarios. El 28% considera que algunas veces los incluyen y el restante 34% opina que los informes de auditoría interna nunca o casi nunca incluyen comentarios



o recomendaciones sobre Compras Públicas Sostenibles (CPS). El 34% del 38% de los compradores encuestados que manifestaron que los informes de auditoría interna incluyen comentarios o recomendaciones sobre Compras Públicas Sostenibles (CPS) también dijeron que estas recomendaciones se implementan siempre, el 50% opinó que a veces se implementan y 16% dijo que nunca se implementan.

- El Órgano Rector ha requerido información a los organismos de control sobre la formación de los auditores en materia de cumplimiento y desempeño en CPS, pero no obtuvo respuestas. Este podría constituir un indicador que pone de manifiesto la falta de reconocimiento de autoridad/liderazgo del Órgano Rector en materia de CPS.

## **Recomendaciones**

- Se requiere una mayor articulación y comunicación fluida entre los organismos de control y la ONC a fin de mejorar la calidad y efectividad del control en materia de CPS<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> En el Taller de Validación se ha hecho referencia a la necesidad de establecer mecanismos que impidan especificaciones técnicas que pudieran favorecer el direccionamiento de ofertas. (Programa de Transparencia e Integridad Argentina)



| Brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                      | Clasificación de riesgo y banderas rojas | Recomendaciones                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12(a)(a) Si bien se ha desarrollado el índice ISOS, no se ha seguido de ese desarrollo la redacción de procedimientos de control y auditoría                                                                           |                                          | Se requiere una mayor articulación entre los organismos de control y la ONC a fin de avanzar en la redacción de procedimientos que permitan mejorar la calidad y efectividad del control en materia de CPS. |
| 12(a)(b) No se ha podido obtener información sobre la existencia de programas de capacitación para auditores que incluyen disposiciones legales y elementos clave de CPS.                                              |                                          | Se requiere una mayor articulación y comunicación fluida entre los organismos de control y la ONC a fin de mejorar la calidad y efectividad del control en materia de CPS.                                  |
| 12(a)(c) No se ha podido obtener información sobre el nivel de capacitación de los auditores para realizar auditorías de cumplimiento y desempeño relacionadas con CPS.                                                |                                          | Se requiere una mayor articulación y comunicación fluida entre los organismos de control y la ONC a fin de mejorar la calidad y efectividad del control en materia de CPS.                                  |
| 12(a)(d) No hay información disponible sobre recomendaciones de CPS en los informes de auditoría. En la encuesta realizada a compradores, más del 60% sostiene que es poco frecuente ver este tipo de recomendaciones. |                                          | Se requiere una mayor articulación y comunicación fluida entre los organismos de control y la ONC a fin de mejorar la calidad y efectividad del control en materia de CPS.                                  |
| 12(a)(e) No hay información de que se realicen evaluaciones independientes sistemáticas para evaluar los impactos económicos, ambientales y sociales de las CPS.                                                       |                                          | Realizar evaluaciones periódicas de impacto económico, ambiental y social de las CPS                                                                                                                        |



## 5. Recomendaciones consolidadas

---

A continuación se presentan las principales recomendaciones de mejora, ordenadas en un conjunto de acciones que se considera que deberían formar parte de un plan de acción para la implementación de las reformas necesarias para lograr una mejora sustantiva del sistema de compras y contrataciones de Argentina, tanto en sus normas, instituciones, procesos y sistemas en general, como en la implementación consistente y sistemática de la sostenibilidad como uno de los pilares del sistema.

- Amplia reforma normativa

Impulsar una Ley que regule de manera integral el régimen de contratación de bienes y servicios, para facilitar la aplicación de los lineamientos de contratación y contar con un esquema normativo sistemático y organizado de forma adecuada. Se recomienda que la Ley de contratación tenga un ámbito de aplicación más amplio, que evite la multiplicidad de regímenes de contratación a nivel nacional y elimine regímenes de contratación no justificados. Asimismo, se deberían revisar y homogeneizar los regímenes de preferencia para eliminar barreras a la participación.

Incorporar en el régimen de contratación pautas claras para que las entidades contratantes seleccionen de forma objetiva el procedimiento y modalidad de contratación adecuados, y definan los criterios de comparación y selección de ofertas, introduciendo lineamientos y estándares que induzcan a las entidades a que la selección se base en los principios de valor por el dinero y costos del ciclo de vida. Adicionalmente, el régimen de contratación debería incorporar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Ampliar los plazos mínimos señalados normativamente en aras de garantizar de forma adecuada el principio de transparencia y facilitar la pluralidad de oferentes.
- Reglamentar de forma adecuada la adjudicación simple administrativa para que sea una alternativa excepcional a las reglas generales de contratación.
- Crear el procedimiento para la selección de consultores, con la finalidad de establecer reglas claras de selección del oferente que den adecuada importancia a otros factores distintos del precio.



- Regular las compras públicas estratégicas y de innovación, teniendo en cuenta las características particulares de este tipo de adquisiciones. Esta nueva regulación podrá incluir mecanismos de procedimientos negociados o de diálogo competitivo, siempre que se garanticen los principios de competencia y libre concurrencia. Asimismo, se pueden agregar etapas de precalificación para licitaciones o procedimientos complejos.
- Puntualizar dentro de las normas de contratación las etapas en las cuales rige la confidencialidad de las ofertas, de tal forma que dicha confidencialidad se garantice. Asimismo, se deben establecer parámetros y procedimientos que permitan la adecuada gestión de la información comercial o intelectual (sensible) en materia de contratación.
- Robustecer la normativa en torno a las modificaciones contractuales, de tal forma que se tenga un procedimiento reglado respecto de cada una de las posibilidades de modificación, que contemple la causal, las circunstancias objetivas de procedencia, requisitos que deben cumplirse y el deber de publicidad de la modificación una vez esté perfeccionada.
- Establecer y regular un mecanismo de solución de controversias por parte de la Oficina Nacional de Contrataciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 1030 de 2016.

Un aspecto importante que debe incluir la reforma normativa es la incorporación de la sostenibilidad de una manera ordenada y sistémica en todo el proceso de la contratación pública, desde la identificación de las necesidades de las distintas áreas del estado hasta el fin del ciclo de vida de los bienes y servicios adquiridos, así como una adecuada integración con el ciclo presupuestario.

Por otra parte, considerando que la ONC cuenta con un conjunto de herramientas útiles pero poco conocidas y sin validar, debería actualizar y aprobar formalmente las mismas.

- Mecanismos de impugnación

Sistematizar de manera comprehensiva los distintos mecanismos de impugnación, observaciones y denuncias, regulando la manera en la cual se pueden controvertir con plena independencia otras decisiones y documentos distintos al dictamen de evaluación. Los términos para presentar impugnaciones deben ser más amplios, teniendo en cuenta la complejidad del



procedimiento. Asimismo, se recomienda:

Analizar la eliminación de la exigencia de la garantía para presentar impugnaciones al informe de evaluación.

Adecuar la normativa para incorporar mecanismos de impugnación en otras etapas del procedimiento, garantizando adecuadamente el debido proceso y el derecho de impugnación.

Analizar la factibilidad de asignar nuevas funciones a un organismo existente o de crear un órgano administrativo independiente de las entidades contratantes, para resolver las impugnaciones que se presentan a las decisiones de esas entidades, y establecer el procedimiento para adecuar el trámite de impugnaciones, incluyendo la ampliación del plazo para presentar impugnaciones al dictamen de evaluación, así como la posibilidad de impugnar otros actos durante el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas.

- Definición de una política de compras y de CPS

En ese sentido y como se ha dicho en las recomendaciones formuladas en el Informe General (particularmente en los comentarios y recomendaciones de los indicadores 3, 4, 5 y 6) resulta de claridad meridiana la necesidad de contar con una Política de CPS que confirme el rol del Sistema, establezca objetivos, principios, recursos y la necesidad de diseñar un Plan de Implementación.

Dicho Plan de Implementación debe describir los objetivos generales de sostenibilidad comprometidos e identificar sus ejes de acción.

Los mencionados ejes de acción u operativos deberían referir como mínimo a: la formación y acreditación de compradores y tomadores de decisión; la articulación con otras áreas de gobierno y comunicación con partes interesadas; el relacionamiento con proveedores; la integración de sostenibilidad en los procesos, priorización de rubros y elaboración de herramientas, así como un apartado sobre monitoreo y seguimiento de desempeño e impactos.

Para cada uno de estos ejes o los que en definitiva se acuerden deberán establecerse acciones concretas, responsables y plazos de realización.

Definir una política nacional de CPS y una estrategia para su implementación. En el marco de esa política, actualizar y validar el Manual de CPS existente, que señala y desarrolla los criterios de sustentabilidad, las directrices para implementar este tipo de criterios en la planificación de los procedimientos de





contratación y la forma de evaluación y de monitoreo de los mismos, en conjunto con otros parámetros de evaluación de la oferta. Este manual debería estar alineado con la política nacional de CPS.

- Fortalecimiento de la ONC

Establecer una estrategia integral para la formulación y posterior adopción de una ley integrada y moderna de contrataciones, que reconfigure el marco institucional actual, para que defina claramente las funciones, las responsabilidades y la jerarquía e inserción institucional de la ONC. Considerar la posibilidad de otorgar a la ONC el carácter de ente descentralizado para que cuente con personería jurídica propia, autonomía funcional, régimen propio de personal y patrimonio propio.

Fortalecer el rol del órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones permitirá consolidarlo además como líder para la implementación de CPS, que se inserte de manera articulada en una estrategia nacional de desarrollo sostenible.

Extender la aplicación del sistema COMPR.AR, su integración e interoperabilidad con el resto de los sistemas de la administración nacional, y desarrollar una funcionalidad de reportes que permita generar estadísticas para la elaboración de estudios y diagnósticos, de manera de contar con insumos para la formulación de estrategias integrales en materia de contrataciones. Para esto, es necesario fortalecer las capacidades, el presupuesto y la dotación de personal de la ONC.

La actualización y el desarrollo del sistema COMPR.AR deben facilitar la operatoria de las CPS y la recolección de información relacionada, incorporando cuadros informativos de lectura obligatoria para los redactores de pliegos; check list en las distintas etapas del proceso y requerimientos de información voluntarios a proveedores, son sólo algunas de las sugerencias que podrían considerarse. Esto permitirá la obtención de información y desarrollos útiles que permitan detectar oportunidades o introducir mejoras resultantes de lecciones aprendidas relacionadas con las CPS; visibilizar proveedores con buenas prácticas de sostenibilidad en el registro o brindar información sobre CPS a las partes interesadas.

Promover la profesionalización de la función de contratación, de manera que sea desarrollada por funcionarios con formación necesaria y experiencia adecuadas, incentivando la vinculación de los/as mismos con las redes internacionales de intercambio acerca de las mejores prácticas.



- Fortalecimiento de los procesos de contratación

Establecer normativamente la obligatoriedad de elaborar estudios de mercado para determinadas contrataciones (por ejemplo, las que superan un determinado monto o impliquen una complejidad mayor) y, para contrataciones complejas, de innovación, o de montos significativos, la obligatoriedad de efectuar, en forma previa a la autorización de llamado, procesos formales de consultas a cámaras o proveedores del rubro, mediante llamados abiertos difundidos a través del COMPR.AR, para obtener información sobre precios, características de los bienes o servicios requeridos, disponibilidad en el mercado, tiempos mínimos adecuados para la elaboración de ofertas, etc.

Incluir criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación pública, a través de la elaboración de pliegos estandarizados con criterios de sostenibilidad, de la restauración del vínculo entre el Catálogo de Bienes y Servicios y el COMPR.AR, de manera que puedan identificarse fácilmente los ítems “sostenibles”, de la difusión de las herramientas en todo el sistema y de la capacitación a las distintas partes interesadas -proveedores, compradores, organismos de control, otras áreas del sector público, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, etc.-. En forma paralela debería definirse e implementarse un plan de monitoreo de la aplicación de esos criterios, que permita luego medir los impactos en el mercado.

Incorporar explícitamente el principio de valor por dinero en el sistema de contratación pública. Esto involucra cambios normativos que permitan definir más claramente el principio como uno de los pilares del sistema, así como los mecanismos para su implementación efectiva en los procesos -lo que debería incluirse desde una eventual nueva ley de contratación pública hasta los reglamentos e instrumentos de aplicación como pliegos modelo, guías, manuales, etc.-, y acciones de sensibilización y capacitación mediante comunicaciones generales y capacitaciones a las distintas partes interesadas.

Desarrollar un estudio en profundidad para identificar los factores que inciden en la extensión de los tiempos de los procesos, con especial énfasis en las etapas de evaluación y de adjudicación, que permitan diseñar e implementar las acciones necesarias para reducir esos tiempos.

Desarrollar las acciones necesarias para reducir al máximo posible el rechazo o la inelegibilidad de las ofertas presentadas. Esto incluye tanto el trabajo en los pliegos estandarizados, en las condiciones mínimas requeridas, en los plazos, así como en el apoyo a los proveedores para mejorar la presentación de ofertas.



Extender el uso de la plataforma COMPR.AR a la etapa de gestión contractual, integrándola con los sistemas de gestión del sector público, fundamentalmente el e-SIDIF y el GDE, de manera de contar con información completa y confiable sobre todo el ciclo de la contratación pública.

- Plan de implementación de CPS

La implementación de CPS implica un proceso de gestión de cambio en el Sistema de Compras y Contrataciones y esto necesariamente requiere conocer y entender sus fundamentos, beneficios y metodologías de valoración. En este sentido debe destacarse que la ONC ha implementado ya capacitaciones periódicas, pero su alcance ha sido limitado, sin incentivos, ni reconocimientos claros, tanto respecto de los participantes, como de las áreas en las que se desempeñan.

El Sistema debería contar con una Estrategia de Capacitación e Información en CPS, que agregue valor a la carrera profesional de agentes de compras y funcionarios de la APN; sensibilice a las partes interesadas e informe a los órganos de control. La Estrategia debe contar con un/os responsable/s; el compromiso de una evaluación de estado o diagnóstico; objetivos a corto y mediano plazo y una validación o reconocimiento a los participantes.

Toda capacitación relacionada con objetivos vinculados al desarrollo sostenible requiere de una visión sistémica y un trabajo articulado con diferentes áreas de gobierno, de este modo podrían crearse guías prácticas relacionadas con objetivos de políticas públicas tales como: género, economía circular, MIPyMEs, cambio climático, entre otras, que compilen información útil para la planificación, la valoración y la selección de ofertas.

Las distintas alianzas colaborativas de otras áreas de gobierno competentes en temas ambientales, sociales y económicos en general no incluyen a la ONC, esta circunstancia no sólo debilita su liderazgo, sino que aumenta el desconocimiento de su rol en materia de CPS en un conjunto de partes interesadas. El fortalecimiento de la ONC es una condición necesaria para comenzar a revertir esta situación.

Es esencial promover el diálogo con el sector privado y apoyar el desarrollo de proveedores y sus cadenas de suministro en materia de sostenibilidad. Existe una falsa percepción arraigada en la cultura organizacional de la ONC, en relación con que este diálogo podría afectar la transparencia de los procesos o la reputación o integridad de los compradores involucrados, se desaprovecha así una enorme oportunidad de dar a conocer el interés de la ONC en las CPS, así como las herramientas disponibles relacionadas y al mismo tiempo constituye una barrera para conocer los riesgos y oportunidades de distintos



sectores de mercado. Es necesario generar mesas de diálogo, canales de comunicación y asesoramiento en CPS, con reglas claras e igualitarias en pos de un sistema de producción y consumo más sostenible.

Un Plan de Implementación de CPS para ser efectivo requiere de herramientas que posibiliten el seguimiento y monitoreo de su evolución, con el objeto de identificar fortalezas y oportunidades, pero también riesgos y desvíos. Contar con un sistema de indicadores que facilite el ordenamiento y priorización de la información para la toma de decisiones y para su comunicación a las partes interesadas, resulta crucial y es solo a partir de su diseño y validación que podrá hacerse un mejor aprovechamiento de la plataforma electrónica de contrataciones.

Identificar indicadores de institucionalización, de desempeño y de impactos generados o mitigados sean ambientales, sociales o económicos y constituir una matriz de análisis es clave para visibilizar y mejorar las acciones de CPS.

- Promoción de la participación de la sociedad civil

Establecer como una política de la contratación pública a la participación ciudadana, que incluya mecanismos abiertos a la participación, un registro en el que puedan inscribirse la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil que se encuentren interesadas en participar, monitorear y supervisar la contratación pública, un canal para que la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil puedan presentar propuestas de reforma al sistema, la obligatoriedad de invitar a formular propuestas, recomendaciones y/o comentarios a la ciudadanía en general y a organizaciones de la sociedad civil, y un mecanismo de comunicación eficaz. Un hito importante de esa política de promoción de la participación ciudadana debería ser el proceso de discusión de una nueva ley de contratación pública.

Facilitar el acceso a la información a las organizaciones de la sociedad civil que contemple, entre otros: un digesto normativo que compile toda la normativa aplicable a las contrataciones públicas, con actualización periódica; guías prácticas de los distintos procesos, la difusión en el sistema electrónico de contrataciones todas las etapas del proceso de contratación; publicación de estadísticas, ampliación de los plazos entre las convocatorias y la fecha de apertura de las ofertas. Es necesario crear funcionalidades y servicios para producción de informes en el COMPR.AR.

Establecer parámetros objetivos para realizar la etapa de observaciones al proyecto de pliego y consignar en forma expresa que la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil pueden intervenir.



Especificar claramente las condiciones para la intervención de testigos sociales en los procedimientos de contratación y en la etapa de ejecución contractual, y establecer las formas en que los observadores externos puedan informar a las autoridades cuando detecten posibles irregularidades y que dichos mecanismos permitan la confidencialidad del presentante.

Una instancia privilegiada de participación de la sociedad civil es la discusión de una nueva Ley de Compras y Contrataciones Públicas, como la que se propone en esta evaluación. Con ese objeto el órgano rector podría, convocar a una mesa de trabajo interna que en base a las recomendaciones propuestas en el análisis, elabore un documento inicial, para someter el mismo a consulta/opinión de otros organismos de la APN y finalmente en una audiencia pública reciba aportes de partes interesadas. Validada la propuesta y realizados los ajustes que se estime necesarios, procedería a elevar la misma a las autoridades correspondientes.

## 6. Planeación estratégica

---

La evaluación MAPS del SNCP se realizó entre mayo de 2022 y julio de 2023. Una vez terminado el borrador del informe final, se realizó el taller de validación, que contó con la participación de 36 asistentes, como se detalla en el Anexo V.

El taller se realizó los días 8 y 9 de agosto de 2023, antes del inicio del proceso electoral en Argentina que culminó con la elección de un nuevo gobierno el 22 de noviembre de ese mismo año. Dada esta circunstancia, se definió que el plan de acción debía elaborarse una vez que las nuevas autoridades estuvieran nombradas, y las políticas y prioridades del sector, definidas.

Adicionalmente, en el periodo de tiempo que transcurrió entre la finalización del informe de evaluación y la definición del presente plan de acción, se llevaron a cabo acciones que implican avances respecto de las recomendaciones de la evaluación. Estas iniciativas están detalladas en el Anexo VI “Iniciativas principales de la ONC **hasta mayo 2024**”.

Es importante tener en cuenta que el Plan de Acción aborda las brechas identificadas en la evaluación incorporando acciones que deberían ser lideradas por distintos actores que forman parte del sistema de contratación pública a nivel nacional. Sin embargo, ONC podrá hacerse cargo de las acciones que le competen, mientras que las acciones que involucren a otras partes interesadas del SNCP deberán ser consensuadas con dichas partes interesadas, y exceden los compromisos que pueda asumir la ONC respecto del plan de acción. La temporalidad de las distintas medidas del plan de acción también incorpora el contexto institucional y prioridades de política pública de la gestión actual.



.

A continuación, se presenta un cuadro con las recomendaciones por Pilar, identificadas por área, instituciones responsables y plazo, según se diseñaron a partir de las conclusiones de la evaluación. En los casos en los cuales las acciones implementadas en los últimos meses hubieran implicado avances en la implementación de las recomendaciones, se indica en la columna correspondiente.

Para determinar el plazo de cada acción se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

Corto plazo: Cuando no existe una limitación política, presupuestaria ni normativa y la ejecución de la acción depende únicamente de la ONC.

Mediano plazo: Cuando se requiere un esfuerzo moderado para obtener recursos económicos, voluntad política o coordinación interinstitucional. La acción puede, o no, depender únicamente de la ONC.

Largo plazo: Cuando se requiere un alto grado de esfuerzo para obtener recursos económicos, voluntad política o coordinación interinstitucional y, por lo tanto, la acción no depende únicamente de la ONC.



| Acción propuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Plazo   | Instituciones responsables | Avances realizados a Mayo 2024 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------------|--------------------------------|
| I. Marco legislativo, regulatorio y de políticas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |                            |                                |
| Sancionar una nueva ley de contratación pública que regule de manera integral el régimen de contratación de bienes y servicios, para facilitar la aplicación de los lineamientos de contratación y contar con un esquema normativo sistemático y organizado de forma adecuada. Se recomienda que la Ley de Contratación tenga un ámbito de aplicación más amplio, que evite la multiplicidad de regímenes de contratación a nivel nacional y elimine regímenes de contratación no justificados.                                                                                                                                                                                                                     | LARGO   | JGM / Poder Legislativo    |                                |
| <p>Modificar la reglamentación para incorporar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar pautas objetivas que acoten los márgenes de discrecionalidad vinculados con: la selección del método de contratación, la evaluación de la habilidad para contratar, y los plazos mínimos de difusión de las convocatorias de los procedimientos de selección</li> <li>• Definir los procedimientos para la evaluación de la capacidad técnica en servicios de consultoría</li> <li>• Autorizar a las unidades de compras a definir requisitos de desempeño o resultados preferibles del bien o servicio facilitando la obtención de soluciones sostenibles e innovadoras</li> </ul> | MEDIANO | ONC / JGM                  |                                |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |         |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer qué información puede ser considerada sensible por los oferentes y la prohibición de que se difunda</li> <li>• Establecer un procedimiento para definir en qué casos se crean documentos tipo, cómo se crean y los mecanismos de actualización</li> </ul> |         |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Continuar avanzando en la simplificación de los regímenes de preferencias, y evaluar la incorporación de preferencias en materia ambiental                                                                                                                                                                    | LARGO   | JGM / MECON / AMBIENTE | El régimen de preferencia nacional fue derogado a través del DNU 70/2023, y la Disposición 26/2023/ONC ordenó los regímenes de preferencia.                                                                                                                                                            |
| Incorporar en forma explícita el principio de valor por el dinero, así como el del costo del ciclo de vida, las externalidades y la necesidad justificada, y las directivas para aplicarlos.                                                                                                                  | LARGO   | ONC / JGM              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Analizar la posibilidad de eliminar la garantía de impugnación                                                                                                                                                                                                                                                | MEDIANO | ONC / JGM              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Analizar la posibilidad de crear un órgano administrativo de impugnaciones                                                                                                                                                                                                                                    | LARGO   | ONC / JGM              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Reglamentar un mecanismo de solución de controversias durante la ejecución contractual                                                                                                                                                                                                                        | MEDIANO | ONC / JGM              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Regular una política de salvaguarda y conservación de documentos que sea compatible con los plazos de prescripción                                                                                                                                                                                            | MEDIANO | JGM                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Continuar avanzando en la elaboración de pliegos y documentos modelo para las materias más significativas de la contratación de bienes y servicios, que incluyan criterios de sustentabilidad                                                                                                                 | CORTO   | ONC                    | Se elaboraron 6 documentos estandarizados de la etapa de ejecución contractual. Se encuentran disponibles: <a href="http://www.infoleg.gob.ar/wp-content/uploads/2024/03/COMUNICACION-GENERAL-ONC-8_24.pdf">http://www.infoleg.gob.ar/wp-content/uploads/2024/03/COMUNICACION-GENERAL-ONC-8_24.pdf</a> |
| Elaborar un contrato tipo con las cláusulas básicas obligatorias que debe publicarse en todos los                                                                                                                                                                                                             | CORTO   | ONC                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| procedimientos de contratación. Estos contratos tipo deben recoger las mejores prácticas internacionales.                                                                                                                                                                                                       |         |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Establecer una política nacional de CPS, que debería contener al menos: metas y objetivos; principios; recursos; definición de conceptos básicos; instancias de consulta/articulación con partes interesadas e instrucciones al órgano rector para crear un Plan de Implementación y un Sistema de seguimiento. | MEDIANO | ONC / JGM / MEDIO AMBIENTE / MECON / CAPITAL HUMANO |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Incorporar en guías y manuales las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales.                                                                                                                                                                                                                          | CORTO   | ONC                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| II. Marco institucional y capacidad de gestión                                                                                                                                                                                                                                                                  |         |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Incluir la carga del formulario PAC en un módulo del sistema COMPR.AR.<br>Al momento de iniciar un proceso, chequear que esté contemplado en la planificación                                                                                                                                                   | MEDIANO | ONC                                                 | El PAC se carga en el comprar y los PACs se encuentran disponibles para su visualización en <a href="https://comprar.gob.ar/BuscarPAC.aspx">https://comprar.gob.ar/BuscarPAC.aspx</a><br>Su análisis contra planificación y presupuesto resulta deseable. |
| Idealmente, incluir el formulario del PAC dentro del módulo de formulación presupuestaria de Hacienda (e-fop).                                                                                                                                                                                                  | LARGO   | ONC / JGM / MECON                                   |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Desarrollar y vincular al Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) el módulo de recepción provisoria y definitiva                                                                                                                                                                         | MEDIANO | ONC / JGM / MECON                                   |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Agilizar el proceso de certificación por parte de las comisiones designadas, de manera que cumplan con los plazos establecidos.                                                                                                                                                                                 | MEDIANO | ONC                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Avanzar en el desarrollo el sistema de información, con módulos de reportes y con información pública en formato de datos abiertos según estándar internacional.                                                                                                                                                | MEDIANO | ONC                                                 | La APN cuenta con un Portal de Reportes – Tableau- para que sea utilizado por usuarios de la APN, PAMI y ANSES – con usuario y contraseña-. Se avanzará en la disponibilización al público de los datos.                                                  |



|                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La Ley debería redefinir la ubicación institucional como un subsistema del Sistema de Administración Financiera, la creación de un escalafón propio para su personal, y otorgarle la capacidad de definir su estructura organizativa y la composición de su dotación. | LARGO   | JGM / MECON / Poder Legislativo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Reforma organizacional que le permita contar con una estructura organizativa y con recursos financieros y profesionales especializados que le permitan cumplir adecuadamente con sus funciones.                                                                       | MEDIANO | JGM                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| La Ley debería contemplar la creación de un escalafón propio para el personal y otorgar a la ONC la capacidad de definir su estructura organizativa y la composición de su dotación.                                                                                  | LARGO   | ONC / JGM / EMPLEO PUBLICO      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Complementar el programa de capacitación existente con un Programa de fortalecimiento de las capacidades de las entidades compradoras, incluyendo las capacidades para la implementación de CPS.                                                                      | MEDIANO | ONC                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Partiendo de la base de que ONC tiene como misión la ejecución de compras centralizadas (a través de Acuerdos Marco) sería recomendable fortalecer los recursos financieros y profesionales de la ONC dedicados a esta función.                                       | MEDIANO | ONC / JGM                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Seguir realizando auditorías de información                                                                                                                                                                                                                           | MEDIANO | ONC / UAI                       | Se han realizado auditorías de información por parte de ONC a partir del comienzo de la gestión actual. Con base en las mismas, se confirma que la información del COMPR.AR es correcta y nutre una herramienta de análisis de datos (basada en Tableau) que es la que actualmente utiliza la administración nacional para reportes sobre compras públicas. |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |                      |                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Continuar realizando acciones para fortalecer las capacidades de la ONC para procesar, analizar, difundir y utilizar la información que genera el sistema, y para brindar asistencia y asesoramiento permanente a proveedores, a organismos contratantes y al público en general.                                                     | MEDIANO | ONC                  | La gestión actual ha actualizado una herramienta de análisis de datos (basada en Tableau) que por el momento se utiliza de manera interna.                |
| Fortalecer el sistema de incidencias de la ONC de modo que pueda evolucionar hacia un sistema moderno de asistencia y asesoramiento permanente a proveedores, a organismos contratantes y al público en general.                                                                                                                      | MEDIANO | ONC                  | Se cuenta con un sistema de registro y gestión de incidencias – JIRA -. Las mismas se monitorean para obtener datos de desempeño y tiempos de resolución. |
| Promover una estrategia de investigación, formación y capacitación con la ONC, las universidades, los proveedores y las OSC, con un plan de acción conjunto, metas definidas y mecanismos de monitoreo.                                                                                                                               | MEDIANO | ONC                  |                                                                                                                                                           |
| La ONC debería elaborar una matriz de competencias para los distintos puestos para que, a través de la Secretaría de Empleo Público, sea incorporada al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones                                                                                                                               | LARGO   | ONC / EMPLEO PUBLICO |                                                                                                                                                           |
| Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de evaluación de desempeño que sea compatible con las políticas generales del SNEP                                                                                                                                                                                                       | LARGO   | ONC / EMPLEO PUBLICO |                                                                                                                                                           |
| Desarrollar e implementar un conjunto de indicadores, como primer paso necesario para el desarrollo de un sistema de medición de desempeño del sistema de contratación pública en su conjunto, incluyendo el desempeño de compradores, proveedores, gestión de los procesos, logro de objetivos en términos de sustentabilidad, etc.. | MEDIANO | ONC                  | Ha sido elaborado un plan de trabajo para 2024, 2025 y 2027.                                                                                              |



| III. Operaciones de contratación pública y prácticas del mercado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |                   |                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Establecer normativamente la obligatoriedad de elaborar estudios de mercado para determinadas contrataciones, incluyendo criterios de sustentabilidad.</p> <p>Establecer normativamente, para contrataciones complejas, de innovación, o de montos significativos, la obligatoriedad de efectuar, en forma previa a la autorización de llamado, procesos formales de consulta.</p> | MEDIANO | ONC               |                                                                              |
| <p>Aprobar la inclusión de cláusulas de sostenibilidad en el PUBCG</p> <p>Elaborar Pliegos estandarizados con criterios de sostenibilidad</p> <p>Restaurar el vínculo entre el Catálogo de Bienes y Servicios y el COMPR.AR de manera que puedan identificarse fácilmente los ítems “sostenibles”</p>                                                                                 | CORTO   | ONC               | Ya se encuentran incluidos los criterios de sostenibilidad en el nuevo PUBCG |
| Desarrollar un estudio para identificar los factores que inciden en la extensión de los tiempos de los procesos.                                                                                                                                                                                                                                                                      | MEDIANO | ONC / JGM / MECON |                                                                              |
| Desarrollar las acciones necesarias para reducir al máximo posible el rechazo o la inelegibilidad de las ofertas presentadas                                                                                                                                                                                                                                                          | MEDIANO | ONC / JGM / MECON |                                                                              |
| Diseñar mecanismos para garantizar la participación de la sociedad civil y de otras partes interesadas en las distintas fases de los procesos de contratación.                                                                                                                                                                                                                        | MEDIANO | ONC / JGM         |                                                                              |



|                                                                                                                                                                                                                                 |         |                   |                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Establecer mecanismos para fomentar el diálogo abierto con el sector privado, incluyendo los aspectos de sustentabilidad. Evaluar la creación de un Consejo/ Observatorio de Compras y Contrataciones Públicas.                 | LARGO   | ONC               |                                                                                                                                      |
| Establecer mecanismos formales de coordinación interinstitucional con otras áreas del estado que actúan en el ámbito de las PyMEs.                                                                                              | MEDIANO | ONC / SEPYME      | Ya se encuentran avanzando trabajos conjuntos con la SEPYME a fin de obtener datos que permitan la definición de políticas públicas. |
| Desarrollar acciones tendientes a eliminar o a reducir las barreras para la participación de las empresas.                                                                                                                      | MEDIANO | ONC / JGM / MECON |                                                                                                                                      |
| Identificar sectores clave para el sistema de contratación pública, los riesgos asociados a los mismos, e implementar acciones para reducir o a controlar dichos riesgos, incluyendo aquellos vinculados con la sustentabilidad | MEDIANO | ONC / JGM / MECON |                                                                                                                                      |
| IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia                                                                                                                                                                            |         |                   |                                                                                                                                      |
| Establecer como una política de la contratación pública a la participación ciudadana y crear mecanismos para viabilizar esa participación, involucrando a la sociedad civil en el apoyo a las CPS                               | MEDIANO | ONC               |                                                                                                                                      |
| Facilitar el acceso de la sociedad civil a la información sobre contratación pública.                                                                                                                                           | MEDIANO | ONC               |                                                                                                                                      |
| Ampliar el alcance de la figura del Testigo Social y establecer los criterios para su aplicación                                                                                                                                | MEDIANO | ONC / OA          |                                                                                                                                      |
| Sancionar una Ley Orgánica de la AGN que fortalezca su independencia                                                                                                                                                            | LARGO   | AGN / CONGRESO    |                                                                                                                                      |
| Auditoría de seguimiento específicas y autoevaluaciones de las entidades auditadas                                                                                                                                              | LARGO   | AGN               |                                                                                                                                      |
| Actualización y mejora de las prácticas de auditoría relacionadas con las contrataciones                                                                                                                                        | LARGO   | AGN               |                                                                                                                                      |



|                                                                                                                                                                                                                                           |         |                   |                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| públicas, incluyendo las CPS.                                                                                                                                                                                                             |         |                   |                                                                                                                                                                                                            |
| Publicar información sobre las auditorías de contrataciones y de desempeño realizadas en los distintos organismos públicos por la SIGEN                                                                                                   | MEDIANO | SIGEN             |                                                                                                                                                                                                            |
| Publicar la información sobre la implementación de las recomendaciones de auditoría de la SIGEN y de la AGN                                                                                                                               | MEDIANO | SIGEN / AGN       |                                                                                                                                                                                                            |
| Fortalecer la oferta de capacitación específica de auditores en temas de contratación pública, incluyendo CPS, y publicar la información al respecto.                                                                                     | MEDIANO | SIGEN / AGN       | Se han desarrollado capacitaciones propias utilizando la plataforma del INAP para cualquier interesado en sumarse en las mismas. En ese contexto, podrían realizarse capacitaciones ad hoc para auditores. |
| Recomendar la incorporación de requisitos de conocimiento o experiencia previa en contratación pública en las condiciones para el ingreso de auditores.<br>Fortalecer la oferta de capacitación de los auditores en contratación pública. | MEDIANO | ONC / SIGEN / AGN |                                                                                                                                                                                                            |
| Sistematizar la información de impugnaciones y recursos y resoluciones para que sea accesible de manera unificada y clara.                                                                                                                | MEDIANO | ONC / UOCs        |                                                                                                                                                                                                            |
| Incorporar en el marco legal la obligación de incluir las disposiciones sobre prácticas prohibidas en los documentos de contratación, y las instrucciones precisas sobre cómo hacerlo                                                     | MEDIANO | ONC / JGM         |                                                                                                                                                                                                            |
| Incorporar en los PBCG las disposiciones relativas a fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas, conflictos de intereses y conductas contrarias a la ética como se definen en la ley.                                                | CORTO   | ONC               |                                                                                                                                                                                                            |
| Analizar la posibilidad de publicar el listado de empresas sancionadas por ONC.                                                                                                                                                           | CORTO   | ONC               | La página del COMPR.AR ya fue actualizada para contar con un acceso directo al listado de empresas e                                                                                                       |



|                                                                                                                                     |         |     |                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                     |         |     | individuos sancionados ( <a href="https://comprar.gob.ar/ListarPenalidadesSanciones.aspx">https://comprar.gob-ar/ListarPenalidadesSanciones.aspx</a> ) |
| Recopilar y publicar en forma sistemática información sobre sanciones aplicadas en casos de corrupción.                             | LARGO   | PJN |                                                                                                                                                        |
| Mejorar la difusión y la sensibilización sobre los mecanismos de denuncia sobre casos de fraude, corrupción y prácticas prohibidas. | MEDIANO | OA  |                                                                                                                                                        |



## 7. Información sobre validación

---

Como se mencionó en la sección anterior, los días 8 y 9 de agosto de 2023 se realizó en las oficinas de la ONC el Taller de Validación, cuyos detalles se describen en el Anexo V. Una característica que tuvo el taller fue su extensión de dos días, que permitió una exposición detallada de los principales hallazgos, las brechas y las recomendaciones que surgieron de la evaluación, y su discusión con los participantes, representantes de algunas de las principales partes interesadas del Sistema de Contratación Pública.

No se presentaron desacuerdos con las conclusiones del informe, y la discusión permitió profundizar en algunos de los temas centrales del informe y obtener importantes aportes, que fueron posteriormente incorporados en la versión final del informe. Los principales aportes se recibieron de los representantes de los proveedores, de algunas de las UOCs presentes, y de la Oficina Anticorrupción.

Después del Taller, se redactó la versión final del informe, que no incluía el Plan de Acción, dado que el país se encontraba en un proceso electoral, por lo que se acordó con las autoridades de la ONC y con la Secretaría MAPS, postergar la elaboración de dicho plan hasta que hubiera nuevas autoridades electas que pudieran plasmar sus objetivos y prioridades.

El informe fue enviado a la Secretaría MAPS para su revisión como parte del proceso de aseguramiento de la calidad. Los comentarios y sugerencias recibidos fueron incorporados a esta versión final del informe, que ahora incluye el Plan de acción, que fue elaborado con las nuevas autoridades de la ONC, como se explica en el apartado anterior.





## Anexos / Apéndices

---

Anexo I: Matriz de indicadores MAPS Central

Anexo II: Matriz de indicadores MAPS Módulo CPS

Anexo III: Metodología y estimación de indicadores cuantitativos

Anexo IV: Normativa que regula el Sistema de Contratación Pública de la República Argentina

Anexo V: Taller de Validación

Anexo VI: Iniciativas principales de la ONC hasta mayo 2024

Anexo VII: Nota Conceptual





# MAPS

Methodology for Assessing  
Procurement Systems

## Anexo I

## Matriz de indicadores

## Evaluación MAPS Central

---



# Tabla de contenido

---

|                                                                                                                                              |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas .....                                                                                    | 3   |
| Indicador 1. El marco legislativo para la contratación pública cumple con las normas acordadas y las obligaciones aplicables.....            | 3   |
| Indicador 2. Reglamentos y herramientas en apoyo de la implementación del marco legal.....                                                   | 88  |
| Indicador 3. El marco legal refleja los objetivos complementarios de política del país y las obligaciones internacionales.....               | 94  |
| Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión.....                                                                                    | 101 |
| Indicador 4. El sistema de contratación pública se encuentra bien integrado y es parte del sistema de gestión de las finanzas públicas. .... | 101 |
| Indicador 5. El país tiene una institución encargada de la función normativa/regulatoria.....                                                | 104 |
| Indicador 6. Las entidades contratantes y sus mandatos están claramente definidos. ....                                                      | 112 |
| Indicador 7. La contratación pública se encuentra inserta en un sistema de información eficiente. ....                                       | 116 |
| Indicador 8. El sistema de contratación pública tiene una gran capacidad para desarrollarse y mejorar. ....                                  | 126 |
| Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado .....                                                                  | 132 |
| Indicador 9. Las prácticas de contratación pública alcanzan los objetivos establecidos.....                                                  | 132 |
| Indicador 10. El mercado de contratación pública es completamente funcional. ....                                                            | 146 |
| Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública .....                                         | 151 |
| Indicador 11. La transparencia y el compromiso de la sociedad civil fomentan la integridad en la contratación pública. ....                  | 151 |
| Indicador 12. El país cuenta con sistemas efectivos de control y auditoría. ....                                                             | 158 |
| Indicador 13. Los mecanismos de apelaciones de contratación pública son eficaces y eficientes. ....                                          | 167 |
| Indicador 14. El país cuenta con medidas éticas y de lucha contra la corrupción.....                                                         | 174 |

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Indicador 1. El marco legislativo para la contratación pública cumple con las normas acordadas y las obligaciones aplicables.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subindicador 1(a) Esfera de aplicación y cobertura del marco legislativo y regulatorio</b><br>El conjunto de normas legales y reglamentaciones cumple con todas las siguientes condiciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterio de evaluación 1(a)(a):</b><br>Se encuentra adecuadamente registrado y organizado en forma jerárquica (leyes, decretos, reglamentaciones, procedimientos), y su precedencia está claramente establecida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Las compras y contrataciones públicas de la Administración Pública Nacional se rigen por un cúmulo de normas de diversa naturaleza y jerarquía, las cuales no se hallan debidamente organizadas ni sistematizadas, extremo que incide negativamente en la claridad y consistencia del sistema.<br>El aludido plexo normativo se detalla en el Anexo I. En la cúspide del mismo se ubican la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con jerarquía constitucional <sup>1</sup> . Un peldaño por debajo se encuentran los restantes tratados internacionales ratificados por la República Argentina <sup>2</sup> y en orden de prelación descendente les siguen las leyes en sentido formal, sancionadas por el Congreso de la Nación <sup>3</sup> y las normas emanadas del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) de naturaleza materialmente legislativa –v.g. decretos de necesidad y urgencia <sup>4</sup> y decretos delegados <sup>5</sup> –, seguidos en orden decreciente por los restantes decretos del PEN <sup>6</sup> , resoluciones <sup>7</sup> , disposiciones <sup>8</sup> , comunicaciones generales de la Oficina Nacional de Contrataciones <sup>9</sup> , entre otras.<br>Sin embargo, el país no cuenta a nivel federal con una ley formal que organice y estructure de un modo consistente, sistémico y unificado las principales normas y principios aplicables a los contratos que celebra el Estado Nacional.<br>En el año 1992 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 24.156 denominada de “Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional”, por la cual fueron creados: 1) El Sistema presupuestario; 2) Sistema de crédito público; 3) Sistema de tesorería; 4) Sistema de contabilidad y 5) Los Sistemas de Control Interno y Externo.<br>Cada uno de los referidos sistemas quedó a cargo de un órgano rector, bajo la dependencia directa de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE FINANZAS, en tanto órganos responsables de la coordinación de todos ellos. <sup>10</sup><br>La Ley N° 24.156 no contempló en su ámbito al sistema de contrataciones, sino que mediante su artículo 135 dispuso: “El Poder Ejecutivo Nacional, en el plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, presentará al Congreso Nacional un proyecto de ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y otro que organice la administración de bienes del Estado.”. |

<sup>1</sup> V. Artículos 31 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

<sup>2</sup> V. Artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

<sup>3</sup> V. Artículos 77 a 84 de la Constitución Nacional.

<sup>4</sup> V. Artículo 99, inciso 3° de la Constitución Nacional.

<sup>5</sup> V. Artículo 76 de la Constitución Nacional.

<sup>6</sup> V. Artículo 99, incisos 1° y 2° de la Constitución Nacional.

<sup>7</sup> Resolución: Documento que contiene una medida que dictan los Ministros, Jefe de Gabinete de Ministros, Secretarios de los Ministerios o de la Presidencia de la Nación u otras autoridades facultadas para ello. Cuando sea suscripto por dos o más autoridades recibirá el nombre de Resolución Conjunta (v. Decreto N° 336/17).

<sup>8</sup> Disposición: Documento que contiene una decisión emanada de una autoridad administrativa con jerarquía equivalente a Subsecretario, titulares de organismos descentralizados, Director Nacional o Director General sobre cuestiones o asuntos de su competencia (v. Decreto N° 336/17).

<sup>9</sup> v. Artículo 115, inciso e) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

<sup>10</sup> v. Decreto N° 1344/07.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

En el año 1994, ante la ausencia de una ley formal, se emitió el Decreto N° 1545 –aún vigente– por el cual se creó el Sistema de Contrataciones del Sector Público Nacional con el objetivo de establecer las políticas y normas necesarias para la eficaz y eficiente obtención de los bienes y servicios que el Estado requiriese, disponiendo a su vez la creación de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), como órgano rector del mencionado sistema, inserto en la estructura de la SECRETARÍA DE HACIENDA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Luego, mediante la Ley N° 25.414 –sancionada y promulgada el 29 de marzo de 2001, en el marco de una profunda crisis socioeconómica que eclosionaría a fines del mismo año–, el Congreso de la Nación delegó en el Poder Ejecutivo el ejercicio de determinadas competencias; entre ellas: *“Dar continuidad a la desregulación económica derogando o modificando normas de rango legislativo de orden nacional sólo en caso de que perjudiquen la competitividad de la economía”* (Artículo 1º, inciso II, apartado e) de la Ley N° 25.414).

Así fue como se emitió el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, mediante el cual el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el actual Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley N° 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía y a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

El artículo 7º del Decreto Delegado N° 1023/01 establece: *“...Las contrataciones se regirán por las disposiciones de este régimen, por su reglamentación, por las normas que se dicten en su consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones y por el contrato o la orden de compra según corresponda.”*.

A su vez, el artículo 38 estipula: *“DEROGACIONES. Deróganse los artículos 55 al 63 del Decreto Ley N° 23.354 de fecha 31 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley N° 14.467, la Ley N° 19.900, la Ley N° 20.124 en lo que respecta a los contratos comprendidos en este régimen, el artículo 12 de la Ley N° 22.460 y todos aquellos regímenes de contrataciones que se opongan al presente, con excepción de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias.”*.

Por otra parte, mediante el Decreto N° 1030/16 se aprobó el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional destinado a regir los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4º del Decreto Delegado N° 1023/01 (bienes y servicios).

El referido cuerpo reglamentario establece: *“ARTÍCULO 1º. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en este reglamento se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el presente reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.”*.

La reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/16 es complementada –principal pero no exclusivamente– por las siguientes normas: I) Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado como Anexo a la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 62/16; II) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado como Anexo a la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 63/16; III) Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), aprobado como Anexo a la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 64/16; IV) Manual de Procedimiento del Sistema Electrónico de Contrataciones (en adelante denominado “COMPR.AR”), aprobado como Anexo a la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 65/16, junto con sus normas modificatorias.

En cuanto al orden de prelación normativo, viene dado en primera medida por la norma que reviste la mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico. En tal sentido, la Constitución Nacional es clara en cuanto a su supremacía en pie de igualdad con los tratados internacionales sobre derechos humanos a los que se les ha conferido jerarquía constitucional, así como también es clara en lo que respecta a la mayor jerarquía que reviste cualquier tratado internacional suscripto por la República Argentina respecto de su legislación interna. Luego, el artículo 2º del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 prescribe que todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

## **Análisis de brechas**

Se verifican las siguientes brechas sustantivas:

- Ausencia de ley en sentido formal.
  - o Argentina no cuenta con una ley de compras para bienes y servicios, sino con un decreto delegado que fue concebido en emergencia. Frente a la ausencia de una ley formal, la brecha radica principalmente en que la normativa que rige las compras y contrataciones de la Administración Pública Nacional no se encuentra estructurada en un plexo jurídico adecuadamente ordenado, sistematizado, integral, claro y consistente, sino que, por el contrario, se advierte fragmentada fruto de una gran dispersión normativa.
  - o A su vez una ley formal tiene mayor legitimidad democrática y tiende a adquirir mayor estabilidad, dado que no puede ser reformada discrecionalmente por la simple voluntad de un gobernante.
- Dispersión, atomización y fragmentación normativa. Falta de sistematización.
  - o El marco regulatorio no se encuentra estructurado de un modo sistémico, sino que, por el contrario, se presenta diseminado, atomizado, lo cual afecta su claridad y consistencia.
  - o Se evidencia un grado de proliferación y dispersión normativa que atenta contra los fines perseguidos por el Decreto Delegado N° 1023/01, a lo que se suma la existencia de un sinnúmero de normas “satélite” que orbitan en derredor e inciden, directa o indirectamente, en el aludido régimen. Más allá del Decreto Delegado N° 1023/01, sus normas modificatorias y complementarias, no es dable soslayar la existencia de un complejo y heterogéneo entramado de otras normas de diversa jerarquía, naturaleza y antigüedad que concurren –directa, tangencial o incidentalmente– en la regulación de las compras y contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, tal como se detalla en la nómina incorporada como Anexo I. Téngase presente que el Decreto Delegado N° 1023/01 no deroga todos los regímenes de contrataciones existentes, sino solamente aquellos que se opongan a sus previsiones. Ello requiere ingentes esfuerzos interpretativos para determinar cuándo y en qué medida una norma colisiona con otra, cuándo simplemente la modifica o en qué casos son susceptibles de armonización.
  - o La existencia de un complejo y heterogéneo entramado de normas de diversa jerarquía, naturaleza y antigüedad que concurren –directa, tangencial o incidentalmente– en la regulación de las compras y contrataciones públicas de bienes y servicios atenta contra la coherencia del sistema. A ello se suma un orden de prelación normativa deficiente, en la medida en que no ha sido regulado en forma integral. Por ejemplo, no se contemplan las obligaciones derivadas de tratados internacionales suscriptos por la República Argentina en forma independiente o en el marco del MERCOSUR.

## **Recomendaciones**

Dotar de estabilidad, jerarquía normativa, simplificación y seguridad jurídica al sistema nacional de contrataciones, mediante el impulso de un proyecto de ley en materia de contrataciones públicas que amplíe el ámbito de cobertura, alcanzado al menos a todos los organismos de la Administración Pública Nacional y a todos los contratos de bienes, obras de infraestructura y servicios (cobertura universal y uniforme) que contenga:

- Un claro orden de prelación, comenzando por citar la Constitucional Nacional e incluyendo los acuerdos internacionales y/o regionales vinculantes con impacto en la contratación pública.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- Los principios generales que informan las contrataciones públicas, incluyendo expresamente a los principios de sostenibilidad y del mayor/mejor valor por el dinero.
- Las prerrogativas de poder público.
- Garantías de los particulares.
- Tramitación electrónica como regla.
- Los tipos de procedimientos habilitados, incluyendo procedimientos negociados, orientados a las compras públicas estratégicas y de innovación, junto con las condiciones correspondientes en las que puede usarse cada método.
- Pautas directrices en cuanto a criterios de selección. Los criterios de selección de las ofertas que resultan aplicables, incluyendo criterios inherentes a las compras públicas sostenibles.
- Un capítulo sobre regímenes de preferencias, donde se establezcan las condiciones/requisitos para crear nuevas, en orden a sistematizarlas y evitar la dispersión actual.
- Condiciones de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.
- Principales pautas para la elegibilidad.
- Régimen de penalidades y sanciones.
- Derecho de defensa.
- Mecanismos de impugnación específicos, métodos alternativos de resolución de conflictos y, eventualmente, la creación de un Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.
- Dotar a la ONC de autonomía funcional y autarquía financiera (ente descentralizado).
- Incluso, debería evaluarse la pertinencia de que dicha ley contenga un capítulo atinente a las pautas directrices atinentes a la gestión de bienes muebles e inmuebles del Estado.

Sería deseable que dicho proyecto de ley sea elaborado por un equipo de consultores expertos con dedicación exclusiva.

## **Criterio de evaluación 1(a)(b):**

Abarca bienes, obras y servicios (lo que incluye servicios de consultoría) para todas las contrataciones donde se utilicen fondos públicos.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

En primer lugar, el artículo 1º de la Constitución Nacional establece que la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal. De lo expuesto se desprende que la República Argentina se organiza como un estado federal. En tal sentido, cabe destacar que las provincias conservan todo el poder no delegado por éstas al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación. Así, por ejemplo, se reservaron la potestad de regular en materia administrativa. Por tal motivo, cada jurisdicción tiene su propia legislación en materia de compras públicas. Es por ello que el Régimen nacional no alcanza a Provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni Municipios. Aclarado ello y en lo que respecta al ámbito de aplicación –cobertura– material u objetivo, no caben dudas en cuanto a que el Régimen aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01 fue dictado con la finalidad de constituirse en la norma general regulatoria de los contratos celebrados por la Administración Pública Nacional.

La norma en cuestión consideró como uno de los objetivos primordiales la supresión de regímenes especiales, a los efectos de dar uniformidad a los procedimientos de selección que emplean los distintos organismos, procurando eliminar la limitación que significa, para la concurrencia de oferentes, la necesidad de conocer cada uno de los regímenes previo a la presentación de las ofertas, lo que encarece los costos de presentación y, en consecuencia, los precios pagados por el Estado por los bienes y servicios recibidos.

Conforme surge del artículo 4º, incisos a) y b) del Decreto N° 1023/01, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional resulta comprensivo de la contratación de obras, bienes y servicios (v.g. contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente).



## Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

De lo expuesto se desprende el carácter residual del régimen estatuido en el Decreto Delegado N° 1023/01, en la medida en que fue dictado con vocación de regir no solo a los contratos expresamente mencionados sino también a todos aquellos no excluidos en forma expresa, extremo que resultaría comprensivo, incluso, de determinados contratos administrativos innominados o *sui generis*.<sup>11</sup>

En el caso puntual del contrato de consultoría, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Delegado N° 1023/01, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional resulta de aplicación a los contratos de consultoría, no obstante lo cual se mantiene la vigencia de la Ley N° 22.460 (LC).

Ahora bien, resulta sencillo advertir, al escrutar tanto los contratos excluidos del ámbito de aplicación objetivo como el acotado alcance del espectro subjetivo que, en la práctica, el Decreto Delegado N° 1023/01 regula tan solo una parte menor del universo de contrataciones públicas que llevan adelante las múltiples y diversas reparticiones, entidades, organismos y estructuras empresarias que integran el sector público nacional.

En efecto, según lo estipulado en el artículo 5º del referido decreto delegado, quedan expresa y taxativamente excluidos los siguientes contratos:

a) Los de empleo público. Se excluyen los contratos de empleo público, entendidos como aquellos que, en el marco de una relación de dependencia, una persona humana presta servicios *intuitu personae* a la Administración Nacional, la cual ejerce prerrogativas de supraordinación a su respecto. Lo que caracteriza al empleado público es la realización de funciones esenciales y propias de la Administración Pública. No queda suficientemente claro si la exclusión resulta o no comprensiva, por caso, de la contratación de servicios profesionales autónomos sin relación de dependencia prestados a título personal (ej: consultores profesionales). Aunque estos últimos no están expresamente excluidos, debe tenerse presente que tienen un régimen específico que se funda en el artículo 81 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2014) y en el Decreto N° 1109/17.

Sin embargo, en el caso de las locaciones de obra a título personal, el referido Decreto N° 1109/17 establece en su artículo 7º: *“Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con la intervención de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a establecer un procedimiento específico aplicable a los contratos de locación de obra celebrados con personas humanas en el marco de las disposiciones del artículo 25, inciso d) apartado 2 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, que no excedan la cantidad de NOVECIENTAS CINCUENTA (950) Unidades Retributivas (UR) ni QUINCE (15) días de duración, exceptuando de la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 16 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y en el artículo 51 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62/16, o de las normas que los sustituyan, siempre que las mismas no encuentren su fundamento en lo establecido en el Decreto Delegado N° 1023/01 o en la norma que lo sustituya. A tales fines deberá definirse con precisión el objeto y los resultados que se pretenden alcanzar con los mismos, no pudiendo incluir cláusulas que obliguen a pagos con periodicidad mensual...”*.

b) Las compras por caja chica. A su vez, la Ley de Administración Financiera N° 24.156 establece en su artículo 81 que: *“...Los gastos que se realicen a través del régimen de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas o similares, quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional...”*.

En líneas generales, la lógica de las cajas chicas o fondos rotatorios es contar con una herramienta que permita tramitar adquisiciones de muy bajo monto o ante verdadera urgencia.

Es decir, el uso de dichos mecanismos debe reputarse de carácter excepcional, a fin de afrontar gastos urgentes, de tal forma que los responsables del mismo puedan contar con disponibilidades inmediatas de fondos en situaciones de urgencia, en virtud de la cual no es posible esperar la formalización de su procedimiento en los términos del Régimen de Contrataciones vigente, por lo tanto su uso debe ser considerado de carácter restrictivo.

Tan es así que, conforme lo establecido por el artículo 81 del anexo al Decreto N° 1344/07 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, las sumas que integran los Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, tienen por destino exclusivamente la ejecución de gastos urgentes y debidamente fundamentados, mediante un procedimiento de excepción, que contando con saldo de crédito y cuota no permitan la tramitación normal de una orden de pago.

<sup>11</sup> V. Dictamen ONC N° IF-2017-23893278-APN-ONC#MM, del 11 de octubre de 2017.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

c) Los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del aludido Régimen cuando ello así se establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumentó que acredite la relación contractual. Existe un plexo regulatorio específico en materia de contrataciones públicas en el marco de proyectos de inversión financiados por organismos multilaterales de crédito, como así también, un régimen particular para los contratos estatales con financiamiento bilateral.

Los contratos de obra o de adquisición de bienes financiados con recursos provenientes de contratos de préstamo suscriptos por la República Argentina con organismos multilaterales de crédito constituyen una de las formas contractuales a las que acude el Estado para la satisfacción de cometidos públicos. En estos acuerdos tiene preminencia el derecho internacional público, a través de ordenamientos supranacionales. No debe perderse de vista que los contratos de préstamo celebrados entre la República Argentina y otros Estados, entidades de derecho público internacional o bancos multilaterales —en cuanto sujetos dotados de personalidad internacional— son tratados internacionales y, como tales, regidos por las normas del derecho internacional público y, en virtud de lo dispuesto por el Art. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional, tienen jerarquía superior a las normas internas, todo lo cual determina que la ley aplicable surge, en principio, de las propias cláusulas del convenio de préstamo de que se trate, pues rige la denominada “autonomía universal de las partes”.

Puede afirmarse, en ese sentido, que el financiamiento de los bancos multilaterales se enmarca en un complejo y articulado cuadro normativo y que forma parte del denominado “derecho propio” de dichos organismos. En ese contexto, entre los instrumentos obligatorios para los Estados miembro, suele encontrarse el Convenio Constitutivo (tratado internacional) y los reglamentos internos de dichos organismos -dictados en su consecuencia- que establecen las características de las operaciones de crédito, entre ellos, las políticas y regulaciones de adquisiciones y los modelos de contratos de préstamo, con sus condiciones o estipulaciones generales y particulares y los anexos (estos últimos, con disposiciones específicas para cada proyecto en particular).

De ahí que los Decretos 1023/01, ap. c) del art. 5) y 1030/16, ap. c) del art. 3 contemplan que, cuando se trate de contratos financiados con recursos de un financiamiento concedido por aquellos organismos multilaterales de crédito, queda desplazado el régimen legal de contrataciones públicas local. Por lo que las normas de derecho interno argentino no resultan oponibles a los contratos celebrados estos organismos, salvo que exista acuerdo expreso de las partes al respecto.

Cuando así este previsto, puede resultar aplicable supletoria o complementariamente la normativa local a las adquisiciones financiadas con los recursos del préstamo, en tanto no afecten las normas y principios sobre adquisiciones previstas en dicho convenio y el organismo haya aprobado el uso de sistemas nacionales de compra del país.

Supuestos susceptibles de generar dudas interpretativas en cuanto a su exclusión -o no- del régimen general: Contratos financiados y/o patrocinados por Estados Extranjeros. Nótese, a título meramente comparativo, que mientras la Ley N° 2095 que regula el régimen de compras y contrataciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires excluye expresamente de su ámbito de aplicación tanto a las contrataciones que se celebren con Estados extranjeros como así también aquellas que se financien con recursos provenientes de Estados extranjeros, el Decreto Delegado N° 1023/01, al limitarse a excluir “...*los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos...*” pareciera hacer alusión única y exclusivamente al financiamiento proveniente de instituciones multilaterales de crédito, tales como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF o Banco Mundial—, el Banco Interamericano de Desarrollo —BID—, el Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata “FONPLATA”, etc.

d) Los comprendidos en operaciones de crédito público.

e) Los destinados a obtener la prestación de servicios profesionales y/o logísticos cuya ejecución deba concretarse en el exterior del país y se encuentren destinados a la defensa de la REPÚBLICA ARGENTINA ante tribunales judiciales o arbitrales, extranjeros o internacionales, en aquellos casos en los que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentre sujeta a la jurisdicción de aquellos. Sin perjuicio de la exclusión precedentemente indicada, serán aplicables los principios generales que establece el régimen nacional; y, en su caso, las restantes disposiciones cuando ello así se establezca por acuerdo de partes en el instrumento contractual.

## Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

A su vez, no es posible soslayar que una parte sustancial de las contrataciones donde se utilizan fondos públicos se canalizan a través de un instituto no contemplado en el régimen.

Se trata de la utilización abusiva que se hace de procedimientos irregulares para adquirir bienes y/o contratar servicios u obras por fuera del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, conocidos bajo denominaciones diversas, tales como “reconocimiento de gastos”, “pago por servicios usufructuados” y/o “pago de legítimo abono”.

Mención aparte merece la celebración –por fuera del marco del Decreto Delegado N° 1023/01–, de convenios de colaboración, asistencia técnica y/o cooperación que no implican compromisos presupuestarios ni erogaciones para las partes. Ello así, pese a que ni el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional ni su reglamentación contemplan criterios de exclusión basados en la gratuidad del contrato y/o la no afectación presupuestaria.

Existen, en otro orden de cosas, regulaciones específicas que sustraen –total o parcialmente– del régimen general a determinadas contrataciones. Por ejemplo, el Decreto N° 984/09, modificado por su similar N° 978/16, establece en su artículo 2° que: *“Los organismos o entidades comprendidas en el artículo 1° de presente decreto deberán encomendar la realización de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la que las efectivizará mediante las siguientes opciones: a) Con sus equipos de profesionales y recursos técnicos; b) Mediante la utilización de los recursos del organismo o empresa originante; c) Mediante la Agencia TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, en su carácter de “Agencia de Planificación Publicitaria; d) A través de una unidad organizativa perteneciente a cualquier organismo comprendido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, bajo su supervisión; o e) Mediante la contratación de un servicio creativo o de producción externo.”.*

En lo que concierne al ámbito de aplicación subjetivo, en virtud de la distribución de competencias cristalizadas en la Constitución Nacional, el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional no rige las compras y contrataciones de los sectores públicos provinciales y municipales.

Sumado a lo anterior, el Régimen de Contrataciones instituido por el Decreto N° 1023/01 tampoco resulta aplicable a todo el Sector Público Nacional.

Se encuentran excluidas las empresas y sociedades del Estado, entes públicos empresariales, entes interestaduais, los fondos fiduciarios con participación estatal, obras sociales estatales, otros entes del Sector Público Nacional no financiero como el PAMI y la AFIP, las entidades financieras del Sector Público Nacional, tales como el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario y el Banco Central de la República Argentina, el sistema financiero no bancario que incluye a empresas públicas como Nación Leasing S.A., Nación Seguros S.A. y otras.

Claramente no alcanza a todo el sector público nacional, sino que el régimen objeto de comentario resulta de aplicación obligatoria únicamente a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley de Administración Financiera N° 24.156 y sus modificaciones.

Es decir que rige, en puridad, las compras y contrataciones de los organismos que integran la Administración Nacional, central y descentralizada, incluyendo a las Universidades Nacionales y a las instituciones de la seguridad social, como por ejemplo, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Téngase presente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Anexo al Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 1344/07: *“...Se consideran incluidos en la Administración Central el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el PODER LEGISLATIVO y el PODER JUDICIAL, así como el MINISTERIO PÚBLICO...”.*

Tan es así que el artículo 39 del Decreto Delegado N° 1023/01, en su parte pertinente, establece: *“REGLAMENTACION. Los Poderes Legislativo y Judicial y el Ministerio Público reglamentarán el presente Régimen para su aplicación en sus respectivas jurisdicciones y establecerán los funcionarios que autorizarán y aprobarán las contrataciones...”.*

De lo expuesto se desprende que si bien los Poderes Legislativo, Judicial y el Ministerio Público se encuentran expresamente incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo del Decreto Delegado N° 1023/01, no acontece lo mismo respecto de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/16, la que sólo rige respecto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Con lo cual, tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial cuentan con reglamentaciones propias, al igual que los organismos descentralizados que actúan en la órbita del primero, como es el caso de la AGN, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN (DPN) y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (DPSCA).

En cuanto a las fuerzas armadas y de seguridad, tanto el régimen como su reglamentación les resulta aplicables.

En lo que respecta a las Universidades Nacionales, el artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dispone que en el marco de la autarquía económico-financiera que ejercen las instituciones universitarias nacionales, les corresponde aplicar el régimen general de contrataciones.

Es decir que, por amplia que sea la autonomía universitaria consagrada en la reforma constitucional de 1994, ésta no deja de estar engarzada en el ordenamiento jurídico en general.

En sentido concordante, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, en su artículo 154 establece: “...Las Universidades Nacionales (...) deberán encuadrarse dentro de las disposiciones del Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y su reglamentación...”.

Actualmente, con el objeto de aventar toda duda, el artículo 2° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 las incluye en forma expresa, al disponer su : “...que todos los procedimientos llevados a cabo por las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, integrado por la Administración Central, los organismos descentralizados, **incluidas las universidades nacionales** y las instituciones de seguridad social, siempre que tengan por objeto el perfeccionamiento de los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se regirán por ese Decreto, por el Reglamento que por el presente se aprueba, y por las normas que se dicten en su consecuencia.” (el destacado no corresponde al original).

Por el contrario, el Régimen de Contrataciones instituido por el Decreto Delegado N° 1023/01 no resulta de aplicación a una cantidad más que considerable de entidades que integran el sector público nacional, a saber:

a) A las empresas y sociedades del Estado, universo que abarca a las Empresas del Estado en sentido estricto, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM), las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. Va de suyo que menos aún resulta aplicable a las denominadas sociedades anónimas bajo injerencia estatal (SABIE).

b) A los entes públicos no estatales, como por ejemplo el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI)<sup>12</sup>, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)<sup>13</sup> y el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA)<sup>14</sup>, el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR), el ENTE NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (ENARD), COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE (CNAD), INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM), INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA (INAMU); UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (UESTEE), REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), entre otros<sup>15</sup>.

c) A los fideicomisos públicos y fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

d) Al sector público nacional financiero (v.g. entidades bancarias oficiales como el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA).

Como corolario de ello, dentro del sector público nacional conviven diversos tipos de entidades que cuentan con regulaciones diferenciadas y heterogéneas en la materia que nos ocupa.

A todo lo señalado es menester añadir la existencia de organismos que, si bien se encuentran formalmente insertos en el ámbito de la Administración Nacional Descentralizada, cuentan con normativa propia en materia de contrataciones (v.g. la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA (AFI), INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), existiendo

<sup>12</sup> V. Artículo 1° de la Ley N°19.032 y Dictámenes PTN 283:193.

<sup>13</sup> v. Dictamen ONC N° IF-2022-21562784-APN-DNCBYS#JGM, del 8 de marzo de 2022.

<sup>14</sup> v. Decreto N° 1536/02.

<sup>15</sup> <https://mapadeleestado.jefatura.gob.ar/organismos.php>

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

incluso algunas entidades, como el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), que sólo se sujetan al régimen en cuanto a determinados contratos, no así respecto de otros.

En cuanto a la reglamentación en materia de bienes y servicios, en la actualidad se encuentra vigente el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, cuyo ámbito de aplicación resulta ser mucho más restringido que el del Decreto Delegado N° 1023/01, en tanto aplica únicamente a jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, siempre que tengan por objeto el perfeccionamiento de los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° del Decreto Delegado N° 1.023/01.

De lo expuesto se desprende que, a diferencia del Decreto Delegado N° 1023/01, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 no resulta de aplicación: a) Al PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL, así como tampoco al MINISTERIO PUBLICO, en tanto lo contrario implicaría una injerencia indebida del PODER EJECUTIVO en las zonas de reserva de los restantes poderes, los cuales se encuentran facultados para dictar sus propias reglamentaciones; b) Además de no resultar aplicable –lógicamente- a los contratos excluidos del Decreto Delegado N° 1023/01, tampoco resulta aplicable a los contratos de obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias, en tanto dichos contratos se rigen por normas especiales.

Asimismo, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 tampoco resulta de aplicación a los siguientes contratos: a) Contrataciones sustanciadas en el extranjero por unidades operativas de contrataciones radicadas en el exterior; b) Los actos, operaciones y contratos sobre bienes inmuebles que celebre la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), en ejercicio de las competencias específicas atribuidas por el Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y sus modificatorios.

En lo que concierne a los denominados “procedimientos en el exterior”, otrora reglamentados en el Capítulo III del Título IV del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 –derogado por su similar N° 1030/16–, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES tiene dicho que: “...han quedado excluidas del ámbito de aplicación objetivo del nuevo Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional, aquellas contrataciones que se realicen por unidades operativas de contrataciones radicadas en el exterior, aunque las mismas siguen encontrándose alcanzadas por el ámbito de aplicación objetivo del Decreto 1023/01...”.<sup>16</sup>

Así, han quedado excluidas del ámbito de aplicación objetivo del actual Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional, aquellas contrataciones que se realicen por unidades operativas de contrataciones radicadas en el exterior, aunque las mismas siguen encontrándose alcanzadas por el ámbito de aplicación objetivo del Decreto 1023/01.

## Análisis de brechas

La cobertura (ámbito de aplicación) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional es acotada, y presenta puntos de fuga.

- La cobertura no es ni uniforme ni universal. Hay numerosas exclusiones plasmadas en normas de diversa índole, sin responder a una lógica uniforme.
- El régimen de contrataciones no abarca la totalidad de adquisiciones de bienes, obras y servicios para todas las contrataciones donde se empleen fondos públicos provenientes del tesoro nacional.
- Si bien el Decreto Delegado N° 1023/01 tiene vocación de ser la norma general regulatoria de los contratos celebrados por la Administración Pública Nacional, en los hechos son numerosos los contratos que se financian con fondos públicos pero que no necesariamente se canalizan a través del mismo, como por ejemplo los contratos celebrados por empresas y sociedades del Estado, bancos oficiales, fondos fiduciarios, fondos rotatorios y/o cajas chicas, etc.
- El ámbito de aplicación subjetivo no incluye a todo el sector público nacional. Se excluyen a ciertos organismos y/o áreas del gasto público de las disposiciones de la ley, sin pautas claras.
- La cobertura del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional es acotada y, por ende, la regulación de las contrataciones públicas se presenta fragmentada y desarticulada, dando lugar a numerosos “puntos de fuga” del sistema.

<sup>16</sup> Dictámenes ONC Nros. IF- 2016-03063907-APN-ONC#MM, IF-2016-03037750-APN-ONC#MM e IF-2018-22179850-APN-ONC#MM.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- La falta de uniformidad y de universalidad de la cobertura generan ineficiencias y afectan la transparencia, en cuanto resulta harto difícil para la ciudadanía conocer el marco jurídico integral. En consonancia con lo dicho, la dispersión de normas aplicables a distintas entidades dificulta el acceso de los posibles oferentes (que deben aprender a lidiar con distintos regímenes, incrementándose así sus costos de transacción).

## Recomendaciones

Ampliar el ámbito de cobertura, alcanzado al menos a todos los organismos de la Administración Pública Nacional y a todos los contratos de bienes y servicios (cobertura universal y uniforme), dado que la multiplicidad de regímenes no solo encarece los costos de las transacciones económicas desde y hacia el Estado, sino que también incide negativamente en la transparencia y seguridad jurídica.

Se estima razonable mantener exceptuadas a las adquisiciones que lleven a cabo las instituciones del sistema bancario oficial y figuras empresariales de las que se valga el Estado en procura de gestionar cometidos públicos con mayores niveles de agilidad y eficiencia. De lo contrario, podría desvirtuarse la naturaleza y fines para los cuales son creadas.

## Criterio de evaluación 1(a)(c):

Las APP, incluidas las concesiones, están reguladas.

**Conclusión:** Choose an item.

**Bandera roja:** Choose an item.

## Análisis cualitativo

No evaluado, dado que las APP se aplican a la contratación de obra pública, que está excluida del alcance de esta evaluación

## Análisis de brechas

## Recomendaciones

## Criterio de evaluación 1(a)(d):

Las leyes, reglamentos y políticas actuales se publican y son de fácil acceso para el público, sin costo.

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

En la actualidad las principales normas que rigen las contrataciones de bienes y servicios de la Administración Pública Nacional pueden consultarse en línea, en forma libre, gratuita e irrestricta desde el portal web de Información Legislativa y Documental denominado "INFOLEG" (<http://www.infoleg.gob.ar/>). A dicho portal puede accederse en forma directa o mediante el redireccionamiento que efectúa el hipervínculo existente en el sitio de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones "COMPR.AR" (<https://comprar.gob.ar/>). La información allí contenida es de acceso libre e irrestricto y se encuentra compilada en dos apartados dedicados en forma exclusiva a las contrataciones públicas, que se actualizan en forma concomitante con el dictado de nuevas normas. Uno corresponde a normativa de contrataciones de bienes y servicios y otro dedicado al régimen de la obra pública.

Sin embargo, los referidos apartados no reflejan la totalidad de normas que integran o inciden en el entramado legal de las contrataciones públicas.

## Análisis de brechas

Si bien las normas se publican y son de fácil acceso, sin costo alguno, a través del portal "INFOLEG", dicho sitio no difunde ni compila los compromisos internacionales de la República Argentina en materia de compras y contrataciones públicas que se encuentran vigentes y presenta algunas deficiencias en cuanto a la exhaustividad de las normas complementarias o secundarias relevadas.

Mención aparte merece el sitio oficial de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES alojado en el portal <https://www.argentina.gob.ar/>, donde también existe un apartado sobre normativa, no obstante lo cual se encuentra incompleto, desactualizado y tampoco halla adecuadamente sistematizado. Interesa mencionar que la existencia de diversos portales con información parcial en cada uno de ellos no contribuye a la transparencia.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

## Recomendaciones

Es necesario mejorar las herramientas de acceso público a la información y garantizar la calidad de los datos abiertos. Por ejemplo, publicar en línea las normas de manera centralizada, a través de un único portal, de acceso libre y con un formato amigable para el ciudadano y en formatos electrónicos abiertos, que faciliten su procesamiento por medios automáticos que permitan su reutilización o su redistribución por parte de terceros.

Se sugiere efectuar un relevamiento, reordenamiento y sistematización de las normas que se difunden a través del portal "INFOLEG", con la finalidad de dotar de mayor coherencia, claridad y consistencia a la información allí brindada, incluyendo un apartado que refleje la totalidad de compromisos internacionales de la República Argentina en materia de compras y contrataciones públicas, con expresa indicación de la fecha de entrada en vigencia.

## Subindicador 1(b)

### Procedimientos usados para la contratación

**El marco legal cumple con las siguientes condiciones:**

#### Criterio de evaluación 1(b)(a):

Los métodos de contratación pública son establecidos de forma clara a un nivel jerárquico apropiado, junto con las condiciones correspondientes en las que pueda usarse cada método.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

#### Análisis cualitativo

En principio, los procedimientos de selección se encuentran establecidos en el Decreto Delegado N° 1023/01 en forma clara, a excepción de lo que actualmente acontece con la subasta pública.

A la luz del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, los procedimientos de selección del contratista estatal se clasifican en diversos tipos o especies, que a su vez son susceptibles de ser combinados y/o complementados con "clases" y "modalidades".<sup>17</sup>

El artículo 24 del Decreto Delegado N° 1023/01 positiviza, en primer lugar, los siguientes tipos de procedimientos de selección del cocontratante estatal:

a) Licitación Pública.

El llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse. El procedimiento de licitación pública se utilizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos.<sup>18</sup>

Tal como se ha sostenido en doctrina y lo ha receptado la jurisprudencia, la licitación pública es un modo de selección de contratistas de entes públicos, en ejercicio de la función administrativa, por medio del cual éstos invitan públicamente a una cantidad indeterminada de posibles interesados para que, con arreglo a los pliegos de bases y condiciones pertinentes, formulen propuestas de entre las cuales se seleccionará la más conveniente al interés público.

El procedimiento de licitación pública se fundamenta en el doble propósito de lograr las mejores condiciones técnicas y económicas para el Estado y de garantizar la igualdad de oportunidades para las personas humanas y jurídicas interesadas en contratar. Tiene como fin promover la más amplia competencia, con el propósito de lograr las mejores condiciones posibles para el interés público.

Por su parte, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha sostenido que: "...el procedimiento de licitación pública ha sido instituido como regla general con el propósito de que la competencia entre las distintas ofertas permita a la Administración obtener los mejores productos al precio más conveniente..."<sup>19</sup>.

b) Concurso Público.

El llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse. El procedimiento de concurso público se empleará cuando el criterio de selección del cocontratante

<sup>17</sup> v. Artículo 24 y concordantes del Decreto Delegado N° 1023/01.

<sup>18</sup> v. Artículo 25, inciso a) apartado 1° del Decreto Delegado N° 1023/01.

<sup>19</sup> CSJN, 27/12/2006, Cardiacorp S.R.L. c/Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y otro s/cobro, Fallos: 329:5976.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.<sup>20</sup>

Como es bien sabido, tanto el concurso público como la licitación pública comparten los mismos principios y básicamente el mismo procedimiento. No obstante ello, en la licitación se realza el factor económico, mientras que en el concurso se le da prioridad a las cualidades personales, culturales, intelectuales, artísticas, etc., del oferente.

## c) Licitación Privada.

La licitación será privada cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a proveedores que se hallaren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) y serán aplicables cuando el monto estimado de la contratación no supere los CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000)<sup>21</sup>.

## d) Concurso Privado.

El concurso será privado cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a proveedores que se hallaren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) y serán aplicables cuando el monto estimado de la contratación no supere los CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000).

## e) Subasta Pública.

El artículo 25, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01, en su redacción original, establecía: *“SUBASTA PÚBLICA. Este procedimiento podrá ser aplicado en los siguientes casos: 1. Compra de bienes muebles, inmuebles, semovientes, incluyendo dentro de los primeros los objetos de arte o de interés histórico, tanto en el país como en el exterior. Este procedimiento será aplicado preferentemente al de contratación directa previsto por el apartado 2. del inciso d) de este artículo, en los casos en que la subasta fuere viable, en las condiciones que fije la reglamentación.”*

Ahora bien, el artículo 148 del Decreto de Necesidad y Urgencia sobre “Desburocratización y Simplificación” N° 27, de fecha 10 de enero de 2018, sustituyó el texto del inciso b) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 -Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional-, por el siguiente: *“b) SUBASTA PÚBLICA. La subasta pública será aplicable cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, y se busque obtener mediante un acto público presencial o electrónico en el que se invitará a los postores a una puja de precios, la adjudicación de la contratación al mejor postor.*

*Este procedimiento será aplicado preferentemente al de contratación directa, previsto por el apartado 2. del inciso d) de este artículo, en los casos en que la subasta fuere viable, en las condiciones que fije la reglamentación”*.

Sin embargo, dicha modificación fue ulteriormente derogada por el artículo 14 de la Ley N° 27.446 (B.O. 18/06/2018).

Con lo cual en la actualidad la definición y alcances de la subasta pública no están receptados en el Decreto Delegado N° 1023/01, sino que los supuestos de procedencia del referido procedimiento se encuentran regulados exclusivamente en normativa de jerarquía inferior. En tal sentido el artículo 11 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 prevé lo siguiente: *“La subasta pública, será procedente cualquiera fuere el monto estimado del contrato y podrá ser aplicada en los siguientes casos: a) Compra<sup>22</sup> de bienes muebles, inmuebles, semovientes, incluyendo dentro de los primeros los objetos de arte o de interés histórico. b) Venta de bienes de propiedad del Estado Nacional.”*

## f) Contratación Directa.

<sup>20</sup> v. Artículo 25, inciso a) apartado 2° del Decreto Delegado N° 1023/01.

<sup>21</sup> v. Artículo 27 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

<sup>22</sup> Subasta para la compra o subasta inversa.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Las causales son las siguientes: 1) Compulsa abreviada por monto<sup>23</sup>; 2) Adjudicación simple por especialidad<sup>24</sup>, 3) Adjudicación simple por exclusividad<sup>25</sup>; 4) Compulsa abreviada por licitación o concurso desierto o fracasado<sup>26</sup>; 5) Compulsa abreviada por urgencia<sup>27</sup>; 6) Adjudicación simple o compulsa abreviada por emergencia<sup>28</sup>; 7) Adjudicación simple o compulsa abreviada secreta, por razones de seguridad o defensa nacional<sup>29</sup>; 8) Adjudicación simple por desarme, traslado o examen previo<sup>30</sup>; 9) Adjudicación simple interadministrativa<sup>31</sup>; 10) Adjudicación simple con Universidades Nacionales<sup>32</sup>; 11) Compulsa abreviada o

<sup>23</sup> Resulta aplicable cuando el monto presunto del contrato no supere la suma que representan UN MIL MÓDULOS (1.000 M) (v. artículo 25, inciso d) apartado 1° del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 15 y 27 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16. Es una suerte de causal genérica para encausar contrataciones cuyo monto estimado no supere determinado umbral.

<sup>24</sup> Resulta aplicable cuando la realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Nacional. Se considerará satisfecha la condición de único proveedor cuando su especialidad e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. Quedará acreditada la condición de único proveedor cuando se fundamente la necesidad de la especialización y se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra (v. artículo 25, inciso d) apartado 2° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y artículo 16 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16).

<sup>25</sup> Resulta aplicable cuando se trate de la contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubiere sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes. El privilegio sobre la venta del bien o servicio deberá acreditarse mediante la documentación que compruebe dicha exclusividad (v. artículo 25, inciso d) apartado 3° del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículo 17 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16).

<sup>26</sup> Cuando una licitación o concurso hayan resultado desiertos o fracasaren se deberá efectuar un segundo llamado, modificándose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Si éste también resultare desierto o fracasare, podrá utilizarse el procedimiento de contratación directa por compulsa abreviada. La modificación de los pliegos de bases y condiciones particulares del segundo llamado a licitación o concurso prevista en el apartado 4, del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá efectuar en aquellos casos en que pueda presumirse razonablemente que la declaración de desierto o fracasado del primer llamado se hubiere producido por un defecto en los aludidos pliegos. Al utilizar el procedimiento de compulsa abreviada previsto en dicho apartado no podrán modificarse los pliegos del segundo llamado a licitación o concurso (v. artículo 25 inciso d) apartado 4° del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16).

<sup>27</sup> A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberá probarse la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública. Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la jurisdicción o entidad contratante (v. artículo 19 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16).

<sup>28</sup> A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberá probarse la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública. Se entenderá por casos de emergencia: los accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales del Estado Nacional (v. artículo 19 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16).

<sup>29</sup> Esta causal sólo será procedente cuando el PODER EJECUTIVO NACIONAL haya declarado secreta la operación contractual por razones de seguridad o defensa nacional, facultad ésta excepcional e indelegable (v. artículo 25, inciso d) apartado 6° del Decreto Delegado N° 1023/01).

<sup>30</sup> Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 7°, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá acreditar que es imprescindible el desarme, traslado o examen previo, para determinar la reparación necesaria. Asimismo, también deberá probarse que la elección de otro procedimiento de selección resultaría más onerosa para la jurisdicción o entidad contratante (v. artículo 21 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16).

<sup>31</sup> A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 8, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá ser una jurisdicción o entidad del Estado Nacional, o un organismo Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien una empresa o sociedad en la que tenga participación mayoritaria el Estado (v. artículo 22 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16).

<sup>32</sup> A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 9, del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá tratarse de una Universidad Nacional quedando expresamente excluidas del alcance de esta excepción las Universidades Provinciales o Privadas u otras Instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas (v. artículos 23 y 23 bis del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16).



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

adjudicación simple con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social<sup>33</sup> y 12) Adjudicación simple para la locación de inmuebles<sup>34</sup>.

El término “contratación directa” no debe asimilarse en todos los casos a una adjudicación directa a un proveedor determinado, dado que el plexo normativo distingue entre causales de adjudicación simple, por una parte, y por otra causales que habilitan la concurrencia y la compulsa entre todos aquellos que tengan intenciones de participar.

Así, el artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 prevé en total DOCE (12) causales de contratación directa, que podrán ser de compulsa abreviada o adjudicación simple según el caso y cada una con sus requisitos propios de admisibilidad y procedencia.

De otra parte, el artículo 26 del Decreto Delegado N° 1023/01 establece las denominadas “clases” de etapa única o múltiple y nacional o internacional, aplicables a las licitaciones y/o concursos públicos y privados, en los términos allí establecidos.

En el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional del gobierno federal argentino, se entiende que las licitaciones o concursos (públicos o privados) son de clase “nacional” cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

Por el contrario, las licitaciones o concursos (públicos o privados) “internacionales” son aquellos en los que la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior; revistiendo tal carácter aquéllos cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.

Es decir, para la normativa nacional el criterio diferenciados es el domicilio o sede principal/sucursal registrada del oferente, sin importar ni la nacionalidad del oferente ni el origen del capital.

Valga aclarar que el artículo 26 del Decreto Delegado N° 1023/01, al introducir el concepto de “clase”, lo circunscribe específicamente a licitaciones y concursos públicos y privados. En ese orden de ideas, conceptual y normativamente las clases no aplican para contrataciones directas y/o subastas públicas.

Con lo cual, puede afirmarse que los tipos o especies de procedimientos de selección propiamente dichos se encuentran taxativamente establecidos en el Decreto Delegado N° 1023/01, norma que —como ya fue puesto de manifiesto— reviste naturaleza materialmente legislativa, mientras que los tipos de modalidades de contratación quedan al arbitrio de la reglamentación.

Es decir, el citado artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 delinea las características de cada tipo de procedimiento y los presupuestos básicos que han de cumplimentarse para su utilización.

Ello se complementa con los artículos del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16, que regulan con mayor detalle los supuestos en que resultan procedentes la subasta pública<sup>35</sup>, la licitación o concurso privados<sup>36</sup> y las diversas causales de contratación directa.<sup>37</sup>

Es de especial interés mencionar los artículos 27 y 28 del Anexo al Decreto N° 1030/16, donde se encuentra establecido que, cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

a) Compulsa abreviada por monto hasta UN MIL MÓDULOS (M 1.000), equivalente en la actualidad a PESOS CUATRO MILLONES (\$ 8.000.000,00.-).

<sup>33</sup> Los contratos que, previo informe al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se celebren con personas humanas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no financiamiento estatal. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 10, del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá tratarse de una persona humana o jurídica inscripta en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no financiamiento estatal, considerándose cumplido de esta forma el requisito de previo informe al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (v. artículo 24 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16).

<sup>34</sup> La locación de inmuebles, en los casos en los que las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones, actúen como locatarios (v. artículo 25, inciso d) apartado 11 del Decreto Delegado N° 1023/01).

<sup>35</sup> Artículo 11.

<sup>36</sup> Artículo 12.

<sup>37</sup> Artículos 14 a 24.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

b) Licitación privada o concurso privado hasta CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000), es decir, hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$ 40.000.000,00.-).

c) Licitación pública o concurso público más de CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000), es decir, cuando se supere la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 40.000.000,00.-).

En relación con la mencionada escala, deben tomarse particularmente en cuenta las siguientes pautas: 1) En la actualidad el valor del módulo asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)<sup>38</sup>; 2) El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección<sup>39</sup>; 3) Si bien los procedimientos de licitación pública o concurso público, según el caso, se tornan *prima facie* obligatorios cuando el monto estimado del contrato supere la suma de CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000), tanto la licitación pública como el concurso público podrán ser utilizados válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato<sup>40</sup>.

Así, la reglamentación contiene umbrales expresados en pesos que son la base para determinar los métodos de selección aplicables según monto contratado. El valor del módulo ha sido actualizado periódicamente.

Por último, el Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 reglamenta los pasos procedimentales correspondientes al trámite general propio de la licitación o concurso públicos y, por separado, las singularidades de cada uno de los trámites aplicables a los procedimientos de excepción.

En síntesis, las características, clases y condiciones en que pueden utilizarse cada uno de los procedimientos mencionados se encuentran reguladas —esencialmente— en los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentados por los artículos 10 a 24 del Anexo al Decreto N° 1030/16, junto con el Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16.

Por otra parte, el ya mencionado artículo 24 del Decreto Delegado N° 1023/01 establece que: *“Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.”*

Con sustento en ello, el artículo 25 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece las siguientes “modalidades”<sup>41</sup> de contratación:

a) Iniciativa privada<sup>42</sup>.

b) Llave en mano<sup>43</sup>.

c) Orden de compra abierta<sup>44</sup>.

d) Consolidada<sup>45</sup>.

e) Precio máximo<sup>46</sup>.

f) Acuerdo marco<sup>47</sup>.

g) Concurso de proyectos integrales<sup>48</sup>.

Las particularidades y pormenores de tales modalidades son delineadas por los artículos 103 a 135 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 y sus modificatorias.

<sup>38</sup> Ver artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, con la modificación introducida por la Decisión Administrativa N° 76/23.

<sup>39</sup> Artículo 27, in fine, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

<sup>40</sup> Ver artículo 10 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

<sup>41</sup> La normativa no define qué ha de entenderse por modalidades. En la práctica se presentan como variantes tendientes a satisfacer de un modo más adecuado el interés público, a partir de tomar en consideración las particularidades que presentan la naturaleza y el objeto de determinados contratos. Resultan aplicables, en forma separada o combinada, a cualquier procedimiento de selección, que permiten reformular sus aspectos básicos.

<sup>42</sup> Cuando una persona humana o jurídica presente una propuesta novedosa o que implique una innovación tecnológica o científica, que sea declarada de interés público por el Estado Nacional a través de la jurisdicción o entidad con competencia en razón de la materia.

<sup>43</sup> Cuando se estime conveniente para los fines públicos concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.

<sup>44</sup> Cuando en los pliegos de bases y condiciones particulares no se pudiese fijar con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar o las fechas o plazos de entrega.

<sup>45</sup> Cuando DOS (2) o más jurisdicciones o entidades contratantes requieran una misma prestación unificando la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente.

<sup>46</sup> Cuando en los pliegos de bases y condiciones particulares se indique el precio más alto que puede pagarse por los bienes o servicios requeridos.

<sup>47</sup> Actualmente, esta figura se encuentra regulada a nivel nacional en los artículos 9º, 25 inciso f) y 115, inciso j) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y en los artículos 9º, 124 a 132 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16, modificada por su similar N° 47/17.

<sup>48</sup> Cuando la jurisdicción o entidad contratante no pueda determinar detalladamente en el pliego de bases y condiciones particulares las especificaciones del objeto del contrato y se propicie obtener propuestas para obtener la solución más satisfactoria de sus necesidades.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Adicionalmente, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional (Resolución AABE N° RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM, del 19 de julio de 2018) contempla modalidades específicas para contratos sobre bienes inmuebles del Estado Nacional (v.g. Iniciativa Privada sobre Bienes Inmuebles).<sup>49</sup>

Aclarado lo anterior, ha de recordarse que, en materia de selección del cocontratante estatal, el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1023/01 establece el siguiente principio: “...La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2. del artículo 25.

*La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.”.*

En sintonía con ello, el artículo 10 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 estipula: “*REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes (...). No obstante la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.”.*

De tal modo, el Decreto Delegado N° 1023/01 –norma de jerarquía legal– erige a la licitación pública y al concurso público, según el caso, como la regla general en materia de procedimientos de selección del cocontratante estatal.

Sin embargo, la regla general no es pétrea ni tampoco rígida, sino que el punto cardinal del sistema radica en la economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos, logrando que sean los más apropiados para satisfacer los intereses públicos.

Es decir que en todos los casos en que la normativa habilite más de una alternativa, deberá llevarse a cabo un procedimiento razonable –en términos de economía, eficacia y eficiencia–, atendiendo al fin público perseguido y a las particulares aristas que presente el objeto contractual, procurando armonizar los principios que informan las contrataciones estatales para cumplir en forma adecuada con el interés público comprometido y el resultado esperado.<sup>50</sup>

En puridad, la exigencia del procedimiento de licitación pública para las contrataciones celebradas por organismos y entes públicos es un correlato de los principios de transparencia, publicidad, competencia e igualdad, que emanan de la Constitución Nacional y de tales principios constitucionales se deriva la licitación o el concurso público como regla general en las contrataciones del Estado. A su vez, los mentados principios vienen impuestos por normas supranacionales, como ser la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por Ley N° 24.759, que establece como medidas preventivas a observar por los Estados, entre otras, la existencia de “sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas”.

Sin embargo, una lectura detenida del artículo 10, *in fine*, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 permite colegir que las jurisdicciones y entidades contratantes podrán apartarse de la regla general, optando por llevar a cabo un procedimiento de carácter excepcional, siempre y cuando se encuentren reunidos los requisitos de procedencia que exige la normativa vigente para cada caso.

De lo expuesto surge que, si bien la regla general es el procedimiento de la licitación pública o del concurso público, según corresponda en cada caso, deberá propiciarse la sustanciación del procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y que se presente como el más apropiado para satisfacer los intereses públicos<sup>51</sup>.

<sup>49</sup> v. artículo 108 y siguientes del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional.

<sup>50</sup> v. Dictámenes ONC Nros. IF-2019-20811346-APNONC#JGM, IF-2020-13166284-APN-DNCBYS#JGM e IF-2021-53459233-APN-ONC#JGM.

<sup>51</sup> v. Dictámenes ONC Nros. 237/2015, IF- 2020-13166284-APNDNCBYS#JGM e IF-2021-53459233-APN-ONC#JGM.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Consecuentemente, la propia normativa contempla excepciones a la regla general de la licitación pública o el concurso público, cuando las condiciones particulares tornen inconveniente y/o ineficiente la utilización de los procedimientos generales, a la luz de las necesidades que deba atender la Administración en cada caso, es decir, de acuerdo al fin público comprometido cuya satisfacción se procure, debiendo sopesarse al efecto circunstancias de tiempo, lugar, costos, características del bien o servicio a contratar, características del fin público comprometido, entre otros extremos<sup>52</sup>.

Tratándose de excepciones a la regla general, su viabilidad estará a merced de que se encuentren satisfechas todas las condiciones estipuladas en la norma habilitante al respecto.<sup>53</sup>

En suma, sobre la base de los pedidos efectuados por las Unidades Requirientes, la UOC elegirá el procedimiento de selección a utilizar junto con la clase y la modalidad, para luego proponerlo a la autoridad competente para seleccionar el procedimiento.

En la práctica, los criterios que usualmente se evalúan a la hora de optar por uno u otro procedimiento, suelen ser: a) Contribución al cumplimiento del objetivo previsto, en lo que respecta a la economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos; b) Características de los bienes o servicios a contratar; c) Monto estimado del contrato; d) Condiciones de comercialización y configuración del mercado; e) Razones de urgencia o emergencia.

## Análisis de brechas

El marco legal no restringe en forma adecuada la discrecionalidad de los organismos compradores o funcionarios de contratación a la hora de elegir el procedimiento de selección a llevar a cabo para adquirir bienes o contratar servicios.

No se exigen pautas suficientemente rigurosas en materia de justificaciones cuando se opta por contrataciones directas y de ese modo se evitan procedimientos más competitivos.

Con respecto a las circunstancias y/o condiciones en las que puede utilizarse cada tipo de procedimiento, se advierte, ante todo, un exceso reglamentario, en la medida en que la norma de jerarquía legal erige a la licitación pública y al concurso público como la regla general (a la luz de lo establecido por el Decreto Delegado N° 1023/01 lo que se impone es el principio de la “seleccionabilidad reglada y pública”), mientras que su decreto reglamentario introduce en el artículo 10, *in fine*, una especie de “contra regla”, por la cual debería, en cada caso, emplearse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y que se presente como el más apropiado para satisfacer los intereses públicos.

Luego, las condiciones de procedencia de los restantes procedimientos de selección se establecen de modo insuficiente en el Decreto Delegado N° 1023/01 como, por ejemplo, el caso del concurso y de la causal de contratación directa contemplada para las locaciones de inmuebles.

Por otra parte, no puede desconocerse la existencia de un margen relativamente amplio de discrecionalidad para fundamentar adjudicaciones simples o compulsas abreviadas, por lo que es necesario un fuerte control de los fundamentos invocados en orden a proceder a este tipo de contratación y, a su vez, a la debida motivación de la respectiva resolución.

En efecto, corresponde a los funcionarios competentes de los organismos evaluar rigurosamente las circunstancias particulares del caso, para luego optar por el procedimiento –dentro de los previstos en el Decreto Delegado N° 1023/01– que resulte más apropiado, procurando en todo momento que las gestiones tendientes a satisfacer fines públicos se ajusten a las normas y principios generales que informan el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.<sup>54</sup>

Es dable mencionar que el artículo 3° del Decreto Delegado N° 1023/01 recepta los principios generales que informan las contrataciones públicas. Bajo el prisma de tales pautas directrices deben analizarse todos los procedimientos de selección contemplados en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y, con especial énfasis, aquellos que configuran excepciones a la regla general de la licitación pública.<sup>55</sup>

## Recomendaciones

<sup>52</sup> Cfr. Dictámenes ONC Nros. 863/12, 315/15 e IF-2017-06324429-APN-ONC#MM.

<sup>53</sup> v. Dictamen ONC N° IF-2017-06324429-APN-ONC#MM, del 12 de abril de 2017.

<sup>54</sup> v. Dictamen ONC N° IF-2017-06324429-APN-ONC#MM.

<sup>55</sup> v. Dictamen ONC N° IF-2020-47924459-APN-ONC#JGM, de fecha 24 de julio de 2020.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- Suprimir los procedimientos de licitación privada/concurso privado por carecer de utilidad práctica.
- Luego, en la medida en que la normativa explicita con claridad los presupuestos de admisibilidad y procedencia de cada tipo de procedimiento de selección, clase y modalidad, el siguiente paso sería ampliar la gama de opciones a disposición de la Administración Pública, para abordar necesidades específicas.
- Incluir en el proyecto de ley mencionado en las recomendaciones del subindicador 1(a):
  - o Procedimientos con negociación reservados para canalizar contrataciones específicas (INNOVACIÓN /ESTRATÉGICAS).
  - o Procedimiento que permita disminuir las compras por fondo rotatorio y los legítimos abonos, incorporando un procedimiento ágil pero a su vez transparente (v.g. compras ágiles).
  - o Receptar en forma expresa el principio de “Valor por dinero”.
- Modificación del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, de cara a una regulación más densa y taxativa de los recaudos y demás presupuestos de procedencia, afianzando ante todo la regla general de la licitación pública o concurso público.

Adicionalmente, se sugiere evaluar la inclusión de procedimientos que doten de mayor flexibilidad y habiliten el uso de la negociación (v.g. diálogo competitivo, procedimiento negociado) para atender necesidades vinculadas con compras estratégicas y/o de innovación.

En ese sentido, una alternativa podría ser la inclusión de procedimientos con negociación y de precalificación para canalizar con mayores perspectivas de éxito a las compras públicas estratégicas y las compras públicas de innovación siguiendo, en cuanto fuera pertinente, los lineamientos plasmados en la Ley Modelo sobre la Contratación Pública elaborada por la COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (CNUDMI), aprobada por Resolución N° 66/95 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2011.

Otro ejemplo es la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo sobre contratación Pública contempla, entre otros, los procedimientos de Diálogo competitivo y Asociación para la innovación.

Esta clase de negociación de las condiciones de la oferta no es posible en los procedimientos actualmente vigentes, salvo algunas pseudo excepciones como por ejemplo la etapa previa de observaciones al proyecto de pliego.

En el régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional se regula únicamente un procedimiento de consulta para la elaboración de los pliegos.

Fuera de ello, puede ser útil articular métodos de negociación tendientes a dar a los poderes adjudicadores mayor margen para adquirir obras, suministros y servicios perfectamente adaptados a sus necesidades específicas. Ello, siempre y cuando se dote a los operadores de la debida capacitación y recursos necesarios.

En general, podrán preverse como causas que justifiquen acudir al procedimiento negociado o al diálogo competitivo: a) Que las necesidades del poder adjudicador no puedan satisfacerse sin la adaptación de soluciones fácilmente disponibles; b) Que incluyan un proyecto o soluciones innovadoras; c) Que el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas por circunstancias específicas ligadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera, o por los riesgos inherentes a los mismos; d) Que el poder adjudicador no pueda establecer con suficiente precisión las especificaciones técnicas.

## **Criterio de evaluación 1(b)(b):**

Los métodos de contratación pública descritos incluyen procedimientos de contratación competitivos y menos competitivos, y proporcionan un rango adecuado de opciones para asegurar el valor por el dinero, la equidad, la transparencia, la proporcionalidad y la integridad.

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

El Régimen de Contrataciones de la APN incluye procedimiento de contratación competitivos y menos competitivos.

Entre los procedimientos competitivos por excelencia contemplados en la normativa, cabe citar primero, por obvias razones, a la licitación y al concurso públicos.



## Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Como ya fue puesto de manifiesto, del artículo 24 del Decreto Delegado N° 1023/01 surge claramente que en materia de elección del procedimiento de selección del contratista la regla general es la licitación pública o concurso público, según corresponda, en tanto resultan ser los que, *a priori*, mejor resguardan el cumplimiento de los principios generales de promoción de la concurrencia, competencia, publicidad y transparencia.

Luego, sin perjuicio de contar con recaudos de publicidad y difusión más restringidos durante la convocatoria, también se consideran procedimientos competitivos la licitación privada, el concurso privado y la subasta pública, en sus dos variantes: la subasta para la venta o clásica y la subasta para la compra o subasta inversa. Finalmente, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional contempla DOCE (12) causales de contratación directa<sup>56</sup>, cada una de las cuales exige el cumplimiento de determinados requisitos que deberán acreditarse en las actuaciones para que se habilite el procedimiento de excepción.

Las aludidas causales de contratación directa son las siguientes: 1) Compulsa abreviada por monto; 2) Adjudicación simple por especialidad; 3) Adjudicación simple por exclusividad; 4) Compulsa abreviada por licitación o concurso desierto o fracasado; 5) Compulsa abreviada por urgencia; 6) Adjudicación simple o compulsa abreviada por emergencia; 7) Adjudicación simple o compulsa abreviada secreta, por razones de seguridad o defensa nacional; 8) Adjudicación simple por desarme, traslado o examen previo; 9) Adjudicación simple interadministrativa; 10) Adjudicación simple con Universidades Nacionales; 11) Compulsa abreviada o adjudicación simple con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y 12) Adjudicación simple para la locación de inmuebles.

La reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/16 establece, en la parte pertinente de su artículo 14, que el procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Queda claro, entonces, que en todos los casos en que la selección del cocontratante no se realice mediante la regla general de la licitación pública o concurso público, deberá acreditarse en las actuaciones el cumplimiento de los requisitos que la normativa vigente exige para que se habiliten los restantes procedimientos.

A su vez, debe tenerse presente que bajo la denominación “contratación directa” se engloban supuestos disímiles que conllevan trámites diversos y en muchos casos implican una compulsa y pueden calificarse como competitivos.

En efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, las contrataciones directas podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple.

Debe tenerse presente que en las contrataciones directas por “compulsa abreviada”, sustanciadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado “COMPR.AR”, al difundir la convocatoria el propio sistema envía automáticamente invitaciones mediante correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) según su rubro, clase u objeto de la contratación, posibilitando en los hechos una amplia concurrencia y competencia.

Desde otro vértice, es interesante mencionar que el Régimen de Contrataciones del Gobierno Federal de la República Argentina no regula de manera específica las compras públicas de innovación ni tampoco cuenta –salvo algunas excepciones– con procedimientos con negociación destinados, por ejemplo, a regir las compras públicas estratégicas.

Empero, algunas figuras previstas por la normativa vigente propician –o cuanto menos facilitan– soluciones innovadoras, como por ejemplo: Modalidad de contratación “Iniciativa Privada”; Modalidad de contratación “Concurso de Proyectos Integrales”; Modalidad “Llave en Mano”.

Más allá de las referidas modalidades, los principales obstáculos que presenta la normativa actual para la implementación de políticas de compras públicas para la innovación radican en: No contar con procedimientos que permitan la flexibilidad en las tratativas entre las partes; no se encuentra expresamente regulado el principio de valor por el dinero. El Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional no recepta en forma expresa el principio de “valor por dinero” de manera explícita, más allá de que podría inferírsele de la conjunción de los principios de eficiencia, eficacia, economía y sostenibilidad. El

<sup>56</sup> Ver apartados 1° a 11 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

régimen de contrataciones públicas vigente en la Argentina no ofrece adecuada respuesta a varios de los desafíos y especificidades que plantean las compras innovadoras; entre ellos, disposiciones que permitan afrontar los riesgos financieros y tecnológicos que aquellas presuponen.

## **Análisis de brechas**

En principio, se verifica la existencia de procedimientos competitivos y menos competitivos.

Empero, en cuanto al rango de opciones, el régimen vigente no incluye procedimientos con negociación destinados, por ejemplo, a regir las compras públicas estratégicas y las compras públicas de innovación. Ello puede deberse, en parte, a que: *“Como la mayoría de los países de la región, el sistema argentino se basa en un modelo que concibe las compras como un área administrativa formal (...) y no como una política estratégica para el desarrollo...”*.

Tampoco se prevén procedimientos de precalificación, en los términos contemplados, por ejemplo, en el artículo 18 de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública elaborada por la COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (CNUDMI), aprobada por Resolución N° 66/95 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2011.

El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional sólo contempla una etapa de observaciones al proyecto de pliego, en los siguientes términos: *“Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, a juicio de la autoridad competente, el llamado deberá prever un plazo previo a la publicación de la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, conforme lo determine la reglamentación...”*.

En ese marco, se prevé que, frente a la complejidad de la contratación o el monto de la contratación, el llamado deberá prever un plazo previo a la publicación de la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.

Por su parte en la reglamentación se dispone que cuando la complejidad o el monto del procedimiento de selección lo justifiquen, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la unidad operativa de contrataciones autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.

En tal sentido se dispone que la Unidad Operativa de Contrataciones deberá dar a publicidad la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, otorgando como mínimo un plazo de DIEZ (10) días corridos, como mínimo, de antelación a la fecha de finalización del plazo para formularlas.

Asimismo, se establece que el organismo contratante podrá convocar a reuniones para recibir observaciones al proyecto o promover el debate entre los interesados acerca del contenido del mismo y que de los temas tratados en esas reuniones y de las propuestas recibidas se labrará acta que firmarán los asistentes que quisieren hacerlo.

A los fines de asegurar la transparencia del procedimiento se dispone que no se realizará ninguna gestión, debate o negociación ni intercambio de opiniones entre funcionarios del organismo contratante e interesados en participar en la contratación, fuera de los mecanismos expresamente previstos, a los que tendrán igual acceso todos los interesados.

Las observaciones realizadas en esta etapa no tienen carácter vinculante para el organismo contratante, pero deberán ser tenidas en cuenta y deberán incorporarse al Pliego definitivo si ayudan a lograr un mejor resultado de la contratación, de acuerdo a los criterios técnicos, económicos y jurídicos que a juicio del licitante correspondan, preservando los principios de igualdad entre interesados, de promoción de la concurrencia, de la competencia, de la transparencia y de la ética. En el acto administrativo de inicio se deberá realizar una evaluación concreta y razonada de cada una de las observaciones formuladas.

Este mecanismo permite que una actividad interna de la Administración –como la elaboración de los pliegos– se realice con la colaboración de los administrados, permitiendo de esta manera un acceso oportuno en el procedimiento, por cuanto el órgano contratante tiene la posibilidad de conocer el funcionamiento del mercado en forma previa a definir su opción de contratación.

Sin embargo, no es dable desconocer que esta etapa no es muy utilizada por cuanto se considera que la realización de este tipo de etapas en los procedimientos contractuales implica mayores demoras en los procesos, y no se realiza un análisis más global de la situación.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Por otra parte, la normativa actual no es categórica respecto de cuándo debería emplearse este tipo de procedimiento, limitándose a indicar que debe llevarse a cabo: *“Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, a juicio de la autoridad competente”* lo cual deja abierto un amplísimo margen de discrecionalidad.

## Recomendaciones

En el caso de las contrataciones de alta complejidad, el recurrir a la precalificación como un proceso separado puede hacer que la contratación sea más eficiente, asegurando que solamente se incluyan los participantes elegibles y calificados. También puede ahorrarse dinero limitando el número de participantes que incurran en el gasto de constituir una oferta integral.

Va de suyo que la precalificación debe definirse mediante procedimientos que aseguren que no se la utiliza como un método abusivo o tendiente a limitar la competencia mediante la exageración de los requisitos de calificación.

Otra alternativa es la Licitación con negociación.

En consonancia con lo anterior, debería receptarse en forma expresa y definirse el contenido del principio de *“Valor por dinero”*, el cual se refiere al *“uso eficiente, efectivo y económico de los recursos, lo que requiere evaluar los costos y beneficios relevantes, así como los riesgos asociados y los atributos distintos al precio y/o costos del ciclo de vida, cuando corresponda”*. Este principio contiene los objetivos de economía, eficiencia, eficacia y sostenibilidad en las contrataciones.

El principio de mayor valor por dinero tiene por objeto la optimización de la relación calidad-precio, a través de la *“maximización del valor de los recursos públicos”*.

Regular dentro del Régimen de Contrataciones un proceso que permita disminuir las compras por fondo rotatorio y los legítimos abonos, incorporando un procedimiento ágil pero a su vez transparente.

## Criterio de evaluación 1(b)(c):

El fraccionamiento de contratos para limitar la competencia está prohibido.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

El artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece la prohibición de desdoblamiento (fraccionamiento) con el siguiente alcance: *“No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente reglamento para encuadrarlos o de las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección”*.

*Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro de un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria se realice otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes o servicios, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.”*

Se presumirá que se ha incurrido en un desdoblamiento prohibido cuando se corroboren conjuntamente los siguientes extremos: 1. Dentro de un lapso de TRES (3) meses, contados a partir del primer día de una convocatoria se realice otra o varias convocatorias; 2. Tales llamados tengan por fin la adquisición de los mismos bienes y/o la contratación de los mismos servicios. 3. No existan razones, debidamente documentadas en forma previa, que justifiquen el fraccionamiento.

De tal modo, la normativa vigente prohíbe la tramitación de dos o más procedimientos de selección, convocados dentro de un lapso de TRES (3) meses, a partir del primer día de la convocatoria del primero de ellos, tendientes a contratar los mismos bienes o servicios. La restricción no es absoluta ni se limita a satisfacer un principio teórico, sino que persigue fines prácticos: evitar la elusión de controles y/o exigencias formales. Se trata de una presunción *“iuris tantum”* que, como tal, admite prueba en contrario.<sup>57</sup>

A efectos de evitar que se configure la presunción de desdoblamiento prohibido, el organismo contratante deberá documentar, en forma previa y adecuada, la existencia de razones que justifiquen tal fraccionamiento.

## Análisis de brechas

La normativa cumple con el estándar.

<sup>57</sup> Dictámenes ONC Nros. IF-2017-00165948-APNONC#MM, IF-2017-06756698-APN-ONC#MM e IF-2017-19243954-APNONC#MM.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

El Régimen veda el fraccionamiento de las contrataciones, a fin de evitar que a través de dicha maniobra se logre: a) eludir los montos máximos permitidos para sustanciar determinados procedimientos de selección del contratista (se trata de imposibilitar el encuadre en procedimientos menos rigurosos en cuanto a pautas de publicidad y difusión, etc. que el que correspondería de no existir fraccionamiento alguno, con lo cual se tutela la concurrencia y competencia); b) eludir la intervención de alguna autoridad administrativa de mayor rango jerárquico (se trata de impedir que se vulneren las normas sobre competencias para autorizar o aprobar el procedimiento y de tal forma evitar que se sortee la intervención de un funcionario de mayor jerarquía administrativa y con ello los controles a los que estaría sujeta la instrumentación de su firma); c) eludir el Régimen del Sistema de Precios Testigo aprobado por Anexo a la Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN N° 36/17 y sus modificaciones.<sup>58</sup>

Ello repercute, directa o indirectamente, en una tutela adicional de las reglas de la competencia.

## Recomendaciones

### Criterio de evaluación 1(b)(d):

Se especifican estándares apropiados para los procedimientos competitivos.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

El plexo normativo previamente referenciado opera, en principio, como un límite a la discrecionalidad de los funcionarios a la hora de elegir el procedimiento de selección a emplear. Pero dicho límite —como ya fuera mencionado— se estima insuficiente.

### Análisis de brechas

Si bien existe una regla general de uso de procesos competitivos, no puede soslayarse que la normativa no establece parámetros lo suficientemente acotados, siendo amplio el margen de discrecionalidad librado al criterio del funcionario, extremo que en la práctica puede permitir que las excepciones se convertirían en la regla, como por ejemplo sucede con la locación de inmuebles, contrato respecto del cual la contratación directa por adjudicación simple se ha convertido en la regla desde la recepción de dicha causal en el artículo 25, inciso d) apartado 11 del Decreto Delegado N° 1023/01, en desmedro de procedimientos competitivos.

## Recomendaciones

Las recomendaciones para cerrar esta brecha ya han sido expuestas en el subindicador 1(b) criterio (a)

### Subindicador 1(c)

#### Reglas de publicidad y plazos

#### El marco jurídico cumple con las siguientes condiciones:

### Criterio de evaluación 1(c)(a):

Exige que las oportunidades de contratación sean divulgadas públicamente a menos que se justifique explícitamente la existencia de una restricción para las mismas (diríjase al indicador 1(b)).

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

De acuerdo con el Decreto Delegado N° 1023/01, aplicable específicamente a la materia relativa a las contrataciones gubernamentales, entre los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones, se encuentra el de transparencia en los procedimientos y publicidad y difusión de las actuaciones.<sup>59</sup>

Por su parte, en dicho cuerpo normativo, también se dispone que la contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en materia de contrataciones y en la

<sup>58</sup> V. Dictamen ONC N° IF-2019-17245687-APN-ONC#JGM.

<sup>59</sup> Artículo 3°.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las contrataciones públicas.<sup>60</sup>

Bajo tales principios directrices, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional contempla, como primera medida, la exigencia de elaborar y difundir los planes anuales de contrataciones (PAC).<sup>61</sup>

La publicidad de los planes anuales de contrataciones es un instrumento al servicio de la transparencia, pues proporciona importante información anticipada al mercado, a fin de que los proveedores puedan preparar sus ofertas de la mejor manera posible.

El Régimen establece que cada jurisdicción o entidad formulará su programa de contrataciones ajustado a la naturaleza sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Delegado Nº 1023/01, se encuentra en cabeza de las diversas jurisdicciones y entidades la programación de las contrataciones a través del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

El artículo 8º del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 establece que las unidades operativas de contrataciones elaborarán el plan anual de contrataciones, de conformidad con los créditos asignados en la respectiva Ley de Presupuesto, el que será aprobado por el titular de las mismas o autoridad superior competente.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES mediante comunicación general informará, cada año, el plazo que tendrán las jurisdicciones y entidades para difundir el plan anual de contrataciones, sus correcciones y la ejecución de la programación, en el sitio de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”.<sup>62</sup>

De esa forma, el Órgano Rector centraliza la información resultante de los planes anuales de contrataciones y la difunde en el internet del sistema “COMPR.AR”.

La información que contienen los planes de contrataciones comprende la descripción del objeto contractual, el procedimiento que se utilizará para su contratación, en qué trimestre se realizará la apertura, el monto estimado y la cantidad. Estos datos se publican y son fácilmente accesibles al público sin costo alguno. Por su parte, el libre acceso a esta información se proporciona a través de un portal en línea centralizado.

Es dable mencionar que dicha planificación anual de contrataciones es un documento de naturaleza informativa, y los procesos de compras incluidos en el mismo pueden ser modificados o eliminados, no generando derechos a favor de terceros.

Luego, se establecen exigencias de publicidad de la convocatoria, llamado u oportunidad de contratación diferenciadas, según el tipo de procedimiento de que se trate. Entre los requisitos de publicidad de los procedimientos y además de establecer la obligación relativa a la publicidad en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, envío de invitaciones a proveedores y cámaras que los agrupen, se dispone que todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirán en el portal del sistema electrónico de contrataciones.

Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOCs) deberán dar a publicidad a la convocatoria de los procedimientos de selección por los medios establecidos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, según el tipo de procedimiento y clase elegida. A saber:

- Licitación Pública Nacional o Concurso Público Nacional sustanciados por medios electrónicos (convocatoria en formato digital). La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse: 1) mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (Boletín Oficial de la República Argentina), por el término de DOS (2) días; con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación, computados desde el día hábil inmediato siguiente al de la última publicación, hasta la fecha de apertura de las ofertas; 2) Difundirse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones (<https://comprar.gob.ar/>)<sup>63</sup>,

<sup>60</sup> Artículo 9º.

<sup>61</sup> La “programación de las contrataciones” se encuentra regulada en el artículo 6º del Decreto Delegado Nº 1023/01, artículos 8º y 115 inciso h) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 y en los artículos 3º y 4º del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC Nº 62/16, modificados por la Disposición ONC Nº 5/18.

<sup>62</sup> Artículo 4º del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo de la Disposición ONC Nº 62/16.

<sup>63</sup> El artículo 6º del Manual de Procedimiento del COMPR.AR prevé que: “El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los pliegos de bases y condiciones particulares se encontrarán disponibles en el portal <https://comprar.gob.ar/>”.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

desde el primer día en que se le comience a dar publicidad en el Boletín Oficial; 3) Durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, e invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro.<sup>64</sup>

- Licitación Pública Nacional o Concurso Público Nacional que no se realicen en formato digital (v.g. sustanciados en soporte papel). La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse: 1) mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno por el término de DOS (2) días; con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación. En los casos de contrataciones que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, deberá ampliarse el plazo de antelación; 2) Difundirse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se le comience a dar publicidad en el Boletín Oficial; 3) Durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, e invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro.<sup>65</sup>
- Licitación Privada Nacional o Concurso Privado Nacional. 1) La convocatoria deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro que se hallaren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores, con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha de apertura de las ofertas; 2) Además se difundirá en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las invitaciones.<sup>66</sup>
- Licitación Pública Internacional o Concurso Público Internacional. La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse: 1) mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (Boletín Oficial de la República Argentina), por el término de DOS (2) días; con un mínimo de CUARENTA (40) días corridos de antelación, computados desde el día hábil inmediato siguiente al de la última publicación, hasta la fecha de apertura de las ofertas; 2) Difundirse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones (<https://comprar.gob.ar/>), desde el día en que se le comience a dar publicidad en el Boletín Oficial; 3) Durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, e invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro; 4) Además la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante la publicación de UN (1) aviso en el sitio de internet de las Naciones Unidas denominado UN Development Business, o en el que en el futuro lo reemplace, o en el sitio de internet del Banco Mundial denominado DG Market, o en el que en el futuro lo reemplace, indistintamente, por el término de DOS (2) días, con un mínimo de CUARENTA (40) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura.
- Licitación Privada Internacional o Concurso Privado Internacional. 1) La convocatoria deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro que se hallaren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores, con un mínimo de CUARENTA (40) días corridos de antelación a la fecha de apertura de las ofertas; 2) Difundirse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las invitaciones; 3) Además la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante la publicación de UN (1) aviso en el sitio de internet de las Naciones Unidas denominado UN Development Business, o en el que en el futuro lo reemplace, o en el sitio de internet del Banco Mundial denominado DG Market, o en el que en el futuro lo reemplace, indistintamente, por el término de DOS (2) días, con un mínimo de CUARENTA (40) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura.

<sup>64</sup> V. Artículo 32 del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y Comunicación General ONC N° 23/21.

<sup>65</sup> V. Artículo 32 del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

<sup>66</sup> V. Artículo 32 del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 41 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

## Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- Subasta Pública. La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, con un mínimo de DIEZ (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la subasta.
- Compulsa abreviada por monto. La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de las ofertas y difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.
- Adjudicación simple por especialidad. Los datos del procedimiento deben difundirse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se curse el pedido de cotización. No se exige plazo mínimo de antelación.
- Adjudicación simple por exclusividad. Los datos del procedimiento deben difundirse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se curse el pedido de cotización. No se exige plazo mínimo de antelación.
- Compulsa abreviada por licitación o concurso desierto o fracasado. La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de las ofertas y difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.
- Compulsa abreviada por urgencia. La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores y difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones. No se exige plazo mínimo de antelación.
- Adjudicación simple o compulsa abreviada por emergencia. Quedan exceptuadas de la difusión de la convocatoria cuando el organismo opta por un procedimiento de adjudicación simple para paliar la emergencia pero deben difundirse las restantes etapas en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.
- Adjudicación simple o compulsa abreviada secreta, por razones de seguridad o defensa nacional. Se halla exceptuada de la obligación de difusión en todas las etapas del procedimiento.
- Adjudicación simple por desarme, traslado o examen previo. Los datos del procedimiento deben difundirse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se curse el pedido de cotización. No se exige plazo mínimo de antelación.
- Adjudicación simple interadministrativa. Quedan exceptuadas de la difusión de la convocatoria. No se exige ningún tipo de publicidad de la convocatoria, pero sí del convenio firmado en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de su suscripción.
- Adjudicación simple con Universidades Nacionales. La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se curse el pedido de cotización. No se exige plazo mínimo de antelación.
- Adjudicación simple con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social sustanciada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Los datos del procedimiento deberán difundirse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se curse el pedido de cotización. No se exige plazo mínimo de antelación.
- Compulsa abreviada con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social sustanciada por otros organismos. La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de las ofertas y difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- Adjudicación simple para la locación de inmuebles. Los datos del procedimiento deberán difundirse en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se curse el pedido de cotización. No se exige plazo mínimo de antelación.

Adicionalmente, el artículo 46 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 contempla las siguientes pautas generales sobre publicidad y difusión de las oportunidades de contratación: a) Los días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicidad de los actos de gobierno, o en aquellos casos en que no se realice tal publicidad, al del envío de las invitaciones pertinentes y sin contar dentro del plazo de antelación el día de apertura. b) El plazo de antelación se computará hasta el día corrido inmediato anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o hasta la fecha establecida para el retiro o compra del pliego inclusive, o hasta el día fijado para la presentación de muestras inclusive, la que opere primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas. c) Los plazos de publicación y antelación fijados en el artículo 32 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y los previstos en este reglamento, son mínimos y deberán ampliarse en los casos de procedimientos de selección que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario. d) En todos los procedimientos de selección del cocontratante en que la invitación a participar se realice a un determinado número de personas humanas o jurídicas, las jurisdicciones o entidades que realicen el llamado deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados. e) Cuando por inconvenientes técnicos u otras causas, exista la imposibilidad material de difundir las etapas de los procedimientos de selección en el sitio de internet del Órgano Rector se utilizará un procedimiento excepcional de difusión, el que será establecido por la ONC.

Sin perjuicio de lo reseñado previamente, cuando la complejidad o el monto del procedimiento de selección lo justifiquen, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la unidad operativa de contrataciones autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.

La convocatoria para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares deberá efectuarse mediante la difusión en el sitio de internet de la ONC o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, con DIEZ (10) días corridos, como mínimo, de antelación a la fecha de finalización del plazo para formular observaciones, en la forma y por los medios que establezca el Órgano Rector. Durante todo ese plazo cualquier persona podrá realizar observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública. Como puede observarse, la normativa vigente pone especial énfasis en la publicidad de las actuaciones relativas a los procedimientos de contratación, consagrando a la transparencia como un principio al que debe ajustarse todo proceso y el que debe ser respetado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, hasta determinar que todas las instancias de cualquier procedimiento, incluso de las contrataciones directas, se debe difundir por un medio masivo de comunicación como es internet de acceso gratuito e irrestricto para cualquier ciudadano.

Téngase presente, además, que tanto el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales como los pliegos de bases y condiciones particulares o en su caso las bases del llamado pueden obtenerse o descargarse de internet sin costo.

En lo que respecta a convocatorias de procedimientos de selección sustanciadas por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO que involucren en su objeto bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional (Resolución AABE N° RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM, del 19 de julio de 2018), establece pautas de publicidad y difusión específicas en el Capítulo IV del Título II de la Parte Especial.

En materia de circulares aclaratorias, modificatorias del pliego o de prórroga de fecha de apertura, las pautas de publicidad y difusión que han de cumplimentarse necesariamente son las siguientes:

- Circulares aclaratorias emitidas en procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública: Deben ser difundidas en el sitio de internet de la ONC o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, con DOS (2) días hábiles administrativos, como mínimo, de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- Circulares aclaratorias emitidas en procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple: Deben ser difundidas en el sitio de internet de la ONC o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones en el plazo que en cada caso se establezca en el pliego de bases y condiciones particulares, teniendo en cuenta el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas y atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.
- Circulares modificatorias del pliego. 1) Deben ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil administrativo, como mínimo de anticipación, a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. 2) Deben difundirse en el sitio del sistema electrónico de contrataciones "COMPR.AR" (<https://comprar.gob.ar>), con UN (1) día hábil administrativo, como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la apertura; 3) Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, por lo que deberá indicarse en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas.
- Circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas: 1) Deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil administrativo, como mínimo, de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. 2) Asimismo deberán difundirse en el sitio de internet de la ONC o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.

Por último, con el fin de cumplir el principio de transparencia, el artículo 47 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 exige que se difunda en el sitio de internet de la ONC o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, la siguiente información:

- a) La convocatoria para recibir observaciones de los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, junto con el respectivo proyecto.
- b) La convocatoria a los procedimientos de selección, junto con el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- c) Las circulares aclaratorias o modificatorias de dichos pliegos.
- d) Las actas de apertura de las ofertas.
- e) Los cuadros comparativos de ofertas.
- f) La preselección en los procedimientos de etapa múltiple.
- g) El dictamen de evaluación de las ofertas.
- h) Las impugnaciones planteadas por los oferentes contra el dictamen de evaluación de las ofertas.
- i) La aprobación del procedimiento de selección, adjudicación, la declaración de desierto o fracasado, o la decisión de dejar sin efecto un procedimiento de selección.
- j) Las órdenes de compra, venta o los contratos.
- k) Las solicitudes de provisión, en los casos de orden de compra abierta.
- l) Los actos administrativos y las respectivas órdenes de compra por las que se aumente, disminuya o prorrogue el contrato.
- m) Los actos administrativos firmes por los cuales las jurisdicciones o entidades hubieran dispuesto la aplicación de penalidades a los oferentes o adjudicatarios.
- n) Las cesiones de los contratos.
- o) La revocación, suspensión, resolución, rescate o declaración de caducidad.

A todo evento, la citada norma aclara que la información de las etapas consignadas se debe difundir cualquiera fuera el tipo de procedimiento de selección elegido, salvo que expresamente se dispusiera lo contrario en el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios o en el reglamento.

## **Análisis de brechas**

Cumple con el estándar.

## **Recomendaciones**

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

## **Criterio de evaluación 1(c)(b):**

La publicación de las oportunidades provee tiempo suficiente consistente con la metodología, naturaleza y la complejidad de las licitaciones públicas para que los oferentes potenciales puedan obtener los documentos y responder a la invitación. Para cada método de contratación, se definen los plazos mínimos para la presentación de ofertas/propuestas, y dichos plazos se extienden cuando se busca que haya una competencia internacional.

**Conclusión:** Brecha substancial

## **Bandera roja:** No

Tal como se ha señalado en el análisis del criterio anterior:

- En el caso de las Licitaciones Públicas Nacionales o Concursos Públicos Nacionales sustanciados por medios electrónicos, la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación, computados desde el día hábil inmediato siguiente al de la última publicación, hasta la fecha de apertura de las ofertas, no obstante lo cual, en los casos de contrataciones que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, la normativa exige la ampliación del plazo de antelación
- Las convocatorias a Licitaciones Públicas Nacionales o Concursos Públicos Nacionales que no se realicen en formato digital deben difundirse con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación.
- La convocatoria a Licitación Privada Nacional o Concurso Privado Nacional debe difundirse con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación.
- En el caso de la Licitación Pública Internacional o Concurso Público Internacional, la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse con un mínimo de CUARENTA (40) días corridos de antelación.
- De igual modo, la convocatoria a Licitación Privada Internacional o Concurso Privado Internacional deberá efectuarse con un mínimo de CUARENTA (40) días corridos de antelación.
- La convocatoria a presentar ofertas en una subasta pública deberá efectuarse con un mínimo de DIEZ (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la subasta.
- En el caso de la compulsa abreviada por monto, la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse con un mínimo de TRES (3) días hábiles administrativos de antelación a la fecha de apertura de las ofertas.
- Para el procedimiento de adjudicación simple por especialidad no se exige plazo mínimo de antelación.
- Para el procedimiento de adjudicación simple por exclusividad no se exige plazo mínimo de antelación.
- Para el procedimiento de compulsa abreviada por licitación o concurso desierto o fracasado la normativa exige que la convocatoria a presentar ofertas se lleve a cabo con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de las ofertas.
- Para el procedimiento de compulsa abreviada por urgencia no se exige plazo mínimo de antelación.
- Los procedimientos de adjudicación simple o compulsa abreviada por emergencia se encuentran exceptuados de la obligación de difusión de la convocatoria. No se exige ningún tipo de publicidad de la convocatoria.
- Los procedimientos de adjudicación simple o compulsa abreviada de contratación directa secreta, por razones de seguridad o defensa nacional, están exceptuadas de la obligación de difusión en todas las etapas del procedimiento.
- Respecto del procedimiento de adjudicación simple por desarme, traslado o examen previo no se exige plazo mínimo de antelación.
- Las adjudicaciones simples interadministrativas se hallan exceptuadas de la difusión de la convocatoria.
- Para los procedimientos de adjudicación simple con Universidades Nacionales no se exige plazo mínimo de antelación.
- Cuando se trate de una Adjudicación simple con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social sustanciada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL no se exige plazo mínimo de antelación.
- En cambio, si se trata de una Compulsa abreviada con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social sustanciada por otros organismos, la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de las ofertas.
- Por último, en el caso de la Adjudicación simple para la locación de inmuebles no se exige plazo mínimo de antelación.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Se debe recordar que el artículo 46 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 aclara en su inciso c) que los plazos de publicación y antelación fijados en el artículo 32 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y los previstos en este reglamento, son mínimos y deberán ampliarse en los casos de procedimientos de selección que, por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario.

A su vez, el artículo 18 del Decreto Delegado N° 1023/01 prescribe en su parte pertinente: *“REVOCACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION. La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad y difusión previa, en los casos en que la norma lo exija (...) dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.”.*

Como puede advertirse, la solución que establece la norma para los casos en que se comprobara que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad y difusión previa, o bien formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, es la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

## **Análisis de brechas**

Para los principales tipos de procedimientos de contratación se definen los plazos mínimos para la presentación de ofertas y dichos plazos se extienden cuando se trata de una licitación o concurso de etapa internacional, en los que se busca extender la convocatoria a proveedores extranjeros.

Sin embargo, se advierte una brecha.

Si bien la implementación de un sistema electrónico de contrataciones ha facilitado la presentación de ofertas durante las veinticuatro horas del día y sin necesidad de tener que acercarse hasta la mesa de entradas de un organismo público o una oficina de correos, se advierte que los plazos mínimos de antelación que prevé la normativa no siempre resultan consistentes con la complejidad del objeto contractual, circunstancia que suele repercutir en una mayor complejidad a la hora de formular una oferta seria.

Los tiempos mínimos resultan en algunos casos muy acotados, quedando sujeto a la discrecionalidad de los funcionarios.

Tan es así que, luego de aclarar la reglamentación que los plazos de publicación y antelación son mínimos, se limita a indicar que los mismos deberán “ampliarse en los casos de procedimientos de selección que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario”, redacción cuya vaguedad e imprecisión no es dable pasar por alto.

Por otra parte, en relación con la difusión en forma oportuna cabe destacar que el tiempo de antelación entre la convocatoria y la presentación de ofertas no se diferencia en forma sustancial de acuerdo al tipo de procedimiento que se seleccione, no habiendo mucha diferencia por ejemplo entre el que corresponde para una contratación directa y el de una licitación pública, siendo incluso el mismo entre una licitación privada o concurso privado y una licitación pública o concurso público sustanciados por medios electrónicos.

## **Recomendaciones**

Mediante la reforma normativa deberían incorporarse pautas objetivas que coadyuven a acotar los márgenes de discrecionalidad vinculados con los plazos mínimos de difusión de las convocatorias de los procedimientos de selección, en general, y especialmente en aquellas contrataciones que revisten una complejidad ostensible. Incorporación de estándares que permitan determinar el grado de complejidad a través de un parámetro específico.

## **Criterio de evaluación 1(c)(c):**

La publicación de licitaciones abiertas es obligatoria en al menos un periódico de amplia circulación nacional o en un único sitio oficial de Internet, donde se exhiban todas las oportunidades de contratación pública, que sea fácilmente accesible, sin costo ni otras barreras, como las limitaciones tecnológicas.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

Como se desprende de lo señalado precedentemente, si bien en la actualidad ya no se exigen publicaciones



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

en diarios o periódicos, todas las licitaciones públicas y concursos públicos se deben publicar en el órgano oficial de publicaciones (Boletín Oficial) –al cual se accede en forma online e irrestricta a través del sitio <https://www.boletinoficial.gob.ar>– y, a su vez, todos los procedimientos –excepto aquellos cuya publicidad está expresamente excluida– deben difundirse en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones “COMPR.AR” (<https://comprar.gob.ar/>), donde se centralizan todas las oportunidades de contratación pública.

Ahora bien, en el caso concreto de convocatorias a presentar ofertas en procedimientos de selección sustanciados por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO que involucren bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, el artículo 88 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional (Resolución AABE N° RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM, del 19 de julio de 2018) establece: “*PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. Las convocatorias a presentar ofertas en los procedimientos de selección que involucren bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO lo estime pertinente, deberán publicarse en un periódico de circulación Nacional por el término de DOS (2) días.*”.

## Análisis de brechas

Cumple con el estándar.

## Recomendaciones

### Criterio de evaluación 1(c)(d):

El contenido de la publicación incluye suficiente información para permitirles a los posibles oferentes decidir su capacidad e interés en presentar ofertas.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

El Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional establece que las jurisdicciones o entidades contratantes, por intermedio de sus respectivas unidades operativas de contrataciones (UOCs), deben difundir en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, entre otra información, la convocatoria a los procedimientos de selección, junto con el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.<sup>67</sup>

Por su parte, el Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 estipula: “...**REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS Y DE LAS INVITACIONES.** Los anuncios de las convocatorias y las invitaciones a los procedimientos de selección deberán mencionar como mínimo los siguientes datos: a) Nombre de la jurisdicción o entidad contratante. b) Tipo, clase, modalidad, objeto y número del procedimiento de selección. c) Número de expediente. d) Costo del pliego y base de la contratación si hubiere. e) Lugar, plazo y horario donde pueden retirarse, adquirirse o consultarse los pliegos. f) Lugar, día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura. g) Dirección institucional de correo electrónico de la jurisdicción o entidad contratante.”<sup>68</sup>

## Análisis de brechas

Cumple con el estándar.

## Recomendaciones

### Subindicador 1(d)

#### Reglas de participación

El marco legal cumple con las siguientes condiciones:

### Criterio de evaluación 1(d)(a):

Establece que la participación de las partes interesadas es justa y se basa en las calificaciones, de acuerdo con las reglas de elegibilidad y exclusiones.

**Conclusión:** Brecha substancial

<sup>67</sup> v. artículo 47, inciso b).

<sup>68</sup> v. artículo 17.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

## Bandera roja: No

### Análisis cualitativo

Como ya fue mencionado, en los procedimientos de licitación o concurso públicos el llamado a participar estará dirigido a todo posible oferente con capacidad para obligarse.<sup>69</sup>

Respecto de las licitaciones o concurso privados, la normativa exige que también sean consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.<sup>70</sup>

A su vez, el Régimen establece que: *“En las contrataciones directas en las que corresponda efectuar invitaciones, de acuerdo con la reglamentación, también serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.”*<sup>71</sup>

Ahora bien, si se trata de una licitación o concurso de clase nacional, la convocatoria se circunscribirá a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.<sup>72</sup> Por el contrario, si se trata de un llamado a licitación o concurso internacional, implicará una convocatoria más amplia, en tanto admite la posibilidad de que puedan participar todos aquellos que resulten interesados en hacerlo, independientemente de que cuenten o no con domicilio o sucursal debidamente registrada en la República Argentina.

Las contrataciones directas, en cambio, no distinguen entre clases nacional/internacional.

En materia de habilidad para contratar, el artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 establece: *“PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.”*

La base de datos diseñada y administrada por parte de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en los términos de los artículos 25 y 27 del Decreto Delegado N° 1.023/01 es el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), donde se inscribirá a quienes pretendan participar en los procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, salvo las excepciones expresamente previstas. En ningún caso constituirá requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en SIPRO.

A los fines de cumplir con el requisito de incorporación al SIPRO que dispone el artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 basta con que el oferente se encuentre preinscripto al momento de ofertar, no obstante lo cual, para formar parte del orden de mérito cuando se emita el dictamen de evaluación, los oferentes deberán encontrarse incorporados al SIPRO asociado al COMPR.AR y con los datos actualizados, tal como se interpretó en la Comunicación General ONC N° 63/17.

Por su parte, el artículo 28 de la citada norma estipula: *“PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:*

*a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.*

*b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.*

*c) Inciso derogado por art. 19 de la [Ley N° 25.563](#) (B.O. 15/2/2002).<sup>73</sup>*

*d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.*

<sup>69</sup> v. Artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01.

<sup>70</sup> v. Artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01

<sup>71</sup> v. Artículo 25 inciso d), *in fine*, del Decreto Delegado N° 1023/01

<sup>72</sup> v. Artículo 26 inciso b) apartado 1° del Decreto Delegado N° 1023/01

<sup>73</sup> v. Dictamen ONC N° IF-2022-21734274-APN-DNCBYS/JGM, del 8 de marzo de 2022.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.<sup>74</sup>

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro...".

De tal modo, la habilidad para contratar se rige por lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y se resume en los siguientes requisitos: 1) Ser una persona humana o jurídica con capacidad para obligarse; 2) Encontrarse inscripta en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) y con los datos actualizados en oportunidad de emitirse el dictamen de evaluación y 3) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad enumeradas en el artículo 28.<sup>75</sup>

Asimismo, las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, deberán implementar un programa de integridad adecuado, como condición necesaria para poder contratar con el Estado nacional, en los términos de los artículos 22 a 24 de la Ley N° 27.401.

Desde otro ángulo, los supuestos de inelegibilidad constituyen medios para asegurar la seriedad de la oferta. Positivizan y singularizan exigencias de la ética de la contratación estatal: pautas del juego limpio de la concurrencia.

En esta materia la ONC tiene dicho que la elegibilidad es una cualidad del oferente y no de la oferta. Ello así por cuanto se relaciona con los presupuestos subjetivos de la propuesta vinculados a la persona o sujeto de derecho que puede ofertar; más propiamente, quien puede ser oferente.

Por lo tanto, la condición de inelegible debe necesariamente recaer sobre la persona del oferente, sea esta persona humana o jurídica.<sup>76</sup>

Aclarado ello, el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 contempla lo siguiente: "*ELEGIBILIDAD. La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se desestimarán, con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones, en las condiciones que establezca la reglamentación.*".

Por su parte, el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 regula lo siguiente:

"...PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

<sup>74</sup> El artículo 258 bis del Código Penal sobre soborno transnacional se encuentra inserto en el título sobre delitos contra la Administración Pública, mientras que la Convención Interamericana contra la Corrupción contempla la figura del soborno transnacional en su artículo VIII.

<sup>75</sup> Dictámenes ONC Nros. IF-2016-03008114-APN-ONC#MM, IF-2018-01958585-APN-ONC#MM e IF-2020-03371860-APN-ONC#JGM e IF-2022-21734274-APN-DNCBYS#JGM, entre muchos otros).

<sup>76</sup> v. Dictámenes ONC Nros. IF-2016-04239686-APN-ONC#MM, IF-2018-01958585- APN-ONC#MM, IF-2018-06668036-APN-ONC#MM, IF-2019-06044766-APN-ONC#JGM, IF-2019- 98577873-APN-ONC#JGM e IF-2021-100414966-APN-ONC#JGM

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.”.

Luego, tratándose de oferentes hábiles para contratar y elegibles, las ofertas quedarán sujetas al control de admisibilidad que efectúen las respectivas Comisiones Evaluadoras, a cargo de quienes se encuentra verificar la configuración de causales de desestimación no subsanables o subsanables, en los términos del artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 y de los artículos 66 y 67 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por último, entre las ofertas declaradas admisibles, el criterio de selección para adjudicar es el de “oferta más conveniente”.

Así, compete a la Comisión Evaluadora: 1. Evaluar la habilidad para contratar y elegibilidad de los oferentes; 2. Verificar la admisibilidad –es decir, el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas– de las propuestas de los oferentes que sean hábiles para contratar y elegibles. Si existieren ofertas inadmisibles explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes; 3) Evaluar la conveniencia de las ofertas admisibles. Si hubiera ofertas inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito; 4) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito; 5) Recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Es decir, respecto de las propuestas admisibles presentadas por oferentes hábiles y elegibles, se deberá seleccionar la oferta más conveniente, aplicando los criterios de evaluación y selección contemplados en los pliegos de bases y condiciones particulares (ya sea que se trate de fórmulas polinómicas o de otros parámetros previstos para la comparación de las ofertas)<sup>77</sup>.

Siendo ello así, el Anexo II a la Disposición ONC N° 63/16, bajo el título “Requisitos Mínimos que deben contener los pliegos de bases y condiciones particulares” exige en el punto 31 incluir el criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos para determinar el orden de mérito, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

<sup>77</sup> v. artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01 y punto 31 del Anexo II a la Disposición ONC N° 63/16.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Adicionalmente, ha de tenerse presente que el Punto 32 del Anexo II a la Disposición ONC N° 63/16 establece: *“Si se pretendiera considerar incumplimientos en anteriores contratos a los fines de evaluar las ofertas se deberán establecer la forma de evaluar dichos antecedentes.”.*

## **Análisis de brechas**

En principio no se advierte una diferencia conceptual clara entre los criterios empleados en la normativa para distinguir entre causales de inhabilidad para contratar y pautas de inelegibilidad, dado que de la lectura de los artículos 28 del Decreto N° 1023/01 y 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 surgen inconsistencias.

A su vez, existen pautas establecidas para evaluar la habilidad para contratar y la elegibilidad de los oferentes, así como también se verifican causales para determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas, pero no es menos cierto que muchas de ellas resultan de difícil aplicación práctica (v.g. la causal de inelegibilidad asociada a la corroboración de una condena con sentencia firme dictada en contra de una persona jurídica en el extranjero por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la OCDE y la causal de desestimación de oferta asociada a prácticas de corrupción, conforme se encuentra contemplada en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01).

Por otra parte, el proceso para la toma de decisiones sobre inhabilidad para contratar y/o inelegibilidad de un proveedor no prevé una instancia previa de descargo, que asegure el derecho de defensa y del debido procedimiento previo a la desestimación de la oferta.

## **Recomendaciones**

Reforma normativa (proyecto de ley):

- Causales de exclusión. Transparencia en las reglas para decidir sobre habilidad para contratar y sobre elegibilidad.
- Garantizar el derecho de defensa y el debido proceso. Incorporar un trámite de verificación que resguarde la garantía del debido proceso, mediante la posibilidad de descargo y acompañamiento de prueba.
- Centralizar en el portal de la plataforma COMPR.AR la información de los bancos multilaterales de crédito, en cuanto concierne a las listas de inhabilitados (debarment lists), en especial, la del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, a los fines de lograr, por un lado, la integración con los registros de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y el acceso a la información particular que corresponde.
- Incluir las causales contempladas en el estándar internacional que no se encuentran actualmente previstas: v.g. Antecedentes ligados con actividades terroristas, o incitación o apoyo o complicidad o intención de cometer ese tipo de delito; lavado de dinero o financiamiento del terrorismo; trabajo infantil, y toda otra forma de trata de personas, adhesión a sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prever un recurso directo de apelación ante un Tribunal administrativo de Contrataciones, en los términos abordados en el subindicador 1(h).

## **Criterio de evaluación 1(d)(b):**

Asegura que no haya barreras a la participación en el mercado de contratación pública.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

Como ya fuera señalado, existe una gran proliferación de normas en materia de contrataciones públicas. Esta multiplicidad de normas afecta a todos los actores involucrados en el proceso de adquisiciones, pero en mayor medida a las micro y pequeñas empresas que carecen de recursos para asegurarse el debido asesoramiento.

Los proveedores, además de preocuparse por ofrecer bienes o servicios de acuerdo a la calidad exigida y a un precio competitivo, deberán conocer las vicisitudes legales que presenta un complejo entramado normativo, circunstancia que restringe o cuanto menos entorpece el acceso de micro, pequeñas y medianas empresas al mercado público. Esta situación afecta especialmente a aquellos proveedores que por no poseer una espalda financiera capaz de afrontar las erogaciones en consultoría, asistencia y tramitaciones que les implicará participar, quedarán fuera de dicho mercado.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

En contraposición con lo anterior, la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) no puede considerarse una barrera a la participación de interesados en el mercado de la contratación pública de bienes y servicios, dado que: 1) No constituye un requisito para ofertar, 2) Los requisitos exigidos para completar la inscripción se presentan como razonables y no obligan a los interesados a incurrir en costos elevados.

Tampoco el costo de los pliegos de bases y condiciones particulares puede considerarse una barrera, dado que los mismos se descargan en forma gratuita desde la plataforma electrónica “COMPR.AR” y, eventualmente, de existir planos o documentos que ameriten ser entregados en soporte papel, el costo no podrá exceder del valor de reproducción.

Por su parte, en lo que respecta la información atinente a las oportunidades de negocios, se concluye que la misma es de fácil acceso al público a través de un portal en línea centralizado, con lo cual tampoco se configura como una barrera a la participación de interesados.

En otro orden de cosas, con respecto a la posibilidad de participación de proveedores extranjeros, como ya fuera señalado, en las licitaciones o concursos nacionales, sean públicos o privados, se podrán presentar a cotizar solamente oferentes locales, es decir, con domicilio, sede de negocios o sucursal inscrita en la República Argentina.

Por el contrario, en las licitaciones o concursos internacionales se podrán presentar como oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto, así como quienes tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en la República Argentina.

Con lo cual, en el marco del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional no existen procedimientos de selección en los que solo pueden participar proveedores argentinos. La restricción de los procedimientos de licitación o concurso de clase nacional se circunscribe a la exigencia de que el proveedor extranjero tenga domicilio en el país o sucursal en el país, debidamente registrada.

Por otra parte, cuando se trata de proveedores extranjeros, el artículo 25 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 establece: *“En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).”*.

En razón de ello, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 63/16 exige documentación adicional a los proveedores extranjeros, en los siguientes términos: *“Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:*

*1.- Las personas humanas:*

*1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.*

*1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.*

*2.- Las personas jurídicas:*

*2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.*

*2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.*

*2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.”*

Como puede advertirse, la documentación adicional requerida a los proveedores extranjeros no reviste complejidad como para ser considerada una barrera.

En cuanto concierne a las barreras, restricciones y/o preferencias impuestas por el régimen de COMPRE NACIONAL<sup>78</sup> es menester mencionar —en líneas generales— las siguientes:

- Régimen de preferencias. Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias —entre otras— deben otorgar preferencia, para la provisión, locación o leasing de bienes, a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sea

<sup>78</sup> Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores. Decreto N° 800, del 5 de septiembre de 2018. Reglamentación de la Ley N° 27.437. Resolución de la Secretaría de Industria N° 91, del 6 de septiembre de 2018. Modificada por Resolución N° 185/19.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

igual o superior a UN MIL MÓDULOS (1.000 M)<sup>79</sup>. La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un QUINCE POR CIENTO (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs)<sup>80</sup>, de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un OCHO POR CIENTO (8%) para el resto de las empresas. En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de VEINTE MIL MÓDULOS (M 20.000), las MIPYMEs que, aplicando la preferencia, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) a la mejor cotización.
- Cuando resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del UNO POR CIENTO (1%) cada CINCO (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de OCHO POR CIENTO (8%).
- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior a UN MIL MÓDULOS (1.000 M), resultará optativa la aplicación de la preferencia. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección. En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.
- Reserva de mercado. Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 – entre otras– deben adjudicar sus contrataciones a empresas locales que ofrezcan bienes u obras de origen nacional y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los siguientes casos:
  - Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un VEINTE POR CIENTO (20%) al monto estimado de la contratación.
- Exigencia de acuerdos de cooperación productiva.
  - Los acuerdos de cooperación productiva consisten en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación. En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MIPYMEs.
  - Cuando las entidades alcanzadas por el régimen procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a DOSCIENTOS CUARENTA MIL MÓDULOS (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la oferta. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica. Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones.
- Adquisición de bienes de alto contenido científico-tecnológico. A instancias de la autoridad de aplicación<sup>81</sup>, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se

<sup>79</sup> Actualmente el valor del módulo fue elevado a PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por la Resolución N° 88/2022 de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

<sup>80</sup> Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (en adelante MiPyME), se estará a lo establecido en la Ley N° 25.300 y sus normas modificatorias, reglamentarias y aclaratorias (v. art. 3° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 800/18).

<sup>81</sup> SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (v. artículo 2° del Decreto N° 800/18).

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la ley hasta un total del SETENTA POR CIENTO (70%) y del TREINTA POR CIENTO (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- Disminuir el margen de preferencia hasta un mínimo de CINCO POR CIENTO (5%);
- Elevar o disminuir el porcentaje referido a la cooperación productiva, hasta un total del TREINTA POR CIENTO (30%) y del DIEZ POR CIENTO (10%), respectivamente, del valor total del contrato.

Complementariamente, el régimen conocido como CONTRATE NACIONAL<sup>82</sup> establece que Administración Pública Nacional debe:

- Contratar con empresas constructoras locales o proveedoras de obras y servicios locales, salvo las excepciones previstas. Compensar además las desigualdades de acceso al crédito y a los avales que se pudieran producir entre las empresas locales de capital interno y las locales de capital externo.
- Contratar con profesionales y firmas consultoras locales, salvo las excepciones previstas.

Acorde con la Ley N° 18.875 y su reglamentación:

- La construcción de obras y la provisión de servicios, salvo casos excepcionales y aprobados previamente por una Resolución del Ministerio competente, en los que se demuestren razones valederas para la licitación o contratación internacional, se contratará exclusivamente con empresas locales.
- En el caso de que fuese necesario proceder a una licitación internacional, no podrán incluirse condiciones que explícita o implícitamente pudieran discriminar en contra de las empresas locales. Además, las empresas del exterior que concurran deberán asociarse con empresas locales y, siempre que sea posible, con las empresas locales de capital interno.
- En los casos de estimarlo justificado, el Poder Ejecutivo podrá disponer o autorizar que los pliegos de licitación incluyan cláusulas de preferencia a favor de las empresas locales de capital interno, suficientes para compensarlas por el mayor costo de financiación derivado de su menor acceso a los avales y a los créditos externos, en comparación al que tienen las empresas del exterior y las locales de capital externo.
- Los servicios de ingeniería y de consultoría se contratarán con profesionales o firmas locales. Se podrá contratar con firmas o profesionales extranjeros únicamente en casos excepcionales, aprobados previamente por Resolución del Ministerio competente, que sólo podrá fundarse en la falta de capacidad técnica local en el asunto del servicio o de la consulta, e imposible de suplir por vía de subcontratación, debiendo darse a publicidad el dictamen técnico correspondiente. No se aceptarán, en ningún caso, créditos para financiar estudios atados a la provisión de servicios de consultoría del exterior.
- De contratarse con firmas o profesionales del exterior, éstos, además de cumplir con las condiciones de dicho artículo, estarán sujetos a la obligación de asociarse con una firma local.

Las empresas del exterior, proveedoras de obras o servicios, que concurran a las licitaciones tendrán la obligación de asociarse a una empresa local y, siempre que sea posible, de capital interno y del mismo ramo.

## **Análisis de brechas**

No se verifican barreras vinculadas con exigencias registrales (v.g. Incorporación al SIPRO no es un impedimento para participar en los procedimientos de selección) ni relacionadas con costos de los pliegos. Sin embargo, se advierten barreras parciales a la participación en el mercado de contratación pública, especialmente de pequeñas empresas y proveedores extranjeros.

Circunstancias advertidas que restringen la participación:

- La ya señalada dispersión normativa afecta la comprensión y la accesibilidad a los procesos, constituyendo un factor susceptible de desincentivar la participación de pequeñas y medianas empresas.
- La normativa prevé que las PyMEs pueden cotizar en forma parcial, sin embargo, como el mínimo previsto es el VEINTE POR CIENTO (20%) del renglón, puede igualmente representar una restricción cuando la cantidad total requerida en el renglón resulte voluminosa.
- La posibilidad de que participen o no empresas extranjeras en procedimientos licitatorios se encuentra supeditado a la decisión discrecional del funcionario con competencia para autorizar el llamado y aprobar el encuadre legal bajo la clase nacional o internacional.

<sup>82</sup> Ley N° 18.875. Compre/Contrate Nacional. Decreto N° 2.930, del 23 de diciembre de 1970. Reglamento de la Ley N° 18.875.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- Se advierten barreras a la participación de empresas extranjeras a raíz de las políticas tuitivas de la industria nacional, en especial en los contratos de consultoría.
- Conforme el artículo 10 de la Ley N° 22.460, es posible contratar con firmas o consultores extranjeros únicamente en los casos y en las condiciones previstas por el régimen de la Ley N° 18.875. Cuando concurrieren dos o más firmas extranjeras con iguales méritos, deberá darse preferencia a la que ofrezca una mayor y más calificada participación de firmas locales para la ejecución del servicio.
- Los servicios de consultoría se contratarán con profesionales o firmas locales. Se podrá contratar con firmas o profesionales extranjeros únicamente en casos excepcionales, aprobados previamente por Resolución del Ministerio competente, que sólo podrá fundarse en la falta de capacidad técnica local en el asunto del servicio o de la consulta, e imposible de suplir por vía de subcontratación, debiendo darse a publicidad el dictamen técnico correspondiente. No se aceptarán, en ningún caso, créditos para financiar estudios atados a la provisión de servicios de consultoría del exterior.

De contratarse con firmas o profesionales del exterior estarán sujetos a la obligación de asociarse con una firma local. Las empresas del exterior, proveedoras de obras o servicios, que concurren a las licitaciones tendrán la obligación de asociarse a una empresa local y, siempre que sea posible, de capital interno y del mismo ramo.

## Recomendaciones

Unificar y simplificar los regímenes de preferencias, mediante la sanción de una ley formal de contrataciones que las aglutine, sistematice y establezca la exigencia de que todo futuro proyecto de ley que contemple en su articulado una nueva preferencia deberá contar con dictamen previo de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y, en su caso, deberá añadirse al capítulo específico de la ley de contrataciones.

## Criterio de evaluación 1(d)(c):

Detalla los requisitos de elegibilidad y regula las exclusiones por actividades delictivas o corruptas, por exclusión administrativa bajo la ley, sujeta al debido proceso, o la prohibición de relaciones comerciales.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

Las causales de inhabilidad para contratar se encuentran contempladas en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01, mientras que las pautas para la inelegibilidad están previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

A los fines de excluir concretamente “actividades delictivas o corruptas” el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 prescribe: “*ANTICORRUPCION. Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.*”

Desde otro vértice, es dable mencionar que en materia de conflictos de intereses, el Decreto N° 202, del 21 de marzo de 2017, aprobó un procedimiento especial aplicable —entre otros supuestos— a las contrataciones públicas, frente a la posibilidad de que exista un conflicto de intereses potencial o aparente por la vinculación entre una de las partes y las máximas autoridades del Poder Ejecutivo —o las autoridades de rango inferior a Ministro con competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto—, que suscite dudas en la ciudadanía sobre la debida gestión de los intereses del Estado.

Dicha norma prevé la suscripción de una declaración Jurada de Intereses por parte de toda persona que se presente -entre otros supuestos- en un procedimiento de contratación pública en el ámbito de la

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Administración Pública Nacional. Se procura: 1) La abstención del ejercicio de competencia por parte de las referidas autoridades en los casos de vinculación especial con los particulares interesados, a fin de evitar cualquier intervención de dichas autoridades; 2) Proveer a la mayor transparencia posible en la gestión de las contrataciones y demás actos afectados por las situaciones descriptas.

Así, las personas que se presentan en un procedimiento de contratación llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.15, deben mantener actualizada la información sobre los vínculos declarados conforme los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17 en sus respectivas “Declaraciones Juradas de Intereses”.

La citada norma en su artículo 4° dispone que, en caso de existir un supuesto de vinculación alcanzado por la norma, el organismo o entidad en cuyo ámbito se desarrolle el respectivo procedimiento deberá adoptar al menos uno de los siguientes mecanismos: Pacto de Integridad; Testigo Social; Veeduría especial de organismo de control y/o Audiencia Pública.<sup>83</sup>

Si se denuncia uno de los referidos vínculos, se abre un procedimiento con mayores herramientas de publicidad y control (artículo 4º): 1) Se debe comunicar dicha circunstancia a la SIGEN y a la Oficina Anticorrupción, dentro de los TRES (3) días hábiles de recibida la Declaración, a fin de permitir un control oportuno y eficaz. 2) La autoridad contratante/interviniente deberá arbitrar los medios para dar publicidad total a las actuaciones en su página web y en la de la Oficina Anticorrupción. 3) Se debe adoptar fundadamente, y dando intervención a la Oficina Anticorrupción y a la SIGEN, al menos uno de los siguientes mecanismos: 3.1: Celebración de pactos de integridad. 3.2: Participación de testigos sociales. 3.3: Veeduría especial de organismos de control. 3.4. Audiencias públicas. 4) El funcionario con competencia para resolver y respecto del cual se hubiera declarado alguno de los vínculos señalados, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento.

El momento en el que debe implementarse el mecanismo elegido dependerá de su naturaleza y de las características de cada procedimiento de contratación en particular.

Resta mencionar que si se verifica un supuesto de vinculación en una contratación directa, la oferta podrá ser declarada inadmisibile, salvo en los casos contemplados en el artículo 25 inciso d) apartados 2, 3 y 6 del Decreto 1023/01.

El Decreto N° 202/17 es complementado por la Resolución Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción N° 11, del 19 de mayo de 2017. Declaración jurada de intereses, la Comunicación General ONC N° 76, del 19 de junio de 2017 y la Circular OA 2, del 19 de octubre de 2021.

Así, en forma complementaria al régimen de inhabilidades, los conflictos de interés pueden gestionarse estableciendo una serie de procedimientos obligatorios de divulgación, excusación, recusación y responsabilidad en caso de incumplimiento.

Por otra parte, la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas establece en su artículo 24 que: *“La existencia de un Programa de Integridad adecuado conforme los artículos 22 y 23, será condición necesaria para poder contratar con el Estado nacional, en el marco de los contratos que: a) Según la normativa vigente, por su monto, deberá ser aprobado por la autoridad competente con rango no menor a Ministro; y b) Se encuentren comprendidos en el artículo 4° del decreto delegado N° 1023/01 y/o regidos por las leyes 13.064, 17.520, 27.328 y los contratos de concesión o licencia de servicios públicos.”.*

A su vez, el Decreto N° 277, del 5 de abril de 2018 prescribe en su artículo 2° que: *“El monto de los contratos a los que refiere el inciso a) del artículo 24 de la Ley N° 27.401, es aquel establecido en el Anexo al artículo 9° del “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” aprobado por el Decreto N° 1030/16 –o el que en el futuro lo sustituya- para aprobar procedimientos y/o adjudicar contratos por parte de Ministros, funcionarios con rango y categoría de Ministros, Secretario General de la Presidencia de la Nación o máximas autoridades de los organismos descentralizados.”.*

Finalmente, las referidas normas son complementadas por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN N° 27, del 1° de octubre de 2018 (Lineamientos de integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401), la Resolución de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 36, del 8 de noviembre de 2019 (Guía Complementaria para la Implementación de Programas de Integridad en Pymes, Disposición del REGISTRO NACIONAL DE

<sup>83</sup> Resolución de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° RESOLUCIÓN OA N° RESOL-2017-11-APN-OA#MJ, de fecha 19 de mayo de 2017.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

REINCIDENCIA N° 11/18). Registro de antecedentes penales de personas jurídicas y Resolución de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 9, de fecha 10 de mayo de 2022 (Aprueba los formularios Programas de Integridad y Debida Diligencia del Registro de Integridad y Transparencia de Empresas y Entidades (RITE).

Por último, interesa destacar que el artículo 106 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 contempla las siguientes sanciones: “CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: (...)

b) Suspensión: (...) 2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

2.1.- Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

2.2.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada. En el caso de encontrarse pendiente una causa penal para la determinación de la falsedad o adulteración de la documentación, no empezará a correr —o en su caso se suspenderá— el plazo de prescripción establecido en este reglamento para la aplicación de sanciones, hasta la conclusión de la causa judicial.

2.3.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por resultar inelegible conforme las pautas de inelegibilidad establecidas en el presente reglamento.

2.4.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso b) del artículo 66 del presente reglamento.

Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden, se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores...”.

De lo expuesto se desprende que la desestimación de las ofertas fundada en las causales de inhabilidad, inelegibilidad o por conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 son causa para la aplicación de sanciones de suspensión para contratar con la administración por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años.

## **Análisis de brechas**

Con respecto a las causales de inelegibilidad, corresponde remitir a lo expresado en la respuesta al criterio a) en cuanto a que muchas de ellas no son lo suficientemente claras y ejecutables y que el proceso para la toma de decisiones sobre inhabilidad para contratar y/o inelegibilidad de un proveedor no prevé una instancia previa de descargo, que asegure el derecho a ser oído en forma previa.

En efecto, la normativa permite la exclusión de oferentes sin que medien garantías propias del debido proceso, en la medida en que la toma de decisiones sobre exclusión (desestimaciones por inhabilidad para contratar o por inelegibilidad) no está establecido con preservación del debido proceso.

Adicionalmente, ha de mencionarse que no se contempla la exclusión por involucramiento en una organización criminal; infracciones de carácter terrorista o ligadas a actividades terroristas, o incitación o apoyo o complicidad o intención de cometer ese tipo de delito; lavado de dinero o financiamiento del terrorismo; trabajo infantil ni trata de personas.

Tampoco se prevé la adhesión a sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

No hay un recurso específico para impugnar una exclusión.

## **Recomendaciones**

Detalladas en el análisis del subindicador 1(d) criterio (a)

## **Criterio de evaluación 1(d)(d):**

Establece reglas para la participación de empresas públicas que promuevan una competencia justa.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional contempla una causal de adjudicación simple —es decir, no competitiva— denominada interadministrativa, que habilita la posibilidad de que los diversos

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

organismos de la Administración Nacional contraten en forma directa con empresas y/o sociedades del Estado ciertos objetos específicos, como son la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud. En relación con ello, el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 introduce la definición de logística en los siguientes términos: *“deberá entenderse por servicios de logística, al conjunto de medios y métodos que resultan indispensables para el efectivo desarrollo de una actividad, incluyéndose la organización y/o sistemas de que se vale el emprendimiento para alcanzar los objetivos indispensables para su sustentación.”*.

Como puede apreciarse, la amplitud de la referida definición habilita a contratar bajo el concepto de “logística” un variado espectro de servicios, desnaturalizándose la excepción.

Por otra parte, el artículo 80 inciso g) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 exige de la obligación de presentar garantías cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, quedando comprendidas las empresas y sociedades del Estado, aún en aquellos casos en que se presenten en procedimientos licitatorios, circunstancia que afecta la igualdad y la competencia justa.

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva, frente a la ausencia de reglas que promuevan una participación de empresas públicas en pie de igualdad con oferentes privados.

## **Recomendaciones**

Establecer reglas equitativas para los casos en que empresas públicas se presentan en licitaciones a competir con privados.

## **Criterio de evaluación 1(d)(e):**

Detalla los procedimientos que pueden usarse para determinar la elegibilidad de un oferente y su capacidad para ejecutar determinado contrato.

**Conclusión:** Brecha sustancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

Acorde con lo previsto en la Disposición ONC N° 64/16, los interesados en incorporarse al SIPRO deben presentar una declaración jurada de elegibilidad, instrumento con el cual se valida –prima facie– dicho extremo, sin perjuicio de la posibilidad de que durante la etapa de evaluación de las ofertas se constate un supuesto de inelegibilidad a partir de indicios o de otra prueba.

Con respecto a la capacidad de los oferentes para cumplir con el contrato, la misma es objeto de evaluación por la Comisión Evaluadora en cada procedimiento de selección en particular, conforme las previsiones que hayan sido insertas en los pliegos particulares.

Los criterios de evaluación pueden comprender, factores vinculados con la idoneidad técnica y profesional del oferente y/o en cuanto a capacidad económico-financiera.

Justamente, los aspectos relativos a la capacidad técnico-económica y financiera de los oferentes sean éstos personas humanas o de sociedades (individuales o en asociación o consorcio), tienen por objeto determinar sus capacidades y aptitudes frente al cumplimiento de los compromisos del contrato que pretenden asumir. Los principales aspectos que se evalúan en tales casos son: 1) La presentación de una relación de los principales contratos de suministros o de los principales servicios efectuados, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado; 2) La indicación del personal técnico; 3) La indicación de los títulos de estudios y profesionales del prestador de servicios o del empresario o de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la prestación de los servicios; 4) La presentación de balances; 5) La presentación de certificaciones o declaraciones sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades de que es objeto el contrato.

El comprador público deberá identificar, en la estrategia para atender la contratación específica, si es realmente necesario o no solicitar en los pliegos estos requisitos económicos y financieros para la adquisición de bienes o servicios comunes, sobre todo cuando sus cuantías se consideran bajas.

Estos requisitos deberán solicitarse cuando por la complejidad del bien o servicio, o el volumen económico de la transacción, así lo amerite. Sin embargo, si no se incluyen en los pliegos particulares, no podrán ser evaluados.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

## Análisis de brechas

Las declaraciones juradas se presentan como un mecanismo o instrumento insuficiente a la hora de evaluar la configuración o no de las causales de inelegibilidad contempladas en la normativa.

Por su parte, la prueba indiciaria a la que hacen alusión diversos incisos del artículo 68 del Reglamento se presenta en la práctica asociada a serias dificultades de acreditación, por una parte, y de aseguramiento del debido proceso, por otra.

Con respecto a la evaluación de la capacidad de los oferentes para ejecutar en tiempo y forma los contratos objeto de licitación, los mecanismos usualmente empleados no están estandarizados ni resultan de aplicación mediante reglas claras sino que, por el contrario, quedan supeditados a la decisión de cada organismo licitante, según las previsiones que cada organismo incluya en los pliegos particulares.

## Recomendaciones

Ver criterio (a)

### Subindicador 1(e)

#### Documentación de contratación y especificaciones técnicas

El marco legal cumple con las siguientes condiciones:

#### Criterio de evaluación 1(e)(a):

Establece el contenido mínimo para los documentos de contratación y exige que el contenido sea el apropiado y suficiente como para que los oferentes puedan cumplir con el requisito.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

El Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/16 contempla los siguientes preceptos:

- *“ARTÍCULO 36.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Los pliegos de bases y condiciones particulares serán elaborados para cada procedimiento de selección, por las respectivas unidades operativas de contrataciones de las jurisdicciones y entidades contratantes, sobre la base de los pedidos efectuados por las unidades requirentes, y deberán ser aprobados por la autoridad que fuera competente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del presente reglamento. Deberán contener las especificaciones técnicas, las cláusulas particulares y los requisitos mínimos que indicará el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. No obstante lo expuesto, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES podrá elaborar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares para determinados objetos contractuales específicos, los que serán de utilización obligatoria para las jurisdicciones y entidades contratantes que el Órgano Rector determine. Asimismo, podrá incluir en dichos modelos cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos, o exigir que en los pliegos de bases y condiciones particulares que los organismos contratantes aprueben, se incluyan cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos.”.*
- *“ARTÍCULO 37.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas de los pliegos de bases y condiciones particulares deberán elaborarse de manera tal que permitan el acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad de los oferentes y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia en las contrataciones públicas. Deberán consignar en forma clara y precisa: a) Las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administre la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o al que en el futuro se dicte. b) Si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. c) Las tolerancias aceptables. d) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos. Salvo casos especiales originados en razones científicas, técnicas o de probada conveniencia para lograr un mejor resultado de la contratación, no podrá pedirse marca determinada. En los casos en que no se acrediten estas situaciones especiales e igualmente se mencionara una marca en particular en los pliegos, será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas. Las*



## Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

*especificaciones técnicas deberán ser lo suficientemente precisas para permitir a los oferentes determinar el objeto del contrato y formular una adecuada cotización y para permitir a las jurisdicciones y entidades contratantes evaluar la utilidad de los bienes o servicios ofertados para satisfacer sus necesidades y adjudicar el contrato.”.*

- **ARTÍCULO 55.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.** *Las ofertas deberán cumplir con los requisitos que establezca el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los del pliego de bases y condiciones particulares. En los procedimientos de selección de etapa única sólo se podrá exigir en el pliego de bases y condiciones particulares, información y/o documentación distinta de la establecida en este reglamento o en Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, cuando por razones de oportunidad, mérito o conveniencia se consideren de especial relevancia los antecedentes del proveedor, lo que deberá fundarse.”.*

Tales disposiciones son complementadas por las siguientes normas:

- Artículo 6° del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16:  
*“REQUISITOS DE LOS PEDIDOS. La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad Operativa de Contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. b) Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. c) Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. d) Fijar las tolerancias aceptables. e) Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios. g) En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. i) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección.”.*
- Artículo 9° del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16:  
*“ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. La Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar si para el objeto contractual específico existen modelos de pliegos de bases y condiciones particulares elaborados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en cuyo caso deberá utilizarlos. Asimismo, deberá verificar si para ese objeto hay un acuerdo marco vigente, en cuyo caso deberá contratar a través del mismo. Caso contrario, la Unidad Operativa de Contrataciones elaborará el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares sobre la base de los pedidos efectuados por las Unidades Requirentes, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. El proyecto de pliego de bases y condiciones particulares deberá contener las especificaciones técnicas, las cláusulas particulares y los requisitos mínimos que indique el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Sin perjuicio de que en todos los casos se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características del bien requerido, éstas podrán remitirse a las de una muestra patrón, en poder de la jurisdicción o entidad contratante. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas. El proyecto de pliego de bases y condiciones particulares deberá estar comprendido por renglones afines, motivo por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones podrá agrupar diferentes requerimientos para unificar en una única gestión, siempre que los mismos pertenezcan a un mismo grupo de bienes o servicios. Cada renglón del proyecto de pliego de bases y condiciones particulares deberá estar conformado por un único ítem del catálogo. Cuando resulte inconveniente la provisión o prestación por distintos cocontratantes de diferentes ítems del catálogo se deberá estipular que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones o bien deberá*

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

*utilizarse la modalidad llave en mano. Cuando una misma convocatoria abarque un número importante de unidades pertenecientes al mismo ítem del catálogo podrá distribuirse la cantidad total en diferentes renglones. La autoridad competente para aprobar el pliego de bases y condiciones particulares podrá disponer fundadamente que las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad, no poseen la posibilidad de presentar cotizaciones por parte del renglón, lo que deberá hacerse constar en el pertinente pliego.”.*

- Anexo II a la Disposición ONC N° 63/16: Establece los requisitos mínimos que deben contener los pliegos de bases y condiciones particulares.

Sabido es que uno de los factores más importantes para el éxito o fracaso de una contratación es la buena definición de las especificaciones técnicas, pues solo así se puede realizar una adecuada comparabilidad de las ofertas.

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá elaborar el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares sobre la base de los pedidos efectuados por las Unidades Requirentes, considerando también el procedimiento de selección, la clase y modalidad que se utilizará.

El proyecto de pliego de bases y condiciones particulares deberá contener las especificaciones técnicas, las cláusulas particulares y los requisitos mínimos que indique el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La normativa exige que los pliegos de bases y condiciones particulares contengan la información suficiente para permitir la presentación de ofertas adecuadas.

A su vez, el artículo 55 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 limita la posibilidad de incluir requisitos superfluos o innecesarios, al indicar expresamente que sólo se podrá exigir en el pliego de bases y condiciones particulares, información y/o documentación distinta de la establecida en el Reglamento o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, cuando por razones de oportunidad, mérito o conveniencia se consideren de especial relevancia los antecedentes del proveedor, lo que deberá fundarse.

Incluso, para algunos contratos específicos se exige que los pliegos contemplen determinadas cláusulas como acontece, por ejemplo, con los contratos de concesión de uso de los bienes muebles del dominio público y privado del Estado Nacional y con la locación de inmuebles de propiedad del Estado Nacional.

## **Análisis de brechas**

Cumple con el estándar internacional.

## **Recomendaciones**

### **Criterio de evaluación 1(e)(b):**

Exige el uso de especificaciones neutrales mediante la cita de normas internacionales cuando fuese posible, y requiere el uso de especificaciones funcionales, cuando resulte apropiado.

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

En cuanto a las especificaciones insertas en los pliegos particulares, el plexo normativo previamente referenciado exige:

- Que sean lo suficientemente precisas para permitir a los oferentes determinar el objeto del contrato y formular una adecuada cotización y para permitir a las jurisdicciones y entidades contratantes evaluar la utilidad de los bienes o servicios ofertados para satisfacer sus necesidades y adjudicar el contrato, pero a su vez, que sean elaboradas de manera tal que permitan el acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad de los oferentes y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia en las contrataciones públicas.
- Que se indique en forma clara y precisa: a) Las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios. b) Si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. c) Las tolerancias aceptables. d) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.
- Salvo casos especiales originados en razones científicas, técnicas o de probada conveniencia para lograr un mejor resultado de la contratación, no podrá pedirse marca determinada.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- El Anexo II a la Disposición ONC N° 63/16 exige: “12. Especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16...”.
- Finalmente, en materia de la adquisición de productos a importar, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales contempla lo siguiente en el inciso b) del artículo 18: “COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones: (...) b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS”. La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato...”.

Pues bien, corresponde a la Unidad Requirente (UR) definir el alcance técnico y las condiciones, requisitos y características que deben cumplir los bienes a ser adquiridos o los servicios a contratar para que satisfagan la necesidad institucional.

Actualmente, el pedido por parte de la UR debe formularse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones denominado “COMPR.AR” –la solicitud de contratación será asociada al procedimiento de selección al que corresponda–.

Asimismo, en lo que concierne al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional, la UR del organismo contratante, al momento de realizar el requerimiento del bien o servicio que pretende adquirir, deberá estimar el costo de la contratación, teniendo en cuenta para ello el valor de plaza del bien pretendido o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto.

La normativa menciona escuetamente que deben considerarse los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional cuando se procure adquirir bienes importados.

En contraste, el marco legal no fomenta en forma concreta el uso de especificaciones basadas en el producto (funcionales) a fin de promover la innovación, sin perjuicio de lo previsto en cuanto a la posibilidad de presentar ofertas variantes, cuando así se habilite en los pliegos particulares.

Finalmente, ante los supuestos de direccionamiento de pliego –por tratarse, por caso, de especificaciones técnicas que sólo pueden ser satisfechas por la propuesta de un único proveedor–, el artículo 18 del Decreto Delegado N° 1023/01 prescribe: “REVOCACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION. La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran (...) formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.”

## Análisis de brechas

Se advierte una brecha menor.

El marco legal exige el uso de especificaciones neutrales, pero no remite en forma expresa a normas internacionales, a excepción de la referencia a los INCOTERMS en el supuesto de bienes a importar.

Por otra parte, tampoco se contempla en forma expresa el uso de especificaciones funcionales.

## Recomendaciones

Reformar el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, con el objeto de que se contemple expresamente la exigencia de que los requisitos incluidos en los pliegos sean neutrales (v.g. neutralidad tecnológica) y que siempre que sea posible se refieran a estándares internacionales o a otras normas oficialmente reconocidas que sean en esencia equivalentes a las especificadas.

## Criterio de evaluación 1(e)(c):

Requiere reconocimiento de estándares equivalentes cuando no exista una especificación neutral.

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

El artículo 37 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece que: “Las especificaciones técnicas de los pliegos de bases y condiciones particulares deberán elaborarse de manera tal que permitan el



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

*acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad de los oferentes y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia en las contrataciones públicas.”.*

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha menor.

La normativa no prevé en forma expresa la obligatoriedad de admitir equivalentes a las especificaciones requeridas en el pliego, más allá del principio general sentado en el artículo 37: Las especificaciones técnicas de los pliegos de bases y condiciones particulares deberán elaborarse de manera tal que permitan el acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad de los oferentes y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia en las contrataciones públicas.

En cuanto a marcas, sí se aclara en dicho artículo que: “...*Salvo casos especiales originados en razones científicas, técnicas o de probada conveniencia para lograr un mejor resultado de la contratación, no podrá pedirse marca determinada. En los casos en que no se acrediten estas situaciones especiales e igualmente se mencionara una marca en particular en los pliegos, será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas.”.*

## **Recomendaciones**

Reformar el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, con el objeto de que se permita y fomente el uso de especificaciones basadas en el producto (funcionales) a fin de promover la innovación, cuando se considere apropiado.

## **Criterio de evaluación 1(e)(d):**

Permite que los oferentes potenciales soliciten una clarificación del documento de licitación y requiere que la entidad compradora responda de manera oportuna y comunique la clarificación a todos los oferentes potenciales (por escrito).

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

El artículo 49 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece: “*CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.*

*En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.*

*No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.”.*

Luego, el artículo 50 del referido cuerpo reglamentario prescribe: “*CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.*

*Las circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de*

## Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

*contrataciones. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, el plazo para comunicar las circulares aclaratorias se deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares teniendo en cuenta el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas y atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización. Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del presente conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.*

*Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.*

*Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, por lo que deberá indicarse en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas.*

*Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.”.*

Por su parte, el Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 estipula:

- “ARTÍCULO 20.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. En ningún caso la Unidad Operativa de Contrataciones responderá consultas telefónicas ni contestará aquéllas que se presenten fuera de término.”
- “ARTÍCULO 21.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. El titular de la Unidad Operativa de Contrataciones podrá emitir circulares aclaratorias y aquellas por las cuales únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas. Por su parte, la misma autoridad que hubiera aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o bien en quien se hubiere delegado la facultad, será competente para dictar las circulares modificatorias. La Unidad Operativa de Contrataciones deberá comunicar y difundir las circulares que se emitan en los plazos, por los medios y a quienes se indica en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Para los procedimientos que no se realicen por el sistema electrónico de contrataciones deberán remitir la información para la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES con DOS (2) días de antelación al de la fecha en que corresponda efectuar su difusión.

*La Unidad Operativa de Contrataciones deberá incluir a las circulares que se emitan como parte integrante del pliego de bases y condiciones particulares.”.*

Finalmente, el Manual del COMPR.AR aprobado como Anexo I a la Disposición ONC N° 65/16 establece:

*“ARTÍCULO 7°. - CONSULTAS. Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas, deben efectuarse a través de COMPR.AR. La Unidad Operativa de Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el*

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

*COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta.”.*

Pues bien, los interesados pueden realizar las consultas que estimen necesarias en los plazos previstos y mediante el sistema electrónico de contrataciones. Las respuestas a estas consultas se deben instrumentar mediante la emisión de circulares aclaratorias o bien modificatorias que deben ser comunicadas a todos los interesados para garantizar la transparencia.

Cabe destacar que las circulares modificatorias deben ser consideradas como un nuevo llamado en cuanto a los requisitos de publicidad y difusión que deben cumplir y los plazos de antelación que deben respetar.

El marco legal contempla la posibilidad de que los interesados efectúen consultas al pliego y exige que el organismo contratante de respuesta a las mismas mediante circulares, que deben difundirse y ponerse en conocimiento de todos los participantes y del público en general. Dicha información se centraliza en línea en el portal “COMPR.AR”.

## **Análisis de brechas**

Cumple con el estándar.

## **Recomendaciones**

### **Subindicador 1(f) Criterios de evaluación y adjudicación El marco legal exige que:**

#### **Criterio de evaluación 1(f)(a):**

Los criterios de evaluación sean objetivos, relevantes para el tema objeto del contrato y especificados con precisión por adelantado en los documentos de contratación, de modo que la decisión de adjudicación se tome solamente sobre la base de los criterios establecidos en los documentos.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

El artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01 establece: “*CRITERIO DE SELECCION. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio. En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.*”.

Por su parte, el Manual de Procedimiento aprobado como Anexo al a la Disposición ONC N° 62/16 reitera en su artículo 31 que la adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante, cuya tarea se encuentra a cargo –en principio– de las Comisiones Evaluadoras, cuyos miembros podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas cuando se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, cuando se hubieren contemplado en los pliegos particulares.<sup>84</sup>

Así, entre las ofertas declaradas admisibles presentadas por oferentes hábiles para contratar y elegibles, el criterio de selección para adjudicar es el de “oferta más conveniente”.

En virtud de ello, bajo este criterio, la adjudicación deberá recaer sobre la oferta que resulte mejor evaluada luego de un escrutinio que conjuga varios factores, adicionales al precio. Dichos factores deberán estar establecidos en los pliegos particulares.

Al respecto, corresponde indicar que por “oferta más conveniente” se entiende aquella que se ajusta a las previsiones del pliego de bases y condiciones particulares, y que, basándose en criterios económicos, de calidad, de idoneidad del proveedor, entre otros, logran satisfacer la necesidad del organismo contratante.<sup>85</sup>

<sup>84</sup> v. artículo 62 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

<sup>85</sup> Dictamen ONC N° IF-2017-06760341-APN-ONC#MM, del 19 de abril de 2017.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Sobre el particular, se ha aclarado que: “...la selección de la oferta más conveniente puede llevarse a cabo mediante la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta (precio, plazo, plan de inversiones, aspectos técnicos, y antecedentes en obras similares, entre otros). De allí que el precitado art. 15 RCAN, se refiera a ‘demás condiciones de la oferta’.

Como es sabido, la adjudicación es el acto administrativo por el cual la Administración decide contratar con un determinado oferente que ha considerado el más conveniente para ello. En consecuencia, el órgano administrativo debe contar con parámetros precisos y objetivos que previamente deben establecerse en los pliegos del procedimiento de selección de que se trate.

Siendo ello así, el Anexo II a la Disposición ONC N° 63/16, bajo el título “Requisitos Mínimos que deben contener los pliegos de bases y condiciones particulares” exige en el punto 31 incluir el criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos para determinar el orden de mérito, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

Adicionalmente, ha de tenerse presente que el Punto 32 del Anexo II a la Disposición ONC N° 63/16 establece: “Si se pretendiera considerar incumplimientos en anteriores contratos a los fines de evaluar las ofertas se deberán establecer la forma de evaluar dichos antecedentes.”.

A su vez, el artículo 6° del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 pone en cabeza de las unidades requirentes el deber de indicar en la solicitud de contratación, cuando corresponda, las pautas de calidad y/o los criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.

De esta manera, la elección de los criterios a incluir en los pliegos particulares a los fines de seleccionar la oferta más conveniente es una facultad inherente al organismo contratante, que deberá ser ejercida en sintonía con los principios generales que informan las contrataciones públicas, comenzando por el de razonabilidad.<sup>86</sup>

Luego, la determinación de la oferta más conveniente deberá llevarse a cabo con sujeción a lo previamente establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, bajo un criterio de razonabilidad.<sup>87</sup>

Así, la normativa permite que se puedan configurar diferentes alternativas a emplear para evaluar las ofertas y adjudicar los contratos, refiriéndonos a adquisición de bienes y servicios.

Finalmente, respecto de las ofertas que resulten admisibles, que se ajusten técnicamente a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones particulares y que se estimen económicamente convenientes, la Comisión Evaluadora deberá considerar los factores previstos por el pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito; a los fines de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Es decir, respecto de las propuestas admisibles presentadas por oferentes hábiles y elegibles, el órgano evaluador deberá seleccionar la oferta más conveniente, aplicando los criterios de evaluación y selección contemplados en los pliegos de bases y condiciones particulares (ya sea que se trate de fórmulas polinómicas o de otros parámetros previstos para la comparación de las ofertas).

Generalmente, a fin de determinar cuál será la oferta ganadora, se deberá consignar en los pliegos de condiciones la ponderación relativa que se atribuya a cada uno de los criterios elegidos para determinar la oferta económicamente más conveniente.

Téngase presente que, entre los procedimientos competitivos por excelencia, corresponderá la utilización de la licitación cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que podrá emplearse el procedimiento de concurso cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

En el caso particular de los procedimientos de licitación o concurso de etapa múltiple, el artículo 69 del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62/16 contempla lo siguiente: “ADJUDICACIÓN. El criterio de selección para determinar la oferta más conveniente deberá fijarse en el pliego de bases y

<sup>86</sup> v. Dictamen ONC N° IF-2018-34335375-APN-ONC#MM, de fecha 18 de julio de 2018.

<sup>87</sup> v. Dictamen ONC N° IF-2018-34335375-APN-ONC#MM, de fecha 18 de julio de 2018.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

condiciones particulares, y allí podrá optarse por alguno de los siguientes sistemas o bien por otro que elija la autoridad competente al aprobar el respectivo pliego:

a) Adjudicar el contrato al oferente que presente la mejor oferta económica de entre los que hubieran resultado preseleccionados.

b) Adjudicar el contrato al oferente que haya alcanzado el mayor puntaje final, sobre la base de la ponderación de los puntajes obtenidos en cada una de las propuestas.”.

En el caso de la modalidad “Concurso de Proyectos Integrales” el Manual de Procedimiento establece: “En los casos de procedimientos de selección en los que la modalidad sea la de concurso de proyectos integrales se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Consignar previamente los factores que se considerarán para la evaluación de las propuestas y determinar el coeficiente de ponderación relativa que se asignará a cada factor y la manera de considerarlo. b) Efectuar la selección del cocontratante tanto en función de la conveniencia técnica de la propuesta como de su precio.”.<sup>88</sup>

Como ya fuera puesto de relieve, el concepto de “oferta más conveniente”, como criterio de selección, resulta ser en la práctica la causa fuente de múltiples y diversas alternativas discrecionales plasmadas en los pliegos particulares, susceptibles de acarrear inequidades en desmedro de la transparencia y de la competencia en condiciones de igualdad.

Salvo contadas excepciones, como las mencionadas o como es el caso de la concesión de uso de los bienes muebles del dominio público y/o privada del Estado Nacional –supuesto en el cual la normativa establece, como regla, que la adjudicación debe recaer en la propuesta que ofrezca el mayor canon, salvo que en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares se estableciera otro criterio de selección<sup>89</sup>– o el de la contratación de servicios de consultoría, en líneas generales no hay criterios de evaluación predeterminados en las normas –que incluyan por caso pautas medioambientales, éticas, de impacto social, etc.–, sino que quedan librados al arbitrio de los funcionarios competentes para autorizar los llamados y aprobar los pliegos particulares. Si bien los criterios de evaluación específicos son usualmente regulados en los pliegos de condiciones de la contratación, la disposición de criterios objetivos de evaluación en la propia normativa de compras es fundamental para reducir la discrecionalidad de los funcionarios compradores y para que, previo a cualquier contratación, todos los posibles oferentes sepan en qué condiciones objetivas se juzgarán sus ofertas.

En caso de empate, el artículo 70 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional contempla lo siguiente: “En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.”.

Las denominadas “preferencias” son ventajas derivadas de la aplicación de políticas públicas (v.g. regímenes de preferencia en favor de la industria nacional, fomento de las pequeñas y medianas empresas, etc.). Bajo esta premisa, los proveedores no necesitan ningún otro mérito más que acreditar esas condiciones para hacerse acreedores a las preferencias.

Las preferencias deben necesariamente establecerse por ley y en tales casos resultarán aplicables aun cuando no hayan sido previstas en el pliego; no pueden ser dejadas de lado por la jurisdicción o entidad contratante, salvo que la misma norma prevea esta posibilidad.

Las preferencias se encuentran diseminadas en múltiples normas, cuyo conocimiento puede consistir en una barrera, aun para los potenciales beneficiarios de las mismas.

Los regímenes de preferencia que contempla la normativa vigente son los que se detallan a continuación:

<sup>88</sup> v. artículo 134 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16.

<sup>89</sup> v. artículo 93 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores. Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias –entre otras– deben otorgar preferencia, para la provisión, locación o leasing de bienes, a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sea igual o superior a UN MIL MÓDULOS (1.000 M). La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:
  - o Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un QUINCE POR CIENTO (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un OCHO POR CIENTO (8%) para el resto de las empresas. En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de VEINTE MIL MÓDULOS (M 20.000), las MIPyMEs que, aplicando la preferencia, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) a la mejor cotización.
  - o Cuando resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del UNO POR CIENTO (1%) cada CINCO (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de OCHO POR CIENTO (8%).
  - o En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior a UN MIL MÓDULOS (1.000 M), resultará optativa la aplicación de la preferencia. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección. En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.
- Ley N° 27.118. Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Artículo 22: *“El ministerio impulsará: (...) 3. La compra de alimentos, productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores y agricultoras familiares registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) tendrá prioridad absoluta en la contrataciones directas que realice el Estado nacional para la provisión de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del Sistema Penitenciario Nacional, fuerzas armadas y demás instituciones públicas dependientes del Estado nacional. A tal fin se deberán suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar metas y objetivos a cumplir.”.*
- Ley N° 27.345 y Decreto N° 728/22.
  - o La Ley N° 27.345 tiene por objeto promover y defender, en todo el territorio nacional, los derechos de los trabajadores y las trabajadoras que se desempeñan en la Economía Popular, con miras a garantizarles acceso a la vivienda digna, alimentación adecuada, educación, vestimenta, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional, entre otros derechos, ello con fundamento en las garantías otorgadas al “trabajo en sus diversas formas” por el artículo 14 bis y en el mandato de procurar “el progreso económico con justicia social” establecido en el artículo 75, inciso 19, ambos de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
  - o El artículo 5° del Decreto N° 728/22 establece: Instrúyese a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Anexo al Decreto N° 1030/16, a incorporar en los pliegos de bases y condiciones generales, un margen de preferencia para los oferentes en cuya nómina se acredite un mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de trabajadores vinculados o trabajadoras vinculadas al Programa “PUENTE AL EMPLEO”.
- Ley N° 27.636. Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “DIANA SACAYÁN – LOHANA BERKINS”. El artículo 10 de la citada Ley contempla una prioridad en las contrataciones del Estado, en los siguientes términos: *“...El Estado nacional debe priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones a personas jurídicas o humanas del ámbito privado que incluyan en su planta laboral a personas travestis, transexuales y transgénero...”.* En ese sentido, el Reglamento aprobado como Anexo al Decreto N° 659/21

## Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

estipula: “...Prioridad en las contrataciones del Estado. Si se produjera un empate de ofertas, deberá priorizarse, en primer término, aquella empresa que posea en su planta laboral a personas travestis, transexuales y transgénero. En el caso de que varias de las empresas igualadas incluyan en su plantel a personas con dichas identidades, deberá priorizarse al oferente que posea el mayor porcentaje de personas travestis, transexuales y transgénero en sus puestos de trabajo. Con el fin de hacer valer esta preferencia, los oferentes deberán acreditar fehacientemente la relación laboral con el aludido personal y, en su caso, la cantidad mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral. Para los procedimientos de selección de oferentes que lleven a cabo las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS será el organismo competente para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que sean necesarias...”.

- Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Decreto N° 1075, del 24 de agosto de 2001. Medidas para facilitar e incrementar la participación de las MIPyMEs en la adjudicación de contrataciones del Estado. Bajo el título “Compre MIPyME” y, en cuanto aquí interesa, el artículo 39 de la Ley N° 25.300 estableció que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 deberán otorgar un derecho de preferencia del CINCO POR CIENTO (5%) a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para igualar la mejor oferta y ser adjudicatarias de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios que ofrezcan, producidos en el país. La referida Ley N° 25.300 es reglamentada a través del Decreto N° 1075/01, cuyo artículo 1° establece: “Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas, comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.300, que coticen bienes o servicios producidos en el país a los sujetos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, para ser adjudicatarios de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios y ofrezcan precios con una diferencia que no supere en más de un CINCO POR CIENTO (5%) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPyME, deberán ser invitadas, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta...”. Luego, el artículo 3° del Decreto N° 1075/01 prescribe: “Si la invitación a la que se refiere el artículo primero comprendiera a más de UN (1) oferente que revistiere el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa o formas asociativas, comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.300, la adjudicación recaerá sobre aquella empresa que hubiera optado por igualar y cuya oferta original haya sido la más próxima a la oferta que fuera objeto de igualación. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.”.
- Ley N° 22.431. Sistema de protección integral de los discapacitados. Decreto N° 312, del 2 de marzo de 2010 (Reglamentación de la Ley N° 22.431). El artículo 8° bis de la Ley N° 22.431, modificado por la ley N° 25.689, prescribe que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad. Por su parte, el artículo 8° del Decreto N° 312/10 establece lo siguiente: “Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8° bis de la Ley N° 22.431, incorporado por la Ley N° 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.”.

### Análisis de brechas

Se advierte una brecha sustantiva.

Las disposiciones del marco legal son insuficientes en términos de objetividad y transparencia del proceso de evaluación (criterios cuantificables).

Si bien el marco legal exige que los criterios de evaluación sean especificados en los pliegos de bases y condiciones particulares (con esto se procura asegurar que los interesados cuenten con criterios objetivos difundidos de antemano), no establece pautas adicionales que aseguren que los mismos sean objetivos, adecuados y relevantes para el tema objeto del contrato y especificados con precisión por adelantado en los

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

documentos de contratación, de modo que la decisión de adjudicación se tome solamente sobre la base de los criterios establecidos en los documentos.

La normativa carece de lineamientos claros para la evaluación de las propuestas: el concepto abierto de “oferta más conveniente” no resuelve los atavismos presentes en la adjudicación del precio más bajo, con prescindencia de criterios relevantes como los de calidad, condiciones o prestaciones ambientales, beneficios sociales y sustentabilidad en general.

La elección de la oferta más conveniente presupone que las distintas ofertas presentadas son comparables entre sí y, en este sentido, las bases de la selección juegan un papel decisivo, debiendo por ello ofrecer claridad, precisión y la menor cantidad posible de variables o elementos indeterminados. No pueden suscitar dudas.<sup>90</sup>

El concepto de “oferta más conveniente”, como criterio de selección, resulta ser en la práctica la causa fuente de múltiples y diversas alternativas discrecionales plasmadas en los pliegos particulares, susceptibles de acarrear inequidades en desmedro de la transparencia y de la seleccionabilidad en condiciones de igualdad. No hay criterios de evaluación predeterminados en las normas –que incluyan por caso pautas medioambientales, y muchos menos aun los que evalúan cuestiones de impacto social–, sino que quedan librados al arbitrio de los funcionarios competentes para autorizar los llamados y aprobar los pliegos particulares. Si bien los criterios de evaluación específicos son usualmente regulados en los pliegos de condiciones de la contratación, la disposición de criterios objetivos de evaluación en la propia normativa de compras es fundamental para reducir la discrecionalidad de los funcionarios compradores y para que, previo a cualquier contratación, todos los posibles oferentes sepan bajo qué condiciones objetivas se juzgarán sus ofertas.

Si bien el marco normativo exige que los criterios de evaluación y selección de ofertas sean incluidos en los pliegos y, por consiguiente, difundidos junto con la convocatoria y, asimismo, también exige que las decisiones de adjudicación se sustenten sobre la base de los mismos, no es menos cierto que la objetividad, pertinencia y adecuación de tales criterios queda, en la mayoría de los casos, supeditada al mayor o menor grado de precisión con que se los incluya en los documentos del llamado, extremo que puede dar lugar a criterios vagos, imprecisos, incompletos, inadecuados con relación al tipo de contrato, etc.

En tales casos, el margen para que los evaluadores realicen una interpretación antojadiza de los criterios no se encuentra debida y suficientemente acotado.

Tiene dicho la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN que la mera comparación de los precios no es suficiente en orden a establecer la oferta más conveniente, máxime si el pliego estableció los criterios de evaluación de las propuestas (v. Dictámenes 198:140 y 298:159; 119:184).

En la práctica, es común que los pliegos particulares incluyan una cláusula que se limite a reproducir, sin más, el texto del artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01, en cuanto a que: “...la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente...” con el sólo agregado de que a los efectos de la comparación de las ofertas, se tendrían en cuenta los antecedentes y la documentación que se hubieran presentado.

De tal forma se evidencia un defecto habitual en que se suele incurrir: no definir adecuadamente y en forma precisa los criterios o puntajes que se les asignará (ponderación), o la forma de calcularlos para determinar la mayor o menor conveniencia de una oferta respecto de otra. También se suelen cometer errores cuando no se expresa adecuadamente la forma de acreditar o probar esos elementos.

La ONC tiene dicho que la selección de la oferta más conveniente tiene que efectuarse con arreglo a las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares (v. Dictamen ONC N° 221/15), sin embargo, no existe un control vinculado con la razonabilidad, motivación y pertinencia del criterio de selección elegido e incluido en el pliego, en relación con la naturaleza, magnitud y complejidad del objeto contractual. Es decir, no se controlan las razones por las cuales el organismo considera que tal o cual elemento es esencial para seleccionar a una determinada oferta como la más conveniente para la satisfacción del interés público comprometido.

## Recomendaciones

Bajo la normativa actual, los criterios de evaluación específicos deben ser regulados en los pliegos de bases y

<sup>90</sup> Cfr: FIORINI, Bartolomé y MATA, Ismael, *La licitación pública*. Abeledo-Perrot, pág. 152.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

condiciones particulares. Empero, para reducir la discrecionalidad de los funcionarios compradores se estima necesario que la ONC elabore pliegos modelos de utilización obligatoria, que incluya cláusulas con criterios de evaluación predefinidos y que brinde opciones a los organismos, con la condición de que se justifique en el expediente de la contratación la fórmula o metodología elegida y su pertinencia en relación con el objeto contractual.

Conforme el artículo 36 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, la ONC podrá elaborar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares para determinados objetos contractuales específicos, los que serán de utilización obligatoria para las jurisdicciones y entidades contratantes que el Órgano Rector determine. Asimismo, podrá incluir en dichos modelos cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos, o exigir que en los pliegos de bases y condiciones particulares que los organismos contratantes aprueben, se incluyan cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos.

Con sustento en ello, el Órgano Rector cuenta con facultades para elaborar documentos estandarizados o plantillas con cláusulas modelos para diferentes objetos contractuales que contemplen matrices de evaluación, con sus respectivos criterios, la ponderación relativa que se atribuya a cada uno de los criterios elegidos para determinar la oferta económicamente más conveniente, puntajes, etc. Otra recomendación importante es siempre indicar la forma en que se debe acreditar el factor de evaluación.

## **Criterio de evaluación 1(f)(b):**

Se permita el uso de los atributos relacionados con el precio y no relacionados con el precio y/o las consideraciones de los costos del ciclo de vida en tanto sean apropiados para asegurar la toma de decisiones objetivas y en concordancia con el valor por el dinero.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

El precio no es el único criterio de adjudicación permitido por el plexo normativo, pero generalmente se encuentra presente en la evaluación con un peso específico. Los factores adicionales, de manera ideal, deberían ser aquellos que tengan relación directa con el objeto contractual.

La labor del comprador público se resume en establecer una metodología para comparar y evaluar las ofertas que se presentaren, a fin de identificar, con criterios objetivos, la mejor alternativa para la satisfacción de las necesidades públicas.

Para tener un ejercicio de evaluación de ofertas verdaderamente transparente, la entidad contratante deberá aplicar únicamente los criterios y procedimientos que se hayan enunciado en el pliego de bases y condiciones particulares y deberá hacerlo conforme se haya indicado en dicho documento, sin que se pueda establecer ningún otro criterio no previsto.

Los criterios de evaluación admitidos por el marco regulatorio pueden comprender, en forma independiente o combinada (ya sea que se trate de fórmulas polinómicas o de otros parámetros previstos para la comparación de las ofertas), los siguientes factores: 1) Precio, 2) calidad, 3) idoneidad técnica y profesional del oferente y/o en cuanto a capacidad económico-financiera; 4) tiempo, 5) criterios de sostenibilidad ambiental, ética, social, 6) características funcionales, etc.

Como ya fuera mencionado, el artículo 6 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 pone en cabeza de las unidades requirentes el deber de indicar en la solicitud de contratación, cuando corresponda, las pautas de calidad y/o los criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.

A su vez, el Manual de Compras Públicas Sustentables elaborado por la ONC contiene pautas para que los organismos puedan satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, trabajo e insumos de manera que obtengan valor por su dinero sobre la base del ciclo de vida, con la finalidad de generar beneficios para la institución, para la sociedad y la economía, al tiempo que se minimiza el impacto sobre el ambiente.

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva.

Las mejores prácticas internacionales se orientan a adjudicar los contratos bajo el criterio de valor por dinero (value for money), que combina consideraciones de precio con aspectos tan variados como beneficio, calidad, durabilidad o impacto ambiental, bajo pautas de aplicación sólidamente establecidas.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

En Argentina, el concepto de valor por dinero no se encuentra contemplado como tal por la normativa. La incorporación de este concepto puede ayudar a diseñar de forma más eficiente los procesos de selección, pero hoy carece de tales antecedentes. El concepto de valor por dinero carece también de arraigo en la práctica de los cuadros profesionales y técnicos de la administración.

El principio de Valor por dinero” se refiere al “uso eficiente, efectivo y económico de los recursos, lo que requiere evaluar los costos y beneficios relevantes, así como los riesgos asociados y los atributos distintos al precio y/o costos del ciclo de vida, cuando corresponda”. Este principio no ha sido receptado en forma expresa en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, pero puede considerarse ínsito en los principios generales de economía, eficiencia y eficacia en las contrataciones.

Ahora bien, el marco legal no establece con claridad cuándo deben emplearse criterios de evaluación monetarios (precio) y no monetarios.

Si bien el marco normativo permite el uso de los atributos relacionados con el precio y no relacionados con el precio y/o las consideraciones de los costos del ciclo de vida, carece de las presiones necesarias y, por otra parte, no cuenta con parámetros que procuren garantizar que los criterios seleccionados por el organismo sean apropiados y relevantes para asegurar la toma de decisiones objetivas y en concordancia con el valor por el dinero.

Por mencionar un ejemplo, la normativa argentina carece de un precepto análogo al previsto en la legislación europea, donde se establece con claridad que: “...a fin de garantizar el respeto a los principios de igualdad, transparencia y no discriminación, cuando los poderes adjudicadores evalúen los costes mediante un planteamiento basado en el cálculo del coste del ciclo de vida, indicarán en los pliegos de la contratación los datos que deben facilitar los licitadores, así como el método que utilizará el poder adjudicador para determinar los costes de ciclo de vida sobre la base de dichos datos”<sup>91</sup>

Cuando se utiliza el costo del ciclo de vida, deben especificarse el método por el cual la entidad contratante determina dichos costos (por ejemplo, consideración del valor presente neto) y los datos que los oferentes deben proporcionar para efectuar esta determinación, extremo que la regulación nacional no contempla específicamente.

## Recomendaciones

Incorporación del concepto de “valor por el dinero”, coadyuvando de esta forma a abandonar la decisión de contratación basada solo en el precio, permitiendo la incorporación del enfoque multicriterio, y estableciendo las condiciones para su aplicación efectiva en los procesos de contratación.

## Criterio de evaluación 1(f)(c):

La evaluación de propuestas para servicios de consultoría otorgue la importancia adecuada a la calidad, y que estén definidos procedimientos y metodologías claros para la evaluación de la capacidad técnica.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

Los servicios de consultoría constituyen servicios especializados, donde interviene una labor experta de firmas o individuos cuyos resultados se aprecian por su aporte intelectual y profesional.

Las firmas consultoras pueden ser empresas especializadas, corporaciones, agencias, que tienen como objeto social brindar algunos de los servicios de consultoría. Entre los principales tipos de servicios de consultoría se mencionan los siguientes: asesoramiento; administración; servicios de ingeniería; supervisión de construcción de obras; servicios financieros; servicios de contratación; estudios sociales y del medio ambiente, e identificación, preparación y ejecución de proyectos, entre otros.

La LC prescribe que se entiende por servicios de consultoría a toda prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, cumplidos bajo la forma de locación de obra intelectual o de servicios prestados por firmas consultoras o consultores, cuando tales servicios son requeridos por el sector público nacional (arts. 1° y 2°, inc. 1°, LC).

En contratos de consultoría complejos, el precio puede dejar de ser el factor preponderante a evaluar, cobrando mayor relevancia: 1) La experiencia; 2) La idoneidad o fiabilidad; 3) La competencia profesional y de

<sup>91</sup> v. Art. 68.2 DN.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

gestión; 4) Las calificaciones del personal técnico clave; 5) La metodología propuesta por los oferentes consultores para desarrollar el trabajo.

A fin de determinar cuál será la oferta ganadora, se debe consignar en los pliegos de condiciones la ponderación relativa que se atribuya a cada uno de los criterios elegidos para determinar la oferta económicamente más conveniente.

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva.

No se encuentran definidos normativamente procedimientos y metodologías claros para la evaluación de la capacidad técnica y otros factores a tener en cuenta en la contratación de servicios de consultoría. La ley no detalla en forma clara y pormenorizada las condiciones que hacen que la selección de servicios de consultoría deba basarse exclusivamente en la capacidad técnica y cuándo son apropiadas las consideraciones de precio y calidad.

La Ley N° 22.460 de servicios de consultoría rige la promoción y contratación de servicios de consultoría que bajo la forma de locación de obra intelectual o de servicios requiera la Administración Pública Nacional a empresas consultoras privadas.

El artículo 17 de la referida norma únicamente establece que: “...La contratación de servicios de consultoría se efectuará fundamentalmente de acuerdo a la calificación del consultor o firma consultora, con la exigencia de que el precio sea comparable con el que se paga habitualmente, en lugar y tiempo similares por trabajos de extensión y naturaleza equivalentes, ejecutados por consultores o firmas consultoras independientes, altamente calificados...”.

## **Recomendaciones**

Definir claramente en la norma los procedimientos para la evaluación de la capacidad técnica y otros factores que deben tenerse en cuenta en la contratación de servicios de consultoría.

## **Criterio de evaluación 1(f)(d):**

La forma en que se combinan los criterios de evaluación y se asignan los factores relativos debe estar claramente definida en los documentos de contratación.

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

Ver criterio (a)

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha menor.

Corresponde remitir a la explicación brindada en la respuesta al criterio de evaluación a), de donde se desprende que si bien la normativa exige que la forma en que se combinan los criterios de evaluación y se asignan los factores relativos debe estar definida en los documentos de contratación, adolece de pautas que aseguren la objetividad y pertinencia de los criterios empleados y la forma en que se los puede combinar.

## **Recomendaciones**

Definir claramente en la norma las pautas para asegurar la objetividad y la pertinencia de los criterios de evaluación, así como las formas en las que se los puede combinar.

## **Criterio de evaluación 1(f)(e):**

Durante el período de evaluación, la información relativa al examen, a las explicaciones y a la evaluación de ofertas/propuestas no se divulgue a los participantes o a otras personas que no estén involucradas oficialmente en el proceso de evaluación.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

El artículo 19 del Decreto Delegado N° 1023/01 establece en su parte pertinente que: “...Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

confidencialidad, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas..." (el subrayado no corresponde al original).

En sentido concordante, el artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 aclara que: "No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación."

Finalmente, el artículo 61 del referido cuerpo reglamentario prescribe: "ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones."

## Análisis de brechas

Cumple con el estándar, en la medida en que el grado de confidencialidad mantenida durante el proceso de evaluación de ofertas minimiza el riesgo de influencias indebidas.

## Recomendaciones

### Subindicador 1(g)

#### Presentación, recepción y apertura de ofertas

El marco legal contiene disposiciones en relación con las siguientes condiciones:

#### Criterio de evaluación 1(g)(a):

Apertura de las licitaciones después de la fecha de cierre para recepción de las ofertas siguiendo un procedimiento definido y regulado.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

El artículo 9° del Decreto Delegado N° 1023/01 establece: "TRANSPARENCIA. La contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las contrataciones públicas.

Asimismo, teniendo como base el principio de transparencia, la apertura de las ofertas siempre realizará en acto público, siendo ello también aplicable a las contrataciones públicas electrónicas..." (el subrayado no corresponde al original).

Luego, mediante los artículos 21 y 22 del Decreto Delegado N° 1023/01, se estableció la posibilidad de realizar contrataciones públicas electrónicas, fijando que la reglamentación establecería su regulación, en particular lo referente al proceso electrónico de gestión de las contrataciones, entre otros aspectos.

Así, las contrataciones públicas electrónicas para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios fueron reguladas en el Capítulo II del Título II del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

El artículo 32 del citado cuerpo reglamentario establece, en su parte pertinente, que: "...La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES habilitará los medios para efectuar en forma electrónica los procedimientos prescriptos en el presente reglamento y dictará los manuales de procedimiento en los que se podrán estipular condiciones específicas que se aparten de lo dispuesto en el mismo..."

Con sustento en dicho precepto se dictó oportunamente la Disposición ONC N° 65, de fecha 27 de septiembre de 2016 (B.O. 29/09/16), a través de la cual se habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es <https://www.comprar.gob.ar>, como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

De conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente, en los procedimientos gestionados a través del “COMPR.AR” las ofertas deben ser necesariamente presentadas en forma electrónica, hasta el momento previo a la fecha indicada para la apertura de las ofertas, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema, no admitiéndose la presentación de ofertas por otros medios.

Finalmente, ha de mencionarse que el artículo 11 del Manual de Procedimiento del Sistema “COMPR.AR” aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 65/16 estipula expresamente: “...*APERTURA DE OFERTAS. - La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.*”.

De tal modo, la plataforma electrónica COMPR.AR efectúa las aperturas de los procedimientos de contratación en forma automática en el día y horario fijado en el cronograma difundido en la convocatoria, por lo que solo pueden ser tenidas en cuenta las ofertas de los proveedores que hayan sido debidamente confirmadas en forma previa a dicho momento.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.<sup>92</sup>

En síntesis, la apertura de las ofertas se realiza mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional COMPRAR en forma automática al llegar el día y la hora fijados en la convocatoria. En forma inmediata cualquier interesado tiene acceso a las ofertas presentadas y a los precios cotizados.

## **Análisis de brechas**

Cumple con el estándar internacional, en la medida en que el marco legal prevé que la apertura de los procedimientos licitatorios tendrá lugar inmediatamente después de la fecha de cierre para recepción de las ofertas siguiendo un procedimiento definido y regulado, lo cual reduce la posibilidad de pérdida o alteración de las ofertas.

## **Recomendaciones**

### **Criterio de evaluación 1(g)(b):**

Se mantendrán los registros del proceso de apertura de ofertas que estarán disponibles para su consulta.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

Una vez llevada a cabo la apertura, los datos de los oferentes y de las ofertas (fecha y hora de confirmación en la plataforma, montos ofertados, ofertas alternativas y/o variantes si las hubiere) quedan disponibles para su consulta a través del Portal “COMPR.AR”, sin restricciones ni límite de tiempo.

### **Análisis de brechas**

Cumple con el estándar.

### **Recomendaciones**

### **Criterio de evaluación 1(g)(c):**

Se mantiene la seguridad y confidencialidad de las ofertas desde antes de la apertura hasta después de la adjudicación del contrato.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

Luego, de conformidad con el Considerando de la Disposición ONC N° 65/16, el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR” utiliza medios tecnológicos que garantizan neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios, basándose en estándares públicos e

<sup>92</sup> v. Artículo 59 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

interoperables que permiten el respaldo de la información y el registro de operaciones, permitiendo operar e integrar a otros sistemas de información.

Con lo cual, a través de la plataforma, los proveedores pueden presentar sus ofertas de forma ágil y segura.

## **Análisis de brechas**

**Sobre la seguridad y confidencialidad de la información, cabe señalar que el Sistema COMPR.AR se estructura sobre la base de determinados principios asociados a los medios tecnológicos que lo componen. En este sentido, los principios que aseguran la protección adecuada de las ofertas son los de seguridad y de confidencialidad, los que están expresamente consagrados la disposición de la ONC anteriormente mencionada.**

**En el Sistema COMPR.AR, antes de la apertura de las ofertas existe una total seguridad y confidencialidad de las ofertas, sin embargo toda la información de las ofertas pasa a estar disponible públicamente, si es una licitación en una etapa, desde el momento de apertura de las ofertas.**

Lo anterior permite que la licitación pueda estar sujeta tanto a la revisión de la entidad licitante como a la de los oferentes y la ciudadanía en su conjunto, quién podrá realizar un control social adecuado respecto de los procesos licitatorios de las Entidades. A este respecto, el sistema cumple con los estándares exigidos por la metodología MAPS, desde el punto de vista de la transparencia de los procesos.

## **Recomendaciones**

### **Criterio de evaluación 1(g)(d):**

Se prohíbe la divulgación de información sensible específica.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

El marco legal no incluye definiciones ni disposiciones que identifiquen y protejan con claridad la información especialmente sensible que pudieren contener las ofertas.

En la actualidad no hay una regulación específica, sino que supletoriamente resultaría de aplicación el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (t.o. 2017), en cuanto contempla la posibilidad de declarar reservadas o secretas actuaciones, a pedido del órgano competente y previo asesoramiento del servicio jurídico correspondiente, mediante decisión fundada del respectivo Subsecretario del Ministerio o del titular del ente descentralizado de que se trate.

Dicha normativa se complementa con el “Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)” aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 43, de fecha 2 de mayo de 2019, el cual contempla procedimiento para la generación electrónica de documentos, trámites, legajos y registros con carácter de reservado, documentos secretos, etc.<sup>93</sup>

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva.

## **Recomendaciones**

Establecer normativamente la definición de qué información puede ser considerada como sensible por los oferentes, y la prohibición de que esa información se difunda.

### **Criterio de evaluación 1(g)(e):**

La modalidad de presentación de las ofertas y la recepción por parte del gobierno se encuentran bien definidas para evitar un rechazo innecesario de ofertas.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

El artículo 1° del Manual de Procedimiento del “COMPR.AR” aprobado como Anexo I a la Disposición ONC N°

<sup>93</sup> Ver artículos 35 a 42.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

65/16 establece: “...Los procedimientos de selección, cualquiera sea la clase o modalidad elegida, que se realicen por COMPR.AR, deberán cumplir con las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, siempre que no se disponga de otra manera en las normas específicas contenidas en el presente Manual.” (el subrayado no corresponde al original).

El artículo 2° del aludido Manual aclara que: “...a partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante COMPR.AR se tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el mismo. Las disposiciones referentes a actos que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, se cumplirán conforme con lo establecido en reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, salvo que en las presentes disposiciones específicas se disponga algo distinto.”.

En ese contexto, el artículo 9° del Manual de Procedimiento del “COMPR.AR” aprobado como Anexo I de la Disposición ONC 65/16 estipula con meridiana claridad: “OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones en la fecha, hora y lugar que se indique en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores...”.

Complementariamente, el artículo 1° del Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16 titulado “Procedimiento de Registro y Autenticación de los Usuarios de los Proveedores” regula los diversos perfiles de usuario con el siguiente alcance: **USUARIOS DE LOS PROVEEDORES. TERMINOLOGÍA.** El COMPRAR, permite la configuración de usuarios a los proveedores, a quienes se les reconoce funcionalidades diversas a los efectos de la más ágil, segura y transparente utilización del sistema. Las personas que quieran contratar con la Administración Pública Nacional, a los fines de utilizar y/o interactuar con COMPR.AR, deberán hacerlo a través de sus usuarios.

A los fines de COMPR.AR se entenderá por:

- a. **PROVEEDOR:** Es la persona humana o jurídica a la que se hace referencia en el Artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 sus modificatorios y complementarios.
- b. **USUARIO:** Es la persona humana que utiliza el COMPR.AR en representación del proveedor. El usuario, según los permisos que se le otorguen puede ser:
- c. **USUARIO LECTOR:** Es la persona humana que puede leer toda la información incluida en el COMPR.AR referente al proveedor sin posibilidad de modificar su contenido.
- d. **USUARIO EDITOR:** Es la persona humana que puede leer, ingresar y/o modificar la información del proveedor contenida en el COMPR.AR.
- e. **USUARIO ADMINISTRADOR:** Es la persona humana que utiliza el COMPR.AR en representación del proveedor y está facultado para administrar, crear o dar de baja a los diferentes usuarios que puede tener el mismo, a excepción de los administradores legitimados que se encuentren habilitados por el Sistema de Información de Proveedores.
- f. **ADMINISTRADOR LEGITIMADO:** Es la persona humana que utiliza el COMPR.AR en representación del proveedor, encargada de interactuar jurídicamente con el Gobierno Nacional por este medio. Es el único usuario facultado para realizar ofertas en nombre del proveedor.”.

De las normas citadas surge con claridad que, en los procedimientos gestionados a través del “COMPR.AR” las ofertas deben ser necesariamente presentadas en forma electrónica, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, no admitiéndose la presentación de ofertas por otros medios.

Es decir, el único medio para presentar ofertas válidas es a través del referido sistema electrónico de contrataciones.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

El sistema “COMPR.AR” efectúa las aperturas de los procedimientos de contratación en forma automática en el día y horario fijado, por lo que solo pueden ser tenidas en cuenta las ofertas de los proveedores que hayan sido debidamente confirmadas en forma previa a dicho momento.

El interesado que no cargue y confirme su oferta en la forma indicada no cumple con los requisitos que requiere la normativa vigente para presentar una oferta en el sistema “COMPR.AR”.

Va de suyo que los interesados cuentan con la facultad de cargar, editar y confirmar sus ofertas en cualquier momento, a partir de la publicación de la convocatoria y previo a la fecha de apertura del proceso de compra, siendo su responsabilidad la confirmación de las mismas en el tiempo establecido. Llegado el caso, serán tenidas por no presentadas las ofertas que no hayan sido oportunamente confirmadas.

Consecuentemente, a la luz de la normativa que resulta de aplicación no pueden los proveedores desentenderse de su responsabilidad en la carga y confirmación de la oferta en tiempo y forma, debiendo eventualmente soportar las consecuencias que sean fruto de no haber obrado con la suficiente diligencia.

En esa inteligencia, el artículo 2º del Anexo II a la Disposición ONC Nº 65/16 estipula: “...Desde el momento de acceso y/o uso del COMPR.AR, se considera que el usuario acepta plenamente y sin reserva alguna, las Políticas, Términos y Condiciones así como las Condiciones Particulares de uso del sistema que pudieran dictarse, adhiriendo en forma inmediata a todas y cada de una ellas...”.

## **Análisis de brechas**

Cumple con el estándar, en la medida en que la forma de presentación de las ofertas se encuentra adecuadamente definida en el plexo normativo.

## **Recomendaciones**

### **Subindicador 1(h)**

#### **Derecho a impugnación y apelación**

El marco legal establece lo siguiente:

#### **Criterio de evaluación 1(h)(a):**

Los participantes del proceso de contratación tienen el derecho a impugnar las decisiones tomadas o acciones emprendidas por la entidad compradora.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

El artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 estipula: “*FORMALIDADES DE LAS ACTUACIONES. Deberán realizarse mediante el dictado del acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias, como mínimo las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieren necesario: a) La convocatoria y la elección del procedimiento de selección. b) La aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. c) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado. d) La preselección de los oferentes en la licitación con etapa múltiple. e) La aplicación de penalidades y sanciones a los oferentes o cocontratantes. f) La aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación g) La determinación de dejar sin efecto el procedimiento. h) La revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación. i) La suspensión, resolución, rescisión, rescate o declaración de caducidad del contrato.*”.

El artículo 21 del Decreto Delegado Nº 1023/01 establece, en cuanto aquí concierne, que: “*Las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 2º estarán obligadas a aceptar el envío de ofertas, la presentación de informes, documentos, comunicaciones, impugnaciones y recursos relativos a los procedimientos de contratación establecidos en este régimen, en formato digital firmado digitalmente, conforme lo establezca la reglamentación.*”.

A su vez, el artículo 30 de la mencionada norma de jerarquía legal dispone: “*OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES. La reglamentación deberá prever cuáles actuaciones podrán ser susceptibles de observaciones o impugnaciones, el trámite que se dará a ellas y los requisitos para su procedencia formal. Toda observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe fuera de lo previsto en la reglamentación no tendrá efectos suspensivos y se tramitará de acuerdo a lo que determine dicha reglamentación.*”.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

En cuanto incumbe a la reglamentación, la misma prevé lo siguiente:

- Artículo 1° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16: *“RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en este reglamento se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el presente reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.”.*
- Artículo 5° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16: *“TRÁMITE DE LAS PRESENTACIONES. Toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, fuera de las previstas en el presente reglamento, podrá ser tramitada fuera del expediente del procedimiento de selección, y en principio no dará lugar a la suspensión de los trámites. Sin embargo, la jurisdicción o entidad contratante podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada, suspender el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta. El trámite se realizará conforme con las disposiciones de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.”.*
- Artículo 6° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16: *“RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.”.*
- Artículo 73 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16. *“IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, inciso d) del presente reglamento.”.*
- Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16: *CLASES DE GARANTÍAS. Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías: (...) d) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. e) De impugnación al dictamen de preselección: por el monto determinado por la jurisdicción o entidad contratante en el pliego de bases y condiciones particulares...”.*

Pues bien, a título introductorio corresponde señalar que tanto el procedimiento de selección del cocontratante como el de ejecución contractual se compone de un cierto número de fases o etapas que involucran –entre otros- actos administrativos y actos simples.

Los actos administrativos son aquellos que producen efectos jurídicos directos sobre los particulares y son susceptibles de ser recurridos, mientras que los actos simples no dan lugar a recursos. Sin embargo, los dictámenes de evaluación y los dictámenes de preselección, a pesar de representar el ejercicio de la actividad consultiva interna de la Administración –constituye actos preparatorios– son actualmente susceptibles de impugnación, por cuanto el propio régimen de contrataciones así lo prevé.

Así, es el propio régimen de contrataciones el que regula los requisitos de las impugnaciones a los dictámenes de evaluación.

En tal sentido estipula que tanto oferentes como quienes no revistan tal calidad se encuentran facultados para impugnar el dictamen de evaluación de las ofertas, siempre que lo hagan dentro del plazo fijado al efecto y por la vía correspondiente (sistema electrónico), previa integración –en ambos casos– de la garantía de impugnación, la que deberá constituirse de conformidad con las exigencias contempladas en la normativa vigente.

Ahora bien, los recursos que pueden interponerse frente a los actos administrativos que se dicten durante el transcurso de la contratación encuentran su regulación normativa en lo dispuesto en la Ley Nacional de Procedimientos administrativos y en su Reglamento, por cuanto en lo que concierne específicamente a recursos administrativos, el artículo 6° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 prescribe la aplicación directa de dicha normativa al decir: *“...Los recursos que se deduzcan contra los actos*

## Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

*administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.”.*

En efecto, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional establece que contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección, se podrán deducir los recursos previstos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación y que es impugnabile el dictamen de evaluación, previéndose las garantías que al efecto deberán constituir los oferentes tanto para este caso cuanto para la impugnación del dictamen de preselección en los procedimientos de etapa múltiple. En consecuencia, de las normas transcritas se desprende que se reconoce el derecho de interesados y oferentes a impugnar las decisiones tomadas o acciones emprendidas por la entidad compradora, con el siguiente alcance:

a) Los actos administrativos dictados durante la sustanciación del procedimiento de selección –etapa precontractual– como por ejemplo, el acto que autoriza un determinado procedimiento de selección, el acto de conclusión del procedimiento<sup>94</sup> y aquellos que fuesen dictados durante la etapa de ejecución contractual, como por ejemplo la decisión de ampliar o disminuir el contrato, la aplicación de una penalidad, entre otros, sólo son susceptibles de ser impugnados por los interesados<sup>95</sup> mediante los recursos contemplados en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación<sup>96</sup>. En tales casos, el artículo 12 de la Ley N° 19.549 establece: *“El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios -a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial- e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario. Sin embargo, la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.”* (el subrayado no corresponde al original).

b) El Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional sólo contempla en forma específica la impugnación al dictamen de evaluación de ofertas y la impugnación al dictamen de preselección, cuando se trate de procedimientos de etapa múltiple. Ello, bajo la condición de que el interesado integre la correspondiente garantía de impugnación. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16: *“...Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la finalización del procedimiento.”*.

c) Los pliegos de bases y condiciones particulares, en tanto actos de alcance general no normativos, sólo pueden ser impugnados mediante la figura del reclamo impropio, dado que no hay una regulación específica en el Régimen de Contrataciones.

Así, en cuanto a los mecanismos tendientes a garantizar la legalidad de los procedimientos contractuales, cabe mencionar a las impugnaciones contra el dictamen de evaluación en los procedimientos de etapa única o bien contra el dictamen de preselección en los procedimientos de etapa múltiple, los recursos contra los actos administrativos que se dicten durante la sustanciación del procedimiento de selección o durante la ejecución contractual y los reclamos que se interpongan contra actos de alcance general no normativo.

Las referidas impugnaciones se encuentran reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, mientras que los recursos y reclamos se encuentran regulados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

En lo que respecta a las impugnaciones al dictamen de evaluación, en el régimen de contrataciones se establece que, en el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá dar intervención al área técnica de la jurisdicción o entidad contratante con competencia en la materia, a la unidad requirente de los bienes o servicios objeto del procedimiento o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada y que cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas se podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico.

<sup>94</sup> La adjudicación puede ser recurrida mediante los recursos previstos en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

<sup>95</sup> Quienes invoquen un derecho subjetivo o un interés legítimo, en los términos del artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

<sup>96</sup> Ver artículos 84 a 98 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Los recursos administrativos podrán ser deducidos por quienes aleguen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Como puede observarse la legitimación activa para interponer recursos es menos amplia que la legitimación para impugnar los dictámenes de evaluación.

El recurso de reconsideración puede interponerse contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver.

A su vez, este recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a definitivos lleva el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiera sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de CINCO (5) días hábiles administrativos de oficio o a petición de parte según que hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

El recurso jerárquico procede contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No es necesario haber deducido previamente recurso de consideración; si se lo hubiere hecho no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico.

Debe interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de notificado y será elevado dentro del término de CINCO (5) días hábiles administrativos y de oficio al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, el Ministerio o la Secretaría de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Dichas autoridades resolverán definitivamente el recurso. Si el acto proviene de esas autoridades será resuelto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente –emanadas del órgano superior de un ente autárquico, incluidas las universidades nacionales– procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente.

De tal suerte, en el caso de un organismo descentralizado, existe un recurso adicional (recurso de alzada) que será resuelto por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, el Ministro o el Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en cuya jurisdicción actúe el ente autárquico. Agotadas estas instancias administrativas, queda habilitada la vía judicial. No existe, por tanto, el recurso a una instancia administrativa independiente.

El diseño institucional para resolver los recursos y las impugnaciones que se presentan en el marco de una contratación no prevé un órgano administrativo de apelación independiente. Por el contrario, establece un régimen de recursos administrativos en los que interviene el organismo que dictó el acto y sus superiores jerárquicos.

El recurrente debe ofrecer toda la prueba de que intente valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales.

La administración de oficio o a pedido de parte, puede disponer la producción de prueba respecto de los hechos invocados y que fueren conducentes para la decisión, fijando el plazo para su producción y ampliación, si correspondiere. Se admiten todos los medios de prueba, salvo los que fueran manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios.

El organismo interviniente, de oficio o a petición de parte interesada, podrá disponer la producción de prueba cuando estimare que los elementos reunidos en las actuaciones no son suficientes para resolver el recurso.

De todo lo expuesto se desprende que para la toma de decisiones se considera tanto la evidencia presentada por el recurrente, la que obre en las actuaciones, y toda aquella que se produzca a tales efectos.

Fuera de los supuestos anteriores, toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación que se efectúe sobre las actuaciones tramitará conforme con las disposiciones de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

Finalmente, a los fines de impugnar en sede judicial un acto administrativo emitido durante el procedimiento de selección o incluso durante la ejecución contractual es menester agotar previamente la vía administrativa,

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

salvo en los supuestos en que resulte procedente una acción de amparo<sup>97</sup> y/o una tutelar cautelar, en los términos de la Ley N° 26.854.<sup>98</sup>

## Análisis de brechas

Se advierte una brecha sustantiva.

En principio es posible afirmar que el marco legal contempla herramientas que permiten a los interesados impugnar las principales decisiones tomadas por los organismos contratantes en la etapa precontractual y, asimismo, durante la ejecución del contrato (por ejemplo, impugnar los pliegos, el dictamen de evaluación, la adjudicación, una desestimación de oferta, un acto de revocación de adjudicación, un acto de ampliación o prórroga, un acto de penalidad, etc.).

Los procedimientos para la presentación y resolución tanto de las impugnaciones como de los recursos se encuentran definidos y disponibles públicamente.

Sin embargo, hay ciertas particularidades que inciden negativamente en cuanto al derecho a poder impugnar de un modo que sea efectivo en cuanto al resultado de fondo.

En primer lugar, existen diversas normas que regulan la materia en forma fragmentada, tales como el Decreto Delegado N° 1023/01 y su decreto reglamentario, el pliego único de bases y condiciones generales, comunicaciones de la Oficina Nacional de Contrataciones, la Ley N° 19.549 que regula los procedimientos administrativos y sus normas complementarias, entre otras. Esta dispersión normativa afecta la comprensión de las vías impugnatorias por parte de los particulares.

Luego, a excepción de la impugnación al dictamen de evaluación, el régimen no cuenta con remedios idóneos para resolver cuestionamientos en el ámbito propio y específico de la contratación pública (v.g. no hay un recurso específico para impugnar un pliego).

El sistema recursivo y/o impugnatorio previsto en el ordenamiento jurídico, que se emplea para cuestionar los actos que se emiten durante el proceso selectivo, no cumple acabadamente con la finalidad de protección de los derechos de los oferentes.

En el caso de las meras “observaciones” se fundan en el carácter de colaborador del proveedor para el mantenimiento de la legalidad y constituyen un medio para la mejor formación de la voluntad del órgano competente para el dictado del acto administrativo que habrá de consagrar la decisión que se adopte al respecto, no obstante lo cual carecen de un cauce procedimental específico.

El Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional no contempla un medio específico para impugnar los pliegos de bases y condiciones particulares, siendo de aplicación el denominado “reclamo impropio” contemplado en el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 19.549.

Sin embargo, la doctrina advierte que la impugnación de alguna de las cláusulas del pliego, por cualquier vía, que no vaya acompañada de una medida cautelar administrativa o judicial que suspenda la licitación y proteja el derecho en debate, representará para la Administración la existencia de una oferta enfrentada al Pliego (condicionada), y, por ende, inadmisibles.

Corresponde destacar que tales presentaciones no darán lugar a la suspensión de los trámites, no obstante lo cual se habilita la posibilidad de que, cautelarmente, la jurisdicción o entidad suspenda fundadamente el procedimiento de selección por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

Así, en materia de tutela cautelar, el artículo 5° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 contempla una suerte de medida cautelar en sede administrativa para procurar la suspensión del procedimiento de selección, con el siguiente alcance: “...la jurisdicción o entidad contratante podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada, suspender el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta. El trámite se realizará conforme con las disposiciones de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.”.

Por último, ha de señalarse que la regulación de una garantía, como condición para poder impugnar el dictamen de evaluación y/o el de preselección afecta el principio de gratuidad de los procedimientos administrativos –género respecto del cual los procedimientos de contrataciones no son más que una especie—y, adicionalmente, se opone a la conceptualización del particular como un colaborador de la Administración, perspectiva que ha sido extendida ciertamente también al contratista del Estado.

<sup>97</sup> Ley N° 16.986.

<sup>98</sup> Medidas Cautelares en las causas en las que es parte o interviene.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Como es sabido, algunas clases de garantías están claramente destinadas a afianzar las obligaciones en cabeza del oferente o contratista, que serían las de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato y la contra garantía en el caso de que se otorguen adelantos. Otra clase de garantía está destinada a disuadir a los oferentes de la realización de presentaciones infundadas con el fin de dilatar el procedimiento, como sería el caso de la garantía de impugnación al dictamen de evaluación de ofertas o de preselección.

Lo que el referido principio de gratuidad procura tutelar es que no se cercene la facultad de impugnar las decisiones que emanan de la Administración a través de un arancel que, en mayor o menor medida, constituya un obstáculo al control que debe ser realizado.

En suma, la figura de la “garantía de impugnación” supone una restricción del derecho del particular de colaborar con la Administración en la elucidación de la verdad jurídica objetiva lo cual, por otra parte, resulta susceptible de afectar el derecho de defensa.

## Recomendaciones

Ante todo, se considera necesario suprimir la garantía de impugnación, en tanto se trata de una figura que afecta el derecho de defensa.

Para disuadir y/o castigar impugnaciones temerarias o maliciosas, se sugiere incorporar en el Reglamento de Contrataciones, en reemplazo de la garantía de impugnación, un régimen de sanciones pecuniarias razonable por actuación manifiestamente temeraria o contraria a la buena fe en la interposición de impugnaciones. Esta sería una solución justa que conciliaría el ejercicio del derecho impugnatorio de los oferentes con el interés público comprometido de no sujetar el proceso selectivo a retrasos o interferencias provocadas por actuaciones de los oferentes, reñidas con la buena fe.

## Criterio de evaluación 1(h)(b):

Disposiciones permiten responder a una impugnación con revisión administrativa por parte de otro órgano, independiente del organismo de contratación, que tenga la autoridad para suspender la decisión de adjudicación, otorgar soluciones y establecer el derecho a una revisión judicial.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** Sí

## Análisis cualitativo

En el caso de impugnaciones al Dictamen de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la normativa prevé que las mismas deberán ser resueltas por la autoridad competente para concluir el procedimiento, con lo cual queda claro que no se trata de una revisión imparcial e independiente, sino efectuada por el mismo organismo contratante.

Sucede algo similar en el caso del recurso de reconsideración, dado que la misma autoridad que dictó el acto objeto de impugnación será competente para resolver acerca de su ilegitimidad y/o sobre su oportunidad, mérito o conveniencia.

El recurso jerárquico, presupone –valga la redundancia– una relación de jerarquía que habilita al superior a desestimar, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros.<sup>99</sup>

El recurso de alzada, en cambio, se funda en una relación denominada “de tutela” entre la máxima autoridad de un organismo descentralizado y el Ministro o Secretario de la jurisdicción de la Administración Central en cuya órbita actúa el ente. En razón de ello, las facultades del superior son más acotadas, en la medida en que el artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos establece: *“Si el ente descentralizado autárquicamente fuere de los creados por el Congreso en ejercicio de sus facultades constitucionales, el recurso de alzada solo será procedente por razones vinculadas a la legitimidad del acto, salvo que la ley autorice el control amplio. En caso de aceptarse el recurso, la resolución se limitará a revocar el acto impugnado, pudiendo sin embargo modificarlo o sustituirlo con carácter excepcional si fundadas razones de interés público lo justificaren.”*

<sup>99</sup> v. artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

De cualquier modo, las diferentes instancias del proceso de revisión previamente aludidas no garantizan un proceso verdaderamente independiente.

Ello así, en la medida en que el sistema de contrataciones de la Administración Pública Nacional no cuenta con un ente u órgano independiente, con competencia para resolver los conflictos que pudieren suscitarse durante la etapa de selección y/o durante la ejecución contractual.

En síntesis: No existe un órgano de apelaciones independiente. La autoridad competente para resolver las impugnaciones que se presenten a los dictámenes de evaluación es la autoridad que tenga competencia para finalizar el procedimiento de selección de que se trate, mientras que la autoridad que tiene competencia para resolver un recurso que se presente contra algún acto administrativo del procedimiento de contratación es la misma que dictó el acto recurrido o bien el superior jerárquico (formal o informalmente), dado que en la práctica las relaciones jerárquicas y de tutela tienden a confundirse, adoptando características de las primeras.

De lo expuesto se desprende que los funcionarios competentes para resolver impugnaciones y recursos participan en los procedimientos de selección o bien no son estrictamente “neutrales”.

Más allá de eso se reitera que no existe un órgano de apelación independiente y, en consecuencia, muchos de los aspectos que se consignan en los criterios de evaluación correspondientes al presente subindicador no podrán ser analizados justamente por este motivo.

En otro orden de cosas, debe mencionarse que, a los fines de impugnar en sede judicial un acto administrativo emitido durante el procedimiento de selección o incluso durante la ejecución contractual es menester agotar previamente la vía administrativa, salvo en los supuestos en que resulte procedente una acción de amparo y/o una tutelar cautelar, en los términos de la Ley N° 26.854.

De todos modos, no es posible soslayar la ineficiencia del Poder Judicial para la reparación de los desvíos en tiempo y forma.

## **Análisis de brechas**

Se estima pertinente establecer una bandera roja, dado que el régimen no permite recurrir decisiones ante un órgano independiente del órgano de contratación.

Las vías y procedimientos normativos hoy existentes en materia de impugnaciones en la contratación pública, fuera del ámbito judicial, no garantizan independencia del organismo contratante ni otorgan soluciones emitidas por especialistas en la materia y en tiempo adecuado a los requerimientos de la contratación.

No existe un tribunal administrativo de las contrataciones públicas. Tampoco se conoce un proyecto de ley en esta materia terreno ni hay indicios que den cuenta de consensos o al menos de voluntad política orientada hacia este fin.

No hay un tribunal administrativo ni organismo con autonomía funcional e independiente técnica con competencia para resolver impugnaciones contra actos, acciones u omisiones del organismo contratante y/o del órgano rector y su eventual creación debería –necesariamente– instrumentarse a través de una ley en sentido formal, para lo cual se requieren consensos políticos que hoy se estiman de muy difícil concreción en el corto plazo.

Por otra parte, si bien el artículo 115, inciso I faculta a la ONC para: *“Establecer un mecanismo de solución de controversias entre las jurisdicciones y entidades contratantes y los proveedores para la resolución de los conflictos que surjan entre las partes durante el procedimiento de selección, la ejecución, interpretación, rescisión, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato...”* no es dable esperar de dicho mecanismo que supla la inexistencia, por caso, de un tribunal administrativo de la contratación pública, con las características que se señalarán a continuación de cara a una futura reforma normativa.

## **Recomendaciones**

Luego, no caben dudas que debe existir un ente de revisión administrativo, especializado, que actúe de forma independiente del ente que realiza la compra. Es decir, que no tenga ningún interés directo en el proceso de contratación, que no responda al organismo de contratación, y que idealmente, sea una agencia o entidad independiente.

Es así necesaria la creación de un tribunal administrativo con competencia para resolver controversias entre proveedores y organismos contratantes, como instrumento idóneo para contribuir a la solución de conflictos de un modo más eficiente y expeditivo.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

## **Criterio de evaluación 1(h)(c):**

Normas que establecen las materias que están sujetas a revisión.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

El artículo 73 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece que: *“Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, inciso d) del presente reglamento.”*.

El artículo 66 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 establece que en los procedimientos de etapa múltiple: *“Los oferentes e interesados podrán impugnar el dictamen de preselección dentro de los DOS (2) días de notificados, previa integración de la garantía correspondiente.”*. Luego, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos contempla, en su artículo 24 inciso a) la posibilidad de impugnar directamente un acto de alcance general (v.g. pliegos).

Finalmente, el Reglamento de Procedimientos Administrativos (t.o. 2017) regula respecto de los recursos administrativos, que: 1) El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo<sup>100</sup>; 2) El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado.<sup>101</sup> y 3) El recurso de alzada procederá contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente -emanadas del órgano superior de un ente autárquico, incluidas las universidades nacionales- procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente<sup>102</sup>.

### **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva.

Considerando, como ya se expuso, que no existe un ente de apelaciones independiente y que tanto las impugnaciones y los recursos son resueltos dentro del ámbito del organismo contratante o en su caso por un superior jerárquico, no es posible considerar que el plexo normativo se ajusta a las mejores prácticas internacionales.

### **Recomendaciones**

Ver criterio (b)

## **Criterio de evaluación 1(h)(d):**

Normas que establecen los plazos para la presentación de impugnaciones y apelaciones, y para emitir decisiones por parte de la institución a cargo de la revisión y del organismo de apelación independiente.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

El dictamen de evaluación se puede impugnar dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el acto y el plazo para resolverlo es TREINTA (30) días hábiles administrativos.<sup>103</sup>

El plazo para interponer el recurso jerárquico es de QUINCE (15) días hábiles administrativos y el plazo para resolverlo es de TREINTA (30) días hábiles administrativos.<sup>104</sup>

<sup>100</sup> V. artículo 84.

<sup>101</sup> V. artículo 89.

<sup>102</sup> V. artículo 94.

<sup>103</sup> Artículos 84 y ss del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

<sup>104</sup> Artículos 89 y ss del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis de brechas</b><br>Sin perjuicio de lo señalado, se advierte una brecha sustantiva, como consecuencia de carecer de un ente independiente que resuelva apelaciones en forma imparcial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver criterio (b)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Criterio de evaluación 1(h)(e):</b><br>Publicación de decisiones y solicitudes de apelación en sitios de fácil acceso y dentro de un marco de tiempo especificado, en línea con la legislación que protege información sensible.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>En materia de publicidad, el artículo 47 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece en su parte pertinente: <i>“Las jurisdicciones o entidades contratantes, por intermedio de sus respectivas unidades operativas de contrataciones, deberán difundir en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, la siguiente información: (...).<br/>h) Las impugnaciones planteadas por los oferentes contra el dictamen de evaluación de las ofertas.<br/>i) La aprobación del procedimiento de selección, adjudicación, la declaración de desierto o fracasado, o la decisión de dejar sin efecto un procedimiento de selección (...).<br/>La información de las etapas consignadas en este artículo deberá difundirse cualquiera fuera el tipo de procedimiento de selección elegido, salvo que expresamente se dispusiera lo contrario en el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios o en el presente reglamento...”</i> .<br>Pues bien, las decisiones que se toman con las impugnaciones presentadas contra los dictámenes de evaluación de las ofertas se publican en el sistema electrónico de contrataciones de la Administración Pública Nacional por cuanto las mismas deben ser resueltas en el acto administrativo que pone fin al procedimiento de selección y este acto debe publicarse.<br>Ahora bien, dicha información no se publica en forma sistematizada, es decir que para conocer la resolución adoptada resultaría necesario acceder a cada acto administrativo de finalización de cada procedimiento de selección.<br>Por su parte, si bien la normativa dispone que las impugnaciones a los dictámenes de evaluación deben ser difundidas en el sistema electrónico, no existe una funcionalidad en el aludido sistema para que las jurisdicciones y entidades contratantes puedan realizar dicha acción.<br>Los actos administrativos de resolución de recursos no se publican en el sistema electrónico de contrataciones. Esto impide conocer cuántos recursos se presentan, cuáles son los resultados, el plazo exacto de tramitación, así como otra información relevante. |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva.<br>La normativa aplicable en materia de contrataciones públicas no asegura en todos los casos la publicación de las impugnaciones efectuadas por los oferentes, de manera sistematizada y en sitios de fácil acceso.<br>Ausencia de información sistematizada sobre impugnaciones, recursos y sus resoluciones. Si bien la normativa regula la obligación de publicar las impugnaciones y de alguna forma sus resoluciones se difunden, no hay información sistematizada, disponible en un único portal.<br>Va de suyo que tampoco se encuentra prevista la publicidad de decisiones de un ente de apelación, por cuanto no existe tal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver criterio (b)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Criterio de evaluación 1(h)(f):</b><br>Las decisiones de los órganos de apelación independientes están sujetas a revisiones de más alto nivel (revisiones judiciales).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

## Análisis cualitativo

Las decisiones de los órganos de apelación, una vez agotada la vía administrativa, son recurribles en el Poder Judicial. Sin embargo, como se ha mencionado, no existe un ente administrativo de apelaciones independiente.

## Análisis de brechas

Se identifica una brecha sustantiva dado que, si bien la instancia judicial está habilitada una vez que se agota la vía administrativa, no existe la independencia en el ámbito administrativo para la consideración de los recursos de impugnación.

## Recomendaciones

Ver criterio (b)

### Subindicador 1(i) Gestión de contratos

El marco legal contempla lo siguiente:

#### Criterio de evaluación 1(i)(a):

Las funciones para llevar adelante la gestión de contratos están definidas y las responsabilidades, claramente asignadas.

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

El Decreto Delegado N° 1023/01 dedica pocos artículos a la regulación de la ejecución contractual, sin detallar concretamente las funciones para llevar adelante la gestión de los contratos.

En líneas generales el referido decreto delegado establece que la autoridad administrativa cuenta con el poder de control, inspección y dirección de las respectivas contrataciones, así como también con la facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes y a los cocontratantes, cuando éstos incumplieren sus obligaciones.<sup>105</sup>

También se encuentran contempladas las prerrogativas de inspeccionar las oficinas y los libros que estén obligados a llevar los cocontratantes y de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el cocontratante no lo hiciere dentro de plazos razonables, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del cocontratante incumplidor.<sup>106</sup>

En otro orden de cosas, se indica que los principios generales que informan las contrataciones públicas –entre los cuales se encuentran los de transparencia y responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que gestionen las contrataciones, entre otros– rigen plenamente desde el inicio de las actuaciones “...hasta la finalización de la ejecución del contrato...”.<sup>107</sup>

El Principio de responsabilidad se encuentra regulado, asimismo, en el artículo 14, en tanto dicho precepto establece: “*RESPONSABILIDAD. Los funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones serán responsables por los daños que por su dolo, culpa o negligencia causaren al Estado Nacional con motivo de las mismas.*”.

Por su parte, el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 contempla en el Título IV denominado “Ejecución y Extinción del Contrato” la designación de Comisiones de Recepción, a las cuales se les encomienda la tarea de verificar que los cocontratantes cumplan las prestaciones en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

En materia de recepción de los bienes y servicios contratados, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional prevé lo siguiente:

- Las Comisiones de Recepción tendrán la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato.<sup>108</sup>

<sup>105</sup> Artículo 12, incisos c) y d) del Decreto Delegado N° 1023/01.

<sup>106</sup> Artículo 12, incisos e) y f) del Decreto Delegado N° 1023/01.

<sup>107</sup> Ver artículo 3°, in fine, del Decreto Delegado N° 1023/01.

<sup>108</sup> v. artículo 86.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- Las Comisiones de Recepción deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes.<sup>109</sup> Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.<sup>110</sup>
- Se indica expresamente que, cuando la contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a manufacturar, los proveedores deberán facilitar a la jurisdicción o entidad contratante el libre acceso a sus locales de producción, almacenamiento o comercialización, así como proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción.<sup>111</sup>
- Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.<sup>112</sup>
- La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.<sup>113</sup>

Con un mayor nivel de detalle, el Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 establece:

- Las Comisiones de Recepción deberán verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato. En principio recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.
- A los efectos de la conformidad de la recepción, la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones particulares, y en su caso con la muestra patrón o la presentada por el adjudicatario en su oferta o con los resultados de los análisis, ensayos, pericias u otras pruebas que hubiese sido necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares y si hubiese realizado inspecciones en los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, teniendo en cuenta el resultado de las mismas.<sup>114</sup>
- En los casos en que la Comisión de Recepción deba practicar análisis, ensayos, pericias u otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, deberá proceder de la siguiente manera:
  - o a) Productos perecederos: Se efectuará con las muestras que se extraerán en el momento de la entrega, en presencia del cocontratante o de su representante legal. En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis. La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

<sup>109</sup> v. artículo 85.

<sup>110</sup> v. artículo 84.

<sup>111</sup> v. artículo 87.

<sup>112</sup> v. artículo 88.

<sup>113</sup> v. artículo 89.

<sup>114</sup> v. artículo 45.

## Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- b) Productos no perecederos: Se arbitrarán los medios para facilitar la participación del proveedor o de su representante legal en el control de los resultados de los análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que se practiquen.
- c) Servicios: Se podrán realizar las actividades que fueran necesarias para verificar si la prestación cumple con lo solicitado, así como requerir la opinión de los destinatarios del servicio. Si de la verificación realizada se comprobara que la prestación es la requerida en el pliego de bases y condiciones particulares, el costo de la diligencia correrá por cuenta de la jurisdicción o entidad contratante. En caso contrario correrán por cuenta del proveedor. Los peritos que designare el interesado serán en todos los casos a su costo. Cuando del resultado de la verificación efectuada surja el incumplimiento de lo pactado y, por la naturaleza de la prestación, no fuere posible su devolución, la jurisdicción o entidad contratante no procederá al pago de las muestras utilizadas, sin perjuicio de las penalidades o sanciones que correspondieren. Cuando la Comisión de Recepción no contare con el personal o los instrumentos necesarios, podrá requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas o bien encomendar la realización de análisis, ensayos, pericias u otras pruebas a organismos públicos o a instituciones privadas técnicamente competentes.<sup>115</sup>
- En el caso en que la Comisión de Recepción verificara:
  - a) que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rigieron el llamado, así como en los que integran el contrato: procederá a otorgar la conformidad de la recepción.
  - b) la existencia de cantidades o servicios faltantes: deberá intimar al proveedor para que proceda a la entrega en el plazo que fije al efecto.
  - c) que los bienes no cumplen con lo solicitado: deberá rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por otros que cumplan con el pliego de bases y condiciones particulares, dentro del plazo que fije al efecto.
  - d) que los servicios no cumplen con lo solicitado: deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para prestar los servicios conforme a pliego dentro del plazo que fije al efecto.
- La Comisión deberá realizar en forma obligatoria las intimaciones previstas en los incisos b), c) y d) si el cumplimiento de la prestación, a pesar de dichas intimaciones, aún pudiera efectuarse dentro del plazo fijado en el pliego de bases y condiciones particulares.
- En aquellos casos en que ello no fuera posible, la Comisión también deberá realizar las intimaciones previstas en los incisos b), c) y d), salvo cuando las necesidades de la Administración no admitieran la satisfacción de la prestación fuera de término o cuando no fuera posible ajustar la prestación. En estos casos, o bien cuando una vez intimado el cocontratante no hubiera cumplido dentro del plazo fijado al efecto, la Comisión deberá rechazar las prestaciones e informar los incumplimientos para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades que correspondieran.
- Si la entrega de las cantidades o servicios faltantes o el cumplimiento de la prestación conforme a pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.
- En el caso en que los elementos fueran rechazados y el cocontratante no hubiera integrado la garantía de cumplimiento, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 80, inciso f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Corresponderá a la Comisión de Recepción, remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la conformidad de la recepción correspondiente. Asimismo, deberá remitir a la Unidad Operativa de Contrataciones todo lo actuado durante la recepción a los fines de su incorporación en el expediente por el cual tramitó el respectivo procedimiento de selección.

<sup>115</sup> v. artículo 46.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- En los casos de entrega de bienes importados, podrá estarse a lo dispuesto en los términos de las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS”.<sup>116</sup>
- La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto.
- En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

En los casos en que la Comisión de Recepción intime la presentación de elementos faltantes o bien cuando solicite el reemplazo de elementos o la adaptación de servicios por no adecuarse al pliego de bases y condiciones particulares, el plazo para otorgar la conformidad de la recepción de estas nuevas prestaciones comenzará a correr a partir de su entrega o cumplimiento.<sup>117</sup>

## Análisis de brechas

Se advierte una brecha menor.

El diseño institucional delimita las responsabilidades y competencias de las Comisiones de Recepción, pero la normativa no tiene lineamientos claros para la gestión de los contratos que revisten cierta complejidad.

Al respecto, la ONC ha sostenido que: “...la logística de los contratos depende de las condiciones particulares de cada uno de ellos (...) el modo de ejecución contractual formará parte del pliego, esto le permitirá a los oferentes efectuar las necesarias previsiones mediante el estudio previo de sus posibilidades y de las condiciones que son base de la licitación...”<sup>118</sup> con lo cual, el modo de gestionar los diversos contratos queda en la práctica supeditado a lo que eventualmente se establezca en los pliegos particulares, sin que la normativa general contenga directrices concisas al respecto ni exija la implementación de indicadores para monitorear y evaluar los resultados.

Con lo cual, frente a objetos contractuales complejos (v.g. compra de determinados medicamentos) la ausencia de preceptos en el Régimen de Contrataciones supedita —en primera medida— el éxito o el fracaso de la operatoria contractual al grado de previsión y adecuación que en cada caso se contemple en los pliegos de bases y condiciones particulares.

No hay monitoreo de cláusulas de desempeño contractuales para garantizar el cumplimiento de normas sociales o ambientales.

En los casos en que efectivamente se contemplen las previsiones necesarias para monitorear y, llegado el caso, corregir los incumplimientos o desvíos que pudiesen tener lugar, cobra una relevancia superlativa el rol asignado por la normativa a las Comisiones de Recepción, cuyos integrantes desempeñan un rol clave y de gran responsabilidad, el cual, sin embargo, no es de dedicación exclusiva ni remunerado y no exige contar con conocimientos especializados.

En principio, las funciones para controlar el debido cumplimiento de los contratos de bienes y/o servicios de complejidad media están definidas con un nivel de detalle adecuado y las responsabilidades asignadas a las Comisiones de Recepción.

Ahora bien, debe tenerse presente que el régimen de contrataciones de bienes y servicios incluye también los contratos de “locación de obra” (v.g. refuncionalización de oficinas), cuando los mismos no queden encuadrados en el ámbito de la Ley de Obras Públicas N° 13.064. Siendo ello así, se advierte la ausencia de una figura análoga a la del “inspector de obra” que controle las diversas etapas de ejecución.

Por otra parte, no se exige que los integrantes de las Comisiones de Recepción cuenten con una formación adecuada a la responsabilidad que asumen, extremo que resulta importante frente a algunos contratos complejos o bien que requieren el monitoreo de cláusulas de desempeño contractuales para garantizar normas sociales o ambientales, por ejemplo, aplicación de medidas específicas de gestión ambiental para obras de construcción, etc.

<sup>116</sup> v. artículo 47.

<sup>117</sup> v. artículo 48.

<sup>118</sup> v. Dictamen ONC N° IF-2018-03793461-APN-ONC#MM, de fecha 7 de julio de 2022.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

La normativa actual se limita a indicar que: “*Cuando la Comisión de Recepción no contare con el personal o los instrumentos necesarios, podrá requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas o bien encomendar la realización de análisis, ensayos, pericias u otras pruebas a organismos públicos o a instituciones privadas técnicamente competentes*”, solución que no pareciera ser —a priori— la más eficiente frente a determinados indicadores de desempeño cuyos miembros de las Comisiones de Recepción debiesen encontrarse en condiciones de controlar (es decir, contar con una formación técnica básica para ello sin depender de la asistencia de otros organismos).

En suma, se verifica un desbalance entre las responsabilidades que el diseño institucional atribuye a los miembros de las Comisiones de Recepción y los recursos con que estas cuentan para ejercer sus competencias específicas.

## Recomendaciones

En cuanto a las tareas que hacen al control de la gestión de los contratos (ejecución contractual), es sabido que conllevan una gran responsabilidad, no obstante lo cual se trata actualmente de una tarea no remunerada y normalmente se encuentra a cargo de funcionarios que no tienen dedicación exclusiva ni cuentan con una formación adecuada.

Sería deseable profesionalizar el rol de los miembros de las Comisiones de Recepción. En consonancia con ello, se estima conveniente la creación de una única Comisión de Recepción por organismo y que dicha tarea sea exclusiva y remunerada, acorde con las responsabilidades inherentes al cargo.

## Criterio de evaluación 1(i)(b):

Están definidas las condiciones para las enmiendas contractuales, así como para asegurar economía y no limitar la competencia de manera arbitraria.

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

El Decreto Delegado N° 1023/01 contempla, sustancialmente, cuatro institutos que conllevan “enmiendas” o readecuaciones contractuales:

- 1) Ampliación o disminución del contrato. La autoridad administrativa cuenta con la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.<sup>119</sup> Con el consentimiento del proveedor la ampliación o disminución puede alcanzar hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto global del contrato.
- 2) Modificación unilateral del contrato por parte de la Administración, fundada en razones de oportunidad, mérito o conveniencia (en puridad, por razones de interés público), lo cual no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, pero sí deberá indemnizarse el daño emergente.<sup>120</sup>
- 3) Prórroga del contrato. La autoridad administrativa cuenta con la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el pliego de bases y condiciones particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. La prórroga no procede, en principio, cuando previamente se haya hecho uso de la prerrogativa de ampliar el contrato. Se podrá hacer uso de esta opción por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de UN (1) año adicional, en las condiciones que se determinen en las normas complementarias.<sup>121</sup>
- 4) Renegociación del contrato. El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional contempla, entre las garantías del cocontratante estatal, el derecho a la recomposición del contrato, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo.<sup>122</sup>

Al respecto, el Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1030/16 regula las condiciones de procedencia de las ampliaciones, disminuciones y prórrogas contractuales. Empero, el trámite

<sup>119</sup> v. artículo 12 inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01.

<sup>120</sup> v. artículo 12 inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01.

<sup>121</sup> v. artículo 12 inciso g) del Decreto Delegado N° 1023/01.

<sup>122</sup> v. artículo 13 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

procedimental —entendido como cauce formal para llevar adelante tales enmiendas— no se encuentra suficientemente reglamentado ni por el Decreto N° 1030/16, ni por el Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16.

En otro orden de cosas, no hay regulación específica que delimite los alcances de otras modificaciones contractuales que pudieren suscitarse por razones de interés público, ya sean consensuadas o en forma unilateral por parte de la Administración.

En efecto, una de las características que nítidamente distingue el régimen de ejecución de los contratos administrativos, radica en la prerrogativa modificatoria que la Administración puede ejercer en forma unilateral.

El fundamento de esta potestad radica en la preeminencia del interés público comprometido en la ejecución del respectivo contrato, ya que la Administración no puede quedar indefinidamente ligada a contratos cuyas condiciones de ejecución ya no resulten adecuadas para satisfacer el interés general (por ejemplo, cuando se han producido modificaciones tecnológicas, o variaciones en las demandas de la comunidad, etc.).

En esa misma línea de pensamiento, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN tiene dicho que: “...Al contrato administrativo subyace un imperativo institucional de que el objeto en que consiste se realice efectivamente y, además, del modo más ajustado en cada momento al interés público. Ello ha dado lugar a una serie de instrumentos jurídicos que operan como técnicas de aseguramiento de los intereses públicos, técnicas que, en sustancia, se encuentran recogidas por los artículos 12 y 13 del Régimen aprobado por el Decreto N° 1023/01 y particularmente, de interpretación unilateral, la potestad modificatoria o *ius variandi*, también denominada como de mutabilidad del contrato administrativo...”<sup>123</sup>

Ahora bien, más allá de la mención que se hace en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/01, no se encuentra debidamente reglamentado y delimitado el instituto en cuestión, sino que tales contornos y límites han quedado relegado a la interpretación vía dictámenes.

Adicionalmente, falta un marco que regule con mayor detalle los pormenores de las modificaciones de contratos de mutuo acuerdo, dado que el artículo 97 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, se circunscribe a la rescisión de común acuerdo.

En cuanto a la posibilidad de llevar adelante renegociaciones de contrato, el artículo 96 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16 se aparta sustancialmente de las previsiones del artículo 13, inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01, al habilitar el mecanismo de renegociación en los siguientes términos:

*“RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.”.*

El trámite procedimental de tales renegociaciones tampoco se encuentra regulado, pese a que el artículo 115 inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 prevé entre las competencias del Órgano Rector la de: “Elaborar el procedimiento y determinar las condiciones para llevar adelante la renegociación de los precios adjudicados.”.

Finalmente, resta señalar que a los fines de que la Administración ejercite las facultades de ampliar, disminuir, modificar, prorrogar y/o renegociar un contrato administrativo, se presenta como ineludible la emisión de un acto administrativo orientado en tal sentido, cuya validez y eficacia, en la esfera nacional se encuentran regidas principalmente por la Ley N° 19.549, junto a sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Es decir, pese a que no se lo contempla explícitamente en el artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01, es una exigencia en el ordenamiento jurídico que toda actuación material que practique la Administración, en la medida en que incida en la esfera de los particulares, deba estar precedida de una declaración formalizada a través de un acto administrativo.<sup>124</sup>

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha menor.

<sup>123</sup> v. Dictámenes PTN 253:167.

<sup>124</sup> Conf. Dictámenes ONC Nros. 214/14 e IF-2016-04539091-APN-ONC#MM.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Están definidas las condiciones para introducir modificaciones contractuales, tales como ampliaciones, prórrogas y renegociaciones, no obstante lo cual se advierten excesos reglamentarios y defectos, en cuanto a los cauces formales para instrumentar tales medidas.

Falta regular el trámite de las renegociaciones contractuales. No se encuentra previsto un procedimiento que fije las condiciones para llevar adelante la renegociación de los precios adjudicados.

En suma, la regulación actual no es del todo adecuada, en cuanto a los requisitos y procedimientos a seguir en caso de pretender introducir modificaciones al contrato perfeccionado. Especialmente deberían regularse expresamente los requisitos atinentes a adecuaciones presupuestarias, controles de legalidad y difusión posterior.

## Recomendaciones

Junto con las normas para gestión de contratos, hace falta un conjunto explícito y articulado de lineamientos generales para estudiar los casos en que los contratos deben y pueden ser modificados, teniendo en cuenta la administración de riesgos y los imprevistos. Este marco debe prestar especial atención para que no haya incentivos para la presentación de ofertas oportunistas o infravaluadas a propósito, con el fin de lograr una adjudicación por menor precio y luego buscar modificaciones al alza del valor del contrato.

Robustecer el marco normativo atinente a la gestión de los contratos, reglamentando las actividades propias de la gestión de los contratos. Por ejemplo: Construir indicadores para monitorear y evaluar el avance en la ejecución de los contratos; diseñar matrices de riesgo básicas en torno a las fases de contratación y ejecución de contratos por tipos, etc.

De otra parte, se considera necesaria una regulación que salve algunos excesos reglamentarios que se advierten en la actualidad. Valga citar a modo de ejemplo: El artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/01, en su inciso b), limita la facultad de ampliar o disminuir los contratos en un máximo del VEINTE POR CIENTO (20%), sin habilitar a que en la reglamentación se estipule algo distinto, no obstante lo cual el artículo 100 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 habilita que la ampliación o disminución se extienda hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) en tanto se cuente con el consentimiento del proveedor. Por otra parte, el Decreto Delegado N° 1023/01 sólo habilita la recomposición del contrato por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural que tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del proveedor, mientras que el artículo 96 de la reglamentación habilita la renegociación de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios a partir de la mera acreditación de circunstancias externas y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

Adicionalmente a lo aquí expuesto, es menester instrumentar una reglamentación detallada de los trámites administrativos previos a llevar adelante ampliaciones, prórrogas, renegociaciones y/o modificaciones de contratos, en los cuales se aclaren cuestiones esenciales del procedimiento, como por ejemplo la necesidad de efectuar las afectaciones presupuestarias que fuere menester, la previa intervención de los servicios jurídicos, etc., y se asegure una adecuada difusión posterior que facilite el control ciudadano.

## Criterio de evaluación 1(i)(c):

Hay procesos efectivos e imparciales para la resolución pronta de disputas durante la ejecución del contrato.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

Si bien el artículo 115, inciso I faculta a la ONC para: *“Establecer un mecanismo de solución de controversias entre las jurisdicciones y entidades contratantes y los proveedores para la resolución de los conflictos que surjan entre las partes durante el procedimiento de selección, la ejecución, interpretación, rescisión, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato.”*, dicho mecanismo no ha sido regulado.

Como excepción, pueden citarse algunos modelos de convenios interadministrativos, como por ejemplo el modelo de convenio interadministrativo a utilizar para la contratación del servicio de pago de haberes, en el cual se contempló: *“INCUMPLIMIENTOS: Las Partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente a través del consenso y en caso de no llegar a un acuerdo, deberán dar intervención a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS quien, por intermedio de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, convocará a una audiencia a efectos de dirimir el conflicto. De no llegarse a un acuerdo en la citada audiencia se aplicará el mecanismo previsto en la Ley N° 19.983 y sus modificatorias.”*.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

## Análisis de brechas

Se advierte una brecha sustantiva.

Actualmente no existen previsiones normativas para la pronta resolución de disputas durante la ejecución del contrato, de manera efectiva e imparcial, como podría ser una instancia arbitral.

## Recomendaciones

Finalmente, se estima deseable la creación de al menos un mecanismo alternativo a la instancia judicial, tendiente a la pronta resolución de controversias para la contratación pública.

En tal sentido el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 faculta a la Oficina Nacional de Contrataciones (“ONC”), órgano rector del sistema de contrataciones de la Administración nacional, a *“Establecer un mecanismo de solución de controversias entre las jurisdicciones y entidades contratantes y los proveedores, para la resolución de los conflictos que surjan entre las partes durante el procedimiento de selección, la ejecución, interpretación, rescisión, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato”*, aspecto que no ha tenido desarrollo hasta el presente.<sup>125</sup>

## Criterio de evaluación 1(i)(d):

El resultado final de la resolución de una controversia es exigible.

**Conclusión:** Brecha sustancial

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

## Análisis de brechas

Se advierte una brecha sustantiva.

Exceptuando las instancias judiciales, el marco normativo no contempla mecanismos de resolución justa y oportuna de controversias, razón por la cual no puede considerarse cumplida la buena práctica complementaria de incluir los procedimientos necesarios para hacer cumplir el resultado final de un proceso de resolución de controversias.

## Recomendaciones

Ver criterio (c)

## Subindicador 1(j)

### Contratación electrónica (e-Procurement)

El marco legal considera las siguientes disposiciones:

## Criterio de evaluación 1(j)(a):

El marco legal permite o determina soluciones de contratación electrónicas que cubren por entero o de forma parcial el ciclo de contratación pública.

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

Mediante la Ley N° 25.506 se regula en Argentina la validez de documentos electrónicos y el uso de firmas digitales, permitiendo la desmaterialización de actuaciones con plena validez legal, siempre y cuando se cumpla con los criterios establecidos en la Ley. Con base en esto, el régimen de contrataciones se ha diseñado en concordancia con esta norma y la plataforma electrónica “COMPR.AR” busca garantizar los parámetros establecidos para que los documentos electrónicos generados sean válidos.

En efecto, a través de los artículos 21 y 22 del Decreto Delegado N° 1023/01, se estableció la posibilidad de realizar contrataciones públicas electrónicas, fijando que la reglamentación establecería su regulación, en particular lo referente al proceso electrónico de gestión de las contrataciones, entre otros aspectos.

De otra parte, el Decreto N° 434, del 1° de marzo de 2016, aprobó el Plan de Modernización del Estado, en el cual fueron delineados —entre otros— los objetivos específicos de implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos y, por otra parte, fortalecer el régimen de compras electrónicas e incrementar la información disponible sobre las contrataciones del Estado.

<sup>125</sup> v. artículo 115, inciso l).

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Así, por conducto del Decreto Nº 561, de fecha 6 de abril de 2016, se dispuso la implementación del ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 que componen el Sector Público Nacional, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, en reemplazo de los sistemas de gestión documental en uso hasta ese momento. En ese contexto, las contrataciones públicas electrónicas para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios fueron reguladas en el Capítulo II del Título II del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

El artículo 32 del citado cuerpo reglamentario establece, en su parte pertinente, que: *“...La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES habilitará los medios para efectuar en forma electrónica los procedimientos prescriptos en el presente reglamento y dictará los manuales de procedimiento en los que se podrán estipular condiciones específicas que se aparten de lo dispuesto en el mismo...”*.

Con sustento en dicho precepto y en el marco de la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado, destinado a fortalecer las capacidades institucionales de los organismos del Sector Público Nacional, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de los organismos que la integran, se dictó oportunamente la Disposición ONC Nº 65, de fecha 27 de septiembre de 2016 (B.O. 29/09/16), a través de la cual se habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado “COMPR.AR”.

El artículo 1º de la mentada Disposición ONC Nº 65/16 establece: *“Habilítase el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, en adelante denominado “COMPR.AR” y cuyo sitio de internet es <https://www.comprar.gob.ar>, como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, el que se implementará según el cronograma gradual que establezca la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES...”*, mientras que el artículo 7º de dicha medida dispone: *“Las jurisdicciones y entidades contratantes deberán arbitrar los medios necesarios para proveerse del software y hardware adecuado a los fines de implementar el “COMPR.AR” y para cumplimentar los requisitos de los usuarios en cada uno de los roles de operación del aludido sistema.”*.

La utilización del sistema “COMPR.AR” para sustanciar los diversos procedimientos de selección hasta el perfeccionamiento de los respectivos contratos –etapa precontractual– se determinó a partir de un cronograma gradual, en virtud del cual, a partir de su implementación en cada jurisdicción o entidad, es obligatorio su uso para los procedimientos de selección que versen sobre contratos comprendidos en el ámbito de aplicación objetivo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. En tal sentido “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es <https://comprar.gob.ar>, es el medio habilitado para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos contemplados en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, habiéndose consolidado como una herramienta de apoyo en la gestión de contrataciones públicas que permite tramitar la gestión de los diversos procesos íntegramente a través de Internet, posibilitando el seguimiento del estado de avance de los mismos en tiempo real. El referido sistema abarca desde la creación de la solicitud de contratación hasta la generación del documento contractual, pudiendo ser éste una orden de compra, un contrato/convenio o una orden de venta.

El sistema “COMPR.AR” tiene tres ambientes principales, “ambiente comprador”, “ambiente proveedor” y “ambiente ciudadano”: a) El “ambiente comprador” es aquel en el que los usuarios habilitados de los organismos contratantes generan las distintas etapas de los procedimientos de contratación llevados a cabo en sus respectivos ámbitos, como por ejemplo: solicitudes de contratación, carga y autorización de procesos, emisión de circulares aclaratorias y modificatorias, evaluación de ofertas, adjudicación, etc. b) El “ambiente proveedor” es aquel en el que operan los proveedores y/o oferentes que se preinscriben en el portal “COMPR.AR” con el fin de consultar y/o participar de los procesos de contratación difundidos en dicho portal y c) El “ambiente ciudadano” cumple la función de página web oficial de esta Oficina Nacional de Contrataciones donde se difunden las distintas etapas y documentos de los procesos de contratación tramitados por los organismos en los que se ha implementado el sistema “COMPR.AR”; así, cualquier interesado puede conocer los detalles de las contrataciones que realizan las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional con sólo efectuar su consulta en el sitio de internet.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Se trata de un sistema electrónico que cumple la doble función de ser un portal de difusión y un instrumento de gestión electrónica, a través del cual, mediante un flujo predeterminado, se gestiona todo el proceso de contratación desde la solicitud del área requirente hasta el perfeccionamiento del contrato.

En suma, la plataforma permite a los organismos tramitar y difundir sus procesos de compra y a los proveedores presentar sus ofertas de forma electrónica, dotando a los procedimientos de contrataciones de mayor agilidad, transparencia y seguridad; al cumplir las funciones propias de una plataforma transaccional electrónica, “COMPR.AR” aporta transparencia y contribuye a la más amplia difusión de los procesos de compras y contrataciones; simplifica y promueve la participación competitiva; brinda información actualizada, permite una mejor planificación estratégica y optimiza los niveles de eficiencia y eficacia; reduce plazos y costos administrativos y operativos, y finalmente, facilita el seguimiento y auditoría de los procesos.

Así, cualquier interesado puede conocer los detalles de las contrataciones que realizan las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional con sólo efectuar su consulta en el sitio de internet:

<https://comprar.gob.ar/>.

A su vez, “COMPR.AR” se basa en estándares públicos e interoperables que permiten el respaldo de la información y el registro de operaciones, permitiendo operar e integrar a otros sistemas de información.

En tal sentido, el sistema “COMPR.AR” interopera en forma integrada con otros sistemas, por ejemplo GDE y E-SIDIF (Sistema Integrado de Información Financiera Internet), a partir de lo cual la gestión de cada contratación se refleja en un expediente electrónico, extremo que agiliza los procedimientos administrativos, en tanto las etapas, documentos e intervenciones ocurridas a través de “COMPR.AR”, en su gran mayoría, se vinculan en forma automática al expediente electrónico permitiendo, a su vez, llevar a cabo el impacto presupuestario de dicha gestión; sin necesidad de realizar la misma tarea en varios sistemas.

Pautas contempladas en el Manual del Sistema Electrónico de Contrataciones “COMPR.AR” aprobado como Anexo I a la Disposición ONC N° 65/16:

I. El artículo 1º del citado Manual prescribe que: *“Los procedimientos de selección, cualquiera sea la clase o modalidad elegida, que se realicen por COMPR.AR, deberán cumplir con las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, siempre que no se disponga de otra manera en las normas específicas contenidas en el presente Manual.”*

II. El artículo 2º aclara que: *“...A partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante COMPR.AR se tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el mismo. Las disposiciones referentes a actos que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, se cumplirán conforme con lo establecido en reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, salvo que en las presentes disposiciones específicas se disponga algo distinto”*.

Por último, es oportuno mencionar que por Disposición ONC N° 17, del 31 de mayo de 2019, se habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR” como medio para efectuar en forma electrónica la fase de ejecución y extinción de los contratos perfeccionados en los procedimientos prescriptos en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios.

La implementación gradual del “COMPR.AR” para la fase de ejecución y extinción del contrato quedó supeditada al cronograma que definiría la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el cual a la fecha se advierte inconcluso.

Mediante el artículo 3º de la Disposición ONC N° 17/19 se resolvió que: *“...las etapas de ejecución y extinción contractual correspondientes a los procedimientos que se realicen por “COMPR.AR”, deberán cumplir con las disposiciones del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 65 de fecha 27 de septiembre de 2016, y con las de la presente medida.”*

Finalmente, es dable subrayar que, de conformidad con el artículo séptimo de la Ley 27.446, los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

soporte papel, lo cual también asegura la validez de aquellos documentos electrónicos que son suscritos con esta tecnología en el marco del sistema de contrataciones.

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha parcial, dado que actualmente la plataforma electrónica de contrataciones no cubre por entero el ciclo de la contratación pública.

En el año 2019 la ONC comenzó a implementar un módulo del sistema Compr.AR que permite efectuar el seguimiento de la ejecución y rescisión de los contratos por medio del sistema informático (Disposición ONC N° 17/2019. B.O. 4/6/2019), pero a la fecha el módulo de ejecución contractual sólo opera en unos pocos organismos.

## **Recomendaciones**

Completar la implementación del módulo de ejecución en la totalidad de organismos de la APN.

Exigir normativamente la utilización de nuevas tecnologías, como blockchain, para incrementar los niveles de seguridad y confidencialidad en todo el proceso de selección.

## **Criterio de evaluación 1(j)(b):**

El marco legal asegura el uso de herramientas y estándares que proporcionan acceso irrestricto y completo al sistema, tomando en cuenta la privacidad, la seguridad de los datos y la autenticación.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

En virtud de lo explicado en la respuesta al criterio a), se entiende que cumple con el estándar.

En primer lugar, cabe recordar que "COMPR.AR" cuenta con TRES (3) ambientes principales, "ambiente comprador", "ambiente proveedor" y "ambiente ciudadano":

a) El "ambiente comprador" es aquel en el que los usuarios habilitados de los organismos contratantes generan las distintas etapas de los procedimientos de contratación llevados a cabo en sus respectivos ámbitos, como por ejemplo: solicitudes de contratación, carga y autorizan de procesos, emisión de circulares aclaratorias y modificatorias, evaluación de ofertas, adjudicación, etc.; En el Anexo IV de la Disposición ONC N° 65/16 se regula el Procedimiento de registro y Autenticación de los Usuarios de la Administración.

b) El "ambiente proveedor" es aquel en el que operan los proveedores y/o oferentes que se preinscriben en el portal "COMPR.AR" con el fin de consultar y/o participar de los procesos de contratación difundidos en dicho portal. En el Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16 se encuentra reglamentado el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios de los proveedores.

c) El "ambiente ciudadano" cumple la función de página web oficial de esta Oficina Nacional de Contrataciones donde se difunden las distintas etapas y documentos de los procesos de contratación tramitados por los organismos en los que se ha implementado el sistema "COMPR.AR". Así, cualquier interesado puede conocer los detalles de las contrataciones que realizan las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional con sólo efectuar su consulta en el sitio de internet: <https://comprar.gob.ar/>. Luego, el artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 señala que las contrataciones públicas electrónicas se realizarán a través de medios que garanticen la "neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios, basándose en estándares públicos e interoperables que permitan el respaldo de la información y el registro de operaciones, permitiendo operar e integrar a otros sistemas de información".

Como se observa, existe un mandato legal tendiente a que en las contrataciones electrónicas se garanticen criterios de autenticidad, privacidad y confidencialidad de la información. Asimismo, estos mandatos se deben interpretar en conjunto con la legislación nacional sobre datos personales y la reglamentación emitida sobre la materia.

Así, mediante la Disposición ONC N° 65/16 se procedió a aprobar las políticas, términos y condiciones de uso del sistema COMPR.AR, las cuáles son de obligatorio cumplimiento por parte de los usuarios de la plataforma. A través de estos términos y condiciones se busca garantizar la confidencialidad y privacidad de la información. A su vez, la referida Disposición aprueba el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios, con lo cual se busca garantizar el criterio de autenticidad.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

En cuanto al primer punto, todos los usuarios aceptan que sus datos sean de público conocimiento y que cuando la situación así lo demande de acuerdo a la naturaleza del dato se proceda a su tratamiento de conformidad con "La Ley N° 25.326 de 'Protección de Datos Personales' modificada por la Ley N° 26.343 y reglamentada por el Decreto N° 1558/01 modificado por el Decreto N° 1160/10, el Decreto N° 1172/03 de 'Acceso a la Información Pública' y el Decreto N° 117/2016 'Plan de Apertura de Datos'.

Respecto del registro y autenticación, se cuenta con la creación de diversos tipos de usuarios: a) el administrador legitimado y b) Otros usuarios. El primero se crea a través de un usuario y contraseña, luego de lo cual se valida su identidad por medio de documentación presentada en la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) (se verifica que la documentación sea fidedigna) y se ingresa con la clave fiscal. Este sistema garantiza plena autenticidad en el momento de presentar ofertas, dado que solo los administradores legitimados pueden presentarlas y actuar en nombre del proveedor.

Cuando se trata de otros usuarios se realiza un proceso de preinscripción a través de un sistema de usuario y contraseña.

Se subraya que es responsabilidad de los usuarios, de acuerdo con los documentos anteriormente mencionados, resguardar y proteger adecuadamente sus credenciales de acceso.

Respecto de la confidencialidad, el artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 y el artículo 19 del Decreto N° 1023/01 señalan la posibilidad de que determinada información se encuentre amparada bajo normas o preceptos de confidencialidad. No obstante, sería deseable que dentro de los manuales y procedimientos se indicaran mandatos más claros para entidades, proveedores y ciudadanía acerca del acceso, manejo y resguardo de información confidencial en el marco del sistema de contrataciones.

## **Análisis de brechas**

## **Recomendaciones**

### **Criterio de evaluación 1(j)(c):**

El marco legal requiere que se informe a las partes interesadas qué partes de los procesos se manejarán de forma electrónica.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

Los artículos 21 y 22 del Decreto N° 1023/01 señalan lo correspondiente a las contrataciones en formato digital, indicando que a través de este formato se puede realizar la gestión de contrataciones, procedimientos de pago por medios electrónicos, automatización de procedimientos, digitalización de documentación y el expediente digital.

En sentido concordante con lo anterior, el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, en sus artículos 31 y siguientes, indica que los procedimientos de contratación se podrán llevar a cabo por medios electrónicos, siendo la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES la encargada de fijar los cronogramas de implementación del Sistema COMPR.AR, para la etapa precontractual (implementación culminada) y para la etapa de ejecución (solo aplicable en algunos pocos organismos).

Surge de la normativa, asimismo, que una vez implementado el sistema electrónico en un organismo la contratación convencional en papel ya no está permitida, ni en paralelo ni como una alternativa de los procedimientos electrónicos de contratación, sin perjuicio de algunas previsiones vinculadas con la gestión de contingencias como, por ejemplo: I) El artículo 46, inciso e) del Reglamento establece: *"Cuando por inconvenientes técnicos u otras causas, exista la imposibilidad material de difundir las etapas de los procedimientos de selección en el sitio de internet del Órgano Rector se utilizará un procedimiento excepcional de difusión, el que será establecido por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES."* II) La Comunicación General ONC N° 29, del 7 de diciembre de 2021.

### **Análisis de brechas**

Cumple con el estándar.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

## Recomendaciones

No obstante, sería deseable que la norma especificara con detalle que etapas del proceso se llevan a cabo por medios electrónicos, incluyendo etapas precontractuales y contractuales.

Así mismo, sería deseable que se incorporara normativamente un protocolo en caso de que por inconvenientes tecnológicos la contratación no pueda llevarse a cabo a través del sistema COMPR.AR.

## Subindicador 1(k)

### Normas para la salvaguarda de registros, documentos y datos electrónicos

El marco legal contempla lo siguiente:

#### Criterio de evaluación 1(k)(a):

Establece una lista comprensiva de registros de contratación y documentos relacionados a las transacciones, incluida la gestión de contratos que debe conservarse a nivel operativo, y lo que haya disponible para inspección pública, incluidas las condiciones de acceso.

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

#### Análisis cualitativo

Mediante el Decreto N° 561, de fecha 6 de abril de 2016, se implementó el ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, en reemplazo de aquellos sistemas de gestión documental en uso en ese momento.

El ecosistema de Gestión Documental Electrónica – GDE es una plataforma horizontal que permite la creación, registro y archivo de documentos electrónicos para realizar todos los trámites de registración, fiscalización y resolución que mayormente realiza la Administración, junto a la posibilidad de tramitar mediante módulos o subsistemas informáticos del sistema GDE, diferentes procedimientos regulados por cuerpos normativos particulares, módulos que a su vez utilizan mutuamente sus funciones informáticas que permiten la implementación escalable con otros sistemas y proyectos de digitalización de nuevos módulos.

Se trata, en suma, de una plataforma unificada que permite gestionar de manera integral la totalidad de documentos, expedientes y actuaciones administrativas, que posibilita la integración e interoperabilidad de los sistemas.

Tan es así que el Sistema Electrónico de Contrataciones “COMPR.AR” refleja automáticamente la gestión de cada contratación en un expediente electrónico, integrándose de esta forma con el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) aprobado por el Decreto N° 561/16.

En efecto, todo proceso de contratación iniciado en el portal genera de forma automática un expediente electrónico, en el cual se refleja mediante documentos oficiales las distintas etapas, documentos e intervenciones ocurridas a través de “COMPR.AR”.

Respecto de esto último, ha de tenerse presente que el artículo 1° del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 establece: “*EXPEDIENTE. - En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.*”.

Por aplicación del principio de unidad del expediente –el cual contribuye a la transparencia y permite el control ulterior– es parte de la responsabilidad de las Unidades Operativas de Contrataciones la tarea de verificar la efectiva vinculación de las constancias pertinentes al expediente electrónico generado en el ecosistema GDE y, en su caso, vincular aquellas que no migren en forma automática.

A su vez, el Decreto N° 1131/16 establece: 1) Los documentos y expedientes generados en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, digitalizados de acuerdo al procedimiento que establezca la ex SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, son considerados originales y tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, en los términos del artículo 293 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; 2) Los documentos y expedientes producidos en

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

primera generación en soporte papel deberán ser digitalizados siguiendo el procedimiento fijados por la ex SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA y perderán su condición jurídica de original, pudiendo ser destruidos u otorgarse a los mismos el destino que la autoridad competente determine; 3) Aprueba la implementación del REPOSITORIO ÚNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (RUDO) como parte integrante del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), con la función de centralizar, contener y conservar la totalidad de documentos electrónicos obrantes en dicho sistema, asegurando su integridad, accesibilidad y disponibilidad; 4) Las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 deberán digitalizar los documentos y expedientes en soporte papel siguiendo el procedimiento determinado por la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA y 5) La Dirección General del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN definirá los documentos y expedientes digitalizados que deberán conservarse en soporte original debido a su valor histórico e intervendrá operativamente en la rehabilitación de expedientes electrónicos alojados con guarda temporal en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Luego, mediante Resolución de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 43, de fecha 2 de mayo de 2019, se aprobó el "Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) el cual establece:

- *"ARTÍCULO 32.- Guarda Temporal. Todos los Expedientes, una vez finalizada su tramitación, deberán ser enviados a Guarda Temporal. Si así no sucediera, la Administración Central podrá realizar periódicamente el envío automático a Guarda Temporal en pos del mantenimiento y correcto funcionamiento del sistema."*

Aclarado ello, es menester mencionar la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 44 del 30 de diciembre de 2016, modificada por su similar N° 32, del 28 de marzo de 2017. Dicha norma aprueba la "Tabla de Plazos Mínimos de Conservación y Guarda de Actuaciones Administrativas", cuyo Anexo I establece, en cuanto aquí concierne, lo siguiente:

| PROCEDIMIENTO <sup>126</sup> | PLAZO DE GUARDA                                              |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| LICITACIÓN PÚBLICA           | 10 años desde la fecha de emisión de la última orden de pago |
| LICITACIÓN PRIVADA           | 10 años desde la fecha de emisión de la última orden de pago |
| CONTRATACIÓN DIRECTA         | 5 años desde la orden de pago                                |

El artículo 3° de la Resolución ex SECMA N° 44/16 establece: *"...Los plazos mínimos de conservación y guarda estipulados por la Tabla aprobada en el Artículo 1° serán de aplicación obligatoria en las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8° de la Ley Nro. 24.156 que integran el Sector Público Nacional."*

De otra parte, ha de recordarse que el artículo 19 del Decreto 1023/01 consagra que por regla general la información de las contrataciones es pública y podrá ser conocida por "toda persona que acredite fehacientemente algún interés", salvo por aquella información que esté amparada bajo normas de confidencialidad.

En el mismo sentido, la Ley N° 27.275, que regula el derecho de acceso a la información pública, establece en su artículo primero el principio de presunción de publicidad, según el cual "toda la información en poder del Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas por esta ley". Dicha Ley establece las condiciones generales y el procedimiento de acceso a la información y en el artículo 32 establece el deber de transparencia activa, donde las entidades deberán facilitar el acceso a la información relacionada con "El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras". De esta forma, en principio las condiciones de acceso a la información sobre las contrataciones seguirán los lineamientos de la Ley 27.275

## Análisis de brechas

Se advierte una brecha menor.

Si bien la normativa vigente establece plazos mínimos obligatorios de conservación y guarda para determinados procedimientos (lo cual incluye todo lo actuado, desde la caratulación del expediente hasta la finalización del contrato), no se contemplan todos los tipos de procedimientos existentes (v.g. no se prevén plazos mínimos de guarda en subastas, por caso) y tampoco se detallan condiciones de acceso.

<sup>126</sup> No se contempla la subasta pública.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Se desprende del plexo normativo que se debe conservar todo el expediente de contratación durante los plazos allí señalados, aunque sería deseable que fuera más específica en este sentido.

## Recomendaciones

Detallar a nivel normativo la obligación de conservar todo el expediente de contratación durante los plazos pertinentes.

## Criterio de evaluación 1(k)(b):

Existe una política de retención de documentos que es compatible con el plazo de prescripción del país para investigar y procesar los casos de fraude y corrupción, y con los ciclos de auditoría.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

El Título XI del Código Penal, bajo la denominación “Delitos contra la Administración Pública” incorpora una serie de figuras delictivas cuyo bien jurídico tutelado es la Administración Pública. Vinculadas, directa o indirectamente, con las compras públicas se encuentran tipificadas las figuras de incumplimiento de los deberes de funcionario público, cohecho pasivo, tráfico de influencias, cohecho activo, soborno transnacional, dádivas, malversación de caudales públicos, peculado, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, entre otras, con penas máximas, en algunos casos, de hasta SEIS (6) años de prisión o incluso más.

Por fuera del mencionado capítulo se encuentra la figura de la Administración fraudulenta en perjuicio de una Administración Pública (defraudación agravada).

En materia de prescripción de la acción penal, el Código Penal establece las siguientes pautas:

- La acción penal se prescribirá durante el tiempo fijado a continuación: 1º. A los quince años, cuando se tratare de delitos cuya pena fuere la de reclusión o prisión perpetua; 2º. Después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratare de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo, en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años ni bajar de dos años; 3º. A los cinco años, cuando se tratare de un hecho reprimido únicamente con inhabilitación perpetua; 4º. Al año, cuando se tratare de un hecho reprimido únicamente con inhabilitación temporal; 5º. A los dos años, cuando se tratare de hechos reprimidos con multa.
- La prescripción de la acción empezará a correr desde la medianoche del día en que se cometió el delito o, si éste fuese continuo, en que cesó de cometerse.

La prescripción se suspende en los casos de delitos cometidos en el ejercicio de la función pública, para todos los que hubiesen participado, mientras cualquiera de ellos se encuentre desempeñando un cargo público.

## Análisis de brechas

Se advierte una brecha sustantiva.

No se encuentra normada una política de salvaguarda y conservación de documentos que sea plenamente compatible con los plazos de prescripción para investigar, juzgar y eventualmente condenar casos de corrupción.

## Recomendaciones

Regular una política de salvaguarda y conservación de documentos que sea compatible con los plazos de prescripción para investigar, juzgar y eventualmente condenar casos de corrupción.

## Criterio de evaluación 1(k)(c):

Hay protocolos de seguridad establecidos para proteger los registros (físicos o electrónicos).

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

Mediante la Disposición ONC N° DI-2021-44-APN-ONC#JGM, de fecha 10 de junio de 2021, fueron aprobadas las “Políticas de Backup y Restauración” de los sistemas de contrataciones electrónicas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES”.

De los Considerandos de la referida disposición surge que: “...en el marco de lo dispuesto en la Disposición N° 1/15 de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), se elaboraron las “Políticas de Backup y

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

*Restauración” de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES la cual tiene como finalidad, en lo sustancial, establecer las estrategias para la implementación de backup destinado al resguardo y recuperación de la información de los sistemas de contrataciones electrónicas administrados por esta OFICINA NACIONAL.”.*  
Finalmente, por Disposición ONC N° 90, del 12 de octubre de 2021 se aprobó el “Proceso de Plan de Pruebas” de la Oficina Nacional de Contrataciones, aplicable a los sistemas COMPR.AR y CONTRAT.AR, con los siguientes alcances: “...en el marco de lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 641/2021, se elaboró el ‘Proceso de Plan de Pruebas’ de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES el cual tiene como finalidad, en lo sustancial, definir los procesos y conceptos que el área de Control de Calidad y Desarrollo deberán tener en cuenta al momento de realizar las tareas de QA/QC para el testeo de un paquete de software (Tks) y así lograr un producto/entregable con una calidad óptima, utilizando metodologías ágiles (scrum).”.

## **Análisis de brechas**

Cumple con el estándar

## **Recomendaciones**

### **Subindicador 1(I)**

#### **Principios de contratación pública en la legislación especializada**

El cuerpo legal y regulatorio de normas cumple con las siguientes condiciones:

#### **Criterio de evaluación 1(I)(a):**

Los principios y/o el marco legal de contratación pública se aplican a lo largo de la legislación especializada que rige la contratación por parte de entidades que operan en sectores específicos, como corresponda.

**Conclusión:** Choose an item.

**Bandera roja:** Choose an item.

#### **Análisis cualitativo**

Dado que la obra pública y las concesiones no están incluidas en la presente evaluación, no se evalúa este subindicador.

#### **Análisis de brechas**

## **Recomendaciones**

#### **Criterio de evaluación 1(I)(b):**

Los principios y/o leyes de contratación pública se aplican a la selección y contratación de APP, incluyendo las adjudicaciones, como corresponda.

**Conclusión:** Choose an item.

**Bandera roja:** Choose an item.

#### **Análisis cualitativo**

Dado que la obra pública y las concesiones no están incluidas en la presente evaluación, no se evalúa este subindicador.

#### **Análisis de brechas**

## **Recomendaciones**

#### **Criterio de evaluación 1(I)(c):**

Las responsabilidades para el desarrollo de políticas y el apoyo para la implementación de APP, incluyendo las adjudicaciones, están claramente definidas.

**Conclusión:** Choose an item.

**Bandera roja:** Choose an item.

#### **Análisis cualitativo**

Dado que la obra pública y las concesiones no están incluidas en la presente evaluación, no se evalúa este subindicador.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

|                     |
|---------------------|
| Análisis de brechas |
| Recomendaciones     |

## Indicador 2. Reglamentos y herramientas en apoyo de la implementación del marco legal.

| Subindicador 2(a)<br>Implementación de normas que definen procesos y procedimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterio de evaluación 2(a)(a):</b><br>Hay reglamentos que complementan y detallan las disposiciones de la ley sobre contratación, y no contradicen la ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Conclusión:</b> Brecha menor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis cualitativo</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- El Decreto Delegado N° 1023/01 se encuentra reglamentado por el Decreto N° 1030/16, modificado por los Decretos Nros. 641/18, 963/18, 336/19, 356/19 y 820/20.</li><li>- A su vez, la Oficina Nacional de Contrataciones, en ejercicio de sus competencias inherentes al rol de Órgano Rector del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional emitió, entre otras, las siguientes reglamentaciones de segundo orden y de carácter complementario, eminentemente operativas:<ul style="list-style-type: none"><li>- Disposición ONC N° 62, del 27 de septiembre de 2016. Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Modificada por Disposiciones ONC Nros. 47/17, 5/18, 6/18, 35/18, 49/18, 58/18, 18/19, 84/20 y 148/20. En dicho documento se efectúa una explicación más didáctica y minuciosa del proceso de contratación, con detalle de los pasos a seguir en la implementación práctica de los procedimientos de selección en general y en particular, a fin de facilitar la gestión por parte del personal de las unidades operativas de contrataciones y de todos los actores involucrados en la tramitación de dichos procesos.</li><li>- Disposición ONC N° 63, del 27 de septiembre de 2016. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Anexo I) y Requisitos mínimos de los pliegos de bases y condiciones particulares (Anexo II). Modificada por las Disposiciones ONC Nros. 6/18, 5/19, 96/19 y 109/19.</li><li>- Disposición ONC N° 64, del 27 de septiembre de 2016. Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO. Modificada por Disposiciones ONC Nros. 6/18 y 10/22.</li><li>- Disposición ONC N° 65, del 27 de septiembre de 2016. Manual de Procedimiento del COMPR.AR (Anexo I); Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema "COMPR.AR (Anexo II); Procedimiento de Registro y Autenticación de Usuarios de los Proveedores (Anexo III); Procedimiento de Registro y Autenticación de Usuarios de la Administración (Anexo IV); Matriz de asignación de perfiles de usuarios ambiente comprador (Anexo V). Modificada por las Disposiciones ONC Nros. 17/19 y 109/19.</li><li>- Disposición ONC N° 22, del 8 de marzo de 2021. Manuales de Apoyo COMPR.AR. Se publicaron CATORCE (14) manuales operativos del Sistema Electrónico de Contrataciones "COMPR.AR" para acompañar y facilitar los procedimientos que exige gestionar compras y contrataciones en la Administración Pública Nacional.<ul style="list-style-type: none"><li>o Disposición ONC N° 58, del 30 de julio de 2021. Procedimiento Operativo de Altas, Bajas y Modificación de usuarios de las Plataformas COMPR.AR y CONTRAT.AR".</li><li>o Manual de Compras Públicas Sustentables.</li></ul></li></ul></li></ul> |
| <b>Análisis de brechas</b> <p>Se advierte una brecha menor.</p> <p>Existen manuales de organización y procedimiento en los que se detallan los pasos que deben seguir los trámites.</p> <p>El Decreto Delegado N° 1023/01 recepta los principios generales que informan las contrataciones públicas, establece los tipos de procedimientos válidos y define sus características básicas, estableciendo a su vez la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

regla general, contempla las principales prerrogativas de poder público de la Administración y las garantías que asisten a los proveedores, establece el régimen de habilidad para contratar y tipifica las penalidades y sanciones que serán de aplicación ante incumplimientos de los particulares.

Sienta, de ese modo, un marco general que luego es reglamentado por el Decreto N° 1030/16, el que a su vez se complementa con disposiciones de la ONC que regulan los pormenores atinentes a los diversos procedimientos, tornándolos operativos.

Sin embargo, en algunos tópicos el Decreto N° 1030/16 incurre en ciertos excesos reglamentarios, yendo más allá de la mera reglamentación de la norma de jerarquía legal.

Por ejemplo, con respecto a las circunstancias y/o condiciones en las que puede utilizarse cada tipo de procedimiento de selección, el Decreto Delegado N° 1023/01 erige en forma categórica a la licitación pública y al concurso público como la regla general, mientras que su decreto reglamentario introduce en el artículo 10, *in fine*, una especie de “contra regla”, por la cual debería, en cada caso, emplearse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y que se presente como el más apropiado para satisfacer los intereses públicos.

## Recomendaciones

Corregir excesos reglamentarios.

## Criterio de evaluación 2(a)(b):

Los reglamentos son claros, comprehensivos y están consolidados como un conjunto de normas de fácil acceso en un único lugar accesible.

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

La correcta interpretación y aplicación de las normas citadas en la respuesta al criterio a) requiere de un esfuerzo hermenéutico considerable, susceptible de dificultar tanto el control ciudadano como la operatoria misma de los procedimientos por parte de agentes públicos inexpertos o no especializados, dado que la regulación de los principales institutos se encuentra –justamente– diseminada en diversas normas (incluyendo comunicaciones generales de la ONC), extremo que obliga al operador a articular de forma armonizada su aplicación, especialmente porque la jerarquía de las normas no siempre se condice con su orden de prelación.

Ya se ha mencionado, por caso, que el artículo 2° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, al definir el orden de prelación, no hace mención en forma explícita al Manual de Procedimiento del Sistema Electrónico de Contrataciones “COMPR.AR”, aprobado como Anexo a la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 65/16, norma de menor jerarquía que el Decreto N° 1030/16 pero que en ocasiones prevalece sobre la reglamentación aprobada por este último.

Ello así, dado que el propio Decreto N° 1030/16 lo habilita, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento y en los artículos 1° y 2° del propio Manual de Procedimiento del “COMPR.AR”. Singularidades como estas complejizan la labor del operador advenedizo respecto de en este ámbito.

En cuanto a su accesibilidad, las reglamentaciones a las que se ha hecho referencia pueden consultarse en línea, en forma libre, gratuita e irrestricta desde el portal web de Información Legislativa y Documental denominado “INFOLEG” (<http://www.infoleg.gob.ar/>). A dicho portal puede accederse en forma directa o mediante el redireccionamiento que efectúa el hipervínculo existente en el sitio de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones “COMPR.AR” (<https://comprar.gob.ar/>).

Sin embargo, también existe un sitio oficial dedicado a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el portal <https://www.argentina.gob.ar/>, donde también se visualiza un apartado sobre normativa, el cual se encuentra incompleto, desactualizado y escasamente sistematizado.

## Análisis de brechas

Se advierte una brecha menor.

La existencia de diversos portales con información parcial en cada uno de ellos no contribuye a la transparencia.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

## Recomendaciones

Difundir la reglamentación del Régimen de Contrataciones en un único portal online, en forma clara, sistematizada y con actualizaciones permanentes.

## Criterio de evaluación 2(a)(c):

La responsabilidad por el mantenimiento de los reglamentos está claramente establecida y los reglamentos se actualizan con regularidad.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

El artículo 28 del Decreto N° 1545/94 establece: *“La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES será el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones creado por el artículo 25 y tendrá la responsabilidad primaria y acciones indicadas a continuación:*

*a) Responsabilidad primaria: Proponer las políticas y establecer las normas y sistemas tendientes a lograr que el Sector Público Nacional realice sus contrataciones con eficacia, eficiencia y economía.*

*b) Acciones:*

*I. Proponer las políticas de contrataciones del Sector Público Nacional.*

*II. Aprobar las normas destinadas a instrumentar las políticas definidas en materia de contrataciones...”*

El artículo 23 del Decreto Delegado N° 1023/01 establece: *“ORGANOS DEL SISTEMA. El sistema de contrataciones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa. Los órganos del sistema y sus respectivas funciones serán:*

*a) El Órgano Rector será la Oficina Nacional de Contrataciones o el organismo que en el futuro la reemplace, el que tendrá por función proponer políticas de contrataciones y de organización del sistema, proyectar normas legales y reglamentarias, dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias...”*

El Decreto N° 50/19, modificado por su similar N° 123/22 contempla entre los objetivos de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: *“...Promover el perfeccionamiento permanente del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (...) Proyectar las normas legales y reglamentarias en la materia de su competencia...”*

Finalmente, el artículo 115 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/16 estipula: *“ÓRGANO RECTOR. El Órgano Rector será la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES el que tendrá por función, además de las competencias establecidas por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y por otras disposiciones, las siguientes: (...)*

*c) Proyectar las normas legales y reglamentarias en la materia (...)-*

*e) Dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias.*

*f) Elaborar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de bienes y servicios y los manuales de procedimiento.*

*g) Establecer la forma, plazo y demás condiciones en que se llevarán a cabo cada una de las modalidades previstas en el presente reglamento...”*

Del plexo normativo citado emanan con meridiana claridad las competencias de la ONC para: 1) Establecer las normas y sistemas tendientes a lograr que el Sector Público Nacional realice sus contrataciones con eficacia, eficiencia y economía; 2) Aprobar las normas destinadas a instrumentar las políticas definidas en materia de contrataciones; 3) Dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias; 4) Elaborar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de bienes y servicios y los manuales de procedimiento; 5) Promover el perfeccionamiento permanente del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Luego, acorde con la jurisprudencia administrativa del máximo organismo asesor del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el alcance de la competencia de un órgano o ente estatal se debe determinar, en primer lugar, sobre la base del texto expreso de la norma. En segundo lugar, el contenido razonablemente implícito en lo expreso, inferible de ese texto expreso. Y en tercer lugar, los poderes inherentes derivables de la naturaleza o esencia del órgano o ente de que se trate, interpretados a la luz del principio de especialidad.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Con lo cual, cabe concluir que la facultad de modificar y mantener actualizados los manuales y normas reglamentarias de segundo orden se encuentra razonablemente implícita en las competencias de la ONC previamente aludidas; facultad que el órgano rector ha ejercido periódicamente (v. Disposiciones ONC Nros. 47/17, 5/18, 6/18, 35/18, 49/18, 58/18, 5/19, 17/19, 18/19, 96/19, 109/19, 84/20, 148/20 y 10/22).

## **Análisis de brechas**

Cumple con el estándar.

## **Recomendaciones**

### **Subindicador 2(b)**

#### **Documentos modelo de contrataciones públicas para bienes, obras y servicios**

#### **Criterio de evaluación 2(b)(a):**

Se proveen documentos de contratación modelo para usar para una amplia gama de bienes, obras y Servicios, incluyendo servicios de consultoría proporcionados por organismos del gobierno.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

#### **Análisis cualitativo**

Mediante la Disposición ONC N° 63/16 se aprobó el actual Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, como Anexo I y como Anexo II, se fijaron las pautas y contenidos mínimos que deben incluir los pliegos particulares.

Luego, prácticamente no hay documentos estándar con mayor nivel de detalle por tipo de contrato ni plantillas de contratos predeterminadas.

El artículo 36 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional establece que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES podrá elaborar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares para determinados objetos contractuales específicos, los que serán de utilización obligatoria para las jurisdicciones y entidades contratantes que el Órgano Rector determine. Asimismo, podrá incluir en dichos modelos cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos, o exigir que en los pliegos de bases y condiciones particulares que los organismos contratantes aprueben, se incluyan cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos.

Con sustento en ello, mediante la Disposición ONC N° 2, del 8 de enero de 2019 se aprobó el modelo de pliego de bases y condiciones particulares a utilizar por las jurisdicciones y entidades en los procedimientos de selección que realicen por subasta pública para la venta de vehículos.

Adicionalmente, en la actualidad la ONC se encuentra trabajando en pliegos modelos para la contratación de servicios de limpieza y seguridad.

De otra parte, el artículo 83 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional (Resolución AABE N° RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM, del 19 de julio de 2018), establece: *"PLIEGOS MODELO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá elaborar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares para determinados objetos contractuales específicos sobre bienes inmuebles, los cuales con intervención previa de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, serán de utilización obligatoria para las jurisdicciones y entidades alcanzadas por el presente Reglamento..."*.

#### **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva, en la medida en que sólo hay un único pliego modelo disponible a la fecha. Sólo hay un único pliego modelo disponible a la fecha, aprobado en 2019 y no actualizado con posterioridad. Faltan pliegos modelo que todas las entidades deban utilizar, de modo que para la adquisición de un mismo bien o contratación de un mismo servicio existen condiciones particulares que cambian según el organismo contratante.

#### **Recomendaciones**

A partir del análisis de los procedimientos de contratación se debe establecer un listado de pliegos o documentos tipo para las materias que sean más necesarias y, posteriormente, proceder a la elaboración de estos instrumentos.

#### **Criterio de evaluación 2(b)(b):**



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Como mínimo, hay un conjunto estandarizado y obligatorio de cláusulas o plantillas que reflejan el marco legal. Estas cláusulas pueden usarse en documentos preparados para licitaciones/ofertas competitivas.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

No existen contratos tipo ni cláusulas estandarizadas

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva.

## **Recomendaciones**

Se debe elaborar un contrato tipo con las cláusulas básicas que se deben tener en cuenta en materia de contratación. También se debe determinar si es necesario crear contratos o cláusulas tipo para la contratación de determinados bienes y servicios que así lo demanden en razón de su especificidad, complejidad, entre otros.

## **Criterio de evaluación 2(b)(c):**

Los documentos se actualizan y se encuentra claramente definida la responsabilidad de su preparación y actualización.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

El Decreto 1023 de 2001 y el artículo 115 del Decreto 1030 de 2016 señalan las competencias de la Oficina Nacional de Contrataciones, dentro de las cuales se encuentra la proposición de políticas de contrataciones y el perfeccionamiento del Sistema de Contrataciones de la Administración Nacional.

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva.

No existen directrices específicas para la creación, revisión y actualización de documentos tipo

## **Recomendaciones**

Se debe establecer un procedimiento y una metodología para definir en qué casos se crean documentos tipo, la manera en la cual se van a crear y los mecanismos de revisión y actualización periódica.

## **Subindicador 2(c)**

### **Condiciones contractuales estándar**

## **Criterio de evaluación 2(c)(a):**

Hay condiciones contractuales estándar para los tipos de contratos más comunes y su utilización es obligatoria.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

El artículo 35 del Decreto 1030 de 2016 establece la creación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indicando que el mismo “será de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes”.

Las condiciones contractuales estándar se encuentran incluidas, en primer lugar, en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales –que es de incorporación obligatoria e integra cada pliego particular–, junto con el anexo II de la Disposición ONC 63/16 titulado “Requisitos Mínimos que deben contener los pliegos de bases y condiciones particulares”.

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustancial.

Sólo hay cláusulas obligatorias para algunos contratos en el Manual de Procedimiento: en efecto, para algunos pocos contratos específicos se exige que los pliegos contemplen determinadas cláusulas como acontece, por ejemplo, con los contratos de concesión de uso de los bienes muebles del dominio público y privado del Estado Nacional y con la locación de inmuebles.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

A su vez, se contemplan modelos de convenios en los casos de 1) instrumentación de la relación entre las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la Ley Nº 24.156 y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para la contratación del servicio de pago de haberes y 2) Instrumentación de la relación entre las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la Ley Nº 24.156 e YPF S.A., para la contratación de la provisión de combustible y lubricantes en los términos del Decreto Nº 1189/12.

## **Recomendaciones**

Se debe elaborar un contrato tipo con las cláusulas básicas que se deben tener en cuenta en materia de contratación. También se debe determinar si es necesario crear contratos o cláusulas tipo para la contratación de determinados bienes y servicios que así lo demanden en razón de su especificidad, complejidad, entre otros.

## **Criterio de evaluación 2(c)(b):**

El contenido de las condiciones contractuales estándar suele ser consistente con las prácticas aceptadas a nivel internacional.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

No existen condiciones contractuales estándar

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva.

## **Recomendaciones**

Se debe elaborar un contrato tipo con las cláusulas básicas que se deben tener en cuenta en materia de contratación. También se debe determinar si es necesario crear contratos o cláusulas tipo para la contratación de bienes y servicios que así lo demanden en razón de su especificidad, complejidad, entre otros. Estos contratos tipo deben recoger y aplicar las mejores prácticas internacionales

## **Criterio de evaluación 2(c)(c):**

Las condiciones contractuales estándar forman parte integral de los documentos de licitación y se ponen a disposición de los participantes de los procedimientos de contratación.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

No existen condiciones contractuales estándar.

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva.

## **Recomendaciones**

Se debe elaborar un contrato tipo con las cláusulas básicas que se deben tener en cuenta en materia de contratación. También se debe determinar si es necesario crear contratos o cláusulas tipo para la contratación de bienes y servicios que así lo demanden en razón de su especificidad, complejidad, entre otros. Estos contratos tipo deben publicarse en cada uno de los procedimientos de contratación y también deben publicarse de forma gratuita y en línea.

## **Subindicador 2(d)**

### **Guía o Manual del Usuario para entidades contratantes**

## **Criterio de evaluación 2(d)(a):**

Hay (un) manual(es) integral(es) sobre contratación pública que detalla(n) todos los procedimientos para la correcta implementación de las leyes y reglamentaciones de contratación.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

- Disposición ONC Nº 62, del 27 de septiembre de 2016. Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Modificada por Disposiciones ONC Nros. 47/17, 5/18, 6/18,

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>35/18, 49/18, 58/18, 18/19, 84/20 y 148/20. En dicho documento se efectúa una explicación más didáctica y minuciosa del proceso de contratación, con detalle de los pasos a seguir en la implementación práctica de los procedimientos de selección en general y en particular, a fin de facilitar la gestión por parte del personal de las unidades operativas de contrataciones y de todos los actores involucrados en la tramitación de dichos procesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Disposición ONC N° 64, del 27 de septiembre de 2016. Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO. Modificada por Disposiciones ONC Nros. 6/18 y 10/22.</li> <li>Disposición ONC N° 65, del 27 de septiembre de 2016. Manual de Procedimiento del COMPR.AR (Anexo I); Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema "COMPR.AR (Anexo II); Procedimiento de Registro y Autenticación de Usuarios de los Proveedores (Anexo III); Procedimiento de Registro y Autenticación de Usuarios de la Administración (Anexo IV); Matriz de asignación de perfiles de usuarios ambiente comprador (Anexo V). Modificada por las Disposiciones ONC Nros. 17/19 y 109/19.</li> </ul> <p>Disposición ONC N° 22, del 8 de marzo de 2021. Manuales de Apoyo COMPR.AR. Se publicaron CATORCE (14) manuales operativos del Sistema Electrónico de Contrataciones "COMPR.AR" para acompañar y facilitar los procedimientos que exige gestionar compras y contrataciones en la Administración Pública Nacional.</p> |
| <p><b>Análisis de brechas</b><br/>Cumple con el estándar</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Recomendaciones</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Criterio de evaluación 2(d)(b):</b><br/>Se establece claramente quién asumirá la responsabilidad por el mantenimiento del manual y se lo actualiza con regularidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Conclusión:</b> Sin brecha</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>Bandera roja:</b> No</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>Análisis cualitativo</b><br/>La facultad de mantener actualizados los manuales se encuentra razonablemente implícita en las competencias de la ONC y ha sido ejercida con regularidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>Análisis de brechas</b><br/>Cumple con el estándar</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Recomendaciones</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Indicador 3. El marco legal refleja los objetivos complementarios de política del país y las obligaciones internacionales.

| <p><b>Subindicador 3(a)</b><br/>Contratación Pública Sostenible (CPS)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Criterio de evaluación 3(a)(a):</b><br/>El país tiene asentada una política/estrategia para implementar la SPP en apoyo de objetivos de política nacional más amplios.</p>                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Conclusión:</b> Brecha substancial</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Bandera roja:</b> Sí</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Análisis cualitativo</b><br/>Las prácticas internacionales enfatizan la importancia de que el marco legal se ocupe de objetivos de política nacional que están muy relacionados con la contratación pública, tales como la sostenibilidad ambiental, y por la atención a obligaciones derivadas de acuerdos internacionales vinculantes como los Objetivos de Desarrollo Sostenible o los acuerdos entre países.</p> |

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Como ya fuera señalado, en la Argentina la totalidad del ordenamiento jurídico está subordinado a la Constitución Nacional<sup>127</sup>, la cual trata transversalmente aspectos ambientales, económicos, sociales y culturales como ejes centrales de lo que se ha llamado “desarrollo humano”, concepto que se corresponde con el de desarrollo sustentable.

Su preámbulo indica que la CN ha sido creada con el objeto de promover el bienestar general “(...) *para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino*”, dejando en claro su preocupación por la calidad de vida e integración de sus habitantes, pero también considerando las consecuencias del bienestar actual respecto de las generaciones futuras.

Garantiza, entre otros, el derecho a trabajar en condiciones dignas, desarrollar industrias, comerciar, asociarse con fines útiles, de acceso a la información, de enseñar y aprender; todo ello en un marco de igualdad, armonía y equidad en el que se valoran, no solo los derechos individuales sino el interés general.

Estrechamente vinculado con la materia ambiental, garantiza el “...*derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras...*”.<sup>128</sup>

Esta noción de desarrollo que define la Constitución se complementa con la obligación del Estado de proveer las medidas necesarias para el progreso económico con inclusión social, la mejora de la productividad de la economía nacional, la generación de empleo y formación profesional de los trabajadores; la promoción de políticas que tiendan a equilibrar el desarrollo de provincias y regiones, el respeto a la identidad de las poblaciones indígenas y a la gestión de sus recursos naturales.<sup>129</sup>

A su vez, la propia Constitución Nacional establece que ciertos tratados internacionales suscriptos por el país tienen una jerarquía superior a las leyes (artículo 75 CN incisos 22 y 24).

De esta manera, los tratados internacionales individualizados en el Anexo I otorgan a la Administración Pública Nacional (APN) una base sólida para implementar Compras Públicas Sostenibles (CPS), ya que algunos de ellos ponen de manifiesto el compromiso de la Argentina con la protección del patrimonio natural y el ambiente, la lucha contra el cambio climático y sus consecuencias, y al mismo tiempo obligan a hacer operativos derechos, libertades y garantías esenciales para un desarrollo sustentable.

Corresponde concluir entonces que el bloque de constitucionalidad, que se ubica en la cúspide del ordenamiento jurídico argentino, establece un modelo de desarrollo socialmente inclusivo, ambientalmente responsable y económicamente eficiente, en el que el Sistema de Contrataciones de la Argentina encuentra su fundamento para implementar políticas de CPS.

Complementariamente, el plexo normativo subconstitucional protege diversos bienes jurídicos que se vinculan con los objetivos de mejor valor por el dinero y mayor impacto social positivo que promueven las CPS.

Las leyes argentinas de protección ambiental, responsabilidad social y desarrollo económico aportan un contexto normativo que permite la integración de sustentabilidad en las compras públicas.

Específicamente en materia ambiental y a fin de garantizar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, las autoridades nacionales han dictado leyes de presupuestos mínimos de protección, cuyas características son abordadas en detalle en el Módulo Complementario CPS.

A nivel de principios ambientales que tienen especial impacto en las contrataciones vale destacar el principio de la responsabilidad extendida del productor y los principios de responsabilidades comunes pero diferenciadas, transversalidad del cambio climático en las acciones del Estado y de prioridad y complementación<sup>130</sup>.

Asimismo, el ordenamiento jurídico de Argentina garantiza derechos laborales y sociales, tales como condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagadas; retribución justa; salario mínimo vital y móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; organización sindical libre y

<sup>127</sup> Artículos vinculados con principios generales que informan las contrataciones públicas: 1º, 5º, 16, 28, 31, 41, 42, 75 incisos 8º, 18, 22, 23 y 24, 121, 122, 123, 125 y 129.

<sup>128</sup> v. Artículo 41.

<sup>129</sup> v. Artículo 75 incs. 17, 18, 19 y ccs. CN.

<sup>130</sup> Artículo 4º Ley 27.520

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

democrática; derecho de huelga; derecho a un seguro social obligatorio; protección de trabajo de mujeres y menores entre otros.<sup>131</sup>

En sintonía con ello, el principio de consumo sostenible se encuentra receptado en el artículo 1094 del Código Civil y Comercial (en adelante, “CCyC”): *“Interpretación y prelación normativa. Las normas que regulan las relaciones de consumo deben ser aplicadas e interpretadas conforme con el principio de protección del consumidor y el de acceso al consumo sustentable...”*.

De este modo puede afirmarse, en líneas generales, que la República Argentina tiene como política impulsar en el ámbito de la Administración Pública Nacional, los criterios de sustentabilidad (económicos, sociales y ambientales) para la compra de bienes y contratación de servicios por parte de las jurisdicciones y/o entidades comprendidas en su ámbito de aplicación.

En cooperación con entidades gubernamentales y no gubernamentales, el gobierno argentino comenzó a trabajar —en forma incipiente— en Compras Públicas Sostenibles en el año 2007.

En primera instancia, se incorporó al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios (SIByS) características técnicas sostenibles que permiten guiar al comprador hacia una gestión más sustentable.

En octubre de 2011 se presentó el Manual de Procedimiento Único de Catalogación y Sustentabilidad, en cooperación con numerosas entidades técnicas y administrativas del país, sentando las bases necesarias para la homogenización de criterios de catalogación, así como para la incorporación y difusión de la sustentabilidad. Dicho documento incorporó todo lo desarrollado hasta ese momento en materia de compras públicas sustentables en el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios.

En 2012, se introdujo un cambio fundamental para el desarrollo de las Compras Públicas, al incorporar a nivel normativo el concepto de sustentabilidad en las contrataciones de la APN a través del Decreto Reglamentario N° 893/12.

En 2015 se comenzaron a publicar Fichas de Recomendaciones Generales para la Compra Sustentable de diversos bienes y servicios. Las mismas incluyen información sobre las certificaciones que deben ser requeridas, especificaciones técnicas y criterios de evaluación.

En 2016 se dictó una nueva reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01, a través del Decreto N° 1030/16. El mismo estableció como objeto *“...impulsar el desarrollo tecnológico, incorporar tecnologías de la información y de las comunicaciones, aplicar los principios de solución registral y de ventanilla única, simplificar procedimientos con el objeto de facilitar y agilizar la interacción entre el Estado Nacional y los administrados, propiciar reingenierías de procesos, mejorar la eficiencia, eficacia, calidad y sustentabilidad, luchar contra la corrupción, promover la ética y la transparencia...”*.

Un reflejo de la mentada política se advierte en el artículo 115 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, donde se establece que: *“...el Órgano Rector será la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES el que tendrá por función, además de las competencias establecidas por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y por otras disposiciones, las siguientes: (...) b) Proponer políticas de contrataciones y de organización del sistema, especialmente a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas. Al efecto tendrá amplias facultades, tales como: 1. Desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas...”*.

De tal modo, como Órgano Rector, la ONC tiene entre sus funciones y competencias la de desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.

La normativa prevé la inclusión de criterios de sustentabilidad, tanto en los pliegos de bases y condiciones particulares, como en sus especificaciones técnicas, facultando a la ONC a elaborar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares sobre objetos contractuales específicos que serán de utilización obligatoria para las jurisdicciones y entidades que el Órgano Rector determine pudiendo incluir en dichos modelos cláusulas con criterios de sustentabilidad específicos o exigir que en los pliegos de bases y condiciones particulares que los organismos aprueben se incluyan cláusulas con criterios de sustentabilidad específicos.

<sup>131</sup> Ley N° 20.744. Ley de Contrato de Trabajo. Ley N° 27.264. Programa de Recuperación Productiva. Ley N° 27.437 Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores.

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

La ONC ha desarrollado especificaciones técnicas en el SIByS y fichas de recomendaciones que describen las características ambientales y sociales preferibles en la compra pública de diferentes productos y servicios. Asimismo, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dicta periódicamente talleres de capacitación en Compras Públicas Sustentables con el objeto de concientizar, brindar herramientas y conocimientos básicos sobre la importancia de las compras públicas sustentables a los responsables y personal de las unidades operativas de contrataciones de los organismos nacionales.

En materia de sostenibilidad social se han desarrollado y difundido mecanismos ágiles de contratación pública con los monotributistas sociales: categoría tributaria que refleja vulnerabilidad económica y social, de modo de utilizar la contratación pública como una herramienta adicional de inclusión social.

En 2017 se presentó un Manual de Compras Públicas Sostenibles.

En diciembre 2021, Argentina publicó la “Estrategia nacional de consumo y producción sostenible”, entre cuyos principios destacó aplicar un enfoque del ciclo de vida en el que se tengan en cuenta los efectos de todas las etapas del ciclo de vida del proceso de producción y consumo, y dentro de la línea estratégica de Liderazgo del Estado se incluye como actividades o áreas clave de desarrollo a las compras públicas sostenibles.

Por último, interesa destacar que, con fecha 20 de enero de 2023 se emitió el Decreto N° 31/23, a través del cual el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró prioritaria la política pública nacional de manejo y gestión sostenible de los recursos utilizados por los organismos del Sector Público Nacional, como así también las prácticas de consumo para la gestión eficiente de las compras públicas.

En efecto, a través del Decreto N° 31 de fecha 20 de enero de 2023 se declararon: “(...) *prioritarias la política pública nacional de manejo y gestión sostenible de los recursos utilizados por los organismos del Sector Público Nacional y las prácticas de consumo y de habitabilidad*” y establecieron la obligación de implementar en las compras públicas -entre otros sectores- “(...) *buenas prácticas sostenibles de consumo y de habitabilidad, considerando los principios de progresividad y de no regresión*”.

Asimismo, decretó que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible será la autoridad de aplicación y el encargado de dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para su ejecución.

## **Análisis de brechas**

Corresponde calificar con una bandera roja, dado que la inexistencia de una política para implementar las CPS tiene un impacto significativo en términos del logro de los objetivos de la contratación pública, y la posibilidad de solucionar esa brecha no depende de decisiones que puedan tomarse desde el sistema de contratación pública.

Si bien en la normativa ambiental nacional y en los tratados internacionales suscriptos se encuentra el principio de sostenibilidad y en el Decreto N.º 1030/16 y la Disposición ONC N° 62/16 se menciona la sostenibilidad, sumando a ello las fichas de la ONC con criterios de sostenibilidad, no se encuentra establecido explícitamente un principio relativo a la sostenibilidad de las contrataciones.

Tampoco se encuentra desarrollado ni delimitado el “criterio de sustentabilidad” que se menciona en la normativa citada, por lo que no permite que los organismos los apliquen de manera uniforme y obligatoria en sus procesos de selección.

De esta manera, cada organismo decide unilateralmente si incorporara requisitos de carácter social, ambiental y económico en sus pliegos de bases y condiciones particulares, como también, deducirá como realizar y ponderar las ofertas al momento de la evaluación.

Así, si bien los organismos cuentan con la posibilidad de incorporar requisitos sociales, económicos y ambientales, son escasas las herramientas para realizarlo de manera sistemática y homogénea en razón de la falta de un lineamiento preciso y preestablecido que establezca el procedimiento, la forma de evaluación y las maneras de ponderarlos, como también su interacción con los principios de igualdad y concurrencia propios del Régimen de Contrataciones de la APN.

De todo ello se desprende que no se impone la incorporación obligatoria de criterios sustentables como tampoco un mensaje claro dirigido a los organismos para orientar las contrataciones hacia las CPS.

De hecho, en términos comparativos puede concluirse que existió una involución en la temática con respecto a la reglamentación de las compras públicas sustentables, en la medida en que el Decreto N° 893/12 contaba

# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

con un Título específico en la materia, el cual fue enteramente derogado, sin sustitución en la nueva reglamentación.

## Recomendaciones

Ver subindicador 3(a) criterio (a) del Módulo CPS

## Criterio de evaluación 3(a)(b):

La implementación del plan de SPP se basa en una evaluación profunda, y se han establecido sistemas y herramientas para operar, facilitar y monitorear la aplicación de SPP.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

Tal como se analizó en el criterio anterior, no existe en el régimen vigente un plan específico de compras sustentables.

## Análisis de brechas

Se advierte una brecha sustantiva, dado que no existe en el régimen vigente un plan específico de compras sustentables.

## Recomendaciones

Ver criterio (a)

## Criterio de evaluación 3(a)(c):

El marco legal y regulatorio permite la consideración de criterios de sostenibilidad (es decir: criterios económicos, medioambientales y sociales) en la contratación pública.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## Análisis cualitativo

Con respecto a los criterios de sostenibilidad, vale recordar que el Decreto N° 893/2012 que reglamentaba la contratación de bienes y servicios y fue derogado por el Decreto N° 1030/16, preveía un título de compras públicas sostenibles (TÍTULO VI) y definía los criterios de sostenibilidad.

En este sentido, la ONC en sus dictámenes había establecido que: *“(…) se propició dotar a las jurisdicciones y entidades contratantes, y a los organismos rectores, de mayores herramientas para avanzar en la implementación de las contrataciones públicas sustentables, como la regulación de un capítulo específico sobre la materia, o la posibilidad de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN de establecer criterios de selección de las ofertas de uso obligatorio para las jurisdicciones y entidades contratantes, a los fines de desarrollar políticas públicas que tiendan a fomentar o promover el bienestar social, el mejor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, el crecimiento de determinados sectores, la generación de empleo, la promoción del desarrollo de las empresas privadas, la innovación tecnológica en bienes y servicios, la inclusión social de sectores vulnerables, entre otros. De allí que en uno de los objetivos de esta nueva etapa del Sistema Nacional de Contrataciones es que los pliegos particulares, además de cumplir con las artículos específicos aplicables a la elaboración de dichos instrumentos y los principios generales receptados en el artículo 3° del Decreto Delegado N° 1023/01, contemplen gradualmente requisitos que permitan incorporar criterios de sustentabilidad en términos sociales, económicos, y ambientales”*<sup>132</sup>.

En contraste, el Decreto N° 1030/16 no contiene un capítulo similar al mencionado en el Decreto N° 893/12, pero menciona a la sustentabilidad en varios artículos, tal es el caso del artículo 36 sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; el 37 de Especificaciones Técnicas, incisos B) y D); el 62 sobre la Designación de las Comisiones Evaluadoras y el 115 sobre el Órgano Rector.

En particular, cabe aclarar que el artículo 36 pone en cabeza del órgano rector la posibilidad de:

1) establecer modelos del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares con determinados criterios de sustentabilidad específicos;

<sup>132</sup> Ver también Dictámenes ONC Nros. 21/13 y 357/14.



# Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

2) exigir que en los pliegos de bases y condiciones particulares que los organismos contratantes aprueben, se incluyan cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos.

No obstante, ni el Decreto N° 1030/16 ni la Disposición N° 62/16 definen cuáles son los criterios y tampoco queda claro su contenido en cuanto a las cuestiones de sustentabilidad, económicas, ambientales ni sociales, ni tampoco su forma de aplicación.

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva.

El marco regulatorio permite incluir criterios de sustentabilidad en la contratación, pero no se incorporaron incentivos para su uso, extremo que explica que estos criterios sean poco utilizados en la práctica.

No se cuenta con un plan estratégico ni se han establecido sistemas y herramientas para operar, facilitar y monitorear la aplicación de compras públicas sostenibles. Las consideraciones sociales y ambientales se implementan desde la atomización de cada organismo contratante.

## **Recomendaciones**

Ver criterio (a)

## **Criterio de evaluación 3(a)(d):**

Las provisiones legales son consistentes con los objetivos primarios de la contratación pública y aseguran valor por el dinero.

**Conclusión:** Brecha sustancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

El Manual de Compras Públicas sustentables no fue formalizado mediante su aprobación por la ONC.

El Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional no recepta en forma expresa el principio de “valor por dinero” de manera explícita, más allá de que podría inferírsele de la conjunción de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva.

## **Recomendaciones**

Ver criterio (a) y subindicador 1(f) criterio (b)

## **Subindicador 3(b)**

### **Obligaciones derivadas de acuerdos internacionales**

**Las obligaciones relacionadas con la contratación pública derivadas de acuerdos internacionales vinculantes han sido:**

## **Criterio de evaluación 3(b)(a):**

Claramente establecidas

**Conclusión:** Brecha sustancial

**Bandera roja:** No

## **Análisis cualitativo**

Las obligaciones se encuentran establecidas en los acuerdos internacionales celebrados por Argentina, pero no están sistematizadas ni se cuenta con mecanismos para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

## **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva.

Las obligaciones relacionadas con la contratación pública que emanan de tratados internacionales no se encuentran sistematizadas, razón por la cual su conocimiento y aplicación efectiva resultan prácticamente nulos o escasos.

## **Recomendaciones**

Promover el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones internacionales que deben ser observadas en los procesos de contratación de bienes y servicios, a través de guías y manuales que permitan su adopción de manera consistente y el monitoreo efectivo de su cumplimiento.

## **Criterio de evaluación 3(b)(b):**



## Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Adoptadas de manera consistente en las leyes y los reglamentos, y se reflejan en las políticas de contratación pública.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

**Análisis cualitativo**

El plexo normativo que conforma el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional no hace referencia a los acuerdos internacionales que tienen incidencia en la contratación pública.

**Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva

No existe una política o procedimiento que obligue al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de compras públicas

**Recomendaciones**

Ver criterio (a)

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Indicador 4. El sistema de contratación pública se encuentra bien integrado y es parte del sistema de gestión de las finanzas públicas.

| Subindicador 4(a)<br>Planificación de contrataciones y el ciclo presupuestario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El marco legal y regulatorio, los procedimientos financieros y los sistemas contemplan lo siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Criterio de evaluación 4(a)(a):</b><br>La preparación de planes anuales o multianuales de contratación para facilitar el proceso de planificación y formulación presupuestaria y contribuir a la planificación multianual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El Decreto Delegado N° 1023/2001 establece en el Artículo 6° - PROGRAMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES - que cada jurisdicción o entidad efectuará su programa de contrataciones ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.<br>El Decreto N° 1030/2016 establece en el Artículo 8° del Anexo - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - que las unidades operativas de contrataciones elaborarán el plan anual de contrataciones, de conformidad con los créditos asignados en la respectiva Ley de Presupuesto, el que será aprobado por el titular de las mismas o autoridad superior competente. A tales fines las unidades requirentes deberán brindar la información que les requiera la unidad operativa de contrataciones y cuando la naturaleza de las actividades, las condiciones de comercialización u otras circunstancias lo hicieren necesario, se efectuará la programación por periodos mayores a UN (1) año. En estos casos, los planes se ajustarán a las previsiones del Artículo 15 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.<br>La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES tiene entre sus competencias asesorar a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional en materia de elaboración de los Programas Anuales de Contrataciones de Bienes y Servicios, destinados a integrar la información presupuestaria básica en materia de gastos y elaborar los formularios, instructivos y programas informáticos para llevar a cabo el proceso de las contrataciones. Además, centraliza la información resultante de los planes anuales de contrataciones y los difunde en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones.<br>Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones ni la compromete a adquirir los bienes y servicios en él señalados. |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Para hacer del Plan Anual de Contrataciones (PAC) una herramienta efectiva en el sistema de compras es necesario reforzar el rol de órgano rector de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).<br>Por ejemplo, las Jurisdicciones, de acuerdo a la normativa no pueden iniciar un proceso de contratación sin certificar que cuenta con el presupuesto para financiarlo; pero sí pueden hacerlo sin certificar que se encuentre incluido en el PAC.<br>De manera complementaria, no existen incentivos para que lo hagan correctamente. Al no existir ningún tipo de incentivo –positivo o negativo– para la presentación o no del PAC, las presentaciones son parciales y no hay cruce de los PAC con las asignaciones presupuestarias.<br>En realidad, no existe un vínculo de gestión entre la programación financiera de la ejecución presupuestaria y la evolución de esos PAC, en función a modificaciones que se realicen y/o las cuotas que se asignen.<br>Tampoco se realiza un cruce sistemático de información en el sistema COMPR.AR entre lo informado en el PAC y los procesos que efectivamente se inician.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones</b><br>Se propone incluir la carga del formulario PAC en un módulo del sistema COMPR.AR y que, al momento de iniciar un proceso, el mismo sistema alerte si se encuentra contemplado en la planificación, de lo contrario el organismo deberá readecuar su planificación o desestimar la contratación.<br>De manera complementaria, se recomienda establecer normativamente una instrucción a las Jurisdicciones para certificar que los procesos de contratación que se proponen iniciar fueron previstos en el PAC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

El escenario óptimo sería incluir el formulario del PAC dentro del módulo de formulación presupuestaria de Hacienda (e-fop) de manera tal que las Jurisdicciones y Entidades alcanzadas por las competencias de la ONC, deban planificar sus procesos al momento de estimar sus necesidades de financiamiento. Consecuentemente, este PAC debería ser adecuado en las diferentes instancias del proceso de formulación (presupuesto preliminar, presupuesto ajustado a techos, presupuesto aprobado y distribuido por Decisión Administrativa). El PAC debería estar vinculado al E-SIDIF de manera tal que la programación financiera de cada trimestre surja de la carga del mismo.

### **Criterio de evaluación 4(a)(b):**

El compromiso o apropiación de los fondos presupuestarios de manera oportuna, y dichos fondos cubren el monto completo del contrato (o el monto necesario para cubrir la porción del contrato que se cumplirá dentro del período presupuestario).

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

El Decreto 1030/16 establece, en su Art 75, que “La jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, o en los casos en que se utilice la modalidad orden de compra abierta en forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario [...]”. En esta línea, el Sistema COMPR.AR, a través de un enlace con el Sistema E-SIDIF, se hace la verificación de existencia de crédito y cuota de compromiso presupuestario a efectos de emitir el contrato correspondiente. Debe resaltarse que la verificación de crédito presupuestario se refiere al presupuesto vigente, garantizando que ningún compromiso supere el crédito vigente. Para aquellos contratos con una extensión mayor a un año, debe obtenerse una autorización plurianual por norma (Ley o Decreto Necesidad y Urgencia), pero dicha autorización no es un compromiso, en el sentido de que no implica una imputación presupuestaria.

No se ha encontrado una reglamentación que garantice una correspondencia entre la planificación presupuestaria de los pagos y el cronograma de pagos establecido en los contratos, de manera de asegurar la disponibilidad de fondos presupuestarios de manera oportuna.

### **Análisis de brechas**

Los contratos se comprometen en su totalidad, pero los pagos posteriores están sujetos a la disponibilidad de cuota de devengado y pago, administrados por la Secretaría de Hacienda.

La posibilidad de llevar adelante una planificación financiera eficiente se enfrenta con la amenaza continua de que la Secretaría de Hacienda determine la no disponibilidad de cuota de devengado y pago, impidiendo que se realicen pagos para los que previamente se contaba con crédito autorizado.

Si bien en el Art. 74, inciso b) de la Ley de Administración Financiera 24.156, se fija la programación de la ejecución del presupuesto y el flujo de fondos de la administración central entre la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) y la Tesorería General de la Nación (TGN), esta normativa no regula la programación de pagos relativos a contratos. Ello implica que, si bien el Estado se obliga contractualmente, no puede establecerse un programa de pagos concreto.

Si bien por defecto los contratos se deben comprometer en su totalidad al momento de su perfeccionamiento, se verifican en la práctica, casos de compromisos parciales por falta de asignación de cuota.

### **Recomendaciones**

Es necesario llevar adelante la integración progresiva de los sistemas de compras y contrataciones con sistemas financieros y presupuestarios, incluso desde una perspectiva organizacional y funcional.

### **Criterio de evaluación 4(a)(c):**

La presencia de un mecanismo de retroalimentación para certificar la ejecución presupuestaria, incluyendo información sobre la realización de los contratos más importantes.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No existen mecanismos de retroalimentación, ya que no se cuenta con información sobre los pagos realizados. Además, los expedientes de pago en sistema GDE suelen tramitarse en expedientes que no son los de la contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Análisis de brechas</b><br>En línea con lo expresado en los criterios anteriores, resulta imprescindible incluir en el COMPRAR el módulo de ejecución de contratos de manera tal que la plataforma sea la vía de ingreso de los comprobantes a devengar y donde se sustancie el proceso de certificación correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Recomendaciones</b><br>Desarrollar y vincular al Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) el módulo de recepción provisoria y definitiva de manera tal que, así como el perfeccionamiento del contrato impacta en el presupuesto generando el compromiso de los créditos, las recepciones generen el registro presupuestario del devengado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Subindicador 4(b)</b><br><b>Procedimientos financieros y el ciclo de contratación</b><br>El marco legal y regulatorio, los procedimientos financieros y los sistemas deben asegurar que:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Criterio de evaluación 4(b)(a):</b><br>Ninguna solicitud/ propuesta de oferentes tiene lugar sin la certificación de disponibilidad de fondos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Este criterio se cumple por cuanto para los contratos enmarcados en el artículo 4, inciso a) del Decreto No.1023 del año 2001, el Sistema COMPR.AR posee enlace con el Sistema E-SIDIF y hace la verificación de existencia de crédito y cuota de compromiso presupuestario a efectos de emitir el contrato correspondiente. Debe destacarse que la verificación de crédito presupuestario se refiere al presupuesto vigente, es decir, se garantiza que ningún compromiso supere el crédito vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Ningún proceso puede ser iniciado sin la certificación de disponibilidad crediticia.<br>La verificación de disponibilidad de fondos se produce antes de la emisión del correspondiente contrato, no antes de la solicitud y recepción de las propuestas de los oferentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Criterio de evaluación 4(b)(b):</b><br>Los procedimientos/ normas nacionales para procesar las facturas y autorizar los pagos cumplen con la obligación de pago oportuno establecida en el contrato, y son claros y se encuentran disponibles públicamente para oferentes potenciales. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>La Oficina Nacional de Contrataciones aprobó mediante Disposición 63/2016, un Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones que es utilizado en forma obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, y que se rijan por el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.<br>Al respecto del presente subindicador dicha norma regula lo siguiente:<br>ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.<br>ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

### **Análisis cuantitativo**

Los datos recolectados a través de la encuesta de proveedores muestran que la percepción mayoritaria (54% de los encuestados) es que la gestión de pago del Gobierno (desde que se presenta la factura hasta que se recibe el pago) es difícil. El 39% de los encuestados considera que no es ni fácil ni difícil y el restante 7% cree que es fácil.

El 69% de los proveedores encuestados creen que los plazos para los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos con el Gobierno Nacional no son adecuados ni convenientes. Dentro de los encuestados que consideran que los plazos no son ni adecuados ni convenientes, la mayoría (60%) creen que las cláusulas contractuales no tienen en cuenta las condiciones macroeconómicas del país (inflación), el 36% creen que no se alinean con los plazos de los pagos que el proveedor adjudicado debe hacer a sus proveedores y el 4% cree que no tienen en cuenta las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor.

Los compradores encuestados manifestaron, en promedio, que el 46.4% de los pagos de su entidad se realizan a tiempo. También dijeron que las causas más comunes para que los pagos no se hagan a tiempo son: i) la falta de disponibilidad presupuestaria (37.6% de encuestados); ii) la burocracia en el proceso de gestión de pago (31.6% de los encuestados); y iii) las demoras en los procesos contables y financieros (15% de encuestados).

### **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva.

Los plazos establecidos contractualmente se ven afectados por demoras en el proceso de certificación por parte de las Comisiones designadas, por la disponibilidad de cuotas de devengado y de pago (una vez que la comisión se ha expedido favorablemente) y por los tiempos de la CUT (TGN).

### **Recomendaciones**

Agilizar el proceso de certificación por parte de las comisiones designadas.

Mejorar la coordinación con el sistema de administración financiera, de manera de minimizar las demoras por la falta de disponibilidad de cuotas de devengado y de pago, y de los tiempos de la TGN para procesar los pagos.

## Indicador 5. El país tiene una institución encargada de la función normativa/regulatoria

### **Subindicador 5(a)**

#### **Estatus y base jurídica de la función normativa/regulatoria**

El marco jurídico y regulatorio, los procedimientos financieros y los sistemas contemplan lo siguiente:

#### **Criterio de evaluación 5(a)(a):**

El marco legal y regulatorio especifica la función normativa/regulatoria y asigna las autoridades apropiadas (poderes formales) para permitir que la institución funcione de manera eficiente, o bien las funciones normativas/regulatorias se encuentran claramente asignadas a varias unidades dentro del gobierno.

**Conclusión:** Brecha sustancial

**Bandera roja:** Sí

#### **Análisis cualitativo**

La ONC fue creada por el Decreto N° 1545 de 1994 como órgano rector del Sistema de Contratación Pública, creado por el mismo decreto. En ese decreto se definió una serie de funciones que orientaron el funcionamiento de la ONC en su primera etapa de funcionamiento. La asignación de funciones a la ONC fue completada varios años después, en el año 2001, a través del Decreto Delegado N° 1.023, y reglamentada por el Decreto N° 1030 del año 2016. Desde el punto de vista formal, el marco normativo relacionado con el sistema de contrataciones cubre gran parte de los requerimientos funcionales y sus procesos de gestión; sin embargo, dicho marco se encuentra fragmentando en un conjunto de Decretos, pero carece de una Ley dictada por el Poder Legislativo que integre las normas vigentes y plantee una necesaria perspectiva estratégica sobre la contratación pública.

Otro elemento de carácter normativo a considerar es la existencia de un conjunto de organizaciones del Sector Público Nacional que se encuentran legalmente fuera del alcance del régimen de contrataciones públicas administrado por la ONC.

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

### Análisis de brechas

Corresponde calificar con una bandera roja.

Como se ha detallado en el Pilar I, el marco normativo tiene una baja legitimidad democrática y poca estabilidad. Ello se debe a que se carece de una ley formal que regule las contrataciones públicas del gobierno federal en la República Argentina. No es lo mismo regular las compras públicas por una ley formal del órgano legislativo que por una norma dictada por el órgano ejecutivo. Una ley formal tiene mayor legitimidad democrática y tiende a adquirir mayor estabilidad, dado que no puede ser reformada discrecionalmente por la simple voluntad de un gobernante.

Por otra parte, si bien la función normativa/regulatoria está formal y correctamente establecida, la ONC no ha conseguido aún constituirse como una instancia promotora de la innovación en materia de contrataciones, quedando limitada básicamente a los aspectos de carácter normativo.

Es necesario considerar también que las competencias asignadas a la ONC como Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas se limitan a una porción del Sector Público Nacional (SPN), toda vez que sus funciones alcanzan a las entidades incluidas en uno solo de los cuatro incisos que conforman el SPN de acuerdo con la definición del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

### Recomendaciones

Establecer una estrategia integral para la formulación y posterior adopción de una ley integrada y moderna de Contrataciones que, además de definir claramente los poderes formales del órgano rector, amplíe los alcances del régimen general de la contratación pública.

De manera paralela, fortalecer los espacios institucionales existentes, como la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales, conformada por los responsables de contrataciones públicas de casi todas las provincias del país –que podría constituirse como como ámbito de intercambio y desarrollo, no sólo entre las áreas de gobierno sino también incorporando a las Universidades y organizaciones de la sociedad civil- o los Consejos Federales de Ministros sectoriales, de manera de homogeneizar los criterios y procesos de contratación en torno a las prácticas que puedan ser reconocidas como las más adecuadas, para unificar el marco de políticas de contrataciones y de este modo facilitar la competencia (se contrata del mismo modo en todas la provincias), la transparencia (los resultados son comparables) y la eficiencia (en todas las provincias se contrata con las mejores prácticas).

### Subindicador 5(b)

#### Responsabilidades de la función normativa/regulatoria

Las siguientes funciones están claramente asignadas a uno o varios organismos sin que haya brechas o superposiciones en cuanto a las responsabilidades:

#### Criterio de evaluación 5(b)(a):

Proporcionar asesoramiento a las entidades contratantes

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 50 de diciembre de 2019, que estableció la nueva estructura del estado luego del cambio de gobierno producido en ese momento, la ONC posee la competencia y responsabilidad para asesorar y dictaminar en las cuestiones particulares que, en materia de contrataciones públicas, sometan las Jurisdicciones y Entidades a su consideración y dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias en el ámbito de su competencia.

La ONC provee un servicio de asesoramiento o asistencia para resolver asuntos relacionados con las entidades contratantes, los proveedores y el público, a través de sus sitios de internet. De acuerdo a la Comunicación General ONC No. 5/2020, toda consulta atinente a las competencias de la ONC deberá canalizarse, sin excepción, a través de los sitios de internet que se detallan a continuación, según corresponda. A saber:

- En materia de bienes y servicios, a través del portal web: <https://comprar.gob.ar/>, Mesa de Ayuda.
- En materia de obra pública y/o concesión de obra pública, a través del portal web: <https://contratar.gob.ar/>, Mesa de Ayuda.

Debe señalarse, además, que no existe duplicidad en esta responsabilidad puesto que no se verifican otros organismos facultados para realizar este tipo de funciones.

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Criterio de evaluación 5(b)(b):</b><br>Redactar políticas de contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 50 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la ONC posee la competencia y responsabilidad para proponer políticas de contrataciones y de organización del sistema, especialmente a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas y desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas. Esta función es específica de la ONC pues no se verifican otros organismos facultados para realizar este tipo de funciones.<br>Conviene tener en cuenta que la práctica internacional ha mostrado que el mejoramiento del sistema de contrataciones públicas debe poner su mayor énfasis en la optimización de procedimientos, en la actualización permanente de los procesos operativos y en la adaptación a las necesidades y coyunturas, en lo posible sin necesidad de modificar las bases normativas.<br>Sin embargo, no se identifica una política y/o estrategia explícita e integral que permita cotejar lo planificado con los resultados globales que deban ser logrados. |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se identifica una brecha sustantiva dado que, en líneas generales, se puede concluir que la función de compra no es concebida como una acción estratégica que contribuye directamente al cumplimiento de las políticas públicas. Prueba de ello es la inexistencia de una Ley formal que regule el sistema, que jerarquice la función del Órgano Rector y que amplíe el alcance de sus competencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Recomendaciones</b><br>Se requiere establecer una estrategia para elaborar un proyecto de Ley integral con la participación de todos los actores, que jerarquice a la ONC como órgano rector, lo que le permitirá redactar, proponer e implementar políticas de contrataciones de manera efectiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Criterio de evaluación 5(b)(c):</b><br>Proponer cambios/modos de redactar enmiendas al marco legal y regulatorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 50 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la ONC posee la competencia y responsabilidad para proponer políticas de contrataciones y de organización del sistema, especialmente a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas y desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas. Esta función es específica de la ONC pues no se verifican otros organismos facultados para realizar este tipo de funciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Criterio de evaluación 5(b)(d):</b><br>Monitorear la contratación pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El Decreto Delegado No. 1023/01 y el Decreto No.123/22 establecen que el órgano rector del sistema de contrataciones será la Oficina Nacional de Contrataciones o el organismo que en el futuro la reemplace, el que tendrá por función ejercer la supervisión y la evaluación del diseño y operatividad del sistema de contrataciones y aplicar las sanciones previstas.<br>La ONC no está realizando el monitoreo sistemático de las contrataciones. Por esta razón se carece de indicadores que muestren el estado de avance y cumplimiento de los principios básicos y que den soporte del diseño de políticas de mejoramiento.<br>La ONC no es un órgano de control, sus funciones son regulatorias. No obstante, el monitoreo de la contratación pública resulta indispensable para ejercer competencias que si tiene asignadas, como por ejemplo la generación de información estratégica para formular políticas y para definir el objeto de los acuerdos marco. |
| <b>Análisis de brechas</b><br><br>Se identifica una brecha sustancial dado que, si bien la función de monitoreo está formalmente establecida, la ONC no tiene las capacidades suficientes para ejercerla.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Recomendaciones</b><br>Desarrollar un módulo de reporte en el sistema que permita generar estadísticas, elaborar estudios y diagnósticos, de manera de contar con insumos para la formulación de estrategias integrales en materia de contrataciones, y el desarrollo de iniciativas para la mejora del sistema, el monitoreo y la generación de información estratégica para la toma de decisiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Criterio de evaluación 5(b)(e):</b><br>Proporcionar información sobre contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>De acuerdo a lo establecido en Decreto 50/2019 y sus modificatorios, la Oficina Nacional de Contrataciones posee la responsabilidad de diseñar, implementar y administrar un sistema de información en el que se difundirán las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del sistema de contrataciones de la Administración Pública Nacional.<br>También la responsabilidad de administrar, en el ámbito de su competencia, la información que remitan las Jurisdicciones y Entidades contratantes en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Los esfuerzos realizados hasta el momento se han orientado al desarrollo de las tecnologías para el desarrollo y manejo de un sistema de gestión más que a la producción y divulgación de información que sea útil para el monitoreo del sistema, para garantizar su transparencia, para favorecer la actividad de los distintos operadores de la contratación pública y para fomentar y apoyar la vigilancia ciudadana.<br>No obstante no se cuenta a la fecha con un sistema de explotación de datos que permita disponer de información oportuna y completa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Recomendaciones</b><br>Desarrollar el Sistema de información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Criterio de evaluación 5(b)(f):</b><br>Administrar bases de datos estadísticas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Si bien la ONC se encuentra facultada para administrar un sistema de información que incluya las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del sistema de contrataciones de la Administración Nacional, en el marco de sus responsabilidades y competencias no hay ninguna mención explícita a la administración de bases de datos estadísticos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis de brechas</b><br>Si bien se han realizado avances, en la actualidad no existe una base de datos e indicadores estadísticos consolidada sobre las contrataciones en Argentina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Recomendaciones</b><br>Desarrollar el Sistema de información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Criterio de evaluación 5(b)(g):</b><br>Informar acerca de la contratación a otras partes del gobierno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>En el marco de las responsabilidades y competencias de la ONC no hay ninguna mención explícita a la responsabilidad de informar acerca de los procesos de contrataciones a otras partes del gobierno. No obstante, va de suyo que la ONC se encuentra inserta en una organización jerárquica en la cual debe rendir cuentas e informar acerca de sus actividades a sus instancias superiores; a) cada uno de los informes del Jefe de Gabinete de Ministros al Honorable Congreso de la Nación; b) los organismos de control, tanto internos (Unidad de Auditoría Interna y Sindicatura General de la Nación) como externos (Auditoría General de la Nación), que requieran información específica. |
| <b>Análisis de brechas</b><br>La carencia de un sistema de información que permita disponer de datos de manera automática genera limitaciones al momento de cumplir con los plazos otorgados para dar respuesta a los requerimientos que se le formulan a la ONC. Ello sumado a la falta de personal idóneo para el análisis de los datos redunda en la imposibilidad de realizar un correcto y oportuno análisis.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Recomendaciones</b><br>Desarrollar un módulo de reportes en el sistema e incorporar recursos especializados en análisis de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Criterio de evaluación 5(b)(h):</b><br>Desarrollar y apoyar la implementación de iniciativas para mejoras en el sistema de contratación pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 50 de diciembre de 2019, la ONC posee la competencia y responsabilidad para desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas, promover el perfeccionamiento permanente del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional y diseñar, implementar y administrar los sistemas que sirvan de apoyo a la gestión de las contrataciones, los que serán de utilización obligatoria por parte de las Jurisdicciones y Entidades contratantes.                                                          |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Al momento de la evaluación, no se verifica un conjunto articulado de iniciativas políticamente legitimadas para mejorar el sistema de contratación pública en función de los principios que lo rigen. Sin embargo, existen actualmente expertos en cuestiones de sustentabilidad trabajando en el marco de la ONC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones</b><br>Se requiere de una Ley formal que legitime la función de compra, la reconozca como una función estratégica del Estado para llevar adelante las políticas públicas y jerarquice al Órgano Rector en lo que respecta al alcance de sus competencias.<br>Fortalecer los espacios de coordinación institucional de manera de alcanzar los consensos políticos necesarios entre los actores del sistema de contrataciones, los entes contratantes, proveedores y sociedad civil en general, acerca de los criterios de sustentabilidad más adecuados y de las prácticas más eficientes.                                                                                                                       |
| <b>Criterio de evaluación 5(b)(i):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Brindar herramientas y documentos de implementación para apoyar la capacitación y el desarrollo de capacidades del personal abocado a la implementación, incluyendo programas de formación relacionados con la integridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>La ONC produce documentos y materiales de implementación para apoyar la capacitación del personal de las entidades compradoras. Se dictan algunos cursos de capacitación a través del INAP, pero no existe un programa de capacitación integral que apoye a las entidades compradoras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva, dado que no existe un programa de capacitación integral que fortalezca las capacidades de las entidades compradoras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver subindicador 8(a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Criterio de evaluación 5(b)(j):</b><br>Respaldar la profesionalización de la función de contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>La Oficina Nacional de Contrataciones no tiene competencia para fijar los requisitos de profesionalización de los agentes que cumplen con funciones de contratación.<br>Los agentes del Estado que ejercen el rol de compradores no deben cumplir requisitos específicos vinculados a esta función. Los perfiles se ajustan a los propios de una tarea administrativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Corresponde evaluar con una bandera roja<br>Dentro de las competencias de la ONC no se cuenta con la posibilidad de modificar el escalafón de los agentes. Como Órgano Rector del sistema puede promover la profesionalización de la función de compra, aunque, en línea con el análisis de otros criterios, la contratación pública es vista como una actividad administrativa de segundo nivel, propia de la ejecución presupuestaria. Es decir que dista de ser considerada como una actividad estratégica del Estado, tal como recomiendan las mejores prácticas internacionales.                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Recomendaciones</b><br>Se requiere de una Ley formal que legitime la función de compra, la reconozca como una función estratégica del Estado para llevar adelante las políticas públicas y jerarquice al Órgano Rector en lo que respecta al alcance de sus competencias.<br>Promover desde el Estado la profesionalización de la función contratación de manera que sea desarrollada por profesionales, con formación académica de excelencia, y experiencia, incentivando la vinculación de los/as mismos con las redes internacionales de intercambio acerca de las mejores prácticas.<br>Se propone contemplar el visado previo de la ONC en relación con los postulantes que se presentan para ser incorporados a las UOCs y establecer normativamente, la obligatoriedad de incorporar al menos un especialista en sostenibilidad. |
| <b>Criterio de evaluación 5(b)(k):</b><br>Diseñar y administrar plataformas centralizadas en línea y otros sistemas de contratación electrónica, según corresponda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>De acuerdo con el Decreto 50/2019, dentro de los objetivos de la ONC se encuentran los siguientes: administrar el sitio web en el que se difundan las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional; y administrar el                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Sistema Electrónico de Contrataciones. En este sentido, recae en la Oficina Nacional de Contrataciones la planificación, desarrollo y administración del sistema COMPR.AR.

Sin embargo, como se analiza en el subindicador 7(b), la estructura del portal y su experiencia de usuario son susceptibles de mejoras para brindar un mejor acceso a la información, y es necesario desarrollar nuevos módulos y funcionalidades, implementar el formato de datos abiertos, y avanzar en la integración con el resto de los sistemas de la administración pública.

La capacidad de la ONC para avanzar en ese desarrollo necesario es muy limitada.

### Análisis de brechas

Se advierte una brecha sustantiva dado que, si bien la función está formalmente asignada a la ONC, la misma carece de las capacidades para ejercerla cabalmente.

### Recomendaciones

Ver subindicador 7(b)

### Subindicador 5(c)

#### Organización, financiamiento, personal y nivel de independencia y autoridad

##### Criterio de evaluación 5(c)(a):

La función normativa/regulatoria (o las instituciones encargadas de las responsabilidades de la función regulatoria si no hay una sola institución) y la persona a cargo de la institución ostentan un alto nivel y una posición de autoridad en el gobierno.

**Conclusión:** Brecha sustancial

**Bandera roja:** Sí

##### Análisis cualitativo

La ONC ostenta desde el año 2018 el rango de Subsecretaría. Dicho rango, en la República Argentina, corresponde a un funcionario/a de designación política. Ello implica que la designación del titular de la ONC se realiza a través de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional y que dicho cargo no está sujeto a concurso. En términos organizacionales, ocupa el cuarto nivel jerárquico, si se parte de la Presidencia de la Nación

##### Análisis de brechas

Corresponde calificar con una bandera roja, dado que, en la práctica, el nivel jerárquico no resulta suficiente para ejercer el rol de rectoría.

##### Recomendaciones

La propuesta de integración normativa mediante una Ley de Contrataciones debería considerar esta cuestión. Por ejemplo, podría considerar la posibilidad de otorgar a la ONC el carácter de ente descentralizado para que cuente con personería jurídica propia, autonomía funcional y patrimonio propio.

La dependencia institucional de la ONC debería definirse en función su ubicación como un subsistema del Sistema de Administración Financiera.

Asimismo, resulta necesaria una reforma organizacional con un diseño que le permita contar con una estructura organizativa y con recursos financieros y profesionales especializados, acorde con las misiones y funciones que se encuentran a su cargo.

##### Criterio de evaluación 5(c)(b):

El financiamiento se encuentra asegurado por el marco legal/regulatorio de modo de garantizar la correcta asignación de personal y la independencia de la función.

**Conclusión:** Brecha sustancial

**Bandera roja:** Sí

##### Análisis cualitativo

La Oficina Nacional de Contrataciones, en tanto unidad organizativa de la Administración Central, no cuenta con patrimonio propio, sino que su financiamiento se encuentra incluido en el Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme Ley de Administración Financiera N° 24.156 y el Decreto 1344/07.

Más concretamente, al financiamiento del personal y los gastos operativos básicos correspondiente a la ONC se encuentra asegurado en el marco de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio fiscal, incluido en la "Jurisdicción 25 – Jefatura de Gabinete de Ministros."

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis de brechas</b><br>Corresponde asignar una bandera roja.<br>El financiamiento asignado a la ONC se limita a los recursos necesarios para hacer frente a los gastos en personal y a los servicios indispensables para garantizar la operatoria básica del sistema (soporte y mantenimiento de las plataformas que administra). En la práctica, la ONC ni siquiera se participa de la formulación presupuestaria de la Jurisdicción, por lo que no se le otorga al Órgano Rector la posibilidad de planificar acciones estratégicas de mejora.                                                                                                                                                                       |
| <b>Recomendaciones</b><br>Se requiere de una Ley formal que legitime la función de compra, la reconozca como una función estratégica del Estado para llevar adelante las políticas públicas y jerarquice al Órgano Rector en lo que respecta al alcance de sus competencias.<br>Se debería considerar la posibilidad de otorgar a la ONC el carácter de ente descentralizado para que cuente con personería jurídica propia, autonomía funcional y patrimonio propio. Asimismo, resulta necesaria una reforma organizacional con un diseño que le permita contar con una estructura organizativa y con recursos financieros y profesionales especializados, acorde con las misiones y funciones que se encuentran a su cargo. |
| <b>Criterio de evaluación 5(c)(c):</b><br>La organización interna, la autoridad y la dotación de personal de la institución son suficientes y consistentes con las responsabilidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Corresponde asignar una bandera roja.<br>La organización interna y la dotación del personal de la Oficina Nacional de Contrataciones no son suficientes en relación con las competencias asignadas que le permiten actuar como órgano rector.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Como la función de compra es considerada una función administrativa simple, la Secretaría de Gestión y Empleo Público, que posee como competencia la de determinar las “dotaciones óptimas” de cada organismo, no justifica incrementos de dotación ni modificación de los perfiles necesarios para que la ONC pueda cumplir con su función de Órgano Rector.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones</b><br>Se requiere de una Ley formal que legitime la función de compra, la reconozca como una función estratégica del Estado para llevar adelante las políticas públicas y jerarquice al Órgano Rector en lo que respecta al alcance de sus competencias<br>Esta Ley debería contemplar la creación de un escalafón propio para el personal del Órgano Rector y debería otorgar a la ONC la capacidad de definir, tanto su estructura organizativa como la composición de su dotación.                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Subindicador 5(d)</b><br><b>Evitar los conflictos de intereses</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Criterio de evaluación 5(d)(a):</b><br>La institución normativa/regulatoria está libre de conflictos de interés. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Los procedimientos para la administración de los conflictos de interés en materia de contrataciones se encuentran enmarcados en el Decreto No. 202/17, de alcance general para el conjunto de la Administración Pública Nacional.<br>El Decreto 202/17 prevé la suscripción de una declaración Jurada de Intereses por parte de toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio del Estado, en el ámbito del Sector Público Nacional.                                                                                                                  |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

En esta declaración el oferente o peticionante debe consignar si posee determinados vínculos con las máximas autoridades de la Nación (Presidente, Vice, Jefe de Gabinete, Ministros o titulares de organismos descentralizados) o con funcionarios de rango inferior que tengan competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

En el caso de existir algún vínculo las normas incorporan herramientas adicionales de control y transparencia. Todos los expedientes deben ser publicados de forma proactiva para promover su seguimiento y consulta por parte de cualquier persona. La declaración jurada debe presentarse en: las contrataciones reguladas en el Régimen General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto 1023/01: compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional y obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias.

Los procedimientos para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, habilitaciones o derechos reales sobre bienes de dominio público o privado del Estado y toda otra contratación en la que intervenga cualquier organismo del Sector Público Nacional.

Resulta indistinto la modalidad de contratación: licitación pública, contratación directa, licitación privada, concurso, subasta pública, etcétera.

Este decreto es complementado por la Resolución E-11/2017, que aprueba el formulario de Declaración Jurada de Intereses y los lineamientos para la elaboración de Pacto de Integridad, Testigo Social, Veeduría especial de organismos de control y Audiencia Pública.

La Oficina Anticorrupción es su autoridad de aplicación.

### Análisis cuantitativo

Para evaluar si la institución regulatoria está libre de conflictos de interés se preguntó a los proveedores encuestados si consideraban que la regulación de contratación admite favoritismos. La mayoría de los encuestados (60%) considera que la regulación no tiene favoritismo. Un 22% considera que la regulación favorece a los proveedores privados y un 18% que favorece a las entidades públicas.

Así mismo, la mayoría de los compradores encuestados (75.3%) también opinan la regulación vigente no tiene favoritismos y es equilibrada. Un 16.7% considera que la regulación favorece a las entidades públicas y un 8% que favorece a los proveedores privados.

### Análisis de brechas

Para evaluar si la institución regulatoria está libre de conflictos de interés se preguntó a los proveedores encuestados si consideraban que la regulación de contratación admite favoritismos. La mayoría de los encuestados (60%) considera que la regulación no tiene favoritismo. Un 22% considera que la regulación favorece a los proveedores privados y un 18% que favorece a las entidades públicas.

### Recomendaciones

Es recomendable un código de ética específicamente diseñando para los funcionarios del organismo rector, para prevenir cualquier clase de conflicto de interés. Este código debe hacer énfasis en que su función está centrada en el avance de la contratación y su impacto en favor de los ciudadanos, sin afectar sus responsabilidades de imparcialidad, equidad y justicia.

Indicador 6. Las entidades contratantes y sus mandatos están claramente definidos.

| Subindicador 6(a)<br>Definición, responsabilidades y poderes formales de las entidades contratantes<br>El marco legal contempla lo siguiente:                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterio de evaluación 6(a)(a):</b><br>Las entidades contratantes están claramente definidas.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El Decreto Delegado 1023/2001 Régimen General. Contrataciones Públicas Electrónicas. Contrataciones de Bienes y Servicios. Obras Públicas. Disposiciones Finales y Transitorias, indica en su Artículo 2° que el régimen será de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y |



## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones: Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social.<br>Cada entidad pública con capacidad para ejecutar su presupuesto anual posee una Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que es la encargada de la planificación, programación y gestión administrativa de las contrataciones de bienes y servicios requeridos por la institución.                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Criterio de evaluación 6(a)(b):</b><br>Las responsabilidades y competencias de las entidades contratantes están claramente definidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Las responsabilidades y competencias de estas entidades están claramente definidas, así como la asignación de la función especializada en contratación y la rendición de cuentas por las decisiones a través del Decreto 50/19 y sus modificatorios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Criterio de evaluación 6(a)(c):</b><br>Las entidades contratantes deben establecer una función especializada designada con la necesaria estructura de gestión y capacidad. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Como se expresó más arriba, cada entidad pública con capacidad de ejecutar recursos cuenta con una UOC. Las características de cada una de ellas, si bien todas confluyen en funciones y competencias similares, varía de acuerdo con el tamaño o especificidad de cada entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>El 75.8% de los compradores encuestados manifestó que en su entidad la gestión de la ejecución de los contratos vinculados a los procesos de Compras y Contrataciones Públicas está claramente asignada a un área o un funcionario en particular. El 24.2% restante dijo que esta condición no se cumplía en su entidad. La mayoría (55.6%) de los compradores encuestados respondió que el área de contrataciones de su entidad tenía parcialmente la capacidad y recursos suficientes para cumplir con su función. El 30.3% manifestó que el área de contrataciones de su entidad tenía toda la capacidad y recursos para cumplir su misión y el 14.1% dijo que el área de contrataciones no tenía la capacidad ni los recursos para cumplir su misión. |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva, dado que solo un 30% de los compradores encuestados respondió que el área de contrataciones de su entidad tiene la capacidad y los recursos necesarios para cumplir con su misión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Recomendaciones</b><br>Diseñar e implementar un Programa de fortalecimiento de las capacidades de las entidades compradoras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Criterio de evaluación 6(a)(d):</b><br>La autoridad de toma de decisiones se delega a los niveles competentes más bajos, de acuerdo con los riesgos asociados y las sumas monetarias involucradas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

### Análisis cualitativo

El Decreto 1030/2016, RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en el Capítulo IV Artículo 9° identifica las autoridades competentes para dictar los actos administrativos y para revocarlos. Determina, también, quién será la autoridad competente para la aplicación de penalidades a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes.

Describe también cuál será la situación para Ministerios que tengan a cargo Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad y para los organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

El Artículo identifica quiénes serán las autoridades con competencias para dictar actos administrativos en los procedimientos de selección que se realicen por la modalidad Acuerdo Marco.

En el Anexo al Artículo 9° se establecen las competencias, de acuerdo con la siguiente tabla:

| CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS      |                                                                                   | AUTORIDAD COMPETENTE                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública                 | Compulsa abreviada y adjudicación simple                                          | 1.- Autorizar convocatoria y elección del procedimiento<br>2.- Aprobar los pliegos y preselección en etapa múltiple<br>3.- Dejar sin efecto<br>4.- Declarar desierto        | 1.- Aprobar procedimiento y adjudicar<br>2.- Declarar fracasado                                                                                                            |
| Hasta el importe que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000).                 |                                                                                   | Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones                                                                                                                            | Director simple o funcionario de nivel equivalente                                                                                                                         |
| Hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000).               |                                                                                   | Director simple o funcionario de nivel equivalente                                                                                                                          | Director Nacional, Director General o funcionario de nivel equivalente                                                                                                     |
| Hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).            | Hasta el importe que represente SIETE MIL QUINIENTOS MÓDULOS (M 7.500).           | Director Nacional, Director General o funcionario de nivel equivalente                                                                                                      | Subsecretario o funcionario de nivel equivalente                                                                                                                           |
| Hasta el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000).         | Hasta el importe que represente TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000).                   | Subsecretario o funcionario de nivel equivalente                                                                                                                            | Secretario de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios Ministeriales o funcionarios de nivel equivalente              |
| Hasta el importe que represente CIENTO MIL MÓDULOS (M 100.000).           | Hasta el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000)            | Secretario de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios Ministeriales o funcionarios de nivel equivalente               | Ministro, funcionarios con rango y categoría de Ministro, o Secretario General de la Presidencia de la Nación o las máximas autoridades de los organismos descentralizados |
| Cuando se supere el importe que represente CIENTO MIL MÓDULOS (M 100.000) | Cuando se supere el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000) | Ministro, funcionarios con rango y categoría de Ministro, o Secretario General de la Presidencia de la Nación o las máximas autoridades de los organismos descentralizados. | Jefe de Gabinete de Ministros                                                                                                                                              |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Criterio de evaluación 6(a)(e):</b><br>La rendición de cuentas por las decisiones está definida de manera precisa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>La rendición de cuentas de las entidades compradoras está definida en la normativa general que regula la rendición de cuentas, los mecanismos de control y los estándares de transparencia de todo el sector público nacional.<br>No surge normativa propia de la rendición de cuentas en relación a compras y contrataciones, sino la de cualquier funcionario público.                                                                                                                                            |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Subindicador 6(b)</b><br><b>Organismo centralizado de contratación pública</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Criterio de evaluación 6(b)(a):</b><br>El país ha considerado los beneficios de establecer una función de adquisiciones centralizada a cargo de las adquisiciones consolidadas, los acuerdos marco o contratación especializada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis cualitativo</b><br><br><a href="#">El Decreto N° 1030/16, al describir las modalidades de contratación, establece que la ONC será la encargada de llevar adelante los acuerdos marco, de oficio o a petición de uno o más organismos.</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis de brechas</b><br><a href="#">Cumple con el criterio.</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Criterio de evaluación 6(b)(b):</b><br>En caso de que exista un organismo de adquisiciones centralizado, el marco legal y regulatorio contempla lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Hay una clara definición del estatus jurídico, financiamiento, responsabilidades y el poder para la toma de decisiones.</li><li>• La rendición de cuentas para la toma de decisiones se define de manera precisa.</li><li>• El organismo y el jefe del mismo ostentan un alto nivel y una posición de autoridad en el gobierno.</li></ul> |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>A pesar de que la función de llevar adelante los acuerdos marco está formalmente asignada a la ONC, no hay un organismo encargado de las adquisiciones centralizadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis de brechas</b><br><a href="#">Este hecho ha contribuido a recargar las funciones de la ONC, que es la que se encarga de la definición y de la organización de los acuerdos marco, y a exponerla a posibles conflictos de interés, al actuar a la vez como órgano rector y como entidad que lleva a cabo la etapa de selección de proveedores de los acuerdos marco.</a>                                                                                                                                                                |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Realizar un estudio de los costos y beneficios que tendría la creación y puesta en marcha de un organismo encargado de las adquisiciones centralizadas, de los cambios normativos e institucionales necesarios, y de los tiempos en los que dichos cambios podrían llevarse a cabo.     |
| <b>Criterio de evaluación 6(b)(c):</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
| La organización interna y la dotación de personal de la entidad contratante centralizada son suficientes y consistentes con las responsabilidades.                                                                                                                                      |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
| No hay un organismo encargado de las adquisiciones centralizadas                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis de brechas</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Se identifica una brecha sustantiva, dado que no existe un organismo encargado de las adquisiciones centralizadas, y que la organización interna y la dotación de personal de la ONC para llevar adelante los acuerdos marco no son suficientes para cumplir con sus responsabilidades. |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Ver criterio (b)                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Indicador 7. La contratación pública se encuentra inserta en un sistema de información eficiente.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subindicador 7(a)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Publicación de información sobre contratación pública con el apoyo de la tecnología de información</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| El país cuenta con un sistema que contempla los siguientes requisitos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Criterio de evaluación 7(a)(a):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| La información sobre contratación es de fácil acceso en los medios de amplia circulación y disponibilidad. La información es relevante, oportuna y completa, y sirve de ayuda a las partes interesadas para que comprendan los procesos de contratación y los requisitos, y para monitorear los resultados y el desempeño.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis cualitativo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| La información sobre las contrataciones realizadas por el Sector Público Nacional se encuentra a disponibilidad de las partes interesadas en una plataforma electrónica a cargo de la Oficina Nacional de Contrataciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| La información se facilita a través de los siguientes accesos web:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ✓ <a href="https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/comprar">https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/comprar</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ✓ <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis cuantitativo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| El 39% de los proveedores encuestados entiende que la información sobre las oportunidades (convocatoria) de contratación pública es oportuna, un 36% la considera de fácil acceso, un 16% que es completa. En relación con la información que se publica en la plataforma COMPR.AR, el 55% de los proveedores encuestados la considera útil, un el 38% muy útil y un 6% poco útil.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis de brechas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Si bien a través del front-end de la plataforma COMPRAR es posible acceder a información sobre los procesos de compra con apertura próxima de bienes muebles e inmuebles sin necesidad de autenticación (usuario y contraseña) el acceso no es 100% simple. En algunos casos el usuario debe disponer de datos concretos sobre los procesos a los que quiere acceder para facilitar / agilizar su búsqueda. Dicha información se puede descargar en formato Excel, pero no responde a los estándares internacionales. Tampoco dispone de funcionalidades que permitan realizar análisis agregados o comparativos de los procesos de contratación y de sus resultados. |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La funcionalidad podría ser optimizada en términos de: diagramación y experiencia de usuario, accesibilidad y performance en las búsquedas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Recomendaciones</b><br>Se requiere desarrollar un módulo de reportes en el sistema que permita disponer de la información en formato de datos abiertos conforme el estándar internacional.<br>Componente de inversión en el sistema de información de la ONC en el marco de un plan de acción para el fortalecimiento de capacidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Criterio de evaluación 7(a)(b):</b><br>Hay un sistema integrado de información (centralizado en un portal en línea) que proporciona información actualizada y es de fácil acceso y sin costo para todas las partes interesadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>La plataforma COMPR.AR se integra con los siguientes sistemas/plataformas del Estado Nacional: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ GDE: Sistema de Gestión Documental. Permite la gestión de Expedientes Administrativos Electrónicos y posee una infraestructura de firma digital con validez jurídica.</li><li>✓ PAEC: Plataforma de autenticación. Integra a los principales proveedores de identidad del Estado Nacional (AFIP, ANSES, Mi Argentina, RENAPER, entre otros).</li><li>✓ eSIDIF: Sistema Integrado de Información Financiera.</li><li>✓ SIByS (Catálogo): Sistema de Información de Bienes y Servicios.</li><li>✓ BORA: Boletín Oficial de la República Argentina.</li></ul> Y con los sistemas de información de los siguientes Organismos: AFIP, ANSES y SSN. |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>El 86% de los proveedores encuestados ha ingresado al Sistema Compr.ar, un 8% conoce el Sistema pero no ha ingresado a él.<br>El 82% de los proveedores encuestados utiliza el Sistema Compr.ar como mecanismo de monitoreo utiliza para dar seguimiento a las contrataciones públicas que sean de su interés; el 17% el Boletín Oficial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis de brechas</b><br>La estructura del portal y su experiencia de usuario son susceptibles de mejoras para brindar un mejor acceso a la información.<br>El desafío consta en hacer que los distintos sistemas interoperen en un espacio colaborativo en el que los organismos a través de sus sistemas exponen y consumen servicios constantemente, ya no uno a uno, sino todos con todos y extraer de ellos información útil para la mejora de la gestión pública y el fortalecimiento de las capacidades estatales.<br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones</b><br>Se requiere desarrollar un módulo de reportes en el sistema que permita disponer de la información en formato de datos abiertos conforme el estándar internacional.<br>Componente de inversión en el sistema de información de la ONC en el marco de un plan de acción para el fortalecimiento de capacidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Criterio de evaluación 7(a)(c):</b><br>El sistema de información contempla la publicación de: <ul style="list-style-type: none"><li>• planes de contratación</li><li>• información relacionada con contrataciones específicas, como mínimo: anuncios o avisos de oportunidades de contratación pública de contratos y enmiendas, información sobre la ejecución de contratos, incluidos pagos y decisiones de apelaciones.</li><li>• enlaces a normas y reglamentos y otra información que sea relevante para promover la competencia y la transparencia.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

### Análisis cualitativo

El Sistema COMPR.AR cuenta con información relativa a la normativa y a los actos administrativos que reglamentan las condiciones de las contrataciones a realizarse.

Además, contempla los Planes Anuales de Contratación (PAC) recibidos por las distintas jurisdicciones en tres momentos diferentes del año.

En lo relativo a la fase de ejecución contractual, COMPR.AR cuenta con el módulo de recepción en donde se pueden realizar las recepciones provisionales y las definitivas, lo que permite tener conocimiento de aquellos bienes y servicios que son recibidos por los agentes del organismo contratante.

COMPR.AR no cuenta con la capacidad de informar el pago a proveedores, pero el mencionado módulo de recepción genera actas de recepción que sirven como certificación del estado de la recepción que permiten el pago.

### Análisis cuantitativo

En la encuesta a proveedores se les preguntó si consideraban que la información sobre las oportunidades (convocatoria) de contratación pública es de fácil acceso, oportuna y/o completa. El 26% de los encuestados consideró que no es ni de fácil acceso, ni oportuna ni completa. El restante 74% tuvo una apreciación positiva, expresada en distintas combinaciones:

| Característica(s) de la información sobre oportunidades | % encuestados que escogieron por lo menos una característica. |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Oportuna                                                | 38%                                                           |
| De fácil acceso                                         | 32%                                                           |
| Completa                                                | 11%                                                           |
| De fácil acceso y oportuna                              | 7%                                                            |
| De fácil acceso, oportuna y completa                    | 5%                                                            |
| De fácil acceso y completa                              | 4%                                                            |
| Oportuna y completa                                     | 2%                                                            |
| <b>Total general</b>                                    | <b>100,0%</b>                                                 |

En la encuesta también se preguntó sobre los mecanismos de monitoreo que emplean los proveedores para dar seguimiento a las contrataciones públicas que sean de su interés. El 76% da seguimiento a través del COMPR.AR exclusivamente, el 13% a través del COMPR.AR y del Boletín Oficial y el 2% sólo a través del Boletín Oficial. El 9% manifestó que no conocía o no empleaba ni el Boletín Oficial ni el COMPR.AR.

En relación con los procedimientos para la presentación y apertura de las ofertas, el 49% de los encuestados considera que estos procedimientos son transparentes.

### Análisis de brechas

Es necesario desarrollar una funcionalidad que permita el armado de reportes de información que propicie la transparencia y publicidad de la información.

En este sentido es importante avanzar con la incorporación en el proceso de contratación el pago a los proveedores. Una cancelación oportuna de las facturas a cargo del Estado permitirá obtener mejores condiciones contractuales a futuro, en conjunto con una asignación más eficiente de los recursos y la creación de nuevas políticas o iniciativas en materia de contratación.

### Recomendaciones

Se podría pensar en la necesidad de que el sistema COMPR.AR cuente con una integración con el E-SIDIF vinculando los comprobantes de pago correspondiente.

Componente de inversión en el sistema de información de la ONC en el marco de un plan de acción para el fortalecimiento de capacidades.

### Criterio de evaluación 7(a)(d):

En apoyo del concepto de contratación abierta, en cada etapa del proceso de contratación pública se divulga más información integral en el portal en línea, incluido el conjunto completo de los documentos de ofertas, informes de evaluación, y documentos de contratos completos, con especificaciones técnicas y detalles de implementación (de acuerdo con el marco legal y regulatorio).



## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conclusión:</b> Brecha menor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Los procesos de contrataciones generan una serie de documentos contractuales, actos administrativos y comunicaciones que son publicadas en el Sistema COMPR.AR.<br>La información que no se encuentra publicada inmediatamente son los documentos correspondientes a las ofertas de los proveedores y el dictamen de evaluación hasta tanto no esté concluida la evaluación.<br>Toda la información que refiera al proceso de contratación del proceso es publicada en COMPR.AR sin requerir estar logueado en la plataforma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se evidencia una brecha menor.<br>No se publica la información relativa a la fase de ejecución contractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones</b><br>Componente de inversión en el sistema de información de la ONC en el marco de un plan de acción para el fortalecimiento de capacidades.<br>Incorporación de la fase de ejecución contractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Criterio de evaluación 7(a)(e):</b><br>La información se publica en un formato abierto, legible por máquina, usando identificadores y clasificaciones (formato de datos abiertos). *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>En la plataforma COMPRAR, la información no se publica en el formato de datos abiertos.<br>Las contrataciones de bienes y servicios realizadas por los organismos y entidades alcanzadas por el Decreto 1023/01 y el 1030/2016 deben ser llevadas a cabo en la aplicación COMPRAR. La misma brinda información a personas con usuarios creados en la plataforma como aquellos que no lo tienen, también llamado “vista ciudadana”.<br>Aunque existen restricciones en el tipo de información que puede verse ingresando con usuario registrado o sin él, desde la “vista ciudadana” es posible acceder a información general e importante sobre todo proceso de contratación.<br>A su vez, COMPR.AR permite a la ciudadanía estar informada de publicaciones de pliegos en los cuales cualquier interesado que desee participar o pueda llegar a querer hacerlo tenga la oportunidad de enterarse a tiempo. |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>En el portal de datos abiertos solo están publicados los datasets correspondientes a las compras realizadas durante la emergencia por la COVID-19.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis de brechas</b><br>El Estado Nacional cuenta con el portal de datos abiertos <a href="https://datos.gob.ar">https://datos.gob.ar</a> en donde se publica en formato CSV (Comma Separated Values) y según los estándares de datos abiertos, pero la información sobre contrataciones es parcial y desactualizada.<br>Es necesario identificar los datasets y cumplimentar con el procedimiento requerido para publicar datos de los procesos de contrataciones en el portal de datos abiertos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones</b><br>Se requiere desarrollar un módulo de reportes en el sistema que permita disponer de la información en formato de datos abiertos conforme el estándar internacional.<br>Componente de inversiones para el desarrollo de la infraestructura y los sistemas necesarios para posicionar y aumentar las capacidades de la ONC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Criterio de evaluación 7(a)(f):</b><br>La responsabilidad de la gestión y operación del sistema se encuentra claramente definida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El Decreto Nro. 123 de marzo de 2022, que modifica el Decreto 50/2019 indica que la Oficina Nacional de Contrataciones posee competencia y responsabilidad de administrar el Sistema Electrónico de Contrataciones para promover el perfeccionamiento permanente del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional y administrar el Sistema Electrónico de Contrataciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Subindicador 7(b)</b><br><b>Uso de contratación electrónica (e-procurement)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Criterio de evaluación 7(b)(a):</b><br>La contratación electrónica es ampliamente usada o se está implementando de forma progresiva en el país a todos los niveles de gobierno. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Conclusión:</b> Brecha menor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El Decreto Delegado No. 1023/01 en el Art. 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN, indica que el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional será de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones.<br>Actualmente la plataforma COMPR.AR se encuentra en pleno funcionamiento, lo cual implica que este sistema siempre se utilice para adelantar los procesos de contratación. En este sentido, se debe tener en cuenta que de conformidad con lo estipulado en el Decreto No. 1030/16, las contrataciones a nivel nacional deben realizarse siempre a través de la plataforma COMPR.AR y solamente de manera excepcional se podrán utilizar otros mecanismos, siempre y cuando medie autorización de la Oficina Nacional de Contrataciones. Puntualmente, el Art. 32 del mencionado Decreto ratifica la obligatoriedad de surtir los procedimientos de contratación a través de la plataforma, expresando: "A partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante la utilización del medio electrónico se tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el sistema electrónico. Las disposiciones referentes a actos que solo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, se cumplirán conforme con lo establecido en la presente reglamentación".<br>Conforme lo establecido en el artículo 1º de la referida Disposición ONC Nº 65/16, el Sistema "COMPR.AR" se implementó en forma gradual en las diversas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, de conformidad con el cronograma que al efecto determinó la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.<br>De tal modo, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES promovió la implementación en forma gradual del Sistema Electrónico de contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", como una buena práctica de transparencia y eficiencia en la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes y servicios. A partir de la implementación en cada jurisdicción o entidad se tornó obligatorio el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", para los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen o los que a partir de esa fecha se convoquen –cuando no se requiera autorización previa– (v. Comunicación General ONC Nº 46/16). |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>No es posible estimar el porcentaje de procedimientos que se realizan en forma electrónica porque no se tiene información de los procesos por fuera del Sistema COMPR.AR.<br>En relación con el valor de los procedimientos, de acuerdo con el análisis de alcance de la ONC, el 87% del presupuesto del año 2021 para la compra de bienes de consumo, contratación de servicios y adquisición de bienes de uso de las entidades del inc. a) del Sector Público Nacional está registrado en el Sistema COMPR.AR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

De acuerdo con el análisis de alcance de la ONC, el 51% de las entidades del inc. a) del Sector Público Nacional está registró compra de bienes de consumo, contratación de servicios y/o adquisición de bienes de uso en el Sistema COMPR.AR durante el año 2021.

### Análisis de brechas

Actualmente el sistema COMPR.AR ha sido implementado en más de un centenar de organismos de la Administración Pública Nacional, junto con otros organismos del Sector Público Nacional que lo han solicitado voluntariamente.

Si bien la contratación electrónica es ampliamente usada, se observa que en la medida en que la cobertura (ámbito de aplicación) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional no es uniforme ni universal, en el sentido de que no abarca a todas las contrataciones donde se empleen fondos públicos, el alcance del sistema COMPR.AR es limitado.

### Recomendaciones

Se requiere de una Ley formal que contemple ampliar el alcance de la ONC.

### Criterio de evaluación 7(b)(b):

Los funcionarios del gobierno tienen la capacidad para planificar, desarrollar y administrar sistemas de contratación pública electrónica o e-procurement.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

De conformidad con el Decreto 50/2019, dentro de los objetivos de la Oficina Nacional de Contrataciones se encuentran los siguientes: promover el perfeccionamiento permanente del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional; diseñar, implementar y administrar un sistema de información en el que se difundirán las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional"; administrar el sitio web en el que se difundan las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional; y administrar el Sistema Electrónico de Contrataciones. En este sentido, recae en la Oficina Nacional de Contrataciones la planificación, desarrollo y administración del sistema COMPR.AR.

### Análisis de brechas

El desarrollo y mantenimiento de la plataforma se realiza por personal especializado de la ONC, el cual es apoyado por contratistas que se encargan de tareas de soporte, administración y mantenimiento.

Con la Decisión Administrativa 893/22 de fecha 12 de septiembre del 2022, se ha conseguido finalmente crear la Dirección Nacional de Sistemas para las Contrataciones de Bienes y Servicios y de Obra Pública al interior de la ONC, con el objeto de asistir técnicamente a la ONC en lo referido a los sistemas relativos a las contrataciones de bienes y servicios, de registros de información de proveedores y de contrataciones de obra pública de la Administración Pública Nacional.

Entre sus competencias se encuentran:

- Asesorar técnicamente en todo lo referido al diseño, instrumentación, monitoreo y optimización de los sistemas destinados a facilitar la gestión operativa de las contrataciones de bienes y servicios, de registros de información de proveedores y de contrataciones de obra pública de la Administración Pública Nacional, en el ámbito de su competencia.
- Asistir en la administración de los sistemas en materia de contrataciones de bienes y servicios, de registros de información de proveedores y de contrataciones de obra pública de la Administración Pública Nacional, interactuando con las Jurisdicciones y Entidades y con las Unidades Operativas de Contrataciones, en el ámbito de su competencia.
- Asesorar y colaborar en la implementación de los sistemas de contratación, concesión y ejecución de obra pública, en el ámbito de su competencia.
- Diseñar y dirigir la implementación de programas para la atención a los/as usuarios/as de los sistemas y gestión de incidentes, en el ámbito de su competencia.
- Elaborar informes estadísticos sobre los reportes generados a partir del uso de los sistemas de compras y contrataciones públicas. Supervisar la asistencia a los usuarios de los portales electrónicos de compras y contrataciones públicas.

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

- Difundir y brindar asistencia técnica a los organismos de la Administración Pública Nacional respecto de los sistemas operativos de las contrataciones de bienes y servicios, de registros de información de proveedores y de contrataciones de obra pública de la Administración Pública Nacional.

Si bien la creación de la Dirección de Sistemas es un avance, la escasez de personal calificado en el área de sistemas y las dificultades para contratarlo, hacen que las perspectivas reales de fortalecimiento de esas capacidades en la ONC sea incierta.

### Recomendaciones

Dotar a la Dirección de Sistemas de los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para cumplir adecuadamente con sus funciones.

### Criterio de evaluación 7(b)(c):

El personal de contratación pública tiene las capacidades adecuadas para utilizar los sistemas de contratación pública electrónica de manera confiable y eficiente.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

Si bien no se cuenta con indicadores directos ni con estudios recientes de evaluación de las capacidades del personal de las entidades compradoras para utilizar el sistema COMPR.AR, hay algunos indicadores indirectos que permiten afirmar razonablemente que este personal cuenta con las capacidades necesarias.

Por un lado, desde hace varias décadas existe una política sostenida por distintos gobiernos de incorporación de sistemas informáticos para la gestión pública y, en los últimos años, de avance hacia el gobierno electrónico y hacia el gobierno digital.

Por otro lado, el proceso de implementación del sistema COMPR.AR, más allá de algunas demoras lógicas, pudo llevarse a cabo, con el apoyo y la capacitación brindados por la ONC, de manera que actualmente una gran cantidad de entidades compradoras lo utilizan sin mayores inconvenientes.

### Análisis de brechas

Cumple con el criterio.

### Recomendaciones

### Criterio de evaluación 7(b)(d):

Los proveedores (incluidas las micro, pequeñas y medianas empresas) participan en un mercado de contratación pública dominado cada vez más por tecnología digital. \*

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional. Para inscribirse es necesario completar el formulario de preinscripción electrónico disponible en el portal.

Los agentes pertenecientes al área de SIPRO tramitan la inscripción de proveedores realizando el análisis de la documentación por ellos presentada mediante la creación de Expedientes en Trámites a Distancia (TAD).

Una vez realizada la preinscripción, los proveedores están en condiciones de cargar sus ofertas en los procesos de compras, pero es condición que al momento de la pre-adjudicación la inscripción haya sido finalizada.

Todos los proveedores que contraten con la Administración Pública Nacional deberán estar inscriptos en SIPRO. Todos los organismos y jurisdicciones se encuentran obligados a consultar el estado de los proveedores en COMPR.AR.

### Análisis cuantitativo

El 78% de los proveedores encuestados ha participado en algún proceso de compra pública durante los últimos 3 años.

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El 57% de los encuestados ha participado en el año 2023 en un proceso de contratación pública con el Gobierno Nacional, el 30% durante el año 2022, el 6% durante el año 202.</p> <p>No fue posible estimar el porcentaje de las ofertas presentadas en línea.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>Análisis de brechas</b></p> <p>Cumple con el criterio</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>Recomendaciones</b></p> <p>Se propone una reingeniería del SIPRO de manera tal que contemple la clara identificación de los proveedores de bienes y servicios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>Criterio de evaluación 7(b)(e):</b></p> <p>En caso de que el sistema de contratación pública no haya sido implementado aún, el gobierno cuenta con una hoja de ruta de adquisiciones electrónicas basada en la evaluación de disponibilidad de la misma.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Conclusión:</b> Choose an item.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Bandera roja:</b> Choose an item.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Análisis cualitativo</b></p> <p>No aplica</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>Análisis de brechas</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>Recomendaciones</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Subindicador 7(c)</b></p> <p><b>Estrategias para la gestión de datos de contrataciones</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>Criterio de evaluación 7(c)(a):</b></p> <p>Hay en operación un sistema para recopilar datos sobre la contratación de bienes, obras y servicios, respaldado por un sistema de contratación electrónica u otro tipo de tecnologías de la información.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Conclusión:</b> Brecha substancial</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p><b>Bandera roja:</b> No</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Análisis cualitativo</b></p> <p>El artículo 32 de la Ley 27.275 señala el deber de transparencia activa, en virtud del cual se debe facilitar la búsqueda de acceso y transparencia a la información pública respecto del "listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras".</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>Análisis de brechas</b></p> <p>Es claramente mejorable todo el sistema de reportes.</p> <p>Se dispone de un sistema de información transaccional que genera y recopila datos, pero se cuenta con importantes limitaciones a la hora de convertir estos datos en información que puedan aplicarse al desarrollar planes estratégicos.</p> <p>No hay ningún reporte en el sistema COMPR.AR que genere información apta para la toma de decisiones estratégicas respecto del sistema de contrataciones.</p> <p>El sistema COMPR.AR no cuenta con un módulo de reportes en el que se pueda seleccione voluntariamente la información que se necesite y se liste.</p> <p>Se cuenta con la herramienta TABLEAU de reportes de datos, pero la falta de recursos informáticos limita el alcance de su uso impidiendo transformar esos datos en información.</p> <p>Se ha puesto en marcha un mecanismo de tickets que recopila el sistema COMPR.AR de gestión de los procesos, cuando se encuentra algún inconveniente con los procesos.</p> <p>Sin embargo, estas incidencias reportadas no son utilizadas de manera eficiente para la mejora sostenida del sistema.</p> |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recomendaciones</b><br>Componente de inversiones para el desarrollo de la infraestructura y los sistemas necesarios para posicionar y aumentar las capacidades de la ONC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Criterio de evaluación 7(c)(b):</b><br>El sistema administra datos para todo el proceso completo de contratación y permite el análisis de tendencias, niveles de participación, eficiencia y economía de la contratación, y cumplimiento de los requisitos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El sistema COMPR.AR no comprende todo el proceso de la contratación, la última instancia que se logra visualizar es la de confección de la Orden de Compra o documento contractual.<br>Este desconocimiento de datos y finalización del proceso de contratación y pago no permite análisis ni medición de eficiencia de la misma.<br>La plataforma COMPR.AR recopila diversa información sobre la contratación pública, incluyendo lo siguiente:<br>a) Planes Anuales de Contrataciones, b) Información sobre subastas, c) Información sobre Acuerdos Marco, d) Datos generales de los procesos de contratación como objeto, cuantía y entidad contratante; e) Pliegos de Bases y condiciones generales, f) Clausulas particulares, g) Información del proveedor y adjudicación. |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Pese a estas funcionalidades, las limitaciones que se tienen para la generación automática de reportes, así como el hecho de que la plataforma COMPR.AR no gestiona la etapa contractual en aspectos referentes a la ejecución presupuestaria, facturas, pagos, enmiendas, entre otros, dificulta el análisis de datos. El sistema es claramente mejorable.<br>La carencia de un sistema de información que permita disponer de datos de manera automática genera limitaciones al momento de cumplir con los plazos otorgados para dar respuesta a los requerimientos que se le formulan a la ONC. Ello sumado a la falta de personal idóneo para el análisis de los datos redunda en la imposibilidad de realizar un correcto y oportuno análisis.                               |
| <b>Recomendaciones</b><br>Componente de inversiones para el desarrollo de la infraestructura y los sistemas necesarios para posicionar y aumentar las capacidades de la ONC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Criterio de evaluación 7(c)(c):</b><br>La confiabilidad de la información es elevada (verificada por auditorías).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>La confiabilidad de la información no se encuentra verificada por auditorías.<br>Además, la Oficina Nacional de Contrataciones no contempla entre sus competencias la de controlar la confiabilidad de los datos que las jurisdicciones registran en el sistema COMPR.AR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis de brechas</b><br>La carencia de un sistema de información que permita disponer de datos de manera automática genera limitaciones al momento de cumplir con los plazos otorgados para dar respuesta a los requerimientos que se le formulan a la ONC. Ello sumado a la falta de personal idóneo para el análisis de los datos redunda en la imposibilidad de realizar un correcto y oportuno análisis.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Recomendaciones</b><br>Realizar auditorías de información para verificar la confiabilidad de la información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Criterio de evaluación 7(c)(d):</b><br>El análisis de la información se lleva a cabo de manera rutinaria, y se publica y recibe retroalimentación dentro del sistema. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

### Análisis cualitativo

No se realizan tareas de análisis y retroalimentación de la información generada por el Sistema COMPR.AR. Existen reportes que son generados a demanda, en situaciones particulares y no por una estrategia de reportes periódicos.

### Análisis cuantitativo

En total en el año 2022, año fiscal más reciente, se adjudicaron 11.285 contratos, de acuerdo con la información registrada en el Sistema COMPR.AR. La siguiente tabla muestra la distribución de estos contratos por modalidad de contratación.

| Modalidad            | Número de contratos (año 2022) | % de contratos (año 2022) |
|----------------------|--------------------------------|---------------------------|
| Concurso Privado     | 30                             | 0,3%                      |
| Concurso Público     | 17                             | 0,2%                      |
| Contratación Directa | 5.329                          | 47,2%                     |
| Licitación Privada   | 4.147                          | 36,7%                     |
| Licitación Pública   | 1.762                          | 15,6%                     |
| <b>Total general</b> | <b>11.285</b>                  | <b>100,0%</b>             |

En el Sistema COMPR.AR se registra que en el año 2022 se adjudicaron procesos con contratos en tres monedas: pesos argentinos, dólares estadounidenses y euros. Un proceso puede tener más de un contrato y esos contratos no están necesariamente en la misma moneda. Las siguientes tablas muestran los valores de los contratos distribuidos por modalidad para cada moneda en valores corrientes al momento del contrato.

| Modalidad            | Monto de contratos realizados en Pesos Argentinos (año 2022) | % de monto de contratos realizados en Pesos Argentinos (año 2022) |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Concurso Privado     | 101.346.631                                                  | 0,1%                                                              |
| Concurso Público     | 830.159.922                                                  | 0,4%                                                              |
| Contratación Directa | 82.579.914.595                                               | 41,9%                                                             |
| Licitación Privada   | 10.419.453.883                                               | 5,3%                                                              |
| Licitación Pública   | 103.157.232.554                                              | 52,3%                                                             |
| <b>Total general</b> | <b>197.088.107.585</b>                                       | <b>100,0%</b>                                                     |

| Modalidad            | Monto de contratos realizados en Dólares Estadounidenses (año 2022) | % de monto de contratos realizados en Dólares Estadounidenses (año 2022) |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Concurso Privado     | 107.406                                                             | 0,0%                                                                     |
| Concurso Público     | 5.934.000                                                           | 1,5%                                                                     |
| Contratación Directa | 138.775.820                                                         | 34,5%                                                                    |
| Licitación Privada   | 6.951.766                                                           | 1,7%                                                                     |
| Licitación Pública   | 250.955.931                                                         | 62,3%                                                                    |
| <b>Total general</b> | <b>402.724.923</b>                                                  | <b>100,0%</b>                                                            |

| Modalidad        | Monto de contratos realizados en Euros (año 2022) | % de monto de contratos realizados en Euros (año 2022) |
|------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Concurso Privado | 0                                                 | 0,0%                                                   |
| Concurso Público | 0                                                 | 0,0%                                                   |

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                      |                  |               |
|----------------------|------------------|---------------|
| Contratación Directa | 1.104.959        | 49,7%         |
| Licitación Privada   | 183.804          | 8,3%          |
| Licitación Pública   | 933.962          | 42,0%         |
| <b>Total general</b> | <b>2.222.725</b> | <b>100,0%</b> |

De acuerdo con el análisis de alcance de la ONC, el presupuesto para la compra de bienes de consumo, contratación de servicios y adquisición de bienes de uso de las entidades del inciso a) del Sector Público Nacional corresponde al 41% del total del presupuesto de contratación del Sector Público Nacional para el año 2021.

En el año 2022, el 52.8% de los procesos de contratación se realizó por métodos competitivos: 15.8% por competencia abierta (concurso público o licitación pública) y 37% por competencia restringida (concurso privado o licitación privada).

El 58.1% de los montos contratados en pesos argentinos en 2022 se realizó por métodos competitivos (52.8% por competencia abierta y 5.3% por competencia restringida).

El 65.5% de los montos contratados en dólares estadounidenses en 2022 se realizó por métodos competitivos (63.8% por competencia abierta y 1.8% por competencia restringida).

El 50.3% de los montos contratados en euros en 2022 se realizó por métodos competitivos (42% por competencia abierta y 8.3% por competencia restringida).

### Análisis de brechas

La carencia de un sistema de información que permita disponer de datos de manera automática genera limitaciones al momento de cumplir con los plazos otorgados para dar respuesta a los requerimientos que se le formulan a la ONC. Ello sumado a la falta de personal idóneo para el análisis de los datos redunda en la imposibilidad de realizar un correcto y oportuno análisis.

### Recomendaciones

Fortalecer las capacidades de la ONC para procesar, analizar, difundir y utilizar la información que genera el sistema.

Indicador 8. El sistema de contratación pública tiene una gran capacidad para desarrollarse y mejorar.

### Subindicador 8(a)

#### Formación, asesoramiento y asistencia

Se han establecido sistemas que contemplan:

#### Criterio de evaluación 8(a)(a):

Programas esenciales de capacitación permanente, de calidad y contenido apropiados para las necesidades del sistema.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

#### Análisis cualitativo

El Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), proporciona capacitación a los funcionarios públicos cuando se incorporan a la administración pública y a lo largo de sus carreras. En materia de contrataciones, ofrece un módulo de capacitación específico sobre contrataciones públicas, cuyo diseño y contenidos se realiza en forma conjunta con la ONC. Incluye cursos sobre la forma de utilizar COMPRA.AR; los criterios para evaluar las ofertas; las posibles sanciones a los proveedores; las garantías; las diferentes fases de los contratos; y la ética y transparencia en las contrataciones públicas. El objetivo fundamental de dichos programas es instruir o profundizar la formación de los agentes y funcionarios involucrados en los procesos de contratación de bienes y servicios y de obra pública. Actualmente se brinda capacitación proveedores en relación a su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores y en cómo licitar mediante los sistemas correspondientes.

#### Análisis cuantitativo

El 71% de los compradores encuestados ha recibido capacitación por parte de la ONC, un 20% conoce sobre los programas de capacitación, pero no ha participado de ninguno.

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

El 55% de los compradores encuestados considera usted que se les proporciona capacitación adecuada para ejercer sus funciones y promover su desarrollo profesional, el 44% no está de acuerdo con ello.

### Análisis de brechas

Todas las actividades de capacitación propuestas anualmente por la ONC se disponen en función de la asignación de horas establecidas por el INAP (Instituto de Administración Pública), es decir, que se encuentra imposibilitada de realizar capacitaciones a nivel estratégico dentro del territorio nacional, y en algunas situaciones responde a demanda de otros organismos que soliciten cursos específicos. Por otra parte, no dispone de presupuesto propio para mejoras o propuestas superadoras.

Del análisis realizado sobre los contenidos y metodologías del programa de formación y capacitación en contrataciones públicas, es necesario señalar que, si bien abarcan gran parte de los procesos y están diseñados desde una perspectiva operativa, están orientados a la generación de conocimientos, habilidades y actitudes para empleados administrativos que participan de los procesos estandarizados de contrataciones. En tal sentido, aun considerando que los cursos que componen el programa son de diversa complejidad y que muchos de ellos son correlativos, debe señalarse que, mayoritariamente, se orientan al manejo de habilidades administrativas, pero no necesariamente a la generación de especialistas en materia de contratación.

Se carece de recursos físicos y económicos para:

- Actualizar los cursos virtuales del Sistema COMPR.AR
- Desarrollar tutoriales para proveedores del estado nacional
- Desarrollar tutoriales para empresas constructoras que quieran inscribirse en el registro de constructores y quieran participar en las licitaciones a través del sistema CONTRAT.AR
- Disponer de mayor cantidad de horas cátedras para el desarrollo de nuevas propuestas.
- Impulsar un Programa de Asistencia Técnica para las UOCs.

### Recomendaciones

Se propone un PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LAS UOCS.

Componente para la profesionalización en el marco de un plan de fortalecimiento de capacidades.

### Criterio de evaluación 8(a)(b):

Evaluaciones de rutina y ajustes periódicos sobre la base de la necesidad y la retroalimentación.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

Todos los cursos impartidos por el INAP cuentan con su correspondiente encuesta de satisfacción, en función a la misma se realizan los ajustes que se consideren necesarios.

### Análisis de brechas

No fue posible evaluar qué es lo que se hace con dichas encuestas, en tanto forma parte de los procesos internos de gestión del INAP.

### Recomendaciones

Componente de profesionalización de un plan de fortalecimiento de capacidades.

Incluir la propuesta de programa de capacitación.

### Criterio de evaluación 8(a)(c):

Un servicio de asesoramiento o asistencia para resolver asuntos relacionados con las entidades contratantes, los proveedores y el público.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

La ONC provee asesoramiento y asistencia para resolver asuntos relacionados con las entidades contratantes, los proveedores y ciudadanos.

De acuerdo a la Comunicación General ONC No. 5/2020, toda consulta atinente a las competencias de la ONC deberá canalizarse, sin excepción, a través de los sitios de internet <https://comprar.gob.ar> y

<https://contratar.gob.ar>.



## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Esta Comunicación General fue complementada por la Comunicación General ONC No. 6/2021 habilitando también las consultas mediante Expediente Electrónico e informando en la Comunicación General ONC No. 21/2021 que destinará un correo electrónico institucional, [atenciononc@innovacion.gob.ar](mailto:atenciononc@innovacion.gob.ar), para reclamos sobre trámites que hayan sido previamente iniciados sin respuesta resolutive. Además, la página del sistema Compr.ar cuenta con una sección denominada “Capacitación” en donde se encuentran los apartados “Proveedores” y “Organismos” que contienen los respectivos manuales de uso del sistema para descargar.

### **Análisis de brechas**

Las buenas prácticas indican que los órganos rectores en materia de contrataciones deben contar con capacidad de acompañamiento y asesoramiento personalizada.

### **Recomendaciones**

Se recomienda avanzar en la implementación de un sistema moderno que permita brindar asistencia y asesoramiento permanente para las consultas tanto a proveedores, como a organismos contratantes y al público en general.

### **Criterio de evaluación 8(a)(d):**

Una estrategia bien integrada con otras medidas que apuntan a desarrollar las capacidades de actores clave involucrados en la contratación pública.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

Los cursos de capacitación se planifican en función de una matriz de diseño de programa propuesto por el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), las propuestas están asociadas a las necesidades que desde la Oficina Nacional de Contrataciones se van detectando en función a cambios normativos o en el proceso del sistema.

No se han identificado actividades sistemáticas de formación y fortalecimiento de capacidades del conjunto de actores que concurren directa o indirectamente al proceso de contrataciones públicas.

### **Análisis de brechas**

No se cuenta con una estrategia de capacitación, asesoramiento y asistencia en torno a la modernización de las contrataciones que involucre a los proveedores, las universidades, los centros de investigación y las OSC para generar masa crítica en materia de conocimientos e innovaciones para la formulación de una estrategia de desarrollo de capacidades efectiva para el conjunto de los actores concurrentes al proceso.

### **Recomendaciones**

Promover una estrategia de investigación, formación y capacitación en la cual concurren la ONC, las universidades, los proveedores y las OSC, con un plan de acción conjunto, metas definidas y mecanismos de monitoreo.

## **Subindicador 8(b)**

### **Reconocimiento de la contratación pública como una profesión**

La administración pública del país reconoce a la contratación como una profesión:

### **Criterio de evaluación 8(b)(a):**

La contratación se reconoce como una función específica y los puestos de contratación se hallan definidos en diferentes niveles profesionales, con descripciones de carrera, y la especificación de las calificaciones y habilidades requeridas.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** Sí

### **Análisis cualitativo**

El Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones correspondiente al Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), se encuentra alineado a lo establecido en el artículo 16 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SINEP, homologado por el Decreto No. 2098/08. En dicho marco, los puestos correspondientes a funciones vinculadas a compras y contrataciones se encuentran incluidos en la “familia” denominada Administración Presupuestaria. En la misma, están centralizados aquellos puestos cuyas actividades principales están estrechamente relacionadas con la elaboración, planificación y registro de la

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

ejecución del presupuesto, la programación financiera y la proyección de los flujos de fondos conforme el presupuesto asignado; la gestión del flujo de fondos (recaudación y pagos).

### **Análisis de brechas**

La situación descrita demuestra una escasa significación sobre la importancia de la profesionalización de funcionarios y especialistas en las oficinas de contrataciones. Dicha lógica encuentra limitaciones al momento de gestionar contrataciones complejas y que constituyen una parte esencial de una política pública determinada. Ello indica la falta de una concepción que enfoque la contratación pública como una función específica, estratégica y profesionalizada, como indican las buenas prácticas. Esto lleva a calificar esta brecha con una bandera roja, dado el alto impacto que tiene sobre el logro de los objetivos de la contratación pública, y el hecho de que el cierre de esta brecha excede el ámbito de la contratación pública.

### **Recomendaciones**

Las buenas prácticas recomiendan diferenciar el nivel jerárquico (contrataciones ordinarias, contrataciones complejas y contrataciones estratégicas), las facultades, los recursos y los perfiles de los recursos humanos, que en los países más avanzados incluye niveles de preparación como formación tecnológica, licenciatura universitaria, maestría y doctorado en contratación pública, para aquellas jurisdicciones que, por complejidad y/o monto, excedan las rutinas propias de las compras y contrataciones de carácter rutinario. Ello implicaría determinados cambios normativos, una redefinición organizacional para determinadas jurisdicciones y la adecuación de los nomencladores de puestos y competencias asociadas en el Sistema Nacional de Empleo Público. Asimismo, supondría la formulación de una estrategia de transición con objetivos de corto, mediano y largo plazos. Dado que la complejidad de la operación propuesta supone cambios de naturaleza estructural al interior de la Administración Pública Nacional, se sugiere la posibilidad de avanzar en un modelo experimental tomando a un ministerio como prueba piloto, en coordinación con la Jefatura de Gabinete de Ministros.

### **Criterio de evaluación 8(b)(b):**

Los nombramientos y promociones son competitivos y se basan en las calificaciones y certificaciones profesionales.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** Sí

### **Análisis cualitativo**

El Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto No. 2098/08, establece en su Título III, Capítulo II El Sistema de Promoción de Grado, Promoción de Tramo y Ascenso de Nivel Escalafonario del personal.

Sin embargo, en tanto el nivel de profesionalización y especificidad en materia de contrataciones es bajo y que la función está concebida como apoyo administrativo, las calificaciones y certificaciones profesionales requeridas no son determinantes al momento de incorporar o promover personal.

### **Análisis de brechas**

La ausencia de un criterio basado en la profesionalización y especialización de la temática contrataciones genera una cadena de brechas que se vuelven tangibles en materia de nombramientos, promociones, evaluaciones y capacitación. Es decir que afecta a los distintos institutos que componen la carrera administrativa de los funcionarios públicos. Esto constituye una brecha sustantiva con un nivel de riesgo alto y, dado que la solución a este problema queda fuera del ámbito del sistema de contratación pública, corresponde una bandera roja.

### **Recomendaciones**

En función de la profesionalización de la carrera de compras y contrataciones, se propone que la ONC, en su carácter de órgano rector del sistema, elabore una matriz de competencias para los distintos puestos de trabajo para que, a través de la Secretaría de Empleo Público, sea incorporada al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones y al Directorio Central de Competencias Laborales y Requisitos Mínimos correspondientes a los Puestos y Funciones clasificadas. Asimismo, debería establecerse que todas las Unidades de Compras y Contrataciones cuenten con un especialista en Compras Públicas Sostenibles.

### **Criterio de evaluación 8(b)(c):**

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

El desempeño del personal se evalúa de manera regular y consistente, y se proporciona desarrollo y capacitación adecuados para el personal.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

El Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto No. 2098/08, establece en sus Título V y VI el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Personal y el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral, respectivamente. Los planteles de personal que conforman la ONC y las áreas administrativas de los entes contratantes están alcanzados por dicho Convenio Colectivo.

### **Análisis de brechas**

En materia de evaluaciones, debe señalarse que las mismas son de carácter general al conjunto de la administración pública. Es decir que no existe una evaluación específica para el personal que revista en las áreas de contrataciones, sea ella a nivel de rectoría o a nivel de entes contratantes. Respecto al desarrollo y capacitación del personal, se reitera que, aun considerando la existencia de cursos específicos, los mismos se orientan al manejo de habilidades administrativas, pero no necesariamente a la generación de especialistas en materia de contratación de obra pública.

### **Recomendaciones**

Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de evaluación de desempeño que sea compatible con las políticas generales del SNEP, y que brinde oportunidades de desarrollo y capacitación para el personal.

### **Subindicador 8(c)**

#### **Supervisión del desempeño para mejorar el sistema**

### **Criterio de evaluación 8(c)(a):**

El país ha establecido un sistema de medición del desempeño que se enfoca en los resultados de los procesos de contratación versus el establecimiento de objetivos, y lo aplica de forma consistente.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

Mediante la Decisión Administrativa 1926/2020 se creó el “SISTEMA DE INFORMACIÓN MAPA DE LA ACCIÓN ESTATAL” en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con el objetivo de instrumentar un registro sistemático e integral de las acciones del Estado que permita visualizar el desarrollo de las políticas públicas, sus resultados e impactos, propiciando la mejora de los procesos, la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas, para una mayor efectividad y calidad en la gestión de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional.

El Mapa de la Acción Estatal es una plataforma que integra, sistematiza y grafica qué hace el Estado. Actualmente se encuentra en construcción, por parte de los equipos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Esta plataforma describe y cuantifica los bienes, servicios, regulaciones y transferencias que proporciona el Estado. Permite analizar la acción estatal a fin de mejorar sus procesos y la calidad de la intervención estatal como también integrar la dimensión ética de la gestión pública y sus dispositivos de integridad y transparencia.

En este sentido, se trata de un instrumento de planificación, seguimiento y evaluación a medida de cada jurisdicción.

La plataforma proporciona información sobre las políticas públicas de forma dinámica en la web, a la que tienen acceso —a través de dispositivos diferenciados— tanto las autoridades gubernamentales como la ciudadanía.

### **Análisis de brechas**

El Mapa de Acción Estatal representa una herramienta idónea para el análisis de la producción pública, en tanto está diseñado a partir de conceptos y enfoques consistentes. Sin embargo, se enfoca en la producción pública y no hace hincapié en los procesos de apoyo a la producción, por ejemplo, el de compras. Por otra

## Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| parte, la administración de dicho Mapa corresponde a otra unidad organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros.<br>Actualmente no se utilizan indicadores de desempeño del sistema de contrataciones para dar cuenta de su eficiencia, eficacia, transparencia, competencia, equidad e integridad.                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Recomendaciones</b><br>Desarrollar e implementar un conjunto de indicadores, como primer paso necesario para el desarrollo de un sistema de medición de desempeño.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Criterio de evaluación 8(c)(b):</b><br>La información se utiliza para apoyar la formulación estratégica de políticas sobre contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No se identifica una política explícita de desarrollo del sistema de contrataciones con resultados definidos contra los cuales se puedan realizar evaluaciones de desempeño.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis de brechas</b><br>En la Administración Pública nacional no se verifica la existencia de objetivos de las contrataciones públicas en términos de desarrollo de un mercado más amplio y competitivo, del acceso a pequeños y medianos proveedores, de producción nacional de insumos importados, de incorporación de nuevas tecnologías, de minimizar el impacto ambiental y elevar la sustentabilidad, entre otros.<br>Tampoco se han diseñado indicadores para evaluar ese impacto y rendir cuentas por sus avances. |
| <b>Recomendaciones</b><br>Componente de profesionalización de un plan de acción para el fortalecimiento de capacidades.<br>Ver lo expresado en relación a reportes, datos abiertos y análisis de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterio de evaluación 8(c)(c):</b><br>Se han establecido planes estratégicos que incluyen marcos de resultados, y se usan para mejorar el sistema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>La Oficina Nacional de Contrataciones carece de un plan de fortalecimiento interno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones</b><br>Componente de profesionalización de un plan de acción para el fortalecimiento de capacidades de la ONC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Criterio de evaluación 8(c)(d):</b><br>Las responsabilidades están claramente establecidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El Decreto Nro. 123 de marzo de 2022, que modifica el Decreto 50/2019 indica que la Oficina Nacional de Contrataciones posee competencia y responsabilidad de administrar el Sistema Electrónico de Contrataciones para promover el perfeccionamiento permanente del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional y administrar el Sistema Electrónico de Contrataciones.                                                                                                      |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Indicador 9. Las prácticas de contratación pública alcanzan los objetivos establecidos.

| Subindicador 9(a)<br>Planificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterio de evaluación 9(a)(a):</b><br>El análisis de las necesidades y la investigación de mercado guían la identificación proactiva de las estrategias óptimas de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>La normativa no contempla la obligatoriedad de realizar estudios y/o investigaciones de mercado para definir las estrategias óptimas de contratación. En materia de bienes y servicios, en general, se realiza un relevamiento de los precios de mercado en forma previa a formalizar el requerimiento, al solo efecto de facilitar el encuadre del proceso y se acompañan los presupuestos obtenidos como respaldo del monto consignado en la solicitud.<br>La APN tampoco cuenta, a nivel central, con una herramienta o plataforma que permita consultar estadísticas sobre los procesos celebrados o apreciar el mercado disponible para un tipo de bien o servicio. Correspondería a la ONC poner a disposición de los contratantes los datos de los contratos celebrados por las distintas jurisdicciones y entidades de la APN.<br>Resulta necesario mencionar que, de acuerdo a la normativa vigente en materia de formulación presupuestaria, las UOCs estiman las necesidades financieras asociadas a los procesos de contratación más de SEIS (6) meses antes de poder iniciar esos procesos. Si a este factor le sumamos el contexto inflacionario y las restricciones impuestas habitualmente a nivel de créditos y cuotas presupuestarias, los estudios o relevamientos de mercado que pudieran realizarse en esa instancia, probablemente no revistan utilidad alguna al momento de iniciar formalmente el proceso de adquisición.<br>En lo que respecta a la gestión de Acuerdos Marco, que es el único supuesto en el que la ONC funciona operativamente como una UOC, la normativa faculta al Órgano Rector a seleccionar proveedores “de oficio” para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes, por lo que realizar este tipo de relevamientos, resulta indispensable para definir las necesidades a satisfacer de una forma objetiva y eficiente. A la fecha se realizan relevamientos “manuales” / “artesanales” para respaldar los acuerdos que se impulsan. |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva. Por lo general las actividades de planificación e investigación de mercado realizadas por las jurisdicciones y entidades contratantes son elementales o meramente formales, a fin de dar cumplimiento al marco regulatorio, sin que sean un instrumento real de gestión. Adicionalmente, no existe personal suficiente o especializado que pueda asumir esa tarea, razón por la cual, tercerizarla, encarecería los costos de los procesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Recomendaciones</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Establecer normativamente la obligatoriedad de elaborar estudios de mercado para determinadas contrataciones (por ejemplo las que superan un monto), que sirvan de soporte para que la contratación resulte eficiente y pertinente con las necesidades de cada contratante y al cumplimiento de las políticas públicas a las que contribuye.</li><li>- Establecer normativamente, para contrataciones complejas, de innovación, o de montos significativos, la obligatoriedad de efectuar, en forma previa a la autorización de llamado, procesos formales de consultas a cámaras o proveedores del rubro, mediante llamados abiertos difundidos a través del COMPR.AR, para obtener información sobre precios, características de los bienes o servicios requeridos, disponibilidad en el mercado, tiempos necesarios para la elaboración de ofertas, etc.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

| <b>Criterio de evaluación 9(a)(b):</b><br>Los requisitos y resultados deseados de los contratos se encuentran claramente definidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                        |               |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------|--|-----|--------------|--|-----|---------|--|-----|------------|--|----|-------|--|----|---------------|--|--------|
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                        |               |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                        |               |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Como se mencionó en el análisis del subindicador 1(e), la normativa establece claramente los contenidos que deben tener los documentos de contratación.<br>Adicionalmente, la normativa prevé un mecanismo para que los interesados puedan realizar consultas a los PByCP en todos los tipos de procedimientos de selección y regula la posibilidad de las jurisdicciones o entidades contratantes, de elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a los mismos “de oficio” o “como respuesta a consultas”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                        |               |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>Según la encuesta realizada a proveedores, el 68% opinan que siempre o casi siempre los documentos de las contrataciones públicas (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas) son suficientemente claros como para presentar una oferta adecuada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                        |               |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| <table><tr><th colspan="2">Los documentos de las contrataciones públicas (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas) son suficientemente claros como para presentar una oferta adecuada</th><th>% Encuestados</th></tr><tr><td>Siempre</td><td></td><td>12%</td></tr><tr><td>Casi siempre</td><td></td><td>56%</td></tr><tr><td>A veces</td><td></td><td>25%</td></tr><tr><td>Casi nunca</td><td></td><td>5%</td></tr><tr><td>Nunca</td><td></td><td>2%</td></tr><tr><td colspan="2">Total general</td><td>100,0%</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Los documentos de las contrataciones públicas (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas) son suficientemente claros como para presentar una oferta adecuada |               | % Encuestados | Siempre |  | 12% | Casi siempre |  | 56% | A veces |  | 25% | Casi nunca |  | 5% | Nunca |  | 2% | Total general |  | 100,0% |
| Los documentos de las contrataciones públicas (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas) son suficientemente claros como para presentar una oferta adecuada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                        | % Encuestados |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| Siempre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                        | 12%           |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| Casi siempre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                        | 56%           |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                        | 25%           |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| Casi nunca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                        | 5%            |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| Nunca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                        | 2%            |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| Total general                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                        | 100,0%        |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                        |               |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                        |               |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| <b>Criterio de evaluación 9(a)(c):</b><br>Los criterios de sostenibilidad, si los hay, se utilizan de forma equilibrada y en concordancia con las prioridades nacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                        |               |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                        |               |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                        |               |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El Gobierno Nacional ha incluido entre sus ejes centrales de política, satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de bienes y servicios públicos, mejorar la transparencia y el acceso a la información, incrementar la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promover la adopción de nuevas tecnologías, todo ello con el propósito de fortalecer las instituciones democráticas, dotarlas de mayor legitimidad e incrementar la confianza pública. Todos los aspectos mencionados están comprendidos en el concepto de sostenibilidad.<br>A partir del 2015 la ONC comenzó a publicar Fichas de Recomendación Generales para la Compra Sostenible de diversos bienes y servicios con el objetivo de conseguir una mejora en el patrón de consumo del Estado y para promover que las Unidades Operativas de Compras incorporaran criterios de sostenibilidad a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.<br>Estas fichas, incluyen información sobre ciertas certificaciones, buenas prácticas, requisitos técnicos y criterios de evaluación. Además, incorporan los posibles impactos ambientales que podrían ocasionarse por la compra o contratación de ciertos bienes y servicios. |                                                                                                                                                                                        |               |               |         |  |     |              |  |     |         |  |     |            |  |    |       |  |    |               |  |        |



## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

También se ha elaborado y publicado un Manual de Compras Públicas Sostenibles con guías sobre las distintas etapas de un proceso de selección en las que pueden aplicarse principios de sostenibilidad. En igual sentido, el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios (SIByS), que es el Registro que contiene todos los bienes y servicios que se adquieren o contratan, clasificados, denominados y codificados de manera uniforme contiene, en la descripción de los ítems, los atributos que poseen vinculados a criterios de sostenibilidad.

La Sindicatura General de la Nación -SIGEN- y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MAYDS-, diseñaron el ISSOs, Índice de Seguimiento y Sostenibilidad”, el cual se constituye como una herramienta de diagnóstico, evaluación y seguimiento. Su propósito es analizar y medir la adopción de medidas sostenibles en el SPN. Durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021 se llevó adelante la primera evaluación de la línea de base de sostenibilidad del SPN que contempló 11 ejes, entre los cuáles se incluyeron las Compras Públicas Sostenibles.

Teniendo en cuenta que el ISSOs posee una escala de evaluación de 0 a 5, la primera evaluación considerada como la Línea de Base de la sostenibilidad en el SPN, arrojó un resultado en el que se distingue que el 75% de los organismos que participaron de la evaluación, se encuentran en una etapa de sostenibilidad en desarrollo siendo el valor del ISSOs equivalente a 2.6, lo que indudablemente indica que se requiere una mayor adhesión a acciones de sostenibilidad en el SPN. En lo que refiere específicamente al eje CPS el ISSOs arrojó un valor de 2.4, por debajo de la media de la escala.

### **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva, dado que ninguna de las herramientas mencionadas es de aplicación obligatoria, y el vínculo entre el Catálogo de Bienes y Servicios y el COMPR.AR solo permite identificar los atributos sostenibles de los ítems a través de la lectura completa de la descripción del mismo.

### **Recomendaciones**

- Incluir cláusulas de sostenibilidad en el PUBCG
- Elaborar Pliegos estandarizados con criterios de sostenibilidad
- Restaurar el vínculo entre el Catálogo de Bienes y Servicios y el COMPR.AR de manera que puedan identificarse fácilmente los ítems “sostenibles”
- Capacitar a los compradores públicos
- Fortalecer la difusión de las herramientas

Ver subindicador 9(a) criterio (a) del módulo CPS

### **Subindicador 9(b) Selección y contratación**

#### **Criterio de evaluación 9(b)(a):**

En las contrataciones complejas se utilizan procedimientos de precalificación para asegurar que solamente los participantes calificados y elegibles se incluyan en el proceso competitivo.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

Dentro de los procedimientos de selección contemplados en la normativa, se hace una expresa diferenciación vinculada a este tipo de contrataciones ya que se establece que las licitaciones públicas o privadas procederán cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que los concursos, públicos o privados, se aplicarán cuando el criterio de selección recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

Asimismo, la norma establece que cuando las características específicas de la prestación, tales como el alto grado de complejidad del objeto o la extensión del término del contrato lo justifiquen, la licitación o el concurso, público o privado, deberán instrumentarse bajo la modalidad de etapa múltiple, lo que implica la realización de DOS (2) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías,



## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas.

### Análisis cuantitativo

A partir de la muestra de procesos se estimó el porcentaje de procesos que emplea criterios de precalificación. En promedio el 2,9% de los procesos emplea este tipo de criterios. Sin embargo, este porcentaje varía significativamente de acuerdo con el procedimiento de selección. En el caso de los concursos privados el 27,3% de los procesos emplearon estos criterios, y en el caso de los concursos públicos fue la mayoría de los procesos con un 68,8%. La siguiente tabla muestra el porcentaje de procesos con criterios de precalificación por modalidad de selección.

| Procedimiento de Selección | ¿Se establecieron criterios de precalificación para que los potenciales proveedores pudieran presentar ofertas? |             |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                            | No                                                                                                              | Sí          |
| Concurso Privado           | 72,7%                                                                                                           | 27,3%       |
| Concurso Público           | 31,3%                                                                                                           | 68,8%       |
| Contratación Directa       | 97,9%                                                                                                           | 2,1%        |
| Licitación Privada         | 97,2%                                                                                                           | 2,8%        |
| Licitación Pública         | 95,3%                                                                                                           | 4,7%        |
| <b>Suma total</b>          | <b>97,1%</b>                                                                                                    | <b>2,9%</b> |

### Análisis de brechas

Cumple con el estándar. Los procedimientos de precalificación se utilizan fundamentalmente en los concursos públicos, que son los que se utilizan para las contrataciones más complejas, donde el precio es solo un factor de selección.

### Recomendaciones

#### Criterio de evaluación 9(b)(b):

A fin de impulsar una amplia participación de competidores potenciales, se emplean solamente documentos de contratación claros e integrados, estandarizados cuando sea posible, y en proporción a las necesidades.

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

No existen pliegos estandarizados, más allá de del PUBCG.

Sin embargo, el 68% opinan que siempre o casi siempre los documentos de las contrataciones públicas (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas) son suficientemente claros como para presentar una oferta adecuada. La distribución de esta opinión no es distinta entre los encuestas que han sido contratistas y quienes no han tenido contratos públicos como se muestra en la siguiente distribución:

| Los documentos de las contrataciones públicas (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas) son suficientemente claros como para presentar una oferta adecuada de fila | % entre encuestados que NO han sido contratistas | % entre encuestados que SÍ han sido contratistas |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Siempre                                                                                                                                                                                        | 11%                                              | 12%                                              |
| Casi siempre                                                                                                                                                                                   | 56%                                              | 57%                                              |

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 22%         | 24%         |
| Casi nunca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 7%          | 5%          |
| Nunca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 4%          | 2%          |
| <b>Total general</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>100%</b> | <b>100%</b> |
| <b>Análisis de brechas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |             |
| Se advierte una brecha menor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |             |             |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |             |
| La emisión de pliegos estandarizados permitirá lograr mayor claridad en toda la contratación pública comprendida dentro del régimen general.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |             |             |
| <b>Criterio de evaluación 9(b)(c):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |             |
| Los métodos de contratación se eligen, documentan y justifican de acuerdo con el propósito y en cumplimiento del marco legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |             |
| <b>Conclusión:</b> Brecha menor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |             |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |             |             |
| <b>Análisis cualitativo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |             |
| Tanto el acto administrativo que autoriza un llamado o convocatoria como el que lo aprueba y adjudica, cuentan con un dictamen de legalidad emitido por el servicio jurídico de la jurisdicción o entidad contratante o de aquél que corresponde a la autoridad competente para dictarlo. Entre los aspectos evaluados en el control de legalidad del acto, se revisan tanto la justificación de la necesidad como el encuadre legal del procedimiento de selección. En general se cumple con este criterio, aunque se ha identificado una posible utilización de la contratación directa a través de los convenios interadministrativos aunque, en algunos casos, dicha modalidad no sea la más conveniente en términos de lograr mayor valor por el dinero.         |             |             |
| <b>Análisis de brechas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |             |
| Se advierte una brecha menor, relacionada con los contratos interadministrativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |             |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |             |
| Ver análisis del subindicador 1(d) criterio (d)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |             |
| <b>Criterio de evaluación 9(b)(d):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |             |
| Los procedimientos para la presentación, recepción y apertura de ofertas están claramente detallados en los documentos de contratación y cumplen con el precepto de permitir que los oferentes o sus representantes asistan a la apertura de ofertas, y que la sociedad civil realice el monitoreo, según lo establecido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |             |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |             |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |             |             |
| <b>Análisis cualitativo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |             |
| Tanto la presentación como la confirmación de las ofertas se realiza en forma electrónica a través de la plataforma COMPRAR. Las jurisdicciones y entidades contratantes no pueden admitir ofertas que no hayan sido recibidas a través de la plataforma, excepto en los casos debidamente fundados en los que ocurra un inconveniente técnico que lo impida y, la urgencia del proceso no permita contemplar la postergación de la fecha de apertura.<br>Lo mismo ocurre con el acto de apertura que se formaliza automáticamente en la fecha y hora consignados en los pliegos que rigen el proceso y parametrizados al ser cargados en el COMPRAR. Como la apertura es electrónica, la sociedad civil puede consultar estas instancias ingresando a la plataforma. |             |             |
| <b>Análisis cuantitativo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |             |             |
| De acuerdo con la muestra analizada, en la totalidad de los procesos estaba disponible el acta de apertura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |             |
| <b>Análisis de brechas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |             |
| Cumple con el estándar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |             |

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Recomendaciones

Criterio de evaluación 9(b)(e):

A lo largo de todo el proceso de evaluación de ofertas y adjudicación, se asegura la confidencialidad.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas

En la plataforma COMPRAR, la información asociada a ofertas sólo puede ser vista por personas debidamente autorizadas y autenticadas mediante cuentas de usuarios y password.

Solo pueden ofertar los proveedores inscriptos en el SIPRO que también poseen un usuario y password para autenticarse, cargar y confirmar ofertas. Al momento de confirmar una oferta, la plataforma utiliza un algoritmo de encriptación sobre los datos de la misma que garantiza que sólo el organismo comprador, a través de un usuario debidamente autenticado y autorizado por parte de éste, pueda acceder a la información una vez producida la apertura. Hasta ese momento, los registros se mantienen encriptados y sin posibilidad de acceder a la información para ningún usuario de la plataforma (comprador o proveedor).

Análisis de brechas

Cumple con el estándar

Recomendaciones

Criterio de evaluación 9(b)(f):

Se apliquen técnicas apropiadas para determinar el mejor valor por dinero con base en los criterios señalados en los documentos de contratación y adjudicación del contrato.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

No existe una cultura instalada en los integrantes de las comisiones evaluadoras ni en los funcionarios competentes para resolver los procesos. El criterio mayormente utilizado es el de adjudicar al menor precio ofertado. La normativa permite establecer fórmulas de ponderación de diversos factores para llevar adelante la evaluación de las ofertas, sin embargo, por lo general se utiliza el menor precio como principal o único criterio de adjudicación.

Análisis cuantitativo

De acuerdo con la muestra de procesos se pudo establecer que en el 31.3% de los procesos se usaron criterios de selección distintos a menor precio. Estos procesos corresponden al 20.1% de los montos contratados.

| ¿Se usaron criterios de selección distintos a escoger la oferta de menor precio? | % por número de procesos | % por monto de los procesos |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| No                                                                               | 45,4%                    | 21,9%                       |
| Sí                                                                               | 31,3%                    | 20,1%                       |
| No es posible establecer                                                         | 20,7%                    | 47,1%                       |
| No Aplica                                                                        | 2,6%                     | 10,9%                       |

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

|            |        |        |
|------------|--------|--------|
| Suma total | 100,0% | 100,0% |
|------------|--------|--------|

El 62% de los proveedores encuestados considera que pagar el menor precio es el principal criterio que se aplica en las contrataciones públicas del Gobierno Nacional para adjudicar las ofertas. El 35% cree que el principal criterio es obtener la mejor relación entre precio y calidad y el 3% restante opina que el principal criterio es lograr la mayor calidad independientemente del precio.

El 57% de los proveedores encuestados consideran que los productos y servicios contratados por el Gobierno Nacional satisfacen plenamente las necesidades de los usuarios/ciudadanos a la vez que cumplen las condiciones de los contratos.

| ¿Cuál de las siguientes frases refleja mejor el resultado final de las contrataciones públicas del Gobierno Nacional? |    | satisfacen plenamente las necesidades de los usuarios/ciudadanos |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------------------------------------------------------|-----|
|                                                                                                                       |    | Sí                                                               | No  |
| cumplen las condiciones de los contratos                                                                              | Sí | 57%                                                              | 24% |
|                                                                                                                       | No | 7%                                                               | 11% |

El 83% de los compradores encuestados opina que las normas que rigen la Contratación Pública son creadas para buscar las mejores condiciones, sin embargo en ocasiones no se logra contratar a los mejores proveedores.

### Análisis de brechas

Se advierte una brecha sustantiva

### Recomendaciones

Ver subindicador 1(b)

### Criterio de evaluación 9(b)(g):

Las adjudicaciones de los contratos se anuncian según lo establecido.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

Según lo mencionado en el análisis del criterio (d) de este subindicador, las adjudicaciones se anuncian en la plataforma electrónica COMPRAR y en el BORA según los supuestos previstos en la normativa, y con un 100% de cumplimiento según los datos relevados de la muestra de procesos.

### Análisis de brechas

Cumple con el estándar.

### Recomendaciones

### Criterio de evaluación 9(b)(h):

Las cláusulas de ejecución de contratos incluyen consideraciones de sostenibilidad, cuando corresponda.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

En la práctica, algunos contratos establecen consideraciones de sostenibilidad cuando lo ameritan. Por ejemplo, en la contratación de servicios personales tales como seguridad, limpieza o mantenimiento, entre otros, se exige al proveedor que acredite el cumplimiento de la Ley de Riesgos del Trabajo en relación a cada uno de los trabajadores asignados a la prestación. También se exige que el proveedor acredite el cumplimiento de normativa en materia de seguridad social en forma previa al pago de los servicios prestados. Particularmente, en lo que respecta al servicio de limpieza se han incorporado cláusulas de sostenibilidad en lo que hace a la gestión de los residuos. También se prevé en la mayoría de

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

los contratos cuyo objeto lo permite, el cumplimiento de la obligación del Estado de asegurar a las personas con discapacidad su derecho a trabajar, solicitando tener empleadas al menos a un 4% de personas con discapacidad.

### **Análisis cuantitativo**

De acuerdo con la muestra de procesos se pudo estimar que en el 64,1% de los procesos (correspondiente al 92,5% de los montos) se incluyeron criterios de sostenibilidad económica. Respecto al uso de criterios de sostenibilidad social se encontró que el 35,8% de los procesos (correspondiente al 21,5% de los montos) usaron este tipo de criterios. Los criterios de sostenibilidad ambiental fueron empleados en el 0,58% de los procesos (correspondiente al 2,2% de los montos).

El 58% de los proveedores encuestados manifiesta que sus ofertas no han recibido puntaje por cumplir con criterios relacionados con sostenibilidad social, económica o ambiental. El 32% no recuerda si ha recibido puntajes por criterios de sostenibilidad y el restante 10% respondió que sí ha recibido puntuación por criterios relacionados con sostenibilidad.

### **Análisis de brechas**

La mayoría de los criterios de sostenibilidad que se aplican en las cláusulas de ejecución tienen una norma que determina la obligatoriedad de su aplicación y, en general, están asociados con los aspectos económicos o sociales de la sostenibilidad, pero al no existir una política de CPS, se trata de acciones aisladas y cuyos resultados e impactos ni siquiera son evaluados.

### **Recomendaciones**

Ver subindicador 3(a)

### **Criterio de evaluación 9(b)(i):**

Las cláusulas de ejecución ofrecen incentivos para superar los niveles de ejecución establecidos y desincentivos para el mal desempeño.

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

El régimen vigente establece penalidades (pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones y rescisión del contrato por culpa del proveedor) y sanciones progresivas de acuerdo al incumplimiento (apercibimiento, suspensión e inhabilitación). Las sanciones son aplicadas por la ONC conforme los antecedentes remitidos por las UOCs. A tal efecto, debe merituar las circunstancias atenuantes o agravantes particulares a cada caso. En los casos de aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, el proveedor debe cumplir con los contratos que tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción hasta su extensión. De lo expuesto se concluye que existe un desincentivo para el mal desempeño pero no se verifican incentivos explícitos para superar los niveles de ejecución.

### **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha menor

### **Recomendaciones**

Incorporar en la normativa la posibilidad de incluir en los pliegos de bases y condiciones incentivos para que los proveedores superen los niveles de desempeño solicitados, cuando ello sea posible. Esos incentivos pueden estar relacionados con el ahorro de tiempo o de costos, o con la obtención o entrega de una mayor cantidad o mejor calidad de productos.

### **Criterio de evaluación 9(b)(j):**

El proceso de selección y contratación se realiza de manera, eficiente, eficaz y transparente. \*

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

Como se ha analizado en los pilares I y II, las normas y los procedimientos que dan sustento a los

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

procesos de contratación de bienes y servicios deberían garantizar que los procesos de contratación se realizaran de manera razonablemente eficiente, eficaz y transparente. Sin embargo, los datos relevados de la muestra de procesos ponen en evidencia que existen brechas significativas en estos aspectos.

### Análisis cuantitativo

Según surge de la muestra de procesos, durante el año 2022 el plazo promedio entre la fecha de publicación y la firma de contrato (que incluye los tiempos de presentación, evaluación, adjudicación y firma) fue de 67,7 días en general. Para los procesos de licitación pública fue de 56,3 días y de 55,8 días para los procesos de licitación privada. Las etapas que más tiempo toma es la evaluación de las ofertas (24,5 días en promedio) y la adjudicación luego de la evaluación (23,9 días en promedio). La siguiente tabla muestra el detalle de los plazos por etapa y por modalidad.

| <i>Procedimiento de Selección</i> | Días entre publicación y la presentación de ofertas | Días entre la presentación de ofertas y la evaluación | Días entre la evaluación y la adjudicación | Días entre la adjudicación y la firma del contrato | Total de días entre la publicación y la firma del contrato |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Concurso Privado                  | 14,8                                                | 24,0                                                  | 23,5                                       | 6,7                                                | 69,0                                                       |
| Concurso Público                  | 22,6                                                | 36,3                                                  | 34,9                                       | 3,8                                                | 97,6                                                       |
| Contratación Directa              | 10,8                                                | 25,9                                                  | 25,7                                       | 10,2                                               | 72,5                                                       |
| Licitación Privada                | 10,9                                                | 21,1                                                  | 22,6                                       | 1,2                                                | 55,8                                                       |
| Licitación Pública                | 13,9                                                | 20,5                                                  | 19,2                                       | 2,8                                                | 56,3                                                       |
| Suma total                        | 13,8                                                | 24,5                                                  | 23,9                                       | 5,5                                                | 67,7                                                       |

De acuerdo con los resultados de la muestra en promedio se recibieron 4,1 ofertas por proceso, de las cuales resultaron habilitadas para ser evaluadas 3,2 en promedio. La siguiente tabla muestra el promedio de ofertas presentadas y evaluadas por tipo de procedimiento de selección.

| <i>Procedimiento de Selección</i> | Promedio de Ofertas Presentadas | Promedio de Ofertas Evaluadas |
|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| Concurso Privado                  | 2,6                             | 1,7                           |
| Concurso Público                  | 3,9                             | 2,4                           |
| Contratación Directa              | 3,4                             | 2,6                           |
| Licitación Privada                | 5,0                             | 4,0                           |
| Licitación Pública                | 4,6                             | 3,7                           |
| Suma total                        | 4,1                             | 3,2                           |

Asimismo, la totalidad de los procesos muestreados tenían disponible el acta de apertura.

En el periodo 2019 a 2022 se publicaron 36.690 procesos de modalidades competitivas, de los cuales 23.345 (63.6%) fueron adjudicados. El 23.5% (8.615 procesos) concluyeron en estados fallidos como: dejado sin efecto, desierto, eliminado y fracasado. El restante 12.9% (4.730 procesos) se encuentran registrados en el plataforma en estados no definitivos, como por ejemplo: ingresado, publicado, pendiente supervisión, pendiente análisis o disponible para adjudicar. La siguiente tabla muestra la evolución anual de estos estados, dónde se puede observar que la mayoría de los procesos en estados no definitivos corresponden a procesos publicado durante 2022.

| Año  | % Adjudicado | % Fallido | % en estados no definitivos |
|------|--------------|-----------|-----------------------------|
| 2019 | 61,6%        | 26,6%     | 11,8%                       |

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

|                      |              |              |              |
|----------------------|--------------|--------------|--------------|
| 2020                 | 67,3%        | 24,2%        | 8,5%         |
| 2021                 | 68,0%        | 23,3%        | 8,6%         |
| 2022                 | 58,0%        | 20,6%        | 21,4%        |
| <b>Total general</b> | <b>63,6%</b> | <b>23,5%</b> | <b>12,9%</b> |

La transparencia queda garantizada por el uso de la plataforma electrónica de gestión de las contrataciones de bienes y servicios COMPRAR que permite acceder a la información de los procesos de Compras Públicas sin restricciones. No obstante, acceder a esta información no es fácil para todos los ciudadanos por lo que deberá implementarse una herramienta que agilice la búsqueda e identificación de los procesos que resultaran de interés para quienes requieran los datos. En relación a este aspecto, el 49% de los proveedores encuestados considera que los procedimientos para la presentación y apertura de las ofertas son transparentes. (Ver subindicador 7(a) (c)).

### Análisis de brechas

Se evidencia una brecha significativa, dado que los niveles de eficacia, eficiencia y competencia de los procesos se encuentran muy por debajo de los estándares internacionales. En lo que hace a la eficacia, se registra un porcentaje muy elevado (23,5%) de procesos realizados con modalidades competitivas en estado fallido; en relación con la eficiencia, los tiempos son excesivos, en particular en las etapas de evaluación de las ofertas y de adjudicación, una vez realizada la evaluación. Finalmente, se evidencia también un bajo nivel de competencia en los procesos, que tienen un promedio de 3,2 propuestas evaluadas.

### Recomendaciones

Desarrollar un estudio en profundidad para identificar los factores que inciden en la extensión de los tiempos de los procesos, con especial énfasis en las etapas de evaluación y de adjudicación, que permitan diseñar e implementar las acciones necesarias para reducir esos tiempos. Desarrollar las acciones necesarias para reducir al máximo posible el rechazo o la inelegibilidad de las ofertas presentadas, que incluyen tanto el trabajo en los pliegos estandarizados, en las condiciones mínimas requeridas, en los plazos, así como en el apoyo a los proveedores para mejorar la presentación de ofertas. Esto permitirá, además, mejorar los niveles de competencia.

### Subindicador 9(c) Gestión de contratos

#### Criterio de evaluación 9(c)(a):

Los contratos se implementan a tiempo. \*

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

A la fecha, la gestión de los procedimientos de selección en la plataforma COMPRAR alcanza hasta la etapa de la adjudicación (emisión y perfeccionamiento de los documentos contractuales). Existe un módulo de recepción provisoria y definitiva que no solo no es de utilización obligatoria sino que, además, no se encuentra vinculado al sistema de administración financiera (e-SIDIF), por lo cual, las jurisdicciones y entidades contratantes que lo utilizan vinculan en formato pdf las actas suscriptas por las comisiones designadas, generalmente mediante la emisión de documentos a través del Sistema de Gestión Documental Electrónico.

### Análisis cuantitativo

En el 3,1% de los procesos muestreados se encontró evidencia que el plazo del contrato hubiera sido ampliado. Este porcentaje es mayor en el concurso privado (14,3%) y en el concurso privado (35,7%). La siguiente tabla muestra el porcentaje de proceso ampliados por procedimiento de selección.

¿Hay evidencia que el  
plazo del contrato fue



## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

| Procedimiento de Selección | ampliado durante su ejecución? |             |
|----------------------------|--------------------------------|-------------|
|                            | No                             | Sí          |
| Concurso Privado           | 85,7%                          | 14,3%       |
| Concurso Público           | 64,3%                          | 35,7%       |
| Contratación Directa       | 97,8%                          | 2,2%        |
| Licitación Privada         | 97,1%                          | 2,9%        |
| Licitación Pública         | 93,9%                          | 6,1%        |
| <b>Suma total</b>          | <b>96,9%</b>                   | <b>3,1%</b> |

En los casos en los que los plazos de los procesos fueron ampliados, el plazo adicional correspondía en promedio al 95,6% del plazo original. La distribución de este porcentaje de ampliación por procedimiento de selección se presenta en la siguiente tabla.

| Procedimiento de Selección | Ampliación del plazo como porcentaje del plazo inicial |
|----------------------------|--------------------------------------------------------|
| Concurso Privado           | 82,3%                                                  |
| Concurso Público           | 70,0%                                                  |
| Contratación Directa       | 100,0%                                                 |
| Licitación Privada         | 100,0%                                                 |
| Licitación Pública         | 107,6%                                                 |
| <b>Suma total</b>          | <b>95,6%</b>                                           |

### Análisis de brechas

Se advierte una brecha menor. El porcentaje de los procesos que presentan ampliaciones del plazo original es muy bajo. Solo en los contratos que se realizan por el procedimiento de concurso público, ese porcentaje llega al 35,7%.

### Recomendaciones

Realizar un estudio específico de los contratos realizados por concurso público para identificar las causas que llevaron a la ampliación de los plazos originales, de modo de poder tomar las medidas tendientes a minimizar esas ampliaciones.

### Criterio de evaluación 9(c)(b):

Hay una inspección, control de calidad, supervisión de los trabajos y aceptación final de los productos. \*

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deben ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento. Las Comisiones de Recepción tienen la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato.

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El pago de los servicios y bienes está supeditado a la recepción conforme de los mismos. Cada jurisdicción o entidad contratante es responsable de realizar la recepción de los productos previo al pago.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>Análisis cuantitativo</b></p> <p>Se encontró evidencia de alguna medida para aceptar o rechazar el bien, obra o servicio (por ejemplo, informes de supervisión o actas de aceptación) en el 17,7% de los casos muestreados. Entre los casos con esta evidencia solamente se encontró un caso en el que el producto fue rechazado totalmente, en los demás casos no se encontró ninguna consecuencia de la medida para aceptar o rechazar el bien, obra o servicio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Análisis de brechas</b></p> <p>Se advierte una brecha sustantiva.</p> <p>Como se mencionó en el subindicador 9 (c) (a), generalmente, el sistema de recepción conforme se realiza mediante la emisión de un documento a través del sistema de gestión documental electrónica pero no se encuentra vinculado ni al COMPRAR ni al sistema de información financiera.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Recomendaciones</b></p> <p>Ver subindicador 1(i) (b)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Criterio de evaluación 9(c)(c):</b></p> <p>Se examinan las facturas y los pagos se procesan como está estipulado en el contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Conclusión:</b> Brecha substancial</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Bandera roja:</b> No</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Análisis cualitativo</b></p> <p>De acuerdo a la normativa vigente, las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p><b>Análisis cuantitativo</b></p> <p>Los datos recolectados a través de la encuesta de proveedores muestran que la percepción mayoritaria (54% de los encuestados) es que la gestión de pago del Gobierno (desde que se presenta la factura hasta que se recibe el pago) es difícil. El 39% de los encuestados considera que no es ni fácil ni difícil y el restante 7% cree que es fácil.</p> <p>El 69% de los encuestados creen que los plazos para los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos con el Gobierno Nacional no son adecuados ni convenientes. Dentro de los encuestados que consideran que los plazos no son ni adecuados ni convenientes, la mayoría (60%) creen que las cláusulas contractuales no tienen en cuenta las condiciones macroeconómicas del país (inflación), el 36% creen que no se alinean con los plazos de los pagos que el proveedor adjudicado debe hacer a sus proveedores y el 4% cree que no tienen en cuenta las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor.</p> <p>En la muestra de procesos se revisó si las facturas de los contratos estaban cargadas en el sistema COMPR.AR. Se encontró que en el 70% de los casos no estaban cargadas las facturas.</p> |
| <p><b>Análisis de brechas</b></p> <p>Se advierte una brecha sustantiva.</p> <p>No se cuenta con la información necesaria para conocer y evaluar los plazos de pago. Sin embargo, las encuestas muestran que la percepción de la mayoría de los proveedores es que los plazos de pago no son adecuados, y que la gestión de los pagos es difícil.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>Recomendaciones</b></p> <p>Ver subindicador 4(b) (b)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Criterio de evaluación 9(c)(d):</b></p> <p>Las enmiendas al contrato se revisan, emiten y publican de manera oportuna. *</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>Conclusión:</b> Sin brecha</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

La gestión se realiza a través de la plataforma COMPRAR y los requisitos de publicidad y difusión son equivalentes a los del acto de adjudicación.

### Análisis cuantitativo

En el periodo 2019 a 2022 se adjudicaron en total 45.232 procesos en modalidades competitivas y no competitivas. El 7.0% de estos procesos tuvieron una adición al monto originalmente contratado como resultado de una prórroga en el plazo del contrato. Además, en el 4.4% de los procesos el monto fue ampliado sin modificaciones en el plazo del contrato. La siguiente tabla muestra la evolución anual del porcentaje de procesos prorrogados o ampliados, dónde se puede observar que los procesos de 2022 no fueron o no han sido prorrogados o ampliados en la misma proporción que en años anteriores.

| Año                  | % de procesos prorrogados | % de procesos ampliados |
|----------------------|---------------------------|-------------------------|
| 2019                 | 7,0%                      | 6,3%                    |
| 2020                 | 8,3%                      | 6,1%                    |
| 2021                 | 7,9%                      | 5,0%                    |
| 2022                 | 4,7%                      | 0,5%                    |
| <b>Total general</b> | <b>7,0%</b>               | <b>4,4%</b>             |

En promedio, la adición al monto del contrato como consecuencia de una la prórroga en el plazo equivale al 20.5% del monto original. No hay una diferencia significativa en este porcentaje de adición por prórroga entre contratos con montos en pesos argentinos (adición del 20.3%) y contratos con montos en dólares estadounidenses (adición del 22.1%).

Para el caso de las ampliaciones en el monto sin cambios en el plazo del contrato, la adición al monto del contrato equivale al 136.3% del monto original. En este caso sí hay una diferencia significativa en este porcentaje de adición entre contratos con montos en pesos argentinos (adición del 137.9%) y contratos con montos en dólares estadounidenses (adición del 78.3%).

Respecto a la emisión y publicación de la modificaciones de los contratos, el 58% de los proveedores encuestados opina que siempre o casi siempre las modificaciones al contrato original se emiten y publican de manera oportuna.

| Según su experiencia, ¿Con qué frecuencia las modificaciones al contrato original se emiten y publican de manera oportuna? | % de encuestados |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Siempre                                                                                                                    | 13,9%            |
| Casi siempre                                                                                                               | 44,3%            |
| A veces                                                                                                                    | 27,9%            |
| Casi nunca                                                                                                                 | 10,7%            |
| Nunca                                                                                                                      | 3,3%             |
| <b>Total general</b>                                                                                                       | <b>100,0%</b>    |

### Análisis de brechas

Cumple con el estándar

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Criterio de evaluación 9(c)(e):</b><br>Las estadísticas de contratación pública están disponibles y existe un sistema para medir y mejorar las prácticas de contratación pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Tal como se analizó en el subindicador 7(a), no hay estadísticas disponibles que pueda ser utilizada para monitorear, evaluar y mejorar las prácticas de contratación pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver subindicador 7(a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterio de evaluación 9(c)(f):</b><br>Se utilizan las oportunidades de participación directa de partes interesadas externas relevantes en la contratación pública. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>En materia de bienes y servicios no es usual que se verifiquen instancias de participación directa de partes interesadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>De acuerdo con el análisis de la muestra de procesos, en ninguno se encontró evidencia de involucramiento de la sociedad civil.<br><br>El 63.8% de los compradores encuestados nunca han visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación. El 25.7% manifestó que en ocasiones o frecuentemente los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan en los procesos de contratación. El restante 10.5% dijo que ha visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan a través de mecanismos como órdenes judiciales o presión en medios.<br><br>De acuerdo con los compradores encuestados, las etapas en las que participan los ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil son (en orden de mayor a menor participación): i) planificación del proceso; ii) supervisión del contrato; iii) evaluación de ofertas; iv) adjudicación y perfeccionamiento; v) ejecución contractual; vi) cierre del contrato y vii) preparación de pliegos. |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Recomendaciones</b><br>Diseñar mecanismos para garantizar la participación de la sociedad civil y de otras partes interesadas en las distintas fases de los procesos de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Criterio de evaluación 9(c)(g):</b><br>Los registros están completos y son accesibles de forma precisa y fácil en un sólo archivo. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Como se mencionó anteriormente la gestión electrónica de los procesos de selección llega hasta la etapa de la adjudicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los contratos, sus anexos y modificaciones están disponibles en cada proceso licitatorio en la plataforma electrónica, quedando disponibles para ser visualizados por el público en general. No obstante, este registro no está conformado en una base de datos que permita el acceso ágil a la información requerida. |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>En la totalidad de los procesos muestreados se encontró el acta de evaluación, el acta de adjudicación y el contrato. Además, estos documentos están publicados para acceso abierto.                                                                                                   |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Los registros están completos, pero no está conformado en una base de datos que permita el acceso ágil a la información requerida.                                                                                                                                                       |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver subindicador 7(a)                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Indicador 10. El mercado de contratación pública es completamente funcional.

| Subindicador 10(a)<br>Diálogo y alianzas entre el sector público y privado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterio de evaluación 10(a)(a):</b><br>El gobierno alienta el diálogo abierto con el sector privado y cuenta con varios mecanismos formales establecidos para el diálogo abierto a través de asociaciones u otros medios, incluido un proceso de consulta transparente cuando se formulen cambios al sistema de contratación pública. *                                                                                                                                                                                       |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No existen mecanismos formales para fomentar el diálogo abierto con el sector privado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>El 81% de los proveedores encuestados no conocen mecanismos para que puedan participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública ni han participado en una consulta para dar su opinión respecto a algún elemento del sistema de compras públicas.<br><br>El restante 19% se divide entre los encuestados que conocen de mecanismos, pero no han participado en consultas (13%); y los encuestados que conocen de mecanismos y han participado en consultas (6%). |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones</b><br>Establecer y formalizar mecanismos para fomentar el diálogo abierto con el sector privado a través, por ejemplo, de la conformación de mesas de trabajo y/o comités. Eventualmente podría evaluarse la creación de un Consejo de Compras y Contrataciones Publicas                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Criterio de evaluación 10(a)(b):</b><br>El gobierno cuenta con programas para ayudar a construir capacidades entre las empresas privadas, lo cual incluye a las firmas pequeñas y capacitación para ayudar a que haya nuevos participantes en el mercado de contratación pública.                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>La Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N°27437 es una herramienta de política industrial que permite canalizar el poder de compra del estado para mejorar la capacidad productiva nacional y promover el desarrollo de proveedores locales. A través de esta Ley se otorga a los proveedores nacionales                                                                                                                                                                            |

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

prioridad en las compras públicas y promueve procesos de transferencia tecnológica a favor de las empresas locales, brindando la posibilidad de insertarlos en cadenas globales de valor y favoreciendo su acceso a mercados internacionales. Entre los instrumentos regulados se destacan: Márgenes de preferencia para bienes de origen nacional: en todas las contrataciones superiores a \$4 millones (15% para MIPyMEs y 8% para el resto), Márgenes de preferencia para bienes no nacionales pero con algún grado de integración local: siempre y cuando no participen ofertas de bienes nacionales en todas las contrataciones superiores a \$4 millones (1% hasta un máximo de 8% por cada 5 p.p. de integración local), Posibilidad de mejorar la oferta para MIPyMEs: para oferentes de bienes de origen nacional en compras de bienes de la Administración Pública Nacional menores a \$80 millones, siempre y cuando su precio no haya superado en más de un veinte 20% a la mejor cotización o precio testigo, Reservas de mercado para MIPYMEs: en las compras de la Administración Pública Nacional de hasta \$4 millones (bienes) y \$400 millones (obra en vivienda y edificios públicos), Exigencia de Certificado de Verificación para Bienes de Origen No Nacional (CDV): con el objetivo de verificar del valor de los bienes no nacionales, Acuerdos de Cooperación Productiva: exigencia a los proveedores de bienes no producidos en el país de suscribir un compromiso de subcontratación de bienes y servicios locales y en caso que no sea posible, transferir tecnología a proveedores locales, radicar inversiones o realizar investigación y desarrollo, en contrataciones de la Administración Pública Nacional y Empresas del Estado igual o superiores a \$1920 millones, Posibilidad de modificar condiciones en contrataciones de bienes de alto contenido científico-tecnológico, en contrataciones de la Administración Pública Nacional y Empresas del Estado igual o superiores a \$640 millones.

Por su parte la Ley N° 25.300 tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva. Entre los beneficios regulados para las empresas comprendidas en esta clasificación se destacan: la reducción de la alícuota de contribuciones patronales de Seguridad Social, Exención de la comisión bancaria por depósito de efectivo, Pago de IVA a 90 días, la exclusión en Régimen de Retención IVA – GANANCIAS, entre otras. Las MIPYMEs pueden acceder a los siguientes programas:

- Programas de Apoyo a la Competitividad - PAC (Aportes No Reembolsables)
- Capacitación PyME
- Capacitar
- Sello Buen Diseño
- Red de asistencia digital para PyMEs
- CIVUCE. Regímenes especiales para empresas exportadoras / importadoras

### Análisis de brechas

Si bien existen programas e iniciativas para ayudar a construir capacidades a las empresas privadas, en particular a las MIPyMEs, no existe coordinación con las áreas del estado que implementan esas políticas, de manera que la utilización de esas iniciativas y herramientas para mejorar el acceso de las empresas al mercado de la contratación públicas es muy limitada.

### Recomendaciones

Establecer mecanismos formales de coordinación interinstitucional con las áreas del estado que diseñan e implementan políticas y programas de apoyo al fortalecimiento de capacidades de las empresas, fundamentalmente la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía.

### Subindicador 10(b)

#### Organización del sector privado y acceso al mercado de contratación pública

#### Criterio de evaluación 10(b)(a):

El sector privado es competitivo, está bien organizado, disponible y dispuesto a participar en la competencia para los contratos de compras públicas. \*

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

### Análisis cualitativo

Argentina cuenta con una importante base empresarial con un sector industrial y un sector de servicios diversificados, con capacidad de proveer al sector público de una muy amplia gama de bienes y servicios. Según datos de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, a comienzos de 2023, las MIPyMEs representaban el 99,4% del total de las empresas del país, y generaban el 64% del empleo registrado.

Existe una gran cantidad de cámaras sectoriales, multisectoriales, y de cámaras representativas de las pequeñas y medianas empresas, así como también la Unión de Proveedores del Estado (UAPE), una organización creada en 1957, que nuclea a empresas de todos los sectores de la economía que proveen al estado de bienes y servicios. Su objetivo es el de transmitir a las autoridades las inquietudes de sus asociados, así como difundir las oportunidades de negocios que se generan a partir de la demanda del sector público.

### Análisis cuantitativo

*Número de proveedores registrados como proporción del número total de proveedores del país (en porcentaje)*

- El Registro de Proveedores tiene 55,873 proveedores registrados. Según el CNE 2020, en 2019 había 349.260 empresas y organizaciones, y 1.840.212 cuentapropistas. Dado que no es posible clasificar a los proveedores según su tamaño o su forma jurídica, no se puede conocer la participación de los cuentapropistas.

*Proporción de proveedores registrados que participan y a los que se les adjudican contratos (en porcentaje del número total de proveedores registrados)*

- El 78% de los proveedores encuestados ha participado en algún proceso de compra durante los últimos tres años. De esto proveedores, el 58% participó por última vez durante el año 2023, el 31% durante el año 2022, el 6% durante el 2021 y el 6% durante 2020.
- Entre los proveedores encuestados que han participado en procesos durante los últimos tres años, al 83% se la ha adjudicado un proceso.

*Número y valor total de los contratos adjudicados a empresas locales/extranjeras (y en porcentaje del total)*

- Entre los 317 procesos muestreados únicamente se encontraron dos casos de contratos adjudicados a empresas extranjeras. Por ser tan poco representativos no se puede extrapolar el porcentaje en número y en valor respecto al marco muestral.

### Análisis de brechas

Baja participación del sector privado en el mercado de las compras públicas. El Registro de Proveedores tiene 55.873 proveedores registrados, de los cuales sólo el 32% figuran en estado "Inscripto". Según el Censo Nacional Económico 2020, en 2019 había 2.189.472 unidades económicas: 349.260 empresas y organizaciones, y 1.840.212 cuentapropistas. Si bien ese universo incluye organizaciones sin fines de lucro y cuentapropistas que no son proveedores potenciales del estado, el nivel de participación es muy bajo.

### Recomendaciones

Desarrollar acciones tendientes a eliminar o a reducir las barreras para la participación de las empresas, particularmente acortando los plazos de pago y en la adecuación de los requerimientos de la contratación, a las especificidades sectoriales y a las características de las pequeñas y medianas empresas.

### Criterio de evaluación 10(b)(b):

No hay restricciones sistémicas importantes que impidan el acceso del sector privado al mercado de contratación pública. \*

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

El mercado de la contratación pública es, por definición, un mercado cuya misma existencia está determinada por la regulación del estado. Por lo tanto, el funcionamiento de ese mercado depende de la calidad de la



## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

regulación, y los estados deben buscar que esa regulación no genere barreras para el acceso y la permanencia de las empresas.

Como surge del análisis realizado en el Pilar I, la regulación de la contratación pública en la Argentina se ha caracterizado por su debilidad normativa, su dispersión, la existencia de excesos regulatorios por un lado, y de vacíos regulatorios por otro, que dan lugar a una importante discrecionalidad por parte de las entidades contratantes. Asimismo, las prácticas institucionales generan barreras adicionales para la participación. Lo que se puede mejorar son las potenciales restricciones asociadas a trámites burocráticos, garantías, plazos de presentación de ofertas y fundamentalmente plazos de pago. Es decir que algunas prácticas que se verifican en la ejecución de los contratos desalientan la participación.

### Análisis cuantitativo

El 24% de los proveedores encuestados no consideran que haya barreras de acceso al mercado de la compra pública. Entre el 76% de los encuestados que sí considera que hay barreras de acceso, las principales barreras manifestadas son: falta de pagos oportunos (40%) y condiciones excesivas para el proveedor (19%).

| Principal Barrera                                               | % de encuestados dentro de los encuestados que sí consideran que hay barreras |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Falta de pagos oportunos                                        | 40%                                                                           |
| Condiciones excesivas para el proveedor                         | 19%                                                                           |
| Contratos dirigidos a favor de un oferente                      | 15%                                                                           |
| Poco acceso a créditos                                          | 12%                                                                           |
| Contratos desequilibrados a favor del Estado                    | 11%                                                                           |
| Obtención de pólizas para presentar ofertas y firmar contratos. | 2%                                                                            |
| Mecanismos ineficaces de resolución de conflictos               | 2%                                                                            |
| <b>Total general</b>                                            | <b>100%</b>                                                                   |

### Análisis de brechas

Se advierte una brecha sustantiva.

Los proveedores perciben barreras para el acceso al mercado. La baja participación mencionada puede explicarse, entre otros factores, por la existencia de barreras para el acceso al mercado de la contratación pública. El 24% de los proveedores encuestados no consideran que haya barreras de acceso al mercado de la compra pública. Entre el 76% de los encuestados que sí considera que hay barreras de acceso, las principales manifestadas son: falta de pagos oportunos (40%) y condiciones excesivas para el proveedor (19%). También se destacan algunas barreras que exceden al sistema de contratación pública, como las dificultades de acceso al crédito o a las garantías requeridas<sup>133</sup>.

### Recomendaciones

Ver criterio (a)

#### Subindicador 10(c) Sectores clave y estrategias sectoriales

#### Criterio de evaluación 10(c)(a):

Se han identificado sectores clave asociados con el mercado de contratación pública.

<sup>133</sup> En el Taller de Validación, las representantes de la UAPE plantearon la necesidad de incorporar algún mecanismo de redeterminación de precios para la contratación de bienes y servicios. La ausencia de un mecanismo de ese tipo genera enormes distorsiones en las contrataciones públicas, sobre todo con los niveles de inflación que se registran en el país en los últimos años.

## Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No se han realizado estudios formales para identificar sectores clave. Independientemente de ello, pueden ser considerados clave, aquellos cuyo comportamiento de mercado presentan determinadas características                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis de brechas</b><br>No se revela la existencia de estudios o análisis para identificar sectores estratégicos o de elevado gasto y transacciones en el mercado de las compras y contratación pública. No hay mayores políticas para optimizar el gasto público en contrataciones, a través del uso de agregación de demanda o de compras centralizadas, perdiendo oportunidades para influir en mercados sectoriales deficientes. |
| <b>Recomendaciones</b><br>Una vez que se cuente con un sistema estadístico se podrán realizar análisis y estudios periódicos para identificar y definir sectores clave para el sistema de contratación pública, los riesgos asociados a los mismos, y diseñar e implementar acciones tendientes a reducir o a controlar dichos riesgos.                                                                                                    |
| <b>Criterio de evaluación 10(c)(b):</b><br>Se evalúan los riesgos asociados con ciertos sectores y las oportunidades de influir en mercados sectoriales, y los participantes del sector del mercado están comprometidos en el apoyo a los objetivos de políticas de contratación.                                                                                                                                                          |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No hay sectores clave identificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Indicador 11. La transparencia y el compromiso de la sociedad civil fomentan la integridad en la contratación pública.

| Subindicador 11(a)<br>Un entorno propicio para la consulta pública y el monitoreo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterio de evaluación 11(a)(a):</b>                                           | Cuando se formulan cambios para el sistema de contratación públicas, se sigue un proceso transparente de consulta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Conclusión:</b>                                                                | Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Bandera roja:</b>                                                              | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis cualitativo</b>                                                       | <p>El marco legal general abre posibilidades a la participación ciudadana. Por el Decreto 1172/2003 se aprobó el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" y el "Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas del Poder Ejecutivo Nacional", con el fin de contar con una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión.</p> <p>Por la misma norma, también se aprobó el "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas" y el "Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas" con el objeto de permitir y promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración de reglas administrativas y proyectos de ley para ser presentados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación.</p> <p>También se aprueba el Reglamento General de Audiencias Públicas que puede ser utilizado en la fase de determinación de la necesidad dentro de la planificación de compras y contrataciones de gran envergadura y/o impacto social.</p> <p>Por su parte, en el marco de los planes nacionales de acción de gobierno abierto se asumieron compromisos que contribuyen a generar un proceso de contrataciones más transparente y que incluye la participación de organizaciones de la sociedad civil. En tal sentido, se puede citar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Primer plan nacional: Compromiso 3. Participación ciudadana. Fomentar los mecanismos de participación previstos en el Decreto 1172/03.</li><li>- Tercer plan nacional. Compromiso 21. Mejorar el mecanismo de iniciativa popular. La presente propuesta intenta revisar la normativa existente y mejorarla en torno a los cambios tanto tecnológicos como sociales ocurridos en el país a lo largo de estos años.</li></ul> |
| <b>Análisis de brechas</b>                                                        | <p>Si bien, como se ha mencionado, existen normas atinentes a procedimientos consultivos a la ciudadanía en general para aplicar en los procesos de toma de decisión o bien en los de cambios en el marco legal, las mismas son de escasa o nula aplicación en lo que hace a contrataciones públicas. Por otra parte, no hay un marco legal específico que promueva, regule y haga exigible el proceso de consulta cuando se formulan cambios al sistema de contratación pública.</p> <p>Concretamente, formularse cambios en el sistema de contrataciones públicas no se ha realizado un proceso sistemático de consulta a la ciudadanía.</p> <p>No obstante, y si bien la presente evaluación no abarca la contratación de obra pública, es de interés mencionar la experiencia que se ha realizado en dicha materia, en tanto podría constituir una base significativa para adaptar alguno/s de los instrumentos que se han desarrollado en esa área para poner en marcha procesos de consulta.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones</b>                                                            | Revisar la experiencia realizada en contratación de obra pública por el Ministerio de Obras Públicas. En particular el Decreto 1169/18, que instruyó a la ONC a elaborar y dar a publicidad un Programa de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Gobernanza del Sistema de Contrataciones de Obras Públicas y Concesiones de Obra Pública, que debía contener: a) un diagnóstico y una evaluación del diseño y operatividad del sistema de contrataciones de Obra Pública y concesiones de Obra Pública; b) la identificación de las debilidades y de los factores de riesgo del referido sistema de contrataciones en cada etapa del procedimiento de contratación; y c) las propuestas de modificaciones normativas y reformas de procedimientos que se estimen necesarias y/o convenientes a fin de diseñar un sistema de contrataciones de Obra Pública y concesiones de Obra Pública conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales. También la Disposición ONC N° 93/20, que aprobó el “Reglamento de Participación a las reuniones y foros de debate del Programa de Gobernanza del Sistema de Contrataciones de Obra Pública y Concesiones de Obra Pública”, por entender que resulta fundamental instar el debate e intercambio de ideas en el análisis de los diversos institutos que componen el vasto campo de la obra pública, en aras de diseñar los instrumentos jurídicos destinados a regir los procedimientos de contratación.

### **Criterio de evaluación 11(a)(b):**

Existen programas para crear capacidades para que las partes interesadas relevantes comprendan, monitoreen y mejoren la contratación pública.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

No existen programas para crear o mejorar capacidades para que la ciudadanía y sus organizaciones comprendan, monitoreen y mejoren la contratación pública. Cabe señalar que la Oficina Nacional de Contrataciones en el marco de la “Capacitación de usuarios involucrados en la gestión de las contrataciones públicas” se enfoca en el rol del proveedor del Estado como colaborador de la Administración, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios, en el entendimiento que la capacitación a proveedores del Estado es un vehículo para el logro de la eficacia y concurrencia en las contrataciones. En tal sentido, los proveedores tuvieron información on-line sobre las actividades de capacitación ofrecidas por la ONC y la inscripción a los cursos se realiza a través del sitio.

### **Análisis de brechas**

Del conjunto de actores que, directa o indirectamente, concurren en el proceso de contratación pública, la ONC ha focalizado sus acciones de información y capacitación en los proveedores de bienes y servicios. Sin embargo, otros actores importantes en dicho proceso –por ejemplo, las organizaciones de la sociedad civil– deberán ser incorporados en esquemas similares.

### **Recomendaciones**

- Establecer como una política de la contratación pública a la participación ciudadana en el entendimiento que un sistema de contratación debe estar diseñado desde un enfoque integral y estratégico.
- Crear mecanismos abiertos a la participación
- Crear un registro en el que puedan inscribirse la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil que se encuentren interesadas en participar, monitorear y supervisar la contratación pública. El objetivo de la creación de este registro es que en cada oportunidad en que se habilite una instancia de participación ciudadana se curse una invitación a los inscriptos.
- Crear un canal para que la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil puedan presentar propuestas de reforma al sistema.
- Elaborar un procedimiento para la introducción de cambios en el sistema de contratación pública, que establezca la obligatoriedad de invitar a formular propuestas, recomendaciones y/o comentarios a la ciudadanía en general y a organizaciones de la sociedad civil, al sector privado y a expertos con reconocida trayectoria y prestigio en materia de gobernanza, integridad, transparencia, anticorrupción y/o eficiencia en contrataciones públicas. Dicho procedimiento deberá garantizar también la difusión de todo lo actuado en la etapa de consulta, así como que los criterios que surjan de las observaciones efectuadas serán considerados en la medida que se entiendan pertinentes, mediante una evaluación concreta y razonada, y que deberán publicarse sus resultados.

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Establecer un mecanismo de comunicación eficaz que permita entablar en forma transparente diálogos con las organizaciones de la sociedad civil con el objeto de dar a conocer la demanda pública y que proporcione a los compradores información sobre el mercado. (investigaciones, encuestas, diálogos competitivos, etc.).</li><li>- Establecer programas para mejorar las capacidades de la sociedad civil:</li><li>- Diseñar un curso destinado a la ciudadanía en general y a organizaciones de la sociedad civil y dictarlo periódicamente actualizando sus contenidos.</li><li>- Publicar en forma trimestral un boletín informativo con las principales novedades sobre la materia y comunicarlo a los inscriptos en el registro además de darle publicidad por otros medios.</li><li>- Publicar estadísticas.</li></ul> |
| <b>Criterio de evaluación 11(a)(c):</b><br>Existe amplia evidencia de que el gobierno toma en consideración los aportes, comentarios y retroalimentación que recibe de parte de la sociedad civil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No existe evidencia de que el gobierno tome en consideración los aportes de la sociedad civil, por cuanto no hay participación de la sociedad civil tal como se expuso en el criterio de evaluación a).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva, dado que, además de que no se registra actualmente participación de la sociedad civil, tampoco hay establecidos mecanismos eficientes de retroalimentación, de reparación y de corrección para asuntos relacionados con la contratación pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver recomendaciones del criterio (b)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| <b>Subindicador 11(b)</b><br><b>Acceso adecuado y oportuno a la información por parte del público</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterio de evaluación 11(b)(a):</b><br>Los requisitos de información en combinación con las prácticas existentes aseguran que todas las partes interesadas tengan el mismo grado de transparencia e información adecuada y oportuna como requisito previo para una participación eficiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El requisito de publicidad en las contrataciones públicas encuentra como fundamento principal el artículo 1° de la Constitución Nacional, al consignar que la República Argentina adopta la forma de gobierno republicana, representativa y federal, siendo una de las características del gobierno republicano la publicidad de los actos de gobierno.<br>En lo que respecta al Régimen aprobado por el Decreto N° 1023/01, aplicable específicamente a la materia relativa a las contrataciones gubernamentales, cabe destacar que entre los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones, se encuentra el de transparencia en los procedimientos y publicidad y difusión de las actuaciones.<br>Por su parte, en dicho cuerpo normativo, también se dispone que la contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las contrataciones públicas.<br>Cabe destacar que la solución que establece la norma para los casos en que se comprobara que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad y difusión previa, o bien formulado |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, es la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

Entre los requisitos de publicidad de los procedimientos y además de establecer la obligación relativa a la publicidad en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, envío de invitaciones a proveedores y cámaras que los agrupen, se dispone que todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirán en el portal del sistema electrónico de contrataciones.

Asimismo, se establece que, con el fin de cumplir el principio de transparencia, se difundirán en dicho sitio:

- a) La convocatoria para recibir observaciones de los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, junto con el respectivo proyecto.
- b) La convocatoria a los procedimientos de selección, junto con el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- c) Las circulares aclaratorias o modificatorias de dichos pliegos.
- d) Las actas de apertura de las ofertas.
- e) Los cuadros comparativos de ofertas.
- f) La preselección en los procedimientos de etapa múltiple.
- g) El dictamen de evaluación de las ofertas.
- h) Las impugnaciones planteadas por los oferentes contra el dictamen de evaluación de las ofertas.
- i) La aprobación del procedimiento de selección, adjudicación, la declaración de desierto o fracasado, o la decisión de dejar sin efecto un procedimiento de selección.
- j) Las órdenes de compra, venta o los contratos.
- k) Las solicitudes de provisión, en los casos de orden de compra abierta.
- l) Los actos administrativos y las respectivas órdenes de compra por las que se aumente, disminuyan o prorrogue el contrato.
- m) Los actos administrativos firmes por los cuales las jurisdicciones o entidades hubieran dispuesto la aplicación de penalidades a los oferentes o adjudicatarios.
- n) Las cesiones de los contratos.
- o) La revocación, suspensión, resolución, rescate o declaración de caducidad.

La información de las etapas consignadas se debe difundir cualquiera fuera el tipo de procedimiento de selección elegido, salvo que expresamente se dispusiera lo contrario en el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios o en el reglamento.

Entre los objetivos de la ONC se encuentra el de diseñar, implementar y administrar un sistema de información en el que se difundan las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del sistema de contrataciones de la Administración Pública Nacional. Cabe destacar que las leyes, reglamentos y políticas que rigen la contratación pública se publican y son fácilmente accesibles al público sin costo alguno.

### **Análisis de brechas**

No se trata de un problema de acceso a la información sino de un problema de información. Por un lado, se presenta la dispersión normativa que afecta la comprensión y la accesibilidad a los procesos por constituir un elemento que desincentiva la participación. Por otro lado, en relación a la etapa de ejecución contractual el acceso a la información por parte de la ciudadanía no es adecuado y oportuno, no está concentrada en un único portal, es dispersa, insuficiente y de difícil acceso.

Corresponde señalar que la información de algunas de las etapas del proceso de contrataciones no se difunde en forma completa en el portal en línea (por ejemplo, no se difunde toda la documentación que integra la oferta, los pedidos de subsanación que realiza la comisión evaluadora de ofertas y las respuestas por parte de quienes hubieran sido intimados, las impugnaciones presentadas a los dictámenes de evaluación). Por su parte en relación a la difusión en forma oportuna cabe destacar que el tiempo de antelación entre la convocatoria y la presentación de ofertas no se diferencia en forma sustancial de acuerdo al tipo de procedimiento que se seleccione, no habiendo mucha diferencia por ejemplo entre el que corresponde para una contratación directa y el de una licitación pública.

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Por otra parte, todo lo relativo a recepción de bienes y servicios, facturación y pagos forma parte del expediente electrónico por el cual tramitan los procedimientos de selección, no tiene difusión para la ciudadanía en general en el sistema electrónico de contrataciones, razón por la cual el grado de transparencia no es suficiente y oportuno.

### Recomendaciones

- Facilitar el acceso a la información a las organizaciones de la sociedad civil mediante las siguientes herramientas:
- Confeccionar un digesto normativo que compile toda la normativa aplicable a las contrataciones públicas y establecer un mecanismo de actualización periódica.
- Confeccionar guías prácticas de los distintos procesos.
- Realizar un análisis de la normativa vigente y proyectar una norma que consolide aquellas cuestiones que pueden ser tratadas en un único instrumento legal. Por ejemplo, elaborar un proyecto de ley de contrataciones que incluya bienes, servicios y obras públicas.
- Difundir en el sistema electrónico de contrataciones todas las etapas del procedimiento de selección del contratista estatal y las correspondientes a la etapa de ejecución contractual.
- Publicar estadísticas.
- Ampliar los plazos de antelación entre las convocatorias y la fecha de apertura de las ofertas.

### Subindicador 11(c)

#### Participación directa de la sociedad civil

#### Criterio de evaluación 11(c)(a):

El marco jurídico /regulatorio y de políticas habilita a los ciudadanos a participar durante las siguientes fases de un proceso de adquisiciones, según corresponda:

- Fase de planeación (consulta)
- Apertura de ofertas/propuestas (observación)
- Evaluación y adjudicación de contratos (observación), cuando corresponda de acuerdo con la ley local
- Gestión y ejecución de contratos (monitoreo).

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

#### La fase de planificación (consulta)

En el régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional se regula un procedimiento de consulta para la elaboración de los pliegos. En ese marco, se prevé que, frente a la complejidad de la contratación o el monto de la contratación, el llamado deberá prever un plazo previo a la publicación de la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.

Por su parte en la reglamentación se dispone que cuando la complejidad o el monto del procedimiento de selección lo justifiquen, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el titular de la unidad operativa de contrataciones autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.

En tal sentido se dispone que la Unidad Operativa de Contrataciones deberá dar a publicidad a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, otorgando como mínimo un plazo de DIEZ (10) días corridos, como mínimo, de antelación a la fecha de finalización del plazo para formularlas. Asimismo, se establece que el organismo contratante podrá convocar a reuniones para recibir observaciones al proyecto o promover el debate entre los interesados acerca del contenido del mismo y que de los temas tratados en esas reuniones y de las propuestas recibidas se labrará acta que firmarán los asistentes que quisieren hacerlo.

Las observaciones realizadas en esta etapa no tienen carácter vinculante para el organismo contratante, pero deberán ser tenidas en cuenta y deberán incorporarse al Pliego definitivo si ayudan a lograr un mejor resultado de la contratación, de acuerdo a los criterios técnicos, económicos y jurídicos que a juicio del



## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

licitante correspondan, preservando los principios de igualdad entre interesados, de promoción de la concurrencia, de la competencia, de la transparencia y de la ética.

En relación a si se promueve y se crea oportunidades para esta consulta pública, cabe indicar, tal como se mencionó más arriba, que estos mecanismos no son muy utilizados por cuanto se considera que la realización de este tipo de etapas en los procedimientos contractuales implica mayores demoras en los procesos, y no se realiza un análisis más global de la situación.

### Apertura de ofertas/propuestas (observación)

En forma previa a la apertura de las ofertas y con posterioridad a la convocatoria, la normativa regula todo lo relativo a las consultas que se realicen a los pliegos de bases y condiciones particulares. En tal sentido, los interesados pueden realizar las consultas que estimen necesarias en los plazos previstos y mediante el sistema electrónico de contrataciones. Las respuestas a estas consultas se deben instrumentar mediante la emisión de circulares aclaratorias o bien modificatorias que deben ser comunicadas a todos los interesados para garantizar la transparencia. Cabe destacar que las circulares modificatorias deben ser consideradas como un nuevo llamado en cuanto a los requisitos de publicidad y difusión que deben cumplir y los plazos de antelación que deben respetar.

La apertura de las ofertas se realiza mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, COMPR.AR, en forma automática al llegar el día y la hora fijados en la convocatoria. En forma inmediata cualquier interesado tiene acceso a las ofertas presentadas y a los precios cotizados.

### Evaluación y adjudicación de contratos (observación)

En el procedimiento de selección del contratista estatal la Administración Pública, mediante un Comité Evaluador, realiza en forma previa a la adjudicación del contrato un dictamen de evaluación, que consiste en una actividad preparatoria, que es obligatoria pero no vinculante, y mediante el que se brinda a la autoridad competente para decidir una recomendación sobre la oferta más conveniente para los intereses del Estado. Este dictamen es notificado a los oferentes dentro de los tres días de emitido y de conformidad con la normativa vigente, tanto oferentes como quienes no revistan tal calidad se encuentran facultados para impugnar el dictamen de evaluación de las ofertas, siempre que lo hagan dentro del plazo fijado al efecto y previa integración –en ambos casos– de la garantía de impugnación.

Esta posibilidad de intervención en el proceso de formación de la voluntad administrativa es una herramienta que permite ejercer el derecho de defensa de los administrados, así como el debido proceso y constituye una herramienta de control que permite que el administrado colabore con la Administración.

### Gestión y ejecución de contratos (monitoreo)

En materia de bienes y servicios en las leyes, reglamentos y políticas no se encuentra regulado un proceso que permita la participación de los ciudadanos en esta etapa de los procesos.

No obstante ello, cabe destacar la existencia de herramientas que resultan de aplicación a todas las instancias del proceso

Por un lado, existe el instituto de la vista de las actuaciones. Además del acceso a la información mediante un portal único de Internet en el que deben difundirse todos los procedimientos de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, el Decreto Nº 1023/01 establece el instituto de la vista y dispone que toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. La negativa infundada a dar vista de las actuaciones se considera falta grave por parte del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

De lo expuesto surge que la norma permite un acceso amplio a las actuaciones de la selección por parte de cualquier interesado y que si lo que se tutela es el derecho al acceso a la información, basta invocar tal derecho para que se reconozca la posibilidad de tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección del contratista estatal.

Por otro lado, cabe destacar que en el marco del Decreto 202/2017 se establecen diferentes mecanismos de participación ciudadana en los procedimientos de selección, tales como la participación de testigos sociales o bien las audiencias públicas, para aquellos casos en que de las declaraciones juradas de intereses que sugiere la existencia de algún supuesto de vinculación. Se entiende como testigo social a toda persona o

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

grupo de personas, perteneciente a la Sociedad Civil, grupos o expertos de la comunidad científica y/o académica y/o Colegios de Profesionales, nacionales o internacionales, designada por organismos o entidades para ejercer control sobre el desarrollo y la ejecución de los procedimientos

### **Análisis de brechas**

La normativa regula institutos para la participación directa de la sociedad civil en los procedimientos de contrataciones. No obstante, en algunos casos, no existen parámetros objetivos que obliguen a su utilización y queda dentro de las facultades discrecionales de las autoridades llamadas a decidir realizar este tipo de instancias en los procedimientos. Por otro lado, no existen metodologías y mecanismos formales para asegurar la transparencia e involucramiento de la sociedad civil durante la etapa de ejecución contractual. Por otra parte, si bien en algunos casos la legitimación activa no se limita a los proveedores no se establece en forma expresa que la ciudadanía en general o las organizaciones de la sociedad civil puedan participar.

### **Recomendaciones**

- Establecer parámetros objetivos para realizar la etapa de observaciones al proyecto de pliego y consignar en forma expresa que la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil pueden intervenir.
- Ampliar el alcance de la intervención de testigos sociales en los procedimientos de contratación y en la etapa de ejecución contractual.
- 

### **Criterio de evaluación 11(c)(b):**

Existe amplia evidencia de la participación directa de los ciudadanos en los procesos de contratación, a través de la consulta, la observación y el monitoreo.

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

La participación de la sociedad civil en los procesos de contratación es esporádica y se ha verificado en casos muy contados. Como se mencionó en el subindicador 9(c) (f), en ninguno de los contratos muestreados se encontró evidencia de involucramiento de la sociedad civil.

Por otra parte, el 63.8% de los compradores encuestados nunca han visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación. El 25.7% manifestó que en ocasiones o frecuentemente los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan en los procesos de contratación. El restante 10.5% dijo que ha visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan a través de mecanismos como órdenes judiciales o presión en medios.

### **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva.

La normativa regula institutos para la participación directa de la sociedad civil en los procedimientos de contrataciones. No obstante, en algunos casos no existen parámetros objetivos que obliguen a su utilización y queda dentro de las facultades discrecionales de las autoridades llamadas a decidir realizar este tipo de instancias en los procedimientos. Por otro lado, no existen metodologías y mecanismos formales para asegurar la transparencia e involucramiento de la sociedad civil durante la etapa de ejecución contractual. Por otra parte si bien en algunos casos la legitimación activa no se limita a los proveedores no se establece en forma expresa que la ciudadanía en general o las organizaciones de la sociedad civil puedan participar.

### **Recomendaciones**

Aprobar procesos formales de consulta a la sociedad civil en los procedimientos de selección y determinar las condiciones de su obligatoriedad. (Ej. consultas preliminares al mercado, elaboración participativa de pliegos) Ampliar el alcance de la figura del Testigo Social como mecanismos de participación de la sociedad civil en los procedimientos de selección y de ejecución contractual

Establecer parámetros objetivos para realizar la etapa de observaciones al proyecto de pliego y consignar en forma expresa que la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil pueden intervenir. Especificar claramente las condiciones para la intervención de testigos sociales en los procedimientos de contratación y en la etapa de ejecución contractual.

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Indicador 12. El país cuenta con sistemas efectivos de control y auditoría.

| Subindicador 12(a)<br>Marco jurídico, organización, procedimientos del sistema de control<br>El sistema en el país contempla:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Criterio de evaluación 12(a)(a):</b><br>Leyes y reglamentos que establecen un marco integral de control que abarca controles internos, auditorías internas, auditorías externas y supervisión mediante organismos legales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Existen leyes y reglamentos que establecen un marco integral de control que abarca controles internos y externos mediante organismos legales. Concretamente, la Ley Nº 24.156 establece y regula los sistemas de control del sector público nacional el cual se constituye de manera mixta (control interno y control externo). Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público nacional y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas de su gestión. Entre los objetivos de la ley se encuentra el de “Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna” y el de “Estructurar el sistema de control externo del sector público nacional.”<br>La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN) son los órganos rectores de los sistemas de control interno y externo, respectivamente.<br>La Sindicatura General de la Nación, órgano de control interno del Poder Ejecutivo Nacional, es una entidad con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera, dependiente del Presidente de la Nación.<br>La Auditoría General de la Nación, ente de control externo del sector público nacional, depende del Congreso Nacional. Es una entidad con personería jurídica propia, e independencia funcional y financiera. |  |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| <b>Criterio de evaluación 12(a)(b):</b><br>Mecanismos de control/auditoría internos y funciones que aseguren la supervisión adecuada de la contratación, lo cual incluye informar a la administración acerca del cumplimiento, y de la eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica es materia de competencia de la SIGEN. En tal sentido la auditoría interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas realizadas por los auditores integrantes de las unidades de auditoría interna. Entre las actividades que se examinan se encuentran las contrataciones públicas. En ese sentido, efectúa recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las reglas de auditoría interna y de los criterios de economía, eficiencia y eficacia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Como antecedente vale destacar que en el Plan Anual de la SIGEN para el ejercicio 2022 se fijó como un proyecto obligatorio a las compras y contrataciones del sector público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Criterio de evaluación 12(a)(c):</b><br>Mecanismos de control interno que aseguren el equilibrio adecuado entre la toma de decisiones oportuna y eficiente, y una adecuada mitigación de riesgos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Entre los objetivos estratégicos de la SIGEN se encuentra el de “Diseñar e implementar herramientas para realizar controles contributivos que coadyuven a la gestión y a la mitigación de riesgos del Sector Público Nacional y Empresas con Participación Estatal.” Para ello, todos los años, la SIGEN elabora un plan anual cuyo objetivo es promover la calidad y mejora continua del sistema de control interno. Su propósito es lograr un impacto positivo en el ejercicio de las funciones del organismo, mejorar el cumplimiento de los objetivos de gobierno y generar un valor agregado para la sociedad.<br>Las actividades planificadas por la SIGEN en dicho plan están orientadas a privilegiar un enfoque preventivo de control, que se anticipe a la ocurrencia de actos que se trasuntan en deficiencias, evitando actos irregulares y destacando oportunidades de mejora en los procesos de gestión.<br>En materia de supervisión, fiscalización, control y evaluación de programas dicha planificación considera la visión integral de los riesgos percibidos en el universo controlado.<br>En materia de contrataciones se puede citar al sistema de precio testigo. En el proceso de contrataciones del Estado Nacional, el control de precios testigo es un aporte a la transparencia, que actúa en forma preventiva (ya que constituye un factor disuasivo para reducir riesgos de eventuales connivencias proveedor-comprador) y tendiente a la detección de irregularidades, además de aportar a la eficiencia del gasto e inversión pública. El Precio Testigo consiste en un valor medio de mercado que se genera desde la perspectiva de un oferente desinteresado, con las condiciones propias y específicas de la contratación. La intervención de SIGEN tiene, para el organismo solicitante, el carácter de “no vinculante”. Se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 558/96 y la Resolución SIGEN 36/17 que establecen y regulan el Sistema de Precio Testigo.<br>En el plan anual 2022 se proyectó analizar los pedidos relativos a precios testigo –a demanda de los organismos-, estimándose intervenir en 800 solicitudes durante 2022. |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Criterio de evaluación 12(a)(d):</b><br>Auditorías externas independientes que garanticen la adecuada supervisión de la función de contratación sobre la base de evaluaciones periódicas del riesgo y controles a la medida de la gestión de riesgos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Es materia de competencia de la Auditoría General de la Nación el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, así como el dictamen sobre los estados contables financieros. Tiene entre sus funciones realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación económica, por sí o por indicación de las Cámaras del Congreso o de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Esto es contrario a las buenas prácticas internacionales en materia de control externo,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| dado que limita la independencia de la institución superior de auditoría, tal como ha sido destacado en el informe OECD Integrity Review of Argentina, de 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se identifica una brecha sustancial que corresponde calificar como bandera roja. Esta calificación se justifica dado que la falta de independencia de la AGN puede obstaculizar el logro de los objetivos de la contratación pública, y la solución de esa brecha excede largamente el ámbito de acción del sistema de contratación pública.                                                                                                                              |
| <b>Recomendaciones</b><br>Sancionar una ley orgánica de la AGN, que fortalezca la independencia y el mandato del organismo, en línea con la recomendación del informe de la OECD anteriormente mencionado.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Criterio de evaluación 12(a)(e):</b><br>Revisión de informes de auditoría suministrados por SAI y determinación de las acciones adecuadas por parte del cuerpo legislativo (u otra entidad responsable por la gobernanza de las finanzas públicas).                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Tal como se mencionó en el análisis de los criterios (a) y (d), la AGN es el órgano de control externo del sector público nacional, y depende del Congreso Nacional, reportando directamente a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas, una comisión parlamentaria conformada por seis senadores y seis diputados                                                                                                                                                          |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Criterio de evaluación 12(a)(f):</b><br>Mecanismos claros para asegurar que existe seguimiento de los hallazgos respectivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Entre las funciones de la SIGEN se encuentra la de “Comprobar la puesta en práctica, por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por las unidades de auditoría interna y acordadas con los respectivos responsables”.<br>En el caso de la AGN, el informe de la OECD anteriormente mencionado, pone de relieve una debilidad en lo que hace al seguimiento de las recomendaciones de auditoría.                                    |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se identifica una brecha sustancial, dado que la AGN no cuenta con un mecanismo que garantice el adecuado seguimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría. Consciente de esta debilidad, la propia AGN ha incluido dentro de su Plan Estratégico Institucional 2023-2027 la meta estratégica de implementar un sistema de seguimiento de las recomendaciones y hallazgos en general y sobre temas específicos efectuados en los trabajos de control. |
| <b>Recomendaciones</b><br>Fortalecer el seguimiento de las recomendaciones de auditoría a través de auditoría de seguimiento específicas y de autoevaluaciones de las entidades auditadas, en línea con lo sugerido en el informe de la OECD.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Subindicador 12(b)</b><br><b>Coordinación de los controles y auditorías de la contratación pública</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Criterio de evaluación 12(b)(a):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Existen procedimientos por escrito que establecen los requisitos para los controles internos, idealmente en un manual específico del tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Análisis cualitativo</b></p> <p>Existe un Manual de Control interno Gubernamental (Resolución SIGEN 158/2015). Dentro de las Actividades Normativas del Plan Anual SIGEN 2022 se proyectó la Revisión y actualización de dicho manual, emitiendo una versión actualizada que reúna las nuevas modalidades de trabajo y normas aplicables.</p> <p>Por su parte, existen Normas de Auditoría Gubernamental. Dentro de las Actividades Normativas del Plan Anual SIGEN 2022 se proyectó continuar con las acciones orientadas a la emisión de las nuevas Normas de Auditoría Interna aprobadas por la Resolución SIGEN 152/02.</p> <p>En materia específica de contrataciones existe el “Programa de Verificación para el proceso de Compras y Contrataciones”. Dentro de las actividades del Plan Anual SIGEN 2022 está prevista la readecuación normativa del mismo.</p> <p>Por su parte, cabe destacar que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo nacional es responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno, que debe incluir los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna.</p> |
| <p><b>Análisis de brechas</b></p> <p>Cumple con el estándar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p><b>Criterio de evaluación 12(b)(b):</b></p> <p>Hay normas y procedimientos establecidos por escrito (por ejemplo, un manual) para llevar adelante auditorías de contratación (tanto del cumplimiento como del desempeño) para facilitar auditorías coordinadas que se reafirmen mutuamente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Análisis cualitativo</b></p> <p>La SIGEN debe informar a la AGN sobre la gestión cumplida por los entes bajo fiscalización de la sindicatura, sin perjuicio de atender consultas y requerimientos específicos formulados por el órgano externo de control. Entre las funciones de la SIGEN se encuentra la de dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con la AGN.</p> <p>La realización de auditorías internas relacionadas con contrataciones públicas tiene como marco la normativa vigente en la materia y el Instructivo de Trabajo N° 4/2014 SIGEN, el cual provee buenas prácticas de gestión para la realización de auditorías de contrataciones,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p><b>Análisis de brechas</b></p> <p>Debe señalarse que el Instructivo de Trabajo se encuentra desactualizado y que el mismo se focaliza en auditorías de cumplimiento (es decir, aquellas orientadas a analizar aspectos legales), más que de desempeño (auditorías orientadas a resultados).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>Recomendaciones</b></p> <p>Actualización y mejora de las prácticas de auditoría relacionadas con las contrataciones públicas debería ser abordada por los organismos de control correspondientes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>Criterio de evaluación 12(b)(c):</b></p> <p>Existe evidencia de que las auditorías internas o externas se realizan al menos anualmente y de que se cumplen otras normas establecidas por escrito. *</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

### Análisis cualitativo

En su Plan Anual, la SIGEN establece una serie de actividades de coordinación y supervisión de las UAI, entre las que se encuentran la aprobación y la supervisión de los planes anuales de trabajo de las 184 UAI.

Las UAI elaboran sus planes anuales de trabajo teniendo en cuenta que las actividades de supervisión del sistema de control interno deben enfatizar en la evaluación de los aspectos relacionados con las funciones sustantivas de los organismos y entidades, enfocándose en los procesos y el resultado de la gestión. Para la determinación de los procesos a auditar, las UAI deben considerar la matriz de riesgo de auditoría, basada en un enfoque de probabilidad e impacto.

Por otro lado, la SIGEN elabora anualmente su propio plan anual de auditoría, que incluye tanto auditorías obligatorias como otras no obligatorias, que se realizarán durante el año en distintos organismos del sector público nacional.

Asimismo, se incluye el plan de supervisión y seguimiento de las auditorías realizadas durante el año anterior tanto por las UAI como por la propia SIGEN.

### Análisis cuantitativo

No fue posible conseguir la información sobre el número de auditorías de contratación especializadas que se llevan a cabo en comparación con el número total de auditorías (en porcentaje), ni sobre la proporción de auditorías de desempeño realizadas (en porcentaje del número total de auditorías de contratación).

### Análisis de brechas

Se evidencia una brecha sustantiva, dado que no es posible conocer cuántas auditorías especializadas en contratación ni cuántas auditorías de desempeño se realizan.

### Recomendaciones

La SIGEN debe publicar información sobre las auditorías de contrataciones y de desempeño realizadas en los distintos organismos públicos.

### Criterio de evaluación 12(b)(d):

Existen estructuras jerárquicas claras y confiables para los organismos de supervisión relevantes.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

### Análisis cualitativo

El sistema de control interno está conformado por la SIGEN, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las unidades de auditoría interna que son creadas en cada jurisdicción y en las entidades que dependan del Poder Ejecutivo Nacional. Estas unidades dependen, jerárquicamente, de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por la Sindicatura General.

La SIGEN es una entidad con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera, dependiente del Presidente de la Nación, está a cargo de un funcionario denominado síndico general de la Nación que es designado por el Poder Ejecutivo Nacional y depende directamente del Presidente de la Nación, con rango de Secretario de la Presidencia de la Nación.

El síndico general es asistido por tres (3) síndicos generales adjuntos, quienes sustituirán a aquél en caso de ausencia, licencia o impedimento en el orden de prelación que el propio síndico general establezca.

La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo nacional es responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno que debe incluir los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna.

Por su parte, en relación al sistema de control externo, el artículo 85 de la Constitución Nacional establece que el control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, será una atribución propia del Poder Legislativo. En tal sentido, el examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación, dependiente del Congreso de la Nación.

Este organismo de asistencia técnica del Congreso es conducido por un Presidente del organismo, el cual es designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso.

Tiene a su cargo el control de legalidad, gestión y de toda la actividad de la administración pública



## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, y las demás funciones que la ley le otorgue. Interviene necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos.<br>Además de su Presidente, la AGN está conformada por siete (7) miembros designados, cada uno como Auditor General. Duran ocho (8) años en su función y pueden ser reelegidos. Seis de dichos auditores generales son designados por resoluciones de las dos Cámaras del Congreso Nacional, correspondiendo la designación de tres (3) a la Cámara de Senadores y tres (3) a la Cámara de Diputados, observando la composición de cada Cámara.                                                                                                                |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Subindicador 12(c)</b><br><b>Aplicación y seguimiento de las conclusiones y recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterio de evaluación 12(c)(a):</b><br>Se atiende a las recomendaciones o se las implementa dentro de los plazos que determina la ley. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>De acuerdo a la normativa que regula el sistema de control del SPN, las recomendaciones de auditoría deben ser implementadas dentro de los plazos legales. La SIGEN tiene mecanismos establecidos para realizar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría. En el caso de la AGN, como se mencionó en el subindicador 12(a) criterio (f), no hay un mecanismo que garantice el seguimiento de la implementación de las recomendaciones, y la propia AGN incluyó una meta en su plan estratégico institucional 2023-2027 de fortalecimiento de ese seguimiento.                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>No fue posible conseguir la información de la proporción de recomendaciones de auditoría interna y externa implementadas dentro de los plazos que determina la ley (en porcentaje)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se evidencia una brecha sustantiva, dado que, por un lado, recientemente la AGN ha dispuesto una estrategia para fortalecer su capacidad de seguimiento de las recomendaciones de auditoría, y por otro, no se cuenta con la información necesaria para evaluar el cumplimiento de este criterio en términos cuantitativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones</b><br>Tanto la SIGEN como la AGN deben publicar la información sobre la implementación de las recomendaciones de auditoría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Criterio de evaluación 12(c)(b):</b><br>Hay establecidos de seguimiento de la implementación/ observancia de las recomendaciones de auditoría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>La SIGEN tiene dentro de sus funciones la de comprobar la puesta en práctica, por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por las unidades de auditoría interna y acordadas con los respectivos responsables. Para ello, la SIGEN utiliza el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas, el cual está disponible para que las unidades de auditoría interna realicen un seguimiento de los informes de auditoría. Las unidades registran sus informes y recomendaciones detalladas en el sistema, e indican en cada caso la persona o el área responsable y la fecha estimada de concreción. También ingresan información sobre la situación con la que se encontraron al momento de supervisar y generar los respectivos informes de seguimiento. |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

En el caso de las auditorías externas, en el manual de auditoría gubernamental se establece que el informe puede contener recomendaciones cada vez que su examen revele la factibilidad de una mejora en la entidad bajo estudio, las que deben permitir su posterior seguimiento. Éstas se deberán formular en tono constructivo, dirigidas a mejorar los sistemas evaluados, corregir errores y deficiencias encontradas, y pueden ser referidas a la implementación de buenas prácticas. En todos los casos las recomendaciones deben ser de cumplimiento razonable.

Por su parte, en relación al seguimiento de las recomendaciones, en el Manual de Control Externo de la gestión gubernamental se establece lo siguiente: “El seguimiento del Informe de Auditoría es parte del ciclo de auditoría. Se refiere al análisis por parte del auditor gubernamental de las medidas correctivas adoptadas por la entidad auditada u otras partes responsables. Deberá enfocarse en si han implementado las medidas pertinentes para dar respuesta a los hallazgos y a las recomendaciones luego de un tiempo razonable desde la comunicación del informe. Se decidirá si el seguimiento se efectúa sobre todos o una parte de los hallazgos y las recomendaciones efectuadas en función de la oportunidad y la significatividad de las mismas y la forma en que se llevará a cabo. Para ello se deberá reunir información sobre las medidas que se han puesto en práctica para solucionar el problema, así como el estado actual y el efecto de las mismas. En determinados casos puede ser suficiente una revisión de la documentación sin necesidad de llevar a cabo procedimientos de auditoría, en otros casos se puede requerir aplicar procedimientos de auditoría que se enfoquen en la evaluación de las medidas adoptadas respecto de los hallazgos y las recomendaciones seleccionadas. Sin embargo, los procesos de seguimiento pueden relevar aspectos significativos para una revisión más amplia dando lugar a una nueva auditoría, la que deberá incluir como insumo los hallazgos y las recomendaciones efectuadas y las medidas adoptadas, así como los nuevos aspectos a evaluar. Si se definiera la realización de una auditoría de seguimiento se aplicarán los procedimientos normales de una auditoría de gestión. Con la definición del Plan Anual se determinarán los proyectos destinados al seguimiento. En el caso de existir controles gubernamentales de gestión recurrentes sobre determinados objetos de auditoría deberán ser considerados los hallazgos realizados en el o los informes precedentes.”

Por su parte, en las normas de control externo de cumplimiento gubernamental se establece que “Se recomienda el seguimiento en los casos de incumplimiento cuando esto sea conveniente. En ese caso el auditor gubernamental supervisa la puesta en práctica de las medidas correctivas para reparar el incumplimiento detectado. La necesidad de dar seguimiento a los casos de incumplimiento reportados varía según la naturaleza del objeto de la revisión, del tipo de incumplimiento identificado y de las circunstancias específicas de la auditoría. El auditor gubernamental debe planificar el seguimiento basando y priorizando los trabajos de control en función del riesgo o desviaciones significativas del cumplimiento. También pueden realizarse seguimiento de aquellos entes objeto de control que, por sus características o funciones forman parte de obligaciones fundamentales en la gestión gubernamental o a requerimiento de alguna de las partes interesadas.”

En el programa de acción 2022 de la AGN, dentro de las tareas de control de gestión y/o cumplimiento del Sector Público no financiero se encuentra la correspondiente al seguimiento de informes anteriores.

### **Análisis de brechas**

Cumple con el estándar

### **Recomendaciones**

#### **Subindicador 12(d)**

#### **Calificación y formación para llevar a cabo auditorías de contratación pública**

#### **Criterio de evaluación 12(d)(a):**

Existe un programa de capacitación establecido para auditores internos y externos, a fin de asegurar que estén calificados para realizar auditorías de adquisiciones de gran calidad, incluidas las auditorías de desempeño. \*

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

### Análisis cualitativo

La SIGEN, a través del Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, creado por el Decreto 279/10, establece programas permanentes de perfeccionamiento y especialización en materia de control de políticas públicas destinados al personal del Sector Público Nacional. El Instituto tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Establecer y desarrollar las actividades de capacitación y formación teniendo en cuenta las competencias del Sector Público Nacional y las necesidades actuales y esperadas en materia de control de políticas públicas.
- Ejecutar programas permanentes de perfeccionamiento y especialización en materia de control de políticas públicas destinados al personal del Sector Público Nacional.
- Desarrollar actividades académicas, docentes, de investigación y divulgación en cuestiones de orden técnico, económico, financiero y presupuestario, orientadas al logro de un sistema de control público y a una gestión pública eficiente y eficaz.
- Responder las consultas académicas o de estudio o de investigación que le sean formuladas.
- Propiciar el reconocimiento de títulos o cursos de postgrado a dictarse en El Instituto por ante las autoridades administrativas competentes.
- Desarrollar toda otra actividad que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

En el período 2020-2021 se dictaron un total de 1622 horas de clase, a las que asistieron 33351 alumnos, en distintas materias específicas del ámbito de la auditoría interna.

En materia específica de compras y contrataciones, se dicta el Curso de Indicadores de Desempeño para Compras y Contrataciones, dirigido a Auditores de la Sindicatura General de la Nación y de las Unidades de Auditoría Interna con conocimientos en materia de compras y contrataciones y elaboración de indicadores. Dicho curso se propone que los participantes puedan diseñar e implementar indicadores de desempeño en el ámbito de la gestión pública con incumbencia en el área de compras y contrataciones. En ese concepto, se espera que los participantes logren: 1) Comprender en profundidad los aspectos y conocimientos básicos para la práctica de diseño e implementación de indicadores de compras y contrataciones; y 2) Identificar los indicadores más adecuados al área de pertenencia para evaluar los objetivos y el impacto de las políticas o programas desarrollados.

La información sobre la capacitación impartida por el ISCGP se encuentra disponible en el sitio

<https://www.iscgp.gob.ar>

### Análisis cuantitativo

A pesar de que, como se mencionó en el análisis cualitativo, existe una oferta de capacitación para auditores, incluyendo un curso específico sobre auditoría de contrataciones, no fue posible conseguir los datos del número de capacitaciones llevadas a cabo para formar auditores internos y externos en contratación Pública, ni el número de auditores con conocimientos especializados en la realización de auditorías relacionadas con contratación pública (en porcentaje), que son los indicadores cuantitativos necesarios para sustanciar este criterio

### Análisis de brechas

Se advierte una brecha sustantiva, dado que la oferta de capacitación para formar auditores en materia de contratación pública no se considera suficiente para cubrir las necesidades, y que no se cuenta con los datos necesarios para construir los indicadores cuantitativos que requiere este criterio.

### Recomendaciones

Fortalecer la oferta de capacitación específica de auditores en temas de contratación pública y publicar la información al respecto.

### Criterio de evaluación 12(d)(b):

La selección de auditores requiere que tengan un adecuado conocimiento del tema como condición para realizar auditorías de contratación pública; si carecen de conocimientos sobre la materia reciben el apoyo permanente de especialistas o consultores de contratación.

**Conclusión:** Brecha substancial

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

En primer lugar, cabe señalar que para ser Síndico General de la Nación es necesario poseer título universitario en el área de Ciencias Económicas o Derecho y una experiencia en Administración Financiera y Auditoría no inferior a los ocho (8) años. Por su parte, los síndicos generales adjuntos deberán contar con título universitario y similar experiencia a la del síndico general y serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del síndico general.

Ahora bien, en relación con los auditores internos cabe indicar que las Unidades de Auditoría Interna (UAI) son parte integrante del sistema de control interno y cumplen funciones en cada jurisdicción y en las entidades del Poder Ejecutivo Nacional. Estas unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por la Sindicatura General de la Nación. A partir del Decreto 72/2018, modificatorio del Decreto 1344/2007, el Síndico General de la Nación es el responsable de la designación y remoción de auditores internos titulares y se instruye a la SIGEN a diseñar un procedimiento para asegurar que los auditores internos designados posean las calificaciones necesarias.

A tal efecto, la Sindicatura General de la Nación dispone de un registro de postulantes para cubrir cargos en las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional. Los requisitos de calidad técnica para los titulares de auditorías internas son los siguientes:

Formación académica:

- Estudios completos correspondientes a nivel universitario en carreras del ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o afines a las incumbencias u objeto principal de la jurisdicción, entidad u organismo a auditar, correspondiente a una carrera con un plan de estudios no menor a CUATRO (4) años.

Experiencia:

- Acreditar SEIS (6) años de actuación profesional después de la titulación.
- Poseer al menos TRES (3) años en el ejercicio profesional en materia vinculadas al control o auditoría en el sector público nacional, provincial y municipal, con capacidades de liderazgo y conocimientos en materia de administración financiera.

Se apreciará contar con la realización de cursos y estudios especializados, actividades docentes o de capacitación, o haber publicado trabajos referidos a dicha temática.

Condiciones personales para el ejercicio de la auditoría interna:

- Reunir las condiciones previstas en el punto "I.3. Conocimiento, pericia y experiencia" de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos previstos de incompatibilidades, inhabilitaciones y conflicto de intereses previstos en la normativa vigente.

Si bien no se prevé que cuenten con experiencia o formación específica en auditoría de contrataciones públicas, tanto la capacitación que brinda el Instituto Nacional de la Administración Pública como el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública permiten asegurar el perfeccionamiento y la actualización permanente de las capacidades de los auditores internos.

En lo que respecta al control externo, los Auditores Generales deben tener título universitario en el área de Ciencias Económicas o Derecho, con probada especialización en administración financiera y control. Estos auditores tienen la competencia para fijar los requisitos de idoneidad que deberán reunir los profesionales independientes de auditoría para realizar las operaciones de control externo. No se observa que se requiera en forma específica un adecuado conocimiento del tema como condición para realizar auditorías de contratación.

### **Análisis de brechas**

Se advierte una brecha sustantiva dado que los conocimientos sobre contratación pública no son un requisito para la selección de los auditores, y no se cuenta con un programa de capacitación de los auditores que pueda satisfacer la demanda.

### **Recomendaciones**

Incorporar requisitos de conocimiento o experiencia previa en contratación pública en las condiciones para el ingreso de auditores.

Fortalecer la oferta de capacitación de los auditores en contratación pública.

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterio de evaluación 12(d)(c):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Los auditores son seleccionados de manera justa y transparente, y son plenamente independientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El Síndico General de la Nación es designado por el Presidente de la Nación. Por su parte los auditores internos titulares son designados por el Síndico General de la Nación, sobre la base de los requisitos de calidad técnica que determina la propia Sindicatura y previo dictamen de un comité que está integrado por personal designado por el Síndico General. Las unidades de auditoría interna dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por la SIGEN.<br>La resolución N°390/2019 de la SIGEN establece los requisitos que deben cumplir los postulantes a titulares de las unidades de auditoría interna, y el mecanismo para su selección, que está a cargo de un Comité de Evaluación, integrado por tres miembros designados por el Síndico General de la Nación. Los requisitos incluyen formación académica, experiencia, condiciones personales, y documentación a presentar. Asimismo, deben firmar una declaración jurada sobre incompatibilidades, inhabilitaciones y conflictos de interés. |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el criterio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Indicador 13. Los mecanismos de apelaciones de contratación pública son eficaces y eficientes.

| Subindicador 13(a)<br>Proceso de impugnaciones y apelaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterio de evaluación 13(a)(a):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Las decisiones se toman sobre la base de la evidencia disponible presentada por las partes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El recurrente debe ofrecer toda la prueba de que intente valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales.<br>La administración de oficio o a pedido de parte, puede disponer la producción de prueba respecto de los hechos invocados y que fueren conducentes para la decisión, fijando el plazo para su producción y ampliación, si correspondiere. Se admiten todos los medios de prueba, salvo los que fueran manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios.<br>El organismo interviniente, de oficio o a petición de parte interesada, podrá disponer la producción de prueba cuando estimare que los elementos reunidos en las actuaciones no son suficientes para resolver el recurso.<br>En lo que respecta a las impugnaciones al dictamen de evaluación, en el régimen de contrataciones se establece que, en el caso de versar sobre cuestiones técnicas, se podrá dar intervención al área técnica de la jurisdicción o entidad contratante con competencia en la materia, a la unidad requirente de los bienes o servicios objeto del procedimiento o bien dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora, para que se expidan sobre la impugnación presentada y que cuando la impugnación verse sobre cuestiones jurídicas se podrá solicitar la intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico. |
| <b>Análisis de brechas</b><br>De todo lo expuesto se desprende que para la toma de decisiones se considera tanto la evidencia presentada por el recurrente, la que obre en las actuaciones, y toda aquella que se produzca a tales efectos. Por lo tanto, cumple con el estándar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Criterio de evaluación 13(a)(b):</b><br>La primera revisión de la evidencia se lleva en efecto a cabo por la entidad contratante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>La primera revisión de la evidencia se lleva a cabo por el órgano que dictó el acto recurrido que es contra quien corresponde deducir el recurso o en su caso por parte del superior jerárquico.<br>En los casos de las impugnaciones a los dictámenes la primera revisión la realizará el área a la cual sea remitida la impugnación para su primer análisis.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Criterio de evaluación 13(a)(c):</b><br>El organismo o la autoridad (ente de apelaciones) a cargo de revisar las decisiones del primer órgano de revisión específico emite decisiones de carácter exigible. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Considerando, como ya se expuso, que no existe un ente de apelaciones independiente y que tanto las impugnaciones y los recursos son resueltos dentro del ámbito del organismo contratante o en su caso por un superior jerárquico, no es posible analizar este criterio de evaluación, por cuanto no existe la decisión por parte de un organismo que tenga que ser cumplida por otro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>Dado que no existe un ente de apelaciones, no es posible contar con los indicadores cuantitativos requeridos para sustanciar este criterio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se identifica una brecha sustantiva, dado que no existe un ente administrativo independiente de impugnaciones. Por las mismas razones expuestas en el subindicador 1(h), corresponde asignar una bandera roja.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Recomendaciones</b><br>Analizar la posibilidad de crear un ente administrativo independiente de impugnaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Criterio de evaluación 13(a)(d):</b><br>Los plazos especificados para la presentación y revisión de impugnaciones y para las apelaciones y emisión de decisiones no retrasan de forma indebida el proceso de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El dictamen de evaluación se puede impugnar dentro de los TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación. Las impugnaciones al dictamen de evaluación de las ofertas –que hayan sido interpuestas en tiempo y forma– deberán ser resueltas en el acto de conclusión del procedimiento por la autoridad que resulte competente para emitirlo. En virtud de lo señalado, se entiende que los plazos establecidos para su presentación no retrasan en forma indebida los procesos de contratación. Ahora bien, por cuanto las impugnaciones deben ser resueltas en el mismo acto administrativo que ponga fin al procedimiento de selección, en algunos casos su tratamiento puede demorar los procesos de contratación. |



## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de DIEZ (10) días de notificado el acto y el plazo para resolverlo es TREINTA (30) días.</p> <p>El plazo para interponer el recurso jerárquico es de QUINCE (15) días y el plazo para resolverlo es de TREINTA (30) días.</p> <p>Cabe indicar que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios -a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial- e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario. Sin embargo, la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.</p> <p>Por el motivo expuesto, los plazos establecidos para la presentación y resolución de los recursos son adecuados y no retrasan en forma indebida los procesos de contratación.</p> |
| <p><b>Análisis de brechas</b></p> <p>Cumple con el estándar, dado que los plazos establecidos para la presentación y resolución de los recursos son adecuados y no retrasan en forma indebida los procesos de contratación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>Recomendaciones</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p style="text-align: center;"><b>Subindicador 13(b)</b><br/> <b>Independencia y capacidad del órgano de apelaciones</b><br/> El órgano de apelaciones:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>Criterio de evaluación 13(b)(a):</b></p> <p>No participa de ninguna forma en las transacciones de contratación ni en el proceso que lleva a las decisiones de adjudicación de contratos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>Conclusión:</b> Brecha substancial</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>Bandera roja:</b> Sí</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Análisis cualitativo</b></p> <p>No existe un órgano de apelaciones independiente. La autoridad competente para resolver las impugnaciones que se presenten a los dictámenes de evaluación es la autoridad que tenga competencia para finalizar el procedimiento de selección de que se trate, mientras que la autoridad que tiene competencia para resolver un recurso que se presente contra algún acto administrativo del procedimiento de contratación es la misma que dictó el acto recurrido o bien el superior jerárquico.</p> <p>De lo expuesto se desprende que los competentes para resolver impugnaciones y recursos participan en los procedimientos de selección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Análisis de brechas</b></p> <p>En concordancia con el análisis realizado en el subindicador 1(h), corresponde evaluar con una bandera roja</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>Recomendaciones</b></p> <p>Ver subindicador 1(h)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Criterio de evaluación 13(b)(b):</b></p> <p>No cobra tarifas que impidan el acceso de las partes afectadas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Conclusión:</b> Brecha substancial</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>Bandera roja:</b> No</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Análisis cualitativo</b></p> <p>Uno de los requisitos para impugnar el dictamen de evaluación de las ofertas es la integración de una garantía de impugnación.</p> <p>La oportuna y adecuada integración de la garantía de impugnación prevista en el artículo 78 inciso d) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 es un presupuesto de admisibilidad de la impugnación al dictamen de evaluación; no obstante lo cual, si la misma no se hubiese constituido o no lo estuviera en la forma debida, cualquiera fuera la omisión o defecto, el organismo debe intimar al impugnante a subsanarla</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

dentro del término mínimo de DOS (2) días hábiles administrativos de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación debe ser rechazada sin más trámite.

La garantía de impugnación debe constituirse de acuerdo con alguna de las formas contempladas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y, en principio, por la suma que represente el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación aconseja adjudicar el renglón o renglones de que se trate a un determinado competidor o a varios, el tres por ciento (3%) debe calcularse sobre tales ofertas y no sobre la propia del impugnante. Queda claro entonces –valga la reiteración– que la garantía a constituir, entonces, no es por el tres por ciento (3%) de la oferta del propio impugnante, sino respecto de la oferta de aquel competidor que la Comisión Evaluadora haya ubicado primero en el orden de mérito y a quien se propicie adjudicar.

Eventualmente, si el dictamen de evaluación no recomendase adjudicar el renglón o renglones en cuestión a ningún competidor –es decir, no se aconseja la adjudicación a ninguna oferta–, el tres por ciento TRES POR CIENTO (3%) debe calcularse sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del propio impugnante. En este supuesto la garantía sí debe integrarse por el monto que represente el tres por ciento (3%) de la oferta que el propio impugnante haya cotizado para el renglón o renglones de que se trate.

Frente al hipotético caso en que el interesado en impugnar el dictamen de evaluación no revista la calidad de oferente en el procedimiento (o bien que no haya cotizado para el renglón o los renglones en discusión) y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, la garantía de impugnación debe constituirse por el monto fijo que a tal efecto se haya estipulado en el pliego de bases y condiciones particulares.

Otro escenario posible ha sido descrito en la normativa vigente del siguiente modo: cuando lo que se impugne no sea uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, la garantía de impugnación debe ser constituida por el monto fijo que a tal efecto se haya estipulado en el pliego de bases y condiciones particulares.

La quinta y última hipótesis contemplada en el artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares se encuentra planteada así: cuando se impugne tanto la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos, como así también cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. Es decir, en los casos de impugnaciones que presenten aristas “híbridas” o complejas (v.g. se pone en tela de juicio la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación), el monto total que deberá afectarse en garantía se determinará adicionando los resultados que se hayan obtenido al aplicar los criterios estipulados para cada uno de tales supuestos.

La devolución o no de esta clase de garantías dependerá de la suerte que corran las impugnaciones al ser tratadas en el acto administrativo de conclusión del procedimiento. Dicho en otros términos: únicamente serán reintegradas en aquellos casos en que las impugnaciones al dictamen de evaluación sean resueltas favorablemente en ocasión de emitir el acto de conclusión del procedimiento.

Para el caso en que la impugnación al dictamen de evaluación sea rechazada, corresponderá al organismo verificar, en primer lugar, si existen facturas al cobro emergentes del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante y en caso afirmativo, el importe de la garantía deberá deducirse de las mismas, en forma previa a su pago. De no existir facturas al cobro –o de resultar insuficientes– deberá intimarse al oferente para que, en un plazo no menor a DIEZ (10) días hábiles administrativos proceda a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante; en caso de no efectuarse el depósito en el plazo fijado al efecto, se deberá afectar la correspondiente garantía.

Si, por el contrario, el organismo hace lugar a la impugnación, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá notificar al oferente para que retire la correspondiente garantía dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, computables desde el dictado del acto administrativo que haya hecho lugar a la impugnación presentada.

Ahora bien, corresponde hacer la siguiente aclaración: en aquellos casos en que se hiciera lugar a la impugnación –aunque sea en parte– o bien en aquellos casos en que se rechace la impugnación sin darle tratamiento, corresponde la devolución íntegra de la correspondiente garantía de impugnación. Sin embargo,

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| el sistema recursivo se rige por el principio de gratuidad y en consecuencia no corresponde pagar tasas para este tipo de presentaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se requiere la integración de una garantía de impugnación como requisito de admisibilidad de las impugnaciones a los dictámenes de evaluación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver subindicador 1(h)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Criterio de evaluación 13(b)(c):</b><br>Sigue procedimientos claramente definidos y disponibles públicamente para la presentación y resolución de reclamos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Los procedimientos para la presentación y resolución tanto de las impugnaciones como de los recursos se encuentran definidos y disponibles públicamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva, dado que existen varias normas que aplican en el proceso, tales como el Decreto 1023/2001 y su decreto reglamentario, el pliego único de bases y condiciones generales, comunicaciones de la Oficina Nacional de Contrataciones, la Ley 19549 que regula los procedimientos administrativos y sus normas complementarias, entre otras. Esta dispersión normativa afecta la accesibilidad y comprensión del procedimiento. |
| <b>Recomendaciones</b><br>Avanzar en la formulación de un marco legal integral y ordenado, como se propone en el Pilar I, que incluya una reforma de los mecanismos de impugnación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Criterio de evaluación 13(b)(d):</b><br>Ejerce su autoridad legal para suspender los procedimientos de contratación e imponer rectificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No existe un ente de apelaciones independiente en el ámbito administrativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis de brechas</b><br>. Se identifica una brecha sustancial, dado que no existe un ente de apelaciones independiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver subindicador 1(h)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Criterio de evaluación 13(b)(e):</b><br>Emite decisiones dentro del plazo especificado en la ley/los reglamentos. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No existe un órgano de apelaciones independiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>No existe un órgano de apelaciones independiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se identifica una brecha sustancial, dado que no existe un órgano de apelaciones independiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver subindicador 1(h)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Criterio de evaluación 13(b)(f):</b><br>Emite decisiones que son vinculantes para todas las partes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No existe un órgano de apelaciones independiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se identifica una brecha sustancial, dado que no existe un órgano de apelaciones independiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver subindicador 1(h)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Criterio de evaluación 13(b)(g):</b><br>Cuenta con los recursos y el personal adecuado para cumplir con sus funciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No existe un órgano de apelaciones independiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se identifica una brecha sustancial, dado que no existe un órgano de apelaciones independiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver subindicador 1(h)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Subindicador 13(c)</b><br><b>Decisiones del órgano de apelaciones</b><br>Los procedimientos que rigen el proceso de toma de decisiones del órgano de apelaciones establecen decisiones que:                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Criterio de evaluación 13(c)(a):</b><br>Se basan en información relevante al caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No existe un órgano de apelaciones independiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se identifica una brecha sustancial, dado que no existe un órgano de apelaciones independiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver subindicador 1(h)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Criterio de evaluación 13(c)(b):</b><br>Son equilibradas y no sesgadas teniendo en cuenta la información relevante. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No existe un órgano de apelaciones independiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>El 29% de los proveedores encuestados han interpuesto alguna impugnación a una decisión de adjudicación en procesos de contratación pública del Gobierno Nacional.<br>El 64% de los proveedores encuestados (independientemente si han presentado o no una impugnación) consideran que presentar una impugnación es difícil, el 32% cree que no es fácil ni difícil y el 5% restante considera que es fácil. |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

La mitad de los encuestados (53%) no confía en las instituciones públicas para resolver las impugnaciones en los procesos contractuales. Sin embargo, el 80.9% de los compradores encuestados, consideran que las impugnaciones (denuncias y reclamos) se resuelven en forma clara y transparente.

El 71% de los proveedores encuestados y el 52.5% de los compradores encuestados consideran que los plazos para la presentación y revisión de impugnaciones retrasan el proceso de contratación. Esto se podría explicar, en alguna medida, porque el 60.5% de los compradores encuestados no consideran que su entidad cuente con los recursos y el personal adecuados para cumplir con las funciones de análisis y resolución de impugnaciones y recursos.

### **Análisis de brechas**

De la información relevada en las encuestas, surge que la mayoría de los proveedores encuestados consideran que las decisiones sobre impugnaciones no son equilibradas, y más del 60% de los compradores consideran que su entidad no cuenta con la capacidad para cumplir con las funciones de análisis y resolución de impugnaciones.

### **Recomendaciones**

Ver subindicador 1(h)

### **Criterio de evaluación 13(c)(c):**

Resultan en reparaciones, si se requiere, que son relevantes para corregir la implementación del proceso o de los procedimientos. \*

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

No existe un órgano de impugnaciones independiente.

### **Análisis cuantitativo**

No se encontraron las decisiones para las tres apelaciones identificadas en la muestra de contratos.

### **Análisis de brechas**

No es posible verificar el cumplimiento de este criterio.

### **Recomendaciones**

Ver subindicador 1(h)

### **Criterio de evaluación 13(c)(d):**

Se publican en el portal en línea centralizado del gobierno dentro de un periodo especificado y de acuerdo con lo que determine la ley. \*

**Conclusión:** Brecha substancial

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

Las decisiones que se toman con las impugnaciones presentadas contra los dictámenes de evaluación de las ofertas, se publican en el sistema electrónico de contrataciones de la Administración Pública Nacional por cuanto las mismas deben ser resueltas en el acto administrativo que pone fin al procedimiento de selección y este acto debe publicarse.

Ahora bien, dicha información no se publica en forma sistematizada, es decir que para conocer la resolución adoptada resultaría necesario acceder a cada acto administrativo de finalización de cada procedimiento de selección.

Por su parte, si bien la normativa dispone que las impugnaciones a los dictámenes de evaluación deben ser difundidas en el sistema electrónico, no existe una funcionalidad en el aludido sistema para que las jurisdicciones y entidades contratantes puedan realizar dicha acción.

Los actos administrativos de resolución de recursos no se publican en el sistema electrónico de contrataciones. Esto impide conocer cuántos recursos se presentan, cuáles son los resultados, el plazo exacto de tramitación, así como otra información relevante.

### **Análisis cuantitativo**

Ausencia de información sistematizada sobre impugnaciones, recursos y sus resoluciones

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

### Análisis de brechas

Se evidencia una brecha sustantiva, dada la ausencia de información sistematizada sobre impugnaciones, recursos y sus resoluciones. Si bien la normativa regula la obligación de publicar las impugnaciones y de alguna forma sus resoluciones se difunden, no hay información sistematizada, disponible en un único portal.

### Recomendaciones

Sistematizar la información de impugnaciones y recursos y resoluciones para que sea accesible de manera unificada y clara.

## Indicador 14. El país cuenta con medidas éticas y de lucha contra la corrupción.

### Subindicador 14(a)

#### Definición legal de las prácticas prohibidas, conflictos de intereses y responsabilidades inherentes, rendición de cuentas y sanciones

El marco jurídico/regulatorio contempla que haya:

#### Criterio de evaluación 14(a)(a):

Una definición de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas en materia de contratación, en concordancia con las obligaciones que se derivan de los acuerdos anticorrupción internacionales legalmente vinculantes.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

#### Análisis cualitativo

En el ámbito internacional, más precisamente en el marco de la Organización de los Estados Americanos, la República Argentina ratificó la “Convención Interamericana contra la Corrupción”, –aprobada internamente por la Ley 24.759–, mientras que, en el ámbito de las Naciones Unidas, la Argentina ratificó la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” –aprobada internamente por la Ley 26.097. Por su parte, mediante la ley 25.319, se ratificó la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales.

En el propio Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N 1023/2001, hay una cláusula anticorrupción. En tal sentido su artículo 10 dispone lo siguiente: “Art. 10. — ANTICORRUPCION. Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.”

En el punto siguiente se analizarán las causales de inhabilidad e inelegibilidad relacionadas con esta temática. Estas definiciones se encuentran incorporadas dentro del Código Penal de la Nación Argentina (en su mayoría, en el Título XI del Libro II, denominado “Delitos Contra la Administración Pública”).

#### Análisis de brechas

Cumple con el estándar

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Criterio de evaluación 14(a)(b):</b><br>Una definición de las responsabilidades individuales, rendición de cuentas y sanciones para los empleados del gobierno y las firmas privadas o los individuos que se hallen culpables de fraude, corrupción o de otras prácticas prohibidas en materia de contratación, sin perjuicio de otras disposiciones establecidas en la ley penal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>En relación a las responsabilidades de los empleados del gobierno, cabe indicar que entre los principios enumerados en el artículo 3 del Régimen de Contrataciones se encuentra el de “Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.”<br>El marco legal que establece las normas de conducta y los valores esperados de los/as funcionarios/as públicos es la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188), en complementariedad con varias regulaciones como el Código de Ética de la Función Pública y la Ley Marco de Regulación del Empleo Público, entre otras.<br>La Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 establece un conjunto de deberes que deben cumplir las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, que las obliga a desempeñarse observando los principios y pautas éticas que enumera.<br>La citada Ley ha recogido en su artículo 2º lo que la doctrina ha denominado mandatos de “actuación virtuosa”, exigiendo a los funcionarios desempeñarse con “... honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana” (inciso b); “velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular” (inciso c); “fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan (inciso e); observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia razonabilidad (inciso h); “abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en ley procesal civil” (inciso i), entre otros.<br>Dichas disposiciones se integran con los principios contemplados en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto N° 41/99, entre los que se destacan, los de probidad, prudencia, justicia, templanza, transparencia, independencia de criterio y equidad.<br>Las personas en ejercicio de la función pública que intervienen en procedimientos de contratación (con funciones de decisión, evaluación, recepción fiscalización y control) deben presentar declaraciones juradas patrimoniales y registrar regalos y o viajes financiados por terceros en la Oficina Anticorrupción.<br>En cuanto a las sanciones para los funcionarios públicos la ley de ética dispone que si no se comportan de conformidad con una conducta ética serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.<br>En cuanto a las sanciones a los proveedores que se hallen culpables de fraude, corrupción o de otras prácticas prohibidas en materia de contratación cabe señalar que se encuentran inhabilitadas para contratar con la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo previsto en el régimen de contrataciones, las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas por la Oficina Nacional de Contrataciones. En tal sentido, el reglamento del régimen de contrataciones establece –entre otros supuestos- que corresponde aplicar una sanción de suspensión para contratar con la APN por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o co-contratante hubiere incurrido en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1.023/01 anteriormente transcrito. De lo expuesto se desprende que este tipo de conductas además de acarrear el rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato, acarrear la inhabilitación para contratar, por cuanto configuran un antecedente para que el Órgano Rector aplique una sanción de suspensión. Por su parte, también se encuentran inhabilitadas para contratar con la APN las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública |



## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Por su parte cabe destacar que dentro del Régimen de contrataciones existen pautas de inelegibilidad que dan lugar a la desestimación de ofertas. Los supuestos abarcados por la normativa son los siguientes:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la administración nacional y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la administración nacional.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la administración nacional.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Por su parte, la desestimación de las ofertas por estas causales de inelegibilidad es causa para la aplicación de sanciones de suspensión para contratar con la administración por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años.

### **Análisis de brechas**

Cumple con el estándar

### **Recomendaciones**

### **Criterio de evaluación 14(a)(c):**

Definiciones y disposiciones relacionadas con conflictos de intereses, incluyendo un período de arrepentimiento para exfuncionarios públicos.

**Conclusión:** Sin brecha

**Bandera roja:** No

### **Análisis cualitativo**

De acuerdo con lo establecido en el propio Régimen de Contrataciones, se encuentran inhabilitados para contratar los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieron



## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. Dicha Ley establece que es incompatible con el ejercicio de la función pública:

a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;

b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

Por otra parte dispone que aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante tres (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado.

El artículo 15 de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 establece que para el caso en que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 13, deberá: a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo. b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos tres (3) años o tenga participación societaria.

A su vez, el artículo 6° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 prevé la recusación y excusación de los funcionarios públicos “por las causales y en las oportunidades previstas en los artículos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación” (CPCCN).

Ello implica que, por un lado, resultan aplicables las causas de recusación previstas en el artículo 17 CPCCN, entre las que cabe mencionar: - el parentesco dentro del cuarto grado (hijos/as, nietos/as, bisnietos/as, tataranietos/as, padres, madres, abuelos/as, bisabuelos/las, tatarabuelas/los, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as, primos/as, sobrino/a nieto/a, tío/a abuelo/a) y segundo grado de afinidad (hijos/as, nietos/as y abuelos/as del/la cónyuge, cuñados/as, suegros/as, yerno y/o nuera) entre el/la funcionario/a y alguna de las partes, sus mandatarios/as o letrados/as. Se entiende incluido el/la cónyuge. - tener el/la funcionario/a o sus parientes (en el grado antes indicado) interés en la cuestión en la que debe intervenir o en otra semejante, o sociedad o comunidad con alguna de las partes, procuradores o abogados/as. - ser deudor/a, acreedor/a o fiador/a, de alguna de las partes, con excepción en determinadas operaciones de los bancos oficiales. - tener pleito pendiente o haber sido autor/a de denuncia o querrela contra el interesado/a o haber sido denunciado/a o querrellado/a por éste. - haber sido defensor/a de alguna de las partes. - haber emitido opinión o dictamen, o dado recomendaciones acerca del asunto. - haber recibido beneficios de importancia de alguna de las partes. - tener con alguna de las partes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato. - tener con el interesado/a enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. Y, por otra parte, los y las funcionarias podrán excusarse de intervenir cuando existan otras causas que les impongan abstenerse de conocer en el asunto, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza (artículo 30 CPCCN).

Por su parte, la Ley de Ministerios 22.520 establece incompatibilidades específicas y adicionales para quienes ejercen cargos de jerarquía igual o superior a Subsecretario. Dicha norma señala que: - “Durante el desempeño de sus cargos los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales” (artículo 24).

“Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional” (artículo 25).

También debe mencionarse que mediante el Decreto 202/2017 se estableció que toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, debe presentar una “Declaración Jurada de Intereses” en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social. Por su parte se dispone que deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1º, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

Asimismo, se establece que cuando de la “Declaración Jurada de Intereses” formulada surgiera la existencia de algún supuesto de vinculación, el organismo o entidad en cuyo ámbito se desarrolle el respectivo procedimiento deberá aplicar los siguientes trámites y procedimientos:

- Comunicar la “Declaración Jurada de Intereses” a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los TRES (3) días de recibida.
- Arbitrar los medios necesarios para dar publicidad total a las actuaciones en su página web y en la de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública,
- Adoptar, de manera fundada y dando intervención a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, al menos uno de los siguientes mecanismos:
  - Celebración de pactos de integridad.
  - Participación de testigos sociales.
  - Veeduría especial de organismos de control.
  - Audiencias Públicas.
- El funcionario con competencia para resolver y respecto del cual se hubiera declarado alguno de los vínculos precedentemente señalados, deberá abstenerse de continuar interviniendo en el referido procedimiento, el que quedará a cargo del funcionario al que le correspondiera legalmente actuar en caso de excusación. En caso de que el conflicto de intereses involucre al Jefe de Gabinete de Ministros y simultáneamente a otro/s Ministro/s resultará de aplicación lo previsto en los artículos 9° y 10 del Decreto N° 977/95 y sus modificatorios.
- Cuando se tratare de un procedimiento de contratación directa, la oferta podrá ser declarada inadmisibles, salvo en los casos contemplados en el artículo 25, inciso d), apartados 2, 3 y 6 del Decreto N° 1023/01.
- En los casos en que la persona seleccionada en el respectivo procedimiento hubiera declarado alguna de las situaciones previstas en los artículos 1º y 2º, los mecanismos indicados en el inciso c) deberán aplicarse en todas las etapas del procedimiento y de ejecución del contrato.

### Análisis de brechas

Cumple con el estándar

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Subindicador 14(b)</b><br><b>Disposiciones sobre prácticas prohibidas en los documentos de contratación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Criterio de evaluación 14(b)(a):</b><br>El marco legal/regulatorio especifica este requisito obligatorio y ofrece instrucciones precisas acerca de cómo incorporar el asunto en los documentos de contratación y contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El marco legal no especifica este requisito obligatorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Recomendaciones</b><br>Incorporar en el marco legal la obligación de incluir las disposiciones sobre prácticas prohibidas en los documentos de contratación, y las instrucciones precisas sobre cómo hacerlo.<br>Aprobar un proceso formal obligatorio para que cuando se dicten medidas relativas a la integridad en contratación pública la ONC participe.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Criterio de evaluación 14(b)(b):</b><br>Los documentos de contratación y contratos incluyen disposiciones acerca del fraude, de la corrupción y de otras prácticas prohibidas, como se especifica en el marco legal/regulatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Los documentos de contratación ni los contratos incluyen disposiciones acerca del fraude, de la corrupción y de otras prácticas prohibidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Recomendaciones</b><br>Incorporar en los PBCG las disposiciones relativas a fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas, conflictos de intereses y conductas contrarias a la ética como se definen en la ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Subindicador 14(c)</b><br><b>Sanciones efectivas y sistemas de cumplimiento de la ley</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Criterio de evaluación 14(c)(a):</b><br>Las entidades contratantes deben reportar a las autoridades competentes denuncias de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas, y existe un claro procedimiento para hacerlo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El Código de Ética de la Función Pública (Decreto 41/99, complementario de la Ley 25188 de Ética en el ejercicio de la Función Pública) y el marco de regulación del empleo público regulan dentro de sus deberes la obligación por parte de los funcionarios de denunciar los actos, omisiones o procedimientos de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el código. Cuando este tipo de conductas en el marco de las contrataciones públicas configuren un antecedente para que la ONC aplique una sanción, se encuentra regulado el procedimiento para su comunicación al órgano rector en la normativa vigente y en forma específica por lo dispuesto en la Comunicación General ONC 130/2019. |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Criterio de evaluación 14(c)(b):</b><br>Hay evidencia de que este sistema es aplicado de manera sistemática y las autoridades competentes hacen seguimiento periódico a los reportes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis cualitativo</b><br><p>El área que recibe las denuncias establece si los hechos se enmarcan en el ámbito de competencia otorgado a la Oficina conforme las prescripciones del Dto. PEN N° 102/99. En caso de que no se enmarquen, se realiza un análisis de segundo grado, con el objeto de determinar si los mismos resultan delitos o irregularidades de competencia exclusiva de otros estamentos del Estado en su totalidad. En caso afirmativo, se propugnan las correspondientes remisiones, con el fin último de que se actúe en consecuencia, propendiendo a su resolución. En caso negativo, no existiendo mérito para iniciar una investigación interna ni propugnar una remisión, se procede a su archivo. En el caso de que se trate de un acto de corrupción o alguno de los casos previstos en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, luego de constatar que efectivamente se relacione con funcionarios y/o dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, se sugiere al Titular disponer la intervención que le quepa tanto a la Subsecretaría de Investigaciones Anticorrupción como a la Subsecretaría de Integridad y Transparencia. En cuanto al trámite de las denuncias derivadas a la Subsecretaría de Investigaciones Anticorrupción, rige lo previsto en el Reglamento Interno de esta área (Anexo 1, Resolución MJSyDH N° 1316/2008). Asimismo en la Subsecretaría de Investigación Anticorrupción las decisiones adoptadas en relación con el desistimiento o constitución de querellas se encuentran fundadas en los criterios objetivos plasmados en la normativa dictada por gestiones previas y que se encuentra aún vigente. Al respecto, se aplican la Resolución 186/2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Resolución MJyDH 1/2016 de la Oficina Anticorrupción, el Decreto 102/1999 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto 54/2019.</p> <p>La OA realiza seguimientos de las denuncias que formula ante las autoridades judiciales por cualquier hecho de corrupción en el marco del Reglamento Interno de la Dirección de Investigaciones (Resolución M.J.S. y D.H. N° 1316/2008, Anexo I).</p> |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Criterio de evaluación 14(c)(c):</b><br>Existe un sistema para la suspensión/exclusión que garantice el debido proceso y que sea aplicado continuamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis cualitativo</b><br><p>La OA no lleva un registro de firmas y personas excluidas. La ONC administra el régimen de sanciones a proveedores, que se rige por el Decreto 1030/16 y por una serie de comunicaciones de la ONC que establecen los procedimientos, las condiciones y los requerimientos para aplicar las sanciones. El Decreto establece que serán inelegibles las ofertas de aquellos oferentes que hubieran recibido una sanción judicial o administrativa en los últimos tres años.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recomendaciones</b><br>Implementar un registro de empresas y personas excluidas, que sea de fácil acceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Criterio de evaluación 14(c)(d):</b><br>Existe evidencia de que en el país se están cumpliendo las leyes sobre prácticas corruptas, mediante la aplicación de las sanciones establecidas. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Según un estudio reciente realizado por Poder Ciudadano, capítulo argentino de Transparencia Internacional <sup>134</sup> , la percepción social es que la corrupción es un fenómeno arraigado, de larga data, que las políticas estatales no han logrado resolver o, por lo menos, minimizar.<br>En el caso específico de las contrataciones públicas, según una encuesta realizada por el Ministerio de Obras Públicas, “el 94% de los contratistas encuestados considera que existe corrupción en la contratación pública (25% expresaron que es muy frecuente), mientras que solo 5% cree que no hay corrupción. Por otro lado, el 28% dice conocer directamente (no a través de terceras partes) a alguna persona o empresa que ha ofrecido dádivas para que se le adjudique un contrato de obra pública.”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>La OA no recopila información sobre todos los casos de corrupción reportados en el país ni está obligada a hacerlo. Tal información está en manos del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público Fiscal pero éstos no publican información estadística como la requerida. No obstante, según lo anticipado, la OA posee su propio canal de recepción de denuncias mediante el cual se recibieron 271 denuncias en 2021 y 374 en 2022.<br>El 12% de los proveedores encuestados considera que no hay corrupción en la contratación pública del Gobierno Nacional. Entre los encuestados que consideraron que sí hay corrupción, el 22% opina que la corrupción es muy frecuente, el 33% que es frecuente y el 45% que es poco frecuente.<br>El 16% de los proveedores encuestados manifestó conocer directamente (no a través de medios de comunicación) de alguna persona o empresa que haya ofrecido dádivas en dinero o especie (viajes, trabajo, etc.) para que se le adjudique un contrato público del Gobierno Nacional.<br>El 6.4% de los compradores encuestados saben que su entidad ha informado o denunciado a los entes de control algún proceso de Contratación Pública por sospechas de fraude o corrupción. |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones</b><br>Recopilar y publicar en forma sistemática información sobre sanciones aplicadas en casos de corrupción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p style="text-align: center;"><b>Subindicador 14(d)</b><br/> <b>Marco anticorrupción y capacitación en integridad</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterio de evaluación 14(d)(a):</b><br>El país tiene establecido un marco integral anticorrupción para prevenir, detectar y penalizar la corrupción en el gobierno, el cual involucra a los organismos estatales adecuados con un nivel de responsabilidad y capacidad que los habilita para llevar adelante sus responsabilidades. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El marco legal que establece las normas de conducta y los valores esperados de los/as funcionarios/as públicos es la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188), en complementariedad con varias regulaciones como el Código de Ética de la Función Pública y la Ley Marco de Regulación del Empleo Público, entre otras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

<sup>134</sup> “Integridad en compras y contrataciones públicas en Argentina ¿Nuevas? recomendaciones para reducir riesgos de corrupción”, Buenos Aires, Marzo 2023.

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

La Oficina Anticorrupción es competente para fortalecer la ética y la integridad en la administración pública nacional, a través de políticas de transparencia e investigación de la corrupción, y en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

Dichas políticas incluyen: velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de Lucha contra la Corrupción ratificadas por el Estado Nacional; promover la ética, la transparencia y la integridad en la función pública de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución Nacional; ejercer las funciones que le corresponden en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188 y sus normas complementarias; impulsar las acciones tendientes a prevenir la corrupción y hacer efectivas las responsabilidades por actos contrarios a la ética pública; participar en el diseño e implementación de políticas, programas, normas y acciones de prevención y lucha contra la corrupción y en la promoción de la ética pública, la cultura de la integridad y la transparencia en la gestión y los actos de gobierno y asesorar a los organismos del Sector Público Nacional; recibir denuncias de particulares o agentes públicos; realizar investigaciones respecto de la conducta de los agentes públicos con el objeto de determinar la existencia de hechos ilícitos cometidos en ejercicio o en ocasión de la función pública, en el ámbito de su competencia.

Cabe agregar que a fines de 2019 se aprobó mediante el Decreto 258/19 el Plan Nacional Anticorrupción (PNA) 2019-2023” elaborado por la Oficina Anticorrupción (OA) y la Secretaría de Fortalecimiento Institucional de Jefatura de Gabinete”, que involucra a la Administración Pública Nacional (APN) centralizada y descentralizada. El Plan invita a otros poderes del Estado Nacional, provincias y municipios a que desarrollen sus propios planes anticorrupción inspirados en este. Se designa un Consejo Asesor para el seguimiento de la implementación del Plan.

### Análisis cuantitativo

El 37% de los proveedores encuestados no conocen o no creen que existan medidas contra la corrupción en la contratación pública. El 63% que sí conoce de estas medidas opina en su mayoría que son poco eficaces (37%) o nada eficaces (35%).

| En las compras públicas del Gobierno Nacional, ¿cómo evalúa usted la eficacia de las medidas para prevenir, detectar y penalizar la corrupción en la contratación pública? |  | % dentro de los encuestados que conocen medidas contra la corrupción en la contratación pública |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Muy eficaces                                                                                                                                                               |  | 1%                                                                                              |
| Eficaces                                                                                                                                                                   |  | 27%                                                                                             |
| Poco eficaces                                                                                                                                                              |  | 37%                                                                                             |
| Nada eficaces                                                                                                                                                              |  | 35%                                                                                             |
| Total general                                                                                                                                                              |  | 100,0%                                                                                          |

Los proveedores encuestados creen que las tres mejores medidas para reducir la corrupción en la contratación pública serían: control y fiscalización para hacer cumplir las normas; participación de organizaciones independientes para la vigilancia de los procesos; y mayores y más estrictas limitaciones a funcionarios públicos sentenciados por corrupción. La medida que los proveedores consideran menos efectiva para reducir la corrupción es la capacitación sobre qué constituye la corrupción y cómo reducirla. El 64% de los compradores encuestados han recibido capacitación en temas asociados a la integridad y ética en la Contratación Pública.

| ¿Cuál considera que puede ser la mejor medida para reducir la corrupción en la contratación pública? | % de encuestados |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Control y fiscalización para hacer cumplir las normas.                                               | 33%              |
| Mayores y más estrictas limitaciones a funcionarios públicos sentenciados por corrupción.            | 21%              |



## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Participación de organizaciones independientes para la vigilancia de los procesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 20%           |
| Canales de denuncia dedicados para denunciar la mala conducta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 12%           |
| Un código de conducta para entidades públicas y privadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 7%            |
| Capacitación sobre qué constituye la corrupción y cómo reducirla.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 7%            |
| <b>Total general</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>100,0%</b> |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se identifica una brecha sustantiva dado que, si bien existe un marco anticorrupción adecuado, hay un alto desconocimiento por parte de los proveedores sobre dicho marco normativo, y la percepción de la mayoría de los proveedores que sí lo conocen consideran que es poco efectivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |
| <b>Recomendaciones</b><br>Mejorar la implementación del marco normativo y la difusión, sensibilización y capacitación de todas las partes interesadas en la contratación pública.<br>Mejorar la accesibilidad de la información sobre compras y contrataciones públicas.<br>Promover la participación de la sociedad civil en la auditoría social de los procesos de contratación.<br>Profundizar el trabajo preventivo con el sector privado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
| <b>Criterio de evaluación 14(d)(b):</b><br>Como parte del marco anticorrupción, existe y se utiliza para identificar de manera sistemática los riesgos de corrupción y para mitigar estos riesgos en el ciclo de la contratación pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |
| <b>Conclusión:</b> Brecha menor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El Plan Nacional Anti-Corrupción 2019 – 2023 incluye:<br>1) estrategias de transparencia y gobierno abierto (mejorar acceso y calidad de la información pública y fomentar la participación ciudadana);<br>2) estrategias de integridad y prevención (guías de comportamiento ético, institucionalización de la red de enlaces de integridad dentro de los organismos de la APN, manual para la prevención y adecuada gestión de los conflictos de intereses, promoción de programas de integridad en personas jurídicas, desarrollo de lineamientos para las Unidades de Auditoría Interna), estrategias de investigación y sanción (fortalecer la persecución y castigo de la corrupción, modernizar y fortalecer la justicia federal, fortalecimiento de capacidades para el recupero de activos, extender los alcances del Programa Nacional de Protección a Testigos, fortalecimiento de los mecanismos de denuncia y protección integral de denunciantes). |               |
| <b>Análisis de brechas</b><br>El Plan Nacional Anticorrupción es una iniciativa positiva, que es necesario institucionalizar y fortalecer.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |
| <b>Recomendaciones</b><br>Institucionalizar y fortalecer la elaboración y la implementación de planes nacionales anticorrupción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| <b>Criterio de evaluación 14(d)(c):</b><br>Como parte del marco anticorrupción, se compilan estadísticas sobre sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción y se publican informes anualmente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No hay compilación de estadísticas sobre sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción ni se publican anualmente informes sobre la materia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se evidencia una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |



## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Producir, compilar y difundir estadísticas sobre sentencias y procesos legales relacionados con la corrupción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Criterio de evaluación 14(d)(d):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Se cuenta con medidas especiales para detectar y prevenir la corrupción asociada a la contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>La Ley N° 27.401 establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los delitos de cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal; negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal; concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal; enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal y balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal. El objetivo del régimen es dotar de mayor eficacia a las políticas de prevención y lucha contra la corrupción a través de la generación de incentivos para que las personas jurídicas prevengan la comisión de delitos contra la Administración Pública por medio de la implementación de Programas de Integridad, y, en caso de investigaciones por la posible comisión de un delito, cooperen con las autoridades, de manera de coadyuvar a una mayor eficacia en la aplicación de la ley penal.</p> <p>En lo relativo a contrataciones públicas, su artículo 24 dispone la existencia de un Programa de Integridad adecuado conforme a los artículos 22 y 23, como condición necesaria para poder contratar con el Estado nacional, en el marco de los contratos que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Según la normativa vigente, por su monto, deberá ser aprobado por la autoridad competente con rango no menor a Ministro; y</li><li>- Se encuentren comprendidos en el artículo 4° del decreto delegado N° 1023/01 y/o regidos por las leyes 13.064, 17.520, 27.328 y los contratos de concesión o licencia de servicios públicos.”</li></ul> <p>El Programa de Integridad debe contener, al menos los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en esta ley;</li><li>- Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;</li><li>- La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados.</li></ul> <p>Asimismo, también podrá contener los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del programa de integridad;</li><li>- El apoyo visible e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección y gerencia;</li><li>- Los canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos;</li><li>- Una política de protección de denunciantes contra represalias;</li><li>- Un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta;</li><li>- Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial;</li><li>- La debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas;</li><li>- El monitoreo y evaluación continua de la efectividad del programa de integridad;</li><li>- Un responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad;</li></ul> |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>- El cumplimiento de las exigencias reglamentarias que sobre estos programas dicten las respectivas autoridades del poder de policía nacional, provincial, municipal o comunal que rija la actividad de la persona jurídica.</p> <p>Por su parte la temática relativa a conflictos de intereses en el marco de las contrataciones públicas se encuentra regulada por el Decreto 202/2017.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Análisis de brechas</b></p> <p>Cumple con el estándar</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p><b>Recomendaciones</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p><b>Criterio de evaluación 14(d)(e):</b></p> <p>Se ofrecen programas especiales de capacitación en integridad y los empleados de adquisiciones participan en ellos de manera regular.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>Conclusión:</b> Sin brecha</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>Bandera roja:</b> No</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Análisis cualitativo</b></p> <p>El Plan Nacional Anti Corrupción incluye el fortalecimiento del Programa de Capacitación en Compras y Contrataciones en materia de Integridad, incorporando temáticas relativas a conflictos de intereses, anticorrupción, ética y transparencia en los programas de capacitaciones relativos al sistema COMPR.AR, impartidos por la Oficina Nacional de Contrataciones y la creación de un Programa de formación en Integridad Pública para funcionarios, empleados públicos y personal contratado. En el marco del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) también se desarrollan cursos de Ética Pública, Integridad en Compras y Contrataciones y Régimen de Obsequios. Por otra parte, la Oficina Anti Corrupción ofrece actividades formativas personalizadas, citando a modo de ejemplo algunas de ellas como: “Capacitación para alta dirección sobre la “Guía para el Ejercicio Ético de la Función Pública”, “Régimen de Obsequios y viajes”, “Integridad y transparencia en las compras y contrataciones.”, “Lineamientos de integridad y ética pública: aspectos esenciales de la responsabilidad corporativa por corrupción (LEY N° 27.401)”, “Conflicto de intereses”, “Declaración jurada de intereses: implementación del decreto 202/2017 en el marco del régimen de contrataciones de la administración nacional”.</p> |
| <p><b>Análisis de brechas</b></p> <p>Cumple con el estándar</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p><b>Recomendaciones</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p><b>Subindicador 14(e)</b></p> <p><b>Apoyo de las partes interesadas para fortalecer la integridad de la contratación pública</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>Criterio de evaluación 14(e)(a):</b></p> <p>Existen organizaciones de la sociedad civil fuertes y confiables que ejercen la función de auditoría social y control.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Conclusión:</b> Sin brecha</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>Bandera roja:</b> No</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Análisis cualitativo</b></p> <p>Existen varias OSC que ejercen la función de auditoría social. A modo de ejemplo podemos mencionar: la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), el Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica (CIPCE) y Poder Ciudadano (capítulo argentino de Transparencia Internacional).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>Análisis de brechas</b></p> <p>Cumple con el estándar</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p><b>Recomendaciones</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

| <b>Criterio de evaluación 14(e)(b):</b><br>Existe un ambiente que permite que las organizaciones de la sociedad civil cumplan un rol significativo como terceras partes supervisoras.                                                                                                                                                                                                                                       |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------|---------------------|-----|------------------------------------------|-----|----------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------|-----|-----------------------|----|
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Tal como se evidencia en el análisis del subindicador 11(a), no existe un ambiente propicio para que las OSC cumplan un rol significativo dentro del sistema de contratación pública.                                                                                                                                                                                                        |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Recomendaciones</b><br>Institucionalizar la participación de las OSC como partes supervisoras dentro del sistema de contratación pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Criterio de evaluación 14(e)(c):</b><br>Existen pruebas de que la sociedad civil contribuye a modelar y mejorar la integridad de las adquisiciones públicas. *                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>No hay evidencia de la participación de la sociedad civil para mejorar la integridad de las contrataciones públicas.                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>En ninguno de los contratos muestreados se encontró evidencia de involucramiento de la sociedad civil.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha sustantiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Recomendaciones</b><br>Ver criterio (b)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Criterio de evaluación 14(e)(d):</b><br>Los proveedores apoyan activamente la integridad y la conducta ética en las adquisiciones públicas, por ejemplo, a través de medidas internas de cumplimiento. *                                                                                                                                                                                                                 |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Se evidencia un alto compromiso de los proveedores con la integridad y la conducta ética en las contrataciones públicas, y la implementación de una serie de medidas de cumplimiento.                                                                                                                                                                                                        |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>Todos los proveedores encuestados manifestaron tener una o más medidas internas de cumplimiento. La medidas interna de cumplimiento más frecuentes son los códigos de conducta, los manuales de organización y procedimientos y los sistemas de control, vigilancia y auditoría.                                                                                                            |                        |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| <table><tr><th>Medida de cumplimiento</th><th>% de encuestados</th></tr><tr><td>Código de conducta.</td><td>28%</td></tr><tr><td>Manual de organización y procedimientos.</td><td>26%</td></tr><tr><td>Sistemas de control, vigilancia y auditoría.</td><td>19%</td></tr><tr><td>Sistemas de capacitación respecto a medidas de integridad.</td><td>13%</td></tr><tr><td>Sistemas de denuncia.</td><td>9%</td></tr></table> | Medida de cumplimiento | % de encuestados | Código de conducta. | 28% | Manual de organización y procedimientos. | 26% | Sistemas de control, vigilancia y auditoría. | 19% | Sistemas de capacitación respecto a medidas de integridad. | 13% | Sistemas de denuncia. | 9% |
| Medida de cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | % de encuestados       |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| Código de conducta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 28%                    |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| Manual de organización y procedimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 26%                    |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| Sistemas de control, vigilancia y auditoría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 19%                    |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| Sistemas de capacitación respecto a medidas de integridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 13%                    |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |
| Sistemas de denuncia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 9%                     |                  |                     |     |                                          |     |                                              |     |                                                            |     |                       |    |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                       |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Talleres/Formación de recursos humanos que eviten riesgos de integridad.                                              | 7% |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Mecanismos de transparencia y publicidad de sus intereses.                                                            | 5% |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Registrado en el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE) de la Oficina Anticorrupción | 3% |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                       |    |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                       |    |
| <b>Subindicador 14(f)</b><br><b>Mecanismo seguro para denunciar prácticas prohibidas o conductas faltas de ética</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                       |    |
| <b>Criterio de evaluación 14(f)(a):</b><br>Existe un sistema seguro, accesible y confidencial para la denuncia pública de casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas o conducta poco ética.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                       |    |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                       |    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                       |    |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El principal mecanismo de denuncia es el canal de la OA, para funcionarios y público en general. Las denuncias pueden efectuarse en forma presencial, por correo postal o electrónico, por un formulario de denuncias web y por teléfono. Las denuncias pueden formularse declarando la identidad de quien la efectúa, en forma anónima o requiriendo la reserva de la identidad. En este último caso, durante el trámite de las actuaciones administrativas se resguarda la identidad del denunciante, protección que se extiende incluso luego de su conclusión. La Oficina solo se encontrará habilitada a develar la identidad del denunciante a requerimiento judicial, asegurando la cadena de custodia de la información hasta el Organismo que la requiere puesto que se remite en sobre lacrado hasta la dependencia en cuestión. Los canales de denuncia se incluyen en los pliegos de contrataciones. El sitio web de la OA lo explica en forma gráfica y accesible, incluyendo una Guía del denunciante en la cual se explican las diferencias entre delitos de corrupción y faltas administrativas, derechos y obligaciones del denunciante, circuito de las denuncias y medidas de protección a denunciantes y testigos.<br><a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a><br>Esta guía se difundió ampliamente inclusive dejando copias físicas en los organismos. |                                                                                                                       |    |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                       |    |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                       |    |
| <b>Criterio de evaluación 14(f)(b):</b><br>Existen disposiciones legales para proteger a los denunciantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                       |    |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                       |    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                       |    |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>La Ley 25.764 establece el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados, destinado a la ejecución de las medidas que preservan la seguridad de imputados y testigos que se encontraren en una situación de peligro para su vida o integridad física, que hubieran colaborado de modo trascendente y eficiente en una investigación judicial de competencia federal relativa a los delitos previstos por los artículos 142 bis y 170 del Código Penal de la Nación y los previstos por las Leyes 23.737 y 25.241.<br>Reglamento Interno de la Dirección de Investigaciones (Resolución M.J.S. y D.H. 1316/2008, Anexo I).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                       |    |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                       |    |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Criterio de evaluación 14(f)(c):</b><br>Los denunciantes pueden confiar en la eficiencia de la protección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Conclusión:</b> Brecha substancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>En el caso de la denuncia “anónima” no se requiere ninguna información del denunciante, lo cual garantiza que su identidad permanecerá oculta al personal de la OA y del sujeto denunciado. En el caso de la denuncia bajo “identidad reservada” tal identidad permanece reservada hasta la resolución del caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>El 78% de los proveedores encuestados considera que no existe un sistema seguro para la denuncia pública de casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas o conducta poco ética en las contrataciones públicas de Gobierno Nacional.<br>Por su parte, el 39% de los compradores encuestados no sabe si hay disponibles herramientas para presentar denuncias en caso de que un proveedor les ofrezca dádivas. Entre quienes sí conocen estas herramientas, el 63% cree que son confiables y suficientes, el 21% considera que son suficientes pero no confiables, y el restante 16% opina que las herramientas para denunciar el ofrecimiento de dádivas no son ni suficientes ni confiables.                                                                    |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Si bien existe el mecanismo de denuncia anónima y disposiciones para proteger a los denunciantes, existe un alto desconocimiento y una gran desconfianza tanto entre los proveedores como entre los compradores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Recomendaciones</b><br>Mejorar la difusión y la sensibilización sobre los mecanismos de denuncia sobre casos de fraude, corrupción y prácticas prohibidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Subindicador 14(g)</b><br><b>Códigos de conducta/ética y normas de divulgación de la información financiera</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterio de evaluación 14(g)(a):</b><br>Existe un código de ética o conducta para los funcionarios del gobierno con disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera, lo que incluye contratación pública. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Conclusión:</b> Brecha menor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El marco legal que establece las normas de conducta y los valores esperados de los/as funcionarios/as públicos es la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188), en complementariedad con varias regulaciones tales como como el Código de Ética de la Función Pública y la Ley Marco de Regulación del Empleo Público, entre otras. Estos instrumentos contienen definiciones y alcances, los principios generales y particulares, el régimen de regalos y otros beneficios, los impedimentos funcionales, sanciones, régimen de las declaraciones juradas patrimoniales y financieras, sujetos obligados, y procedimiento. No incluye disposiciones especiales para funcionarios involucrados en la gestión específica de contrataciones públicas. |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>El 48% de los compradores encuestados dijeron que sus entidades cuentan con un código de ética que incluya disposiciones especiales para aspectos relacionados con las Compras y Contrataciones Públicas. El 38% respondió que su entidad no tiene un código con estas características, y el restante 14% dijo que su entidad no lo tenía, pero que estaban trabajando en su implementación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha menor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones</b><br>Generalizar la elaboración y puesta en práctica de códigos de ética en las entidades compradoras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterio de evaluación 14(g)(b):</b><br>El código define las responsabilidades en torno a la toma de decisiones y somete a los tomadores de decisiones a requisitos específicos para la divulgación de información financiera. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Conclusión:</b> Brecha menor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>La Ley 25.188 de Ética en el ejercicio de la función pública establece los deberes y pautas de comportamiento ético para todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado y, para un universo de sujetos obligados en cargos de decisión, la obligación de presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus cargos (DJPI inicial). Esta declaración debe ser actualizada anualmente (DJPI anual) y se debe presentar una última declaración, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo (DJPI baja). La DJPI contiene datos públicos y datos reservados. 1) Datos públicos: a) Datos personales. b) Datos patrimoniales: Bienes propios, gananciales y los que integren sociedades de hecho, ya sea que se encuentren ubicados en el país o en el extranjero. Deben incluirse los inmuebles, muebles registrables, depósitos bancarios, inversiones, dinero en efectivo, títulos, acciones, participación en sociedades, etc., determinando su valor actual, de adquisición y título de origen; Tarjetas de crédito; Ingresos por rentas y por trabajos; Ingresos por venta de activos; Deudas y acreencias. c) Datos laborales: antecedentes profesionales, laborales, y detalle de todas las actividades actuales, indicando dedicación horaria, d) Incompatibilidades y conflictos de intereses: se debe declarar bajo juramento el no alcance de la normativa en materia de incompatibilidad o conflictos de intereses y la abstención de tomar intervención en los supuestos en que pudiera configurarse conflicto de intereses. 2) Datos reservados: Se deben entregar en sobre cerrado, incluyendo los datos personales y patrimoniales del cónyuge o conviviente y datos de hijos menores de edad. También antecedentes profesionales, laborales y otras actividades, y datos patrimoniales sensibles vinculados a los bienes declarados (ubicación detallada de los inmuebles, números de cuenta bancaria o tarjetas de crédito, cajas de seguridad, etc.). deberá contener una nómina detallada de todos los bienes, propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país o en el extranjero. La falta de cumplimiento en la presentación de las mismas acarrea consecuencias como suspensión de haberes, inicio de sumario (decisión de la máxima autoridad del organismo en el que se desempeña el funcionario) y de persistir con el incumplimiento, denuncia penal. |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>No fue posible conseguir información sobre la presentación de declaraciones juradas por parte de los funcionarios relacionados con la función de contratación.<br>Los datos de la encuesta a compradores evidencian que el 56% de los compradores encuestados considera que la Declaración Jurada sirve para prevenir riesgos de corrupción en la contratación pública, mientras que el 44% restante opina que la Declaración Jurada no cumple con este propósito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Se advierte una brecha menor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Criterio de evaluación 14(g)(c):</b><br>El código es de cumplimiento obligatorio y las consecuencias son de índole administrativa o penal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>El Código de Ética de la Función Pública es de cumplimiento obligatorio y tiene consecuencias de índole administrativa y penal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Criterio de evaluación 14(g)(d):</b><br>Se ofrecen programas de capacitación de manera regular para asegurar el conocimiento y la implementación constantes de las medidas.                                                                                                                                                                         |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Se ofrecen programas de capacitación. Ver Subindicador 14 (d), criterio (e).                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Criterio de evaluación 14(g)(e):</b><br>Los responsables por la toma de decisiones archivan, acceden y utilizan sistemáticamente las declaraciones de conflicto de intereses, formularios de divulgación financiera y la información sobre el beneficiario real para evitar los riesgos de corrupción a lo largo del ciclo de contratación pública. |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis cualitativo</b><br>Las declaraciones de conflictos de interés son accesibles y son consideradas a lo largo del procedimiento de contratación pública. No hay información sobre beneficiarios finales de los proveedores. La OA recibe, archiva y accede a la DDJJ patrimonial integra.                                                     |
| <b>Análisis de brechas</b><br>Cumple con el estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |





## Anexo II Matriz de indicadores Evaluación Módulo CPS

---



# Pilar I. Marco legislativo, regulatorio y de políticas

## Indicador 1. El marco legislativo de la contratación pública abarca principios sostenibles de contratación

| Subindicador 1(a)<br>Cobertura de los criterios de sostenibilidad<br>El marco legal cumple con las siguientes condiciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 1(a)(a):</b><br>La sostenibilidad está integrada como un principio u objetivo central de la contratación pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El conjunto normativo de la Argentina protege bienes jurídicos, que se vinculan con los objetivos de mejor valor por el dinero y mayor impacto social positivo que promueven las CPS.<br>La Constitución Nacional de Argentina <sup>1</sup> trata transversalmente aspectos ambientales, económicos, sociales y culturales como ejes centrales de lo que se ha llamado “desarrollo humano”, concepto que se corresponde con el de desarrollo sostenible<br>Los tratados internacionales y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por Argentina otorgan a la Administración Pública Nacional (APN) una base sólida para implementar CPS, ya que algunos de ellos ponen de manifiesto el compromiso de la Argentina con la protección del patrimonio natural y el ambiente, la lucha contra el cambio climático y sus consecuencias, y al mismo tiempo obligan a hacer operativos derechos, libertades y garantías esenciales para un desarrollo sostenible (Anexo I).<br>Las leyes argentinas de protección ambiental, responsabilidad social y desarrollo económico también aportan un contexto normativo que permite la integración de la sostenibilidad en las compras públicas <sup>2</sup> (Anexo I).<br>Pese a este contexto general propicio, las normas que regulan las compras y contrataciones en Argentina no otorgan centralidad a las CPS.<br>El país no cuenta con una Ley de Compras y Contrataciones, la norma que actualmente regula el Sistema ha sido emitida por el propio Poder Ejecutivo en virtud de las facultades que en el año 2001 y un contexto de emergencia económica, le fueran delegadas por el Poder Legislativo. A la fecha, transcurridas ya más de dos décadas, la misma norma continúa vigente, limitándose el Poder Ejecutivo a adecuar la operatividad del sistema a través de normas reglamentarias que respetan los lineamientos, principios y obligaciones establecidas por el Decreto Delegado de 2001.<br>Como se ha reseñado en el Pilar I de MAPS Core, a la falta de una Ley de Compras y Contrataciones se suma una profusa dispersión de normas aclaratorias y/o complementarias, que a su vez conviven con distintos regímenes especiales, circunstancia que redundan en confusiones y dificultades para compradores y proveedores del sistema.<br>El Decreto Delegado N° 1023/2001 <sup>3</sup> en su artículo 1° establece que el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, como así |

<sup>1</sup> Artículos vinculados con principios generales que informan las contrataciones públicas: 1, 5, 16, 28, 31, 41, 42, 75 incisos 8, 18, 22, 23 y 24, 121, 122, 123, 125 y 129.

<sup>2</sup> La Ley General del Ambiente -N° 25.675- (en adelante, “LGA”) traza la política ambiental argentina y establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sostenible y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Esta política está sujeta al cumplimiento de una serie de principios enumerados en su artículo 4, los cuales indican cómo debe interpretarse y aplicarse la LGA y constituyen una guía interpretativa de gran utilidad para la elaboración de cláusulas contractuales en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y guías de recomendaciones en CPS. Entre estos, vale destacar: “Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras”.

<sup>3</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/68396/texact.htm>

# Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>también la venta de bienes al mejor postor, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad, y en su artículo 3° menciona los principios de las contrataciones<sup>4</sup>, entre los cuales no se menciona a la sostenibilidad.</p> <p>Por su parte, el Decreto N° 1030/2016 reglamentario del Decreto Delegado antes mencionado, establece en los considerandos que su objeto es <i>“...impulsar el desarrollo tecnológico, incorporar tecnologías de la información y de las comunicaciones, aplicar los principios de solución registral y de ventanilla única, simplificar procedimientos con el objeto de facilitar y agilizar la interacción entre el Estado Nacional y los administrados, propiciar reingenierías de procesos, mejorar la eficiencia, eficacia, calidad y <b>sustentabilidad</b>, luchar contra la corrupción, promover la ética y la transparencia...”</i>. Si bien la norma hace referencia a la sostenibilidad, no establece la misma como principio general o criterio de selección, sino que se limita a hacer indirectamente algunas referencias.</p> <p>Vale destacar también, el reciente compromiso público de la Argentina validado mediante el Decreto N° 31/2023, que declara prioritaria la política pública nacional de manejo y gestión sostenible de los recursos utilizados por los organismos del Sector Público Nacional y menciona entre las buenas prácticas recomendadas para la gestión eficiente, las CPS.</p> |
| <p><b>Análisis de brechas:</b></p> <p>Como conclusión entonces y más allá de que el plexo normativo vigente valide un modelo de desarrollo, producción y consumo sostenibles e incluso de las facultades que en ese sentido pudieran habérsele otorgado al Órgano Rector (Decreto N° 1030/2016), resulta claro que la sostenibilidad NO está integrada como un principio u objetivo central de la contratación pública.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>Recomendaciones:</b></p> <p>Incluir en la normativa de compras y contrataciones de bienes y servicios el principio de sostenibilidad indicando su alcance; en su defecto, atendiendo las particularidades del marco normativo de compras y contrataciones públicas de la Argentina y a la necesidad de celeridad en el proceso de integración, podría dictarse una norma complementaria/aclaratoria del Decreto Reglamentario N°1030/2016 que ponga de manifiesto el compromiso del poder ejecutivo con la integración de la sostenibilidad a las compras públicas estableciendo las bases para una política de CPS.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>Criterios de evaluación 1(a)(b):</b></p> <p>La sostenibilidad comprende criterios económicos, ambientales y sociales (criterios de sostenibilidad).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>Conclusión:</b> Brecha menor</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p><b>Bandera roja:</b> No</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>Análisis cualitativo:</b></p> <p>El Decreto Reglamentario N° 1030/2016, si bien refiere a la sostenibilidad no define qué debe entenderse por criterio de sostenibilidad, ni indica su contenido y alcance o diferencias entre criterios sociales, ambientales y económicos, ni tampoco establece reglas de interpretación o evaluación en ese sentido. La única referencia expresa del marco normativo al alcance o cobertura de los criterios de sostenibilidad aplicables a las contrataciones públicas, la encontramos en el artículo 115 del mencionado Decreto el que al definir las funciones atribuidas al órgano rector, indica: “1. Desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas”.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>Análisis de brechas:</b></p> <p>Ni el Decreto N° 1030/2016, ni la Disposición N° 62/16 que aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, definen qué debe entenderse por criterio de sostenibilidad, ni su contenido/beneficios/impactos en materia social, económico o ambiental.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

<sup>4</sup> a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, c) Transparencia en los procedimientos, d) Publicidad y difusión de las actuaciones, e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.

# Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recomendaciones:</b><br>La norma que decida dictarse según lo recomendado en el criterio (a), deberá definir y/o establecer los parámetros para la definición de criterios económicos, ambientales y sociales y de valor por dinero entre las variables a evaluar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Criterios de evaluación 1(a)(c):</b><br>Existen disposiciones claras sobre la inclusión de criterios de sostenibilidad en todo el proceso de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El Decreto N° 1030/2016 menciona a la sostenibilidad en varios artículos, tal es el caso del artículo 36 sobre el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares <sup>5</sup> ; el 37 de Especificaciones Técnicas <sup>6</sup> , incisos b) <sup>7</sup> y d) <sup>8</sup> ; el 62 sobre la Designación de las Comisiones Evaluadoras <sup>9</sup> y el 115 sobre el Órgano Rector. <sup>10</sup><br>El mencionado artículo 36 pone en cabeza del órgano rector la facultad de:<br>1) establecer modelos del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares con determinados criterios de sustentabilidad específicos;<br>2) exigir que en los pliegos de bases y condiciones particulares que los organismos contratantes aprueben, se incluyan cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos.<br>El artículo 115 <sup>9</sup> al describir las funciones y competencias del órgano rector, establece que éste tiene a su cargo desarrollar mecanismos para promover la implementación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas. |

<sup>5</sup> ARTÍCULO 36.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES ... No obstante lo expuesto, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES podrá elaborar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares para determinados objetos contractuales específicos, los que serán de utilización obligatoria para las jurisdicciones y entidades contratantes que el Órgano Rector determine.

Asimismo, podrá incluir en dichos modelos cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos, o exigir que en los pliegos de bases y condiciones particulares que los organismos contratantes aprueben, se incluyan cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos.

<sup>6</sup> ARTÍCULO 37.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas de los pliegos de bases y condiciones particulares deberán elaborarse de manera tal que permitan el acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad de los oferentes y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia en las contrataciones públicas. Deberán consignar en forma clara y precisa: ...

<sup>7</sup> b) Si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados.

<sup>8</sup> d) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.

<sup>9</sup> ARTÍCULO 62.- DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante o de la autoridad con competencia para autorizar la convocatoria, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, las Comisiones Evaluadoras podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

<sup>10</sup> ARTÍCULO 115.- ÓRGANO RECTOR. El Órgano Rector será la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES el que tendrá por función, además de las competencias establecidas por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y por otras disposiciones, las siguientes: ... b) Proponer políticas de contrataciones y de organización del sistema, especialmente a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas. Al efecto tendrá amplias facultades, tales como: 1. Desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.

# Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Por su parte, la Disposición N°62 de la ONC establece en su artículo 6 que las áreas requirentes de las contrataciones al momento de solicitar a las Unidades Operativas de Compras el inicio de una contratación deberán “(...) <i>Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores</i>”.</p> <p>Adicionalmente, dota a la autoridad competente para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la posibilidad de “(...) <i>disponer fundadamente que las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad, no poseen la posibilidad de presentar cotizaciones por parte del renglón, lo que deberá hacerse constar en el pertinente pliego</i>”.</p> <p>Finalmente el Decreto N° 1.023/01 en su artículo 15, sostiene como pieza central para seleccionar una oferta como adjudicataria aquella que resultare “más conveniente” para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. En este sentido, la ONC ha sostenido que la <i>conveniencia</i> de una oferta puede ser obtenida al considerar:</p> <p><i>“a) la comparación objetiva de los elementos ciertos que contienen las ofertas;</i></p> <p><i>b) la justificación de la compensación del valor económico por otros valores vinculados a la bondad, utilidad o eficacia de la prestación;</i></p> <p><i>c) la demostración de que la ventaja que representaba la oferta tiene relación directa con el objeto de la prestación y las funciones que debe cumplir; y</i></p> <p><i>d) el ajuste del dictamen a las reglas técnicas establecidas en los pliegos respectivos...”<sup>11</sup></i></p> |
| <p><b>Análisis de brechas:</b></p> <p>Si bien hay normas que refieren directa e indirectamente a criterios de sostenibilidad e incluso asignan funciones al órgano rector respecto del tema; tras 7 años de vigencia del Decreto N°1030/2016 NO se han encontrado disposiciones claras para la inclusión de criterios de sostenibilidad en todo el proceso de contratación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>Recomendaciones:</b></p> <p>Se sugiere establecer con claridad los requisitos para la incorporación de criterios de sostenibilidad, así como recomendaciones para la evaluación de ofertas con criterios sostenibles frente a otras variables (precios, prevalencia de ciertos criterios por sobre otros, interpretación frente a los principios de igualdad y concurrencia de oferentes, entre otros).</p> <p>Elaborar pliegos modelo para la adquisición de bienes y contratación de servicios con matrices de evaluación para cada uno de los bienes o servicios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>Criterios de evaluación 1(a)(d):</b></p> <p>El marco legal prevé un enfoque equilibrado de los criterios de sostenibilidad, que requiere observar la proporcionalidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Conclusión:</b> Brecha sustancial</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>Bandera roja:</b> No</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>Análisis cualitativo:</b></p> <p>Conforme lo señalado en el Indicador 3 a) de la metodología central MAPS, el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional no recepta en forma expresa el principio de “valor por dinero”, más allá de que podría inferirse el mismo de la conjunción de los principios de eficiencia, eficacia y economía.</p> <p>Si bien en la normativa ambiental nacional y en los tratados internacionales suscriptos por el país se encuentra el principio de sostenibilidad y en el Decreto N° 1030/2016 y la Disposición ONC N° 62/2016 se menciona la sostenibilidad, no se ha establecido explícitamente un principio relativo a la sostenibilidad de las contrataciones y esto entre otras razones pudiera obedecer a la falta de una Ley de compras y contrataciones ordenadora y capaz de considerar el rol estratégico de las compras en el país.</p> <p>Tampoco se encuentra desarrollado, ni delimitado el concepto de “criterio de sostenibilidad”, ni sus alcances ambientales, económicos o sociales, impidiendo que los distintos organismos de la Administración Nacional puedan aplicarlos de manera uniforme y obligatoria en sus procesos de selección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

<sup>11</sup> Dictamen ONC N° 221/2015.

Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Como resultado de lo expuesto, cada organismo decide unilateralmente si incorporará requisitos de carácter social, ambiental y económico en sus pliegos de bases y condiciones particulares y cómo ponderar las ofertas al momento de la evaluación.</p> <p>Adicionalmente, tampoco se tiene en cuenta el principio de “valor por dinero” de manera explícita. No obstante, el Decreto N° 1023 establece que la selección de la oferta más conveniente se hará “(...) teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta”.</p> <p>Del análisis realizado puede concluirse entonces que, si bien el marco legal vigente válida la inclusión de criterios de sostenibilidad, esta no se haya integrada al mismo como un principio u objetivo relevante; tampoco se identifican con claridad criterios o impactos segregándolos como ambientales, sociales o económicos; las disposiciones sobre la inclusión de criterios de sustentabilidad, si bien asignan un rol clave a la ONC, no resultan lo suficientemente claras o específicas como para generar conductas proactivas y armónicas del conjunto de los agentes.</p> <p>En síntesis, ni las autoridades nacionales, ni la ONC han completado a la fecha el marco regulatorio necesario para exigir el cumplimiento del compromiso asumido por Argentina respecto de la Agenda 2030 y en particular del ODS 12.7.</p> <p>Algunas de las modificaciones normativas necesarias no pueden ser resueltas por el propio Sistema de Compras y Contrataciones, sino que requieren del compromiso de las autoridades legislativas y/o políticas y/o de consensos con partes interesadas como ocurre en el caso de la integración de la sostenibilidad a través de un nuevo principio general de contratación en una nueva Ley o la modificación del marco regulatorio actual. Si bien otras como la definición de la centralidad de las CPS o la incorporación de criterios de sostenibilidad dependen del accionar de la ONC esta parecería requerir mayor respaldo político del ejecutivo. En ambos casos los hallazgos permiten concluir que es necesario modificar esta situación para posibilitar la implementación de CPS.</p> |
| <p><b>Análisis de brechas:</b></p> <p>Se advierte una brecha sustantiva. En síntesis, ni las autoridades nacionales, ni la ONC han completado a la fecha el marco regulatorio necesario para exigir el cumplimiento del compromiso asumido por Argentina respecto de la Agenda 2030 y en particular del ODS 12.7.</p> <p>Algunas de las modificaciones normativas necesarias no pueden ser resueltas por el propio Sistema de Compras y Contrataciones, sino que requieren del compromiso de las autoridades legislativas y/o políticas y/o de consensos con partes interesadas como ocurre en el caso de la integración de la sostenibilidad a través de un nuevo principio general de contratación en una nueva Ley o la modificación del marco regulatorio actual. Si bien otras como la definición de la centralidad de las CPS o la incorporación de criterios de sostenibilidad dependen del accionar de la ONC esta parecería requerir mayor respaldo político del ejecutivo. En ambos casos los hallazgos permiten concluir que es necesario modificar esta situación para posibilitar la implementación de CPS.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Recomendaciones:</b></p> <p>Ver criterios (a), (b) y (c)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>Subindicador 1(b)</b></p> <p><b>Métodos de contratación</b></p> <p>El marco legal cumple con las siguientes condiciones:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>Criterios de evaluación 1(b)(a):</b></p> <p>Los métodos de contratación indicados apoyan enfoques innovadores en apoyo de la contratación sostenible.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>Conclusión: Brecha menor</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>Bandera roja: No</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>Análisis cualitativo:</b></p> <p>El Decreto N° 1023/01 en su artículo 1 establece que el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional: “(...) <i>tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible</i>”.</p> <p>Por su parte, el Decreto N° 1.030/16, reglamentario del mencionado, establece entre sus propósitos para la compra de bienes y servicios el de “impulsar el desarrollo tecnológico”.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

Por otro lado, respecto a los procedimientos y las modalidades, ambos decretos, conjuntamente, determinan y describen las modalidades de contratación, las cuales se encuentran diferenciadas conforme con su naturaleza y objeto, y algunas de ellas dan lugar a cierta interacción con el mercado, permitiendo así la innovación en el campo de las CPS.

En primer lugar, respecto al procedimiento de selección, se distinguen las licitaciones -públicas y privadas- de los concursos -públicos y privados- y las contrataciones directas. Las primeras se distinguen de las segundas dado que se optará por las licitaciones “(...) cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda”<sup>12</sup>.

En segundo lugar, algunas de las modalidades previstas en el artículo 25 Decreto N° 1030/2016<sup>13</sup> promueven enfoques innovadores para apoyar las CPS, a saber:

- a) Iniciativa privada: esta modalidad contempla aquellos casos en los que el oferente pudiera presentar una propuesta novedosa o que implique una innovación tecnológica o científica, que sea declarada de interés público por el Estado Nacional a través de la jurisdicción o entidad con competencia en razón de la materia.
- d) Consolidada: permite que DOS (2) o más jurisdicciones o entidades contratantes requieran una misma prestación unificando la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente. Esto permitiría una mayor eficiencia en la ejecución de recursos y una mayor escala que permita obtener ofertas de bienes y servicios sostenible
- f) Acuerdo marco: la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) de oficio o a petición de uno o más organismos, puede llevar adelante un proceso de selección de proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios estandarizados a las jurisdicciones o entidades contratantes. La utilización de esta modalidad produce múltiples beneficios para la producción y consumo sostenibles que se detallan más abajo.
- g) Concurso de proyectos integrales: promueve la presentación de propuestas de soluciones satisfactorias a necesidades de la Administración en particular cuando permite que la jurisdicción o entidad contratante no pueda determinar detalladamente en el pliego de bases y condiciones particulares las especificaciones del objeto del contrato y se propicie obtener propuestas para obtener la solución más satisfactoria de sus necesidades.

Las particularidades y pormenores de tales modalidades son delineadas por los artículos 103 a 135 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N.62/16 y sus modificatorias.

<sup>12</sup> Artículo 10 del Decreto N° 1030/2016.

<sup>13</sup> Las modalidades previstas son: a) **Iniciativa privada**: esta modalidad contempla aquellos casos en los que el oferente pudiera presentar cuando una persona humana o jurídica presente una propuesta novedosa o que implique una innovación tecnológica o científica, que sea declarada de interés público por el Estado Nacional a través de la jurisdicción o entidad con competencia en razón de la materia, b) **Llave en mano**: cuando se estime conveniente para los fines públicos concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto, c) **Orden de compra abierta**: cuando en los pliegos de bases y condiciones particulares no se pudiere prefijar con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar o las fechas o plazos de entrega, d) **Consolidada**: permite que cuando DOS (2) o más jurisdicciones o entidades contratantes requieran una misma prestación unificando la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente. Esto permitiría una mayor eficiencia en la ejecución de recursos y una mayor escala que permita obtener ofertas de bienes y servicios sostenible, e) **Precio máximo**: cuando en los pliegos de bases y condiciones particulares se indique el precio más alto que puede pagarse por los bienes o servicios requeridos, f) **Acuerdo marco**: cuando la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de oficio o a petición de uno o más organismos, puede llevar adelante un proceso de selección a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios estandarizados a las jurisdicciones o entidades contratantes. La utilización de esta modalidad produce múltiples beneficios para la producción y consumo sostenibles que se detallan más abajo. Existiendo un Acuerdo Marco vigente las unidades operativas de contrataciones deberán contratar a través del mismo. El Órgano Rector podrá suspender o eliminar algún producto o servicio de un adjudicatario en un Acuerdo Marco por razones debidamente fundadas. Asimismo, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá eliminar algún producto o servicio incluido en el Acuerdo Marco, y podrá incorporar nuevos productos mediante la realización de un nuevo llamado y g) **Concurso de proyectos integrales**: promueve la presentación de propuestas de soluciones satisfactorias a necesidades de la Administración en particular cuando existen permite que la obtención cuando la jurisdicción o entidad contratante no pueda determinar detalladamente en el pliego de bases y condiciones particulares las especificaciones del objeto del contrato y se propicie obtener propuestas para obtener la solución más satisfactoria de sus necesidades.



## Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

La implementación de una política de CPS se ve favorecida por el empleo de modalidades de contratación que promuevan la participación de un gran número de proveedores, que no necesariamente deban ofrecer el total de bienes requeridos.

En ese sentido, los beneficios de la modalidad de Acuerdo Marco se verifican al, gestionarse la compra de forma centralizada para toda la APN, generando ahorro de recursos y una mayor agilidad en los procesos de abastecimiento de bienes y servicios estandarizados para toda la administración; permitiendo además, efectuar una rápida comparación entre las ofertas disponibles.

Al utilizar esta modalidad, el Estado puede:

- Fortalecer el mercado innovador de bienes y servicios sostenibles.
- Desarrollar sectores.
- Apoyar la innovación tecnológica.
- Dar el ejemplo como consumidor.
- Inducir el comportamiento de otros consumidores.

Para la realización de procedimientos encuadrados en dicha modalidad, la ONC estudia e identifica la demanda de bienes y servicios de los distintos contratantes a fin de determinar los más requeridos y/o estandarizados y proyecta un proceso de selección. Consecuentemente, al momento de definir las especificaciones técnicas puede incluir criterios de sostenibilidad respecto a:

- El bien a comprar o el servicio a contratar.
- Su proceso de producción y/o elaboración.
- La logística y/o distribución.
- La disposición final.

La gestión de los Acuerdos Marco se realiza en el Sistema Electrónico de Contrataciones “COMPR.AR”, por lo que los bienes y/o servicios objeto del proceso deben encontrarse incorporados en el SIByS -mencionado en la introducción-, lo cual permite identificar los ítems con atributos sostenibles, posibilitando, de este modo, una demanda a mayor escala de los mismos. Esta mayor escala, sumada al hecho que resulta posible realizar ofertas parciales, constituye un incentivo más, para que una mayor cantidad de proveedores ofrezcan bienes y servicios sostenibles a precios más bajos.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad, los Acuerdos Marco permiten seleccionar y adjudicar las ofertas de todos los proveedores cuyas ofertas resulten elegibles en los términos del pliego que rige el procedimiento. De esta manera, los compradores de diferentes organismos pueden conocer, en términos más amplios, la disponibilidad de bienes y servicios sostenibles que ofrece el mercado.

Otros beneficios que ofrece esta modalidad desde el enfoque de las CPS son:

- Homogenización de las especificaciones técnicas de sostenibilidad.
- Mayor transparencia al establecer reglas claras para todos los proveedores.
- Mayor impacto en el mercado.
- Menos tiempo en trámites y procesos de selección.
- Precios de bienes y servicios sostenibles más razonables.
- Disminución en la generación de residuos.

Por su parte, la compra consolidada, al aumentar la demanda unificando los pedidos de bienes o servicios de 2 o más jurisdicciones o entidades permite enfrentar una de las barreras más usuales al comprar bienes o contratar servicios sostenibles, su precio superior.

El concurso de proyectos integrales y la iniciativa privada permiten que los proveedores aporten soluciones innovadoras y sostenibles a necesidades y problemas que debe afrontar el Estado.

Por otro lado, por fuera de las modalidades mencionadas, el Régimen establece una herramienta general, en el artículo 26 del Decreto N° 1030/16, llamada “observaciones al proyecto de bases y condiciones particulares”.

Esta es una etapa que permite la interacción de los posibles oferentes o interesados con la APN para sortear dificultades o lograr una mejor versión del pliego que se encuentre actualizada al contexto del mercado vigente, lo cual se analiza en profundidad en el Pilar III subindicador 10 a) del presente.

### **Análisis de brechas:**

Se advierte una brecha menor.

Existen modalidades de contratación que promueven CPS, como las mencionadas: iniciativa privada; acuerdos marcos, compra consolidada y concursos de proyectos integrales que sirven para enfrentar la posible barrera

# Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| de los mayores precios de los bienes y servicios sostenibles como son los convenios marco y la compra consolidada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Se sugiere evaluar la inclusión de procedimientos con negociación y de precalificación de proveedores para canalizar con mayores perspectivas de adecuación y éxito a las compras públicas sostenibles y de innovación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Criterios de evaluación 1(b)(b):</b><br>Las opciones para reservar ciertos contratos para ciertos proveedores en relación con consideraciones de sostenibilidad, si las hubiera, apoyan los objetivos de la política nacional y no violan los principios de no discriminación y competencia, ni ninguna obligación internacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Conclusión: Brecha menor</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El sistema normativo de compras y contrataciones de la Argentina, sólo prevé la reserva de mercado respecto de las MIPyMEs locales. La Ley N. 27.437, de Compre Nacional y Desarrollo de proveedores establece en su artículo 4: Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N. 24.156 –entre otras– deben adjudicar sus contrataciones a empresas locales que ofrezcan bienes de origen nacional y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los siguiente caso:<br>- Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un VEINTE POR CIENTO (20%) al monto estimado de la contratación.<br>La norma crea, además, el Programa de Desarrollo de Proveedores que tiene como objetivo principal el desarrollo de proveedores de sectores estratégicos a fin de impulsar la industria, la diversificación de la matriz productiva, la promoción de la competitividad y la transformación productiva.<br><br>Según especifica la Resolución SICEC Nº112/2020 se busca aumentar la integración nacional de las cadenas de valor de sectores estratégicos,, sustituir importaciones; impulsar la exportación de productos industriales de alto valor agregado; promover inversiones de bienes de capital para modernización tecnológica, ampliación de capacidad productiva e incorporación de tecnologías 4.0 en sus procesos; promover la creación de empleo de alta calificación, el desarrollo de tecnologías innovadoras y de proveedores de la Administración Pública Nacional, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 27.437 en relación a las preferencias de adquisición de bienes nacionales.<br><br>Por otra parte, también existen márgenes de preferencia establecidos de manera desconcentrada. El artículo 70 del Decreto Nº 1030/2016 establece que en caso de igualdad de precios y calidad ("Desempate de Ofertas") se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. La ley de "compre argentino" conforme Ley 27.437, prevé la exigencia de acuerdos de cooperación productiva, (Capítulo V del artículo 9 al 12) que consisten en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación. En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MIPyMEs. Cuando las entidades alcanzadas por el régimen procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a DOSCIENTOS CUARENTA MIL MÓDULOS (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la oferta. En los casos en que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica. Para el caso de que el monto de dichos |

## Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente al mencionado excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones.

Los regímenes de preferencia que contempla la normativa vigente son los que se detallan a continuación:

- Ley N. 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores. Las entidades comprendidas en el artículo 8 de la Ley N. 24.156 y sus modificatorias –entre otras– deben otorgar preferencia<sup>14</sup>, para la provisión, locación o leasing de bienes, a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sea igual o superior a UN MIL MÓDULOS (1.000 M)<sup>15</sup>. La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas (artículo 2):
  - o Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un QUINCE POR CIENTO (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs)<sup>16</sup>, de acuerdo a la Ley N. 27.264 y sus modificatorias, y en un OCHO POR CIENTO (8%) para el resto de las empresas. En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N. 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de VEINTE MIL MÓDULOS (M 20.000), las MIPyMEs que, aplicando la preferencia, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) a la mejor cotización.
  - o Cuando resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del UNO POR CIENTO (1%) cada CINCO (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de OCHO POR CIENTO (8%).
  - o En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior a UN MIL MÓDULOS (1.000 M), resultará optativa la aplicación de la preferencia. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección. En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.
- Ley N. 27.118. Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Específicamente respecto de la comercialización, en el artículo 22 promueve la creación de “ferias”, de “marcas comerciales y denominaciones de origen y otros mecanismos de certificación”, además de establecer la prioridad en las contrataciones que realice el Estado a la “compra de alimentos provenientes de establecimientos productivos de los agricultores y agricultoras familiares registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) en su inciso 3 menciona: *“El ministerio impulsará: (...) 3. La compra de alimentos, productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores y agricultoras familiares registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) tendrá prioridad absoluta en la contrataciones directas que realice el Estado nacional para la provisión de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del Sistema Penitenciario Nacional, fuerzas armadas y demás instituciones públicas dependientes del Estado nacional. A tal fin se deberán suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar metas y objetivos a cumplir.”* En julio del 2015, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a través de la Secretaría de Agricultura Familiar creó el Sello de

<sup>14</sup> En las contrataciones realizadas por las entidades referidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, las preferencias previstas en la Ley N° 27.437 resultarán aplicables cuando los procedimientos de selección encuadren en el artículo 25 incisos a), c) y d) apartados 1 y 4 del Decreto N° 1023/01 y sus normas modificatorias y complementarias, a excepción de aquellos que se realicen por la modalidad acuerdo marco (v. artículo 1° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 800/18).

<sup>15</sup> Por art. 8° de la Resolución N° 185/2019 de la Secretaría de Industria B.O. 27/09/2019, se establece que el valor del módulo (M) consignado en el presente artículo asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000).

<sup>16</sup> Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (en adelante MiPyME), se estará a lo establecido en la Ley N° 25.300 y sus normas modificatorias, reglamentarias y aclaratorias (v. art. 3° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 800/18).

## Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

la Agricultura Familiar mediante la Resolución N. 419/2015. El sello “Producto de la Agricultura Familiar” identifica y distingue a productos que son destacados por su calidad, nivel de innovación en tecnologías socialmente apropiadas, promoción de aspectos sociales, culturales, organizativos y de uso sustentable y con responsabilidad sobre los bienes naturales en su proceso de producción.

- Ley N. 27.636/2021<sup>17</sup>. Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero conocida como “DIANA SACAYÁN – LOHANA BERKINS”. tiene por objeto establecer medidas de acción positiva para lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, cuyo artículo 10 refiere la Prioridad en las contrataciones del Estado y señala que: *“El Estado nacional debe priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones a personas jurídicas o humanas del ámbito privado que incluyan en su planta laboral a personas travestis, transexuales y transgénero(...).”*. Por su parte el DECRETO N.659/2021, que reglamenta dicha ley, con respecto al mencionado artículo 10 entiende: *“(...)Prioridad en las contrataciones del Estado. Si se produjera un empate de ofertas, deberá priorizarse, en primer término, aquella empresa que posea en su planta laboral a personas travestis, transexuales y transgénero. En el caso de que varias de las empresas igualadas incluyan en su plantel a personas con dichas identidades, deberá priorizarse al oferente que posea el mayor porcentaje de personas travestis, transexuales y transgénero en sus puestos de trabajo. Con el fin de hacer valer esta preferencia, los oferentes deberán acreditar fehacientemente la relación laboral con el aludido personal y, en su caso, la cantidad mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral. Para los procedimientos de selección de oferentes que lleven a cabo las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS será el organismo competente para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que sean necesarias(...).”*.
- Ley N. 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Decreto Nº 1075, del 24 de agosto de 2001. Medidas para facilitar e incrementar la participación de las MIPyMEs en la adjudicación de contrataciones del Estado. Bajo el título “Compre MIPyME” y, en cuanto aquí interesa, el artículo 39 de la Ley N. 25.300 estableció que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8 de la Ley N. 24.156 deberán otorgar un derecho de preferencia del CINCO POR CIENTO (5%) a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para igualar la mejor oferta y ser adjudicatarias de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios que ofrezcan, producidos en el país. La referida Ley N. 25.300 es reglamentada a través del Decreto N. 1075/01, cuyo artículo 1 establece: *“Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas, comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300, que coticen bienes o servicios producidos en el país a los sujetos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156, para ser adjudicatarios de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios y ofrezcan precios con una diferencia que no supere en más de un CINCO POR CIENTO (5%) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPyME, deberán ser invitadas, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta...”*. Luego, el artículo 3º del Decreto Nº 1075/01 prescribe: *“Si la invitación a la que se refiere el artículo primero comprendiera a más de UN (1) oferente que revistiere el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa o formas asociativas, comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300, la adjudicación recaerá sobre aquella empresa que hubiera optado por igualar y cuya oferta original haya sido la más próxima a la oferta que fuera objeto de igualación. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.”*.
- Ley N. 22.431. Sistema de protección integral de los discapacitados. Decreto Nº 312, del 2 de marzo de 2010. Reglamentación de la Ley N. 22.431. El artículo 8 bis de la Ley N. 22.431, modificado por la ley N. 25.689, prescribe que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad. Por su parte, el artículo 8 del Decreto N. 312/10 establece lo

<sup>17</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/351815/norma.htm>

## Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

siguiente: “Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley N.º 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.”<sup>18</sup>

- Adquisición de bienes de alto contenido científico-tecnológico: A instancias de la autoridad de aplicación<sup>19</sup>, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:
  - o Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5 de la ley hasta un total del SETENTA POR CIENTO (70%) y del TREINTA POR CIENTO (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
  - o Disminuir el margen de preferencia hasta un mínimo de CINCO POR CIENTO (5%);
  - o Elevar o disminuir el porcentaje referido a la cooperación productiva, hasta un total de TREINTA POR CIENTO (30%) y del DIEZ POR CIENTO (10%), respectivamente, del valor total del contrato.
  - o Decreto 728/2022. El ARTÍCULO 5º instruye a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Anexo al Decreto Nº 1030/16, a incorporar en los pliegos de bases y condiciones generales, un margen de preferencia para los oferentes en cuya nómina se acredite un mínimo del CINCO POR CIENTO (5 %) de trabajadores vinculados al Programa “PUENTE AL EMPLEO”. Están incluidos en el programa Puente al Empleo los siguientes programas sociales, educativos y de empleo:
    - Programa de Inserción Laboral (PIL)<sup>20</sup>
    - Programa Acompañar<sup>21</sup>
    - Programa Potenciar Trabajo<sup>22</sup>
    - Programa Jóvenes y MIPyMEs<sup>23</sup>
    - Programa Fomentar Empleo<sup>24</sup>

Los regímenes de preferencia apoyan objetivos de la política nacional, como el fomento de proveedores MIPyMEs, nacionales y la inclusión de personas con discapacidad, de la agricultura familiar, jóvenes de 18 a 24 años, mujeres y LGTBI+ en situación de violencia de género de todo el país, de personas en situación de vulnerabilidad social y económica y de travestis, transexuales y transgéneros y no violan los principios de no

<sup>18</sup> Este último artículo contempla un sistema de desempate para los contratos de insumos y provisiones, favoreciendo a los oferentes que cuenten con personal con discapacidad, o bien, a los que tengan el mayor porcentaje. Trátase, en suma, de un régimen de preferencias para el caso de los contratos de insumos y provisiones, en el que, a igual costo y en las formas que establece la reglamentación, las jurisdicciones y/o entidades deberán priorizar a aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, circunstancia que deberá ser corroborada por el organismo contratante a partir de los documentos en donde conste el vínculo entre el empleado discapacitado y la empresa contratista, como así también el correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud.

<sup>19</sup> Secretaría de Industria del Ministerio de Producción (v. artículo 2º del Decreto Nº 800/18).

<sup>20</sup> Incentivos económicos a las empresas que contraten trabajadores desocupados y trabajadoras desocupadas incluidos en programas sociales, educativos y de empleo del Estado nacional. <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/pil>

<sup>21</sup> El Programa Acompañar está dirigido a mujeres y LGTBI+ en situación de violencia de género de todo el país. [https://www.argentina.gob.ar/generos/plan\\_nacional\\_de\\_accion\\_contra\\_las\\_violencias\\_por\\_motivos\\_de\\_genero/programa-acompanar](https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-acompanar)

<sup>22</sup> Tiene como objetivo contribuir a mejorar el empleo y generar nuevas propuestas productivas a través del desarrollo de proyectos socio-productivos, socio-comunitarios, sociolaborales y la terminalidad educativa, con el fin de promover la inclusión social plena para personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica. <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/potenciartrabajo>

<sup>23</sup> Las personas beneficiarias del Programa son las trabajadoras y los trabajadores de 18 a 24 años que estén desempleados y tengan los estudios secundarios completos. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/programa-jovenes-y-mipymes>

<sup>24</sup> Está destinado a todas las personas entre 18 y 64 años (inclusive) que se encuentren desempleadas, es decir, que no cuenten con ingresos registrados en los últimos 3 meses al momento de postularse al Programa. <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/fomentarempleo>

# Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| discriminación y competencia, ni ninguna obligación internacional. Al contrario, con respecto a las PYMES, es coherente con las metas ODS 8.3 <sup>25</sup> y 9.3 <sup>26</sup> , la agricultura familiar es coherente con la meta ODS 2.3 <sup>27</sup> y la inclusión de personas con discapacidad, jóvenes, mujeres, LGTBI+ y de travestis, transexuales y transgéneros es coherente con las metas ODS 5.5 <sup>28</sup> , 8.5 <sup>29</sup> , 10.2 <sup>30</sup> y 10.3 <sup>31</sup> .<br>La reciente Disposición ONC N°26/2023 ordena los regímenes de preferencias mencionados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>La única Ley que tiene prevista la reserva de mercado es la Ley de compra argentino a favor de MIPyMEs nacionales, asimismo encontramos algunas preferencias a favor de MIPyMEs, productos provenientes de la agricultura familiar; empresas que contemplen nómina de trabajadores con discapacidad física e intelectual, personas travestis, transexuales y transgénero.<br>Dichas preferencias son coherentes con los objetivos de la política nacional, y no violan los principios de no discriminación y competencia, ni ninguna obligación internacional, ya que fomentan el cumplimiento de metas concretas de la Agenda 2030.<br>La Ley 27.437 no prevé estímulos relacionados con buenas prácticas laborales, sociales, ambientales, de género, ni tampoco, en términos más generales, que refieran al desarrollo sostenible y/o triple impacto. Tampoco existe un relevamiento formal y sistematizado de productos y/o servicios nacionales validados o certificados. |
| <b>Recomendaciones:</b><br>El órgano rector debería revisar y ordenar periódicamente las preferencias existentes, tal como lo hizo recientemente con la Disposición ONC N°26/2023, así como repensar la incorporación de nuevas preferencias alineadas con objetivos de políticas públicas en materia ambiental, social y/o económica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Subindicador 1(c)</b><br><b>Reglas de participación</b><br>El marco legal cumple con las siguientes condiciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Criterios de evaluación 1(c)(a):</b><br>Las restricciones a la participación, como las reglas para racionalizar la cadena de suministro o las preferencias para ciertas categorías de empresas, si las hay, son adecuadas y están justificadas y no socavan la economía y la eficiencia del sistema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Conclusión: Sin brecha</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

<sup>25</sup> Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

<sup>26</sup> Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados.

<sup>27</sup> Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y obtener empleos no agrícolas.

<sup>28</sup> Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

<sup>29</sup> Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

<sup>30</sup> Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

<sup>31</sup> Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Como se mencionó en el subindicador 1 b) condición a) del presente, existen márgenes de preferencias para MIPyMEs, agricultura familiar, entre otros. El número de preferencias establecidas resulta razonable y relacionado con objetivos de políticas públicas del país, los porcentajes o son altos y están establecidos claramente en la Ley, aunque de manera dispersa, por lo que puede concluirse que las preferencias son adecuadas y están justificadas a nivel normativo.<br>Dichos regímenes de preferencia no socavan la economía, sino que fomentan ciertos sectores de acuerdo a los objetivos de políticas públicas fijados por las áreas competentes. Sin perjuicio de ello, vale destacar que no se encontraron indicadores de gestión sobre ese punto por lo que no se ha podido saber si tienen impacto en la eficiencia del sistema.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Cumple con el criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Recomendaciones:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Criterios de evaluación 1(c)(b):</b><br>Los criterios de calificación, incluso la experiencia y las competencias ambientales y sociales específicas, deben estar vinculados al objeto del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Conclusión:</b> Vacío importante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Si bien el marco normativo vigente no lo prohíbe tampoco expresamente prevé considerar para la elegibilidad de un oferente su experiencia y/o competencias ambientales y sociales específicas.<br>En ese sentido vale destacar que, si bien los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016 no mencionan expresamente la sostenibilidad como criterio de calificación, refieren a las características técnicas y cualidades personales como la idoneidad del oferente <sup>32</sup> , que podrían considerarse relacionadas.<br>La habilidad para contratar se rige por lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y se resume en los siguientes requisitos: 1) Ser una persona humana o jurídica con capacidad para obligarse; 2) Encontrarse preinscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) al momento en que los actuados sean remitidos a la Comisión Evaluadora, debiendo estar inscripto y con los datos actualizados en oportunidad de emitirse el dictamen de evaluación y 3) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad enumeradas en el artículo 28. <sup>33</sup> |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se advierte una brecha sustantiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

<sup>32</sup> **Art. 15 Decreto 1023/2001.** — CRITERIO DE SELECCIÓN. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio. En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.

<sup>33</sup> El artículo 28 estipula: “PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente., b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188., c) Inciso derogado por art. 19 de la Ley N° 25.563 (B.O. 15/2/2002), d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena, e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación, g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro...”.



# Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Si bien existen pautas establecidas para evaluar la habilidad para contratar y la elegibilidad de los oferentes, así como también se verifican causales para determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas, no es menos cierto que muchas de ellas resultan de difícil aplicación práctica.<br>Vale destacar que pese a la importancia de las iniciativas de RITE y REPSAL, las mismas resultan insuficientes para la adecuada calificación ambiental y social de los proveedores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Establecer claramente en la normativa la consideración de la experiencia y las competencias ambientales y sociales específicas que se relacionen con el objeto del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterios de evaluación 1(c)(c):</b><br>Los criterios de exclusión se aplican a los proveedores que han violado las leyes ambientales o sociales, en particular si el incumplimiento constituye mala conducta profesional de acuerdo con la legislación nacional, y a los proveedores que no han cumplido con los factores relacionados con la sostenibilidad en un contrato, sujeto al debido proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>En Argentina no hay un régimen de exclusión en base a sanciones por incumplimientos ambientales o sociales para el caso de las contrataciones.<br>En materia de elegibilidad, la ONC tiene dicho que es una cualidad del oferente y no de la oferta. Ergo, la condición de inelegible debe necesariamente recaer sobre la persona del oferente, sea esta persona humana o jurídica.<br>Las causales de inhabilidad para contratar se encuentran contempladas en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01, mientras que las pautas para la inelegibilidad están previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.<br>A los fines de excluir “actividades delictivas o corruptas” debe estarse a lo previsto por el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 <sup>34</sup> . Así, las personas que se presentan en un procedimiento de contratación llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley deben presentar su declaración jurada al momento de inscribirse como proveedor o contratista del Estado Nacional (art. 3) y mantenerla actualizada la información sobre los vínculos declarados conforme los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17 en sus respectivas “Declaraciones Juradas de Intereses”, caso contrario podrá ser excluido del procedimiento o ser pasible de otras sanciones.<br>Por otra parte, la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas establece en su artículo 24 que será necesario contar con un programa de integridad para contratar con el Estado. Al respecto vale hay que señalar que la Oficina Anticorrupción ha creado el Registro de Integridad y Transparencia de Empresas y Entidades (RITE), que si bien no genera un régimen de “preferencia” en las contrataciones, las unidades de evaluación, o las distintas jurisdicciones pueden así establecerlo.<br>En ese sentido, la ONC permite a los proveedores acreditar sus programas de integridad a través de RITE <sup>35</sup> . |

<sup>34</sup> “ANTICORRUPCION. Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.”

<sup>35</sup> Circular OA-ONC 4/2022

Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

La OA, está desarrollando un formulario específico vinculado a las políticas de género y diversidad de los programas de integridad, al cual se encuentra disponible en el simulador, y se halla próximo a incorporarse a la etapa de registro de datos de la plataforma.

En este punto, es posible agregar otra causal de exclusión el previsto en la ley 26.940/2014 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral crea Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (Repsal) reglamentada por la Resolución General 3683 AFIP (art 28 Decreto 1023/2001)<sup>36</sup>.

**Análisis de brechas:**  
Se evidencia la existencia de una brecha sustantiva  
La normativa de compras y contrataciones de Argentina no prevé un sistema de exclusiones resultante de incumplimientos ambientales o sociales.

**Recomendaciones:**  
Se recomienda incorporar como causal de exclusión o inhabilidad el incumplimiento de regulaciones ambientales y/o sociales  
A tal fin se recomienda crear un registro de sanciones abierto en el que todos los organismos puedan consultar e incluir información sobre el incumplimiento de normas ambientales y/o sociales. Permitiendo el acceso público a esta información.  
Se recomienda tomar en consideración la información de deudores alimentarios que surge de los registros provinciales, cuyas leyes de creación prohíben la adjudicación de contrataciones públicas a proveedores que figuran en los mismos. No existe en la actualidad un Registro nacional de deudores alimentarios.

**Subindicador 1(d)**  
**Documentación y especificaciones de contratación**  
El marco legal cumple con las siguientes condiciones:

**Criterios de evaluación 1(d)(a):**  
Se permite el uso de especificaciones (funcionales) basadas en resultados, según corresponda.

**Conclusión:** Choose an item.

**Bandera roja:** Choose an item.

**Análisis cualitativo:**  
En la normativa de Argentina NO están previstas expresamente las especificaciones funcionales. En cuanto a las especificaciones técnicas, las encontramos en el art. 37º del Decreto Nº 1030/2016, el Artículo 6º<sup>37</sup> del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC Nº 62/16 y el inciso b) del artículo 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

<sup>36</sup> Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro. (Inciso incorporado por art. 44 de la Ley Nº 26.940 B.O. 2/6/2014)

<sup>37</sup> “REQUISITOS DE LOS PEDIDOS. La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad Operativa de Contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. b) Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios. c) Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados. d) Fijar las tolerancias aceptables. e) Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. f) Determinar la prioridad y justificar requerimiento la necesidad del de los bienes o servicios. g) En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto. i) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección.”.

# Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El marco legal no fomenta el uso de especificaciones basadas en resultados (funcionales) a fin de promover la innovación, sin perjuicio de lo previsto en cuanto a la posibilidad de presentar ofertas variantes, cuando así se habilite en los pliegos particulares.<sup>38</sup></p> <p>La única excepción podría constituir la modalidad de concurso de proyectos integrales<sup>39</sup>, que busca obtener propuestas para obtener la solución más satisfactoria de sus necesidades.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>Análisis de brechas:</b></p> <p>La normativa no contempla en forma expresa el uso de especificaciones funcionales, aunque sí en cambio prevé la definición de requisitos de desempeño en los Pliegos de Bases y Condiciones particulares de procesos bajo la modalidad denominada Concurso de Proyectos Integrales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Recomendaciones:</b></p> <p>La normativa debería expresamente autorizar a los compradores a definir requisitos de desempeño o resultados preferibles del bien o servicio facilitando la obtención de soluciones sostenibles e innovadoras, al mismo tiempo que permite al mercado mayor flexibilidad al momento de presentar ofertas alternativas. Al respecto puede tomarse como referencia la Directiva Modelo para la Promoción de las CPS de la RICG en su artículo 14 y ss.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p><b>Criterios de evaluación 1(d)(b):</b></p> <p>Los requisitos de sostenibilidad pueden basarse en criterios de orden ecológico o social existentes, siempre y cuando no sean discriminatorios y se permitan otras formas válidas de verificación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>Conclusión: Brecha menor</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>Bandera roja: No</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Análisis cualitativo:</b></p> <p>La ONC cuenta con Fichas de Recomendaciones Generales con criterios de sostenibilidad para la adquisición de algunos bienes y servicios, reconocidas por la Disposición ONC N° 25/2023. Las mismas incluyen información sobre los mecanismos de verificación, certificaciones que deben ser requeridas, especificaciones técnicas y criterios de evaluación.</p> <p>Las mencionadas fichas NO son de cumplimiento obligatorio y tampoco se ha constatado que sean conocidas y/o aplicadas por la mayoría de los compradores públicos o tomadores de decisión, ni tampoco por proveedores del mercado público (Ver subindicador 2 c).</p> <p>La ONC en numerosos dictámenes ha sostenido que no se puede aludir a certificaciones específicas, sino que se debe colocar la expresión “o su equivalente”<sup>40</sup> para evitar toda discriminación posible.</p> |

<sup>38</sup> Artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16: OFERTAS VARIANTES. Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. La jurisdicción o entidad contratante sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente. Sólo se admitirán ofertas variantes cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente. De presentarse una oferta variante sin que se encuentre previsto en los pliegos de bases y condiciones particulares, deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

<sup>39</sup> Por ejemplo, el Concurso de Proyectos Integrales 1/2021 de Trenes Argentinos de Carga, promueve la fabricación de durmientes sintéticos de material recuperado con un triple impacto: ambiental porque propende al cuidado de los bosques y encuentra una disposición final del plástico obtenido a partir del reciclaje de residuos sólidos urbanos, industriales o agropecuarios; aporta a la economía social por los puestos de trabajo que implica para el sector de la recuperación de residuos y resuelve el problema de baja oferta de durmientes para el ferrocarril que existe en la actualidad.

<sup>40</sup> DICTAMEN ONC N° 357/2014. Entendió en el punto XVI) que Para el caso en que el organismo contratante considere pertinente incluir en los pliegos de bases y condiciones particulares la exigencia de acreditar certificaciones en sistemas de calidad conforme a normas ISO, por citar un ejemplo habitual, se recomienda aclarar en forma expresa, en la respectiva cláusula, que se aceptarán certificaciones equivalentes y/o superiores extendidas por otras instituciones y/u organizaciones análogas con incumbencia específica en la materia. Es en ese entendimiento que la exigencia de contar con una determinada certificación (v. g. ISO 9001), deberá interpretarse simplemente como un estándar representativo de las características generales de la certificación requerida.

Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Finalmente, ante los supuestos de direccionamiento de pliego –por tratarse, de especificaciones técnicas que sólo pueden ser satisfechas por la propuesta de un único proveedor-, se ha dado lugar a la revocación en el artículo 18 del Decreto Delegado N° 1023/01 <sup>41</sup> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Las normas de compras y contrataciones de bienes y servicios en la Argentina tampoco establecen de forma expresa que los requisitos de sostenibilidad puedan basarse en criterios ecológicos o sociales existentes, pero en ejercicio de las facultades que le fueran conferidas en materia de CPS, el órgano rector pone a disposición de compradores y proveedores fichas de recomendaciones de sostenibilidad para la adquisición de ciertos bienes y servicios.<br>Es importante destacar que las mencionadas fichas constituyen una herramienta útil que incluso prevé mecanismos de verificación; sin embargo, su cumplimiento es voluntario y no son suficientemente conocidas por las partes interesadas.<br>La ONC, a través de sus dictámenes ha restringido el requerimiento de certificaciones específicas a fin de evitar la discriminación de ofertas en razón de disponer de una etiqueta determinada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Se sugiere validar normativamente un conjunto de criterios generales que oriente a los compradores respecto de la vinculación entre los requisitos de sostenibilidad que se incorporen y objetivos de políticas públicas económicas, sociales y/o ambientales.<br>A efectos de evitar prácticas discriminatorias y al mismo tiempo garantizar la verificación de los requisitos de sostenibilidad, nuevamente se recomienda seguir los lineamientos de la Directiva Modelo para la Promoción de las CPS en su artículo 10 y ccs. <i>“Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente».</i> <sup>42</sup> |
| <b>Subindicador 1(e)</b><br><b>Criterios de evaluación y adjudicación</b><br>El marco legal cumple con las siguientes condiciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Criterios de evaluación 1(e)(a):</b><br>Se permite el uso de atributos de precio y no relacionados con el precio y la consideración del costo del ciclo de vida según sea apropiado para asegurar decisiones objetivas y de valor por dinero.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El Artículo 15 del Decreto N° 1.023/01- CRITERIO DE SELECCIÓN (BIENES Y SERVICIOS) sostiene que la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

<sup>41</sup> “REVOCACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran (...) formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.”.

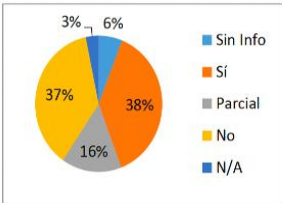
<sup>42</sup> Artículo 10 Reglas para el establecimiento de Pliegos de Especificaciones Técnicas con criterios de Sostenibilidad”.

# Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

Al respecto, corresponde indicar que por “oferta más conveniente” se entiende aquella que se ajusta a las previsiones del pliego de bases y condiciones particulares, y que, basándose en criterios económicos, de calidad, de idoneidad del proveedor, entre otros, logran satisfacer la necesidad del organismo contratante.<sup>43</sup> Por su parte, el Manual de Procedimiento aprobado como Anexo al a la Disposición ONC N° 62/16 reitera en su artículo 31 que la adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante, cuya tarea se encuentra a cargo –en principio– de las Comisiones Evaluadoras, cuyos miembros podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas cuando se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, cuando se hubieren contemplado en los pliegos particulares.<sup>44</sup> A su vez, el artículo 6 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 pone en cabeza de las unidades requirentes el deber de indicar en la solicitud de contratación, cuando corresponda, las pautas de calidad y/o los criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores. Ello, sin perjuicio de que el artículo 36 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 prevé que la ONC podrá elaborar cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos, o exigir que en los pliegos de bases y condiciones particulares que los organismos contratantes aprueben, se incluyan cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos. El Anexo II a la Disposición ONC N° 63/16, bajo el título “Requisitos Mínimos que deben contener los pliegos de bases y condiciones particulares” exige en el punto 31 incluir el criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos para determinar el orden de mérito, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar. A excepción de esto último, la elección de los criterios a incluir en los pliegos particulares a los fines de seleccionar la oferta más conveniente es una facultad inherente al organismo contratante, que deberá ser ejercida en sintonía con los principios generales que informan las contrataciones públicas, comenzando por el de razonabilidad.<sup>45</sup> La normativa vigente no contempla expresamente la consideración del costo del ciclo de vida, ni evaluación de riesgos o beneficios para asegurar decisiones objetivas y de valor por dinero. Salvo contadas excepciones, en líneas generales no hay criterios de evaluación predeterminados en las normas –que incluyan por caso pautas ambientales, éticas, de impacto social, etc.–, sino que quedan librados al arbitrio de los funcionarios competentes para autorizar los llamados y aprobar los pliegos particulares.

6.18 En las adquisiciones, ¿se consideran los costos indirectos (gastos de energía de equipos de oficina, gastos de mantenimiento, costo de disposición, etc.) además del precio del producto?

- SIN INFORMACIÓN: 11
- SI: 70
- PARCIALMENTE: 28
- NO: 68
- NO APLICA: 6



Fuente: ISOS  
En el caso particular de los procedimientos de licitación o concurso de etapa múltiple, el artículo 69 del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62/16 contempla lo siguiente: “ADJUDICACIÓN. El criterio de selección para determinar la oferta más conveniente deberá fijarse en el pliego de bases y condiciones

<sup>43</sup> Dictamen ONC N° IF-2017-06760341-APN-ONC#MM, del 19 de abril de 2017.  
<sup>44</sup> v. artículo 62 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.  
<sup>45</sup> v. Dictamen ONC N° IF-2018-34335375-APN-ONC#MM, de fecha 18 de julio de 2018.

Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>particulares, y allí podrá optarse por alguno de los siguientes sistemas o bien por otro que elija la autoridad competente al aprobar el respectivo pliego:<br/>a) Adjudicar el contrato al oferente que presente la mejor oferta económica de entre los que hubieran resultado preseleccionados.<br/>b) Adjudicar el contrato al oferente que haya alcanzado el mayor puntaje final, sobre la base de la ponderación de los puntajes obtenidos en cada una de las propuestas.”.</i> |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Si bien la normativa no restringe la valoración de elementos diferentes al precio, tampoco establece el principio de valor por dinero, ni alude al costo de ciclo de vida de los bienes o servicio a contratar o a una metodología a aplicar, ni menciona los costos ocultos o indirectos, como así tampoco hay referencias respecto de las externalidades y si su costo es monetizable o no.                                                            |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Incorporar en la normativa de contrataciones el principio de valor por dinero, costos de vida y externalidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Criterios de evaluación 1(e)(b):</b><br>Cuando se utiliza el costo del ciclo de vida, la metodología mediante la cual la entidad contratante determina el costo del ciclo de vida y los datos que los licitantes deben proporcionar para tomar esta determinación deben especificarse en los documentos de la contratación.                                                                                                                                                          |
| <b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>En la normativa que regula las compras y contrataciones de bienes y servicios no se alude al costo del ciclo de vida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Si bien la normativa no restringe la valoración de elementos diferentes al precio, tampoco establece el principio de valor por dinero, ni alude al costo de ciclo de vida de los bienes o servicio a contratar o a una metodología a aplicar, ni menciona los costos ocultos o indirectos, como así tampoco hay referencias respecto de las externalidades y si su costo es monetizable o no.                                                            |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Diseñar una metodología para el cálculo de costos de ciclo de vida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterios de evaluación 1(e)(c):</b><br>Las provisiones especifican si el costo de las externalidades podría considerarse si se expresa en términos monetarios y cómo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Tampoco existen normas, ni directivas específicas respecto del costo de las eventuales externalidades, ni si deben expresarse en términos monetarios o no, ni tampoco su relación con un enfoque de costo de ciclo de vida.                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Si bien la normativa no restringe la valoración de elementos diferentes al precio, tampoco establece el principio de valor por dinero, ni alude al costo de ciclo de vida de los bienes o servicio a contratar o a una metodología a aplicar, ni menciona los costos ocultos o indirectos, como así tampoco hay referencias respecto de las externalidades y si su costo es monetizable o no.                                                            |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Si bien los criterios de evaluación específicos son usualmente regulados en los pliegos de condiciones particulares de la contratación, la disposición de criterios objetivos de evaluación en la propia normativa de compras es fundamental para reducir la discrecionalidad de los funcionarios compradores y para que, previo a                                                                                                                           |

Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| cualquier contratación, todos los posibles oferentes sepan bajo qué condiciones objetivas se juzgarán sus ofertas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Subindicador 1(f)</b><br><b>Gestión del contrato</b><br>El marco legal cumple con las siguientes condiciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Criterios de evaluación 1(f)(a):</b><br>Las funciones para llevar a cabo la gestión de contratos para contrataciones sostenibles están legalmente definidas y las responsabilidades están claramente designadas en la ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>En los artículos 36º y 115º del Decreto Reglamentario Nº 1030/2016 se han establecido entre las funciones y facultades del órgano rector las de: desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas; elaborar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares para determinados objetos contractuales específicos, que serán de utilización obligatoria, pudiendo incluir en dichos modelos cláusulas con criterios de sustentabilidad específicos y/o la de exigir que en los pliegos de bases y condiciones particulares que los organismos contratantes aprueben, se incluyan cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos.                                                                                                                |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Las funciones para llevar adelante CPS están definidas por la normativa, tal como surge de los artículos 36º y 115º del Decreto Reglamentario Nº1030/2016. Pero no hay normas lo suficientemente claras en cuanto a las responsabilidades durante la etapa de gestión del contrato de CPS. Por supuesto tampoco son descriptos por el marco normativo los procedimientos para asegurar el cumplimiento de estas responsabilidades; ni se consideran los resultados de sostenibilidad a lo largo de toda la vida útil de la contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Reformar el marco normativo vigente de modo que específicamente indique que la gestión de contratos de adquisición debe ser adecuada para garantizar la sostenibilidad.<br>Para ello sería preferible contar con un principio de sostenibilidad que rijan las compras y contrataciones, así como funciones y responsabilidades claras respecto de la gestión de contratos con criterios de sostenibilidad. No obstante lo cual la ONC podría dictar normas complementarias para hacer efectivas de manera progresiva las funciones que le han sido atribuidas en materia de CPS.<br>Cualquier modificación al marco normativo debería prever el monitoreo de contratos con criterios de sostenibilidad, modalidades o procedimientos para la recolección de datos, priorización de rubros o sectores clave, informes o mecanismos recomendados para la evaluación de riesgos y oportunidades, entre otros aspectos. |
| <b>Criterios de evaluación 1(f)(b):</b><br>Los procedimientos están claramente definidos para asegurar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Si bien existen procedimientos para asegurar el cumplimiento de las cláusulas contractuales en términos generales, el marco legal no prevé procedimientos para el monitoreo efectivo de las cláusulas que buscan garantizar o promover estándares sociales o ambientales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se evidencia una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



## Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 1(f)(c):</b><br>La gestión de contratos incluye la consideración de los resultados de sostenibilidad, cubriendo toda la vida útil de la contratación.                                                                                           |
| <b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>La normativa vigente no prevé consideraciones específicas sobre los resultados de sostenibilidad durante “la vida útil de la contratación”. Vale aclarar que tampoco alude a contratos adjudicados en función del costo del ciclo de vida. |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                |

## Indicador 2. Las regulaciones y herramientas de implementación soportan CPS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Subindicador 2(a)</b><br><b>Implementación de regulaciones para definir procedimientos de contratación sostenible</b><br>La implementación de regulaciones tiene las siguientes características:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Criterios de evaluación 2(a)(a):</b><br>Las regulaciones que complementan y detallan las disposiciones de la ley de adquisiciones comprenden la aplicación de adquisiciones sostenibles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Como se analizó en el indicador 1, más allá de que el plexo normativo vigente valide un modelo de desarrollo, producción y consumo sostenibles e incluso de las facultades que en ese sentido pudieran habérsele otorgado al Órgano Rector (Decreto N° 1030/2016), resulta claro que la sostenibilidad NO está integrada como un principio u objetivo central de la contratación pública.<br>La regulación que complementa y detalla la norma principal de adquisiciones refiere muy generalmente a las CPS, no comprenden especificaciones referidas a las mismas, ni tampoco está prevista su actualización periódica.                                                                  |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se evidencia una brecha sustantiva<br>La normativa de compras y contrataciones no explica, ni regula de manera específica y armónica las CPS. Sólo se refiere a las CPS en artículos dispersos y algunas herramientas relacionadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Es necesaria la incorporación de regulación específica sobre CPS a la normativa vigente de contrataciones y/o una norma específica sobre CPS.<br>La regulación debería establecer de manera clara y ordenada el diseño de una política o estrategia de CPS, la creación de un plan de implementación, objetivos, funciones, responsables e indicadores. Además es necesario que esté prevista la manera en que se llevará adelante la actualización de los distintos instrumentos y herramientas.<br>Sin perjuicio de lo expuesto, la ONC debería dictar algunas normas complementarias definiendo conceptos y precisando actividades en el marco de las funciones que le han sido atribuidas. |
| <b>Criterios de evaluación 2(a)(b):</b><br>Las regulaciones relativas a las adquisiciones sostenibles son claras, completas y forman parte de un conjunto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| consolidado de regulaciones fácilmente disponibles en un solo lugar accesible.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Criterios de evaluación 2(a)(c):</b><br>La responsabilidad del mantenimiento está claramente establecida y la normativa sobre sostenibilidad se actualiza periódicamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Subindicador 2(b)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Documentos modelo para contratación sostenible y condiciones estándar de contrato</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Criterios de evaluación 2(b)(a)</b><br>Los modelos de documentos o plantillas para usar a lo largo del ciclo de adquisiciones reflejan consideraciones de sostenibilidad, en particular para áreas clave de riesgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Conclusión:</b> Brecha menor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No hay modelos de documentos o plantillas para usar a lo largo del proceso de adquisiciones que refieran a áreas clave de riesgo en materia de sostenibilidad. Sin embargo, en el marco de las funciones atribuidas por el artículo 115 del Decreto N° 1030/16 al órgano rector, este recientemente ha validado y publicado un conjunto de Fichas de Recomendaciones Generales para la Compra Sustentable <sup>46</sup> de distintos bienes y servicios conforme Disposición ONC N°25/2023, con el objetivo de conseguir “(...) una mejora en el patrón de consumo del Estado” y de promover la incorporación de criterios de sostenibilidad en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por parte de las Unidades Operativas de Compras.<br>Estas fichas incluyen información sobre certificaciones, buenas prácticas, requisitos técnicos y criterios de evaluación, así como respecto de impactos ambientales relacionados. |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Si bien existen fichas de recomendaciones con criterios de sostenibilidad para contratar algunos bienes y servicios las mismas no son de cumplimiento obligatorio; no son ampliamente conocidas; ni hay información suficiente que permita suponer que con ellas se pretende abarcar áreas claves riesgo, atento a que no se han definido tales áreas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

<sup>46</sup> 1. Equipos de climatización, 2. Equipos de Refrigeración, 3. Productos para Iluminación, 4. Muebles de oficina, 5. Papel de oficina, 6. Productos Plásticos, 7. Servicios de Catering, 8. Productos de Limpieza, 9. Servicios de Limpieza, 10. Guantes libres de látex y 11. Preservativos.

## Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La ONC tiene entre sus funciones la posibilidad de incorporar sostenibilidad en los Acuerdos Marcos o en los Pliegos Modelos, sin embargo solo se han encontrado iniciativas aisladas que se reflejan en algunos Acuerdos Marco vigentes y/o en el pliego modelo en el que manifiesta trabajar actualmente el órgano rector. Vale destacar que no se ha obtenido información sobre la existencia de un proceso de identificación de áreas clave de riesgo o priorización relacionados.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Recomendaciones:</b><br>La ONC podría incorporar una cláusula de sostenibilidad en el Pliego Único de bases y condiciones generales, en algunos Pliegos modelos de Bases y Condiciones Particulares y en Acuerdos Marco.<br>Se recomienda también priorizar rubros de bienes y de servicios y elaborar y poner a disposición de los organismos pliegos modelos para la contratación de los mismos con criterios de sostenibilidad de utilización obligatoria por las unidades operativas de contrataciones, a fin de acotar la discrecionalidad y evitar que para un mismo tipo de contrato se soliciten recaudos diversos según cada organismo, extremo que incide negativamente en el cumplimiento de los principios de igualdad, eficiencia y razonabilidad, entre otros. |
| <b>Criterios de evaluación 2(b)(b):</b><br>Existe un conjunto de modelos de licitación, cláusulas o redacción estándar relacionados con la sostenibilidad cuyo uso es obligatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Conclusión: Brecha menor</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No existe un conjunto de modelos de pliegos de licitación, cláusulas o redacción estándar de sostenibilidad de uso obligatorio.<br>En la actualidad, el órgano rector trabaja en la elaboración de pliegos modelos con criterios de sostenibilidad para la contratación del servicio de limpieza (EX-2023-44755088-APN-DNCBYS#JGM) y del servicio de seguridad, atento a un pedido específico de SIGEN.<br>Vale destacar sin embargo que, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, promueve la participación de PYMES <sup>47</sup> .                                                                                                                                      |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Criterios de evaluación 2(b)(c):</b><br>Las condiciones estándar de los contratos incluyen consideraciones de sostenibilidad significativas, aplicables a los tipos más comunes de contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Conclusión: Brecha menor</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>En algunos Acuerdos Marco, la ONC ha incluido criterios de sostenibilidad por ejemplo de TICs como Tokens,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

<sup>47</sup> ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener: ...4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios, considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| servicios de impresión, adquisición de equipos terminales para comunicaciones de voz y datos móviles, y adquisición de escáneres y otros como adquisición de papel obra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Subindicador 2(c)</b><br><b>Conjunto de herramientas para apoyar las contrataciones sostenibles</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Criterios de evaluación 2(c)(a):</b><br>Existe un conjunto de herramientas disponible para apoyar la implementación de consideraciones de sostenibilidad a lo largo del ciclo de contrataciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>La ONC ha puesto a disposición 11 fichas con recomendaciones de sostenibilidad para la contratación de bienes y servicios, en las cuales se describen características y mecanismos de verificación requisitos y/o especificaciones sociales y ambientales. Estas fichas han sido recientemente validadas por Disposición ONC N°25/2023 pero no se ha establecido mecanismo de actualización de las mismas y/o mecanismos de participación de las partes interesadas.<br>El Sistema de Compras y Contrataciones, también cuenta con un Manual de Compras Públicas Sustentables publicado en 2017, confeccionado en colaboración con el Ministerio de Ambiente de la Argentina en el marco del proyecto de la UNEP de Compras Públicas Sustentables y Eco-etiquetado - SPPEL. El mencionado Manual de CPS no ha sido validado por ninguna norma, ni se ha establecido mecanismo de actualización del mismo y ni tampoco una metodología para la consulta de partes interesadas.<br>Sumado a ello, desde el 2019 se dictan capacitaciones de CPS en la plataforma de INAP destinadas a compradores y recientemente se ha decidido incluir espacios de divulgación/capacitación para proveedores. <sup>48</sup>                                                                             |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Si bien existen algunas herramientas para apoyar la implementación de CPS, las mismas no resultan orgánicas, ni suficientes y pese a ser de acceso público, tampoco son conocidas por las partes interesadas más directas. No existe una metodología que de manera ordenada y sistémica permita definir los criterios básicos de los bienes y servicios sostenibles.<br>No existe una metodología o herramienta estándar que respalde cálculos de costo del ciclo de vida, es más el marco normativo de contrataciones no alude al ciclo de vida de los bienes y servicios.<br>Aunque en el ámbito de la APN existen iniciativas aisladas para analizar el ciclo de vida de determinados bienes y certificaciones de sostenibilidad, no se aplican a las compras y contrataciones públicas de manera sistémica. Si bien como se dijo el conjunto de herramientas es de acceso público, no suelen ser conocidas por las partes interesadas.<br><br><b>Nota aclaratoria:</b> Si bien el Sistema de Compras y Contrataciones no dispone de una metodología que respalde cálculos confiables de costos de ciclo de vida, algunos organismos del país trabajan sobre herramientas y podrían aportar experiencias y lecciones aprendidas útiles, como por ejemplo la Red Argentina de Ciclo de |

<sup>48</sup><https://capacitacion.inap.gob.ar/actividad/las-compras-publicas-sustentables-en-las-contrataciones-publicas-del-estado-2/>

## Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

Vida (RACV)<sup>49</sup>, la Red Argentina de Huella Hídrica (RAHH)<sup>50</sup> que tiene el propósito de difundir la metodología de la Huella Hídrica como indicador de sostenibilidad del uso del agua.<sup>51</sup> También vale destacar que el INTA junto con el Programa Argentino de Carbono Neutro (PACN)<sup>52</sup> desarrolló un Manual de Cálculo de Balance de Carbono<sup>53</sup> y un Manual de Buenas Prácticas Ambientales<sup>54</sup>, dos herramientas que permiten avanzar en buenas prácticas que ayuden a mitigar el impacto ambiental durante todo el ciclo de vida de un producto<sup>55</sup> que permitirán certificar los alimentos y bebidas que se producen en la Argentina.<sup>56</sup>

Asimismo el INTA aprobó la Plataforma “Análisis de Ciclo de Vida y Huellas Ambientales” a través de la Resolución 2019-210-APN-CD#INTA del Consejo Directivo, del 21 Marzo 2019. El objetivo de la plataforma es coordinar los esfuerzos para la determinación de Huellas Ambientales o Declaraciones Ambientales de Productos de las cadenas agroindustriales priorizadas. Los resultados obtenidos deberán servir para caracterizar los productos y sistemas productivos, así como evaluar tecnologías alternativas y encontrar los puntos de debilidad y mejora en las cadenas de valor.<sup>57</sup>

Respecto de la definición de criterios básicos de productos sostenibles, si bien el país no tiene un sistema vinculado a las CPS, si cuenta con un conjunto de etiquetas ecológicas y/ sociales que podrían incorporarse progresiva y gradualmente, entre las cuales podemos mencionar:

- Certificado MIPyME otorgado por el Ministerio de Desarrollo Productivo, el cual es otorgado para acreditar la condición de empresa la existencia de una MiPyME -una micro, pequeña o mediana empresa que realiza

<sup>49</sup> La Red Argentina de Análisis de Ciclo de Vida se formó durante la III Conferencia Internacional sobre Análisis de Ciclo de Vida en Pucón, Chile en el año 2009. Es miembro de la Red Iberoamericana de Ciclo de Vida (RICV), Red que agrupa a diversas organizaciones, como universidades, centros tecnológicos, entes de normalización, empresas, asociaciones profesionales, entes gubernamentales, profesionales individuales y estudiantes de los países de Iberoamérica que comparten una visión y objetivos centrados en el pensamiento de ciclo de vida. Esta red cuenta con el apoyo de la Iniciativa de Ciclo de Vida del Programa de Naciones Unidas para el Ambiente (PNUMA) y de la Sociedad de Ecotoxicología y Química Ambiental (SETAC).

<sup>50</sup> Se formó en febrero de 2012. Integrada por profesionales, investigadores, docentes y otras personas e instituciones a quienes les interesa la gestión sostenible del recurso hídrico y están motivados en el trabajo en conjunto con el ánimo de crear un espacio de intercambio de opiniones que permita proponer y promover lineamientos claros y acciones concretas para sobre la problemática asociada al uso, consumo y distribución del agua en las diferentes actividades económicas.

<sup>51</sup> <https://analisisciclodevida.wixsite.com/inicio/inicio#:~:text=La%20RAHH%20tiene%20el%20prop%C3%B3sito,sostenibilidad%20del%20uso%20del%20agua.>

<sup>52</sup> <https://carbononeutro.com.ar/manuales/>. El PACN tiene como objetivo el mapeo ambiental de los alimentos, bebidas y bioenergía de exportación, con el fin de implementar estándares de medición del balance de carbono y su certificación con miras a mejorar su competitividad y facilitar el acceso a mercados externos.

<sup>53</sup> El Manual de Buenas Prácticas Ambientales identifica prácticas que conllevan a la mitigación de las emisiones por eslabón en el mismo proceso productivo.

<sup>54</sup> El Manual de Cálculo se desarrolló sobre la norma ISO 14067:2018 para el grano y semilla de sorgo, el grano, la semilla, la harina, el aceite y el almidón de maíz, mientras que para el bioetanol y la burlanda en seco se realizó sobre la norma ISCC.

<sup>55</sup> Hasta la fecha hay de Trigo, Maíz y Sorgo, Oleaginosas y Lácteos.

<sup>56</sup> <https://www.inti.gob.ar/noticias/21-asistencia-regional/289-crece-la-utilizacion-industrial-del-analisis-de-ciclo-de-vida>

<sup>57</sup> [https://repositorio.inta.gob.ar/bitstream/handle/20.500.12123/6515/INTA\\_CIA\\_InstitutodelIngenier%C3%adaRural\\_Bongiovanni\\_R\\_Plataforma%20an%C3%a1lisis%20de%20ciclo%20de%20vida%20%281%29.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.inta.gob.ar/bitstream/handle/20.500.12123/6515/INTA_CIA_InstitutodelIngenier%C3%adaRural_Bongiovanni_R_Plataforma%20an%C3%a1lisis%20de%20ciclo%20de%20vida%20%281%29.pdf?sequence=4&isAllowed=y) En su diseño de largo plazo se plantearán acciones coordinadas con áreas intra y extrainstitucionales de competencias afines. Se persigue la búsqueda de la generación de valor agregado “ambiental” y valor agregado “creado” en las cadenas agropecuarias y agroindustriales, lo que se obtiene a partir generar y comercializar productos intrínsecamente más valiosos, y de poner en evidencia la adopción de métodos de producción que satisfacen a las preocupaciones de los consumidores por los temas ambientales (FAO, 2015)

## Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

sus actividades en el país, en sectores de servicios, comercial, industrial, agropecuario, construcción o minero<sup>58</sup>.

- Etiqueta de eficiencia energética otorgado por el Ministerio de Desarrollo Productivo, es una herramienta que permite conocer de manera rápida y fácil, el consumo de energía de los artefactos, electrodomésticos o gasodomésticos y cuál es su nivel de eficiencia energética.
- Sello "Producido por la agricultura familiar", otorgado por la Secretaría de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial, es un sello que permite a los agricultores y agricultoras familiares distinguir los alimentos que ellos y ellas producen y los lugares donde los venden<sup>59</sup>.
- "Marca colectiva" otorgado por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, es un signo para identificar productos y servicios prestados por agrupamientos de la economía social, de manera que sea más fácil comercializarlos en la economía formal. Son las agrupaciones de personas que producen bienes o servicios que tienen dificultades de desarrollo en la economía formal por encontrarse en situación de vulnerabilidad social<sup>60</sup>.
- "Criterio social compartido" a cargo del Instituto Nacional de Propiedad Industrial en miras de contribuir progresivamente, a la mejora de las condiciones de trabajo dentro de ciertos sectores que opten por adherirse, otorgándoles y aportando sus recursos humanos y tecnológicos para la consolidación de un modelo de producción y consumo sustentable<sup>61</sup>.
- "Sello Gestión inclusiva" otorgado por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) a empresas privadas que incluyen entre sus empleados a personas con discapacidad<sup>62</sup>.
- "Orgánico argentina" otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, identifica a los productos que garantizan su calidad orgánica, mediante la certificación de sus sistemas productivos y posterior elaboración<sup>63</sup>.
- "Alimentos argentinos una elección natural" otorgado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, es un sello de calidad gratuita que distingue a los alimentos que se elaboran en Argentina, cumplen con ciertos protocolos de calidad y cuentan con una calidad diferenciada.

Libre de Gluten, Sello Bioproducto Argentino, Sello CocinAR Sello de Vivienda sostenible. Sello Buen diseño Argentino.

### Recomendaciones:

Se recomienda aplicar una visión estratégica al diseño, aprobación y divulgación de herramientas destinadas a promocionar y para fortalecer las CPS en Argentina.

Para comenzar debería indagarse sobre experiencias de países vecinos y/o tomar como referencia las recomendaciones de la Directiva Modelo para la Promoción de las CPS antes mencionada.

Se sugiere conformar equipos consultivos o de trabajo liderados por la ONC, con la participación de otras áreas de gobierno que han llevado adelante experiencias vinculadas al diseño e implementación de metodologías para el cálculo del costo del ciclo de vida y/o la definición de criterios básicos de productos sostenibles.

### Criterios de evaluación 2(c)(b):

El país tiene un sistema para definir los criterios básicos de productos sostenibles.

**Conclusión: Brecha sustancial**

**Commented [PNG1]:** Revisar si este texto puede ir mejor en la sección de análisis cualitativo.

<sup>58</sup> <https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme/certificado-pyme>

<sup>59</sup> <https://www.argentina.gob.ar/agricultura/sello-producido-por-la-agricultura-familiar>

<sup>60</sup> <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/marca-colectiva#:~:text=La%20marca%20colectiva%20es%20un,comercializarlos%20en%20la%20econom%C3%ADa%20formal.>

<sup>61</sup> [https://www.inti.gob.ar/assets/uploads/files/certificaciones/compromiso-social-compartido/folletoprograma\\_CCSC\\_indumentaria.pdf](https://www.inti.gob.ar/assets/uploads/files/certificaciones/compromiso-social-compartido/folletoprograma_CCSC_indumentaria.pdf)

<sup>62</sup> <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/sello-gestion-inclusiva#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20sello%20Gesti%C3%B3n,incluyen%20a%20personas%20con%20discapacidad.>

<sup>63</sup> <https://organicoargentina.magyp.gob.ar/>

## Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

### Bandera roja: No

#### Análisis cualitativo:

El país NO tiene un sistema, que como tal, permita definir los criterios básicos de bienes y servicios sostenibles en general, tal actividad se encuentra limitada a los bienes y servicios que poseen fichas de recomendaciones sobre sostenibilidad las que se han confeccionado a partir de espacios de diálogo con el mercado.

En octubre de 2013 se presentó el Manual de Procedimiento Único de Catalogación y Sustentabilidad<sup>64</sup>, que incorporó en el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios (SIByS), la clasificación y codificación de los bienes y servicios en general, ofreciendo la posibilidad de señalar especificaciones técnicas de sostenibilidad que permitan guiar a los organismos, al momento de la compra o contratación.

#### Análisis de brechas:

Si bien el país cuenta con un conjunto de herramientas informativas útiles para las CPS, no resultan suficientes para considerar las mismas como un Sistema de definición de criterios. Ver criterio (a)

#### Recomendaciones:

Diseñar una política de CPS y un plan estratégico de implementación que disponga la creación de unos criterios básicos de productos sostenibles. Ver criterio (a)

#### Criterios de evaluación 2(c)(c):

Existe una metodología o herramienta estándar que respalda los cálculos confiables de costos del ciclo de vida.

#### Conclusión: Brecha sustancial

### Bandera roja: No

#### Análisis cualitativo:

No existe una metodología o herramienta estándar que respalde los cálculos de costos de ciclo de vida en las compras públicas.

#### Análisis de brechas:

Si bien el país cuenta con un conjunto de herramientas informativas útiles para las CPS, estos no resultan suficientes para permitir el cálculo del costo de ciclo de vida. Ver criterio (a)

#### Recomendaciones:

Diseñar una política de CPS y un plan estratégico de implementación que disponga la creación una herramienta para el cálculo de costo del ciclo de vida. Ver criterio (a)

#### Criterios de evaluación 2(c)(d):

El conjunto de herramientas es de acceso público.

#### Conclusión: Brecha sustancial

### Bandera roja: No

#### Análisis cualitativo:

Por un lado, corresponde destacar, que las herramientas de CPS de que dispone el Sistema son de acceso público y se publican en la página web<sup>65</sup>, en el portal COMPR.AR y se comunican en las capacitaciones sobre CPS; sin embargo esto no necesariamente implica que las mismas sean conocidas por sus destinatarios.

En el caso de las fichas de recomendaciones de sustentabilidad, se ha constatado que las mismas no son ampliamente conocidas por los compradores, ni tampoco por los proveedores.

<sup>64</sup> [https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/documentos/SSTG-Manual\\_Unico\\_de\\_Procedimiento\\_de\\_Catalogacion.pdf](https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/documentos/SSTG-Manual_Unico_de_Procedimiento_de_Catalogacion.pdf)

<sup>65</sup> El Manual se encuentra publicado en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual\\_compras\\_publicas\\_sostenibles\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_compras_publicas_sostenibles_0.pdf) y las fichas se encuentran publicadas en: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/compras-publicas-sustentables>

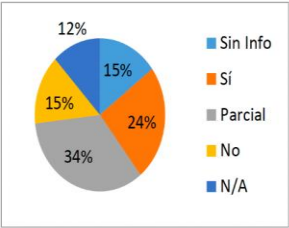


Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

6. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

6.1 ¿Cumple con las recomendaciones generales de la ONC (Oficina Nacional de Contrataciones) para compras sostenibles de los siguientes artículos?

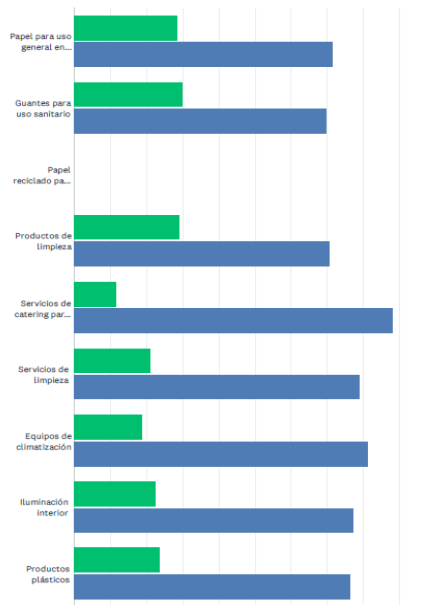
- SIN INFORMACIÓN: 27
- SI: 45
- PARCIALMENTE: 62
- NO: 27
- NO APLICA: 22



Fuente: Cuestionario ISOS 2022 a compradores públicos <sup>66</sup>

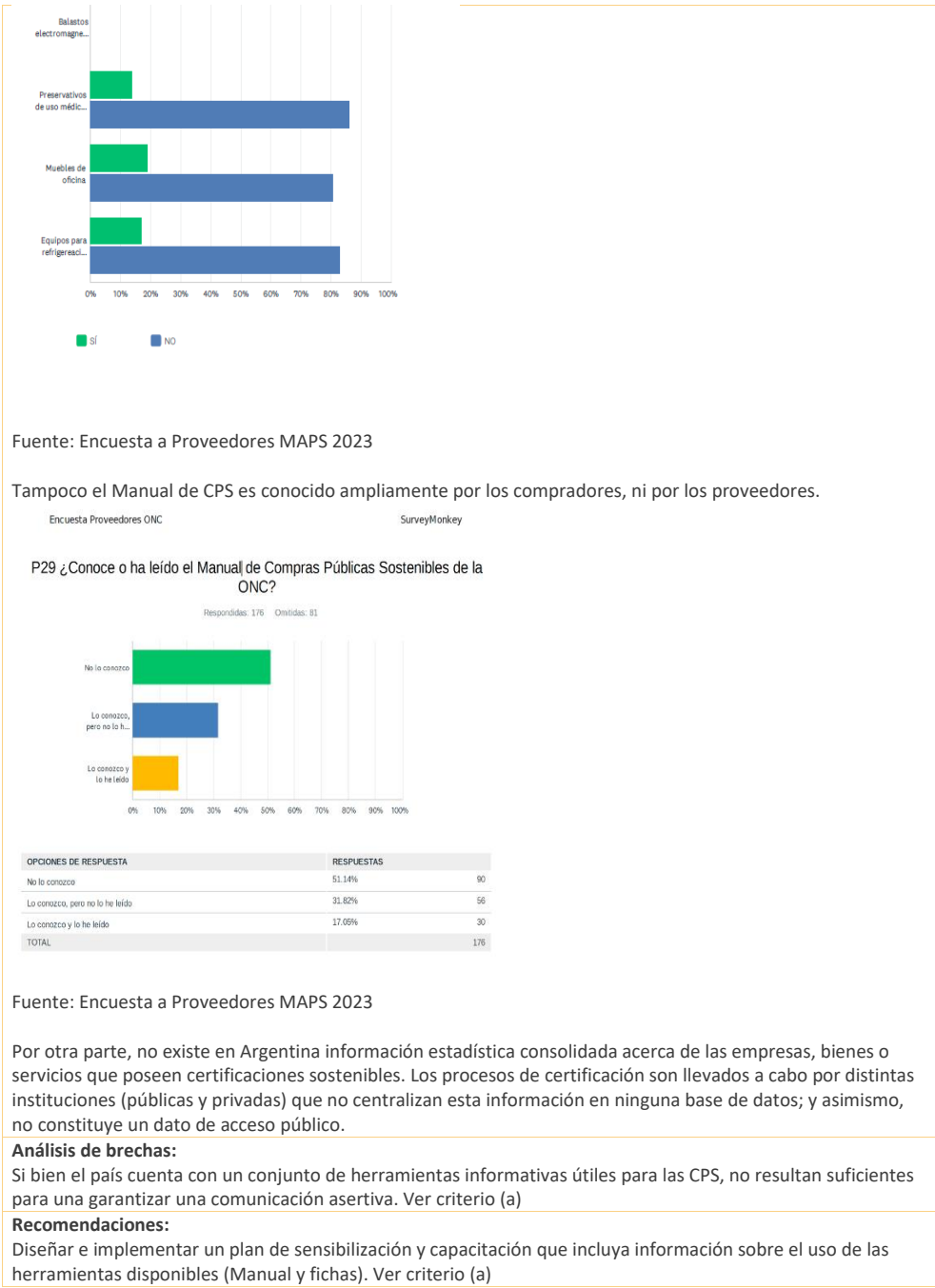
P30 ¿Conoce o ha leído las siguientes fichas de recomendación sobre compras sostenibles publicadas por la ONC?

Respondidas: 171 Omitidas: 86



<sup>66</sup> “Herramienta De Control Para La Aplicación Del Índice De Seguimiento Y Sostenibilidad –ISSOS– ETAPA N° 1.” (IT 5-2021 IF-2021-47918180-APN-SIN#SIGEN) Resumen De Respuestas. 183 instructivos respondidos. Universo total: 247. Respuestas: 183 (74%)

Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política



## Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

| Subindicador 2(d)<br>Manual de contratación sostenibles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 2(d)(a):</b><br>Los requisitos, los procesos, las técnicas y las herramientas de contrataciones sostenibles están plenamente integrados en la guía del usuario o el manual de las entidades contratantes a fin de garantizar la correcta aplicación de las leyes y reglamentos sobre adquisiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Conclusión: Vacío importante</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Si bien Argentina posee un Manual de Compras Públicas Sustentables, los requisitos, procesos y herramientas allí contenidos no han sido implementados, ni el manual aprobado o reconocido formalmente por ninguna norma; tampoco la herramienta es ampliamente conocida como se señaló anteriormente.<br>El manual, finalizado en 2017, no ha sido aprobado por norma alguna que determine su vigencia, ni el mecanismo y/o responsables de su revisión.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Argentina tiene un Manual de CPS que data de 2017 y no ha sido actualizado, ni validado por ninguna norma del órgano rector u otra autoridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Se recomienda validar el Manual de CPS existente a partir de su aprobación por una norma que podría ser dictada por el órgano rector; actualizar el mismo, previendo algún mecanismo de revisión periódica; designar los responsables de llevar adelante tal tarea, en particular respecto de la definición y participación o consulta a partes interesadas.<br>Sin perjuicio de lo expuesto y en el entendimiento que herramientas como el Manual de CPS, compilan información capaz de orientar a compradores y tomadores de decisión, pero no reemplazan una política o estrategia de CPS hasta tanto no se cuente con las mismas se sugiere dejar plasmada tal circunstancia para conocimiento de sus lectores. |
| <b>Criterios de evaluación 2(d)(b):</b><br>Las lecciones aprendidas se evalúan y quedan plasmadas en actualizaciones periódicas del manual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No hay un relevamiento de experiencias de implementación de CPS, ni de incorporación de criterios de sostenibilidad a lo largo del ciclo de contrataciones, ni lecciones aprendidas. En consecuencia tampoco se evalúan las mismas, ni quedan plasmadas en el manual, el que tampoco prevé revisiones o actualizaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Argentina no hace ningún relevamiento de experiencias o lecciones aprendidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Es recomendable que el órgano rector arbitre medidas para garantizar el relevamiento de datos de CPS y defina quienes tendrán a cargo su evaluación y conclusiones para la toma de decisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

## Indicador 3. La política y la estrategia proporcionan un marco propicio para implementar contrataciones sostenibles

| Subindicador 3(a) |
|-------------------|
|-------------------|

Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

| Política de contratación sostenible                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 3(a)(a):</b><br>El país ha adoptado una política de CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Como se señaló en el subindicador 3 a) del MAPS CORE, no existe una Política, ni un Plan Estratégico para la implementación de las CPS, susceptibles de ser monitoreados mediante el seguimiento de indicadores, objetivos y metas cuantificables.<br>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del país ha publicado en 2021 una Estrategia Nacional de Consumo y Producción, entre cuyas líneas de trabajo o ejes de acción se mencionan las CPS. <sup>67</sup><br>El documento se suma a un conjunto de documentos y normas dispersas que refieren al tema, pero no constituye por sí solo una Política de CPS, ni tampoco un Plan de Implementación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Corresponde asignar una bandera roja<br>Argentina no posee una Política de CPS. La falta de una explicación clara respecto de las metas y objetivos de las CPS, que refuerce sus ventajas y beneficios, apoye la innovación y el desarrollo local sostenible impide que los compradores tomen decisiones correctas y congruentes, al mismo tiempo que constituye una barrera para el compromiso de los proveedores y sus cadenas de suministros con las CPS.<br>El Sistema de Compras y Contrataciones tiene un rol estratégico en la detección de riesgos y oportunidades para la promoción de la producción y el consumo sostenible y requiere de una política para ejercer su liderazgo y enviar una clara señal a su cadena de suministro.<br>En conclusión, se considera que la ausencia de una Política de CPS, sumada que si bien habilita prácticas de sostenibilidad lo hace de manera poco clara e incompleta, constituye una brecha sustantiva, que no puede ser sorteada por el Sistema de Compras y Contrataciones.<br>Si bien el tema es abordado por otras áreas de gobierno, el órgano rector no desempeña un rol de liderazgo respecto del mismo e incluso en algunos casos, ni siquiera pareciera ser un órgano de consulta o referencia respecto del tema.<br>Sin dudas este resulta uno de los temas centrales. Cualquiera sea el enfoque, alcance o estrategia que el país se proponga, requiere de una política de CPS clara, cuya ejecución y seguimiento sea liderado por el órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones. |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Las compras y contrataciones públicas constituyen una herramienta estratégica para impulsar objetivos de desarrollo sostenible comprometidos por el país, por tanto debería estar alineada con estos y constituir un punto de partida para el diseño de un Plan de Implementación o Estrategia de CPS.<br>En el caso de la Argentina significaría además una contribución a la institucionalización y legitimación de las CPS y del rol de liderazgo que deben desempeñar las autoridades del Sistema de Compras y Contrataciones. La particular relevancia de la misma en el caso en análisis hace aconsejable que sea dictada por la máxima autoridad de quien depende el órgano rector del Sistema.<br>Debería contener al menos: metas y objetivos; principios; recursos; definición de conceptos básicos; instancias de consulta y/o articulación con partes interesadas e instrucciones al órgano rector como autoridad de aplicación para la creación de un Plan de Implementación o Plan Estratégico y un Sistema de seguimiento/monitoreo. Asimismo debería prever la posibilidad de adecuaciones en la plataforma transaccional electrónica del Sistema COMPR.AR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

<sup>67</sup> Entre los principios establecidos en la Estrategia nacional de consumo y producción sostenible, destacó aplicar un enfoque del ciclo de vida en el que se tengan en cuenta los efectos de todas las etapas del ciclo de vida del proceso de producción y consumo, y dentro de la línea estratégica de Liderazgo del Estado se incluye como actividades o áreas clave de desarrollo a las compras públicas sostenibles. Ver Estrategia en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ambiente-elaboro-la-estrategia-nacional-de-consumo-y-produccion-sostenible#:~:text=El%20Ministerio%20de%20Ambiente%20y,los%20recursos%20hacia%20transici%C3%B3n%20justa>.

## Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sería recomendable que previo a la redacción de la política, se mantengan reuniones con las partes interesadas, especialmente con la Secretaría de Hacienda y Organismos de control.<br>Finalmente se recomienda que el Órgano Rector elabore una propuesta de Política de CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Criterios de evaluación 3(a)(b):</b><br>La política de CPS refleja los objetivos generales del gobierno y es coherente con las obligaciones internacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No existe una política de CPS y en consecuencia no es posible responder esta pregunta. No obstante, vale destacar, el reciente compromiso público de la Argentina validado mediante el Decreto Nº 31/2023. La norma declara prioritaria la política pública nacional de manejo y gestión sostenible de los recursos utilizados por los organismos del Sector Público Nacional y menciona entre las buenas prácticas recomendadas para la gestión eficiente a las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterios de evaluación 3(a)(c):</b><br>Las partes interesadas clave han contribuido al desarrollo de la política de CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No existe una política de CPS. Sin perjuicio de lo expuesto, existe consenso entre las partes interesadas en la necesidad de desarrollar una Política de CPS, el que se ve reflejado en la reciente creación de un Grupo de trabajo de CPS en el marco del Gabinete Nacional de Cambio Climático o en la preparación de la Estrategia Nacional de Consumo y Producción sostenible, que contó con un proceso participativo de consulta y diálogo con más la participación de más de 50 partes interesadas <sup>68</sup> .<br>Deben destacarse distintos esfuerzos realizados por el país en procura de dar una mayor relevancia y transversalidad al tratamiento de las políticas de consumo y producción sostenibles, como por ejemplo: la aprobación de una Estrategia Nacional de Consumo y Producción Sostenible, la reciente sanción del Decreto Nº 31/2023 y la conformación del grupo de trabajo de CPS en el marco del Gabinete Nacional de Cambio Climático. |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Subindicador 3(b)</b><br><b>Plan de acción estratégico de la contratación sostenible</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterios de evaluación 3(b)(a)</b><br>El país ha adoptado un plan de acción estratégico para implementar la política CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

<sup>68</sup> Se desarrollaron más de 65 reuniones bilaterales mantenidas con 51 actores (20 públicos y 31 privados) Entre los que vale mencionar la ONG, universidades, Cámaras, ONG, y sindicatos. (ver Anexo II de Estrategia)

Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Análisis cualitativo:</b><br/>Como se mencionó en el punto anterior, Argentina NO cuenta con una Política de CPS, en consecuencia tampoco dispone de un Plan de Acción Estratégico para su implementación.<br/>Vale destacar que Argentina en 2017 elaboró un Plan de Acción Nacional de CPS, en el marco del proyecto SPPEL, pero el mismo no ha sido validado formalmente, ni tampoco implementado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>Análisis de brechas:</b><br/>Argentina no posee un Plan de Acción Estratégico para la implementación de CPS.<br/>La falta de un Plan de Acción Estratégico impide la operatividad de las CPS, sin él los compradores no pueden tener claridad respecto de los objetivos, riesgos, barreras, ni posibles soluciones, en definitiva desconocen las responsabilidades y sin duda esto afecta el compromiso y la demanda.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>Recomendaciones:</b><br/>Se recomienda prever en la Política de CPS, la elaboración de un Plan de Acción Estratégico para la implementación de CPS. El mismo debería tener relación con la estrategia nacional de producción y consumo sostenible.<br/>Es aconsejable que el mencionado Plan brinde información sobre actividades, responsables y plazos.<br/>Entre las actividades y temas centrales se recomienda incluir: priorización de bienes y servicios a contratar con criterios de sostenibilidad; criterios de sostenibilidad y de valor por dinero para estos rubros de bienes y servicios; regímenes de diseño, validación y actualización de herramientas; Plan de capacitación de compradores y tomadores de decisión de la APN y Plan de información y divulgación sobre CPS a partes interesadas; sistema de incentivos, sistema de seguimiento y monitoreo de desempeño y de impactos; modalidades y necesidad de articulación con otras áreas de la APN; relacionamiento con proveedores y otras partes interesadas.</p> |
| <p><b>Criterios de evaluación 3(b)(b):</b><br/>El plan de acción estratégico de CPS comprende objetivos, prioridades, metas, medidas, responsabilidades, plazos y costos / fondos estimados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>Conclusión: Brecha sustancial</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>Bandera roja: No</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>Análisis cualitativo:</b><br/>Ver criterio (a)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Análisis de brechas:</b><br/>Ver criterio (a)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Recomendaciones:</b><br/>Ver criterio (a)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Criterios de evaluación 3(b)(c):</b><br/>El plan de acción estratégico CPS incluye disposiciones y responsabilidades de seguimiento claras.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Conclusión: Brecha sustancial</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>Bandera roja: No</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>Análisis cualitativo:</b><br/>Ver criterio (a)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Análisis de brechas:</b><br/>Ver criterio (a)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Recomendaciones:</b><br/>Ver criterio (a)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Criterios de evaluación 3(b)(d):</b><br/>El plan de acción estratégico CPS está debidamente vinculado a programas gubernamentales más amplios (por ejemplo, estrategia de desarrollo sostenible); es una parte integral del sistema nacional de contratación pública.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

Pilar I. Marco legal, regulatorio y de política

|                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Conclusión: Brecha sustancial                                                                                           |
| Bandera roja: No                                                                                                        |
| Análisis cualitativo:<br>Ver criterio (a)                                                                               |
| Análisis de brechas:<br>Ver criterio (a)                                                                                |
| Recomendaciones:<br>Ver criterio (a)                                                                                    |
| Criterios de evaluación 3(b)(e):<br>Las partes interesadas clave han contribuido al desarrollo de la estrategia de CPS. |
| Conclusión: Brecha sustancial                                                                                           |
| Bandera roja: No                                                                                                        |
| Análisis cualitativo:<br>Ver criterio (a)                                                                               |
| Análisis de brechas:<br>Ver criterio (a)                                                                                |
| Recomendaciones:<br>Ver criterio (a)                                                                                    |



## Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

Indicador 4. El sistema de contratación pública está incorporado y bien integrado en el sistema de gestión de las finanzas públicas

| Subindicador 4(a)<br>Leyes presupuestarias y procedimientos contables                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 4(a)(a):</b><br>Las leyes presupuestarias y los procedimientos financieros respaldan el cálculo de costos del ciclo de vida al brindar flexibilidad entre los presupuestos de inversión y los presupuestos periódicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>La plataforma transaccional electrónica de bienes y servicios, COMPR.AR, interactúa con otras aplicaciones del Estado, como por ejemplo GDE, SIByS, SIPRO. En esta línea, el Sistema COMPR.AR, a través de un enlace con el Sistema E-SIDIF (Sistema Integrado de Información Financiera), hace la verificación de existencia de crédito y cuota de compromiso presupuestario a efectos de emitir el contrato correspondiente.<br>Debe resaltarse que la verificación de crédito presupuestario se refiere al presupuesto vigente, garantizando que ningún compromiso supere el crédito vigente. Para aquellos contratos con una extensión mayor a un año, debe obtenerse una autorización plurianual por norma (Ley o Decreto Necesidad y Urgencia), pero dicha autorización no es un compromiso, en el sentido de que no implica una imputación presupuestaria.<br>No se ha encontrado una reglamentación que garantice una correspondencia entre la planificación presupuestaria y el cálculo de costos del ciclo de vida. Ni tampoco sistemas de contabilidad ambiental y social que permitan evaluaciones ex post del ciclo de vida de las contrataciones, ni interacción con otras aplicaciones de áreas específicas tendientes a lograr ese objetivo. |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Las interacciones del Sistema de Compras y Contrataciones con las leyes presupuestarias y procedimientos contables no contempla evaluaciones de costo de ciclo de vida y el sistema contable no releva externalidades monetarias y no monetarias respecto a impactos sociales o ambientales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Se debería prever en las leyes presupuestarias y los procedimientos financieros un respaldo al cálculo de costos del ciclo de vida para brindar flexibilidad entre los presupuestos de inversión y los presupuestos periódicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Criterios de evaluación 4(a)(b):</b><br>Existen sistemas de contabilidad ambiental y social que permiten evaluaciones ex post del ciclo de vida de las contrataciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No existe un Sistema de contabilidad ambiental y social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se advierte una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Sería aconsejable asimismo la creación de sistemas de contabilidad ambiental y social que permitan evaluaciones ex post del ciclo de vida de las contrataciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Indicador 5. El país cuenta con entidades encargadas de CPS

| Subindicador 5(a) |
|-------------------|
|-------------------|

Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Responsabilidades, financiación y equipo de personal de la función normativa/reguladora</b><br>Las siguientes funciones están claramente asignadas a una o varias agencias sin crear lagunas o superposiciones de responsabilidad:                                                                                                                                                                                |
| <b>Criterios de evaluación 5(a)(a):</b><br>Asesorar sobre CPS a entidades contratantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>La normativa establece entre las funciones del Órgano Rector “Asesorar y dictaminar en las cuestiones particulares, que en materia de contrataciones públicas, sometan las jurisdicciones y entidades a su consideración”. (art. 115 1030/2016 inc. d) y Decreto No. 50 de diciembre de 2019).                                                                                       |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>No hay un norma expresa en materia de asesoramiento sobre CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Criterios de evaluación 5(a)(b):</b><br>Redactar políticas de CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>La normativa establece entre las funciones del Órgano Rector “Proponer políticas de contrataciones y de organización del sistema, especialmente a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas”. (art. 115 1030/2016 inc. b) y Decreto No. 50 de diciembre de 2019 y sus modificatorios). |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Sí bien el Órgano Rector está facultado a proponer políticas, no es quien las aprueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Criterios de evaluación 5(a)(c):</b><br>Tomar la iniciativa en el desarrollo de estrategias CPS (planes de implementación, planes de mejoramiento)                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>La normativa establece como función del Órgano Rector la de diseñar, implementar y administrar los sistemas que sirvan de apoyo a la gestión de las contrataciones, los que serán de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes. (art. 115 1030/2016 3. )                                                                                      |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>No establece funciones relacionadas con las CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Criterios de evaluación 5(a)(d):</b><br>Efectuar seguimiento y evaluación de la implementación CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

## Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>La normativa establece como función del Órgano Rector la de organizar las estadísticas para lo cual requerirá y producirá la información necesaria a tales efectos. (art. 115 1030/2016 10. )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>No establece funciones relacionadas con las CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Criterios de evaluación 5(a)(e):</b><br>Proponer cambios / redactar enmiendas a las disposiciones legales relacionadas con CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>La normativa establece como función del Órgano Rector la de proyectar las normas legales y reglamentarias en la materia. En los casos en que una norma en la materia que resulte aplicable a todas o algunas de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 24.156 sea proyectada por otro organismo, se deberá dar intervención obligatoria y previa a su emisión a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. (art. 115 1030/2016 inc. c)<br>Dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias. (art. 115 1030/2016 inc. e) |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>No establece funciones relacionadas con las CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Criterios de evaluación 5(a)(f):</b><br>Proporcionar herramientas y documentos de ejecución para promover las CPS y apoyar la capacitación y el desarrollo de la capacidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El marco normativo establece entre las funciones del Órgano Rector:<br>“Desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas” (art. 115 del Decreto 1023/01).<br>“Elaborar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares para determinados objetos contractuales específicos, con determinados criterios de sustentabilidad específicos” (art. 36 decreto 1030/2016)                                                                  |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Si bien el marco normativo establece funciones relacionadas con la implementación de las CPS, las mismas son de carácter muy general.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Criterios de evaluación 5(a)(g):</b><br>Publicar requisitos y titulares de elementos de orden ecológico y social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El marco normativo establece entre las funciones del Órgano Rector la de administrar su sitio de internet                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

## Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| donde se difundan las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del sistema de contrataciones de la Administración Nacional. (art. 115 1030/2016 inc. 6)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>No establece funciones específicas en relación con las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Criterios de evaluación 5(a)(h):</b><br>Garantizar la colaboración y la cooperación interinstitucionales y ministeriales en materia de CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El marco normativo establece entre las funciones del Órgano Rector la de administrar la información que remitan las jurisdicciones o entidades contratantes en cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y de otras disposiciones que así lo establezcan. (art. 115 1030/2016 5)                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Corresponde asignar una bandera roja, dado que el Órgano Rector no tiene un rol de liderazgo ni la función de colaborar con otras entidades expresamente designada respecto a CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Criterios de evaluación 5(a)(i):</b><br>Gestionar las comunicaciones (sensibilización, divulgación, intercambio de mejores prácticas, comunicación de beneficios / impactos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Conclusión:</b> Choose an item.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Bandera roja:</b> Choose an item.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>La normativa establece como una de las funciones del Órgano Rector la de capacitar a los agentes, funcionarios y proveedores respecto a los componentes del sistema de contrataciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>No establece funciones específicas relacionadas con la comunicación en el ámbito de las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Criterios de evaluación 5(a)(j):</b><br>Informar sobre CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El marco normativo establece entre las funciones del Órgano Rector la de:<br>“Administrar su sitio de internet donde se difundan las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del sistema de contrataciones de la Administración Nacional.”<br>“Diseñar, implementar y administrar un sistema de información en el que se difundirán las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del sistema de contrataciones de la Administración Nacional.” |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>No establece funciones específicas relacionadas con la comunicación en el ámbito de las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Establecer en la normativa las funciones del Órgano Rector relacionadas con las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

| Subindicador 5(b)<br>Función de certificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 5(b)(a):</b><br>El marco legal y regulatorio define claramente reglas para la verificación o certificación de estándares de sostenibilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El marco regulatorio para la verificación y certificación de estándares de sostenibilidad en materia de compras públicas no está establecido de manera sistémica, si en cambio encontramos iniciativas aisladas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>El marco regulatorio para la verificación y certificación de estándares de sostenibilidad no está establecido de manera sistémica, aunque podrían aplicarse reglas generales de verificación de cumplimiento según el caso. No existe óbice para la utilización de certificaciones internacionales, sin embargo vale reiterar que -como se ha dicho precedentemente- la ONC ha restringido la solicitud de certificaciones específicas alentando en cambio el requerimiento de información utilizado por esquemas de certificación y/o acreditación a fin de evitar la discriminación de ofertas en razón de disponer de una etiqueta determinada. Por último, el país tiene instituciones de certificación confiables como la mencionada.                                                                                         |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Es aconsejable contar con un marco regulatorio que específicamente defina las reglas para la verificación o acreditación del cumplimiento de estándares de sostenibilidad, evitando interpretaciones a partir de las normas generales que podrían no ser adecuadas para el caso.<br>El requerimiento de criterios de sostenibilidad y la aplicación del principio de valor por dinero, muchas veces implica contar con evidencias o certificaciones en distintas etapas de la contratación y sobre distintos momentos del ciclo de vida del producto, incluso sobre la ocurrencia de externalidades monetizables y no monetizables. Esto debe estar previsto en el marco regulatorio a fin de garantizar la transparencia de los procesos, facilitar la labor de los compradores y permitir una justa competencia entre los oferentes. |
| <b>Criterios de evaluación 5(b)(b):</b><br>Se permite el uso de sistemas de certificación o acreditación reconocidos internacionalmente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El marco normativo de compras de bienes y servicios no prohíbe el uso de sistemas de certificación o acreditación reconocidos internacionalmente, por lo que se concluye está permitida su utilización. Sin embargo, la ONC ha establecido ciertas limitaciones respecto del requerimiento de certificaciones específicas, con el objeto de evitar que esto se convierta en una herramienta restrictiva de la participación de oferentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Criterios de evaluación 5(b)(c):</b><br>El país ha establecido instituciones de certificación confiables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

## Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) es el instituto encargado de la normalización y certificación, en Argentina. Se trata de un organismo público cuyos orígenes se remontan al 2 de mayo de 1935. Si bien vale aclarar que no está vinculada específicamente con CPS, existen convenios con el país, para la implementación de normas ISO relacionadas |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Existe una institución encargada de las certificaciones y, si bien no está vinculada específicamente con CPS, ha Avanzado en los últimos años en algunas certificaciones aplicables específicamente a compras ecológicas o sostenibles                                                                                                                                              |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Evaluar la conveniencia de contar con una certificación de productos o proveedores sostenibles a nivel nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                        |

### Indicador 6. Las políticas y estrategias de las entidades contratantes comprenden CPS

| Subindicador 6(a)<br>Estrategia de contratación sostenible de las entidades contratantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 6(a)(a):</b><br>Las entidades contratantes conocen las políticas, los planes estratégicos y la legislación nacionales sobre CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Conclusión:</b> Choose an item.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bandera roja:</b> Choose an item.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br><br>Las entidades contratantes no conocen la política ni los planes estratégicos de CPS, porque los mismos no han sido diseñados.<br>Respecto del conocimiento sobre la legislación nacional sobre CPS, no existe un marco normativo armónico que pueda identificarse como tal. Vale destacar sin embargo, al ser encuestados sólo un 20% de los compradores de la ONC manifestó que no conocer acabadamente la legislación (términos generales) era un problema frecuente, destacando como de mayor frecuencia o relevancia otras cuestiones tales como: no contar con criterios que permitan la mejor combinación de calidad y precio (valor por dinero) o la imprecisión en las solicitudes de compras de las áreas requirentes.<br><br>¿Con cuáles de las siguientes situaciones se enfrenta usted frecuentemente como parte de su trabajo? (puede escoger más de una) |

Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

| Encuesta Compradores - ONC                                                                            |  | SurveyMonkey |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------|-----|
| OPCIONES DE RESPUESTA                                                                                 |  | RESPUESTAS   |     |
| Las áreas requirentes son imprecisas en sus solicitudes                                               |  | 57.04%       | 154 |
| Se les solicitan a los proveedores muchos requisitos difíciles de cumplir                             |  | 19.26%       | 52  |
| El proceso de contratación no promueve la competencia entre proveedores                               |  | 9.26%        | 25  |
| No siempre se garantiza la plena confidencialidad del proceso                                         |  | 9.26%        | 25  |
| No se establecen criterios para encontrar la mejor combinación de calidad y precio (valor por dinero) |  | 35.93%       | 97  |
| Los trámites externos son lentos                                                                      |  | 36.30%       | 98  |
| Dificultad para la definición del presupuesto referencial                                             |  | 40.74%       | 110 |
| No se conoce con exactitud la normativa vigente                                                       |  | 20.74%       | 56  |
| Hay múltiples criterios de evaluación poco ordenados                                                  |  | 14.81%       | 40  |
| Ninguna de las anteriores                                                                             |  | 8.89%        | 24  |
| Otra situación (especifique)                                                                          |  | 15.93%       | 43  |
| Total de encuestados: 270                                                                             |  |              |     |

Fuente: Encuesta de compradores MAPS 2023

Como se ha manifestado supra, la ONC hace cursos de CPS desde 2019 a través del INAP, en los cuales se informa/capacita a “agentes/compradores/proveedores” sobre conceptos y herramientas de CPS. Ver subindicador 8 (a).

**Análisis de brechas:**  
Las entidades contratantes no disponen de una estrategia propia de implementación en materia de CPS debido a que carecen de un marco conceptual propuesto por una Política de CPS a nivel nacional y de un Plan de Acción que señale prioridades y objetivos puntuales. Este contexto, hace prácticamente imposible pensar en entidades que identifiquen riesgos y oportunidades y cualquier actividad que emprendieran sería un emprendimiento aislado.

**Recomendaciones:**  
Como primer paso se recomienda elaborar una Política de CPS y una Plan de Acción Estratégico, cumplido esto sería aconsejable que las entidades contratantes diseñen su propias estrategias de integración de la sostenibilidad a sus operaciones, mecanismos de evaluación de riesgos y oportunidades relacionados y emprendan actividades para traducir las prioridades nacionales en materia de CPS.  
Sin perjuicio de lo expuesto y hasta tanto se resuelva la cuestión macro, podría avanzarse en la capacitación sobre CPS de las entidades contratantes.

**Criterios de evaluación 6(a)(b):**  
Las entidades contratantes cuentan con mecanismos para evaluar los riesgos y oportunidades relacionados con sus estrategias de CPS.

**Conclusión:** Brecha sustancial

**Bandera roja:** No

**Análisis cualitativo:**  
Vale señalar que no existen mecanismos para evaluar los riesgos y oportunidades relacionados con sus estrategias de CPS.

**Análisis de brechas:**  
Ver criterio (a)

**Recomendaciones:**  
Ver criterio (a)

**Criterios de evaluación 6(a)(c):**  
Las entidades contratantes emprendan actividades para traducir las prioridades nacionales en materia de CPS en sus propias estrategias.



Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No hay información disponible sobre entidades contratantes que hayan emprendido actividades para traducir las prioridades nacionales en materia de CPS. Sólo se conocen iniciativas aisladas, como la de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que en el 2019 publicó su propio Manual de CPS <sup>69</sup> y ha desarrollado algunas licitaciones con criterios de sostenibilidad. <sup>70</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Subindicador 6(b)</b><br><b>Organismo centralizado de contratación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterios de evaluación 6(b)(a):</b><br>El organismo de contratación centralizado conoce y participa, según corresponda, en el diseño de políticas nacionales, planes estratégicos y legislación sobre CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br><br>Tal como se mencionó en el análisis del subindicador 6(b) de la evaluación MAPS Central, si bien el Sistema de Contrataciones no posee un organismo de contratación centralizada, el decreto N° 1030/16 asigna la función de llevar adelante los convenios marco a la ONC.<br>En virtud del artículo 115º del decreto Reglamentario N° 1030/2016 y el Decreto N°. 50/2019 y sus modificatorios, la ONC está facultada para proponer la política de CPS.<br>Por otra parte, ONC conoce y participa en el debate y elaboración de políticas y planes estratégicos relacionados con las CPS como en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Aportes para la elaboración de la Estrategia Nacional de Consumo y Producción Sostenible del MAYDS que entre sus ejes prevé las CPS. (2021)</li><li>- Aportes al Grupo de Trabajo de Desarrollo del Gabinete Nacional de Cambio Climático, bajo el proyecto "Fortaleciendo Capacidades Técnicas e Institucionales para el Consumo y la Producción Sostenibles". (2020)</li><li>- Aportes para el diseño de los indicadores a corto y largo plazo de CPS en el marco de ISOS, para el Programa Edificios Públicos Sostenibles para los Organismos del Sector Público Nacional del MAYDS (2023).</li><li>- Conducción del Grupo de Trabajo de Compras Sostenibles del Gabinete Nacional de Cambio Climático (2023).</li></ul> Sin embargo la ONC no participó, ni fue invitada a intervenir en la elaboración del Plan Nacional de Igualdad en la diversidad 2021/2023, entre cuyos ejes se menciona a las CPS.<br>Tampoco participó, ni fue consultada o informada en la elaboración del proyecto de Ley de Compre Argentino que elaboró el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Argentina (2022), de donde surgirían nuevas preferencias y reservas de mercado. Ni tampoco participó, ni fue invitada a intervenir en la preparación de la |

Commented [PNG2]: Quién organiza los acuerdos marco?

<sup>69</sup> [https://www.anses.gob.ar/sites/default/files/archivo/2019-06/informe\\_anses\\_sustentable\\_2018.pdf](https://www.anses.gob.ar/sites/default/files/archivo/2019-06/informe_anses_sustentable_2018.pdf)

<sup>70</sup> Durante 2018 se adjudicaron 18 expedientes con criterios de sustentabilidad y se establecieron diferentes pautas a tener en cuenta. Ante la compra de determinados productos se tiene en cuenta para el análisis de su selección el impacto ambiental durante todas las etapas del ciclo de vida del producto, desde la extracción de los materiales hasta la gestión de los residuos, con el objetivo de minimizar su impacto negativo.

## Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estrategia Nacional de Finanzas sostenibles (ENFS) aprobada por la Resolución 696/2023 del Ministerio de Economía, en donde en el Eje estratégico 4 de Incentivos, prevé en la línea de acción 2: Explorar el rol de las compras públicas, en los niveles nacional, provincial y municipal como incentivo al desarrollo de empresas, bienes y servicios con foco en la sostenibilidad ambiental y equidad social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Si bien la ONC está facultada para proponer políticas en materia de CPS y participa de algunas iniciativas generadas por otros organismos en apoyo de los objetivos de la política nacional, no ha obtenido resultados relevantes.<br>Tampoco realiza una evaluación sistemática de riesgos y oportunidades relacionados con las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Recomendaciones:</b><br>El órgano rector debería elaborar una propuesta de Política de CPS, en la que resulte con claridad el compromiso de la Argentina con las CPS y el rol estratégico en la coordinación y liderazgo de la ONC.<br>Como autoridad a cargo del diseño y elaboración de un Plan de Acción debería contemplar y llevar adelante actividades relacionadas con la evaluación de riesgos y oportunidades, buscando alinear la incorporación de criterios de sostenibilidad con objetivos de políticas públicas que contribuyan a un modelo de desarrollo sostenible.<br>Aprobada una Política de CPS y diseñado un Plan de Acción Estratégico, sería aconsejable que las entidades contratantes - de manera armónica y congruente- diseñen su propias estrategias de integración de la sostenibilidad a sus operaciones, mecanismos de evaluación de riesgos y oportunidades relacionados y emprendan actividades para traducir las prioridades nacionales en materia de CPS.<br>Es necesario que la ONC participe en la toma de decisiones de todas las políticas nacionales relacionadas o que pueden llegar a tener impacto en las CPS.<br>Por otro lado, sería necesario incluir la sostenibilidad en los PAC a los fines de poder evaluar los riesgos y oportunidades de la implementación de CPS. |
| <b>Criterios de evaluación 6(b)(b):</b><br>El organismo de contratación centralizado evalúa los riesgos y oportunidades relacionados con las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No se ha podido acreditar que la ONC evalúe riesgos u oportunidades relacionadas con CPS. Al respecto como se ha señalado, no se ha incluido la sostenibilidad en el PAC y tampoco las fichas de recomendaciones de sostenibilidad evalúan riesgos y oportunidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Criterios de evaluación 6(b)(c):</b><br>El mandato del organismo de contratación centralizado incluye actividades para implementar consideraciones de sostenibilidad en apoyo de los objetivos de la política nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Como se ha comentado al analizar otros indicadores, la ONC entre sus funciones posee atribuciones para implementar consideraciones de sostenibilidad en apoyo de los objetivos de la política nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>La ausencia de una política nacional de CPS y de una estrategia de implementación debilitan la capacidad de la ONC para desarrollar y aplicar criterios de sostenibilidad en las compras centralizadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

|                                             |
|---------------------------------------------|
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a) |
|---------------------------------------------|

Indicador 7. La contratación sostenible está integrada en un sistema de información eficaz

| Subindicador 7(a)<br>Publicación de información sobre contratación sostenible<br>El sistema de información cumple con los siguientes requisitos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 7(a)(a):</b><br>La información sobre CPS forma parte integral del sistema de información del país, según se evalúa en el subindicador 7 a) de la metodología central MAPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No hay información específica sobre CPS. La información sobre las contrataciones realizadas por el Sector Público Nacional se encuentra a disponibilidad de las partes interesadas en la plataforma transaccional electrónica, sin embargo en la misma no hay información específica sobre CPS.<br>En cambio, si se encuentra información sobre las herramientas disponibles relacionadas al tema en el portal web de la ONC<br><a href="https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/compras-publicas-sustentables">https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/compras-publicas-sustentables</a> |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>La ONC no releva esta información de CPS, por lo tanto tampoco se la publica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Relevar información de CPS y publicar en COMPR.AR.<br>Se recomienda desarrollar un módulo de reportes en el sistema que permita disponer de la información en formato de datos abiertos conforme el estándar internacional sobre CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterios de evaluación 7(a)(b):</b><br>Anualmente se publica información analítica sobre CPS. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No se publica información analítica sobre CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>Sin datos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Criterios de evaluación 7(a)(c):</b><br>Se publican estadísticas anuales que comunican los resultados de CPS (productos y resultados). *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

## Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No se publican estadísticas de CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>Sin datos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Criterios de evaluación 7(a)(d):</b><br>Se publican estudios de casos o se utilizan otros métodos para contextualizar los beneficios de CPS. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No se publican estudios de caso de CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>La ONC no releva esta información y por tanto tampoco se comunica/publica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>No hay información disponible ni estudios de caso de CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Relevar información de casos y publicarla.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Subindicador 7(b)</b><br><b>Uso de la contratación electrónica para apoyar la sostenibilidad</b><br>El sistema de información cumple con los siguientes requisitos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Criterios de evaluación 7(b)(a):</b><br>Los sistemas de contratación electrónica en uso poseen características técnicas apropiadas para facilitar prácticas de contratación sostenible.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Los procesos de compras de bienes y servicios de la Administración Pública Nacional son gestionados mediante la plataforma transaccional electrónica COMPR.AR.<br>El sistema de contratación electrónica es de cumplimiento obligatorio y solamente de manera excepcional - previa autorización de la ONC- pueden utilizarse otros mecanismos.<br>Si bien la contratación electrónica es ampliamente utilizada, su uso no es uniforme, ni universal, es decir no abarca la totalidad de las contrataciones en las que se empleen fondos públicos.<br>Pese a que su implementación ha significado un cambio de paradigma en la tramitación de procesos de compras y contrataciones en la Argentina, requiere de la incorporación de mejoras, tal como se ha mencionado en MAPS Core.<br>Si bien el sistema transaccional electrónico es apto para facilitar las prácticas de CPS, no cuenta con herramientas desarrolladas específicamente para este fin, ni es aprovechado para la recopilación ordenada de datos relacionados. Tampoco se lo ha adaptado para clasificar las CPS, o considerar la sostenibilidad en las distintas etapas del proceso y/o recopilar datos de proveedores y sus prácticas de sostenibilidad (certificaciones, iniciativas de RSE, autodeclaraciones etc.). |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>El sistema electrónico COMPR.AR no releva información vinculada a las CPS. Si bien sería conveniente hacer ajustes a la plataforma para poder relevar adecuadamente la información, si bien ha sido planteado como un objetivo por la ONC, aún no ha sido llevado adelante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                    |     |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----|-----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Licitación Pública | 5,0 | 4,5 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Suma total         | 4,0 | 4,2 |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se han detectado otros obstáculos para la participación, tales como, la dispersión normativa que afecta la comprensión respecto del alcance y características de las operaciones; la falta de definiciones claras por parte de las autoridades respecto de CPS y su relevancia y respecto de las MIPyMEs -pese a la posibilidad de realizar cotizaciones parciales- los volúmenes adquiridos a nivel nacional. <sup>72</sup>                                                           |                    |     |     |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Promover la sensibilización a MIPyMEs para incrementar su participación en el mercado público, y coordinar acciones con otras áreas del estado que desarrollan políticas de fomento a las MIPyMEs, en particular la SEPyME.                                                                                                                                                                                                                                                                |                    |     |     |
| <b>Criterios de evaluación 7(b)(c):</b><br>El sistema gestiona datos para todo el proceso de adquisiciones sostenibles y permite el análisis de tendencias, niveles de participación, eficiencia y economía de las contrataciones sostenibles y el cumplimiento de los requisitos. *                                                                                                                                                                                                                                  |                    |     |     |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                    |     |     |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |     |     |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Como se ha mencionado antes, no todos los procedimientos de compras y contrataciones son gestionados a través de la plataforma electrónica, ni tampoco existen módulos o instrumentos que releven el cumplimiento de las dimensiones económica, social y ambiental.<br>Más allá de las posibilidades que ofrece la plataforma electrónica, no se realiza ningún tipo de análisis respecto a tendencias, participación, eficiencia y economía de las CPS y cumplimiento de requisitos. |                    |     |     |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>A fin de dar cumplimiento al requerimiento de la metodología MAPS de recopilar evidencia empírica respecto de cómo se implementan las CPS en la práctica, la información relevada a partir de indicadores surgidos de la propia muestra de casos, que se refieren y limitan al uso de consideraciones basadas en criterios de sostenibilidad teóricos, no definidos por el Órgano Rector o los organismos contratantes, tal como se describió anteriormente. <sup>73</sup>            |                    |     |     |

Commented [PNG3]: Esto debería describirse en la sección de brechas, en vez de referenciar el criterio a.

<sup>72</sup> Informe MAPS Core Pilar I

<sup>73</sup> Si bien no se dispone de datos cuantitativos producidos por la plataforma de contratación electrónica, la metodología MAPS “requiere la selección y revisión de una muestra de casos de contrataciones reales que se considera que representan ejemplos de adquisiciones sostenibles con el fin de recopilar evidencia empírica sobre cómo se implementan en la práctica los principios, reglas y procedimientos de contrataciones sostenibles formulados en el marco legal y de políticas(Documento Contratación Pública Sostenible – Módulo Complementario, Versión 2, Marzo 2021) La identificación de estos criterios fue realizada por el encuestador con base en los casos propuestos en el documento de la metodología MAPS que indica que “Los requisitos de sostenibilidad pueden surgir de las políticas del país sobre sostenibilidad económica, social y medioambiental, como el desarrollo de PYMES, requisitos de equidad, requisitos de salud y seguridad, normas de emisiones de vehículos, embalaje, etc. Los impactos ambientales deseados podrían estar relacionados con el uso de materias primas renovables, energía o consumo de agua durante el uso, emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes del aire, vida útil de los productos, reciclaje o reutilización al final de la vida útil del producto, embalaje y transporte, o desechos. Los impactos sociales podrían abarcar estándares de accesibilidad para personas con discapacidad, medidas para evitar accidentes laborales, condiciones de almacenamiento seguro de materiales peligrosos para salvaguardar la salud y seguridad de los trabajadores en contratos de trabajo o servicios, entre otros.” Los indicadores estimados con la muestra de casos reales presentados en el informe se refieren y limitan al uso en la práctica de calificaciones basadas en criterios de sostenibilidad tal como se describió anteriormente. Criterio de sostenibilidad económica, aquellos que otorgan calificación (adicional o para desempate) a Pymes, MIPyMEs, cooperativas y a producto nacional; para la calificación con criterios de sostenibilidad social se tomó como referencia el uso del requisito de empleo de por lo menos un 4% de personas con discapacidad y que en caso de desempate debía considerar en primer término aquellas empresas que tengan contratadas personas con discapacidad, también se consideraron criterios de calificación relacionados con la promoción al empleo formal para personas travestis y finalmente para la calificación “con criterios de sostenibilidad ambiental” se revisó si se calificaban condiciones relacionadas con estándares ambientales.

## Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

Los resultados del muestreo realizado indican que el 69,8% de los contratos (equivalente al 94,9% del monto contratado) incluyen por lo menos un criterio de sostenibilidad de cualquiera de los tres tipos revisados según la calificación teórica mencionada (económico, social o ambiental).

| Tiene algún criterio de sostenibilidad | % del número de contratos | % de valor de los contratos |
|----------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| No                                     | 30,2%                     | 5,1%                        |
| Sí                                     | 69,8%                     | 94,9%                       |
| Suma total                             | 100,0%                    | 100,0%                      |

Vale destacar que los porcentajes arrojados en el relevamiento resultan de considerar fundamentalmente la incorporación o no en los pliegos de los procesos analizados la preferencia de ofertas de MIPyMEs y de producción local como criterios económicos de sostenibilidad aunque no se han definido como tales en los PByCP, ni en normas o disposiciones regulatorias sobre CPS.

En ese entendimiento y de acuerdo con los datos recopilados a partir de la muestra se ha estimado que el 95.2% de los montos contratados por métodos de competencias abierta incluyen por lo menos un criterio de sostenibilidad de cualquiera de los tres tipos revisados (económico, social o ambiental).

| % del Monto Contratado     |                                        |                                      |
|----------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------|
| Procedimiento de Selección | de NO tiene criterio de Sostenibilidad | Sí tiene criterios de Sostenibilidad |
| Concurso Público           | 14,0%                                  | 86,0%                                |
| Licitación Pública         | 4,4%                                   | 95,6%                                |
| Suma total                 | 4,8%                                   | 95,2%                                |

Resulta menester reiterar que no hay evidencia fáctica de un plan o estrategia de implementación de CPS, ni de la incorporación de criterios de sostenibilidad definidos como tales en los procesos analizados, ni en otros instrumentos regulatorios del SCSPN.

|                             |
|-----------------------------|
| <b>Análisis de brechas:</b> |
| Ver criterio (a)            |
| <b>Recomendaciones:</b>     |
| Ver criterio (a)            |

Indicador 8. El Sistema de contratación pública tiene una sólida capacidad para desarrollar y acelerar el cambio hacia una contratación más sostenible

|                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|
| Subindicador 8(a)                                                         |
| Capacitación, asesoramiento y asistencia sobre contrataciones sostenibles |
| Criterios de evaluación 8(a){a):                                          |



## Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

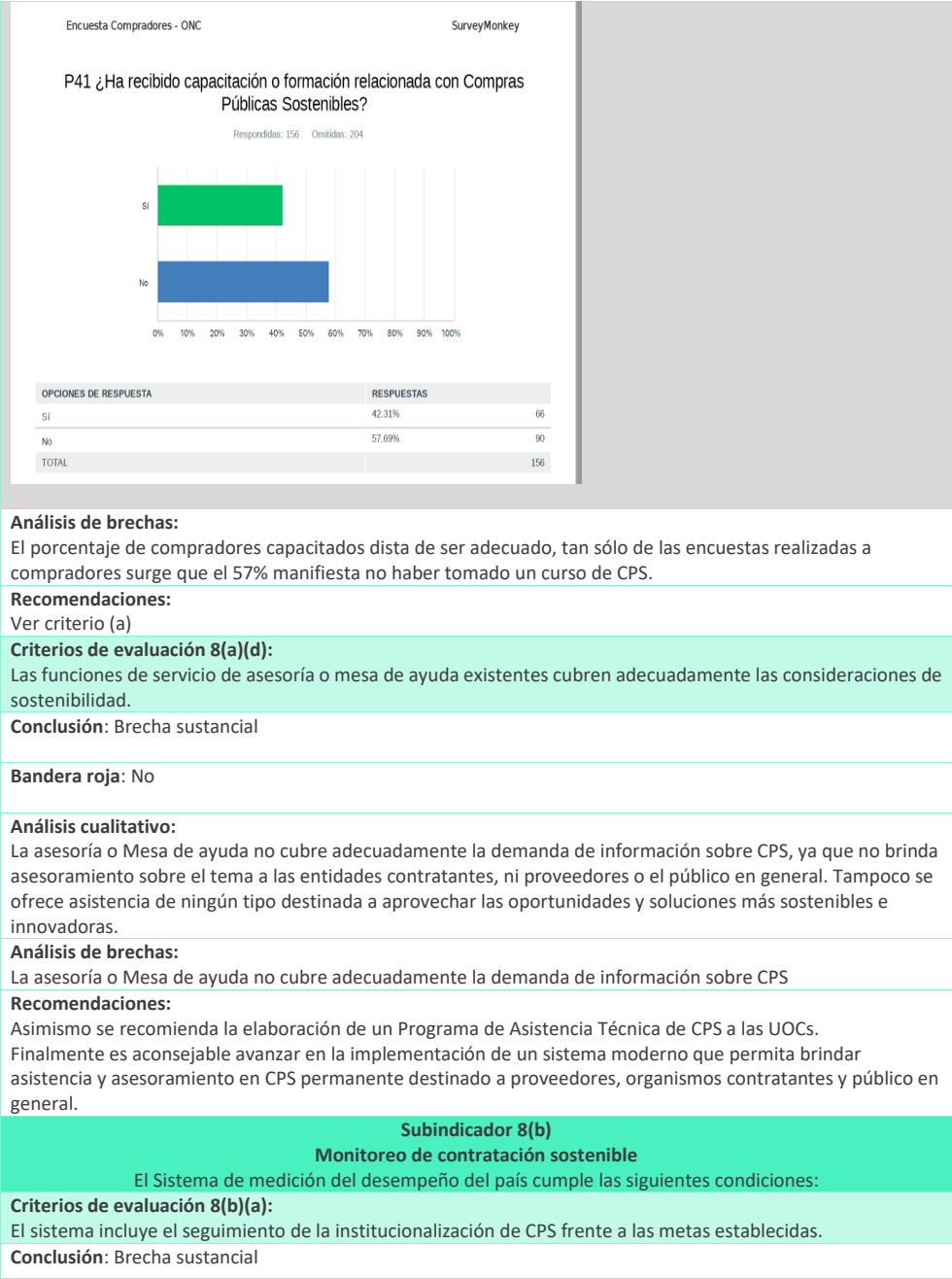
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los programas de capacitación existentes en contratación crean conciencia y comprensión de las políticas gubernamentales y los beneficios de las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Conclusión:</b> Vacío importante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El INAP ofrece un módulo de capacitación específico sobre CPS, cuyo diseño y contenidos se realizan en forma conjunta con la ONC. El módulo es propuesto por la ONC y debe limitarse a las horas asignadas por la INAP. Dicho módulo de CPS se brinda desde el 2011. Del 2011 al 2019, se ha dictado en modalidad presencial y a partir de 2020 se dicta de manera virtual mediante plataforma de INAP.<br>Las capacitaciones permiten la participación de agentes del sector público nacional, provincial y municipal. Y a partir del 2023 también pueden acceder a las mismas los proveedores del Estado registrados en el SIPRO. La ONC se encuentra imposibilitada de realizar capacitaciones de CPS a nivel estratégico dentro del territorio nacional y en algunas situaciones responde a demanda de otros organismos que soliciten cursos específicos. La ONC, no dispone de presupuesto propio para programas de capacitación o propuestas superadoras al módulo INAP. |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Si bien hay cursos de CPS, no existe un Plan de Capacitación de CPS, ni un programa de profesionalización público, los cursos no son obligatorios y no hay incentivos claros para que el personal de todos los organismos los realice.<br>Todas las actividades de capacitación propuestas anualmente por la ONC se disponen en función de la asignación de horas establecidas por el INAP (Instituto de Administración Pública), es decir, que se encuentra imposibilitada de realizar capacitaciones de CPS a nivel estratégico dentro del territorio nacional, y en algunas situaciones responde a demanda de otros organismos que soliciten cursos específicos. Por otra parte, no dispone de presupuesto propio para mejoras o propuestas superadoras.                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Diseñar un Plan de Capacitación de CPS, establecer la obligatoriedad del curso CPS para los jefes de las UOCS y los auditores, otorgar incentivos para aumentar la participación de agentes y funcionarios, y requerir a los organismos un mínimo de personas capacitadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterios de evaluación 8(a)(b):</b><br>Los programas de capacitación en contratación cubren adecuadamente la sostenibilidad, incluido el marco legal y regulatorio y su implementación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Si bien hay cursos de CPS, no existe un Plan de Capacitación en CPS, ni un programa de profesionalización público, los cursos no son obligatorios y no hay incentivos claros para que el personal de todos los organismos los realice.<br>El contenido de dichos cursos busca crear conciencia y comprensión de las política gubernamentales y beneficios de las CPS conceptos y ejemplos sobre: CPS; criterios económicos, ambientales sociales; beneficios de la implementación; barreras de implementación; principios de CPS, Valor por dinero y CPS; buenas prácticas internacionales; normativa nacional, provincial y municipal al respecto; herramientas de implementación entre las cuales se analizan el Manual de CPS y las fichas de recomendación. La duración del mismo es de 12 horas.                                                                                                                                                                          |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Si bien hay cursos de CPS, no existe un Plan de Capacitación en CPS, ni un programa de profesionalización público, los cursos no son obligatorios y no hay incentivos claros para que el personal de todos los organismos los realice.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

## Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 8(a)(c):</b><br>El personal con funciones relacionadas con contratación (incluidos los miembros externos de los comités a los que se les han asignado funciones relacionadas con las adquisiciones) tiene las competencias y habilidades necesarias para implementar las CPS. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Al no contar con un programa de capacitación, tampoco hay herramientas para evaluar las competencias y las habilidades de los funcionarios con responsabilidades en la implementación de CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>El curso de CPS alcanzó las siguientes cifras: <sup>74</sup><br>Hasta el 2015, 679 agentes públicos capacitados en CPS.<br>En el 2016, 74 agentes capacitados en CPS.<br>En 2017, hubo 5 ciclos de capacitaciones, con un total de 435 participantes: algunos de los Organismos: Fuerza Aérea Argentina, Hospital Aeronáutico Central, Gendarmería Nacional, Universidad Nacional de Salta, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Ministerio de Defensa.<br>En 2018, no se brindó dicho curso.<br>En 2019 hubo 2 comisiones, con un total de inscriptos de 51 Algunos de los Organismos que participaron: ACUMAR, Secretaría de Ambiente, Ministerio de Desarrollo, Anses, Renaper, Servicio Meteorológico Nacional, Auditoría General de la Nación, Ministerio de Economía, Ministerio de Transporte, Univ. Nac. De San Martín, Senasa, Orsna, INCA, Arsat.<br>En 2020 hubo 1 comisión, participantes: 76. Organismos que formaron parte: Dirección Nacional de Vialidad, Gendarmería Nacional, UTN, Ministerio de Energía, Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (MDTH), Fuerza Aérea, Comisión Nac. de Energía Atómica, IGN, Centro Internacional para la promoción de los Ddh (Cipdh), Anses, Ejército Argentino, PAMI, CONICET, + PROVINCIAS DE LA RED FEDERAL DE CONTRATACIONES<br>Entre 2021 y 2022, se capacitaron 230 agentes en CPS.<br>En 2023, se capacitaron 29 agentes en CPS y 48 en Compras con perspectiva de género.<br>Dichas cifras arrojan, desde el 2015 a noviembre de 2022, 880 agentes capacitados en CPS.<br>Según la encuesta de compradores, entre el 56 y 57% de los compradores encuestados NO ha recibido capacitación en CPS. |

<sup>74</sup> Cifras brindadas por el área de Capacitación de ONC.

Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión



## Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Bandera roja:</b> Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis cualitativo:</b> <p>La ONC tiene entre sus funciones la de organizar estadísticas, sin embargo no existen metas claras que permitan evaluar el desempeño en CPS. Por otra parte, la plataforma electrónica COMPR.AR no tiene establecido un sistema de seguimiento, ni indicadores para el monitoreo de CPS, en definitiva no se realiza tal seguimiento de la institucionalización de CPS.</p> <p>No obstante lo expuesto la ONC, cumple en reportar al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales respecto del cumplimiento de la meta 12.7, a fin de que este informe a la Organización de Naciones Unidas. Como también es el encargado de reportar a PNUMA el seguimiento del indicador ODS 12.7.1.</p> <p>Es de interés remarcar que existen en el país algunas iniciativas de seguimiento y monitoreo de CPS, llevadas adelante por otros organismos de la APN, sin participación de la ONC, ni en su diseño, ni en su implementación. Basta mencionar por ejemplo la iniciativa de la SIGEN y la UAI del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la cual en 2020 crearon el Índice de Sostenibilidad y Seguimiento en la Administración Pública (ISSos). Esta herramienta busca medir la adopción de acciones sostenibles en los organismos de la Administración (APN y Entidades Públicas del Estado)<sup>75</sup> y entre sus 11 ejes temáticos refiere a las CPS<sup>76</sup>, sin embargo la ONC no participó de su elaboración, pero sí realizó aportes para su modificación posterior. En 2022 se aprobó el relevamiento realizado en más de 80 organismos nacionales.<sup>77</sup> Entre las preguntas realizadas se pueden mencionar:</p> <p>a) La utilización de recomendaciones de - ONC para la compra sostenible de artículos específicos,</p> <p>b) La elección de artículos de oficina y productos que contengan una menor cantidad de materiales tóxicos, que puedan reciclarse y tengan un menor consumo de recursos en su utilización y mantenimiento y</p> <p>c) La incorporación de criterios que colaboren en la selección de proveedores que posean una gestión y productos más sostenibles.</p> <p>Asimismo, la Resolución N° 107/2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que crea el Programa Edificios Públicos Sostenibles para los Organismos del Sector Público Nacional y aprueba la Guía de Implementación de Edificios Públicos Sostenibles, establece indicadores a corto y a largo plazo para cada uno de los ejes temáticos de ISOS. Para los indicadores de CPS, la ONC participó de la confección de los mismos. Dichos indicadores a corto plazo (2 años) son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales de la ONC para compras sostenibles (fichas de recomendaciones para la compra de servicio de catering, climatización, guantes libres de látex, iluminación, muebles de oficina, papel, productos de limpieza, productos plásticos, servicios de limpieza y refrigeración).</li><li>- Contar con un registro de proveedores sostenibles.</li><li>- Realizar capacitaciones introductorias en compras públicas sostenibles, para personal involucrado en el proceso de compra.</li><li>- Realizar una valoración de ofertas con criterios de sostenibilidad para la adjudicación.</li><li>- Realizar capacitaciones avanzadas en compras públicas sostenibles, para el personal que forma parte del procesos de compras.</li></ul> <p>Y a largo plazo (6 años) son:</p> |

<sup>75</sup> El Índice de Seguimiento y Sostenibilidad (ISSos), trabaja con una escala de evaluación de 0 a 5 lo que permite clasificar la implementación de medidas de sostenibilidad en 3 etapas: roja, "Sostenibilidad Incipiente" (2); amarilla "en Desarrollo" (2 a 4) y verde en "Crecimiento e Integración", (4 y 5). Se han encontrado antecedentes similares en los Tribunales de Cuenta de la Unión Federativa de Brasil. Se tomó como base para la elaboración del instructivo 5/2021 a la "Guía para Auditorías Ambientales" de la Sindicatura General de la Nación (Resolución SIGEN N° 74/2014), la cual brindó el sustento técnico - administrativo de la herramienta.

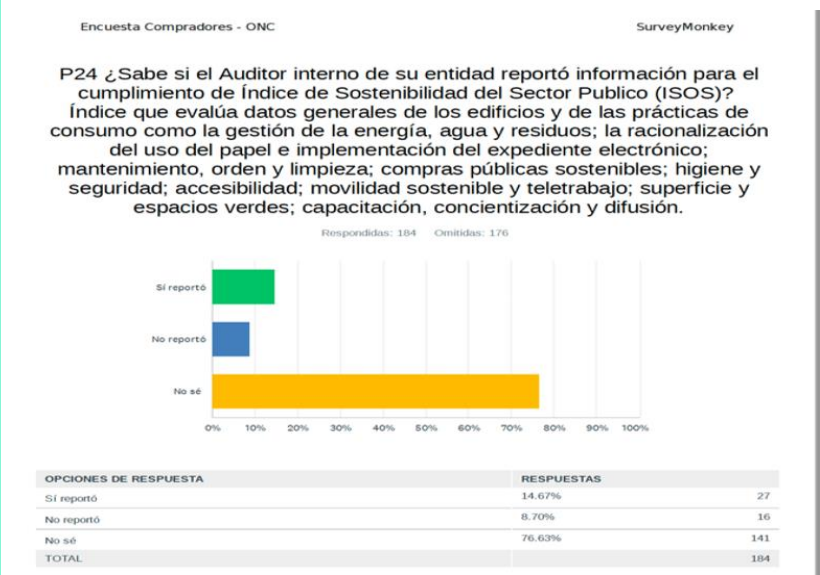
<sup>76</sup> Los otros ejes son: gestión de la energía; gestión del agua; gestión de los residuos; racionalización del uso del papel e implementación del expediente electrónico; mantenimiento, orden y limpieza; higiene y seguridad; accesibilidad; movilidad sostenible y el teletrabajo; las superficies y espacios verdes y la capacitación, concientización y difusión.

<sup>77</sup> Relevamiento y determinación línea de base: saber qué se hace y cómo está la situación hoy. Resolución Conjunta 1/2022.

## Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales de la ONC para compras sostenibles (fichas de recomendaciones para la compra de servicio de catering, climatización, guantes libres de látex, iluminación, muebles de oficina, papel, productos de limpieza, productos plásticos, servicios de limpieza y refrigeración).
- Contar con un registro de proveedores sostenibles. 1
- Realizar capacitaciones introductorias en compras públicas sostenibles, para personal involucrado en el proceso de compra.
- Realizar una valoración de ofertas con criterios de sostenibilidad para la adjudicación.
- Realizar capacitaciones avanzadas en compras públicas sostenibles, para personal involucrado en el proceso de compra.
- Elaborar plan anual de compras que incluya compras sostenibles, y que las mismas se encuentran identificadas.

Este desordenado esfuerzo resulta en que los mismos compradores no tienen información respecto del cumplimiento de las auditorías internas de su obligación de reportar ISOS, como muestra la encuesta realizada a compradores.



Fuente: Encuesta de compradores 2023

### Análisis de brechas:

Si bien se han generado algunos indicadores dispersos de desempeño, ninguno de ellos articula con la ONC, ni reporta a este organismo.

El Sistema no mide la institucionalidad de las CPS, ni sus resultados o desempeño, ni sus impactos. Vale destacar la débil gobernanza de la ONC respecto de este subindicador especialmente.

### Recomendaciones:

Se recomienda generar sistemas de seguimiento que midan la institucionalización de las CPS, los resultados intermedios e impactos. Esto sin duda resulta clave para evaluar el desempeño en el proceso de implementación de CPS, para desarrollar estrategias y adecuar las actividades para el logro de los objetivos. Contar una Política de CPS y una clara estrategia de implementación es el punto de partida ineludible para poder realizar un seguimiento de resultados y eventualmente obtener información útil para mejorar el desempeño.

## Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 8(b)(b):</b><br>El sistema mide los resultados intermedios con respecto a la implementación de la política de CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No los mide de manera sistematizada aunque podrían obtenerse algunos datos a partir de un trabajo específico.<br>Con respecto al seguimiento, la ONC no está realizando el monitoreo sistemático de las contrataciones en materia de CPS. Por esta razón se carece de indicadores que muestren el estado de avance y cumplimiento de los principios básicos y que den soporte del diseño de políticas de mejoramiento.<br>La ONC no es esencialmente un órgano de control, sus funciones son regulatorias. No obstante, el monitoreo de la contratación pública resulta indispensable para ejercer competencias que si tiene asignadas, como por ejemplo la generación de información estratégica para formular políticas y para definir el objeto de los acuerdos marco. |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>No se miden los resultados intermedios de la implementación de CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Criterios de evaluación 8(b)(c):</b><br>El sistema incluye la evaluación de los resultados de desarrollo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No se evalúan los resultados de desarrollo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustancial, dado que no se evalúan los resultados de desarrollo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Criterios de evaluación 8(b)(d):</b><br>Los resultados del seguimiento y la evaluación se utilizan para apoyar la formulación de políticas estratégicas y la comunicación sobre adquisiciones sostenibles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No hay evaluación respecto de la eficacia de las CPS en el apalancamiento de objetivos de políticas públicas ambientales o sociales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Dado que no existe un Sistema de monitoreo, no es posible utilizar datos de la implementación para retroalimentar el ciclo de las políticas de CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Criterios de evaluación 8(b)(e):</b><br>Para mejorar el sistema, las adquisiciones sostenibles se integran en la planificación estratégica y los marcos de resultados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

## Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

|                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                           |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                        |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No hay análisis de lecciones aprendidas o relevamiento de mejores prácticas.                                   |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Dado que no hay una política de CPS, no hay posibilidad de integrarla en un marco de planificación estratégica. |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                    |



Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

Indicador 9. El Sistema de contratación pública tiene una sólida capacidad para desarrollar y acelerar el cambio hacia una contratación más sostenible



### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis de brechas:</b><br>No existen consideraciones de sostenibilidad en la etapa de planeación de las contrataciones. No obstante lo expuesto vale aclarar que algunos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que incluyen criterios de sostenibilidad pueden llegar a involucrar análisis previo en este sentido, pero no se cuenta con información sistematizada, ni existen indicaciones de la ONC en este sentido.                                                              |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Debe regularse la incorporación de análisis de oportunidades y riesgos de sostenibilidad en la etapa de planeación de las compras y contrataciones, así como la alineación de estos requerimientos con las prioridades nacionales.<br>Debe intensificarse la formación de los compradores y tomadores de decisión de compras respecto de la correcta aplicación de consideraciones de sostenibilidad al momento de la planificación de las compras y contrataciones. |
| <b>Criterios de evaluación 9(a)(b):</b><br>Los requisitos y los resultados deseados relacionados con la sostenibilidad están claramente definidos en los documentos de licitación y los contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No hay información disponible sobre el tema, no se releva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustantiva, dado que no existe información disponible sobre la relación de los requisitos y resultados deseados con la sostenibilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Regular la incorporación de análisis de criterios de sostenibilidad en la etapa de planeación, y su alineación con los resultados deseados de las contrataciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Criterios de evaluación 9(a)(c):</b><br>Se consideran opciones para aumentar la eficiencia, por ejemplo, convenios marco o compras consolidadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Las autoridades manifiestan que efectivamente se consideran opciones para mejorar la eficiencia en la contratación a través de las modalidades de Acuerdo Marco y de Compra Consolidada, pero no se ha podido acreditar tal circunstancia.                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se utiliza la modalidad contractual de Acuerdo Marco y la de Compra Consolidada y se valora la simplificación administrativa y la eficiencia resultante de ello, pero no hay información sobre cómo esto se relaciona o impacta en la sostenibilidad.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Criterios de evaluación 9(a)(d):</b><br>Los diferentes aspectos de la sostenibilidad son considerados y equilibrados, informados por análisis de riesgo y de acuerdo con las prioridades nacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El Sistema no releva información sobre este punto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>No se consideran riesgos, ni alineación con prioridades nacionales al momento de incluir requerimientos de sostenibilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterios de evaluación 9(a)(e):</b><br>Se evitan compras innecesarias. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El sistema de contrataciones no ha establecido expresamente un principio de necesidad justificada, no se miden las compras innecesarias, ni tampoco hay referencias al respecto en los Planes anuales de Compras (PAC). Sin embargo el Artículo 6° inc. f) del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 establece entre los requisitos de los pedidos formulados por las unidades requirentes “... Determinar la prioridad y justificar requerimiento la necesidad del/ de los bienes o servicios”. |
| <b>Análisis cuantitativo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>No existe el principio de necesidad justificada y si bien los órganos de contralor/auditoría evalúan distintos aspectos que podrían estar relacionados, no se miden las compras innecesarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Se recomienda incorporar a la regulación de compras y contrataciones un principio directriz sobre necesidad justificada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Subindicador 9(b)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Consideraciones de sostenibilidad durante la etapa de selección y contratación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(a):</b><br>Los métodos de contratación se eligen, documentan y justifican de acuerdo con el propósito y de conformidad con el marco legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Los métodos de contratación se documentan y justifican de acuerdo al marco legal, pero no se consideran aspectos u objetivos de sostenibilidad en este proceso, conforme a los artículos 24 y 25 del Decreto N°1023/2021 y al artículo 10 del Decreto 1030/2016 <sup>78</sup> .                                                                                                                                                                                                                                                      |

<sup>78</sup> ARTÍCULO 10.- REGLA GENERAL. En virtud de la regla general consagrada en el artículo 24 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, los procedimientos de licitación pública o concurso público se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de licitación pública se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda. No obstante la regla general, en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.

### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Si bien el marco regulatorio establece modalidades contractuales y técnicas que podrían ser idóneas para la evaluación y selección de ofertas sostenibles, no se aplican o se aplican parcialmente considerando tal circunstancia. |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Generar instrumentos que permitan identificar la solución más sostenible en la etapa de evaluación y adjudicación, mecanismos de control e incentivos para su cumplimiento.                                                            |
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(b):</b><br>Los procedimientos multietapas se utilizan en contrataciones complejas para garantizar que solo los participantes calificados y elegibles estén incluidos en el proceso competitivo.                                   |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El marco normativo prevé procedimientos multietapas, como se detalla en el MAPS Core, pero no considera especialmente aspectos de sostenibilidad para la calificación o elegibilidad.                                             |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>El marco normativo prevé procedimientos multietapas, pero no considera especialmente aspectos de sostenibilidad para la calificación o elegibilidad.                                                                               |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Reglamentar los procedimientos multietapas de manera que se consideren aspectos vinculados con la sostenibilidad para la calificación.                                                                                                 |
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(c):</b><br>No se rechazan las ofertas de micro, pequeñas y medianas empresas.                                                                                                                                                     |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Por el contrario el marco normativo busca promover su participación tal como se ha expresado en los subindicadores 1 c) Reglas de Participación del presente.                                                                     |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Cumple con el criterio                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Recomendaciones:</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(d):</b><br>Se utilizan documentos de contrataciones claros e integrados, estandarizados cuando sea posible y proporcionados a la necesidad para fomentar una amplia participación de los posibles licitadores.                    |
| <b>Conclusión:</b> Brecha menor                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Ver criterio 9(b)(b) de la evaluación MAPS Central.                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver criterio 9(b)(b) de la evaluación MAPS Central.                                                                                                                                                                                |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio 9(b)(b) de la evaluación MAPS Central.                                                                                                                                                                                    |

### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(e):</b><br>Los documentos de contrataciones incluyen requisitos de sostenibilidad bien equilibrados que están vinculados al objeto del contrato, informados por la evaluación de riesgos en la etapa de planificación.<br><b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                         |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No se evalúan riesgos relacionados con la sostenibilidad en la etapa de planificación. Los requisitos de sostenibilidad que se incorporen deben estar relacionados con el objeto del contrato, no hay información respecto a su equilibrio.                                                                            |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se evidencia una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Desarrollar mecanismos de evaluación de riesgos vinculados con la sostenibilidad que sean de aplicación obligatoria por las entidades compradoras en la etapa de planificación de las contrataciones.                                                                                                                       |
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(f):</b><br>Se utilizan especificaciones estandarizadas de productos o etiquetas ecológicas o etiquetas sociales para redactar las especificaciones, según lo prescrito en el marco legal y reglamentario<br><b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El marco normativo no es preciso al respecto, sin embargo las fichas de recomendaciones de sustentabilidad de bienes y servicios prevén especificaciones estandarizadas y sugerencias de etiquetas para la redacción de especificaciones. No se ha podido acreditar su utilización para redactar las especificaciones. |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se evidencia una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Promover la utilización de las fichas de recomendaciones de sustentabilidad para la redacción de especificaciones.                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(g)</b><br>Los criterios de evaluación y adjudicación son objetivos, pertinentes y se especifican con precisión en los documentos de contratación.<br><b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                              |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Si bien el marco normativo general establece requerimientos en este sentido, no hay regulación específica respecto de los criterios de sostenibilidad, ni relevamientos que puedan confirmar su inclusión, objetividad, pertinencia, ni precisión.                                                                     |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se evidencia una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Recomendación</b><br>Definir criterios de sustentabilidad objetivos para la evaluación y selección, y los mecanismos para garantizar su utilización en los procedimientos de contratación.                                                                                                                                                          |
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(h):</b><br>Las consideraciones de sostenibilidad se incluyen en los criterios de selección y adjudicación. *                                                                                                                                                                                                           |

### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                       |                          |                          |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                          |                          |  |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                       |                          |                          |  |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Como se expresó anteriormente, los criterios de sostenibilidad no están bien definidos, y su inclusión en los procesos depende de la decisión discrecional de las entidades compradoras.                                                                                                                                                                                                                                                                            |                       |                          |                          |  |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>De acuerdo con los proveedores encuestados algunas veces se incluyen consideraciones de sostenibilidad, pero la tendencia (según la tabla siguiente) parecería ser que esto no es habitual. En aquellos casos que se incluyen consideraciones de sostenibilidad es más frecuente que estas sean del tipo social y/o económica.                                                                                                                                      |                       |                          |                          |  |
| En las contrataciones públicas del Gobierno Nacional, ¿Qué tan frecuente es encontrar criterios de adjudicación relacionados con los siguientes aspectos?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Sostenibilidad Social | Sostenibilidad Económica | Sostenibilidad Ambiental |  |
| Siempre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 7%                    | 8%                       | 3%                       |  |
| Casi siempre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 17%                   | 17%                      | 12%                      |  |
| A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 38%                   | 46%                      | 35%                      |  |
| Casi nunca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 23%                   | 20%                      | 29%                      |  |
| Nunca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 14%                   | 9%                       | 20%                      |  |
| De acuerdo con la muestra de procesos se estimó que en el 64,1% de los procesos (correspondiente al 92,5% de los montos) se incluyeron criterios de sostenibilidad económica <sup>79</sup> . Respecto al uso de criterios de sostenibilidad social se encontró que el 35,8% de los procesos (correspondiente al 21,5% de los montos) usaron este tipo de criterios. Los criterios de sostenibilidad ambiental fueron empleados en el 0,58% de los procesos (correspondiente al 2,2% de los montos). |                       |                          |                          |  |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Si bien se ha relevado la utilización de criterios de sostenibilidad, en su gran mayoría se trata de criterios que están establecidos por ley como obligatorios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                       |                          |                          |  |

<sup>79</sup> Si bien no se dispone de datos cuantitativos producidos por la plataforma de contratación electrónica, la metodología MAPS “requiere la selección y revisión de una muestra de casos de contrataciones reales que se considera que representan ejemplos de adquisiciones sostenibles con el fin de recopilar evidencia empírica sobre cómo se implementan en la práctica los principios, reglas y procedimientos de contrataciones sostenibles formulados en el marco legal y de políticas(Documento Contratación Pública Sostenible – Módulo Complementario, Versión 2, Marzo 2021) Los indicadores estimados con la muestra de casos reales presentados en el informe se refieren y limitan al uso en la práctica de calificaciones basadas en criterios de sostenibilidad tal como se describió anteriormente. Criterio de sostenibilidad económica, aquellos que otorgan calificación (adicional o para desempate) a Pymes, MIPyMEs, cooperativas y a producto nacional; para la calificación con criterios de sostenibilidad social se tomó como referencia el uso del requisito de empleo de por lo menos un 4% de personas con discapacidad y que en caso de desempate debía considerar en primer término aquellas empresas que tengan contratadas personas con discapacidad, también se consideraron criterios de calificación relacionados con la promoción al empleo formal para personas travestis y finalmente para la calificación “con criterios de sostenibilidad ambiental” se revisó si se calificaban condiciones relacionadas con estándares ambientales.

## Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

<



### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Recomendaciones:</b><br>Especificar en la normativa y en los instrumentos de aplicación los mecanismos para verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(k):</b><br>Se aplican técnicas apropiadas para determinar el mayor valor por el dinero con base en los criterios establecidos en los documentos de contratación y para adjudicar el contrato.                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Como se mencionó en el criterio (i), el principio de valor por el dinero no está integrado como uno de los pilares del Sistema de contratación pública.                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Incorporar explícitamente el principio de valor por el dinero en la normativa y en los instrumentos de aplicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(l):</b><br>La adjudicación de contratos se anuncia según sea necesario, reflejando en particular las consideraciones de sostenibilidad previstas en la licitación.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Si bien la adjudicación de contratos es de acceso público y se comunica no se reflejan especialmente las consideraciones de sostenibilidad previstas.                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Regular la obligatoriedad de reflejar en la adjudicación del contrato las consideraciones de sostenibilidad previstas en el llamado                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(m):</b><br>Cuando sea apropiado, las consideraciones de sostenibilidad se reflejan en las cláusulas del contrato. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>En la plataforma electrónica COMPR.AR no se ven reflejados el número de procedimientos de contratación con criterios de sostenibilidad (en % del número total de procedimientos), ni según el monto de los mismos (en % del valor total de procedimientos), ni tampoco el valor de los procedimientos que utilizan atributos distintos del precio (en % del valor total de los procedimientos).                      |
| <b>Análisis Cuantitativo</b><br>El 58% de los proveedores encuestados manifiesta que sus ofertas no han recibido puntaje por cumplir con criterios relacionados con sostenibilidad social, económica o ambiental. El 32% no recuerda si ha recibido puntajes por criterios de sostenibilidad y el restante 10% respondió que sí ha recibido puntuación por criterios relacionados con sostenibilidad (Coincide con indicador de la evaluación CORE). |

### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

Pese a lo expuesto precedentemente de la muestra analizada a la que se ha hecho referencia en el subindicador 7 b), resultaría que el 69,8% de los contratos (equivalente al 94,9% del monto contratado) incluyen por lo menos un criterio de sostenibilidad de cualquiera de los tres tipos revisados (según la clasificador realizada en dicho muestreo con las limitaciones ya referidas).

| Tiene algún criterio de sostenibilidad | % del número de contratos | % de valor de los contratos |
|----------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| No                                     | 30,2%                     | 5,1%                        |
| Sí                                     | 69,8%                     | 94,9%                       |
| Suma total                             | 100,0%                    | 100,0%                      |

De acuerdo con los datos recopilados a través de la muestra mencionada resultaría que el 95.2% de los montos contratados por métodos de competencias abiertas incluyen por lo menos un criterio de sostenibilidad de cualquiera de los tres tipos revisados (económico, social o ambiental).

| % del Monto Contratado     |                                     |                                      |
|----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Procedimiento de Selección | NO tiene criterio de Sostenibilidad | Sí tiene criterios de Sostenibilidad |
| Concurso Público           | 14,0%                               | 86,0%                                |
| Licitación Pública         | 4,4%                                | 95,6%                                |
| Suma total                 | 4,8%                                | 95,2%                                |

**Análisis de brechas:**

Se advierte una brecha sustantiva, dado que casi todos los casos de procesos con criterios de sostenibilidad se derivan de requisitos legales de cumplimiento obligatorio, cuyos resultados e impactos ni siquiera son evaluados.

**Recomendaciones:**

Se recomienda prever en la Política de CPS, la elaboración de un Plan de Acción Estratégico para la implementación de CPS

**Criterios de evaluación 9(b)(n):**

Las cláusulas contractuales proporcionan incentivos por exceder los niveles de desempeño definidos y desincentivos por desempeño deficiente.

**Conclusión:** Brecha menor

**Bandera roja:** No

**Análisis cualitativo:**

Ver subindicador 9(b) criterio (i) de la evaluación MAPS Central

**Análisis de brechas:**

Existe un desincentivo para el mal desempeño pero no se verifican incentivos explícitos para superar los niveles de ejecución

**Recomendaciones:**

Incorporar en la normativa la posibilidad de incluir en los pliegos de bases y condiciones incentivos para que los proveedores superen los niveles de desempeño solicitados, cuando ello sea posible.

**Criterios de evaluación 9(b)(o):**

Teniendo en cuenta la sostenibilidad económica, el proceso de selección y adjudicación se lleva a cabo de manera eficaz, eficiente y transparente. \*

**Conclusión:** Brecha sustancial

### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Ver subindicador 9(b) (j) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>Ver subindicador 9(b) (j) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Los niveles de eficacia, y eficiencia y competencia de los procesos se encuentran muy por debajo de los estándares internacionales.                                                                                                                      |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Desarrollar un estudio en profundidad para identificar los factores que inciden en la extensión de los tiempos de los procesos. Desarrollar las acciones necesarias para reducir al máximo posible el rechazo o la inelegibilidad de las ofertas presentadas |
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(p):</b><br>Existe evidencia de la aplicación de consideraciones de sostenibilidad en los contratos marco.                                                                                                                                               |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>En la plataforma electrónica COMPR.AR no se ve reflejados el número de procedimientos de contratación bajo la modalidad de acuerdo marco con criterios de sostenibilidad. Tampoco la muestra seleccionada ha analizado información al respecto.         |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Publicar en COMPR.AR información sobre la aplicación de criterios de sostenibilidad en los acuerdos marco                                                                                                                                                    |
| <b>Subindicador 9(c)</b><br>Consideraciones de sostenibilidad durante la etapa de gestión del contrato                                                                                                                                                                                  |
| <b>Criterios de evaluación 9(c)(a):</b><br>Los contratos se implementan de manera oportuna. *                                                                                                                                                                                           |
| <b>Conclusión:</b> Brecha menor                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Ver subindicador 9(c) criterio (a) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>Ver subindicador 9(c) criterio (a) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                        |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>El porcentaje de los procesos que presentan ampliaciones del plazo original es muy bajo. Solo en los contratos que se realizan por el procedimiento de concurso público, ese porcentaje llega al 35,7%.                                                  |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Realizar un estudio específico de los contratos realizados por concurso público para identificar las causas que llevaron a la ampliación de los plazos originales, de modo de poder tomar las medidas tendientes a minimizar esas ampliaciones.              |
| <b>Criterios de evaluación 9(c)(b):</b><br>Se realiza inspección, control de calidad, supervisión de obras y aceptación final de productos para determinar que se cumplen los requisitos de sostenibilidad. *                                                                           |

### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No se han relevado medidas de control de calidad y aceptación final realizadas específicamente respecto de contratos con consideraciones de sostenibilidad.<br>Ver subindicador 9(c) criterio (b) de la evaluación MAPS Central                                 |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>Ver subindicador 9(c) criterio (b) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>El sistema de recepción conforme se realiza mediante la emisión de un documento a través del sistema de gestión documental electrónica pero no se encuentra vinculado ni al COMPRAR ni al sistema de información financiera                                      |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ampliar el alcance de COMPR.AR a la etapa de ejecución contractual y vincularlo con el e-SIDIF. Una vez que se cuente con esa información, será posible evaluar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad.                                                      |
| <b>Criterios de evaluación 9(c)(c):</b><br>En consideración a la sostenibilidad económica, se examinan las facturas, los plazos para los pagos cumplen con las buenas prácticas internacionales y los pagos se procesan según lo estipulado en el contrato.                                     |
| <b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No fue posible conseguir información sobre la utilización del pago a tiempo como una consideración de sostenibilidad, ni se han analizado particularmente los contratos con criterios de sostenibilidad<br>Ver subindicador 9(c) criterio (c) del MAPS Core     |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>No se cuenta con la información necesaria para conocer y evaluar los plazos de pago. Sin embargo, las encuestas muestran que la percepción de la mayoría de los proveedores es que los plazos de pago no son adecuados, y que la gestión de los pagos es difícil |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ampliar el alcance de COMPR.AR a la etapa de ejecución contractual y vincularlo con el e-SIDIF. Una vez que se cuente con esa información será posible conocer y evaluar los plazos de pago reales.                                                                  |
| <b>Criterios de evaluación 9(c)(d):</b><br>Las enmiendas al contrato se revisan, emiten y publican de manera oportuna. *                                                                                                                                                                        |
| <b>Conclusión: Sin brecha</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Ver subindicador 9(c) criterio (d) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>Ver subindicador 9(c) criterio (d) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver subindicador 9(c) criterio (d) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver subindicador 9(c) criterio (d) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                                     |

### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 9(c)(e):</b><br>Se dispone de estadísticas sobre adquisiciones y existe un sistema para medir y mejorar las prácticas de contratación, y el sistema y sus estadísticas tienen en cuenta los aspectos de sostenibilidad.<br><b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                                  |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>La plataforma electrónica COMPR.AR permite recoger información estadística, pero no se relevan aspectos de sostenibilidad, ni a través de la plataforma, ni de otro modo.                                                                                                                                                   |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Se recomienda mejorar los sistemas de monitoreo y seguimiento de cumplimiento no sólo de los requisitos de sostenibilidad, sino además plazos, registración, facturación, modificaciones contractuales, entre otros aspectos de modo de contar con información de apoyo que permita detectar oportunidades e introducir mejoras. |
| <b>Criterios de evaluación 9(c)(f):</b><br>Se aprovechan las oportunidades para la participación directa de las partes interesadas externas pertinentes en la contratación pública para garantizar resultados acordes con los objetivos de sostenibilidad. *<br><b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                                                        |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Ver subindicador 9(c) criterio (f) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>Ver subindicador 9(c) criterio (f) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>En materia de bienes y servicios no es usual que se verifiquen instancias de participación directa de partes interesadas.                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Diseñar mecanismos para garantizar la participación de la sociedad civil y de otras partes interesadas en las distintas fases de los procesos de contratación.                                                                                                                                                                   |
| <b>Criterios de evaluación 9(c)(g)</b><br>Los registros de los contratos con consideraciones de sostenibilidad son completos, precisos y de fácil acceso en un solo archivo. *<br><b>Conclusión: Laguna menor</b>                                                                                                                                           |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Ver subindicador 9(c) criterio (g) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>Ver subindicador 9(c) criterio (g) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver subindicador 9(c) criterio (g) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver subindicador 9(c) criterio (g) de la evaluación MAPS Central                                                                                                                                                                                                                                                                 |

### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

|                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 9(c)(h):</b><br>Se utilizan métodos apropiados para monitorear y evaluar los efectos de sostenibilidad durante la vida útil de los productos.<br><b>Conclusión: Brecha sustancial</b>                      |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No existen métodos para monitorear y evaluar los efectos de sostenibilidad durante la vida útil de los productos.                                                                                     |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustantiva                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Se recomienda mejorar los sistemas de monitoreo y seguimiento de cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad.                                                                                         |
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(i):</b><br>Existe evidencia de cumplimiento de las cláusulas de sostenibilidad y / o indicadores de desempeño de sostenibilidad relacionados con el contrato.<br><b>Conclusión: Brecha sustancial</b> |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No existe evidencia de cumplimiento de las cláusulas de sostenibilidad y / o indicadores de desempeño de sostenibilidad relacionados con el contrato.                                                 |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustantiva                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Se recomienda mejorar los sistemas de monitoreo y seguimiento de cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad.                                                                                         |
| <b>Criterios de evaluación 9(b)(j):</b><br>Existe evidencia de que las lecciones aprendidas se obtienen de adquisiciones individuales y se utilizan para el mejoramiento continuo.<br><b>Conclusión: Brecha sustancial</b>            |
| <b>Bandera roja: No</b>                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No existe evidencia de que se obtengan lecciones aprendidas de adquisiciones individuales                                                                                                             |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustantiva                                                                                                                                                                    |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Se recomienda mejorar los sistemas de monitoreo y seguimiento de cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad.                                                                                         |

### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

Indicador 10. El sector privado contribuye a un mercado de contratación más sostenible

Subindicador 10(a)

Diálogo y asociaciones entre el sector público y el sector privado

Criterios de evaluación 10(a)(a):

Las autoridades contratantes utilizan los mecanismos establecidos para fomentar un diálogo abierto y alianzas con el sector privado para lograr la sostenibilidad en las adquisiciones. \*

Conclusión: Brecha sustancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo:

No existen mecanismos para propiciar el diálogo Abierto con el sector privado en general, ni para lograr la sostenibilidad en la contratación pública en particular.

Análisis cuantitativo

El 40% de los proveedores encuestados opinó que el Gobierno Nacional NO fomenta un diálogo abierto y alianzas con el sector privado para lograr la sostenibilidad económica (ej. contratación de MIPyMEs), social (ej. perspectiva de género, contratación de personas con discapacidad) y ambiental (ej. huella de carbono, eco-etiquetado) en las adquisiciones públicas. El 33% no sabe si el Gobierno Nacional fomenta estos propósitos y el restante 27% considera que el Gobierno Nacional sí fomenta un diálogo abierto para lograr la sostenibilidad económica, social y ambiental. Lo que lleva a concluir que más del 70% de los proveedores no tiene conocimiento sobre la existencia o no de interés de un diálogo abierto o alianzas entre el sector público y privado con miras a un modelo de desarrollo sostenible.

P13 ¿Usted considera que el Gobierno Nacional fomenta un diálogo abierto y alianzas con el sector privado para lograr la sostenibilidad económica (ej. contratación de Mipymes), social (ej. perspectiva de género, contratación de personas con discapacidad) y ambiental (ej. huella de carbono, eco-etiquetado) en las adquisiciones públicas?

Respondidas: 161

Omitidas: 96

Sí

No

No sabe

0%

10%

20%

30%

40%

50%

60%

70%

80%

90%

100%

OPCIONES DE RESPUESTA

RESPUESTAS

Sí

26.71%

43

No

39.75%

64

No sabe

33.54%

54

TOTAL

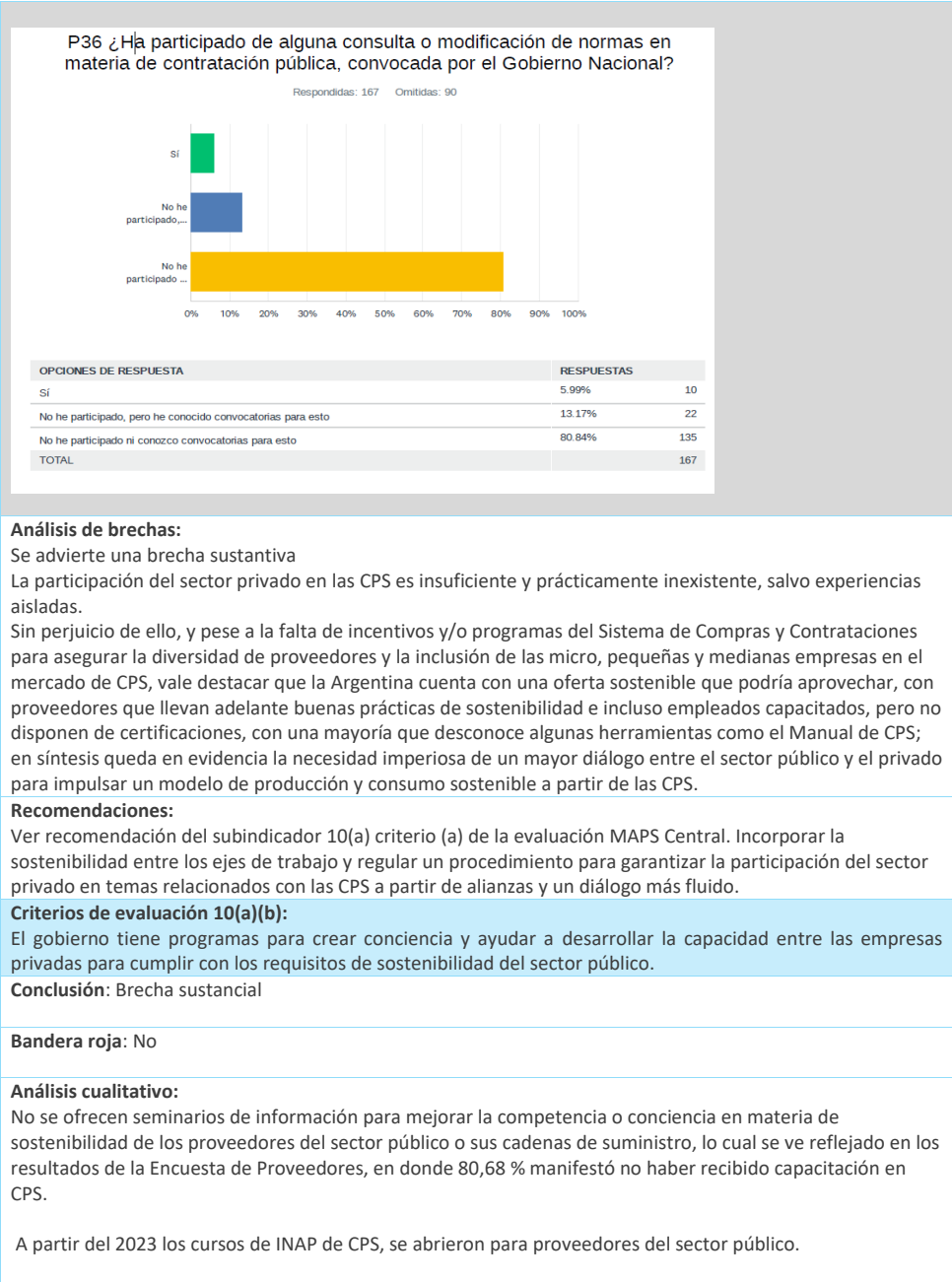
161

Y más del 90% de los proveedores encuestados manifiestan que nunca han participado en alguna consulta o modificación de normas en materia de contratación pública, convocada por el Gobierno Nacional, de los cuales en su mayoría ni siquiera han conocido su existencia.

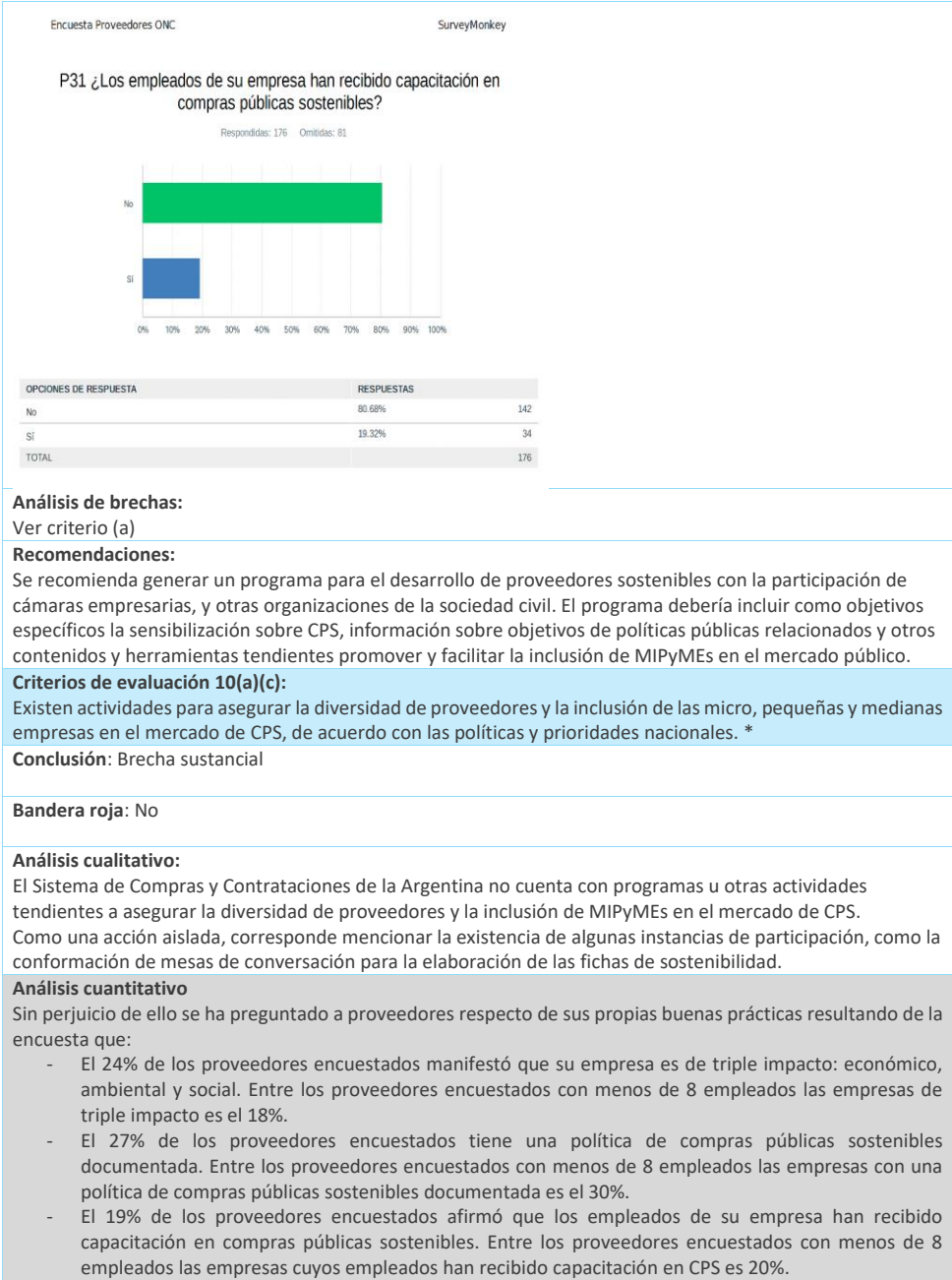
For Official Use - À usage officiel



### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado



### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado



Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

- El 51% de los proveedores encuestados no conoce Manual de Compras Públicas Sostenibles de la ONC, el 32% lo conoce pero no lo ha leído y el restante 17% lo ha leído. Entre los proveedores encuestados con menos de 8 empleados el 22% lo ha leído, el 30% lo conoce pero no lo ha leído y el 48% no lo conoce.
- El 53% de los proveedores encuestados manifestó que ni proceso productivo, ni su producto tenían alguna cualidad/criterio ambiental (por ejemplo, empresa certificada con ISO 14001), o social (por ejemplo, sello compromiso social compartido que acredita que no existe trabajo esclavo). El 32% dijo que su proceso producto o producto sí tiene estas cualidades, pero que no han recibido etiquetas o certificaciones por esto. El restante 15% respondió que tenían estas cualidades y que estaban certificados.

El porcentaje de proveedores que cuentan con características de sostenibilidad en su proceso productivo o producto varía de acuerdo con el tamaño de empresa (Ver la siguiente tabla).

| ¿Su proceso productivo o su producto tiene alguna cualidad/criterio ambiental (o social)? | Trabajo sola(o) | Entre 2 y 7 personas | Entre 8 y 33 personas | Entre 34 y 145 personas | Entre 146 y 440 personas | Más de 440 personas | Total Gral. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------|-------------|
| Sí las tiene y ha recibido la(s) siguiente(s) etiqueta(s) y/o certificación(es):          | 8%              | 8%                   | 7%                    | 23%                     | 50%                      | 30%                 | 15%         |
| Sí las tiene, pero no ha recibido etiquetas o certificaciones por esto                    | 25%             | 21%                  | 33%                   | 38%                     | 38%                      | 40%                 | 32%         |
| No tiene este tipo de cualidades                                                          | 67%             | 71%                  | 60%                   | 40%                     | 13%                      | 30%                 | 53%         |
| Total general                                                                             | 100%            | 100%                 | 100%                  | 100%                    | 100%                     | 100%                | 100%        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Subindicador 10(b)</b><br><b>Organización del sector privado y acceso al mercado de la contratación sostenible</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Criterios de evaluación 10(b)(a):</b><br>El sector privado es competitivo, bien organizado, dispuesto y capaz de participar en el mercado público para cumplir con las demandas de sostenibilidad. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>El sector privado ha mejorado su oferta en materia de sostenibilidad en los últimos años en la Argentina. Emprendedores, MIPyMEs y empresas constituyen una pieza fundamental generadora de externalidades que contribuyen al desarrollo sostenible del país, sin embargo la falta de una Política de CPS, con objetivos e incentivos claros, puede desalentar a estos proveedores, quienes a menudo deben participar de procesos de compra pública en los que las decisiones de adjudicación se basan en el menor precio.<br>El primer incentivo debería ser la visibilización de estos proveedores, bienes y servicios sostenibles que existen hoy en el mercado público sin reconocimiento alguno. El Sistema no identifica a estos proveedores en |

### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| su registro de proveedores (SIPRO), por lo cual no se puede conocer la proporción de proveedores con buenas prácticas de sostenibilidad que participan en el mercado de contratación pública, ni de contratos adjudicados para productos o servicios sostenibles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>No se han desarrollado módulos en la plataforma COMPR.AR que puedan informar sobre el número de contratos con criterios de sostenibilidad y el valor de los mismos.<br>Entre los 317 procesos muestreados únicamente se encontraron dos casos de contratos adjudicados a empresas extranjeras. Por ser tan poco representativos no se puede extrapolar el porcentaje en número y en valor respecto al marco muestral y mucho menos estimar el porcentaje para contratos con criterios de sostenibilidad<br>No se estimó la proporción de contratos con criterios de sostenibilidad adjudicados a los 10 y 20 proveedores principales (en % del valor total de contratos con criterios de sostenibilidad) porque no fue posible realizar una muestra para analizar los procesos de los 10 y 20 proveedores principales. |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Si bien la Argentina lleva adelante algunas acciones orientadas a apoyar la transformación del mercado hacia un modelo más sostenible, estas son descoordinadas e insuficientes siquiera para disponer de información útil que permita detectar riesgos y oportunidades de mejora.<br>El sector privado parece contar con algunas capacidades en materia de sostenibilidad que no son aprovechadas por el Sistema de Compras y Contrataciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Contar con una Política de Sostenibilidad es el primer paso para definir el rol de la ONC respecto de la implementación de CPS y a partir de allí los mecanismos de articulación con las áreas competentes en temas ambientales, sociales y productivos; representantes del mercado y otras partes interesadas, produciendo de este modo una sinergia ordenada que efectivamente contribuya a apalancar objetivos de políticas públicas que resultan prioritarios para el país.<br>Sin perjuicio de ello y aún sin una Política o Plan de Acción la ONC podría incorporar herramientas como la identificación de proveedores, bienes y servicios sostenibles; mesas de diálogo, sistemas de incentivos etc. con el objeto de apoyar la producción y el consumo sostenible de proveedores y sus cadenas de suministros.      |
| <b>Criterios de evaluación 10(b)(b):</b><br>El gobierno ayuda a crear las condiciones adecuadas para apoyar la transformación hacia un mercado más sostenible.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>La actividad del gobierno en este sentido resulta descoordinada e insuficiente.<br>A modo de ejemplo vale mencionar que la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco del Plan de Desarrollo Productivo Verde <sup>80</sup> , lleva adelante diferentes medidas <sup>81</sup> , como capacitaciones, asistencia técnica y aportes no reembolsables para Pymes Sostenibles. El Plan tiene 4 ejes: promover una industria nacional para la economía verde; fomentar la transición hacia una economía circular; propiciar una producción sostenible para más competitividad; e impulsar una industrialización sostenible de los recursos naturales asociada al desarrollo de proveedores nacionales y la integración de los actores locales.                                                            |

<sup>80</sup> Ver Plan: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan\\_desarrollo\\_productivo\\_verde.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_desarrollo_productivo_verde.pdf)

<sup>81</sup> Ver medidas: <https://www.argentina.gob.ar/produccion/desarrollo-productivo-verde/medidas>

### Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por su parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, llevó adelante una Guía para PyME agroalimentarias sostenibles <sup>82</sup> , en el marco del Plan de reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos. Ninguna de estas iniciativas tiene ningún punto de articulación o contacto con el Sistema de Compras y Contrataciones, ni su red de proveedores.                                                           |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Criterios de evaluación 10(b)(c):</b><br>Los sistemas de certificación y las etiquetas de sostenibilidad no inhiben el acceso del sector privado al mercado de productos sostenibles.                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Conclusión:</b> Sin brecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No puede afirmarse hoy que los sistemas de validación o certificación sean un obstáculo clave para el acceso del sector privado al mercado de productos sostenibles, ni siquiera que efectivamente estos obstáculos existan. Por el contrario, una de las principales barreras la constituye la falta de valoración por parte de la ONC de ofertas que cuenten con estas etiquetas o certificaciones. |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Cumple con el criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Recomendaciones:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Subindicador 10(c)</b><br><b>Sectores clave y estrategias sectoriales para mejorar la sostenibilidad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Criterios de evaluación 10(c)(a):</b><br>Se identifican / priorizan sectores clave para mejorar la sostenibilidad en la contratación pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Conclusión:</b> Brecha menor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>En 2016 en el marco del proyecto del SPPEL también la ONC se realizó un informe de Identificación Y Priorización De Productos Sustentables, que en base al impacto ambiental, al impacto social y a la existencia de sistemas de certificación arrojó los siguientes resultados:                                                                                                                      |

<sup>82</sup> Ver Guía: [https://alimentosargentinos.magyp.gob.ar/HomeAlimentos/ValoremoslosAlimentos/pdf/Guia\\_PyME\\_PDA.pdf](https://alimentosargentinos.magyp.gob.ar/HomeAlimentos/ValoremoslosAlimentos/pdf/Guia_PyME_PDA.pdf)

Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado

| 3.1 SELECCIÓN FINAL A PARTIR DE LA TABLA DE PRIORIZACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                  |                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Producto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Plazo                            | Comentarios                                                                                                                         |
| Productos de Limpieza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Corto                            | Productos de Limpieza                                                                                                               |
| Textiles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Corto                            | Servicios de Confección, Uniformes y telas                                                                                          |
| Muebles para oficina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Corto                            | Archivos de documentos, Escritorios y Sillas                                                                                        |
| Servicio de Alimentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Evaluar si corto o mediano plazo | Evaluar factibilidad de trabajar el producto leche en base a los avances de los Programas de Reversión Industrial del Sector Lácteo |
| <p>Desde hace más de 6 años no se actualizan, ni revisan los rubros priorizados, atendiendo a la relación de los mismos con las políticas del país o su incidencia en el mercado público. Tampoco se ha evaluado el desempeño, ni informado avances o acciones concretas de la ONC relacionadas con los mismos.</p> <p>Debe mencionarse sin embargo, que en la actualidad la ONC trabaja en la incorporación de criterios de sostenibilidad en Pliegos modelo de Bases y Condiciones Particulares que no se corresponden con esta priorización como el de servicio de limpieza y servicio de seguridad.</p> <p><b>Análisis de brechas:</b><br/>Se identifica una brecha menor, dado que existen antecedentes de un ejercicio de priorización, que sería necesario actualizar.</p> <p><b>Recomendaciones:</b><br/>Para producir una transformación en el mercado hacia un modelo más sostenible e innovador se requiere realizar un estudio de mercado actualizado, en especial considerando los cambios producidos tras el periodo de pandemia y un estudio de priorización que evalúe los riesgos y oportunidades. Asimismo se recomienda que la ONC valide y comunique formalmente a las partes interesadas estos trabajos.</p> <p><b>Criterios de evaluación 10(c)(b):</b><br/>Los participantes en el mercado del sector apoyan los objetivos de las políticas nacionales.</p> <p><b>Conclusión:</b> Brecha sustancial</p> <p><b>Bandera roja:</b> No</p> <p><b>Análisis cualitativo:</b><br/>No hay información al respecto. El diálogo con el mercado es escaso y excepcional, algunos funcionarios de la ONC perciben que generar instancias de diálogo o participación del mercado podría afectar la transparencia o percepción de integridad.</p> <p><b>Análisis de brechas:</b><br/>El diálogo con el mercado por parte de la ONC es excepcional y no forma parte de un plan o estrategia.</p> <p><b>Recomendaciones:</b><br/>Se recomienda generar canales de diálogo y participación con proveedores de los rubros priorizados a fin de facilitar el proceso y generar incentivos adecuados.</p> |                                  |                                                                                                                                     |

Pilar III. Operaciones de contratación pública y prácticas de mercado



Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública

Indicador 11. La transparencia y la participación de la sociedad civil fomentan la sostenibilidad en la contratación

| Subindicador 11(a)<br>La Sociedad civil apoya la sostenibilidad en las contrataciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 11(a)(a):</b><br>Se sigue un proceso transparente y consultivo en la formulación de políticas relacionadas con CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No está previsto un proceso de este tipo en el marco normativo que regula las CPS. Sin embargo, otras políticas públicas relacionadas es posible que lleven adelante procesos consultivos y transparentes.<br>Consultados los compradores de la ONC al respecto más del 65% de las respuestas indican que nunca han visto un proceso de contratación en el que se incluya la participación de la sociedad civil y casi un 30% manifiesta que en alguna ocasión ha sucedido. Lo que viene a confirmar la falta de involucramiento de la sociedad civil en los procesos de compras y contrataciones. |

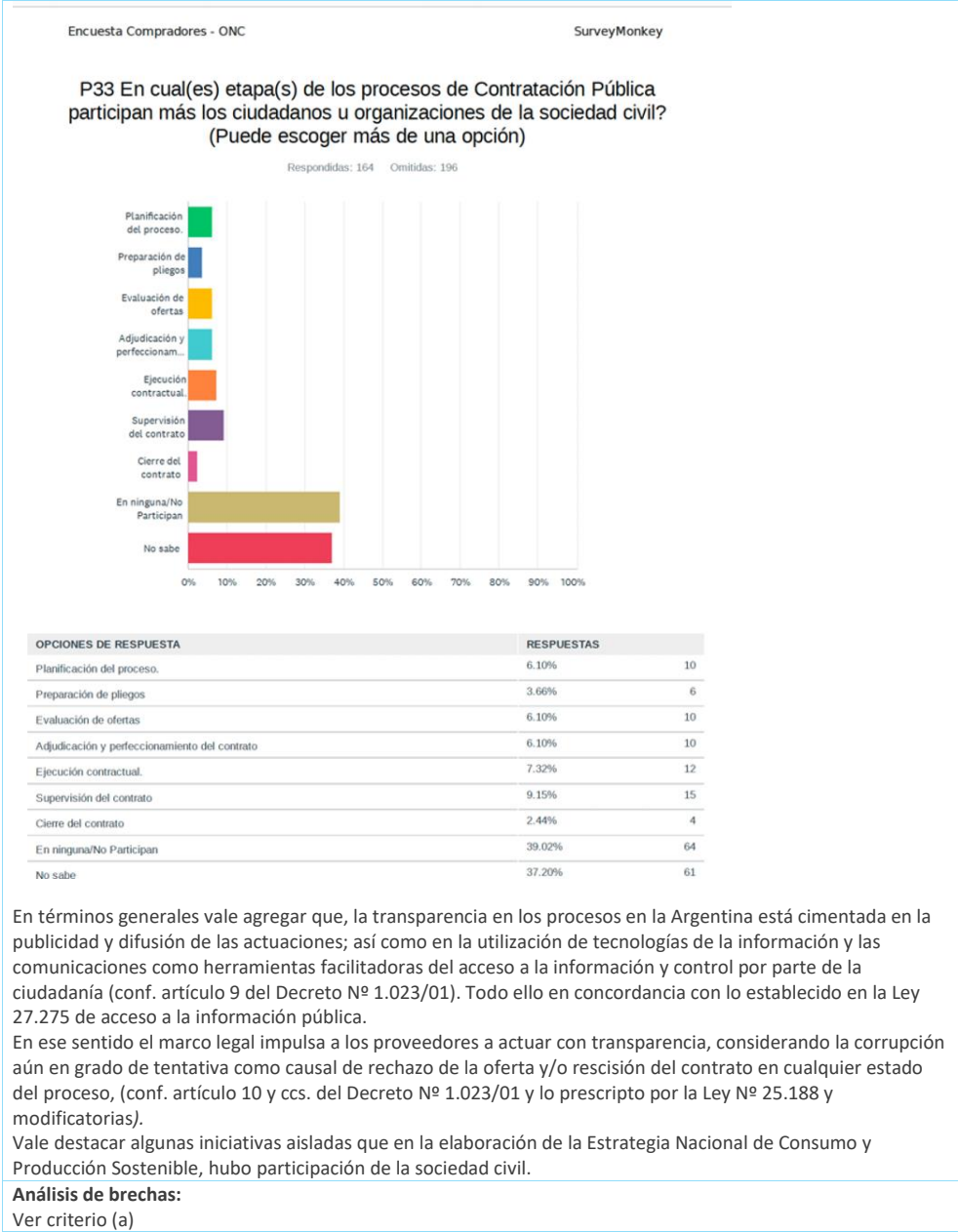
Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública



Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No hay información sobre programas de capacitación para actores de la sociedad civil que busquen crear conciencia sobre los beneficios de las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (a)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Criterios de evaluación 11(a)(c):</b><br>Existe amplia evidencia de que el gobierno toma en cuenta los aportes recibidos de la sociedad civil sobre las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No existen mecanismos conocidos de retroalimentación y reparación en materia de CPS.<br>Consultados los compradores de la ONC respecto de la etapa del proceso en que se efectiva la participación de la sociedad civil, en términos generales, ni siquiera específicamente en materia de CPS, más de un 75% respondió que no participa o no sabe si ello sucede, lo que confirma la escasa relevancia del tema. |

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública



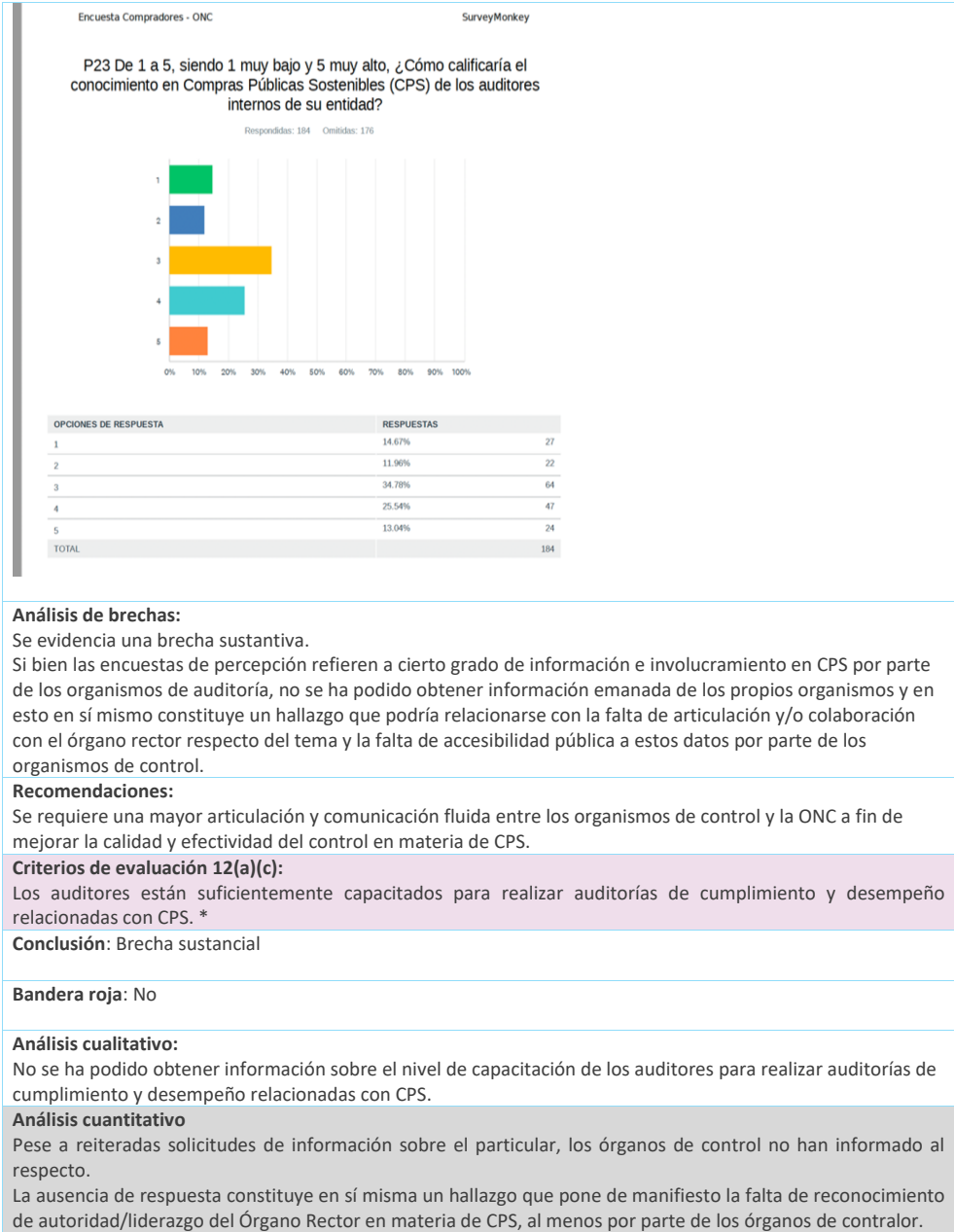
Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública

Recomendaciones:  
Ver criterio (a)

Indicador 12. El país cuenta con un control y sistemas de auditoría eficaces que abarcan la sostenibilidad en la contratación

| Subindicador 12(a)<br>Marco de auditoría de la contratación sostenible<br>El marco de control y auditoría del país prevé la plena integración de la sostenibilidad:                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de evaluación 12(a)(a):</b><br>Las normas y procedimientos escritos para controles y auditorías internos y externos hacen referencia a disposiciones legales y reglamentarias y elementos clave de las CPS.                                     |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>Como se ha señalado más arriba, SIGEN y la UAI de MAYDS desarrollaron en 2021 el índice de sostenibilidad y seguimiento del sector público (ISOS), donde uno de los ejes es las CPS.                                         |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Si bien se ha desarrollado el índice ISOS, no se ha seguido de ese desarrollo la redacción de procedimientos de control y auditoría                                                                                           |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Se requiere una mayor articulación y comunicación fluida entre los organismos de control y la ONC a fin de avanzar en la redacción de procedimientos que permitan mejorar la calidad y efectividad del control en materia de CPS. |
| <b>Criterios de evaluación 12(a)(b):</b><br>Los programas de capacitación para auditores incluyen disposiciones legales y elementos clave de CPS.                                                                                                            |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No hay información disponible al respecto, pero de las encuestas realizadas a compradores de la ONC surge que alrededor del 70% de los encuestados considera que la formación de los auditores es de media a buena.          |

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública



## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública

A fin de aportar alguna información sobre el particular se realizó una encuesta a proveedores, quienes calificaron, en una escala de 1 a 5, siendo 1 muy bajo y 5 muy alto, en promedio, con 3.2 el conocimiento en Compras Públicas Sostenibles (CPS) de los auditores internos de su entidad.

**Análisis de brechas:**  
Se identifica una brecha sustantiva

**Recomendaciones:**  
Ver criterio (b)

**Criterios de evaluación 12(a)(d):**  
Existe amplia evidencia de que la sostenibilidad está incluida en las auditorías y las medidas de seguimiento. \*

**Conclusión:** Brecha sustancial

**Bandera roja:** No

**Análisis cualitativo:**  
No hay información disponible al respecto. Sin embargo, de la encuesta realizada a compradores surgen algunos indicadores que sirven para evaluar el cumplimiento del criterio.

**Análisis cuantitativo**  
No hay información disponible al respecto. Sin embargo según pudo relevarse en la encuesta a compradores más del 60% indica que es poco frecuente ver comentarios o recomendaciones de CPS en los informes de auditoría.

Encuesta Compradores - ONC

SurveyMonkey

P21. En su entidad, ¿qué tan frecuente es que los informes de auditoría incluyan comentarios o recomendaciones sobre Compras Públicas Sostenibles (CPS)? Una compra sostenible es aquella que tiene en cuenta criterios ambientales, sociales o económicos a aplicar sobre el ciclo de vida de los bienes o servicios a contratar ( por ejemplo comentarios como la falta del cumplimiento del 4 % de personal con discapacidad en el contratista o la falta de chequeo del Registro de Empleadores con Sanciones Laborales –REPSAL-)

Respondidas: 184   Omisiones: 176

| OPCIONES DE RESPUESTA | RESPUESTAS   |
|-----------------------|--------------|
| Siempre               | 12.50%<br>23 |
| Casi siempre          | 22.28%<br>41 |
| Algunas veces         | 26.63%<br>49 |
| Casi nunca            | 25.00%<br>46 |
| Nunca                 | 13.50%<br>25 |
| TOTAL                 | 184          |

La opinión entre los compradores encuestados sobre la frecuencia con que informes de auditoría incluyan comentarios o recomendaciones sobre Compras Públicas Sostenibles (CPS) es variada. El 38% considera que siempre o casi siempre los informes de auditoría incluyen este tipo de comentarios. El 28%



## Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| considere que algunas veces los incluyen y el restante 34% opina que los informes de auditoría interna nunca o casi nunca incluyen comentarios o recomendaciones sobre Compras Públicas Sostenibles (CPS).<br>El 34% del 38% de los compradores encuestados que manifestaron que los informes de auditoría interna incluyen comentarios o recomendaciones sobre Compras Públicas Sostenibles (CPS) también dijeron que estas recomendaciones se implementan siempre, el 50% opinó que a veces se implementan y 16% dijo que nunca se implementan. |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Ver criterio (b)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Criterios de evaluación 12(a)(e):</b><br>Se llevan a cabo evaluaciones independientes sistemáticas para evaluar los impactos económicos, ambientales y sociales de las CPS. *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Conclusión:</b> Brecha sustancial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Bandera roja:</b> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis cualitativo:</b><br>No hay información de que se realicen evaluaciones independientes sistemáticas para evaluar los impactos económicos, ambientales y sociales de las CPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Análisis cuantitativo</b><br>No hay información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Análisis de brechas:</b><br>Se identifica una brecha sustantiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Recomendaciones:</b><br>Realizar evaluaciones periódicas de impacto económico, ambiental y social de las CPS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

## Anexo III

# Indicadores Cuantitativos y su metadata

---



## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

### 1. Introducción

En la versión 2018 de la evaluación MAPS los indicadores se dividen en cualitativos y cuantitativos. Los indicadores cuantitativos sirven para sustentar las afirmaciones realizadas a través de los indicadores cualitativos. Según la metodología *“un conjunto de indicadores cuantitativos ofrece la oportunidad de sustanciar la evaluación de varios subindicadores [cualitativos] tomando en cuenta datos relacionados con su desempeño”*.

Commented [PNG1]: 2018

La metodología MAPS-2017 propone un total de 49 indicadores cuantitativos divididos en 17 obligatorios y 32 recomendados. Para estimar estos indicadores se emplearon 3 tipos de fuentes de información: encuesta a proveedores, encuesta a compradores, consultas a los sistemas de información contractual y muestra de procesos.

La estimación de los indicadores cuantitativos de contratación para bienes y servicios se basó principalmente en tres fuentes de información: encuestas a proveedores y compradores, revisión de los datos estructurados descargados del Sistema COMPR.AR y muestreo de expedientes de contratación revisados virtualmente en el Sistema COMPR.AR. A continuación se describen cada una de estas fuentes empleadas.

Commented [PNG2]: Sugiero realizar una revisión ortográfica final.

#### A. Fuentes de Información

##### 1. Encuesta a proveedores

La encuesta a proveedores se realizó entre el 15 y el 25 de marzo de 2023. La encuesta fue compartida a proveedores por dos medios: i) por correo electrónico a una selección de proveedores registrados en el Registro de Proveedores; o ii) por un enlace compartido directamente a proveedores críticos.

Para la selección de los proveedores a quienes se enviaría la encuesta por correo electrónico se empleó una base del Registro de Proveedores que tenía 55,873 proveedores registrados, de los cuáles 26,671 tenían un correo electrónico válido, estos últimos constituyen el marco muestral de la selección. La selección de los proveedores se realizó estratificada para que fuera representativa de cuatro grupos de proveedores según su nivel de participación en la contratación pública. Se crearon grupo por cuartiles de número de contratos y por monto de los contratos. La siguiente tabla muestra la distribución del marco muestra y de los seleccionados por los cuartiles.

| Cuartil                                                                  | No Seleccionados | Seleccionados | Total general |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|---------------|
| Registrados que acumulan menos del 25% de los contratos y montos         | 24,126           | 1,141         | 25,267        |
| Registrados que acumulan entre el 25% y el 50% de los contratos y montos |                  | 432           | 432           |
| Registrados que acumulan entre el 50% y el 75% de los contratos y montos |                  | 453           | 453           |

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

Registrados que acumulan más del 75%  
de los contratos y montos

|                      |               |              |               |
|----------------------|---------------|--------------|---------------|
|                      |               | 519          | 519           |
| <b>Total general</b> | <b>24,126</b> | <b>2,545</b> | <b>26,671</b> |

Como se puede observar, se seleccionaron 2,545 registrados para enviarles la encuesta. Se escogieron todos los proveedores registrados que acumularan más del 25% de los contratos y montos y se escogió una muestra aleatoria de 1,141 proveedores del grupo de proveedores con menos del 25% de los contratos y montos (24,126 proveedores). De esta forma la muestra incluye proveedores de todos los niveles de participación, con énfasis en aquellos que son los principales contratistas.

La encuesta se gestionó a través de la plataforma especializada SurveyMonkey. De las 2,545 invitaciones enviadas por correo, 441 rebotaron por problemas o filtros de los correos destinatarios. De las 2,097 que fueron entregadas, se empezaron a responder 220 (10.5% de tasa de inicio), de las cuales se completaron 117 (53% de tasa de terminación).

Además de las encuestas obtenidas por correo electrónico, se recibieron 37 encuestas por el link compartido a proveedores críticos. En total se tuvieron 257 encuestas de proveedores para estimar los indicadores cuantitativos

### 2. Encuesta a compradores

La encuesta a compradores se realizó entre el 3 y el 11 de abril de 2023. La encuesta fue compartida a compradores por dos medios: i) por correo electrónico a una selección de usuarios del sistema COMPR.AR; ii) por un enlace compartido directamente a compradores críticos y iii) por un enlace abierto en el carrusel del portal del sistema COMPR.AR.

Para la selección de los compradores a quienes se enviaría la encuesta por correo electrónico se empleó una base de usuarios del sistema COMPR.AR que tenía 30,186 usuarios registrados. La selección de los usuarios se hizo por un muestreo aleatorio simple y se seleccionaron 2,013 compradores para enviarles la encuesta.

La encuesta se gestionó a través de la plataforma especializada SurveyMonkey. De las 2,013 invitaciones enviadas por correo, 351 rebotaron por problemas o filtros de los correos destinatarios. De las 1,667 que fueron entregadas, se empezaron a responder 259 (15.6% de tasa de inicio), de las cuales se completaron 121 (47% de tasa de terminación).

Además de las encuestas obtenidas por correo electrónico, se recibieron 37 encuestas por el link compartido a compradores críticos y 64 encuestas por el carrusel abierto en el portal del sistema COMPR.AR. En total se tuvieron 360 encuestas de compradores para estimar los indicadores cuantitativos.

### 3. Información del sistema COMPR.AR

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

Para el análisis de información de los procesos de contratación se descargó una base de datos del sistema COMPR.AR. La base de datos se descargó con fecha de corte del 24 de febrero de 2023. La base tiene 93,779 con procesos de contratación creados desde el año 2016 hasta el año 2023, distribuidos por años como se muestra en la tabla a continuación.

| Año de Creación      | Número de Procesos | % de Procesos  |
|----------------------|--------------------|----------------|
| 2016                 | 592                | 0,63%          |
| 2017                 | 5.803              | 6,19%          |
| 2018                 | 11.916             | 12,71%         |
| 2019                 | 17.164             | 18,30%         |
| 2020                 | 16.192             | 17,27%         |
| 2021                 | 20.181             | 21,52%         |
| 2022                 | 19.543             | 20,84%         |
| 2023                 | 2.388              | 2,55%          |
| <b>Total general</b> | <b>93.779</b>      | <b>100,00%</b> |

La base contiene información de los siguientes 45 campos de información:

IdPliego  
Año de Creación  
Fecha de Creación  
Nro Proceso  
Nro Expediente  
Estado del Proceso  
Estados  
Procedimiento de Selección  
Nivel de competencia  
Etapa  
Modalidad de Contratación  
Fecha de Publicación en Boletín Oficial  
Fecha de Vinculación del Acto de Adjudicación  
Fecha de Perfeccionamiento de la 1ra Orden de Compra  
Plazo entre publicación y vinculación  
Plazo entre vinculación y perfeccionamiento  
Duración del Contrato  
Duración del Contrato (unidad de medida)  
Prorrogado o Ampliado  
Suma de Montos Originales (ARS)  
Suma de Montos Originales (USD)  
Suma de Montos Originales (EUR)  
Suma de Montos Originales (LIBRAS)  
Suma de Montos Prorrogados (ARS)  
Suma de Montos Prorrogados (USD)  
Suma de Montos Prorrogados (EUR)

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

Suma de Montos Prorrogados (LIBRAS)  
% de Montos Prorrogados (ARS)  
% de Montos Prorrogados (USD)  
% de Montos Prorrogados (EUR)  
% de Montos Prorrogados (LIBRAS)  
Porrogado  
Promedio prorroga  
Suma de Montos Ampliados (ARS)  
Suma de Montos Ampliados (USD)  
Suma de Montos Ampliados (EUR)  
Suma de Montos Ampliados (LIBRAS)  
% de Montos Ampliados (ARS)  
% de Montos Ampliados (USD)  
% de Montos Ampliados (EUR)  
% de Montos Ampliados (LIBRAS)  
Ampliado  
Promedio ampliación  
Suma de Ofertas Confirmadas  
Cantidad Total de Órdenes de Compra en el Proceso

### 4. Muestra de expedientes digitales registrados en el sistema COMPR.AR

El marco muestral para la selección de la muestra correspondió a los registros descargados del sistema COMPR.AR con año de creación 2022 y en estado adjudicado. En total se encontraron 9,017 procesos que cumplieran estas condiciones, distribuidos como se presenta en la tabla a continuación.

| Modalidad            | Número de Procesos en el |                                 |
|----------------------|--------------------------|---------------------------------|
|                      | Marco Muestral           | Suma de Montos Originales (ARS) |
| Concurso Privado     | 22                       | 101.346.631                     |
| Concurso Público     | 16                       | 830.159.922                     |
| Contratación Directa | 4466                     | 82.579.914.595                  |
| Licitación Privada   | 3231                     | 10.419.453.883                  |
| Licitación Pública   | 1189                     | 103.157.232.554                 |
| NULL                 | 84                       | 1.118.685.825                   |
| Proyecto de Pliego   | 9                        | 113.040                         |
| <b>Total general</b> | <b>9017</b>              | <b>198.206.906.450</b>          |

Se excluyeron del marco muestral los procesos sin modalidad o con modalidad "Proyecto de Pliego". De los restantes 8,924 procesos se seleccionaron 317 para ser muestreados, en una selección aleatoria estratificada por modalidad y ponderada por monto como se muestra en la tabla a continuación.

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

| Modalidad            | Número de Procesos Seleccionados para la Muestra |
|----------------------|--------------------------------------------------|
| Concurso Privado     | 22                                               |
| Concurso Público     | 16                                               |
| Contratación Directa | 95                                               |
| Licitación Privada   | 36                                               |
| Licitación Pública   | 148                                              |
| <b>Total general</b> | <b>317</b>                                       |

Como se puede ver se escogieron todos los procesos de las modalidades de concurso público y privado. La selección para las demás modalidades fue proporcional al monto total de la modalidad, por esta razón predominaron los procesos de licitación pública en la selección.

Al realizar las estimaciones a partir de los datos de la encuesta presentados en este documento se emplean factores de expansión para ponderar la representatividad de cada proceso muestreado dentro del marco muestral, con factores diferenciados para cantidad de contratos y para monto.



## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

### B. Indicadores cuantitativos

**II-4-4b-b** El marco legal y regulatorio, los procedimientos financieros y los sistemas contemplan lo siguiente:

**(b)** Los procedimientos/normas nacionales para procesar las facturas y autorizar los pagos cumplen con la obligación de pago oportuno establecida en el contrato, y son claros y se encuentran disponibles públicamente para oferentes potenciales.

#### Facturas pagadas a tiempo (%)

En la muestra de procesos se revisó si las facturas de los contratos estaban cargadas en el sistema COMPR.AR. Se encontró que en el 70% de los casos no estaban cargadas las facturas. Para el 30% de los casos en los que si estaban cargadas se estima que el tiempo entre la presentación de la primera factura y su pago efectivo son 24.5 días en promedio. Este plazo se divide en 11,9 días que dura en promedio la aprobación de la factura y 12,6 días que dura el pago una vez es aprobada. La siguiente tabla muestra la distribución de estos plazos de acuerdo por modalidades de contratación.

| Procedimiento de Selección | Días promedio entre la presentación de la primera factura y su aprobación efectiva | Días promedio entre la aprobación de pago de la primera factura y su pago efectivo | Total plazo entre la presentación y el pago |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Concurso Privado           | 11,5                                                                               | 15,0                                                                               | 26,5                                        |
| Concurso Público           | 12,0                                                                               | 3,0                                                                                | 15,0                                        |
| Contratación Directa       | 13,9                                                                               | 10,0                                                                               | 23,9                                        |
| Licitación Privada         | 9,2                                                                                | 6,5                                                                                | 15,7                                        |
| Licitación Pública         | 9,5                                                                                | 19,0                                                                               | 28,5                                        |
| <b>Suma total</b>          | <b>11,9</b>                                                                        | <b>12,6</b>                                                                        | <b>24,5</b>                                 |

Los datos recolectados a través de la encuesta de proveedores muestran que la percepción mayoritaria (58% de los encuestados) es que la gestión de pago del Gobierno (desde que se presenta la factura hasta que se recibe el pago) es difícil. El 36% de los encuestados considera que no es ni fácil ni difícil y el restante 7% cree que es fácil.

El 72% de los proveedores encuestados creen que los plazos para los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos con el Gobierno Nacional no son adecuados ni convenientes. Dentro de los encuestados que consideran que los plazos no son ni adecuados ni convenientes, la mayoría (63%) creen que las cláusulas contractuales no tienen en cuenta las condiciones macroeconómicas del país (inflación), el 33% creen que no se alinean con los plazos de los pagos que el proveedor adjudicado debe hacer a sus proveedores y el 4% cree que no tienen en cuenta las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor.

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

Los compradores encuestados manifestaron, en promedio, que el 46.4% de los pagos de su entidad se realizan a tiempo. También dijeron que las causas más comunes para que los pagos no se hagan a tiempo son: i) la falta de disponibilidad presupuestaria (37.6% de encuestados); ii) la burocracia en el proceso de gestión de pago (31.6% de los encuestados); y iii) las demoras en los procesos contables y financieros (15% de encuestados).

### **II-5-5d-a La institución normativa/regulatoria está libre de conflictos de intereses.**

Percepción de que la institución normativa/regulatoria está libre de conflictos de intereses (en porcentaje de respuestas)

Para evaluar si la institución regulatoria está libre de conflictos de interés se preguntó a los proveedores encuestados si consideraban que la regulación de contratación admite favoritismos. La mayoría de los encuestados (58%) considera que la regulación no tiene favoritismo. Un 21% considera que la regulación favorece a los proveedores privados y un 21% que favorece a las entidades públicas.

Asimismo, la mayoría de los compradores encuestados (75.3%) también opinan la regulación vigente no tiene favoritismos y es equilibrada. Un 16.7% considera que la regulación favorece a las entidades públicas y un 8% que favorece a los proveedores privados.

### **II-6-6a-c El marco legal contempla lo siguiente:**

**(c) Se requiere que las entidades contratantes establezcan una función designada y especializada de adquisiciones, con la necesaria estructura, capacidad y competencia de administración.**

Entidades contratantes con una función de contratación designada y especializada (en porcentaje del número total de entidades contratantes).

El 75.8% de los compradores encuestados manifestó que en su entidad la gestión de la ejecución de los contratos vinculados a los procesos de Compras y Contrataciones Públicas está claramente asignada a un área o un funcionario en particular. El 24.2% restante dijo que esta condición no se cumplía en su entidad.

La mayoría (55.6%) de los compradores encuestados respondió que el área de contrataciones de su entidad tenía parcialmente la capacidad y recursos suficientes para cumplir con su función. El 30.3% manifestó que el área de contrataciones de su entidad tenía toda la capacidad y recursos para cumplir su misión y el 14.1% dijo que el área de contrataciones no tenía la capacidad ni los recursos para cumplir su misión.

### **II-7-7a-c El sistema de información contempla la publicación de información que sea relevante para promover la competencia y la transparencia.**

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

En la encuesta a proveedores se les preguntó si consideraban que la información sobre las oportunidades (convocatoria) de contratación pública es de fácil acceso, oportuna y/o completa. El 26% de los encuestados consideró que no es ni de fácil acceso, ni oportuna ni completa. El restante 74% seleccionó una o más características de acuerdo con la siguiente distribución.

| Característica(s) de la información sobre oportunidades | % encuestados que escogieron por lo menos una característica. |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Oportuna                                                | 38%                                                           |
| De fácil acceso                                         | 32%                                                           |
| Completa                                                | 11%                                                           |
| De fácil acceso y oportuna                              | 7%                                                            |
| De fácil acceso, oportuna y completa                    | 5%                                                            |
| De fácil acceso y completa                              | 4%                                                            |
| Oportuna y completa                                     | 2%                                                            |
| <b>Total general</b>                                    | <b>100,0%</b>                                                 |

En la encuesta a proveedores también se preguntó sobre los mecanismos de monitoreo que emplean los proveedores para dar seguimiento a las contrataciones públicas que sean de su interés. El 74% da seguimiento a través del COMPR.AR exclusivamente, el 17% a través del COMPR.AR y del Boletín Oficial y el 2% sólo a través del Boletín Oficial. El 8% manifestó que no conocía o no empleaba ni el Boletín Oficial ni el COMPR.AR.

En relación con los procedimientos para la presentación y apertura de las ofertas, el 41% de los proveedores encuestados considera que los documentos de contratación son claros y detallados a la vez que los procedimientos de presentación y apertura de ofertas son transparentes. El 33% cree que documentos de contratación son claros y detallados pero que los procedimientos de presentación y apertura de ofertas NO son transparentes. El 13% cree que documentos de contratación NO son claros y detallados pero que los procedimientos de presentación y apertura de ofertas sí son transparentes. El restante 13% cree que ni los documentos de contratación son claros y detallados ni los procedimientos de presentación y apertura de ofertas son transparentes.

Los planes de adquisiciones publicados (en porcentaje del número total de planes de adquisiciones requeridos)

Invitaciones a presentar ofertas (en porcentaje del número total de contratos)

Adjudicaciones de contratos (propósito, proveedor, valor, variaciones/enmiendas)

En la totalidad de los procesos muestreados se encontró evidencia de publicación de los contratos. En el 90% de los casos esta publicación se hizo exclusivamente en el sistema COMPR.AR. La siguiente tabla muestra las modalidades de publicación de los contratos.

| Modalidad de publicación | % de procesos |
|--------------------------|---------------|
| COMPR.AR                 | 89,9%         |
| COMPR.AR, BORA           | 8,3%          |

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

|                        |               |
|------------------------|---------------|
| COMPR.AR y BORA        | 0,6%          |
| COMPR.AR, Acumar       | 0,5%          |
| COMPR.AR, ANMAT        | 0,5%          |
| COMPR.AR, Acumar, BORA | 0,0%          |
| COMPR.AR y Acumar      | 0,0%          |
| <b>Suma total</b>      | <b>100,0%</b> |

Decisiones de apelaciones presentadas dentro de los plazos especificados en la ley (en porcentaje).

No se obtuvieron datos de apelaciones

**II-7-7a-e La información se publica en un formato abierto, legible por máquina, usando identificadores y clasificaciones (formato de datos abiertos).**

Proporción de información de adquisiciones y datos publicados en formato de datos abiertos (en porcentaje)

La información no se publica en formato de datos abiertos estandarizados para descarga masiva

**II-7-7b-a Las adquisiciones electrónicas son ampliamente usadas o se están implementando de forma progresiva en el país a todos los niveles de gobierno.**

Número de procedimientos de adquisiciones electrónicas en porcentaje del número total de procedimientos

No es posible estimar el número total de procedimientos porque no se tiene información de los procesos por fuera del Sistema COMPR.AR.

Valor de los procedimientos de adquisiciones electrónicas en porcentaje del valor total de los procedimientos

De acuerdo con el análisis de alcance de la ONC, el 87% del presupuesto del año 2021 para la compra de bienes de consumo, contratación de servicios y adquisición de bienes de uso de las entidades del inc. a) del Sector Público Nacional está registrado en el Sistema COMPR.AR.

Entidades que utilizan los distintos mecanismos de registro

De acuerdo con el análisis de alcance de la ONC, el 51% de las entidades del inc. a) del Sector Público Nacional está registró compra de bienes de consumo, contratación de servicios y/o adquisición de bienes de uso en el Sistema COMPR.AR durante el año 2021.

**II-7-7c-d El análisis de la información se lleva a cabo de manera rutinaria, y se publica y recibe retroalimentación dentro del sistema. \***

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

### Número de los contratos distribuidos por modalidad

En total en el año 2022, año fiscal más reciente, se adjudicaron 11.285 contratos, de acuerdo con la información registrada en el Sistema COMPR.AR. La siguiente tabla muestra la distribución de estos contratos por modalidad de contratación.

| Modalidad            | Número de contratos (año 2022) | % de contratos (año 2022) |
|----------------------|--------------------------------|---------------------------|
| Concurso Privado     | 30                             | 0,3%                      |
| Concurso Público     | 17                             | 0,2%                      |
| Contratación Directa | 5.329                          | 47,2%                     |
| Licitación Privada   | 4.147                          | 36,7%                     |
| Licitación Pública   | 1.762                          | 15,6%                     |
| <b>Total general</b> | <b>11.285</b>                  | <b>100,0%</b>             |

### Valor de los contratos distribuidos por modalidad

En el Sistema COMPR.AR se registra que en el año 2022 se adjudicaron procesos con contratos en tres monedas: pesos argentinos, dólares estadounidenses y euros. Un proceso puede tener más de un contrato y esos contratos no están necesariamente en la misma moneda. Las siguientes tablas muestran los valores de los contratos distribuidos por modalidad para cada moneda en valores corrientes al momento del contrato.

| Modalidad            | Monto de contratos realizados en Pesos Argentinos (año 2022) | % de monto de contratos realizados en Pesos Argentinos (año 2022) |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Concurso Privado     | 101.346.631                                                  | 0,1%                                                              |
| Concurso Público     | 830.159.922                                                  | 0,4%                                                              |
| Contratación Directa | 82.579.914.595                                               | 41,9%                                                             |
| Licitación Privada   | 10.419.453.883                                               | 5,3%                                                              |
| Licitación Pública   | 103.157.232.554                                              | 52,3%                                                             |
| <b>Total general</b> | <b>197.088.107.585</b>                                       | <b>100,0%</b>                                                     |

| Modalidad            | Monto de contratos realizados en Dólares Estadounidenses (año 2022) | % de monto de contratos realizados en Dólares Estadounidenses (año 2022) |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Concurso Privado     | 107.406                                                             | 0,0%                                                                     |
| Concurso Público     | 5.934.000                                                           | 1,5%                                                                     |
| Contratación Directa | 138.775.820                                                         | 34,5%                                                                    |
| Licitación Privada   | 6.951.766                                                           | 1,7%                                                                     |
| Licitación Pública   | 250.955.931                                                         | 62,3%                                                                    |
| <b>Total general</b> | <b>402.724.923</b>                                                  | <b>100,0%</b>                                                            |

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

| Modalidad            | Monto de contratos realizados en Euros (año 2022) | % de monto de contratos realizados en Euros (año 2022) |
|----------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Concurso Privado     | 0                                                 | 0,0%                                                   |
| Concurso Público     | 0                                                 | 0,0%                                                   |
| Contratación Directa | 1.104.959                                         | 49,7%                                                  |
| Licitación Privada   | 183.804                                           | 8,3%                                                   |
| Licitación Pública   | 933.962                                           | 42,0%                                                  |
| <b>Total general</b> | <b>2.222.725</b>                                  | <b>100,0%</b>                                          |

### Adquisiciones públicas como proporción de los gastos del gobierno y como proporción del PIB

De acuerdo con el análisis de alcance de la ONC, el presupuesto para la compra de bienes de consumo, contratación de servicios y adquisición de bienes de uso de las entidades del inciso a) del Sector Público Nacional corresponde al 41% del total del presupuesto de contratación del Sector Público Nacional para el año 2021.

### Valor total de los contratos concedidos a través de métodos competitivos en el año fiscal más reciente

En el año 2022, el 52.8% de los procesos de contratación se realizó por métodos competitivos: 15.8% por competencia abierta (concurso público o licitación pública) y 37% por competencia restringida (concurso privado o licitación privada).

El 58.1% de los montos contratados en pesos argentinos en 2022 se realizó por métodos competitivos (52.8% por competencia abierta y 5.3% por competencia restringida).

El 65.5% de los montos contratados en dólares estadounidenses en 2022 se realizó por métodos competitivos (63.8% por competencia abierta y 1.8% por competencia restringida).

El 50.3% de los montos contratados en euros en 2022 se realizó por métodos competitivos (42% por competencia abierta y 8.3% por competencia restringida).

### **III-9-9a-b Los requisitos y resultados deseados de los contratos se encuentran claramente definidos**

#### Porcentaje de contratos que estipulan claramente los requisitos y resultados deseados

El 68% opinan que siempre o casi siempre los documentos de las contrataciones públicas (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas) son suficientemente claros como para presentar una oferta adecuada. La distribución de esta opinión no es distinta entre los encuestas que han sido contratistas y quienes no han tenido contratos públicos como se muestra en la siguiente distribución:

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

| Los documentos de las contrataciones públicas (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas) son suficientemente claros como para presentar una oferta adecuada de fila | % encuestados NO han sido contratistas | entre que % entre encuestados que SÍ han sido contratistas |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Siempre                                                                                                                                                                                        | 11%                                    | 12%                                                        |
| Casi siempre                                                                                                                                                                                   | 56%                                    | 57%                                                        |
| A veces                                                                                                                                                                                        | 22%                                    | 24%                                                        |
| Casi nunca                                                                                                                                                                                     | 7%                                     | 5%                                                         |
| Nunca                                                                                                                                                                                          | 4%                                     | 2%                                                         |
| <b>Total general</b>                                                                                                                                                                           | <b>100%</b>                            | <b>100%</b>                                                |

### Días otorgados a los proponentes para que presenten sus ofertas

A partir de la muestra de procesos se estimó el plazo entre la publicación de los procesos y el plazo para presentar ofertas. Se estimó que en promedio se otorgan 13,7 días para presentar ofertas. La siguiente tabla muestra la distribución de los plazos por procedimiento de selección.

| Procedimiento de Selección | Días promedio entre publicación y presentación |
|----------------------------|------------------------------------------------|
| Concurso Privado           | 15,1                                           |
| Concurso Público           | 22,6                                           |
| Contratación Directa       | 11,5                                           |
| Licitación Privada         | 10,7                                           |
| Licitación Pública         | 14,8                                           |
| <b>Suma total</b>          | <b>13,7</b>                                    |

**III-9-9a-b En las contrataciones complejas se utilizan procedimientos de precalificación para asegurar que solamente los participantes calificados y elegibles se incluyan en el proceso competitivo.**

### Porcentaje de procesos en los que se emplea criterios de precalificación

A partir de la muestra de procesos se estimó el porcentaje de procesos que emplea criterios de precalificación. En promedio el 2,9% de los procesos emplea este tipo de criterios. Sin embargo, este porcentaje varía significativamente de acuerdo con el procedimiento de selección. En el caso de los concursos privados el 27,3% de los procesos emplearon estos criterios, y en el caso de los concursos públicos fue la mayoría de los procesos con un 68,8%. La siguiente tabla muestra el porcentaje de procesos con criterios de precalificación por modalidad de selección.

|                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Se establecieron criterios de precalificación para que los potenciales proveedores pudieran presentar ofertas? |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

| <i>Procedimiento de Selección</i> | No           | Sí          |
|-----------------------------------|--------------|-------------|
| Concurso Privado                  | 72,7%        | 27,3%       |
| Concurso Público                  | 31,3%        | 68,8%       |
| Contratación Directa              | 97,9%        | 2,1%        |
| Licitación Privada                | 97,2%        | 2,8%        |
| Licitación Pública                | 95,3%        | 4,7%        |
| <b>Suma total</b>                 | <b>97,1%</b> | <b>2,9%</b> |

**III-9-9b-b A fin de impulsar una amplia participación de competidores potenciales, se emplean solamente documentos de contratación claros e integrados, estandarizados cuando sea posible, y en proporción a las necesidades**

### Porcentaje de contratos que usan los documentos estandarizados publicados

No hay documentos estandarizados.

**III-9-9b-d Los procedimientos para la presentación, recepción y apertura de ofertas están claramente detallados en los documentos de contratación y cumplen con el precepto de permitir que los oferentes o sus representantes asistan a la apertura de ofertas, y que la sociedad civil realice el monitoreo, según lo establecido**

### Porcentaje de procesos con actas de apertura de ofertas

En la totalidad de los procesos muestreados estaba disponible el acta de apertura.

**III-9-9b-f Se aplican técnicas apropiadas para determinar el mejor valor por el dinero sobre la base de los criterios establecidos en los documentos de contratación y para la adjudicación del contrato.**

### Porcentaje de procesos en los que se emplean criterios de selección distintos al precio

De acuerdo con la muestra de procesos se pudo establecer que en el 31.3% de los procesos se usaron criterios de selección distintos a menor precio. Estos procesos corresponden al 20.1% de los montos contratados.

| <i>¿Se usaron criterios de selección distintos a escoger la oferta de menor precio?</i> | % por número de procesos | % por monto de los procesos |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| No                                                                                      | 45,4%                    | 21,9%                       |
| Sí                                                                                      | 31,3%                    | 20,1%                       |
| No es posible establecer                                                                | 20,7%                    | 47,1%                       |
| No Aplica                                                                               | 2,6%                     | 10,9%                       |
| <b>Suma total</b>                                                                       | <b>100,0%</b>            | <b>100,0%</b>               |



## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

Al detallar el uso de criterios de selección por modalidad, se encuentra que la única modalidad dónde el uso de criterios de selección distintos al precio es mayoritario en el concurso público. En las demás modalidades el porcentaje de procesos en los que se usaron criterios de selección distintos al precio es similar al promedio total, tal como se muestra en la siguiente tabla.

| <i>Procedimiento de Selección</i> | NO usaron criterios de selección distintos a escoger la oferta de menor precio | Sí usaron criterios de selección distintos a escoger la oferta de menor precio | No es posible saber | No Aplica   |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|
| Concurso Privado                  | 68,2%                                                                          | 27,3%                                                                          | 4,5%                |             |
| Concurso Público                  | 18,8%                                                                          | 75,0%                                                                          | 6,3%                |             |
| Contratación Directa              | 34,7%                                                                          | 30,5%                                                                          | 29,5%               | 5,3%        |
| Licitación Privada                | 55,6%                                                                          | 33,3%                                                                          | 11,1%               |             |
| Licitación Pública                | 57,4%                                                                          | 28,4%                                                                          | 14,2%               |             |
| <b>Suma total</b>                 | <b>45,4%</b>                                                                   | <b>31,3%</b>                                                                   | <b>20,7%</b>        | <b>2,6%</b> |

El 62% de los proveedores encuestados considera que pagar el menor precio es el principal criterio que se aplica en las contrataciones públicas del Gobierno Nacional para adjudicar las ofertas. El 35% cree que el principal criterio es obtener la mejor relación entre precio y calidad y el 3% restante opina que el principal criterio es lograr la mayor calidad independientemente del precio.

El 57% de los proveedores encuestados consideran que los productos y servicios contratados por el Gobierno Nacional satisfacen plenamente las necesidades de los usuarios/ciudadanos a la vez que cumplen las condiciones de los contratos.

| ¿Cuál de las siguientes frases refleja mejor el resultado final de las contrataciones públicas del Gobierno Nacional? |    | satisfacen plenamente las necesidades de los usuarios/ciudadanos |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------------------------------------------------------|-----|
| cumplen las condiciones de los contratos                                                                              | Sí | Sí                                                               | No  |
|                                                                                                                       | No | 57%                                                              | 24% |
|                                                                                                                       |    | 7%                                                               | 11% |

El 83% de los compradores encuestados opina que las normas que rigen la Contratación Pública son creadas para buscar las mejores condiciones, sin embargo en ocasiones no se logra contratar a los mejores proveedores.

**III-9-9b-h Las cláusulas de ejecución de contratos incluyen consideraciones de sostenibilidad, cuando corresponda.**

Porcentaje de contratos que incluye cláusulas con condiciones de sostenibilidad

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

De acuerdo con la muestra de procesos se pudo estimar que en el 64,1% de los procesos (correspondiente al 92,5% de los montos) se incluyeron criterios de sostenibilidad económica. Respecto al uso de criterios de sostenibilidad social se encontró que el 35,8% de los procesos (correspondiente al 21,5% de los montos) usaron este tipo de criterios. Los criterios de sostenibilidad ambiental fueron empleados en el 0,58% de los procesos (correspondiente al 2,2% de los montos).

El 58% de los proveedores encuestados manifiesta que sus ofertas no han recibido puntaje por cumplir con criterios relacionados con sostenibilidad social, económica o ambiental. El 32% no recuerda si ha recibido puntajes por criterios de sostenibilidad y el restante 10% respondió que sí ha recibido puntuación por criterios relacionados con sostenibilidad.

**III-9-9b-j El proceso de selección y adjudicación se lleva adelante de forma eficiente, eficaz y transparente. \***

Tiempo promedio para la contratación de bienes, obras y servicios: cantidad de días entre el anuncio/convocatoria y la firma del contrato (para cada método de contratación utilizado).

Durante el año 2022 el plazo promedio entre la fecha de publicación y la firma de contrato (que incluye los tiempos de presentación, evaluación, adjudicación y firma) fue de 67,7 días en general. Para los procesos de licitación pública fue de 56,3 días y de 55,8 días para los procesos de licitación privada. Las etapas que más tiempo toma es la evaluación de las ofertas (24,5 días en promedio) y la adjudicación luego de la evaluación (23,9 días en promedio). La siguiente tabla muestra el detalle de los plazos por etapa y por modalidad en días corridos.

| <i>Procedimiento de Selección</i> | Días entre publicación y la presentación de ofertas | Días entre la presentación de ofertas y la evaluación | Días entre la evaluación y la adjudicación | Días entre la adjudicación y la firma del contrato | Total de días entre la publicación y la firma del contrato |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Concurso Privado                  | 14,8                                                | 24,0                                                  | 23,5                                       | 6,7                                                | 69,0                                                       |
| Concurso Público                  | 22,6                                                | 36,3                                                  | 34,9                                       | 3,8                                                | 97,6                                                       |
| Contratación Directa              | 10,8                                                | 25,9                                                  | 25,7                                       | 10,2                                               | 72,5                                                       |
| Licitación Privada                | 10,9                                                | 21,1                                                  | 22,6                                       | 1,2                                                | 55,8                                                       |
| Licitación Pública                | 13,9                                                | 20,5                                                  | 19,2                                       | 2,8                                                | 56,3                                                       |
| <b>Suma total</b>                 | <b>13,8</b>                                         | <b>24,5</b>                                           | <b>23,9</b>                                | <b>5,5</b>                                         | <b>67,7</b>                                                |

Número promedio (y porcentaje) de ofertas receptivas (para cada método de contratación utilizado).

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

De acuerdo con los resultados de la muestra en promedio se recibieron 4,1 ofertas por proceso, de las cuales resultaron habilitadas para ser evaluadas 3,2 en promedio. La siguiente tabla muestra el promedio de ofertas presentadas y evaluadas por tipo de procedimiento de selección.

| <i>Procedimiento de Selección</i> | <i>Promedio de Ofertas Presentadas</i> | <i>Promedio de Ofertas Evaluadas</i> |
|-----------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------|
| Concurso Privado                  | 2,6                                    | 1,7                                  |
| Concurso Público                  | 3,9                                    | 2,4                                  |
| Contratación Directa              | 3,4                                    | 2,6                                  |
| Licitación Privada                | 5,0                                    | 4,0                                  |
| Licitación Pública                | 4,6                                    | 3,7                                  |
| <b>Suma total</b>                 | <b>4,1</b>                             | <b>3,2</b>                           |

### Proporción de procesos con actas de apertura de ofertas

La totalidad de los procesos muestreados tenían disponible el acta de apertura.

### Número (y porcentaje) de procesos exitosos (adjudicados con éxito, fallidos, cancelados, adjudicados dentro del plazo definido)

En el periodo 2019 a 2022 se publicaron 36.690 procesos de modalidades competitivas, de los cuales 23.345 (63.6%) fueron adjudicados. El 23.5% (8.615 procesos) concluyeron en estados fallidos como: dejado sin efecto, desierto, eliminado y fracasado. El restante 12.9% (4.730 procesos) se encuentran registrados en el plataforma en estados no definitivos, como por ejemplo: ingresado, publicado, pendiente supervisión, pendiente análisis o disponible para adjudicar. La siguiente tabla muestra la evolución anual de estos estados, dónde se puede observar que la mayoría de los procesos en estados no definitivos corresponden a procesos publicado durante 2022.

| <b>Año</b>           | <b>% Adjudicado</b> | <b>% Fallido</b> | <b>% en estados no definitivos</b> |
|----------------------|---------------------|------------------|------------------------------------|
| 2019                 | 61,6%               | 26,6%            | 11,8%                              |
| 2020                 | 67,3%               | 24,2%            | 8,5%                               |
| 2021                 | 68,0%               | 23,3%            | 8,6%                               |
| 2022                 | 58,0%               | 20,6%            | 21,4%                              |
| <b>Total general</b> | <b>63,6%</b>        | <b>23,5%</b>     | <b>12,9%</b>                       |

### **III-9-9c-a a) Los contratos se implementan a tiempo.**

#### Excesos de tiempo (en porcentaje; y retrasos promedio en días)

En el 3,1% de los procesos muestreados se encontró evidencia que el plazo del contrato hubiera sido ampliado. Este porcentaje es mayor en el concurso privado (14,3%) y en el concurso privado

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

(35,7%). La siguiente tabla muestra el porcentaje de proceso ampliados por procedimiento de selección.

| <i>¿Hay evidencia que el plazo del contrato fue ampliado durante su ejecución?</i> |              |             |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|
| <i>Procedimiento de Selección</i>                                                  | <i>No</i>    | <i>Sí</i>   |
| Concurso Privado                                                                   | 85,7%        | 14,3%       |
| Concurso Público                                                                   | 64,3%        | 35,7%       |
| Contratación Directa                                                               | 97,8%        | 2,2%        |
| Licitación Privada                                                                 | 97,1%        | 2,9%        |
| Licitación Pública                                                                 | 93,9%        | 6,1%        |
| <b>Suma total</b>                                                                  | <b>96,9%</b> | <b>3,1%</b> |

En los casos en los que los plazos de los procesos fueron ampliados, el plazo adicional correspondía en promedio al 95,6% del plazo original. La distribución de este porcentaje de ampliación por procedimiento de selección se presenta en la siguiente tabla.

| <i>Procedimiento de Selección</i> | <i>Ampliación del plazo como porcentaje del plazo inicial</i> |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Concurso Privado                  | 82,3%                                                         |
| Concurso Público                  | 70,0%                                                         |
| Contratación Directa              | 100,0%                                                        |
| Licitación Privada                | 100,0%                                                        |
| Licitación Pública                | 107,6%                                                        |
| <b>Suma total</b>                 | <b>95,6%</b>                                                  |

**III-9-9c-b (b) Hay una inspección, control de calidad, supervisión de trabajos y aceptación final de los productos.**

*Medidas de control de calidad y aceptación final llevadas adelante como se estipula en el contrato (en porcentaje)*

Se encontró evidencia de alguna medida para aceptar o rechazar el bien, obra o servicio (por ejemplo, informes de supervisión o actas de aceptación) en el 17,7% de los casos muestreados. Entre los casos con esta evidencia solamente se encontró un caso en el que el producto fue rechazado totalmente, en los demás casos no se encontró ninguna consecuencia de la medida para aceptar o rechazar el bien, obra o servicio.

**III-9-9c-c Se examinan las facturas y los pagos se procesan como está estipulado en el contrato**

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

En la muestra de procesos se revisó si las facturas de los contratos estaban cargadas en el sistema COMPR.AR. Se encontró que en el 70% de los casos no estaban cargadas las facturas.

### III-9-9c-d (d) Las enmiendas al contrato se revisan, emiten y publican de manera oportuna.

*Enmiendas al contrato (en porcentaje del número total de contratos; incremento promedio del valor de los contratos en porcentaje)*

En el periodo 2019 a 2022 se adjudicaron en total 45.232 procesos en modalidades competitivas y no competitivas. El 7.0% de estos procesos tuvieron una adición al monto originalmente contratado como resultado de una prórroga en el plazo del contrato. Además, en el 4.4% de los procesos el monto fue ampliado sin modificaciones en el plazo del contrato. La siguiente tabla muestra la evolución anual del porcentaje de procesos prorrogados o ampliados, dónde se puede observar que los procesos de 2022 no fueron o no han sido prorrogados o ampliados en la misma proporción que en años anteriores.

| Año                  | % de procesos prorrogados | % de procesos ampliados |
|----------------------|---------------------------|-------------------------|
| 2019                 | 7,0%                      | 6,3%                    |
| 2020                 | 8,3%                      | 6,1%                    |
| 2021                 | 7,9%                      | 5,0%                    |
| 2022*                | 4,7%                      | 0,5%                    |
| <b>Total general</b> | <b>7,0%</b>               | <b>4,4%</b>             |

\*Los datos corresponden a información del COMPR.AR con corte al 24 de febrero de 2023. Es probable que hubiera procesos prorrogados o ampliados del año 2022 sin registro de la modificación a esa fecha de corte. Por lo tanto, los datos de 2022 son datos preliminares.

En promedio, la adición al monto del contrato como consecuencia de una la prórroga en el plazo equivale al 20.5% del monto original. No hay una diferencia significativa en este porcentaje de adición por prórroga entre contratos con montos en pesos argentinos (adición del 20.3%) y contratos con montos en dólares estadounidenses (adición del 22.1%).

Para el caso de las ampliaciones en el monto sin cambios en el plazo del contrato, la adición al monto del contrato equivale al 136.3% del monto original. En este caso sí hay una diferencia significativa en este porcentaje de adición entre contratos con montos en pesos argentinos (adición del 137.9%) y contratos con montos en dólares estadounidenses (adición del 78.3%).

Respecto a la emisión y publicación de la modificaciones de los contratos, el 58% de los proveedores encuestados opina que siempre o casi siempre las modificaciones al contrato original se emiten y publican de manera oportuna.

|                                                                                                                            |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Según su experiencia, ¿Con qué frecuencia las modificaciones al contrato original se emiten y publican de manera oportuna? | % de encuestados |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

|                      |               |
|----------------------|---------------|
| Siempre              | 13,9%         |
| Casi siempre         | 44,3%         |
| A veces              | 27,9%         |
| Casi nunca           | 10,7%         |
| Nunca                | 3,3%          |
| <b>Total general</b> | <b>100,0%</b> |

**III-9-9c-f (f) Se utilizan las oportunidades de participación directa de partes interesadas externas relevantes en las adquisiciones públicas. \***

Porcentaje de contratos con involucramiento directo de la sociedad civil: fase de planificación; apertura de ofertas/propuestas; evaluación y adjudicación de contratos según lo permitido; implementación de contratos)

En ninguno de los contratos muestreados se encontró evidencia de involucramiento de la sociedad civil.

El 63.8% de los compradores encuestados nunca han visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación. El 25.7% manifestó que en ocasiones o frecuentemente los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan en los procesos de contratación. El restante 10.5% dijo que ha visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan a través de mecanismos como órdenes judiciales o presión en medios.

De acuerdo con los compradores encuestados, las etapas en las que participan los ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil son (en orden de mayor a menor participación): i) planificación del proceso; ii) supervisión del contrato; iii) evaluación de ofertas; iv) adjudicación y perfeccionamiento; v) ejecución contractual; vi) cierre del contrato y vii) preparación de pliegos.

**III-9-9c-g Los registros están completos y son accesibles de forma precisa y fácil en un solo archivo**

Proporción de contratos con registros y bases de datos completos y correctos (en porcentaje)

En la totalidad de los procesos muestreados se encontró el acta de evaluación, el acta de adjudicación y el contrato. Además, estos documentos están publicados para acceso abierto.

**III-10-10a-a El gobierno alienta el dialogo abierto con el sector privado y cuenta con varios mecanismos formales establecidos para el diálogo abierto a través de asociaciones u otros medios, incluido un proceso de consulta transparente cuando se formulen cambios al sistema de compras públicas.**

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

### Percepción de apertura y eficiencia en el compromiso con el sector privado (en porcentaje de respuestas).

El 81% de los proveedores encuestados no conocen mecanismos para que puedan participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública ni han participado en una consulta para dar su opinión respecto a algún elemento del sistema de compras públicas.

El restante 19% se divide entre los encuestados que conocen de mecanismos, pero no han participado en consultas (13%); y los encuestados que conocen de mecanismos y han participado en consultas (6%).

**III-10-10b-a El sector privado es competitivo, está bien organizado, disponible y dispuesto a participar en la competencia para los contratos de adquisiciones públicas.**

### Número de proveedores registrados como proporción del número total de proveedores del país (en porcentaje)

El Registro de Proveedores tenía 55,873 proveedores registrados a corte del 26 de febrero de 2023. No se tienen datos del universo de proveedores a partir de las bases tributarios de registro mercantil.

Del total de proveedores registrados el 49.2% se encontraba en estado preinscripto, el 32% en estado inscripto y el 10.7% en estado desactualizado por documentos vencidos. La siguiente tabla muestra la distribución de todos los proveedores en los distintos estados.

| Estado en el registro de proveedores     | % de Proveedores registrados |
|------------------------------------------|------------------------------|
| PreInscripto                             | 49,2%                        |
| Inscripto                                | 32,0%                        |
| Desactualizado Por Documentos Vencidos   | 10,7%                        |
| Desactualizado Por Clase                 | 2,9%                         |
| Desactualizado Por Mantención Formulario | 2,7%                         |
| Solicitar baja                           | 1,5%                         |
| En Evaluación                            | 0,9%                         |
| Dar De Baja                              | 0,1%                         |
| Suspendido                               | 0,0%                         |
| Inhabilitado                             | 0,0%                         |
| <b>Total general</b>                     | <b>100,0%</b>                |

### Proporción de proveedores registrados que participan y a los que se les adjudican contratos (en porcentaje del número total de proveedores registrados)

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

En las bases del sistema COMPR.AR hay registrados 3.921 contratistas con órdenes de compra para el año 2022. Esto corresponde al 5.9% del total de proveedores en el registro o al 18.4% de proveedores registrados en estado inscripto.

### Número y valor total de los contratos adjudicados a empresas locales/extranjeras (y en porcentaje del total)

Entre los 317 procesos muestreados únicamente se encontraron dos casos de contratos adjudicados a empresas extranjeras. Por ser tan poco representativos no se puede extrapolar el porcentaje en número y en valor respecto al marco muestral.

### **III-10-10b-b No hay restricciones sistémicas importantes que impidan el acceso del sector privado al mercado de adquisiciones públicas.**

### Percepción de las empresas acerca de la adecuación de las condiciones en el mercado de adquisiciones públicas

El 24% de los proveedores encuestados no consideran que haya barreras de acceso al mercado de la compra pública. Entre el 76% de los encuestados que sí considera que hay barreras de acceso, las principales barreras manifestadas son: falta de pagos oportunos (40%) y condiciones excesivas para el proveedor (19%).

| Principal Barrera                                               | % de encuestados dentro de los encuestados que sí consideran que hay barreras |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Falta de pagos oportunos                                        | 40%                                                                           |
| Condiciones excesivas para el proveedor                         | 19%                                                                           |
| Contratos dirigidos a favor de un oferente                      | 15%                                                                           |
| Poco acceso a créditos                                          | 12%                                                                           |
| Contratos desequilibrados a favor del Estado                    | 11%                                                                           |
| Obtención de pólizas para presentar ofertas y firmar contratos. | 2%                                                                            |
| Mecanismos ineficaces de resolución de conflictos               | 2%                                                                            |
| <b>Total general</b>                                            | <b>100%</b>                                                                   |

### **IV-12-12b-c Existe evidencia de que las auditorías internas o externas se realizan al menos anualmente y de que se cumplen otras normas establecidas por escrito.**

### Número de auditorías de adquisiciones especializadas que se llevan a cabo en comparación con el número total de auditorías (en porcentaje).

De acuerdo con la respuesta de los compradores encuestados, en promedio, el 49.1% de los procesos de contratación es revisado por la Unidad de Auditoría Interna de sus entidades.



## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

*No se obtuvo información de auditorías*

Proporción de auditorías de desempeño realizadas (en porcentaje del número total de auditorías de adquisiciones).

El 66.4% de los compradores encuestados dijo que siempre o casi siempre la Unidad de Auditoría Interna revisa el desempeño de los procesos de contratación. El 16.4% dijo que algunas veces revisa el desempeño y el restante 17.2% que nunca o casi nunca se revisa el desempeño.

*No se obtuvo información de auditorías*

**IV-12-12c-a    Se atiende a las recomendaciones o se las implementa dentro de los plazos que determina la ley.**

El 79.3% de los compradores encuestados manifestó que siempre o casi siempre se consideran e implementan las recomendaciones efectuadas en los informes de auditoría interna sobre los procesos de contratación. El 13.8% dijo que algunas veces se implementan y el restante 6.9% que nunca o casi nunca se implementan.

Proporción de recomendaciones de auditoría interna y externa implementadas dentro de los plazos que determina la ley (en porcentaje).

*No se obtuvo información de auditorías*

**IV-12-12d-a    (a) Existe un programa de capacitación establecido para auditores internos y externos, a fin de asegurar que estén calificados para realizar auditorías de adquisiciones de gran calidad, incluidas las auditorías de desempeño.**

Número de auditores con conocimientos especializados en la realización de auditorías relacionadas con adquisiciones públicas (en porcentaje).

En una escala de 1 a 5, siendo 1 muy bajo y 5 muy alto, los compradores encuestados calificaron, en promedio, con 3.7 el conocimiento sobre Compras y Contrataciones Públicas de los auditores internos de su entidad.

**IV-13-13a-c    El organismo o la autoridad (ente de apelaciones) a cargo de revisar las decisiones del primer órgano de revisión específico emite decisiones de carácter exigible. \*"**

Número de apelaciones (en porcentaje de contratos adjudicados)

Entre los 317 procesos muestreados únicamente se encontraron tres casos de contratos con registro de apelaciones (decisiones de segunda instancia) a las decisiones del proceso. Por ser tan poco representativos no se puede extrapolar el porcentaje en número respecto al marco muestral.

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

**IV-13-13b-e El ente de apelaciones: Expide decisiones dentro del plazo especificado en la ley/los reglamentos.**

Apelaciones resueltas dentro del plazo especificado en la ley/fuera de este plazo/sin resolver (número total y en porcentaje).

No se encontraron los plazos para las tres apelaciones identificadas en la muestra de contratos.

**IV-13-13c-b Los procedimientos que gobiernen el proceso de toma de decisiones del ente de apelaciones establece decisiones que:**

**(b) Son equilibradas y no sesgadas teniendo en cuenta la información relevante.**

El 29% de los proveedores encuestados han interpuesto alguna impugnación a una decisión de adjudicación en procesos de contratación pública del Gobierno Nacional.

El 64% de los proveedores encuestados (independientemente si han presentado o no una impugnación) consideran que presentar una impugnación es difícil, el 32% cree que no es fácil ni difícil y el 5% restante considera que es fácil.

Proporción de proveedores que perciben que el sistema de impugnaciones y apelaciones es confiable (en % de respuesta).

La mitad de los encuestados (53%) no confía en las instituciones públicas para resolver las impugnaciones en los procesos contractuales. Sin embargo, el 80.9% de los compradores encuestados, consideran que las impugnaciones (denuncias y reclamos) se resuelven en forma clara y transparente.

Proporción de proveedores que percibe que las decisiones de apelación son coherentes (en porcentaje de respuestas).

El 71% de los proveedores encuestados y el 52.5% de los compradores encuestados consideran que los plazos para la presentación y revisión de impugnaciones retrasan el proceso de contratación. Esto se podría explicar, en alguna medida, porque el 60.5% de los compradores encuestados no consideran que su entidad cuente con los recursos y el personal adecuados para cumplir con las funciones de análisis y resolución de impugnaciones y recursos.

**IV-13-13c-d Los procedimientos que gobiernen el proceso de toma de decisiones del ente de apelaciones establece decisiones que:**

**(d) Resultan en reparaciones, si así se lo requiere, que son relevantes para corregir la implementación del proceso o de los procedimientos.**

Resultados de las apelaciones (rechazada; decisión a favor de la entidad contratante; decisión a favor del demandante) (en %)

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

No se encontraron las decisiones para las tres apelaciones identificadas en la muestra de contratos.

**IV-13-13c-e Los procedimientos que gobiernen el proceso de toma de decisiones del ente de apelaciones establece decisiones que:**

**(e) Se publican en el portal en línea centralizado del gobierno, dentro de un período especificado y de acuerdo con lo que determine la ley.**

Proporción de decisiones de apelación publicadas en una plataforma central en línea dentro de los plazos especificados por la ley (en %)

No se obtuvo información de apelaciones

**IV-14-14c-b (b) Existe evidencia de que en el país se están cumpliendo las leyes sobre prácticas corruptas, mediante la aplicación de las sanciones establecidas**

Las firmas/individuos hallados culpables de fraude o corrupción en adquisiciones: número de firmas/individuos procesados/condenados; inhibidos de participar en adquisiciones futuras.

No se obtuvo información de culpables de fraude o corrupción.

Los funcionarios del gobierno que se hallen culpables de fraude y corrupción en la contratación pública: número de funcionarios.

No se obtuvo información de culpables de fraude o corrupción.

Dádivas para asegurar contratos públicos: número de firmas que admiten prácticas contrarias a la ética, incluidas las dádivas (%)

El 12% de los proveedores encuestados considera que no hay corrupción en la contratación pública del Gobierno Nacional. Entre los encuestados que consideraron que sí hay corrupción, el 22% opina que la corrupción es muy frecuente, el 33% que es frecuente y el 45% que es poco frecuente.

El 16% de los proveedores encuestados manifestó conocer directamente (no a través de medios de comunicación) de alguna persona o empresa que haya ofrecido dádivas en dinero o especie (viajes, trabajo, etc.) para que se le adjudique un contrato público del Gobierno Nacional.

El 6.4% de los compradores encuestados saben que su entidad ha informado o denunciado a los entes de control algún proceso de Contratación Pública por sospechas de fraude o corrupción.

**IV-14-14d-a (a) El país tiene establecido un marco integral anticorrupción para prevenir, detectar y penalizar la corrupción en el gobierno, el cual involucra a los organismos estatales adecuados con un nivel de responsabilidad y capacidad que los habilita para llevar adelante sus responsabilidades.**

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

### % de opiniones favorables del público sobre la eficiencia de las medidas anticorrupción

El 37% de los proveedores encuestados no conocen o no creen que existan medidas contra la corrupción en la contratación pública. El 63% que sí conoce de estas medidas opina en su mayoría que son poco eficaces (37%) o nada eficaces (35%).

| <b>En las compras públicas del Gobierno Nacional, ¿cómo evalúa usted la eficacia de las medidas para prevenir, detectar y penalizar la corrupción en la contratación pública?</b> |  | <b>% dentro de los encuestados que conocen medidas contra la corrupción en la contratación pública</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Muy eficaces                                                                                                                                                                      |  | 1%                                                                                                     |
| Eficaces                                                                                                                                                                          |  | 27%                                                                                                    |
| Poco eficaces                                                                                                                                                                     |  | 37%                                                                                                    |
| Nada eficaces                                                                                                                                                                     |  | 35%                                                                                                    |
| <b>Total general</b>                                                                                                                                                              |  | <b>100,0%</b>                                                                                          |

El 78% de los proveedores encuestados considera que no existe un sistema seguro para la denuncia pública de casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas o conducta poco ética en las contrataciones públicas de Gobierno Nacional.

Por su parte, el 39% de los compradores encuestados no sabe si hay disponibles herramientas para presentar denuncias en caso de que un proveedor les ofrezca dádivas. Entre quienes sí conocen estas herramientas, el 63% cree que son confiables y suficientes, el 21% considera que son suficientes pero no confiables, y el restante 16% opina que las herramientas para denunciar el ofrecimiento de dádivas no son ni suficientes ni confiables.

Los proveedores encuestados creen que las tres mejores medidas para reducir la corrupción en la contratación pública serían: control y fiscalización para hacer cumplir las normas; participación de organizaciones independientes para la vigilancia de los procesos; y mayores y más estrictas limitaciones a funcionarios públicos sentenciados por corrupción. La medida que los proveedores consideran menos efectiva para reducir la corrupción es la capacitación sobre qué constituye la corrupción y cómo reducirla. El 64% de los compradores encuestados han recibido capacitación en temas asociados a la integridad y ética en la Contratación Pública.

| <b>¿Cuál considera que puede ser la mejor medida para reducir la corrupción en la contratación pública?</b> | <b>% de encuestados</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Control y fiscalización para hacer cumplir las normas.                                                      | 33%                     |
| Mayores y más estrictas limitaciones a funcionarios públicos sentenciados por corrupción.                   | 21%                     |
| Participación de organizaciones independientes para la vigilancia de los procesos.                          | 20%                     |
| Canales de denuncia dedicados para denunciar la mala conducta.                                              | 12%                     |
| Un código de conducta para entidades públicas y privadas.                                                   | 7%                      |
| Capacitación sobre qué constituye la corrupción y cómo reducirla.                                           | 7%                      |

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

|               |        |
|---------------|--------|
| Total general | 100,0% |
|---------------|--------|

### IV-14-14e-c c) Existen pruebas de que la sociedad civil contribuye a modelar y mejorar la integridad de las adquisiciones públicas

Número de organizaciones de sociedades civiles locales que brindan supervisión y control social de forma activa en las adquisiciones públicas

En ninguno de los contratos muestreados se encontró evidencia de involucramiento de la sociedad civil.

### IV-14-14e-d (d) Los proveedores apoyan activamente la integridad y la conducta ética en las adquisiciones públicas, por ejemplo a través de medidas internas de cumplimiento

Número de proveedores que tienen establecidas medidas internas de cumplimiento (en porcentaje)

Todos los proveedores encuestados manifestaron tener una o más medidas internas de cumplimiento.

La medida interna de cumplimiento más frecuentes son los códigos de conducta, los manuales de organización y procedimientos y los sistemas de control, vigilancia y auditoría.

| Medida de cumplimiento                                                                                                | % de encuestados |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Código de conducta.                                                                                                   | 28%              |
| Manual de organización y procedimientos.                                                                              | 26%              |
| Sistemas de control, vigilancia y auditoría.                                                                          | 19%              |
| Sistemas de capacitación respecto a medidas de integridad.                                                            | 13%              |
| Sistemas de denuncia.                                                                                                 | 9%               |
| Talleres/Formación de recursos humanos que eviten riesgos de integridad.                                              | 7%               |
| Mecanismos de transparencia y publicidad de sus intereses.                                                            | 5%               |
| Registrado en el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE) de la Oficina Anticorrupción | 3%               |

### IV-14-14g-a (a) Existe un código de ética o conducta para los funcionarios de gobierno con disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera, lo que incluye adquisiciones

Proporción de entidades contratantes que tienen un código de ética o conducta obligatorio con disposiciones especiales para aquellos involucrados en PFM que incluyan contratación (% del número total de entidades contractuales)

El 48% de los compradores encuestados dijeron que sus entidades cuentan con un código de ética que incluya disposiciones especiales para aspectos relacionados con las Compras y Contrataciones

## Indicadores Cuantitativos – MAPS Central

Públicas. El 38% respondió que su entidad no tiene un código con estas características, y el restante 14% dijo que su entidad no lo tenía, pero que estaban trabajando en su implementación.

**IV-14-14g-b (b) El código define las responsabilidades en torno a la toma de decisiones y somete a los tomadores de decisiones a requisitos específicos para la divulgación de información financiera**

*Los funcionarios involucrados en adquisiciones públicas que hayan registrado formularios de divulgación financiera (% del total requerido por ley)*

El 56% de los compradores encuestados considera que la Declaración Jurada sirve para prevenir riesgos de corrupción en la contratación pública, mientras que el 44% restante opina que la Declaración Jurada no cumple con este propósito.

## Indicadores Cuantitativos – Módulo CPS

### 1. Introducción

La República Argentina ha aplicado la metodología central de MAPS que producirá un diagnóstico general sobre el sistema de contratación pública de bienes y servicios a nivel de las entidades del orden nacional.

Se ha decidido aprovechar la oportunidad que ofrece esta evaluación con la metodología central para complementarla con el módulo de evaluación de contratación pública sostenible (CPS). De esta forma la Argentina acoge la recomendación del Secretariado MAPS que recomienda aplicación integrada de la metodología central MAPS junto con la del módulo CPS porque los resultados de la evaluación central aseguran la comprensión adecuada del contexto del país y el entorno específico en el que opera la contratación pública.

Los módulos complementarios a la metodología central de evaluación se enfocan en áreas específicas de política de contratación pública. De acuerdo con la documentación de la evaluación MAPS, *“el módulo sobre CPS está destinado a proporcionar una herramienta de evaluación que integre la contratación pública sostenible en evaluaciones y reformas generales de contratación y ayude a transformar los sistemas de contratación pública en sistemas más sostenibles.”*

El módulo CPS está compuesto por 29 indicadores cualitativos que, en muchas ocasiones se sustentan en indicadores cuantitativos. En total la metodología establece 35 indicadores cuantitativos para el módulo CPS que incluyen 6 obligatorios y 29 recomendados. Las fuentes de información usadas para la estimación de estos indicadores son las mismas que se emplearon en los indicadores cuantitativos de la evaluación CORE y que están descritas en el documento correspondiente a esa evaluación.

A continuación se presentan los resultados de la estimación de estos indicadores cuantitativos.

## Indicadores Cuantitativos – Módulo CPS

### II-7-7a Publicación de información sobre contratación sostenible

Número de informes anuales con información sobre CPS publicados

Número de estadísticas anuales publicadas

Número de estudios de caso publicados

Sin Información

### II-7-7b Uso de contratación electrónica para apoyar la sostenibilidad

Ofertas presentadas en línea, en procedimientos con criterios de sostenibilidad (en %)

A partir de los datos de la muestra de procesos se pudo estimar que el promedio de ofertas presentadas en línea para los procesos con criterios de sostenibilidad es de 4,2 ofertas y es ligeramente superior al promedio de procesos sin criterios de sostenibilidad que es de 4,0. La siguiente tabla muestra el promedio para las distintas modalidades. En los casos de la licitación pública y privada el promedio de ofertas disminuye cuando se incluyen criterios de sostenibilidad.

| Procedimiento de Selección | Promedio de Ofertas Presentadas          |                                          |
|----------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
|                            | Procesos SIN Criterios de Sostenibilidad | Procesos CON Criterios de Sostenibilidad |
| Concurso Privado           | 2,0                                      | 2,7                                      |
| Concurso Público           | 3,8                                      | 3,9                                      |
| Contratación Directa       | 2,5                                      | 3,9                                      |
| Licitación Privada         | 5,3                                      | 4,9                                      |
| Licitación Pública         | 5,0                                      | 4,5                                      |
| Suma total                 | 4,0                                      | 4,2                                      |

Ofertas presentadas en línea por micro, pequeñas y medianas empresas en procedimientos con criterios de sostenibilidad (en %)

No se identifica el tamaño de los oferentes en los expedientes de los contratos de la muestra

### II-7-7b Uso de contratación electrónica para apoyar la sostenibilidad

Número de contratos con criterios de sostenibilidad y en % del número total de contratos

Valor de contratos con criterios de sostenibilidad y en % del valor total de contratos



## Indicadores Cuantitativos – Módulo CPS

De acuerdo con los datos recopilados a través de la muestra se estima que el 69,8% de los contratos (equivalente al 94,9% del monto contratado) incluyen por lo menos un criterio de sostenibilidad de cualquiera de los tres tipos revisados (económico, social o ambiental).

| <i>Tiene algún criterio de sostenibilidad</i> | <i>% del número de contratos</i> | <i>% de valor de los contratos</i> |
|-----------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| No                                            | 30,2%                            | 5,1%                               |
| Sí                                            | 69,8%                            | 94,9%                              |
| <b>Suma total</b>                             | <b>100,0%</b>                    | <b>100,0%</b>                      |

Valor total de los contratos con criterios de sostenibilidad adjudicados a través de métodos competitivos en los últimos años fiscales.

De acuerdo con los datos recopilados a través de la muestra se estima que el 95.2% de los montos contratados por métodos de competencias abierta incluyen por lo menos un criterio de sostenibilidad de cualquiera de los tres tipos revisados (económico, social o ambiental).

| <i>% del Monto Contratado</i>     |                                               |                                                |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <i>Procedimiento de Selección</i> | <i>de NO tiene criterio de Sostenibilidad</i> | <i>de Sí tiene criterios de Sostenibilidad</i> |
| Concurso Público                  | 14,0%                                         | 86,0%                                          |
| Licitación Pública                | 4,4%                                          | 95,6%                                          |
| <b>Suma total</b>                 | <b>4,8%</b>                                   | <b>95,2%</b>                                   |

### II-8-8a Capacitación, asesoramiento y asistencia sobre contrataciones sostenibles

Número de días de formación sobre contrataciones sostenibles (a la luz de la cantidad de personal)

El 70% de los compradores encuestados manifestaron que no han recibido capacitación o formación relacionada con Compras Públicas Sostenibles.

### III-9-9a Consideraciones de sostenibilidad durante la etapa de planificación

Valor de compras innecesarias que fueron evitadas

PENDIENTE

### III-9-9b Consideraciones de sostenibilidad durante la etapa de selección y contratación

Numero de procedimientos de contratación con criterios de sostenibilidad (en % del número total de procedimientos).

## Indicadores Cuantitativos – Módulo CPS

### Valor de los procedimientos de contratación con criterios de sostenibilidad (en % del valor total de procedimientos).

De acuerdo con la muestra de procesos se pudo estimar que en el 64,1% de los procesos (correspondiente al 92,5% de los montos) se incluyeron criterios de sostenibilidad económica. Dentro de los criterios de sostenibilidad económica empleados los más comunes encontrados en la muestra fueron la Ley Compre Argentino y el Fomento a MIPyMEs.

Respecto al uso de criterios de sostenibilidad social se encontró que el 35,8% de los procesos (correspondiente al 21,5% de los montos) usaron este tipo de criterios. Dentro de los criterios de sostenibilidad social empleados el más común encontrado en la muestra fue el Sistema de Protección Integral a Personas con Discapacidad.

Los criterios de sostenibilidad ambiental fueron empleados en el 0,58% de los procesos (correspondiente al 2,2% de los montos). Dentro de los criterios de sostenibilidad ambiental empleados el más común encontrado en la muestra fue solicitar la certificación ISO 14001.

De acuerdo con los proveedores encuestados es más frecuente encontrar en las contrataciones públicas criterios de adjudicación relacionados con la sostenibilidad social y la sostenibilidad económica que criterios de sostenibilidad ambiental (ver la tabla siguiente). Sin embargo, la opinión mayoritaria de los proveedores encuestados es que estos criterios se presentan a veces en los procesos de contratación.

| En las contrataciones públicas del Gobierno Nacional,<br>¿Qué tan frecuente es encontrar criterios de Sostenibilidad<br>adjudicación relacionados con los siguientes aspectos? |                       |                          |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|
|                                                                                                                                                                                | Sostenibilidad Social | Sostenibilidad Económica | Sostenibilidad Ambiental |
| Siempre                                                                                                                                                                        | 7%                    | 8%                       | 3%                       |
| Casi siempre                                                                                                                                                                   | 17%                   | 17%                      | 12%                      |
| A veces                                                                                                                                                                        | 38%                   | 46%                      | 35%                      |
| Casi nunca                                                                                                                                                                     | 23%                   | 20%                      | 29%                      |
| Nunca                                                                                                                                                                          | 14%                   | 9%                       | 20%                      |

### Numero de procedimientos que utilizan atributos distintos del precio (en % del número total de procedimientos)

### Valor de los procedimientos que utilizan atributos distintos del precio (en % del valor total de los procedimientos)

De acuerdo con la muestra de procesos se pudo establecer que en el 31.3% de los procesos se usaron criterios de selección distintos a menor precio. Estos procesos corresponden al 20.1% de los montos contratados.

## Indicadores Cuantitativos – Módulo CPS

| <i>¿Se usaron criterios de selección distintos a escoger la oferta de menor precio?</i> | % por número de procesos | % por monto de los procesos |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| No                                                                                      | 45,4%                    | 21,9%                       |
| Sí                                                                                      | 31,3%                    | 20,1%                       |
| No es posible establecer                                                                | 20,7%                    | 47,1%                       |
| No Aplica                                                                               | 2,6%                     | 10,9%                       |
| <b>Suma total</b>                                                                       | <b>100,0%</b>            | <b>100,0%</b>               |

### Numero de procedimientos con cláusulas contractuales que definen estándares de sostenibilidad (en %) del número total de procedimientos

De acuerdo con los datos recopilados a través de la muestra se estima que el 69,8% de los contratos (equivalente al 94,9% del monto contratado) incluyen por lo menos un criterio de sostenibilidad de cualquiera de los tres tipos revisados (económico, social o ambiental).

| <i>Tiene algún criterio de sostenibilidad</i> | % del número de contratos | % de valor de los contratos |
|-----------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| No                                            | 30,2%                     | 5,1%                        |
| Sí                                            | 69,8%                     | 94,9%                       |
| <b>Suma total</b>                             | <b>100,0%</b>             | <b>100,0%</b>               |

### Valor de los procedimientos con cláusulas contractuales que definen estándares de sostenibilidad (en % del valor total de los procedimientos)

De acuerdo con los datos recopilados a través de la muestra se estima que el 95.2% de los montos contratados por métodos de competencias abierta incluyen por lo menos un criterio de sostenibilidad de cualquiera de los tres tipos revisados (económico, social o ambiental).

| <i>% del Monto Contratado</i>     |                                            |                                             |
|-----------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <i>Procedimiento de Selección</i> | <i>NO tiene criterio de Sostenibilidad</i> | <i>Sí tiene criterios de Sostenibilidad</i> |
| Concurso Público                  | 14,0%                                      | 86,0%                                       |
| Licitación Pública                | 4,4%                                       | 95,6%                                       |
| <b>Suma total</b>                 | <b>4,8%</b>                                | <b>95,2%</b>                                |

### Tiempo promedio para adquirir bienes, obras y servicios, incluidos servicios de consultoría: Numero promedio de días entre anuncio/solicitud y firma del contrato (para cada método de contratación utilizado)

Durante el año 2022 el plazo promedio entre la fecha de publicación y la firma de contrato (que incluye los tiempos de presentación, evaluación, adjudicación y firma) fue de 67,7 días en general. Para los procesos de licitación pública fue de 56,3 días y de 55,8 días para los procesos de licitación

## Indicadores Cuantitativos – Módulo CPS

privada. Las etapas que más tiempo toma es la evaluación de las ofertas (24,5 días en promedio) y la adjudicación luego de la evaluación (23,9 días en promedio). La siguiente tabla muestra el detalle de los plazos por etapa y por modalidad.

| <i>Procedimiento de Selección</i> | Días entre publicación y la presentación de ofertas | Días entre la presentación de ofertas y la evaluación | Días entre la evaluación y la adjudicación | Días entre la adjudicación y la firma del contrato | Total de días entre la publicación y la firma del contrato |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Concurso Privado                  | 14,8                                                | 24,0                                                  | 23,5                                       | 6,7                                                | 69,0                                                       |
| Concurso Público                  | 22,6                                                | 36,3                                                  | 34,9                                       | 3,8                                                | 97,6                                                       |
| Contratación Directa              | 10,8                                                | 25,9                                                  | 25,7                                       | 10,2                                               | 72,5                                                       |
| Licitación Privada                | 10,9                                                | 21,1                                                  | 22,6                                       | 1,2                                                | 55,8                                                       |
| Licitación Pública                | 13,9                                                | 20,5                                                  | 19,2                                       | 2,8                                                | 56,3                                                       |
| <b>Suma total</b>                 | <b>13,8</b>                                         | <b>24,5</b>                                           | <b>23,9</b>                                | <b>5,5</b>                                         | <b>67,7</b>                                                |

### Numero promedio (y %) de ofertas que responden (para cada método de contratación utilizado)

De acuerdo con los resultados de la muestra en promedio se recibieron 4,1 ofertas por proceso, de las cuales resultaron habilitadas para ser evaluadas 3,2 en promedio. La siguiente tabla muestra el promedio de ofertas presentadas y evaluadas por tipo de procedimiento de selección.

| <i>Procedimiento de Selección</i> | Promedio de Ofertas Presentadas | Promedio de Ofertas Evaluadas |
|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| Concurso Privado                  | 2,6                             | 1,7                           |
| Concurso Público                  | 3,9                             | 2,4                           |
| Contratación Directa              | 3,4                             | 2,6                           |
| Licitación Privada                | 5,0                             | 4,0                           |
| Licitación Pública                | 4,6                             | 3,7                           |
| <b>Suma total</b>                 | <b>4,1</b>                      | <b>3,2</b>                    |

### Proporción de procedimientos que se han realizado con pleno cumplimiento de los requisitos de publicación (en %)

En la totalidad de los procesos muestreados se encontró el acta de evaluación, el acta de adjudicación y el contrato. Además, estos documentos están publicados para acceso abierto.

## Indicadores Cuantitativos – Módulo CPS

Numero (y %) de procedimientos exitosos (adjudicados con éxito; fallidos; cancelados; adjudicados dentro de los límites definidos marcos de tiempo)

En el periodo 2019 a 2022 se publicaron 36.690 procesos de modalidades competitivas, de los cuales 23.345 (63.6%) fueron adjudicados. El 23.5% (8.615 procesos) concluyeron en estados fallidos como: dejado sin efecto, desierto, eliminado y fracasado. El restante 12.9% (4.730 procesos) se encuentran registrados en el plataforma en estados no definitivos, como por ejemplo: ingresado, publicado, pendiente supervisión, pendiente análisis o disponible para adjudicar. La siguiente tabla muestra la evolución anual de estos estados, dónde se puede observar que la mayoría de los procesos en estados no definitivos corresponden a procesos publicado durante 2022.

| Año                  | % Adjudicado | % Fallido    | % en estados no definitivos |
|----------------------|--------------|--------------|-----------------------------|
| 2019                 | 61,6%        | 26,6%        | 11,8%                       |
| 2020                 | 67,3%        | 24,2%        | 8,5%                        |
| 2021                 | 68,0%        | 23,3%        | 8,6%                        |
| 2022                 | 58,0%        | 20,6%        | 21,4%                       |
| <b>Total general</b> | <b>63,6%</b> | <b>23,5%</b> | <b>12,9%</b>                |

### III-9-9c Consideraciones de sostenibilidad durante la etapa de gestión del contrato

Excesos de tiempo (en %; y retraso promedio en días)

En el 3,1% de los procesos muestreados se encontró evidencia que el plazo del contrato hubiera sido ampliado. Este porcentaje es mayor en el concurso privado (14,3%) y en el concurso privado (35,7%). La siguiente tabla muestra el porcentaje de proceso ampliados por procedimiento de selección.

| ¿Hay evidencia que el plazo del contrato fue ampliado durante su ejecución? |              |             |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|
| Procedimiento de Selección                                                  | No           | Sí          |
| Concurso Privado                                                            | 85,7%        | 14,3%       |
| Concurso Público                                                            | 64,3%        | 35,7%       |
| Contratación Directa                                                        | 97,8%        | 2,2%        |
| Licitación Privada                                                          | 97,1%        | 2,9%        |
| Licitación Pública                                                          | 93,9%        | 6,1%        |
| <b>Suma total</b>                                                           | <b>96,9%</b> | <b>3,1%</b> |

## Indicadores Cuantitativos – Módulo CPS

En los casos en los que los plazos de los procesos fueron ampliados, el plazo adicional correspondía en promedio al 95,6% del plazo original. La distribución de este porcentaje de ampliación por procedimiento de selección se presenta en la siguiente tabla.

### Medidas de control de calidad y aceptación final realizadas según lo estipulado en el contrato (en %)

Se encontró evidencia de alguna medida para aceptar o rechazar el bien, obra o servicio (por ejemplo, informes de supervisión o actas de aceptación) en el 17,7% de los casos muestreados. Entre los casos con esta evidencia solamente se encontró un caso en el que el producto fue rechazado totalmente, en los demás casos no se encontró ninguna consecuencia de la medida para aceptar o rechazar el bien, obra o servicio.

### Modificaciones de contrato (en % del número total de contratos; aumento medio del valor del contrato en %)

En el periodo 2019 a 2022 se adjudicaron en total 45.232 procesos en modalidades competitivas y no competitivas. El 7.0% de estos procesos tuvieron una adición al monto originalmente contratado como resultado de una prórroga en el plazo del contrato. Además, en el 4.4% de los procesos el monto fue ampliado sin modificaciones en el plazo del contrato. La siguiente tabla muestra la evolución anual del porcentaje de procesos prorrogados o ampliados, dónde se puede observar que los procesos de 2022 no fueron o no han sido prorrogados o ampliados en la misma proporción que en años anteriores.

| Año                  | % de procesos prorrogados | % de procesos ampliados |
|----------------------|---------------------------|-------------------------|
| 2019                 | 7,0%                      | 6,3%                    |
| 2020                 | 8,3%                      | 6,1%                    |
| 2021                 | 7,9%                      | 5,0%                    |
| 2022                 | 4,7%                      | 0,5%                    |
| <b>Total general</b> | <b>7,0%</b>               | <b>4,4%</b>             |

En promedio, la adición al monto del contrato como consecuencia de una la prórroga en el plazo equivale al 20.5% del monto original. No hay una diferencia significativa en este porcentaje de adición por prórroga entre contratos con montos en pesos argentinos (adición del 20.3%) y contratos con montos en dólares estadounidenses (adición del 22.1%).

Para el caso de las ampliaciones en el monto sin cambios en el plazo del contrato, la adición al monto del contrato equivale al 136.3% del monto original. En este caso sí hay una diferencia significativa en este porcentaje de adición entre contratos con montos en pesos argentinos (adición del 137.9%) y contratos con montos en dólares estadounidenses (adición del 78.3%).

### Porcentaje de contratos con participación directa de la sociedad civil: Fase de Planeación; Apertura de Ofertas/Propuestas; Evaluación y adjudicación del contrato según se permita; implementación del contrato)

## Indicadores Cuantitativos – Módulo CPS

En ninguno de los contratos muestreados se encontró evidencia de involucramiento de la sociedad civil.

El 63.8% de los compradores encuestados nunca han visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación. El 25.7% manifestó que en ocasiones o frecuentemente los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan en los procesos de contratación. El restante 10.5% dijo que ha visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan a través de mecanismos como órdenes judiciales o presión en medios.

De acuerdo con los compradores encuestados, las etapas en las que participan los ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil son (en orden de mayor a menor participación): i) planificación del proceso; ii) supervisión del contrato; iii) evaluación de ofertas; iv) adjudicación y perfeccionamiento; v) ejecución contractual; vi) cierre del contrato y vii) preparación de pliegos.

Proporción de contratos con criterios de responsabilidad con registros y bases de datos completos y precisos (en %)

En la totalidad de los procesos muestreados (incluidos aquellos que tienen criterios de responsabilidad) se encontró el acta de evaluación, el acta de adjudicación y el contrato. Además, estos documentos están publicados para acceso abierto.

### III-10-10a Diálogo y asociaciones entre el sector público y el sector privado

Percepción de apertura y eficacia en la interacción con el sector privado en las CPS (en % de las respuestas)

El 40% de los proveedores encuestados opinó que el Gobierno Nacional NO fomenta un diálogo abierto y alianzas con el sector privado para lograr la sostenibilidad económica (ej. contratación de MIPyMEs), social (ej. perspectiva de género, contratación de personas con discapacidad) y ambiental (ej. huella de carbono, eco-etiquetado) en las adquisiciones públicas. El 33% no sabe si el Gobierno Nacional fomenta estos propósitos y el restante 27% considera que el Gobierno Nacional sí fomenta un dialogo abierto para lograr la sostenibilidad económica, social y ambiental.

En una escala de 1 a 5, siendo 1 nada y 5 completamente, los proveedores encuestados calificaron, en promedio, con 2.9 la promoción del desarrollo social que hace el Gobierno Nacional a través de las contrataciones públicas, con 3.0 la promoción social y con 2.5 la protección del medio ambiente.

Número de participantes en programas para garantizar la diversidad de proveedores y la inclusión de las PYME en el mercado de CPS.

## Indicadores Cuantitativos – Módulo CPS

El 24% de los proveedores encuestados manifestó que su empresa es de triple impacto: económico, ambiental y social. Entre los proveedores encuestados con menos de 8 empleados las empresas de triple impacto es el 18%.

El 27% de los proveedores encuestados tiene una política de compras públicas sostenibles documentada. Entre los proveedores encuestados con menos de 8 empleados las empresas con una política de compras públicas sostenibles documentada es el 30%.

El 19% de los proveedores encuestados afirmó que los empleados de su empresa han recibido capacitación en compras públicas sostenibles. Entre los proveedores encuestados con menos de 8 empleados las empresas cuyos empleados han recibido capacitación en CPS es 20%.

El 51% de los proveedores encuestados no conoce Manual de Compras Públicas Sostenibles de la ONC, el 32% lo conoce pero no lo ha leído y el restante 17% lo ha leído. Entre los proveedores encuestados con menos de 8 empleados el 22% lo ha leído, el 30% lo conoce pero no lo ha leído y el 48% no lo conoce.

El 53% de los proveedores encuestados manifestó que ni proceso productivo ni su producto tenían alguna cualidad/criterio ambiental (por ejemplo, empresa certificada con ISO 14001), o social (por ejemplo, sello compromiso social compartido que acredita que no existe trabajo esclavo). El 32% dijo que su proceso productivo o producto sí tiene estas cualidades, pero que no han recibido etiquetas o certificaciones por esto. El restante 15% respondió que tenían estas cualidades y que estaban certificados.

El porcentaje de proveedores que cuentan con características de sostenibilidad en su proceso productivo o producto varía de acuerdo con el tamaño de empresa (Ver la siguiente tabla).

| ¿Su proceso productivo o su producto tiene alguna cualidad/criterio ambiental (o social)? | Trabajo sola(o) | Entre 2 y 7 personas | Entre 8 y 33 personas | Entre 34 y 145 personas | Entre 146 y 440 personas | Más de 440 personas | Total general |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------|---------------|
| Sí las tiene y ha recibido la(s) siguiente(s) etiqueta(s) y/o certificación(es):          | 8%              | 8%                   | 7%                    | 23%                     | 50%                      | 30%                 | 15%           |
| Sí las tiene, pero no ha recibido etiquetas o certificaciones por esto                    | 25%             | 21%                  | 33%                   | 38%                     | 38%                      | 40%                 | 32%           |
| No tiene este tipo de cualidades                                                          | 67%             | 71%                  | 60%                   | 40%                     | 13%                      | 30%                 | 53%           |
| <b>Total general</b>                                                                      | <b>100%</b>     | <b>100%</b>          | <b>100%</b>           | <b>100%</b>             | <b>100%</b>              | <b>100%</b>         | <b>100%</b>   |

### III-10-10b Organización del sector privado y acceso al mercado de la contratación sostenible



## Indicadores Cuantitativos – Módulo CPS

Proporción de proveedores registrados que participan en el mercado de contratación pública y contratos adjudicados para productos sostenibles (en % del número total de proveedores registrados)

No se estimó porque del Registro de Proveedores (55,873 proveedores registrados), no es posible establecer cuántos fueron adjudicatarios de procesos con productos sostenibles.

Número total de contratos con criterios de sostenibilidad adjudicados a empresas nacionales/extranjeras (y en % del número total de contratos con criterios de sostenibilidad)  
Valor total de contratos con criterios de sostenibilidad adjudicados a empresas nacionales/extranjeras (y en % del valor total de contratos con criterios de sostenibilidad)

Entre los 317 procesos muestreados únicamente se encontraron dos casos de contratos adjudicados a empresas extranjeras. Por ser tan poco representativos no se puede extrapolar el porcentaje en número y en valor respecto al marco muestral y mucho menos estimar el porcentaje para contratos con criterios de sostenibilidad

Proporción de contratos con criterios de sostenibilidad adjudicados a los 10 y 20 proveedores principales (en % del valor total de contratos con criterios de sostenibilidad)

No se estimó porque habría requerido una muestra adicional solo para revisar los procesos de los 10 y 20 proveedores principales.

### IV-12-12 Marco de auditoría de la contratación sostenible

Numero de auditores con conocimiento especializado en CPS (en % del número total de auditores que trabajen en auditorías de contratación).

En una escala de 1 a 5, siendo 1 muy bajo y 5 muy alto, los compradores encuestados calificaron, en promedio, con 3.2 el conocimiento en Compras Públicas Sostenibles (CPS) de los auditores internos de su entidad.

Pendiente Terceros

Numero de informes de auditoría con comentarios y recomendaciones sobre CPS (en % de todas las auditorías relacionadas con contratación).

La opinión entre los compradores encuestados sobre la frecuencia con que informes de auditoría incluyan comentarios o recomendaciones sobre Compras Públicas Sostenibles (CPS) es variada. El 38% considera que siempre o casi siempre los informes de auditoría incluyen este tipo de comentarios. El 28% considere que algunas veces los incluyen y el restante 34% opina que los informes de auditoría interna nunca o casi nunca incluyen comentarios o recomendaciones sobre Compras Públicas Sostenibles (CPS).

## Indicadores Cuantitativos – Módulo CPS

Pendiente Terceros

Proporción de recomendaciones de auditoría interna y externa relacionadas con CPS implementada dentro de los plazos establecidos por ley (en % del número total de recomendaciones relacionadas con CPS).

El 34% de los compradores encuestados que manifestaron que los informes de auditoría interna incluyen comentarios o recomendaciones sobre Compras Públicas Sostenibles (CPS) también dijeron que estas recomendaciones se implementan siempre, el 50% opinó que a veces se implementan y 16% dijo que nunca se implementan.

Pendiente Terceros

Numero de evaluaciones independientes que evalúan los impactos económicos, ambientales y sociales de CPS.

Pendiente Terceros



**MAPS**

Methodology for Assessing  
Procurement Systems

## Anexo IV

# Normativa que regula el Sistema de Contratación Pública de la República Argentina

---



## RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DECRETO 1023/2001. Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Texto actualizado. Modificado por Ley 25563, DNU 2508/2002. (derogado por DNU 204/2004), DNU 666/2003, DNU 204/2004, Ley 26940, DNU 27/2018. (Derogado por Ley 27446), Ley 27431 y Decreto 946/2020

DECRETO 1030/2016. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Texto actualizado. Modificado por Decreto 641/2018, Decreto 963/2018, Decreto 336/2019, Decreto 356/2019, Decreto 820/2020, Decreto 811/2022, Decisión Administrativa 1191/2021 y Decisión Administrativa 76/2023

DISPOSICIÓN ONC 62/2016. Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Texto actualizado. Modificado por Disposición ONC 47/2017, Disposición ONC 5/2018, Disposición ONC 6/2018, Disposición ONC 35/2018, Disposición ONC 49/2018, Disposición ONC 58/2018, Disposición ONC 18/2019, Disposición ONC 84/2020, Disposición ONC 148/2020, Disposición ONC 7/2023 y Disposición ONC 26/2023

DISPOSICIÓN ONC 63/2016. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Texto actualizado. Modificado por Disposición ONC 6/2018, Disposición ONC 5/2019, Disposición ONC 96/2019, Disposición ONC 109/2019, Disposición ONC 7/2023 y Disposición ONC 26/2023

IF-2023-78273360-APN-DNCBYS#JGM. Texto Ordenado a Julio 2023 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Con las modificaciones de la Disposición ONC 6/2018, Disposición ONC 5/2019, Disposición ONC 96/2019, Disposición ONC 109/2019, Disposición ONC 7/2023 y Disposición ONC 26/2023

DISPOSICIÓN ONC 64/2016. Sistema de Información de Proveedores. Texto actualizado. Modificado por Disposición ONC 6/2018 y Disposición ONC 10/2022

DISPOSICIÓN ONC 65/2016. Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Texto actualizado. Modificado por Disposición ONC 17/19 Disposición ONC 109/2019

DECRETO 29/2018. Implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas, en adelante denominado "SUBAST.AR"

DISPOSICIÓN ONC 17/2019. Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Implementación de la Fase de Ejecución y extinción de contratos

DISPOSICIÓN ONC 24/2023. Aprueba guías prácticas para los procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional

DISPOSICIÓN ONC 25/2023. Aprueba Fichas de Recomendación para Compras y Contrataciones Sostenibles

## COMUNICACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

### PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES

DECRETO 1187/2012. Pago de haberes mediante el Banco de la Nación Argentina

DISPOSICIÓN ONC 9/2012. Modelo de convenio interadministrativo para la contratación del servicio de pago de haberes mediante el Banco de la Nación Argentina

DECRETO 1189/2012. Provisión de combustible y lubricante con YPF SA

DISPOSICIÓN ONC 23/2013. Modelos de convenio destinados a instrumentar la relación con YPF SA para la provisión de combustible y lubricante en los términos del Decreto 1189/2012

DECRETO 1191/2012. Adquisición de pasajes a Aerolíneas Argentinas SA y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur SA

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 244/2013. Cronograma y modelo de convenio para la utilización de los servicios de Optar SA para la compra de pasajes en los términos del Decreto 1191/2012

## CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS

DECRETO 856/1998 (NOTA: Se transcribe la parte pertinente)

RESOLUCIÓN 25/2023 SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA

DISPOSICIÓN ONTI 1/2023. Estándares tecnológicos para la Administración Pública Nacional (ETAPs) VERSION 26.0

#### PRECIO TESTIGO

RESOLUCIÓN SIGEN 36/2017. Sistema de Precio Testigo. Texto actualizado. Modificado por Resolución SIGEN 164/2018, 226/2018, 248/2020, 229/2022

#### HABILIDAD PARA CONTRATAR

RESOLUCIÓN GENERAL-AFIP 4164/2017. Habilidad para contratar inciso f) del artículo 28 del Decreto 1023/2001

#### REGÍMENES DE PREFERENCIAS

LEY 22.431. Sistema de Protección integral de los discapacitados.

DECRETO 312/2010. Reglamentación de la Ley 22.431.

LEY 25.300. Fomentos a la MIPyME.

LEY 18.875. Contrate Nacional

LEY 27.437. Compre argentino y desarrollo de proveedores

DECRETO 800/2018. Reglamentación de la Ley 27.437

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA 91/2018. Aclaratoria y complementaria de la Ley 27.437 y su reglamento

LEY 27.636 Y DECRETO REGLAMENTARIO 659/2021. Prioridad en las contrataciones del Estado.

DECRETO 728/2022. Prioridad en las contrataciones del Estado.

#### ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

LEY 27.401. Responsabilidad penal empresarial

DECRETO 277/2018. Reglamentación

RESOLUCIÓN OA 27/2018. Lineamientos de integridad

DECRETO 202/2017. Conflicto de intereses

RESOLUCIÓN OA 11/2017. Declaración jurada de intereses

RESOLUCIÓN OA 4/2023. Declaración jurada de intereses

#### GESTIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN AABE 177/2022. Aprueba texto ordenado del Reglamento de gestión de bienes inmuebles del Estado

RESOLUCIÓN AABE 106/2020. Aprueba texto ordenado del Reglamento de gestión de bienes muebles y semovientes del Estado

#### PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA COVID 19

DECRETO 260/2020. Emergencia sanitaria. Texto modificado por el Decreto 287/2020.

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 409/2020. Procedimientos de selección

DISPOSICIÓN ONC 48/2020. Procedimiento complementario. Texto actualizado. Modificado por Disposición ONC 53/2020 y 55/2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 812/2020. Plataforma Acodar. Acuerdos Nacionales

DISPOSICIÓN ONC 83/2020. Procedimiento complementario. Acuerdos Nacionales. Texto actualizado. Modificado por Disposición ONC 134/2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 472/2020. Precios Máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia

#### NORMAS MODIFICATORIAS AL DECRETO 1023/2001

LEY 25.563. Emergencia productiva y crediticia (NOTA: Se transcribe la parte pertinente y los textos originales)

DNU 2508/2002. Derogado por el DNU 204/2004.

DNU 666/2003. Modificaciones varias al Decreto 1023/2001

DNU 204/2004. Contrataciones Directas. Incorpora determinados apartados al inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/2001. Deroga el Decreto N° 2508/2002

Ley 26.940. Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. Creación. Modifica al Decreto 1023/2001.

DNU 27/2018. (Derogado por Ley 27446)

DNU 946/2020

#### NORMAS MODIFICATORIAS AL DECRETO 1030/2016

DECRETO 641/2018

DECRETO 963/2018

DECRETO 336/2019

DECRETO 356/2019

DECRETO 820/2020

DECRETO 811/2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1191/2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 76/20

NORMAS MODIFICATORIAS DE LAS DISPOSICIONES ONC 62/2016, 63/2016, 64/2016 Y 65/2016.

DISPOSICIÓN ONC 47/2017

DISPOSICIÓN ONC 5/2018

DISPOSICIÓN ONC 6/2018

DISPOSICIÓN 35/2018

DISPOSICIÓN ONC 49/2018

DISPOSICIÓN ONC 58/2018

DISPOSICIÓN ONC 5/2019

DISPOSICIÓN ONC 17/2019

DISPOSICIÓN ONC 18/2019

DISPOSICIÓN ONC 96/2019

DISPOSICIÓN ONC 109/2019

DISPOSICIÓN 84/2020

DISPOSICIÓN 148/2020

DISPOSICIÓN 10/2022

DISPOSICIÓN 7/2023

DISPOSICIÓN 26/2023



# MAPS

Methodology for Assessing  
Procurement Systems

## Anexo V

### Evaluación MAPS de la República Argentina

### Taller de Evaluación

---



## **Evaluación MAPS Argentina**

### **Taller de Validación**

De acuerdo con lo previsto en la metodología MAPS, una vez terminado el borrador completo del informe final de la evaluación, se realizó el Taller de Validación, que tuvo lugar los días 8 y 9 de Agosto de 2023 en las instalaciones de la ONC.

Dado que se contó con dos jornadas completas para el Taller, fue posible realizar una presentación detallada de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe, y recibir los comentarios y las sugerencias de los representantes de las distintas instituciones públicas y del sector privado que participaron.

Se presentaron tanto el informe de la evaluación MAPS Central como el de la evaluación MAPS.

A continuación se presentan el cronograma del taller, así como el texto del correo electrónico con el que se invitó a los participantes, el listado de los asistentes, y las presentaciones que se hicieron de ambos componentes de la evaluación.



**Evaluación MAPS Argentina**  
**Taller de Validación - Agenda**

**Martes 8/8**

- 10:00 a 10:15 hs – Recepción
- 10:15 a 10:30 hs – Presentación de la jornada
- 10:30 a 11:00 hs – Presentación de la metodología MAPS
- 11:00 a 13:30 hs - Evaluación MAPS CPS / Comentarios y sugerencias
- 13:30 a 13:40 hs – Break
- 13:40 a 15:00 hs - Evaluación MAPS Core Pilar I / Comentarios y Sugerencias

**Miércoles 9/8**

- 10:00 a 10:15 hs – Recepción
- 10:15 a 10:30 hs – Presentación de la jornada
- 10:30 a 12:00 hs - Presentación Evaluación MAPS Core Pilar II – Comentarios y Sugerencias
- 12:00 a 13:20 hs - Presentación Evaluación MAPS Core Pilar III – Comentarios y Sugerencias
- 13:20 a 13:30 hs – Break
- 13:30 a 15:00 hs - Presentación Evaluación MAPS Core Pilar IV – Comentarios y Sugerencias

|                                                                                                                                        | Martes 8 de agosto          |                              |                           |                           | Miércoles 9 de agosto       |                            |                             |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
|                                                                                                                                        | Inicio Ej.<br>10:15 a 10:30 | Metodología<br>10:30 a 11:00 | MAPS CPS<br>11:00 a 13:30 | CORE P.I<br>13:40 a 15:00 | Inicio Ej.<br>10:15 a 10:30 | CORE P.II<br>10:30 a 12:00 | CORE P.III<br>12:00 a 13:20 | CORE P.IV<br>13:30 a 15:00 |
| <b>BID</b>                                                                                                                             |                             |                              |                           |                           |                             |                            |                             |                            |
| Roberto Laguado                                                                                                                        | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Sofía García Bailón                                                                                                                    | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Gabriel Bezchinsky                                                                                                                     | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Oscar Domenella                                                                                                                        | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Marisa Siboldi                                                                                                                         | P                           | P                            | P                         | P                         | -                           | -                          | -                           | -                          |
| Shirley Gayle (remoto)                                                                                                                 | R                           | R                            | R                         | R                         | R                           | R                          | R                           | R                          |
| <b>Banco Mundial (BM)</b>                                                                                                              |                             |                              |                           |                           |                             |                            |                             |                            |
| Alvaro Larrea                                                                                                                          | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Elizabeth Grandio                                                                                                                      | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Antonella Perila                                                                                                                       | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Carlos Ortiz (remoto)                                                                                                                  | R                           | R                            | R                         | R                         | R                           | R                          | R                           | R                          |
| Silvana Kostenbaum (remoto)                                                                                                            | -                           | -                            | -                         | -                         | R                           | R                          | R                           | R                          |
| <b>Secretaría de Innovación Pública (SIP)</b>                                                                                          |                             |                              |                           |                           |                             |                            |                             |                            |
| Micaela Sánchez Malcolm: Secretaria                                                                                                    | P                           | -                            | -                         | -                         | -                           | -                          | -                           | -                          |
| <b>ONC</b>                                                                                                                             |                             |                              |                           |                           |                             |                            |                             |                            |
| Roberto Gilbert (Titular)                                                                                                              | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Silvina Gastaldi (Coordinación MAPS)                                                                                                   | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Belén Aliciardi (CPS-remoto)                                                                                                           | -                           | -                            | R                         | -                         | -                           | -                          | -                           | -                          |
| Hernán Pagella (Pilar I)                                                                                                               | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Ariel Smaldini (Pilar II)                                                                                                              | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Melisa Librelato (Pilar III-remoto)                                                                                                    | -                           | -                            | -                         | -                         | -                           | -                          | R                           | -                          |
| Verónica Montes (Pilar IV)                                                                                                             | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| <b>Invitados</b>                                                                                                                       |                             |                              |                           |                           |                             |                            |                             |                            |
| Mariana Bargados Directora de Compras de JGM (en representación de Alejandro Schiavi: Subsecretario Administrativo de JGM)             | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Evelyn Manzi: Asesora jurídica JGM                                                                                                     | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Facundo Olivera: Titular de la Unidad de Gabinete de Asesores de JGM                                                                   |                             |                              |                           |                           |                             |                            |                             |                            |
| Florencia Grijera: Titular Unidad de Implementación del Programa de Transparencia e Integridad de Cancillería                          | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Florencia Jalda: Subsecretaria de Administración y Normalización Patrimonial del Ministerio de Economía                                | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Francisco Freire Aurich: Asesor JGM                                                                                                    | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Irma Rosales: Presidenta de la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE)                                                        | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Jorge Muratorio: Director del Observatorio de Contrataciones Públicas de la Universidad Austral.                                       | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Leopoldo Giupponi: Subsecretario coordinador de Políticas de Integridad de la Oficina de Anticorrupción                                | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Gimena Quiñones Castellón: Dirección de Compras Salud                                                                                  | P                           | P                            | P                         | -                         | -                           | -                          | -                           | -                          |
| María Maxit: Directora General de Compras del Ministerio de Salud                                                                      | -                           | -                            | -                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Marysol Rodríguez: Presidenta UIA Joven                                                                                                | P                           | P                            | P                         | -                         | -                           | -                          | P                           | P                          |
| Paula Paredes: Directora General de Asuntos Jurídicos Rectorado UBA                                                                    | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| María Fernanda Rizzuto: Directora de Convenios y Contrataciones DGAJ - Rectorado UBA                                                   | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Carla Priano: Jefa de Convenios y Contrataciones DGAJ Rectorado UBA                                                                    | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Laura Costoya: Oficina de Anticorrupción                                                                                               | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Franchesca Mata Guzmán: Oficina de Anticorrupción                                                                                      | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Andrés Bertona: Oficina de Anticorrupción                                                                                              | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Miguel Lico: Docente de grado y de postgrado en Derecho Administrativo en UBA, UNLZ, UNTREF, UNLM y en la Escuela de Defensa Nacional. |                             |                              |                           |                           |                             |                            |                             |                            |
| Pablo Delgado: Secretario de Coordinación y Planificación Exterior de Cancillería                                                      | P                           | P                            | -                         | -                         | -                           | -                          | -                           | -                          |
| Raquel Chojkier: asesora jurídica presidencia de la UAPE                                                                               | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Rita Tanuz: Secretaria de Coord. Legal y Administ.de JGM                                                                               | P                           | P                            | P                         | P                         | P                           | P                          | P                           | P                          |
| Verónica Gómez: Titular de la Oficina de Anticorrupción (Ministra)                                                                     | P                           | P                            | P                         | -                         | -                           | -                          | -                           | P                          |

|                                   |    |    |    |    |    |    |    |    |
|-----------------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|
| Total asistentes presenciales     | 34 | 33 | 32 | 30 | 29 | 29 | 30 | 31 |
| Total asistentes modalidad remota | 2  | 2  | 3  | 2  | 3  | 3  | 4  | 3  |

**Estimada/o .....**

Por medio del presente deseo compartir con ustedes que, con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Mundial (BM) hemos realizado las evaluaciones basadas en la Metodología para la Evaluación de los Sistemas de Contratación Pública: MAPS.

Conforme los ejes centrales de política definidos por el Gobierno Nacional, encontramos en la realización de la evaluación MAPS, que es la metodología de referencia a nivel internacional para evaluar los sistemas de compras públicas, un instrumento clave para identificar oportunidades de mejora y fortalecimiento, que permitirá implementar proyectos para optimizar el acceso, la eficiencia y la transparencia del sistema de contratación pública. Asimismo, a fin de reafirmar el compromiso asumido por el país en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, también llevamos a cabo la evaluación del módulo complementario de la metodología en materia de Compras Públicas Sostenibles, convirtiéndonos en el primer país de la región que realiza este diagnóstico.

El resultado de la evaluación se convertirá sin lugar a dudas en una herramienta que permitirá fundamentar la continuidad de las iniciativas que surjan como consecuencia del diagnóstico, identificar oportunidades de mejora y obtener el fortalecimiento necesario para formular un proyecto que permita responder integralmente a las necesidades de transformación del sistema.

En ese entendimiento, y considerando que la metodología de evaluación MAPS es un proceso de construcción colaborativa, lo invito a participar de las mesas de trabajo en las que se compartirán las conclusiones del diagnóstico. Su colaboración en este proceso será de gran importancia, ya que, a través del intercambio de opiniones sobre los resultados a los que arribó el equipo de evaluación, dotaremos de mejor calidad el informe final e identificaremos de manera más eficiente, tanto las fortalezas como las debilidades a abordar.

Por todo lo expuesto, agradeceré su participación en el Ejercicio de Validación que realizaremos los días 8 y 9 de agosto de 2023, en la sede de la Secretaría de Innovación Pública (Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N° 788, piso 6), en el horario de 10:00 a 15:00 hs.

A fin de facilitar la dinámica del encuentro, que se ha organizado conforme el programa que se acompaña, también se adjunta un brochure que sintetiza los aspectos fundamentales de la metodología MAPS. En los próximos días le enviaremos el resumen ejecutivo del informe de evaluación realizado.

# Evaluación del Sistema de Contratación Pública en la República Argentina

---

Metodología MAPS

# Síntesis de la evaluación

| Pilar I      | Pilar II     | Pilar III    | Pilar IV     |
|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Subindicador | Subindicador | Subindicador | Subindicador |
| 1(a)         | 4(a)         | 9(a)         | 11(a)        |
| 1(b)         | 4(b)         | 9(b)         | 11(b)        |
| 1(c)         | 5(a)         | 9(c)         | 11(c)        |
| 1(d)         | 5(b)         | 10(a)        | 12(a)        |
| 1(e)         | 5(c)         | 10(b)        | 12(b)        |
| 1(f)         | 5(d)         | 10(c)        | 12(c)        |
| 1(g)         | 6(a)         |              | 12(d)        |
| 1(h)         | 6(b)         |              | 13(a)        |
| 1(i)         | 7(a)         |              | 13(b)        |
| 1(j)         | 7(b)         |              | 13(c)        |
| 1(k)         | 7(c)         |              | 14(a)        |
| 1(l)         | 8(a)         |              | 14(b)        |
| 2(a)         | 8(b)         |              | 14(c)        |
| 2(b)         | 8(c)         |              | 14(d)        |
| 2(c)         |              |              | 14(e)        |
| 2(d)         |              |              | 14(f)        |
| 3(a)         |              |              | 14(g)        |
| 3(b)         |              |              |              |

|  |                             |
|--|-----------------------------|
|  | Cumple con el estándar MAPS |
|  | Cumple parcialmente         |
|  | Brecha sustantiva           |
|  | Bandera roja                |
|  |                             |
|  |                             |

No evaluado  
Sin datos

# Cumplimiento de estándares MAPS

| Pilar I<br>Subindicador |                                                                          |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1(a)                    | Esfera de aplicación y cobertura del marco legislativo y regulatorio     |
| 1(b)                    | Procedimientos usados para la contratación                               |
| 1(c)                    | Reglas de publicidad y plazos                                            |
| 1(d)                    | Reglas de participación                                                  |
| 1(e)                    | Documentación de contratación y especificaciones técnicas                |
| 1(f)                    | Criterios de evaluación y adjudicación                                   |
| 1(g)                    | Presentación, recepción y apertura de ofertas                            |
| 1(h)                    | Derecho a impugnación y apelación                                        |
| 1(i)                    | Gestión de contratos                                                     |
| 1(j)                    | Contratación electrónica (e-procurement)                                 |
| 1(k)                    | Normas para la salvaguarda de registros, documentos y datos electrónicos |
| 1(l)                    | Principios de contratación pública en la legislación especializada       |
| 2(a)                    | Implementación de normas que definen procesos y procedimientos           |
| 2(b)                    | Documentos modelo de contratación para bienes, obras y servicios         |
| 2(c)                    | Condiciones contractuales estándares                                     |
| 2(d)                    | Guía o Manual del Usuario para las entidades compradoras                 |
| 3(a)                    | Contratación pública sostenible (CPS)                                    |
| 3(b)                    | Obligaciones derivadas de acuerdos internacionales                       |





# Pilar I Fortalezas

## Pilar I Fortalezas

- Publicidad y acceso a la información precontractual: Los procesos de contratación se llevan a cabo de forma obligatoria por medio de la plataforma COMPR.AR, sistema en línea y gratuito, lo cual facilita el conocimiento de los documentos emitidos por la entidad contratante en la etapa precontractual.
- Recepción y apertura de ofertas: La plataforma COMPR.AR permite la presentación de ofertas de manera digital, garantizando su confidencialidad hasta el momento de la apertura.
- Guías y manuales: En cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Decreto 1023, la ONC ha aprobado por la Disposición N° 62 de 2016 el Manual de Procedimiento de Contrataciones de la Administración Nacional, que establece de forma precisa los principales aspectos a tener en cuenta respecto de la contratación de bienes y servicios; también se cuenta con manuales y guías que establecen las condiciones de uso y operación de la plataforma COMPR.AR.
- La ONC ha venido desarrollando una serie de acciones destinadas a implementar las CPS en los procesos de contratación pública. Ha aprobado una serie de fichas de recomendación, y se ha desarrollado un Manual de

CPS, que está en vías de ser aprobado.



# Pilar I Brechas

# Pilar I

## Brechas

- Ausencia de una normativa sistemática: Actualmente en Argentina no existe una norma con jerarquía de ley que regule la contratación pública de bienes y servicios.
- Elección de los procedimientos de contratación: Aunque la legislación incluye distintos procedimientos de contratación con diferente grado de competitividad, no se cuenta con criterios objetivos para que las entidades seleccionen los procedimientos a utilizar, por lo que la selección del procedimiento tiene un grado importante de discrecionalidad.
- Barreras de participación en los procedimientos de contratación: Se han verificado distintas barreras para que los oferentes puedan participar en procedimientos de contratación, por ejemplo, la gran dispersión normativa, que afecta la comprensión de los procesos y desincentiva la participación, especialmente de las MIPyMEs, o la discrecionalidad de los funcionarios para encuadrar una licitación como nacional o internacional, lo que dificulta la participación de empresas extranjeras.
- Plazos dentro del procedimiento previo a la adjudicación: La antelación con la cual se publican las circulares modificatorias o aclaratorias de los documentos del procedimiento de contratación no es suficiente. Los plazos mínimos de antelación que prevé la normativa no siempre resultan consistentes con la complejidad del objeto contractual, circunstancia que suele repercutir en una mayor complejidad a la hora de formular una oferta seria. Los tiempos mínimos resultan en algunos casos muy acotados, quedando sujetos a la discrecionalidad de los funcionarios.
- Criterios de evaluación: No existen parámetros o lineamientos que obliguen a fijar de manera objetiva los criterios de evaluación de ofertas, lo que brinda un importante grado de discrecionalidad a las entidades contratantes. Asimismo, no existen procedimientos claros de

evaluación que incorporen criterios distintos al precio que las entidades contratantes puedan utilizar en procesos de contratación de consultoría.

## Pilar I Brechas

- Impugnaciones y apelaciones: Existen distintas barreras para la presentación de impugnaciones y apelaciones: a) exigencia de una garantía para impugnar el dictamen de evaluación; b) ausencia de regulación para presentar impugnaciones a otras decisiones emitidas en la etapa precontractual; c) ausencia de un ente independiente para resolver las impugnaciones y d) plazos excesivamente cortos para presentar la impugnación al dictamen de evaluación.
- Modificaciones contractuales: No existe un procedimiento que regule de manera omnicomprendensiva el régimen de modificaciones contractuales, ni tampoco se realiza la debida publicación de estas modificaciones.
- Solución de controversias contractuales: Si bien la normativa faculta a la ONC para: “Establecer un mecanismo de solución de controversias entre las jurisdicciones y entidades contratantes y los proveedores para la resolución de los conflictos que surjan entre las partes durante el procedimiento de selección, la ejecución, interpretación, rescisión, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato.”, dicho mecanismo no ha sido regulado. Actualmente no existen previsiones normativas que recepten mecanismos de pronta resolución de disputas durante la ejecución del contrato, de manera efectiva e imparcial, como podría ser una instancia arbitral.
- Contratación electrónica: a través de la plataforma COMPR.AR se gestionan los procesos de contratación hasta la firma del contrato. En el año 2019 la ONC comenzó a implementar un módulo del sistema Compr.AR que permite efectuar el seguimiento de la ejecución y rescisión de los contratos por medio del sistema

informático, pero a la fecha el módulo de ejecución contractual sólo opera en unos pocos organismos.



## Pilar I Brechas

- Ausencia de documentos modelo: Mediante la Disposición ONC N° 63/16 se aprobó el actual Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, como Anexo I y como Anexo II, se fijaron las pautas y contenidos mínimos que deben incluir los pliegos particulares. Sin embargo, más allá de ese pliego único, que tampoco incluye estándares de evaluación, dando lugar a la decisión discrecional de las entidades, no se cuenta con documentos modelo que consagren minutas contractuales o cláusulas estándar, ni los suficientes modelos de pliego de contratación para abarcar los bienes y servicios que demanden uniformidad en la contratación.
- Ausencia de una política de contratación pública sostenible: El sistema no cuenta con una política definida ni con un esquema organizado y planeado que permita la debida evaluación, operación, implementación, monitoreo y supervisión de la aplicación de criterios de sustentabilidad en la contratación pública.
- Aplicación de tratados internacionales: No existe un registro de los tratados internacionales suscritos por el país que se encuentran vigentes y que pudieran tener aplicación en los procesos de contratación pública, y por lo

tanto no hay un debido seguimiento de su adopción



# Pilar I

## Recomendaciones

# Pilar I

## Recomendaciones

- Impulsar una Ley que regule de manera integral el régimen de contratación de bienes y servicios, para facilitar la aplicación de los lineamientos de contratación y contar con un esquema normativo sistemático y organizado de forma adecuada. Se recomienda que la Ley de contratación tenga un ámbito de aplicación más amplio, que evite la multiplicidad de regímenes de contratación a nivel nacional y elimine regímenes de contratación no justificados. Asimismo, se deberían revisar y homogeneizar los regímenes de preferencia para eliminar barreras a la participación.

# Pilar I

## Recomendaciones

- Incorporar en el régimen de contratación pautas claras para que las entidades contratantes seleccionen de forma objetiva el procedimiento y modalidad de contratación adecuados, y definan los criterios de comparación y selección de ofertas, introduciendo lineamientos y estándares que induzcan a las entidades a que la selección se base en los principios de valor por el dinero y costos del ciclo de vida. Adicionalmente, el régimen de contratación debería incorporar los siguientes aspectos:
  - Ampliar los plazos mínimos señalados normativamente
  - Reglamentar de forma adecuada la adjudicación simple administrativa
  - Crear el procedimiento para la selección de consultores
  - Regular las compras públicas estratégicas y de innovación
  - Puntualizar dentro de las normas de contratación las etapas en las cuales rige la confidencialidad de las ofertas
  - Robustecer la normativa en torno a las modificaciones contractuales
  - Establecer y regular un mecanismo de solución de controversias por parte de la ONC

# Pilar I

## Recomendaciones

- Sistematizar de manera comprehensiva los distintos mecanismos de impugnación, observaciones y denuncias, regulando la manera en la cual se pueden controvertir con plena independencia otras decisiones y documentos distintos al dictamen de evaluación. Los términos para presentar impugnaciones deben ser más amplios, teniendo en cuenta la complejidad del procedimiento. Asimismo, se recomienda:
  - Analizar la eliminación de la exigencia de la garantía para presentar impugnaciones al informe de evaluación.
  - Adecuar la normativa para incorporar mecanismos de impugnación en otras etapas del procedimiento, garantizando adecuadamente el Debido Proceso y el derecho de impugnación.
  - Analizar la factibilidad de asignar nuevas funciones a un organismo existente o de crear un órgano administrativo independiente de las entidades contratantes, para resolver las impugnaciones que se presentan a las decisiones de esas entidades, y establecer el procedimiento para adecuar el trámite de impugnaciones, incluyendo la ampliación del plazo para presentar impugnaciones al dictamen de evaluación, así como la posibilidad de impugnar otros actos durante el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas.

# Pilar I

## Recomendaciones

- Complementar la reglamentación vigente para establecer los documentos, procedimientos y parámetros para que a través de la plataforma COMPR.AR se tramite no solamente la etapa precontractual del procedimiento, sino también la etapa contractual y post contractual, y adecuar la plataforma en consecuencia. Asimismo, es necesario contar con un plan de contingencia en caso de que la plataforma COMPR.AR no funcione, para poder tener mecanismos alternativos y continuar con la respectiva etapa del procedimiento de contratación.

# Pilar I

## Recomendaciones

- Organizar de manera sistemática y en un solo punto de acceso informativo todas las normas aplicables a los procedimientos de contratación, estructurando su jerarquía de forma comprehensiva. En marzo de 2023, la ONC publicó un compendio normativo, lo que constituye un primer paso, que debería ser profundizado, incorporando distintos criterios de consulta de las normas, así como guías de interpretación normativa.
- A partir del análisis de los procedimientos de contratación se debe establecer un listado de pliegos o documentos tipo para las materias que sean más necesarias y, posteriormente, proceder a la elaboración de estos instrumentos.
- Elaborar un contrato tipo con las cláusulas básicas que se deben tener en cuenta en materia de contratación. También se debe determinar si es necesario crear contratos o cláusulas tipo para la contratación de determinados bienes y servicios que así lo demanden debido a su especificidad, complejidad, entre otros, que deben recoger y aplicar las mejores prácticas internacionales, y publicarse de forma gratuita y en línea.



# Pilar I

## Recomendaciones

- Definir una política nacional de CPS y una estrategia para su implementación.
- Actualizar y validar el Manual de CPS existente, que señala y desarrolla los criterios de sustentabilidad, las directrices para implementar este tipo de criterios en la planificación de los procedimientos de contratación y la forma de evaluación y de monitoreo de los mismos, en conjunto con otros parámetros de evaluación de la oferta. Este manual debería estar alineado con la política nacional de CPS.
- Relevar los tratados internacionales suscritos por el país y su estado de vigencia, e incorporarlo en el compendio normativo que elaboró recientemente la ONC, que deberá ser actualizado regularmente.
- Incorporar en el Manual de Procedimiento de Contrataciones de la Administración Nacional los procedimientos requeridos para la aplicación de tratados internacionales en procedimientos de contratación, el cual se debería actualizar periódicamente de acuerdo con las nuevas obligaciones que se generen. En cada procedimiento de contratación se debe indicar los tratados o compromisos internacionales aplicables.

# Cumplimiento de estándares MAPS

| Pilar II<br>Subindicador |                                                                                                       |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4(a)                     | Planificación de contratación y el ciclo presupuestario                                               |
| 4(b)                     | Procedimientos financieros y el ciclo de contratación                                                 |
| 5(a)                     | Estatus y base jurídica de la función normativa/regulatoria                                           |
| 5(b)                     | Responsabilidades de la función normativa/regulatoria                                                 |
| 5(c)                     | Organización, financiamiento, personal y nivel de independencia y autoridad                           |
| 5(d)                     | Evitar los conflictos de intereses                                                                    |
| 6(a)                     | Definición, responsabilidades y poderes formales de las entidades contratantes                        |
| 6(b)                     | Organismo centralizado de contratación                                                                |
| 7(a)                     | Publicación de información sobre contratación pública con el apoyo de la tecnología de la información |
| 7(b)                     | Uso de contratación electrónica                                                                       |
| 7(c)                     | Estrategias para la gestión de los datos de contratación                                              |
| 8(a)                     | Formación, asesoramiento y asistencia                                                                 |
| 8(b)                     | Reconocimiento de la contratación como una profesión                                                  |
| 8(c)                     | Supervisión del desempeño para mejorar el sistema                                                     |



# Pilar II Fortalezas

## Pilar II Fortalezas

- Las entidades contratantes están obligadas a presentar a la ONC sus PAC
- El Sistema de Administración Financiera, establecido por la Ley 24.156 de 1993, se encuentra consolidado y sus procesos están ampliamente internalizados en la Administración Pública Nacional.
- Existe un marco normativo que establece el Sistema Nacional de Contrataciones, el cual incluye su órgano rector –la ONC- y el conjunto de UOCs a nivel jurisdiccional, cuyas responsabilidades y autoridades están claramente definidas, y las delegaciones de autoridad para ejercer responsabilidades en los procesos de contratación se encuentran formalizadas en distintas normas.
- Se cuenta actualmente con un sistema con tecnología digital para contrataciones de bienes y servicios, el sistema COMPR.AR, que abarca una parte significativa de la Administración Pública Nacional y en tanto es un sistema de información transaccional que permite generar, recopilar, analizar y publicar datos.
- La capacitación dictada por el Instituto de la Administración Pública (INAP) es consistente para los niveles operativos del sistema de contrataciones y se adecua a los requerimientos que anualmente le realiza la Oficina Nacional de Contrataciones.



# Pilar II Brechas

## Pilar II Brechas

- Al no existir ningún tipo de incentivo –positivo o negativo– para la presentación o no del PAC, las presentaciones son parciales y muchas veces tardías, y no hay cruce de los PAC con las asignaciones presupuestarias, por lo que termina convirtiéndose en un trámite formal.
- Los montos de los contratos se comprometen en su totalidad, pero los pagos posteriores están sujetos a la disponibilidad de cuota de devengado y pago, administrados por la Secretaría de Hacienda. Si bien el Estado se obliga contractualmente, no puede establecerse un programa de pagos realista y concreto.
- No existen mecanismos de retroalimentación, ya que no se cuenta con información centralizada sobre los pagos realizados. Además, los expedientes de pago en el sistema GDE suelen tramitarse en expedientes distintos a los de la contratación, lo que dificulta contar con la información completa de los procesos de contratación pública.

## Pilar II Brechas

- En la muestra de procesos se revisó si las facturas de los contratos estaban cargadas en el sistema COMPR.AR. Se encontró que en el 70% de los casos no estaban cargadas las facturas. Para el 30% de los casos en los que sí estaban cargadas se estima que el tiempo entre la presentación de la primera factura y su pago efectivo son 24.5 días en promedio. Este plazo se divide en 11,9 días que dura en promedio la aprobación de la factura y 12,6 días que dura el pago una vez es aprobada

| <i>Procedimiento de Selección</i> | Días promedio entre la presentación de la primera factura y su aprobación efectiva | Días promedio entre la aprobación de pago de la primera factura y su pago efectivo | Total plazo entre la presentación y el pago |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Concurso Privado                  | 11,5                                                                               | 15,0                                                                               | 26,5                                        |
| Concurso Público                  | 12,0                                                                               | 3,0                                                                                | 15,0                                        |
| Contratación Directa              | 13,9                                                                               | 10,0                                                                               | 23,9                                        |
| Licitación Privada                | 9,2                                                                                | 6,5                                                                                | 15,7                                        |
| Licitación Pública                | 9,5                                                                                | 19,0                                                                               | 28,5                                        |
| <b>Suma total</b>                 | <b>11,9</b>                                                                        | <b>12,6</b>                                                                        | <b>24,5</b>                                 |

## Pilar II Brechas

- Los datos recolectados a través de la encuesta de proveedores muestran que la percepción mayoritaria (58% de los encuestados) es que la gestión de pago del Gobierno (desde que se presenta la factura hasta que se recibe el pago) es difícil, mientras que el 72% de los proveedores encuestados creen que los plazos para los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos con el Gobierno Nacional no son adecuados ni convenientes. Dentro de los encuestados que consideran que los plazos no son ni adecuados ni convenientes, la mayoría (63%) creen que las cláusulas contractuales no tienen en cuenta las condiciones macroeconómicas del país (inflación), el 33% creen que no se alinean con los plazos de los pagos que el proveedor adjudicado debe hacer a la vez a sus propios proveedores y el 4% cree que no tienen en cuenta las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor
- Por su parte, de la encuesta a compradores surge que, en promedio, que el 46.4% de los pagos de la entidad en la que se desempeñan se realizan a tiempo. También dijeron que las causas más comunes para que los pagos no se hagan a tiempo son: i) la falta de disponibilidad presupuestaria (37.6% de encuestados); ii) la burocracia en el proceso de gestión de pago (31.6% de los encuestados); y iii) las demoras en los procesos contables y financieros (15% de encuestados).



## Pilar II Brechas

- El marco legal y regulatorio que especifica la función normativa/regulatoria y le asigna las autoridades apropiadas se encuentra fragmentado y las normas que lo componen no tienen la jerarquía legal necesaria y, por lo tanto, tienen poca estabilidad.
- Las competencias asignadas a la ONC como Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas se limitan a una porción SPN, toda vez que sus funciones alcanzan a un solo inciso de los cuatro que conforman el SPN de acuerdo con la definición del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- La función de compra no es concebida como una acción estratégica que contribuye directamente al cumplimiento de las políticas públicas.
- La ONC no realiza el monitoreo sistemático de la ejecución de las contrataciones. Por esta razón, se carece de indicadores que muestren el estado de avance y cumplimiento de los principios básicos y que den soporte del diseño de políticas de mejoramiento.
- No se cuenta con un sistema de gestión de datos que permita disponer de información oportuna para la toma de decisiones y la formulación de políticas y estrategias, ni existe una base de datos e indicadores estadísticos consolidada sobre las contrataciones en Argentina.
- La ONC no tiene competencia para fijar los requisitos de profesionalización de los agentes que cumplen funciones de contratación pública.
- El nivel jerárquico actual y la ubicación organizacional de la ONC no resultan apropiados para ejercer en plenitud el rol de rectoría del sistema de contrataciones.
- La organización interna y la dotación del personal de la ONC no son suficientes en

relación con las competencias que le asigna la normativa como órgano rector.

## Pilar II Brechas

- La percepción de los compradores públicos es que no cuentan con la capacidad o con los recursos suficientes para cumplir con su función. En efecto, el 75.8% de los compradores encuestados manifestó que, en su entidad, la gestión de la ejecución de los contratos vinculados a los procesos de compras y contrataciones públicas está claramente asignada a un área o un funcionario en particular. Sin embargo, la mayoría (55.6%) de los compradores encuestados respondió que el área de contrataciones de su entidad tenía parcialmente la capacidad y recursos suficientes para cumplir con su función y el 14.1% dijo que el área de contrataciones no tenía la capacidad ni los recursos para cumplir su misión. Solo el 30.3% manifestó que el área de contrataciones de su entidad tenía toda la capacidad y recursos para cumplir su misión.

## Pilar II Brechas

- La funcionalidad del sistema COMPR.AR en términos de diagramación, experiencia de usuario, accesibilidad y performance en las búsquedas, no cumple con los estándares internacionales.
- Los proveedores manifiestan que la información disponible no es completa, oportuna, ni de fácil acceso. El 39% de los proveedores encuestados entiende que la información sobre las oportunidades (convocatoria) de contratación pública es oportuna, un 36% la considera de fácil acceso, un 16% que es completa. En relación con la información que se publica en la plataforma COMPR.AR, el 55% de los proveedores encuestados la considera útil, el 38% muy útil y un 6% poco útil.
- El nivel de integración con el resto de los sistemas/plataformas de gestión administrativa/financiera con las que el COMPR.AR se vincula (GDE; PAEC; eSIDIF; SIByS; BORA; entre otros) no es el adecuado.
- En la plataforma COMPR.AR, la información no se publica en el formato de datos abiertos. Los únicos procesos publicados en este formato en la plataforma de datos abiertos del estado nacional son los realizados durante la emergencia por la COVID 19.
- El alcance del régimen de contrataciones no es uniforme ni universal, en tanto no abarca a todas las contrataciones donde se emplean fondos públicos.
- De acuerdo con el análisis de alcance de la ONC, solo el 51% de las entidades incluidas en el inciso a) de la ley 24156 registraron sus procesos en el Sistema COMPR.AR, representando el 87% del presupuesto del año 2021 para la compra de bienes de consumo, contratación de servicios y adquisición de bienes de uso de dichas entidades.

## Pilar II Brechas

- La falta de profesionalización de la función de contrataciones, sumada a la realidad del mercado informático, incide en la imposibilidad de contratar los recursos necesarios para administrar las plataformas informáticas. Esto ha generado una cierta dependencia de actores privados, en tanto la gestión del COMPR.AR es apoyada por contratistas que se encargan de tareas de soporte, administración y mantenimiento.
- El sistema COMPR.AR no cuenta con un módulo de reportes en el que se pueda seleccionar la información que se necesita consultar. La Secretaría de Innovación Pública cuenta con una herramienta para el análisis de datos (Tableau), que puede ser consultado con unos campos predeterminados, pero que resulta muy limitada para las necesidades tanto de la ONC como del resto del SCSPN.
- Se dispone de un sistema de información transaccional que genera y recopila datos, pero existen importantes limitaciones a la hora de convertir estos datos en información que pueda aplicarse al desarrollo de planes estratégicos.
- Las limitaciones para la generación automática de reportes, así como el hecho de que la plataforma COMPR.AR no gestiona la etapa contractual en aspectos referentes a la ejecución presupuestaria, facturas, entre otros, dificultan el análisis de datos.
- Escasa disponibilidad de personal idóneo para la gestión, el procesamiento y el análisis de los datos de las compras públicas, lo que redundaría en la imposibilidad de realizar un correcto y oportuno análisis para la toma de decisiones estratégica. Si bien recientemente se ha creado la Dirección de Sistemas dentro de la ONC, no existe aún un área de inteligencia de datos.
- Limitaciones en el diseño del SIPRO, y en su integración con el GDE, que dificulta identificación y el análisis de información sobre proveedores.

## Pilar II Brechas

- La contratación pública no es concebida por el estado argentino como una función específica, estratégica y profesionalizada, de acuerdo con las buenas prácticas.
- La capacitación dictada por el INAP se orienta, en gran medida, al manejo de habilidades administrativas, pero no necesariamente a la generación de especialistas en materia de contratación. El INAP tiene una cantidad de horas para impartir capacitaciones que se distribuye a toda la APN. La Secretaría de Gestión y Empleo Público debería reconocer la función de compra como una profesión para luego desarrollar contenidos acordes a la generación de especialistas.
- La ONC carece de recursos físicos y económicos para: a) actualizar los cursos virtuales del Sistema COMPR.AR, b) desarrollar tutoriales para proveedores del estado nacional; c) disponer de mayor cantidad de horas cátedras para el desarrollo de nuevas propuestas, d) impulsar un Programa de Asistencia Técnica para las UOCs.
- Se evidencia la falta de una estrategia de capacitación, asesoramiento y asistencia en torno a la modernización de las contrataciones que involucre a los proveedores, las universidades, los centros de investigación y las OSC para generar masa crítica en materia de conocimientos e innovaciones.
- La ausencia de un criterio basado en la profesionalización y especialización de la temática de contrataciones genera una serie de falencias en materia de nombramientos, promociones, evaluaciones y capacitación.
- No se utilizan indicadores de desempeño del sistema de contrataciones para dar cuenta de su eficiencia, eficacia, transparencia, competencia, equidad e integridad.
- No se verifica la existencia de objetivos de las contrataciones públicas en términos de desarrollo de un mercado más amplio y competitivo, del acceso a pequeños y medianos proveedores, de producción nacional de insumos importados, de incorporación de nuevas tecnologías, de minimizar el impacto ambiental y mejorar la sustentabilidad, entre otros. Como consecuencia, no existe un plan estratégico avalado para el desarrollo de un marco de resultados y de operaciones concretas para alcanzar objetivos definidos.



# Pilar II Recomendaciones

## Pilar II

### Recomendaciones

- Se recomienda llevar adelante la integración progresiva de los sistemas de compras y contrataciones con el sistema de administración financiera y sus subsistemas vinculados, incluso desde una perspectiva organizacional y funcional.
- Se propone incluir la carga del formulario PAC en un módulo del sistema COMPR.AR y que, al momento de iniciar un proceso, el mismo sistema alerte si se encuentra contemplado en la planificación, de lo contrario el organismo deberá readecuar su planificación o desestimar la contratación.
- Se propone incluir el formulario PAC dentro del módulo de formulación presupuestaria que establece la Secretaría de Hacienda, de manera tal que las Jurisdicciones y Entidades alcanzadas por las competencias de la ONC deban planificar sus procesos al momento de estimar sus necesidades de financiamiento anual.



## Pilar II

### Recomendaciones

- Establecer una estrategia integral para la formulación y posterior adopción de una ley integrada y moderna de contrataciones, y que reconfigure el marco institucional actual, para que defina claramente las funciones, las responsabilidades y la jerarquía e inserción institucional de la ONC. Considerar la posibilidad de otorgar a la ONC el carácter de ente descentralizado para que cuente con personería jurídica propia, autonomía funcional, régimen propio de personal y patrimonio propio.
- Desarrollar un responsable institucional y un módulo de reporte en el sistema COMPR.AR que permita generar estadísticas para la elaboración de estudios y diagnósticos, de manera de contar con insumos para la formulación de estrategias integrales en materia de contrataciones.
- Promover la profesionalización de la función de contratación, de manera que sea desarrollada por funcionarios con formación necesaria y experiencia adecuadas, incentivando la vinculación de los/as mismos con las redes internacionales de intercambio acerca de las mejores prácticas.
- Formalizar una instancia de aprobación previa de la ONC en relación con los postulantes que se presentan para ser incorporados a las UOC's, y establecer normativamente la obligatoriedad de incorporar al menos un especialista en compras públicas bajo la óptica de la sostenibilidad.
- Formular un código de ética específicamente diseñado para los funcionarios del organismo rector, para prevenir cualquier clase de conflicto de interés.

## Pilar II

### Recomendaciones

- Realizar un estudio en profundidad para identificar las debilidades de las entidades compradoras y, sobre esa base, desarrollar un programa para fortalecer a esas entidades. Ese programa debería incluir aspectos normativos, institucionales, de infraestructura y de recursos humanos, y priorizar a aquellas entidades cuyas debilidades conlleven un mayor riesgo para el sistema, en términos de los montos involucrados y/o del carácter estratégico de los procesos.

## Pilar II

### Recomendaciones

- Se requiere de una Ley formal que contemple ampliar el alcance de la ONC y habilite la integración y la interoperabilidad de los sistemas.
- Desarrollar una funcionalidad que permita el armado de reportes que propicien la transparencia y publicidad de la información. Es importante avanzar con la incorporación de la etapa de gestión contractual, incluyendo la información sobre el pago a los proveedores. Asimismo, el sistema debe contar con la posibilidad de disponer de la información en formato de datos abiertos conforme el estándar internacional directamente desde el sitio del sistema COMPR.AR. También se deben identificar los datasets necesarios y cumplimentar con el procedimiento requerido para publicar periódicamente datos de los procesos de contrataciones en el portal de datos abiertos DATOS.GOB.AR
- Continuar avanzando en un proceso gradual de integración del COMPR.AR con el eSIDIF, en particular respecto a la ejecución y pago de contratos.
- Realizar una reingeniería del SIPRO de manera tal que contemple la clara identificación de los proveedores de bienes y servicios.
- Avanzar en un proceso de formación y capacitación especializado en contrataciones públicas, compras electrónicas y análisis de datos de compras para aumentar la capacidad de los recursos humanos y generar ámbitos de análisis para la toma de decisiones en el nivel estratégico.

## Pilar II

### Recomendaciones

- Establecer una estrategia integral para la profesionalización de la función de compras y contrataciones que incluya la capacitación de nivel estratégico, la revisión de la ubicación organizacional del organismo rector, entre otros aspectos. En este marco, promover una estrategia de investigación, formación y capacitación en la cual concurren la ONC, las universidades, los proveedores y las OSC, con un plan de acción conjunto, metas definidas y mecanismos de monitoreo.
- Diferenciar el nivel jerárquico (contrataciones ordinarias, contrataciones complejas y contrataciones estratégicas), las facultades, los recursos y los perfiles de los recursos humanos, para aquellas jurisdicciones que, por complejidad y/o monto, excedan las rutinas propias de las compras y contrataciones de carácter rutinario.
- Promover cambios normativos, una redefinición organizacional para el organismo rector y la adecuación de los nomencladores de puestos y competencias asociadas en el Sistema Nacional de Empleo Público.
- En relación con la profesionalización de la función de compras y contrataciones y del ejercicio de rectoría del sistema, se propone que todo funcionario designado en el área de compras y contrataciones cuente con una evaluación previa de la Oficina Nacional de Contrataciones y que todas las UOCs cuenten con un especialista en Compras Públicas Sostenibles.

# Cumplimiento de estándares MAPS

| Pilar III<br>Subindicador |                                                                                |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 9(a)                      | Planificación                                                                  |
| 9(b)                      | Selección y contratación                                                       |
| 9(c)                      | Gestión de contratos                                                           |
| 10(a)                     | Diálogo y alianzas entre el sector público y privado                           |
| 10(b)                     | Organización del sector privado y acceso al mercado de la contratación pública |
| 10(c)                     | Sectores clave y estrategias sectoriales                                       |



# Pilar III Fortalezas

## Pilar III Fortalezas

- Los documentos de contratación son claros, a pesar de que no existen pliegos estandarizados. , más allá del PUBCG El 68% de los proveedores encuestados opina que siempre o casi siempre los documentos de las contrataciones públicas (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas) son suficientemente claros como para presentar una oferta adecuada. Ese valor no varía significativamente entre aquellos que han sido contratistas y quienes han presentado ofertas pero no han obtenido contratos públicos.
- Se identificó un bajo nivel de enmiendas durante el proceso de ejecución contractual. En el periodo 2019 a 2022 se adjudicaron en total 45.232 procesos en modalidades competitivas y no competitivas. Según surge del análisis de la base del COMPR.AR, el 7% de los procesos tuvieron una enmienda al monto originalmente contratado como resultado de una prórroga en el plazo del contrato. Además, en el 4.4% de los procesos el monto fue ampliado sin modificaciones en el plazo del contrato. La siguiente tabla muestra la evolución anual del porcentaje de procesos prorrogados o ampliados, dónde se puede observar que los procesos de 2022 no fueron o no han sido prorrogados o ampliados en

la misma proporción que en años anteriores.



## Pilar III Fortalezas

- Se identificó una alta participación de los proveedores inscriptos. En las bases del sistema COMPR.AR hay registrados 3.921 contratistas con órdenes de compra para el año 2022. Esto corresponde al 5.9% del total de proveedores en el registro o al 18.4% de proveedores registrados en estado inscripto. Dado que no hay posibilidad de contar con mayor información de los proveedores a través del SIPRO, se consideran las respuestas recibidas en la encuesta. En efecto, el 78% de los proveedores encuestados manifiesta que ha participado en algún proceso de compra durante los últimos tres años. De estos proveedores, el 58% participó por última vez durante el año 2023, el 31% durante el año 2022, el 6% durante el 2021 y el 6% durante 2020. Entre los proveedores encuestados que han participado en procesos durante los últimos tres años, al 83% se la ha adjudicado un proceso.



# Pilar III Brechas

## Pilar III Brechas

- Por lo general las actividades de planificación e investigación de mercado realizadas por las jurisdicciones y entidades contratantes son elementales o meramente formales, a fin de dar cumplimiento al marco regulatorio, sin que sean un instrumento real de gestión. Adicionalmente, no existe personal suficiente o especializado que pueda asumir esa tarea, razón por la cual, tercerizarla, encarecería los costos de los procesos.
- Los mecanismos para la inclusión de criterios de sostenibilidad se consideran insuficientes. Desde 2015, la ONC ha venido desarrollando acciones y medidas tendientes a incorporar criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación de bienes y servicios. Sin embargo, ninguno de esos instrumentos es de aplicación obligatoria por parte de las entidades compradoras. La mayoría de los criterios de sostenibilidad que se aplican en las cláusulas de ejecución tienen una norma que determina la obligatoriedad de su aplicación y, en general, están asociados con el aspecto social de la sostenibilidad.
- Se observa una escasa aplicación del principio de valor por el dinero. La normativa permite establecer fórmulas de ponderación de diversos factores para llevar adelante la evaluación de las ofertas; sin embargo, por lo general se utiliza el menor precio como principal o único criterio de adjudicación. De la muestra de procesos analizada surge que en el 31.3% de los procesos se usaron criterios de selección distintos a menor precio. Estos procesos corresponden al 20.1% de los montos contratados.

# Pilar III Brechas

| <i>Procedimiento de Selección</i> | NO usaron criterios de selección distintos al menor precio | Sí usaron criterios de selección distintos al menor precio | No es posible saber | No Aplica   |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|
| Concurso Privado                  | 68,2%                                                      | 27,3%                                                      | 4,5%                |             |
| Concurso Público                  | 18,8%                                                      | 75,0%                                                      | 6,3%                |             |
| Contratación Directa              | 34,7%                                                      | 30,5%                                                      | 29,5%               | 5,3%        |
| Licitación Privada                | 55,6%                                                      | 33,3%                                                      | 11,1%               |             |
| Licitación Pública                | 57,4%                                                      | 28,4%                                                      | 14,2%               |             |
| <b>Suma total</b>                 | <b>45,4%</b>                                               | <b>31,3%</b>                                               | <b>20,7%</b>        | <b>2,6%</b> |

## Pilar III Brechas

- Se identificaron niveles de eficiencia, eficacia y competencia relativamente bajos en los procesos de contratación:
  - El plazo para la presentación de la oferta, según los resultados del análisis de la muestra de contratos fue, en promedio, de 13,7 días, con registros promedio de 14,8 y 22,6 días para las licitaciones públicas y los concursos públicos respectivamente. Si bien estos registros superan los plazos mínimos estipulados en la normativa, resultan muy ajustados según las prácticas internacionales.
  - Durante el año 2022 el plazo promedio entre la fecha de publicación y la firma de contrato en procesos abiertos competitivos (que incluye los tiempos de presentación, evaluación, adjudicación y firma) fue de 67,7 días en general. Para los procesos de licitación pública fue de 56,3 días y de 55,8 días para los procesos de licitación privada. Las etapas que más tiempo toma es la evaluación de las ofertas (24,5 días en promedio) y la adjudicación luego de la evaluación (23,9 días en promedio)
  - De acuerdo con los resultados de la muestra en promedio se recibieron 4,1 ofertas por proceso, de las cuales resultaron habilitadas para ser evaluadas 3,2 en promedio. Este nivel de participación es especialmente crítico en los procesos más competitivos: en las licitaciones públicas, se presentaron en promedio 4,6 ofertas, de las cuales 3,7 fueron evaluadas, mientras que en los concursos públicos se presentaron en promedio 3,9 ofertas, y fueron evaluadas 2,4. Estas cifras denotan un nivel de competencia relativamente bajo.
  - En el periodo 2019 a 2022 se publicaron 36.690 procesos de modalidades competitivas, de los cuales 23.345 (63.6%) fueron adjudicados. El 23.5% (8.615 procesos) concluyeron en estados fallidos, como dejado sin efecto, desierto,

eliminado y fracasado, lo que evidencia un alto nivel de ineficacia.

## Pilar III Brechas

- Se observó una falta de registro de la recepción de los bienes y servicios. Si bien las normas y los procedimientos estipulan las condiciones para la recepción de los bienes y servicios por parte de las comisiones de recepción, en la muestra sólo se encontró evidencia de alguna medida para aceptar o rechazar el bien, obra o servicio (por ejemplo, informes de supervisión o actas de aceptación) en el 17,7% de los casos. Entre los casos con esta evidencia solamente se encontró un caso en el que el producto fue rechazado totalmente, en los demás casos no se encontró ninguna consecuencia de la medida para aceptar o rechazar el bien, obra o servicio.
- Se identificaron deficiencias en la gestión de pagos. Los datos recolectados a través de la encuesta de proveedores muestran que la percepción mayoritaria (54% de los encuestados) es que la gestión de pago del Gobierno (desde que se presenta la factura hasta que se recibe el pago) es difícil. El 69% de los encuestados creen que los plazos para los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos con el Gobierno Nacional no son adecuados ni convenientes. Dentro de los encuestados que consideran que los plazos no son ni adecuados ni convenientes, la mayoría (60%) creen que las cláusulas contractuales no tienen en cuenta las condiciones macroeconómicas del país (inflación), el 36% creen que no se alinean con los plazos de los pagos que el proveedor adjudicado debe hacer a sus proveedores y el 4% cree que no tienen en cuenta las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor.
- No hay mecanismos para garantizar el involucramiento de la sociedad civil. En ninguno de los contratos muestreados se encontró evidencia de involucramiento de la sociedad civil. El 63.8% de los compradores encuestados nunca han visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación. El 25.7% manifestó que en ocasiones o frecuentemente los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan en los procesos de contratación. El restante 10.5% dijo que ha visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan a través de mecanismos como órdenes judiciales o presión en los



medios.

## Pilar III Brechas

- No existen mecanismos formales para fomentar el diálogo abierto con el sector privado. El 81% de los proveedores encuestados no conocen mecanismos para que puedan participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública ni han participado en una consulta para dar su opinión respecto a algún elemento del sistema de compras públicas. El restante 19% se divide entre los encuestados que conocen de mecanismos, pero no han participado en consultas (13%); y los encuestados que conocen de mecanismos y han participado en consultas (6%).
- Si bien existen instrumentos que buscan fomentar la participación de las empresas, como el régimen de compra nacional o el de compra PyME, no se han realizado análisis sobre los resultados ni sobre los impactos de su aplicación. Por otra parte, no hay coordinación entre el sistema de contratación pública y las áreas del Estado que brindan apoyo a las empresas, como la SEPyME, que implementa una serie de programas de consultoría, capacitación y financiamiento, el sistema bancario público y privado, los sistemas de garantías, etc.
- Baja participación del sector privado en el mercado de las compras públicas. El Registro de Proveedores tiene 55.873 proveedores registrados, de los cuales sólo el 32% figuran en estado “Inscripto”. Según el Censo Nacional Económico 2020, en 2019 había 2.189.472 unidades económicas: 349.260 empresas y organizaciones, y 1.840.212 cuentapropistas. Si bien ese universo incluye organizaciones sin fines de lucro y cuentapropistas que no son proveedores potenciales del estado, el nivel de participación es muy bajo.
- Los proveedores perciben barreras para el acceso al mercado. La baja participación mencionada puede explicarse, entre otros factores, por la existencia de barreras para el acceso al mercado de la contratación pública. El 24% de los proveedores encuestados no consideran que haya barreras de acceso al mercado de la compra pública. Entre el 76% de los encuestados que sí considera que hay barreras de acceso, las principales manifestadas son: falta de pagos oportunos (40%) y condiciones excesivas para el proveedor (19%). También se destacan algunas barreras que exceden al sistema de contratación pública, como las dificultades de acceso al crédito o a las garantías requeridas.
- A nivel del Gobierno Federal no hay estudios o análisis para identificar sectores estratégicos o de elevado gasto y transacciones en el mercado de las compras y contrataciones públicas. No hay políticas para optimizar el gasto público en contrataciones, a través del uso de agregación de demanda o de

compras centralizadas, perdiendo de esta manera oportunidades para influir en mercados sectoriales.



# Pilar III Recomendaciones

## Pilar III

# Recomendaciones

- Establecer normativamente la obligatoriedad de elaborar estudios de mercado para determinadas contrataciones (por ejemplo, las que superan un determinado monto o impliquen una complejidad mayor), que sirvan de soporte para que la contratación resulte eficiente y pertinente con las necesidades de cada contratante y al cumplimiento de las políticas públicas a las que contribuye.
- Establecer normativamente, para contrataciones complejas, de innovación, o de montos significativos, la obligatoriedad de efectuar, en forma previa a la autorización de llamado, procesos formales de consultas a cámaras o proveedores del rubro, mediante llamados abiertos difundidos a través del COMPR.AR, para obtener información sobre precios, características de los bienes o servicios requeridos, disponibilidad en el mercado, tiempos mínimos adecuados para la elaboración de ofertas, etc.
- Incluir criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación pública, a través de la incorporación de cláusulas de sostenibilidad en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales PUBCG, de la elaboración de pliegos estandarizados con criterios de sostenibilidad, de la restauración del vínculo entre el Catálogo de Bienes y Servicios y el COMPR.AR de manera que puedan identificarse fácilmente los ítems “sostenibles”, de la difusión de las herramientas en todo el sistema y de la capacitación a las distintas partes interesadas -proveedores, compradores, organismos de control, otras áreas del sector público, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, etc.-. En forma paralela debería definirse e implementarse un plan de monitoreo de la aplicación de esos criterios, que permita luego medir los impactos en el mercado.
- Incorporar explícitamente el principio de valor por dinero en el sistema de contratación pública. Esto involucra cambios normativos que permitan definir más claramente el principio como uno de los pilares del sistema, así como los mecanismos para su implementación efectiva en los procesos -lo que debería incluirse desde una eventual nueva ley de contratación pública hasta los reglamentos e instrumentos de aplicación como pliegos modelo, guías, manuales, etc.-, y acciones de sensibilización y capacitación mediante comunicaciones generales y capacitaciones a las distintas partes interesadas.
- Desarrollar un estudio en profundidad para identificar los factores que inciden en la extensión de los tiempos de los procesos, con especial énfasis en las etapas de evaluación y de adjudicación, que permitan diseñar e implementar las acciones necesarias para reducir esos tiempos.
- Desarrollar las acciones necesarias para reducir al máximo posible el rechazo o la inelegibilidad de las ofertas presentadas. Esto incluye tanto el trabajo en los pliegos estandarizados, en las condiciones mínimas requeridas, en los plazos, así como en el apoyo a los proveedores para mejorar la presentación de ofertas.
- Extender el uso de la plataforma COMPR.AR a la etapa de gestión contractual, integrándola con los sistemas de gestión del sector público, fundamentalmente el e-SIDIF y el GDE, de manera de contar con información

completa y confiable sobre todo el ciclo de la contratación pública.

## Pilar III

### Recomendaciones

- Establecer y formalizar mecanismos para fomentar el diálogo abierto con el sector privado a través, por ejemplo, de la conformación de mesas de trabajo y/o comités. Eventualmente podría evaluarse la creación de un Consejo de Compras y Contrataciones Públicas.
- Establecer y formalizar mecanismos de coordinación con la SEPyME y con otros actores del sector público y del sector privado que ofrecen programas de apoyo a las empresas para desarrollar acciones conjuntas que permitan mejorar sus capacidades y sus oportunidades para el acceso al mercado de compras del estado.
- Desarrollar acciones tendientes a eliminar o a reducir las barreras para la participación de las empresas, particularmente acortando los plazos de pago y en la adecuación de los requerimientos de la contratación, a las especificidades sectoriales y a las características de las pequeñas y medianas empresas.
- Una vez que se cuente con un sistema estadístico se podrán realizar análisis y estudios periódicos para identificar y definir sectores clave para el sistema de contratación pública, los riesgos asociados a los mismos, y diseñar e implementar acciones tendientes a reducir o a controlar dichos riesgos.

# Cumplimiento de estándares MAPS

| Pilar IV<br>Subindicador |                                                                                                                                        |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11(a)                    | Un entorno propicio para la consulta pública y el monitoreo                                                                            |
| 11(b)                    | Acceso adecuado y oportuno a la información por parte del público                                                                      |
| 11(c)                    | Participación directa de la sociedad civil                                                                                             |
| 12(a)                    | Marco legal, organización y procedimientos del sistema de control                                                                      |
| 12(b)                    | Coordinación de los controles y auditorías de la contratación pública                                                                  |
| 12(c)                    | Aplicación y seguimiento de las conclusiones y recomendaciones                                                                         |
| 12(d)                    | Calificación y formación para llevar a cabo auditorías de contratación                                                                 |
| 13(a)                    | Proceso de impugnaciones y apelaciones                                                                                                 |
| 13(b)                    | Independencia y capacidad del órgano de apelaciones                                                                                    |
| 13(c)                    | Las decisiones del órgano de apelaciones                                                                                               |
| 14(a)                    | Definición legal de las prácticas prohibidas, conflictos de intereses, y responsabilidades asociadas, rendición de cuentas y sanciones |
| 14(b)                    | Disposiciones sobre prácticas prohibidas en los documentos de contratación                                                             |
| 14(c)                    | Sanciones eficaces y sistemas de cumplimiento de la ley                                                                                |
| 14(d)                    | Marco anticorrupción y capacitación en integridad                                                                                      |
| 14(e)                    | Apoyo de las partes interesadas para fortalecer la integridad en la contratación                                                       |
| 14(f)                    | Mecanismo seguro para denunciar prácticas prohibidas o conductas faltas de ética                                                       |
| 14(g)                    | Códigos de conducta/códigos de ética y normas de divulgación de información financiera                                                 |





# Pilar IV Fortalezas

## Pilar IV Fortalezas

- El marco legal general abre posibilidades a la participación ciudadana. Por el Decreto 1172/2003 se aprobó el "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas" y el "Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas".
- Por su parte, en el marco de los planes nacionales de acción de gobierno abierto se asumieron compromisos que contribuyen a generar un proceso de contrataciones más transparente y que incluye la participación de organizaciones de la sociedad civil.

## Pilar IV Fortalezas

- Existen leyes y reglamentos que establecen un marco integral de control que abarca controles internos y externos mediante organismos legales. Concretamente, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera establece y regula los sistemas de control del sector público nacional el cual se constituye de manera mixta (control interno y control externo).
- La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN) son los órganos rectores de los sistemas de control interno y externo, respectivamente.
- La Sindicatura General de la Nación, órgano de control interno del Poder Ejecutivo Nacional, es una entidad con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera, dependiente del Presidente de la Nación.
- La Auditoría General de la Nación, ente de control externo del sector público nacional que tiene rango constitucional desde 1994, depende del Congreso Nacional. Es una entidad con personería jurídica propia, e independencia funcional y financiera.
- Existe un Manual de Control interno Gubernamental (Resolución SIGEN 158/2015). En materia específica de contrataciones existe el “Programa de Verificación para el proceso de Compras y Contrataciones”.
- La SIGEN debe informar a la AGN sobre la gestión cumplida por los entes bajo fiscalización de la sindicatura, sin perjuicio de atender consultas y requerimientos específicos formulados por el órgano externo de control.
- Entre las funciones de la SIGEN se encuentra la de dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con la AGN.
- La SIGEN utiliza el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas, el cual está disponible para que las unidades de auditoría interna realicen un seguimiento de los informes de auditoría.
- La SIGEN, a través del Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, creado por el Decreto 279/10, establece programas permanentes de perfeccionamiento y especialización en materia de control de políticas públicas destinados al personal del Sector Público

Nacional.

## Pilar IV Fortalezas

- Para la toma de decisiones sobre una impugnación se considera tanto la evidencia presentada por el recurrente, la que obre en las actuaciones, y toda aquella que se produzca a tales efectos, y la primera revisión de la evidencia se lleva a cabo por el órgano que dictó el acto recurrido que es contra quien corresponde atender el recurso o en su caso por parte del superior jerárquico.
- Los plazos establecidos para la presentación y resolución de los recursos en esa instancia son adecuados y no retrasan en forma indebida los procesos de contratación.
- Las autoridades que tienen competencia para resolver las impugnaciones y los recursos tienen facultades para suspender los procedimientos, y resuelven las impugnaciones y los recursos lo hacen mediante el dictado de actos administrativos que producen efectos jurídicos directos.

## Pilar IV Fortalezas

- El marco legal que establece las normas de conducta y los valores esperados de los/as funcionarios/as públicos es la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188), en complementariedad con varias regulaciones como el Código de Ética de la Función Pública y la Ley Marco de Regulación del Empleo Público, entre otras
- La Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 establece un conjunto de deberes que deben cumplir las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, que las obliga a desempeñarse observando los principios y pautas éticas que enumera, y establece las sanciones tanto para los funcionarios públicos como para los proveedores que incurran en práctica prohibidas.
- Por su parte, cabe destacar que dentro del Régimen de contrataciones existen pautas de inelegibilidad que dan lugar a la desestimación de ofertas.
- A fines de 2019 se aprobó mediante el Decreto 258/19 el Plan Nacional Anticorrupción (PNA) 2019-2023” elaborado por la Oficina Anticorrupción (OA) y la Secretaría de Fortalecimiento Institucional de Jefatura de Gabinete”, que involucra a la Administración Pública Nacional (APN) centralizada y descentralizada.
- La Ley N° 27.401 establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los delitos de cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, y balances e informes falsos agravados. Establece también que deben implementarse Programas de Integridad.
- La temática relativa a conflictos de intereses en el marco de las contrataciones públicas se encuentra regulada por el Decreto 202/2017.
- El Plan Nacional Anticorrupción incluye el fortalecimiento del Programa de Capacitación en Compras y Contrataciones en materia de Integridad, incorporando temáticas relativas a conflictos de intereses, anticorrupción, ética y transparencia en los programas de capacitaciones relativos al sistema COMPR.AR, impartidos por la ONC y la creación de un Programa de formación en Integridad Pública para funcionarios, empleados públicos y personal contratado.
- En el marco del instituto Nacional de Administración Pública (INAP) también se desarrollan cursos de Ética Pública, Integridad en Compras y Contrataciones y Régimen de Obsequios. Por otra parte, la Oficina Anti-Corrupción ofrece actividades formativas personalizadas, citando a modo de ejemplo algunas de ellas como: “Capacitación para alta dirección sobre la Guía para el Ejercicio Ético de la Función Pública”, “Régimen de Obsequios”, “Integridad y transparencia en las compras y contrataciones.
- Existen organizaciones de la sociedad civil que se dedican a los temas de transparencia. A modo de ejemplo podemos mencionar: la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), el Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica (CIPCE) y Poder Ciudadano.
- El principal mecanismo de denuncia es el canal de la OA, para funcionarios y público en general. Las denuncias pueden efectuarse en forma presencial, por correo postal o electrónico, por un formulario de denuncias web y por teléfono. Las denuncias pueden formularse declarando la identidad de quien la efectúa, en forma anónima o requiriendo la reserva de la identidad.
- La Ley 25.188 de Ética en el ejercicio de la función pública establece, para un universo de sujetos obligados en cargos de decisión, la obligación de presentar ante la OA una declaración jurada patrimonial integral (DJPI inicial). Esta declaración debe ser actualizada anualmente (DJPI anual) y se debe presentar una última declaración, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo (DJPI baja).

- Todos los proveedores encuestados manifestaron tener una o más medidas internas de cumplimiento. Las medidas internas de cumplimiento más frecuentes son los códigos de conducta, los manuales de organización y procedimientos y los sistemas de control, vigilancia y auditoría.



# Pilar IV Brechas



## Pilar IV Brechas

- Si bien existen normas atinentes a procedimientos consultivos a la ciudadanía en general para aplicar en los procesos de toma de decisión o bien en los de cambios en el marco legal, las mismas son de escasa o nula aplicación en lo que hace a contrataciones públicas.
- No hay un marco legal específico que promueva, regule y haga exigible el proceso de consulta cuando se formulan cambios al sistema de contratación pública. Al formularse cambios en el sistema de contrataciones públicas no se ha realizado un proceso sistemático de consulta a la ciudadanía.
- No se han desarrollado acciones tendientes a fortalecer la capacidad de la sociedad civil para monitorear y realizar aportes para la mejora de la contratación pública.
- La información de acceso público sobre los procesos de contratación es parcial e incompleta. Hay etapas completas del proceso que no se gestionan a través del sistema COMPR.AR, como la de ejecución contractual, por lo que la información es difícil de obtener para el propio ente rector.
- Si bien la normativa regula instancias o mecanismos para la participación directa de la sociedad civil en los procedimientos de contrataciones, no existen parámetros objetivos que obliguen a su utilización y queda dentro de las facultades discrecionales de las autoridades llamadas a decidir realizar este tipo de instancias en los

procedimientos.

## Pilar IV Brechas

- Los mecanismos de control y auditoría interna se encuentran focalizados fundamentalmente a ciclos específicos y, en algunos casos, a la legalidad y cumplimiento del gasto. No existe un mecanismo específico para la supervisión de las contrataciones de manera particular.
- La actividad de control interno se focaliza en auditorías de cumplimiento (es decir, aquellas orientadas a analizar aspectos legales), más que de desempeño (auditorías orientadas a resultados).

## Pilar IV Brechas

- No existe un ente de apelaciones independiente en sede administrativa. En consecuencia, quienes resuelven las apelaciones no tienen autonomía, de modo que no es posible o bien se torna muy complejo asegurar que sus decisiones estén libres de interferencia o conflictos de intereses.
- Se requiere la presentación de una garantía de impugnación como requisito de admisibilidad de las impugnaciones a los dictámenes de evaluación. Si bien este requisito se incorporó con el objetivo de evitar el fenómeno de “impugnadores seriales” que había comenzado a presentarse, la exigencia de garantía de impugnación constituye una barrera.
- La dispersión normativa afecta la accesibilidad y comprensión del procedimiento de impugnaciones.
- Se evidencia la ausencia de información sistematizada sobre impugnaciones, recursos y sus resoluciones. Si bien la normativa regula la obligación de publicar las impugnaciones en el sistema COMPR.AR y de alguna forma sus resoluciones se difunden, no

hay información sistematizada, disponible en un único portal.

## Pilar IV Brechas

- Las disposiciones sobre prácticas prohibidas no se integran en los documentos de contratación ni en los contratos, y no hay indicaciones precisas en la normativa al respecto.
- El 37% de los proveedores encuestados no conoce o no cree que existan medidas contra la corrupción en la contratación pública. El 63% que sí conoce de estas medidas opina en su mayoría que son poco eficaces (37%) o nada eficaces (35%).
- El 78% de los proveedores encuestados considera que no existe un sistema seguro para la denuncia pública de casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas o conducta poco ética en las contrataciones públicas de Gobierno Nacional. Por su parte, el 39% de los compradores encuestados no sabe si hay disponibles herramientas para presentar denuncias en caso de que un proveedor les ofrezca dádivas. Entre quienes sí conocen estas herramientas, el 63% cree que son confiables y suficientes, el 21% considera que son suficientes, pero no confiables, y el restante 16% opina que las herramientas para denunciar el ofrecimiento de dádivas no son ni suficientes ni confiables.
- La ONC no participa en las instancias en las que se definen medidas vinculadas con la integridad y la lucha contra la corrupción en la contratación pública.
- La OA no recopila información sobre todos los casos de corrupción reportados en el país ni está obligada a hacerlo. Tal información está en manos del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público Fiscal, pero éstos no publican información estadística al respecto y no fue posible obtener esa información para la evaluación MAPS.

- No hay compilación de estadísticas sobre sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción ni se publican anualmente informes sobre la materia.



# Pilar IV

## Recomendaciones



## Pilar IV

### Recomendaciones

- Revisar la experiencia realizada en contratación de obra pública por el Ministerio de Obras Públicas. En particular el Decreto 1169/18, que instruyó a la ONC a elaborar y dar a publicidad un Programa de Gobernanza del Sistema de Contrataciones de Obras Públicas y Concesiones de Obra Pública. Se recomienda analizar el impacto en términos de credibilidad y de mejoras en los resultados.
- Establecer como una política de la contratación pública a la participación ciudadana, que incluya mecanismos abiertos a la participación, un registro en el que puedan inscribirse la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil que se encuentren interesadas en participar, monitorear y supervisar la contratación pública, un canal para que la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil puedan presentar propuestas de reforma al sistema, la I obligatoriedad de invitar a formular propuestas, recomendaciones y/o comentarios a la ciudadanía en general y a organizaciones de la sociedad civil, y un mecanismo de comunicación eficaz. Un hito importante de esa política de promoción de la participación ciudadana debería ser el proceso de discusión de una nueva ley de contratación pública.
- Facilitar el acceso a la información a las organizaciones de la sociedad civil que contemple, entre otros: un digesto normativo que compile toda la normativa aplicable a las contrataciones públicas, con actualización periódica; guías prácticas de los distintos procesos, la difusión en el sistema electrónico de contrataciones todas las etapas del proceso de contratación; publicación de estadísticas, ampliación de los plazos entre las convocatorias y la fecha de apertura de las ofertas. Es necesario crear funcionalidades y servicios para producción de informes en el COMPR.AR.
- Establecer parámetros objetivos para realizar la etapa de observaciones al proyecto de pliego y consignar en forma expresa que la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil pueden intervenir.
- Especificar claramente las condiciones para la intervención de testigos sociales en los procedimientos de contratación y en la etapa de ejecución contractual, y establecer las formas en que los observadores externos puedan informar a las autoridades cuando

detecten posibles irregularidades y que dichos mecanismos permitan la confidencialidad del presentante.

## Pilar IV

### Recomendaciones

- Tanto la SIGEN como la AGN deberían actualizar y mejorar las prácticas de auditoría relacionadas con las contrataciones públicas, incorporando, además de los aspectos vinculados con el cumplimiento de la normativa, aquellos que se relacionan con el desempeño y el logro de los resultados planteados para los procesos de contratación pública.
- Analizar la factibilidad de asignar nuevas funciones a un organismo existente o de crear un órgano administrativo independiente de las entidades contratantes, para resolver las impugnaciones que se presentan a las decisiones de esas entidades, y establecer el procedimiento para adecuar el trámite de impugnaciones, incluyendo la ampliación del plazo para presentar impugnaciones al dictamen de evaluación y la eliminación de las garantías de impugnación.

## Pilar IV

### Recomendaciones

- Incorporar en los pliegos generales las disposiciones relativas a fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas, conflictos de intereses y conductas contrarias a la ética como se definen en la ley.
- Difundir información y capacitar tanto a proveedores como a compradores sobre mecanismos de denuncia de casos de corrupción.
- Aprobar y poner en funcionamiento un proceso formal obligatorio para que cuando se dicten medidas en integridad en contratación pública la ONC participe.
- Publicar y difundir información sobre denuncias, procesos y sentencias relacionados con casos de corrupción. Particularmente en el caso de las denuncias, se recomienda diseñar y poner en marcha un mecanismo de seguimiento sistemático.

Muchas Gracias



# **MODULO COMPLEMENTARIO CPS 2023**

## **ARGENTINA**

METODOLOGIA MAPS

# Compras Públicas Sostenibles

*"(...) proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y servicios públicos de manera que logren valor por dinero a lo largo del ciclo de vida en términos de generar beneficios no solo para la organización, sino también para la sociedad y la economía minimizando el daño al medio ambiente"*

Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (2006): Contratación para el futuro: Plan de Acción Sostenible: Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones Sostenibles. Londres, en:<http://collections.europarchive.org/tna/20080530153425/http://www.sustainable->



# Compras Públicas Sostenibles

- Basadas en los principios y las mejores prácticas de la contratación pública “tradicional”.
- Modelo de abastecimiento estratégico que pretende la agregación de valor a corto, mediano y largo plazo partir de la consideración de factores adicionales.
- Genera beneficios sociales, ambientales y económicos para:
  - las entidades contratantes,
  - su cadena de suministro y
  - la sociedad en su conjunto

# Módulo complementario CPS - MAPS



## Argentina

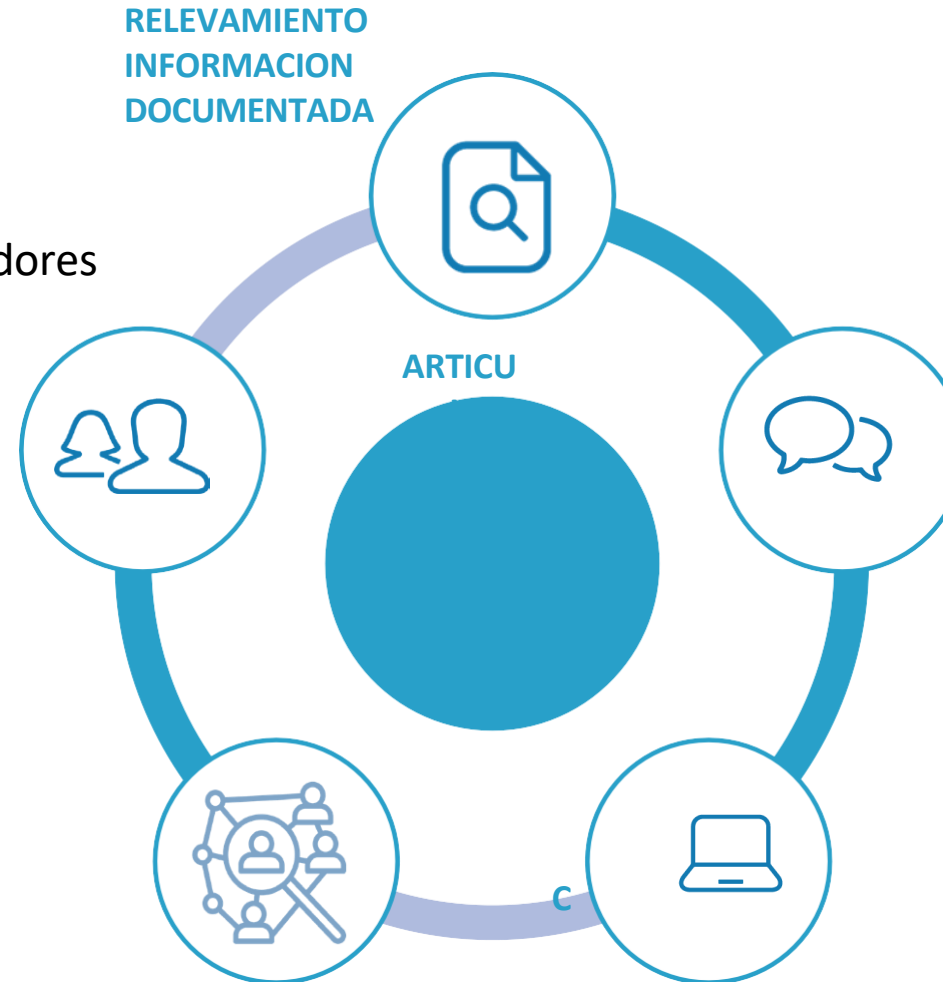
- Se realiza por primera vez.
- Es simultáneo a MAPS Core
- Articula y completa con la información y contenido de MAPS Core
- Argentina, en especial respecto de los siguientes Pilares:
  - Pilar I, Indicador 3 (a) – Alcance del marco legal, el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos y políticas adecuadas para la implementación de CPS
  - Pilar III, Indicador 9 (a, b y c) – Desempeño real y prácticas de sostenibilidad en la planificación, selección, contratación y

.

# Diagnóstico

- Pilar I Marco legal y político existente
- Pilar II Marco institucional y las capacidades de gestión
- Pilar III Operaciones de contratación y prácticas del mercado
- Pilar IV Responsabilidad, integridad y transparencia del sistema de adquisiciones.

29  
subindicadores



PROCESOS

ENCUESTAS  
APROVEEDOR  
RECOMPRADOR  
RES

MUESTREO  
SOBRE  
317

# Cumplimiento de estándares CPS

## Pilar I

### Marco legislativo, regulatorio y de políticas CPS

|                                                   |                                                                                                          |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Brecha sustantiva de riesgo alto                  | 1 (a) - Cobertura de los criterios de sostenibilidad                                                     |
| Brecha menor. Oportunidad de Mejora.              | 1 (b) - Métodos de contratación                                                                          |
| Brecha Sustantiva de riesgo medio                 | 1 (c) - Reglas de participación                                                                          |
| Brecha Menor. Oportunidad de Mejora               | 1 (d) - Documentación y especificaciones de las contrataciones                                           |
| Brecha sustantiva de riesgo alto                  | 1 (e) - Criterios de evaluación y adjudicación                                                           |
| Brecha sustantiva de riesgo medio                 | 1 (f) - Gestión del contrato                                                                             |
| Brecha sustantiva de riesgo medio                 | 2 (a) - Implementación de regulaciones para definir procesos y procedimientos de contratación sostenible |
| Brecha sustantiva de riesgo bajo                  | 2 (b) - Documentos modelo para contrataciones sostenibles y condiciones estándar de contrato             |
| Brecha sustantiva de riesgo medio                 | 2 (c) - Conjunto de herramientas para apoyar las contrataciones sostenibles                              |
| Brecha sustantiva de riesgo bajo                  | 2 (d) - Manual de contrataciones sostenibles                                                             |
| Brecha sustantiva de riesgo alto-<br>BANDERA ROJA | 3 (a) - Política de contratación sostenible                                                              |
| Brecha sustantiva de riesgo alto-<br>BANDERA ROJA | 3 (b) - Plan de acción estratégico de la contratación sostenible                                         |

## PILAR I - MARCO LEGISLATIVO, REGULATORIO Y DE POLÍTICAS CPS

- La normativa de compras y contrataciones **no explica, ni regula de manera específica y armónica las CPS.**
- Las principales modificaciones normativas requieren del **compromiso de las autoridades políticas** y/o de consensos con partes interesadas.
- Argentina **no posee una Política de CPS.**
- Argentina **no posee un Plan de Acción Estratégico** esto impide la operatividad de las CPS.

## PILAR I - MARCO LEGISLATIVO, REGULATORIO Y DE POLÍTICAS CPS

- **No se elaboran Pliegos Modelo** con Cláusulas de Sostenibilidad con una priorización clara o conocida por todos.
- **Las herramientas para apoyar la implementación de CPS** no son orgánicas, ni suficientes, ni conocidas por las partes interesadas.
- **No existe una metodología que permita definir los criterios básicos** de los bienes y servicios sostenibles y/o que respalde cálculos de costo del ciclo de vida.
- **No hay incorporación, ni relevamiento de experiencias o lecciones aprendidas** en CPS.



# Principales recomendaciones

- Norma
  - Opción 1: Modificar el Decreto Delegado N°1023/2001 incorporando **principio de sostenibilidad**.
  - Opción 2: **Dictar una norma complementaria** del Decreto Reglamentario N°1030/2016  
Contenido:
    - compromiso del poder ejecutivo con la integración de la sostenibilidad a las CP,
    - aprobación de una Política de CPS y
    - fortalecimiento de la ONC.
- Aprobar una **Política de CPS** dictada por la máxima autoridad.
  - Incluir: objetivos; principios; recursos; consulta y/o articulación y liderazgo ONC
- Elaborar un **Plan de Acción Estratégico** para la implementación de CPS de acuerdo a prioridades

nacionales.

# Principales recomendaciones

- Aplicar visión estratégica en el diseño y divulgación de **herramientas de promoción y fortalecimiento de CPS. Validar.**
- Incorporar cláusula de **sostenibilidad en el PUByCG.**
- **Priorizar rubros, publicar criterios generales y elaborar Pliegos modelo de CPS.**
- Autorizar **especificaciones técnicas de desempeño o funcionales,** facilitadoras de soluciones sostenibles e innovadoras.

# Principales recomendaciones

- **Revisar y ordenar preferencias** en CPS.
- Incorporar como causal de exclusión o inhabilidad el **incumplimiento de regulaciones ambientales y/o sociales**.
- Implementar CPS en **gestión de contratos**.
- Garantizar el **relevamiento de datos de CPS** y definir responsables de su evaluación y conclusiones para la toma de decisiones.
- Conformar **equipos consultivos o de trabajo** liderados por la ONC, con la participación de otras áreas de gobierno.

# Cumplimiento de estándares CPS

## Pilar II

### Marco Institucional y Capacidad de Gestión CPS

|                                                |                                                                                                |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Brecha sustantiva de riesgo alto- BANDERA ROJA | 4(a) – Leyes presupuestarias y procedimientos contables                                        |
| Brecha sustantiva de riesgo medio              | 5(a) – Responsabilidades, financiación y equipo de personal de la función normativa/reguladora |
| Brecha sustantiva de riesgo bajo               | 5(b) – Función de certificación                                                                |
| Brecha sustantiva de riesgo medio              | 6(a) – Estrategia de contratación sostenible de las entidades contratantes                     |
| Brecha sustantiva de riesgo alto               | 6(b) – Organismo centralizado de contratación                                                  |
| Brecha sustantiva de riesgo medio              | 7(a) – Publicación de información sobre contratación sostenible                                |
| Brecha sustantiva de riesgo medio              | 7(b) – Uso de la contratación electrónica para apoyar la sostenibilidad                        |
| Brecha sustantiva de riesgo medio              | 8(a) – Capacitación, asesoramiento y asistencia sobre contratación sostenible                  |
| Brecha sustantiva de riesgo alto               | 8(b) – Monitoreo de contratación sostenible                                                    |

## PILAR II - MARCO INSTITUCIONAL Y CAPACIDAD DE GESTIÓN

- La interacción del Sistema de Compras y Contrataciones con las leyes presupuestarias y procedimientos contables **no contempla evaluaciones de LCC, ni se relevan externalidades sociales o ambientales.**
- La ONC **no puede ejercer efectivamente algunas funciones de CPS y carece de atribuciones respecto de otras.** (Requiere fortalecimiento).
- **No se releva información de CPS,** no se utiliza la plataforma COMPR.AR a tal fin. No hay comunicación al respecto.
- Las entidades contratantes **no cuentan con una estrategia propia** de implementación en CPS.

## PILAR II - MARCO INSTITUCIONAL Y CAPACIDAD DE GESTIÓN

- ⦿ **No hay un Plan de Capacitación en CPS,** los cursos no son obligatorios y no hay incentivos.
- ⦿ Las capacitaciones anuales en CPS dependen de la asignación de horas del INAP. El órgano rector no dispone de presupuesto propio para mejoras o propuestas superadoras.
- ⦿ **El 57% de los compradores manifiesta no haber recibido capacitaciones en CPS.**
- ⦿ **El Sistema no mide la institucionalidad de las CPS, ni sus resultados o desempeño.**



# Principales recomendaciones

- Incorporar en leyes presupuestarias y procedimientos financieros un **respaldo al cálculo de costos del ciclo de vida. Crear sistemas de contabilidad ambiental y social.**
- Incluir **la sostenibilidad en los PAC.**
- La ONC debería elaborar una **propuesta de Política de CPS** para su propio fortalecimiento institucional.
- La ONC debería crear **un Plan de Acción** que contemple la evaluación de riesgos y oportunidades para la implementación de CPS.

# Principales recomendaciones

- Crear un marco regulatorio que defina las **reglas para la verificación o acreditación** de estándares de sostenibilidad.
- **Crear un Plan de capacitaciones en CPS** para compradores, funcionarios y auditores.
- Relevar información de sostenibilidad y publicarla utilizando para ello la plataforma electrónica **COMPR.AR**
- Brindar **asistencia y asesoramiento en CPS** (Mesa de ayuda) destinado tanto a proveedores, como a organismos contratantes.

# Cumplimiento de estándares CPS

## Pilar III

### Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado CPS

|                                        |                                                                                        |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Brecha sustantiva de riesgo medio      | 9(a) – Consideraciones de sostenibilidad durante la etapa de planificación             |
| Brecha sustantiva de riesgo medio      | 9(b) – Consideraciones de sostenibilidad durante la etapa de selección y contratación  |
| Brecha sustantiva de riesgo medio      | 9(c) – Consideraciones de sostenibilidad durante la etapa de gestión del contrato      |
| Brecha sustantiva de riesgo medio      | 10(a) – Diálogo y asociaciones entre el sector público y el sector privado             |
| Brecha sustantiva de riesgo medio      | 10(b) – Organización del sector privado y acceso al mercado de contratación sostenible |
| Brecha menor.<br>Oportunidad de Mejora | 10(c) – Sectores clave y estrategias sectoriales para mejorar la sostenibilidad        |

## PILAR III OPERACIONES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE MERCADO

- **No hay CPS en la etapa de planificación de compras.**
- **No existe una directriz de necesidad justificada y su relación con CPS.**
- **No se consideran riesgos, ni alineación con prioridades nacionales** al momento de incluir requerimientos de sostenibilidad.
- **Carece de un sistema de indicadores** y metodologías de seguimiento y/o evaluación de desempeño e impactos de CPS. No se han desarrollado módulos o funcionalidades en plataforma COMPR.AR
- **El sector privado no participa en CPS** salvo experiencias aisladas; parece contar con capacidades que no son aprovechadas.

# Principales recomendaciones

- Incorporar/Regular **análisis de oportunidades y riesgos de sostenibilidad** alineados con prioridades nacionales en la planificación.
- Incorporar a la regulación un principio o directriz sobre **necesidad justificada**.
- Generar instrumentos de detección, control e incentivos de **soluciones sostenibles**.
- Desarrollar módulos/funcionalidades **en COMPR.AR para un seguimiento sencillo y efectivo de impacto y desempeño** de la ONC y las UOCS en materia de CPS.

# Principales recomendaciones

- Promover la **participación del sector privado** en temas relacionados con las CPS.
- Definir **mecanismos de articulación** .
- Generar un programa para el **desarrollo de proveedores sostenibles**.
- Incorporar **herramientas para la identificación de proveedores, bienes y servicios sostenibles** y la generación de **incentivos** como:
  - Estudio de mercado actualizado,
  - Estudio de priorización.
  - Herramientas de autoevaluación como HAPS



# Cumplimiento de estándares CPS

## Pilar IV

Responsabilidad, Integridad y  
Transparencia del Sistema de  
Contratación Pública en CPS

|                                   |                                                                         |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Brecha sustantiva de riesgo bajo  | 11(a) – La sociedad civil apoya la sostenibilidad en las contrataciones |
| Brecha sustantiva de riesgo medio | 12(a) – Marco de auditoría de la contratación sostenible                |

**PILAR IV  
RESPONSABILIDAD,  
INTEGRIDAD Y  
TRANSPARENCIA DEL  
SISTEMA DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CPS**

- ⦿ **No hay acciones, ni reglas claras para relacionamiento** con la sociedad civil.
- ⦿ No se generan suficientes acciones de concientización.
- ⦿ No se ha podido obtener información emanada de los propios **organismos de control** respecto de su actuación en CPS.

# Principales recomendaciones

- Prever **mecanismos de concientización y participación de la sociedad civil** en apoyo de las CPS.
- Lograr **mayor articulación y comunicación fluida entre los organismos de control** y la ONC a fin de mejorar la efectividad y calidad del control en materia de CPS.

# Algunos lineamientos para un Plan de acción en CPS

## 1. GOBERNANZA

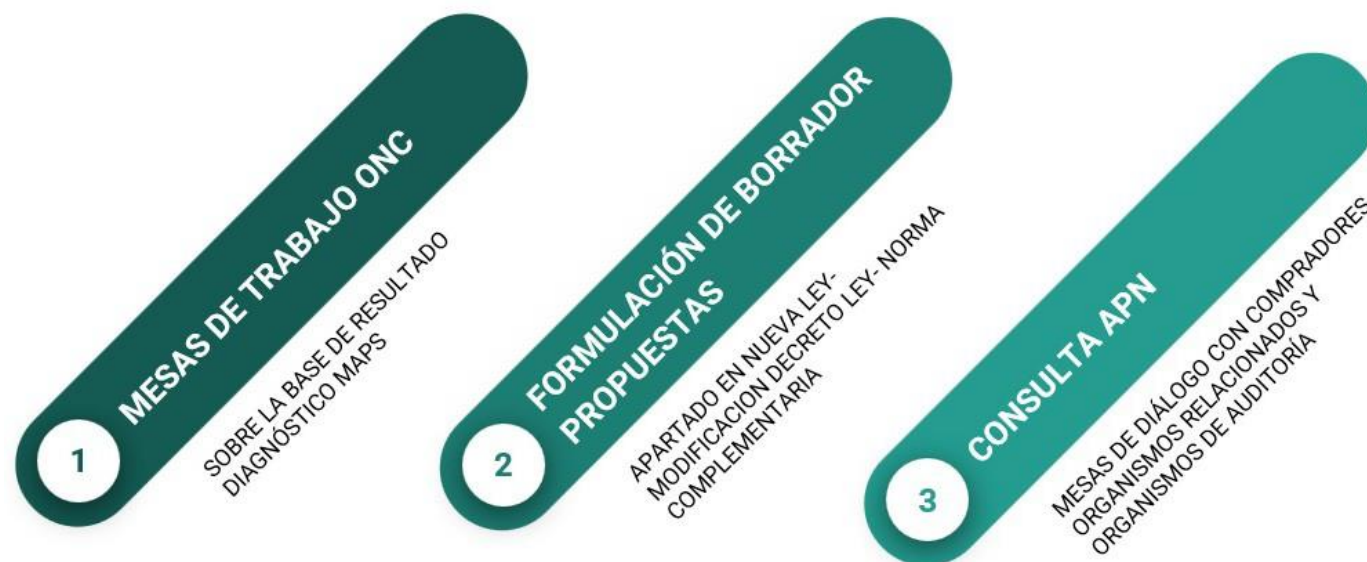
Fortalecer el rol del órgano rector como implementador y líder en CPS



# Algunos lineamientos para un Plan de acción en CPS

## 2. MARCO NORMATIVO

Propuestas que integren las sostenibilidad a las compras de forma sistémica y ordenada.



# Algunos lineamientos para un Plan de acción en CPS

## 3. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



# Algunos lineamientos para un Plan de acción en CPS

## 4. RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES Y PARTES INTERESADAS



# Algunos lineamientos para un Plan de acción en CPS

## 5. SISTEMAS - SEGUIMIENTO Y MONITOREO





# Preguntas y comentarios



**Gracias!**



**MAPS**

Methodology for Assessing  
Procurement Systems

## Anexo VI

---

Iniciativas principales de  
la ONC hasta mayo 2024

## OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

La nueva administración de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) asumió con el firme compromiso de crear un entorno de compras públicas innovador, ético y transparente, modernizando los procesos, fomentando la digitalización y capacitación en contrataciones, garantizando así una gestión ágil y eficiente para optimizar los recursos públicos en beneficio de la sociedad.

Es nuestra misión diseñar y definir la implementación de políticas para el Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional; Realizar mejoras continuas al sistema y subsistemas de contrataciones públicas; y Proyectar normativa y regulaciones aplicables a la Administración Pública Nacional en materia de compras y contrataciones.

Desde el momento de la evaluación MAPS (realizada entre mayo de 2022 y julio de 2023) a la fecha se ha avanzado en el sentido mencionado y por tanto algunas de las recomendaciones ya han sido cumplidas.

En estos meses de gestión nos hemos enfocado en tres ejes: mejorar la eficiencia en la prestación de servicios, optimizar los sistemas informáticos y avanzar en la estandarización y actualización normativa.

A continuación, se detallan los principales logros alcanzados en cada eje:

### I. Eficiencia en el Servicio:

1. Creación de bases de datos de Unidades de Contrataciones de Bienes y servicios (UOCs) así como de Obra.
2. Creación de manuales de uso para Compr.Ar y el Registro Nacional de Constructores (RNC)
3. Reducción del tiempo de respuesta a requerimientos de la justicia y pedidos de información pública.
4. Disminución del tiempo de revisión y respuesta de trámites ingresados.
5. Mejora en la atención de tickets de incidencias, alcanzando un 85% de resolución.
6. Plan de capacitación para empleados enfocadas en la profesionalización (ya han pasado más de 900 agentes)
7. Implementación de encuestas de satisfacción y mesas de trabajo con UOCs.
8. Creación de dashboards para monitoreo del RNC e incidencias de la mesa de ayuda.
9. Implementación de FAQ web para el registro de Constructores.
10. Publicación Dictámenes, actualizados a abril 2024.

### II. Optimización de Sistemas:

1. Implementación de más de 30 correctivos en los sistemas Compr.Ar, Contrat.Ar y RNC..
2. Revisión y mejora del flujo de atención de incidencias.
3. Resolución de incidencias previas y tratamiento de tickets pendientes.

### III. Avances Normativos:

1. Elaboración de 6 proyectos de documentos contractuales estandarizados para etapa de

ejecución contractual.

2. Actualización del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
3. Elaboración de un compendio normativo de obra pública.
4. Aumento de valor del módulo coadyuvando con ello a una gestión más ágil y eficiente de los recursos públicos.
5. Actualización de formularios de administradores legitimados.

Adicionalmente, se realizaron importantes avances en la experiencia usuario como:

1. Comunicación de trámites en tiempo real a empresas.
2. Disponibilización de herramienta de autoevaluación para proveedores.
3. Actualización de información en la web y habilitación para ver sanciones (lista de organismos internacionales) y empresas inscriptas online.
4. Optimización de comunicación con proveedores, constructores y UOCs.

Asimismo, la ONC ha impulsado una agenda de trabajo conjunto con organismos como la Oficina Anticorrupción (en materia de Declaraciones Juradas y Plan de Integridad), la SIGEN (Precio Testigo), el Ministerio de Economía (Concesiones), la Subsecretaría de Promoción de las Exportaciones, las Inversiones, la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Cancillería para colaborar en el crecimiento del segmento proveedores, la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPYME) para la interoperabilidad de los sistemas de ambos organismos a fin de lograr un cruce de datos que permita establecer políticas públicas orientadas al segmento basadas en la evidencia.

Estos logros sientan las bases para continuar avanzando en la ruta de la modernización, con miras a la integración de sistemas, el incremento de módulos funcionales, así como de los acuerdos marco, el establecimiento de Contrat.Ar como plataforma para obras con financiamiento multilateral (se ha iniciado el proceso de homologación de los Sistemas Electrónicos de Contrataciones) y una Ley Nacional de Contrataciones Públicas.

Reafirmamos nuestro compromiso de seguir trabajando para brindar un servicio de excelencia, optimizar los recursos públicos y fomentar un entorno de contrataciones innovador, ético y transparente. -



# MAPS

Methodology for Assessing  
Procurement Systems

## Anexo VII

# Concept Note Argentina

---

2022



## Acronyms

|          |                                                                                                                                                     |                                                                              |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| AC       | Administración Central                                                                                                                              | <i>Central Administration</i>                                                |
| AFI      | Agencia Federal de Inteligencia                                                                                                                     | <i>Federal Intelligence Agency</i>                                           |
| AFIP     | Administración Federal de Ingresos Públicos                                                                                                         | <i>Federal Administration of Public Revenues</i>                             |
| AGN      | Auditoría General de la Nación                                                                                                                      | <i>National Audit Office</i>                                                 |
| APN      | Administración Pública Nacional                                                                                                                     | <i>National Public Administration</i>                                        |
| CABA     | Ciudad Autónoma de Buenos Aires                                                                                                                     | <i>City of Buenos Aires</i>                                                  |
| CGN      | Contaduría General de la Nación                                                                                                                     | <i>General Accounting Office</i>                                             |
| CN       | Constitución Nacional                                                                                                                               | <i>Constitution of Argentina</i>                                             |
| COMPR.AR | Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional                                                                                 | <i>E-Procurement System of the National Administration</i>                   |
| CPE      | Comité Permanente de Evaluación                                                                                                                     | <i>Standing Committee for the Assessment</i>                                 |
| CPI      | Índice de Precios al Consumidor                                                                                                                     | <i>Consumer Price Index</i>                                                  |
| SPP      | Compras Públicas Sostenibles                                                                                                                        | <i>Sustainable Public Procurement</i>                                        |
| FMP      | Operations Financial Management and Procurement Services Office (Oficina de Servicios de Gestión Financiera y Adquisiciones para Operaciones) - BID | <i>Operations Financial Management and Procurement Services Office - IDB</i> |
| GDP      | Producto Interno Bruto                                                                                                                              | <i>Gross Domestic Product</i>                                                |
| IDB      | Banco Interamericano de Desarrollo                                                                                                                  | <i>Inter-American Development Bank</i>                                       |
| INAP     | Instituto Nacional de la Administración Pública                                                                                                     | <i>National Institute of Public Administration</i>                           |
| INGP     | Red Interamericana de Compras Gubernamentales                                                                                                       | <i>Inter-American Network of Government Procurement</i>                      |
| INTA     | Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria                                                                                                       | <i>National Institute of Agricultural Technology</i>                         |
| ISS      | Instituciones de la Seguridad Social                                                                                                                | <i>Social Security Institutions</i>                                          |
| JGM      | Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación                                                                                                      | <i>Headquarters of the Cabinet of Ministers</i>                              |
| OA       | Oficina Anticorrupción                                                                                                                              | <i>Anticorruption Office</i>                                                 |
| OAS      | Organización de los Estados Americanos                                                                                                              | <i>Organization of American States</i>                                       |
| OCP      | Observatorio de la Contratación Pública                                                                                                             | <i>Public Procurement Observatory</i>                                        |
| OD       | Organismo Descentralizado                                                                                                                           | <i>Decentralized Organization</i>                                            |
| OECD     | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos                                                                                         | <i>Organization for Economic Co-operation and Development</i>                |
| ONC      | Oficina Nacional de Contrataciones                                                                                                                  | <i>National Procurement Office</i>                                           |
| ONP      | Oficina Nacional de Presupuesto                                                                                                                     | <i>National Budget Office</i>                                                |
| PAC      | Plan Anual de Contrataciones                                                                                                                        | <i>Annual Procurement Plan</i>                                               |
| PEN      | Poder Ejecutivo Nacional                                                                                                                            | <i>National Executive Power</i>                                              |
| PTN      | Procuración del Tesoro de la Nación                                                                                                                 | <i>Treasury Procurement Agency</i>                                           |
| PUBCG    | Pliego Único de Bases y Condiciones Generales                                                                                                       | <i>Standard Terms of Reference and General Conditions</i>                    |
| RFCG     | Red Federal de Contrataciones Gubernamentales                                                                                                       | <i>Federal Government Procurement Network</i>                                |
| SAF      | Servicio Administrativo Financiero                                                                                                                  | <i>Financial Administrative Service</i>                                      |
| SDG      | Objetivo de Desarrollo Sostenible                                                                                                                   | <i>Sustainable Development Goal</i>                                          |
| SIGEN    | Sindicatura General de la Nación                                                                                                                    | <i>Office of Internal Control</i>                                            |
| SIPRO    | Sistema de Información de Proveedores                                                                                                               | <i>Supplier Information System</i>                                           |
| SPN      | Sector Público Nacional                                                                                                                             | <i>National Public Sector</i>                                                |
| TGN      | Tesorería General de la Nación                                                                                                                      | <i>National Treasury</i>                                                     |
| UAI      | Unidad de Auditoría Interna                                                                                                                         | <i>Internal Audit Unit</i>                                                   |
| UNSAM    | Universidad Nacional de General San Martín                                                                                                          | <i>National University of General San Martin</i>                             |
| UOC      | Unidad Operativa de Contratación                                                                                                                    | <i>Procurement Operating Unit</i>                                            |
| VCP      | Vicepresidencia de Países - BID                                                                                                                     | <i>Vice Presidency for Countries - IDB</i>                                   |
| WB       | Banco Mundial                                                                                                                                       | <i>World Bank</i>                                                            |



# I. Context

## I.1. Social and Economic Situation of Argentina

Argentina is the eighth largest country in the world in terms of surface area, with 2.78 million square kilometers. Its estimated population is 47.3 million, of whom 52.83% are female<sup>1</sup>. Life expectancy at birth is 77 years (2020), about 4 years higher than the OECD average<sup>2</sup>.

Argentina has plenty of natural resources; extraordinarily fertile agricultural land; significant gas and lithium reserves and there is enormous potential in renewable energy.

With a GDP of approximately US\$490 billion, and GDP per capita of US\$10,729 (2021), it is one of the largest economies in Latin America.<sup>3</sup>

Economic activity has recovered faster than expected during the last years, with an increase in GDP of 10.3% in 2021, after a drop of 9.9% in 2020, in the context of the crisis unleashed by COVID-19. By the end of 2021, the economy had overtaken the level of activity prior to the pandemic by 5%, but macroeconomic imbalances remain: erratic GDP growth, fiscal deficit, high inflation rates, shortage of international reserves.

After the restructuring of private debt in 2020, an agreement was reached with the International Monetary Fund in early 2022 for a new Extended Fund Facility (EFF). The Facility covers 30 months and includes a four and a half years' grace period, which will allow the country to postpone its maturities with the agency and strengthen its reserves in the short term. Within the commitments assumed in the agreement, is the gradual fiscal consolidation - with the objective of reaching balance in 2025 - together with the reduction of the monetary financing of the deficit.

Indicators of access to basic social services are above the average for Latin America, more than 93% of births are attended by trained personnel<sup>4</sup> and the completion rate of education at the primary level is 99%<sup>5</sup>. Despite these achievements, there has been a setback in overcoming poverty in recent years, the situation worsened as of 2020 due to the impact of the COVID-19 pandemic. In the first semesters of 2018, 2019 and 2020, the population below the poverty line was respectively 27.3%, 35.5% and 40.9%. According to data from the second half of 2021, poverty affects 27.9% of Argentine households, resulting in a reduction of 3.3 percentage points compared to the first half.<sup>6</sup>

## I.2. Government System

Article 1 of its National Constitution defines the Argentine Republic as a representative, republican and federal government system, which guarantees the principles of division of powers, equality before the law, popular election of authorities, periodicity of mandates, responsibility of public officials, and publicity of government acts; and it enshrines individual and collective rights, guarantees and obligations. In this sense, the country has been undergoing an uninterrupted process of democratization since 1983.

<sup>1</sup> Provisional results of the 2022 Census <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-GacetillaCompleta-355>

<sup>2</sup> World Bank <http://wdi.worldbank.org/table/2.18>

<sup>3</sup> World Development Indicators: <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD?locations=AR>

<sup>4</sup> <https://www.indexmundi.com/es/datos/argentina/partos-atendidos-por-personal-de-salud-calificado#SH.STA.BRTC.ZS>

<sup>5</sup> <https://datos.bancomundial.org/indicador/SE.PRM.CMPT.ZS?locations=AR>

<sup>6</sup> [https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph\\_pobreza\\_03\\_22F5E124A94B.pdf](https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_22F5E124A94B.pdf)





Considering its federal scheme, political power is decentralized into States: The National State and the 23 Provinces, which, together with Buenos Aires City (CABA), constitute the first order of territorial divisions; and each Province has several Municipalities, which constitute its territorial and administrative divisions.

The provinces hold full autonomy: they are part of the Nation and are legally pre-existing to it, therefore, the National State is sovereign, while the provinces are autonomous and independent from each other. This basically implies that, in accordance with the principles, declarations and guarantees of the National Constitution, each Province dictates its own provincial Constitution, always respecting the representative, republican and federal system. In other words, each province rules the scope and content in the institutional, political, administrative, economic, and financial order, ensuring the autonomy of its Municipalities.

The federal structure, that is, the relationship between the National State and the Provincial States, and between the Provincial and the Municipal States, represents a central element in Argentine democracy, which manifests itself in many ways: the distribution of resources, the participation of federal representatives in the construction of national policies, and the coordination between the different State levels.

The difference in institutional capacities, materialized in the different jurisdictions and institutions of the public sector, reinforces the need to face important challenges related to democratic control (access to public information, open government, and civic participation) and with the management of public policies (the provision of public goods and services, sustainable public procurement, and state capacity for public management).

Given the characteristics of the federal structure of Argentina, each Province has its own Procurement System, with its own rules, institutions, practices, management systems, and control mechanisms, which are independent of the National System and, therefore, will not be part of this evaluation.

### **I.3. Regulatory Framework and Institutional Organization for Public Procurement**

In 1992, Law N° 24156 created the Financial Administration and Control System (SAFyC for its Spanish acronym) of the National Public Sector, consisting of 4 subsystems: Budget, Treasury, Accounting and Public Credit. Each subsystem has a governing body and is organized under the principle of regulatory centralization and operational decentralization. The governing body of the System as a whole is the Ministry of Finance, which is under the orbit of the Ministry of Economy, like the rest of the governing bodies of the 4 subsystems. The law also establishes the SPN Control System, integrated by the SIGEN, an autonomous body under the President of the Nation, as the governing body of the Internal Control System, and the AGN, under the National Congress, as the body responsible for external control.

Although the Procurement System was part of the systems linked to the SAFyC, together with the Human Resources System, the Asset Management System, the Investment Project System, and the Computer System, it was only created in 1994 through a general decree and had its first specific regulations only in 2001. This mismatch generated a series of difficulties in articulation with the SAFyC, especially with the two Budget and Treasury systems. The institutional location of the ONC as a governing body was, in many instances, an obstacle to overcoming these difficulties.

The constitutional reform of 1994 introduced important changes in relation to the management of public procurement at the national level:



- The reform gave the AGN the attributes of a constitutional body to provide technical assistance to the National Congress, with functional autonomy. Its function is to exercise external control of the Public Sector (SPN), legality control, the management and audit of all the activity of the centralized and decentralized Public Administration, and other functions set out in the law, necessarily intervening in the process of approval or rejection of the investment account.<sup>7</sup>
- The reform gave constitutional status to treaties concluded with other nations and with international organizations on Human Rights, and all agreements incorporated into law after having been approved by the National Congress by the established special majorities<sup>8</sup>.
- It granted a status higher than the laws of the Nation (but still subject to the National Constitution) to the Integration Treaties that delegate powers and jurisdiction to supra-state organizations in conditions of reciprocity and equality, within the framework of respect for the democratic order and Human Rights<sup>9</sup>.
- It included “semi-direct democracy” procedures, such as the initiative and popular consultation<sup>10</sup>.
- Consecrated rights of collective importance: environment, rights of users and consumers, competition, etc. and the unnamed reception of the principle of sustainability <sup>11</sup>(art. 41 to 43 of the National Constitution).

Also in 1994, Decree No. 1,545 created the SPN Procurement System to establish the policies and standards required for the effective and efficient procurement of goods and services to meet State needs; and the creation of the ONC, as the governing body of the system, endowing it with the following powers:

- To propose the contracting policies for the SPN;
- To approve the rules for the implementation of procurement policies;
- To design and implement the systems aimed at facilitating the effective and efficient operational management of procurement;
- To organize the statistical system related to procurement;
- To disseminate policies, standards, systems, procedures and instruments to be applied by the System within the scope of the SPN;
- To advise the various jurisdictions and entities in the preparation of their annual procurement programs, so that the basic budget information on expenses would be integrated; and
- To organize the records required for monitoring and assessment of the operation of the System.

In 2001, using powers delegated by the Congress, the Executive issued the Delegated **Decree No. 1,023**, introducing the Contracting Regime for the National Administration, for certain matters of its scope of administration and resulting from the public emergency, as a means of strengthening the competitiveness of the economy and improving the efficiency of the National Public Administration (APN).

Article 23 of the Decree specified the organs of the SPN Procurement System as follows:

- The **Governing Body** - the **ONCs** - whose functions, in addition to those mentioned above, also include those of drafting laws and regulations, issuing explanatory, interpretive and complementary rules, drawing up the standard Terms of Reference (PUBCG), designing and

<sup>7</sup> Article 85, Constitution

<sup>8</sup> Article 75.22 Constitution

<sup>9</sup> Article 75.24, Constitution

<sup>10</sup> Articles 39 and 40, Constitution

<sup>11</sup> Articles 41-43, Constitution



implementing an information system, exercising the supervision and assessment of the design and operation of the contracting system, and applying the sanctions provided for in Article 29 (b) of the regime; and

- The **Procurement Operating Units (UOCs)** that operate in the various jurisdictions and entities to which the National Administration Procurement Regime is applicable and are responsible for the management of procurement.

The **Procurement System** is thus based on the principle of regulatory **centralization and operational decentralization**, so that the contracting bodies unify the way in which they manage their procurement.

Subsequently, Decree No. 1030 of 2016, regulated the procurement regime, determining that the ONC has the following powers in addition to those already conferred by Decree 1023/01 and other legislation<sup>12</sup>:

- To set the procedure and determine the conditions to affect the renegotiation of the awarded prices.
- To propose policies for procurement and the organization of the System, especially in order to promote strict compliance with the general principles that governs the management of public procurement.
- To advise and rule on matters, which jurisdictions and public entities refer to it for consideration in matters of public procurement.
- To prepare the standard Terms of Reference (PUBCG) for the procurement of goods and services and the related procedure manuals.
- To establish the manner, term, and other conditions to be applied in each of the modes provided for in the regulations.
- To establish the manner, term, and other conditions applicable to the preparation and production of reports on the Annual Procurement Plan (PAC).
- Ex officio or at the request of one or more jurisdictions or contracting entities, it may tender goods and services through the framework agreement mode.
- To train agents, officials, and suppliers regarding the components of the procurement system.
- To establish a mechanism for the settlement of disputes between contracting jurisdictions and entities and suppliers during the processes of selection, execution, interpretation, termination, non-existence, ineffectiveness, or invalidity of a contract.

**Decree No. 1,030**, among other changes, **called for the necessary foundations to implement fully operational electronic procurement systems** throughout the National Administration.

Further, also Article 111 of Decree 1,030 states that the ONC will design, implement and manage SIPRO, which should record information related to suppliers, their background, history of selection procedures in which they have presented themselves as bidders, contract history, purchase or sale orders, contractual and extracontractual breaches, in both cases for reasons attributable to the supplier; and warnings, suspensions and disqualification issued; and any other information that the ONC considers useful.

Thus, ONC Order No. 64/16 approved the "Procedure Manual for the Incorporation and Updating of Data in SIPRO" and ONC Order No. 65/16 enabled "COMPR.AR" as the electronic means to power all the procedures prescribed in the regulations of the Contracting Regime of the National Administration, approved by Decree No. 1030/16.

---

<sup>12</sup> Decree N° 1030/16, Art. 115



According to 2021 national budget data, 51% of the entities that are required by law to manage their procurement of goods and services through COMPR.AR do so, and these purchases represent 72% of the total amount that should be contracted through the system<sup>13</sup>.

**Decree No. 1,169**, of 2018, gave **ONC** the status of “Undersecretariat” and instituted it as the Governing Body of the Public Works Procurement and Public Concessions System of the National Administration, without undermining their powers in terms of public procurement of goods and services.

**Decree N° 50/19** – containing the organizational structure of the centralized National Administration up to the Undersecretariat level, and recently amended by Decree No. 480/22– attached the **ONC** to the Secretariat of Public Innovation of the Cabinet Department.

---

<sup>13</sup> Regarding the Central Administration, there are 43 organisms/entities that do not use COMPR.AR. 9 belong to the National Legislative Power, 3 to the National Judiciary Power, and 3 to the Public Ministry. Article 39 of Delegated Decree No. 1023/01 establishes that the Legislative and Judicial Powers and the Public Ministry will regulate the regime for its application in their respective jurisdictions. In other words, both the Legislative Power and the Judicial Power have their own regulations.

The rest are mostly decentralized organisms that do not have their own SAF. In this sense, there are many "general" expenses that are executed through the SAFs of the jurisdictions they depend on. However, due to the nature of their functions, they also receive other "non-budgetary" resources whose execution falls outside the general regime.

A separate case is that of the Federal Intelligence Agency, the governing body of the National Intelligence System, which is subject to confidentiality and secrecy measures that safeguard the security of the system's member organizations.

Among the 5 Decentralized Agencies that do not use COMPR.AR, we find the following: the AGN, which is subject to the considerations of the Legislative Power as it falls within its jurisdiction; INPROTUR, characterized as a non-state public entity by its Creation Law; the General Administration of Museums and Presidential Archives (AGMyAP), a decentralized agency reporting to the General Secretariat of the Presidency and endowed with autonomy by Decree No. 209/99; INTA, a public decentralized agency with operational and financial autonomy, under the jurisdiction of the Ministry of Economy; and the National Control and Management Entity of Navigable Waterways, a decentralized agency under the Ministry of Transportation, granted autonomous status by Decree No. 556/21.

Regarding National Universities, Article 59 of the Higher Education Law No. 24,521 stipulates that within the framework of the economic and financial autonomy exercised by national university institutions, they must apply the general contracting regime. This means that, despite the broad university autonomy enshrined in the constitutional reform of 1994, it remains embedded in the overall legal framework. Similarly, Supplementary Permanent Budget Law No. 11,672, in Article 154, establishes that National Universities must comply with the provisions of Decree No. 1,023 dated August 13, 2001, and its regulations. Article 2 of the Regulation approved by Decree No. 1030/16 also explicitly includes them.

However, relying on their autonomy, universities have established their own regulations, which differ little from those established by DD No. 1023/01, and they use their own electronic system to manage the processes. The only aspect in which they conform to the general regime is the use of COMPR.AR as a platform to publish their processes. In other words, the portal serves as a mandatory means of advertising for the dissemination of the selection procedures they conduct.



## II. Objective and background

### II.1. Objective

The National Government has included among its central policy axes meeting citizen needs in terms of public goods and services, improving transparency and access to information, increasing citizen participation and collaboration in public decisions, and promoting the adoption of new technologies, all with the purpose of strengthening democratic institutions, giving them greater legitimacy, and increasing public confidence.

Likewise, within the SDGs that make up the 2030 Agenda for Sustainable Development, to which the Argentine Republic adheres, Public Procurement is linked to goal 12.7. “Promote public procurement practices that are sustainable, in accordance with national policies and priorities” and with target 16.6. “Develop effective, accountable and transparent institutions at all levels.”

Based on the foregoing, the final objective of the National Government is to substantially increase the satisfaction of citizen needs, through modern and strategic processes for procurement and contracting goods and services, that promote economic, environmental and social sustainability, increase the efficiency and effectiveness of public management, install the culture of value for money, increase the concurrence of suppliers, and guarantee integrity and transparency, and pursue a sustainable production and consumption model that benefits the National Administration, the market and the whole community.

### II.2. Expected Impact

The diagnosis is expected to obtain an analytical base to set priorities in terms of the adaptation and/or reform of the current public procurement system. There should be priority for the role of the Governing Body; promotion of the professionalization of the procurement function, and its integration into the financial administration systems of the SPN; liaison mechanisms should be set up with the key actors and improve the electronic system.

Likewise, as a result of the diagnosis, it is expected to obtain an analytical basis that allows the adaptation and/or regulatory reform of the current regime in terms of sustainable procurement and to define a work program that establishes priorities; contemplate actions focused on: expanding the scope of the implementation of sustainable public procurement, the professionalization of public buyers and a greater awareness of suppliers in sustainable procurement; and finally allow the measurement and follow-up of the performance and impacts generated.

### II.3. Background

During 2020, Argentina conducted an evaluation in the specific field of public works, to determine the level of the contracting system compared to the internationally recognized best practices<sup>14</sup>.

This assessment, which was carried out based on the MAPS methodology and with the support of the World Bank and the Inter-American Development Bank, arrived to the conclusion that the legal framework of public works requires updating (the current Public Works Law was sanctioned in 1947). This update would allow, first of all, ordering the regulatory framework, which has had a large number of

---

<sup>14</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/presentacion\\_evaluacion\\_maps.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/presentacion_evaluacion_maps.pdf)



complementary regulations, amendments and additions over the years, a situation that has generated a great regulatory dispersion. Likewise, the reform of the regulatory framework is necessary to correct some aspects that make up the lack of guarantees of participation and competition, the non-existence of mechanisms to manage dispute and conflict resolution. as well as the absence of regulatory provisions for the management and modification of contracts.

Also, within the framework of current procurement policies on the matter, it was evidenced that there is no sustainable public procurement policy in the infrastructure area.

Regarding the institutional framework, the absence of an Annual Public Works Procurement Plan was identified, which has repercussions throughout the public infrastructure cycle, as evidenced by the weakness and inefficiency of planning, as well as the execution, both physical and financial, in the inconsistencies in the use of budgetary credit, which is reflected, for example, in the breach of the payment terms established in the contracts. One of the most significant gaps detected is related to data: the existence of coordination, information and monitoring gaps, a great dispersion and incompatibility of contracting data, the weakness of electronic public works contracting, the absence of open data, and the weakness of institutional capacities for the development of electronic contracting. Finally, significant gaps have also been identified regarding the conception of public works contracting as a specific and professionalized function, and the lack of a performance measurement system.

The evaluation of the actual operation of the Public Works Procurement System also made it possible to identify a series of significant gaps, among which the following stand out:

- Failures in the strategic and operational planning of the projects have consequences in the awarding of the processes; for example, 29% of the Ministry's contracts and 23% of those of the National Highway Administration (DNV) were declared as failed.
- A growth in the use of direct contracting (20% of the amounts contracted by Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) and 23% of those of the DNV).
- Excessively long periods between the publication of the processes and the signing of the contracts: 241 days for the Ministry of Public Works, 161 days for AySA, 320 days for the National Entity of Sanitation Water Works (ENOHSA) and 209 for DNV.
- Frequent renegotiations and prices redeterminations that generate delays in the execution of the projects: between 20 and 93% of the contracts, according to the entities, suffered modifications during their execution; 50% of the works present delays, and the average delay is 67% of the original term;

The evaluation of the public procurement market evidenced a market with a highly concentrated offer in few contractors, and with low levels of competition, which presents multiple barriers to access for small and medium-sized construction companies (79% of the suppliers surveyed had that perception).

Finally, regarding accountability, integrity and transparency of the system, the evaluation made it possible to detect that public access to information on public works contracting is neither adequate nor timely, and therefore, the participation of civil society in monitoring and follow-up is challenging, and there are no mechanisms to promote such participation. Weaknesses were also identified in the control mechanisms, both internal and external, and shortcomings in the training of auditors. Regarding the appeal mechanisms, the main gaps are the non-existence of an appeals body, and in terms of the integrity of the System, there is evidence of a lack of trust for fraud and corruption complaints, as well as the non-existence of codes of ethics for public works contracting officials.



However, there is no previous history of diagnoses of specific procurement of goods and services. Likewise, there are no records in the region of past applications of the sustainable procurement supplementary module.

A Report presented in 2019 following the PEFA (Public Expenditure and Accountability Program) evaluation provided a significant framework on the strengths of Argentine public financial management and the opportunities to improve it. The period examined in the assessment covered the three previous completed fiscal years (2016, 2017 and 2018).

The Indicator Examining Key Aspects of Procurement Management (PI-24) focuses on transparency, emphasizing open and competitive procedures, monitoring of procurement results, and access to appeal and appeal mechanisms. compensation. It should be noted that the general rating of the Indicator was C+, which indicates a level of performance just above the basic one required by international good practices.

The main conclusions of the Report were the following:

- **Regarding procurement monitoring:** two electronic procurement systems have gradually been implemented (COMPR.AR for goods and services and CONTRAT.AR for public works) that centralize procurement data in ONC database. However, the level of implementation of the electronic procurement system for public works as of December 2018 was still incipient.
- **In terms of procurement methods:** although the analysis of the available information provided by the ONC databases and electronic procurement systems indicated that at least 60% of the amount is executed through competitive methods, the evaluation clarifies that the information available did not allow for a comprehensive measurement of all categories of spending, since the electronic systems were still in their infancy (e.g., the information was limited in the case of public works).
- **In terms of public access to procurement data:** Information disclosed to the public allows access to five of the six key elements: a) legal and regulatory procurement framework; b) government procurement plans; c) bidding opportunities; d) contract awards; and e) data on the resolution of procurement related complaints. The report also indicates that annual procurement statistics are not available.
- Lastly, the analysis addresses **the management of procurement related complaints**, indicating that the current complaints system does not guarantee access to an external and independent entity that does not participate in the procurement process. It is the contracting entity that handles said claims.

### III. Tasks to meet the objectives.

#### Planning

- a) **Structure of the Evaluation Team:** it is integrated by representatives of the National Procurement Office (ONC) and expert consultants specially hired to carry out the exercise and teams from the IADB and the World Bank. A team leader was identified for each MAPS pillar and a specific general coordination team was formalized.





- b) **Identification of the stakeholders:** a set of interested actors that participate –directly or indirectly– in the public contracting process was identified. Subsequently, formal contact was established with public and private institutions to participate in the evaluation and validation processes.
- c) **Preparation of the Concept Note:** In parallel to the planning of activities, there was assigned a team in charge of developing this Concept Note, to define the scope of the evaluation, determine the bases of the evaluation process and establish the status of the baseline situation and the main expectations regarding the year. The result is reflected in this document that is sent to the MAPS Secretariat for the relevant purposes and subsequent feedback.
- d) **Launching Workshop:** as part of the planning and with the objective of introducing the exercise to the stakeholders while gaining additional perspectives on the objective and scope of the exercise, a launching workshop of the MAPS evaluation process was held on September 23, 2022, in the House of Government of the National Executive Branch. It was led by the Secretary of Public Innovation of the Chief of the Cabinet of Ministers and counted on the participation of 335 actors and representatives of various public institutions, private sector and civil society organizations. A significant part of the participants was virtually connected and, subsequently, informative material was sent to the interested parties to inform them and involve them in the process.

## Implementation

- a. **Country context analysis:** based on the consolidation of regulatory and bibliographic inputs and other evaluation exercises that are useful for the assessment, the analysis of the country context will be prepared following the provisions of the Document "Methodology for the Evaluation of public procurement systems (MAPS)" Section II "Analysis of the Country Context".
- b. **Evaluation of the National procurement System:**
  - b.1. Compilation of documentation for the development of the qualitative analysis of the 4 pillars:
    - b.1.1. **For Pillar I:** After the regulatory review, the analysis and the identified findings will be validated. After this exercise, a draft document will be produced to be submitted to the main stakeholders that participate –directly or indirectly– in the public procurement process that were identified during the planning stage for their consideration. Based on these inputs, the final document will be prepared to submit for general validation.
    - b.1.2. **For Pillars II, III and IV:** First, a survey of the available information sources will be carried out to analyze each of the evaluation criteria of the Sub-indicators. Then, for each evaluation criterion detailed in the methodology, the necessary inputs for the analysis of each sub-indicator will be established. The sources, a priori, will be: official documents (laws, decrees, guides, manuals, forms, bidding base documents, etc., interviews and consultations with key actors, surveys to suppliers, surveys to chamber members (e.g. commerce, industry, among other) and buyer surveys, etc. The necessary information to be collected through the surveys of suppliers, chamber members and buyers, will be consolidated to use a single common instrument.
  - b.2. **Collection of information for quantitative indicators**





Refer to point VI.3 below for the description regarding the details of the collection of information for the construction of quantitative indicators.

### b.3. Development of the evaluation

Following the MAPS methodology, the evaluation will be carried out in three steps: qualitative analysis, quantitative analysis, and determination of substantive gaps.

#### Development of reports

a. **Preparation of the reports:** the Evaluation Team, guided by the international consultants, will prepare a draft report to submit to the consideration of the corresponding instances and once said document has the necessary approval, the validation process will be coordinated with the different key actors involved in the process and will proceed to incorporate the comments provided by them.

b. **Validation workshop:** As a corroboration stage for the first draft, the exercise includes a validation workshop with stakeholders identified as key actors by pillar in order to get their opinion and feedback on the analysis carried out based on the information collected.

c. **Action Plan:** Once the main findings resulting from the exercise have been validated, an action plan will be formulated to overcome the significant gaps resulting from the application of the methodology.

d. **MAPS Secretariat and ATAG Approval:** A draft of the final report will be shared for the approval of the Assessment's Technical Advisory Group (ATAG) and the MAPS Secretariat.

## IV. Focus of the assessment

### IV.1. Approach and scope of the assessment

This assessment will be carried out in accordance with the **MAPS core methodology**, whose analytical framework includes a comprehensive approach for the assessment of the public procurement system in Argentina. In particular, the diagnosis is intended to reflect on the role and capacities of the key actors in the system of public procurement of goods and services, and on the performance of the management tools implemented. This would be the first time that such an assessment is carried out in Argentina.

The **supplementary module on sustainable public procurement** will also be applied providing an essential diagnosis for the design of policies to promote the integration of the three pillars of sustainable development, that is, economic development, social development, and environmental protection.

As told in the paragraph I.2, each Province has its own Procurement System, with its own rules, institutions, practices, management systems, and control mechanisms, which are independent of the National System and, therefore, will not be part of this evaluation.

Thus, the assessment will be limited to the procurement of Goods and Services implemented by the group of entities under the national Procurement Regime instituted by Delegated Decree No. 1023/01. This regime applies to the entities listed in subsection 8.a.) of Law N° 24,156: the National Administration (AN), made up of the Central Administration (AC) and the Decentralized Organizations (OD), the latter including the Social Security Institutions (ISS). The AC, in turn, includes Decentralized Bodies or Organisms, which



are entities of the National Public Administration (APN) with technical and functional autonomy, which do not have legal status or their own assets but through the entity on which they depend.

"Since the use of the Electronic Procurement System of the National Administration (COMPR.AR) is mandatory for all entities within the national administration, the scope of the assessment will be defined by the procurement processes managed by those entities through the system."

of. "It is important to mention, however, that not all entities that are required to use COMPR.AR actually do so. According to data from the 2021 national budget, 72% of the amounts corresponding to the purchases of goods and services by entities that are required to manage them through the system, actually run their purchasing processes through the system<sup>15</sup>."

It is also appropriate to mention that the national Procurement Regime does not apply to several entities that make part of the SPN and have their own frameworks (and don't use COMPR.AR), namely:

- Specific decentralized entities which, although they are formally within the scope of the National Administration, have their own procurement regulations (e.g., AFIP, AFI, INTA).
- State companies and corporations, a universe that includes State Enterprises in the strict sense, State Corporations, publicly owned Limited Companies with Majority State Participation, Mixed Economy Companies, and all other business organizations where the national State has majority capital participation or votes in decision-making. It goes without saying that the Procurement Regime is even less applicable to the so-called stock corporations under state interference.
- Non-state public agencies.
- Public trusts and fiduciary funds integrated totally or mainly with assets and/or funds of the national State.
- National financial public sector entities (e.g., official banks, such as the Banco de la Nación Argentina and the Central Bank).

Therefore, in practice, Delegate Decree No. 1023/01 does not regulate the entire universe of public procurement of the National Public Sector. According to 2021 data, 79,2% of the national budget assigned for the procurement of goods and services is not reached by the general regime. Of that 79,2%, 76,3% corresponds to companies in which the State has equity participation."

It is also important to mention that civil works will be excluded from this assessment for the following reasons:

a. Despite the Governing Body of the Public Works Procurement and Public Concessions competences is ONC, following the operational decentralization, the information and contract management is carried out and collected by different public authorities, mostly the Ministry of Public Works (MOP), which is the largest purchaser for public works.

b. Based on this information that the MOP holds, during 2021 and 2022 the Ministry of Public Works carried out an assessment using the MAPS Core methodology. Though the findings and conclusions were not validated nor approved by the World Bank and the Interamerican Development Bank, it served as a basis to count on a diagnosis of civil works as a baseline to initiate reforms that are already under implementation.

In this context, ONC deemed more efficient not to include such conclusions in this analysis and focus the assessment on goods and services to complement previous work and produce a broad picture of the status of all procurement to set a baseline to work on the national procurement system on those areas that have not been previously analyzed.

---

<sup>15</sup> See footnote 13



To demonstrate procurement performance using actual data, criteria under the sub- indicators listed in the table below shall be substantiated with quantitative data. They include the mandatory and additional indicators as defined by the Methodology. The final inclusion of the indicators is subject to availability of data.

Selected indicators to be substantiated by the quantitative assessment.

| No. | Quantitative indicators to substantiate the 13odeso f to assess the following assessment sub-indicators: |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Indicator 4 (b): Financial procedures and the procurement cycle.                                         |
| 2   | Indicator 5 (d): Avoiding 13odeso f13 of interest.                                                       |
| 3   | Indicator 6 (a): Definition, responsibilities and formal 13odeso of procuring entities.                  |
| 4   | Indicator 7 (a): Publication of public procurement information supported by information technology.      |
| 5   | Indicator 9 (b): Selection and contracting                                                               |
| 6   | Indicator 9 (c): Contract management in practice.                                                        |
| 7   | Indicator 10 (a): Dialogue and Partnerships between public and private sector                            |
| 8   | Indicator 10 (b): Private sector organizations and 13odeso to the public procurement market              |
| 9   | Indicator 12 (b): Coordination of controls and audits of public procurement                              |
| 10  | Indicator 12 (d): Qualification and training to conduct procurement audits                               |
| 11  | Indicator 13 (a): Process for challenges and appeal.                                                     |
| 12  | Indicator 13 (b): Independence and capacity of the appeals body.                                         |
| 13  | Indicator 13 (c): Decisions of the appeals body.                                                         |
| 14  | Indicator 14 (c): Effective sanctions and enforcement systems.                                           |
| 15  | Indicator 14 (d): Anti-corruption framework and integrity training.                                      |
| 16  | Indicator 14 (e): Stakeholder support to strengthen integrity in procurement.                            |
| 17  | Indicator 14 (g): Codes of conduct/13odeso f ethics and financial disclosure rules.                      |

## V. Information sources

Qualitative review and analysis of the legal and regulatory framework at the national level: Constitution, laws, decrees, resolutions, administrative decisions, etc. Compilation of the regulatory framework at the national level. This includes the regulations applicable at their different levels of authority according to each specific assessment topic (from the Constitution and Treaties with constitutional status, other International treaties, laws, decrees, resolutions, administrative decisions, and down to the level of procedures, manuals, and guides of internal character to be used in the entities or bodies assessed). Most rules and guidelines are compiled on the digital platform “Legislative and Documentary Information”<sup>16</sup> and in the files of the Ministry of Justice and Human Rights; Some instructions will be obtained from the contracting entities themselves.

Review of the operational framework: procedures, manuals, internal action guides of the organizations assessed and any available institutional agreements.

Interviews and survey of the key public, private and civil society actors, including the following:

MEC, Ministerio de Economía, Ministry of Economy

SIYDPMEC, Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, Secretariat of Industry and Productive Development of the Ministry of Economy

SGYEP, Secretaría de Gestión y Empleo Público, Secretariat of Management and Public Employment

<sup>16</sup> infoleg.gob.ar



CNSPP, Coordinador de la implementación nacional de la Agenda 2030 y los ODS, Coordinator of the national implementation of the 2030 Agenda and the SDGs

MAYDS, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministry of Environment and Sustainable Development

OA, Oficina Anticorrupción, Anticorruption Office

OCP, Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, Public Procurement Observatory of the Universidad Austral

UNSAM, Universidad Nacional de General San Martín, National University of General San Martin

UAPE, Unión Argentina de Proveedores del Estado, Argentine Union of State Providers

ACIJ, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, Civil Association for Equality and Justice

Interviews to those responsible for the financial units (SAF) and the procurement units (UOC) of each entity included in subparagraph 8. A) of Law No. 24,156, as specified in section IV, including the following:

MS, Ministerio de Salud, Ministry of Health

MI, Ministerio del Interior, Home Office

MJ, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministry of Justice and Human Rights

MSG, Ministerio de Seguridad, Ministry of Security

PFA, Policía Federal Argentina, Argentine Federal Police

MD, Ministerio de Defensa, Ministry of Defense

MTR, Ministerio de Transporte, Ministry of Transport

ANSES, Administración Nacional de la Seguridad Social, National Social Security Administration

MDS, Ministerio de Desarrollo Social, Ministry of Social Development

### V.3. Sources of Quantitative Information

Four types of sources will be used for the estimation of the quantitative indicators:

**a. COMPR.AR system database:** There are 93,779 procurement processes registered in the system for the period starting July 1 2016, to February 24 2023. The system database has relevant information for the calculation of indicators such as: date of publication, procurement method (the distribution is shown in the following table), status of the process, date of binding, date of contract signature, initial length of the contract, identification of extended contracts, initial amount of the contract, amounts added and number of confirmed bids.

#### Distribution of processes by procurement method

| Procurement method                                             | Quantity of processes | % of processes |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|
| Limited tender ( <i>Concurso Privado</i> )                     | 605                   | 0.65%          |
| Public tender ( <i>Concurso Público</i> )                      | 353                   | 0.38%          |
| Direct contracting ( <i>Contratación Directa</i> )             | 49,184                | 52.45%         |
| Limited bidding ( <i>Licitación Privada</i> )                  | 30,102                | 32.10%         |
| Public bidding ( <i>Licitación Pública</i> )                   | 12,856                | 13.71%         |
| Bidding document being developed ( <i>Proyecto de Pliego</i> ) | 91                    | 0.10%          |



|                         |               |                |
|-------------------------|---------------|----------------|
| <b>Without modality</b> | <b>588</b>    | <b>0.63%</b>   |
| <b>Grand Total</b>      | <b>93,779</b> | <b>100.00%</b> |

With the information from the database, it will be possible to calculate procurement methods' indicators (% of competitive processes), status (% of deserted processes), deadlines, competition and contract modifications.

**b. Sample of processes registered in the COMPR.AR system:** The information from the database is useful to calculate several of the evaluation indicators. However, there are indicators whose information is not available in the databases and for which it will be necessary to individually review the documents digitized in the system. This review will be carried out on a representative sample of processes. Among the indicators that will be estimated with the sample of processes are those related to: compliance with document publication requirements, use of sustainability criteria, payment terms, quality control, civil society participation and complaints.

The sampling methodology corresponds to the processes in the COMPR.AR database that: i) were created during the year 2022; ii) that are in an awarded stage; and iii) that do not correspond to bidding project processes and without modality (0.73% of the total processes). These conditions were defined to get recent statistics, less affected by the pandemic and processes with information on payments, appeals and quality control. In total there are 11,174 processes that meet these three conditions. A total sample of 300 processes stratified by procurement method will be selected: 60 processes will be randomly selected for the modalities of public tender, private tender, direct contracting, private bidding and public bidding. The stratified sampling design will allow for representative estimates by procurement method; for global estimates, expansion factors will be used to weight the participation of the processes in the sampling framework. It is estimated that the estimation error will be approximately 5%.

**c. Supplier survey:** The third source of information for the quantitative indicators will be a supplier survey. The survey will make it possible to estimate the perception indicators proposed by the evaluation, for example, perception of the normative framework, public market conditions, confidence in the complaint system and the efficiency of anti-corruption measures.

The survey will be sent by email to a stratified random selection of suppliers registered in the Supplier Registry. In this database, there were 55,873 suppliers as of February 2<sup>nd</sup>, 2023, of which 26,671 had an associated email address and will be the sampling frame of the survey. The registry does not specify the size of the supplier, which is normally used as a stratification variable, so an index integrated by the number and amount of supplier contracts in 2022 was established as an approximate variable for the size of the supplier<sup>17</sup>. In this way, the 26,671 suppliers are divided into four segments according to their level of participation.

| <b>Participation classification</b> | <b>Suppliers with associated e-mail</b> | <b>% of suppliers</b> |
|-------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------|
| <b>Low</b>                          | 25,125                                  | 94.20%                |
| <b>Medium</b>                       | 915                                     | 3.43%                 |

<sup>17</sup> For this classification, first it was identified the quartiles of the distributions by participation in number of contracts, contract amount in Argentine pesos and contract amount in US dollars. Each supplier was then placed in each of the three quartiles and the quartiles were averaged to calculate a participation rate. With this methodology, a supplier that does not have any contracts in 2022 would be in the first quartile, while a supplier with a high number of high-value contracts in Argentine pesos and US dollars would be located in the fourth quartile.



|                  |               |                |
|------------------|---------------|----------------|
| <b>High</b>      | 570           | 2.14%          |
| <b>Very high</b> | 61            | 0.23%          |
| <b>Total</b>     | <b>26,671</b> | <b>100.00%</b> |

The survey will be sent to all suppliers with medium, high and very high participation (1,546 suppliers). Additionally, 1,000 suppliers will be randomly chosen from the low participation group to receive the survey. In total, the survey will be sent to 2,546 suppliers and a response rate of approximately 25% is expected, which would represent close to 640 effective surveys.

**d. Entities other than the ONC with relevant information**

The quantitative indicators of Pillar IV require information managed by organizations other than the ONC. This information is mainly related to the performance of internal and external audits, for which SIGEN and AGN will be consulted; the trainings for auditors, which will be consulted with the National Institute of Public Administration; and the officials and firms found guilty of corruption, which will be requested from the Public Ministry.

The quantitative indicators for Pillar IV require information managed by organizations other than the ONC. This information is mainly related to: (1) the performance of internal and external audits, for which the SIGEN and AGN will be consulted; (2) training for auditors, which will be consulted with the National Institute of Public Administration; and (3) the officials and firms found guilty of corruption, which will be requested from the Public Ministry.

## **VI. Leadership and Assessment Team**

The MAPS assessment will be co-led by the World Bank and the Inter-American Development Bank, with the support of international and local experts; and conducted by the Government of Argentina specially with officials from the ONC.

### **Assessment Steering Committee**

From the government, the Secretary of Public Innovation –Lic. Micaela Sánchez Malcolm- chairs the CPE for this assessment, which also includes the head of the ONC -CPN Roberto Gilbert-, the National Director of Goods and Services Procurement of the ONC -CPN Silvina Gastaldi-, and the leaders of each of the pillars.

The Public Procurement Observatory of the Austral University will also be part of the Steering Committee<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> The Faculty of Law at Universidad Austral launched the Public Procurement Observatory (OCP), with over 150 participants including national and international academics, authorities from public and private institutions, and individuals involved in the state purchasing processes, all gathered with the aim of improving the public procurement system in terms of integrity, efficiency, and sustainability.

Professor Jorge Muratorio presented an overview of current public procurement, highlighting its economic importance (an average of 12% in OECD countries and slightly lower in our region), legal importance, and as an instrument for the implementation of public policies (related to innovation,



## Assessment Team

### i. Lead Consultants specialized in the MAPS methodology

A team of expert consultants was formed through technical assistances from the World Bank and Inter-American Development Bank, to lead the application of the methodology and the identification of conclusions and recommendations. The team is composed up of international and local experts with independence, impartiality, and the ability to cover various areas of technical and multidisciplinary specialties.

#### International Consultant

**Gabriel Bezchinsky:** Economist and PHD in Political Science. He served as academic coordinator of the master's in public Procurement at UNSAM from 2013 to 2021. International consultant expert in the assessment of national public procurement systems and in the application of the MAPS methodology, as lead evaluator for MAPS assessments of Colombia, Peru and Chile. Leader of MAPS based (entity level) assessments in Argentina for the cases of the Argentine Water and Sanitation Company (AySA), and core assessments in the Province of Buenos Aires and the Province of Mendoza. IDB consultant on issues of modernization of public procurement with perspectives of value for money and electronic public procurement.

#### National Consultant

**Oscar Domenella:** Graduate in Political Science and master's in government Auditing, with more than 30 years of work experience in the design and formulation of programs, policies and strategies, assessment and systematization of processes and implementation of participatory processes and democratic

---

integrity, SMEs, sustainability, etc.). At the same time, he emphasized that "the public procurement system acts as an x-ray of transparency, credibility, legal security, business climate, and investment possibilities and costs in a state."

Due to the need to be able to know, study, and keep up with the dynamism required by all this important subject matter, the OCP was created as a plural, federal, and internationally aware space, where the exchange of knowledge and experiences in the field is promoted. A neutral ground where all actors in the system can make quality contributions for the continuous improvement of public procurement as an instrument for the implementation of public policies.

The Public Procurement Observatory (OCP) is a plural and open space for encounter and exchange of knowledge and experiences of experts, professionals, and academics from the public and private sectors, dedicated to the different aspects of national and international public procurement.

The OCP aims to contribute dynamically and modernly to the progress and appreciation of public procurement as a virtuous instrument for the effective implementation of public policies, which helps the development of markets for goods, works, and services. At the same time, it aims to contribute to a better understanding of this complex and sensitive issue by society.

Currently, progress is being made towards the signing of similar agreements with other public procurement observatories, public law schools, and other public and private entities related to public procurement.





governance in public policies. Throughout his career he has taken part in work projects with various multilateral and bilateral cooperation agencies, in processes of reform and modernization of the public sector, institutional capacity-building, planning, monitoring systems and assessment of programs and projects, budget and financial management. He has extensive knowledge of central and municipal public administration, and of the institutional actors involved in State reform and modernization processes. Made part of the MAPS based assessment in AySA and the works sector assessment in 2020.

### Performance indicators consultants

**Carlos Ortiz:** Industrial and electrical engineer from the Universidad de los Andes in Bogotá with a Master's degree in Operations Research from the University of Warwick. He was part of the team of consultants that designed "Colombia Compra Eficiente" in 2009. He is a specialist in quantitative studies of public procurement such as regulatory impact analysis, performance analysis and data visualizers, among others. He has participated as a consultant to the World Bank and the IDB for the estimation of the performance indicators of MAPS assessments in the Dominican Republic, Panama, Honduras, Nicaragua, Colombia, Ecuador, Mexico, and Peru. Made part of AySA's and Works sector MAPS based assessments in Argentina.

**Héctor García:** Lawyer from the Pontificia Universidad Javeriana with a Master's in Administrative Law and a Master's in Computer Law from Universidad Externado, Bogotá. Specialist in Public Finance. Expert in electronic procurement, Open Government and Electronic Administration, smart cities, digital authentication, and digital identities. Lecturer in Undergraduate, Postgraduate and master's programs at several universities in Latin America. Author of several books, articles and publications. Expert in Electronic Government and digital transformation processes with studies at the Massachusetts Institute of Technology. He currently works as Director of the Observatory of Government and Information and Communication Technologies (ICT) at the Pontificia Universidad Javeriana. He has extensive experience in international processes of digital transformation of States, public entities, companies, and social environments. Expert consultant in digital government, electronic signature, and digital security in IDB. Made part of an assessment (2021-2022) of Comisión Mixta Binacional Salto Grande<sup>19</sup> base on MAPS.

### SPP Module

**Marisa Siboldi.** Specialist in sustainable development and its relationship with supply chains. Former Head of Sustainable Public Procurement of the Government of the Autonomous City of Buenos Aires, she actively participated in the Federal Network of Public Procurement of Argentina, was a member of the Technical Committee of Argentina for ISO 20400 on Sustainable Procurement; participated in various projects related to the diagnosis, design and implementation of supply policies with a triple impact approach, both in the public sphere and in the private sector for Argentina and countries in the region. She currently works as a consultant in sustainable development of supply chains in both the public and private spheres and is an Expert Consultant for CAF -Development Bank of Latin America in the "Diagnosis, design and implementation of a Sustainable Purchasing Program"; for the Inter-American Development Bank -IDB "Analysis and identification of sustainable procurement opportunities in the Bank's Project

---

<sup>19</sup> <https://www.saltogrande.org/>





portfolio in 4 countries in 2022"; for Niras Finland Oy, with B&S, in the Project "Support for the implementation of the Sustainable Public Procurement Policy in Paraguay" R2A9-1\_2. Marisa graduated as a Lawyer from the University of Buenos Aires, she is a mediator, she has a Postgraduate Degree in Environment and Sustainable Development from the Business School of the Argentine Catholic University and in Sustainable Public Procurement from the Department of Effective Public Management and the Secretariat of Political Affairs of the Organization of American States OAS and the Inter-American Network of Government Procurement (RICG) and has a Diploma in Environmental Law from the University of Buenos Aires.

## **ii. Lead Institutions Representatives**

The World Bank and the Interamerican Development Bank are the joint-leading institutions in the assessment. A team of Procurement Specialists are coordinating the work of the consultants mentioned in section i and will be reviewing the documents for quality assurance. Staff from both banks are the following: (1) From World Bank: Álvaro Larrea, Lead Procurement Specialist, Elizabeth Grandio, Senior Procurement Specialist and Antonella Perila, Procurement Specialist; (2) From IADB: Roberto Laguado Giraldo, Senior Procurement Specialist, Sofia García Bailón, Procurement Specialist, Guido Agnoletti, Procurement Analyst and Mauricio García Mejía, Lead Modernization of the State Specialist.

The World Bank and the Interamerican Development Bank ensure quality of the report, consistency and coherence of recommendations made by the consultants and experts and will produce the final conclusions based on best international practices.

## **iii. Country Representatives**

### **General Coordination within the ONC**

**Silvina Gastaldi.** Public Accountant specialized in Financial Management in the Public Sector. Current National Director of Procurement of Goods and Services of the ONC. She has a career of more than 26 years in Argentina's public sector (APN). As a public servant, she has worked as Operations Manager of the Superintendency of Occupational Risks (SRT) and General Director of Administration of the National Council for the Coordination of Social Policies of the Office of the President, among other positions. She was also an advisor to the Transportation Planning Secretariat and the Coordination of Special Programs and Projects with External Financing of the National Highways Directorate (DNV).

### **Coordination of the SPP Module within the ONC**

**María Belén Aliciardi.** Lawyer, Notary and Mediator. Specialist in Environmental Law. Master's in Environmental Management. Diploma in Public Procurement, in SPP and in Value for Money (OEA). Professor of SPP at INAP, UNSAM and Universidad Austral. She coordinates the Master's Degree program in Environmental Policy, Law and Management at Universidad Austral. She is responsible for the Public Procurement Sustainability Area of the OCP of the Universidad Austral. She serves as a SPP advisor at the ONC.

### **Pillar Coordination**

Each pillar, and the SPP Module, is headed by a Pillar Coordinator, who will enable the systematization and organization of information, identification and selection of inputs, databases, data sources, access to



official reports and documentation related to the different sections of the MAPS report, as well as the clarification of doubts and gaps in records.

#### **Pillar I - Legislative, Regulatory and Policy Framework: HERNÁN PAGELLA**

Lawyer (UBA). Honours degree. Specialist studies in Legal Advice for the State at the PTN Escuela del Cuerpo de Abogados Master's in Public Procurement at the UNSAM School of Politics and Government. He has a 15-year track record at APN and more than 10 years in public procurement and contracting. He currently works as the Coordinator of Decisions on Goods and Services of the ONC. Former legal adviser to the National Directorate of Migration (DNM).

#### **Pillar II - Institutional Framework and Management Capacity: ARIEL SMALDINI**

Chief of Cabinet Advisor of the ONC. He has more than 10 years of experience in Public Administration, mainly at the provincial level. Throughout his career, he has specialized in areas related to procurement, contracts and citizen services, for which he leads and manages the ONC's service policy, both internally and in relation to the key players in the system.

#### **Pillar III - Public Procurement Operations and Market Practices: MELISA NADIA LIBRELATO**

Bachelor of Administration (UBA). Advanced student of Actuarial Science in Administration (UBA). She is currently an advisor to the ONC, specializing in economic assessments of Framework Agreements and National Agreements. Teacher of Mathematics, Mathematical Analysis and Statistics at the Common Basic Cycle, secondary and university levels. She has complementary studies in programming and sustainability.

#### **Pillar IV - Accountability, Integrity and Transparency of the Public Procurement System: VERÓNICA MONTES**

Lawyer (UBA). Director of Preparation and Interpretation of Regulations for Goods and Services of the ONC. Postgraduate in Public Procurement (UNSAM). Professor at the Universidad Austral, National University of Cuyo, UBA, UNSAM, State Law School and INAP. Speaker at national and international seminars on issues related to public procurement, she is the author of several articles on State contracting.

#### **SPP Supplementary Module**

**Claudia Romero:** Lawyer (UBA). Diploma in Politics and Environmental Law from the Universidad Austral; with studies completed in the Master's Degree in Environmental Policy, Law and Management of the Universidad Austral (thesis work in progress). She currently works as a lawyer in private practice and as an advisor in the Directorate of Legal Affairs of the Ministry of Culture the Nation.

**María Florencia Pérez:** Lawyer (UBA) with professional experience as an advisor to different organizations on public procurement. She has collaborated on SPP-related sustainability research. She is currently preparing her thesis for the Master's Degree in Environmental Policy, Law and Management.

## **VII. Stakeholders**

### **Representatives of the Financial Management System**

|    |                        |                     |
|----|------------------------|---------------------|
| SH | Secretaría de Hacienda | Ministry of Finance |
|----|------------------------|---------------------|



|        |                                                                         |                                                                                |
|--------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| CGN    | Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental                 | <i>Governing Body of the Government Accounting System</i>                      |
| ONP    | Órgano Rector del Sistema Presupuestario del SPN                        | <i>Governing Body of the SPN Budget System</i>                                 |
| TGN    | Órgano Rector del Sistema de Tesorería del SPN                          | <i>Governing Body of the Treasury System of the SPN</i>                        |
| DGSIAF | Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera | <i>General Directorate of Information Systems for Financial Administration</i> |

### Representatives of the Control and Anticorruption Systems

|       |                                                                                                        |                                                                                                          |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AGN   | Organismo de asistencia técnica del Congreso Nacional que tiene a su cargo el control externo del SPN. | <i>Technical assistance agency of the National Congress responsible for external control of the SPN.</i> |
| SIGEN | Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo Nacional                                                 | <i>Internal Control Body of the Executive Branch</i>                                                     |
| OA    | Oficina Anticorrupción                                                                                 | <i>Anticorruption Office</i>                                                                             |

### Other Key Actors for Assessment

|          |                                                                            |                                                                                      |
|----------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| MEC      | Ministerio de Economía                                                     | <i>Ministry of Economy</i>                                                           |
| SIYDPMEC | Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía | <i>Secretariat of Industry and Productive Development of the Ministry of Economy</i> |
| MS       | Ministerio de Salud                                                        | <i>Ministry of Health</i>                                                            |
| SGYEP    | Secretaría de Gestión y Empleo Público                                     | <i>Secretariat of Management and Public Employment</i>                               |
| CNSPP    | Coordinador de la implementación nacional de la Agenda 2030 y los ODS      | <i>Coordinator of the national implementation of the 2030 Agenda and the SDGs</i>    |
| MAYDS    | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible                             | <i>Ministry of Environment and Sustainable Development</i>                           |
| OCP      | Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral          | <i>Public Procurement Observatory of the Austral University</i>                      |

### Representatives of Academic Sector

|       |                                            |                                                  |
|-------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| UNSAM | Universidad Nacional de General San Martín | <i>National University of General San Martin</i> |
| UCA   | Universidad Católica Argentina             | <i>Argentine Catholic University</i>             |
| UA    | Universidad Austral                        | <i>Austral University</i>                        |

### Representatives of the Private Sector

|      |                                               |                                                      |
|------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| CAME | Confederación Argentina de la Mediana Empresa | <i>Argentine Confederation of Medium Enterprises</i> |
| UAPE | Unión Argentina de Proveedores del Estado     | <i>Argentine Union of State Suppliers</i>            |



## Representatives of Civil Society

|        |                                                                                 |                                                                                      |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| ACIJ   | Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia                                  | <i>Civil Association for Equality and Justice</i>                                    |
| CIPPEC | Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento | <i>Center for the Implementation of Public Policies for Equity and Growth</i>        |
| FPC    | Fundación Poder Ciudadano (Capítulo Argentino of Transparencia Internacional)   | <i>Citizen Power Foundation</i> (Local representative of International Transparency) |

## VIII. Validation of assessment results

The assessment team will produce drafts for review through a series of internal workshops and consultations with different stakeholders. New findings will be reviewed for discussion and correction within the team and with the Assessment Steering Committee.

### Reports

The report resulting from the assessment will be written in Spanish and translated into English. The CORE assessment and the SPP module will be presented in one report with two volumes.

### Stages

The **validation of results** and recommendations has been planned in **four stages**:

1. A return of findings to the stakeholders to receive their observations and proposals,
2. An in-depth discussion of the first draft of the Assessment Report with the entire team of experts, to test the findings of each of the Pillars and strengthen the integration of the results,
3. An independent assessment of the final draft made by an ad-hoc committee made up of expert delegates from the World Bank and the IADB who have not participated in the assessment, and
4. A presentation of the results and recommendations in a public event (Validation Workshop) with an open debate.

### Quality assurance

The MAPS Secretariat and an Assessment Technical Advisory Group (ATAG) are expected to make a review of compliance with the assessment process and report and the quality of the results.

## IX. Communication and Cooperation

**Launching Workshop.** The Kick-off Workshop has already been conducted by the assessment team, made up of the team of external consultants, the delegates of the Development Banks that provide technical support for the assessment exercise, all under the coordination and organization of the Secretary of Public Innovation. The objective of this event was to launch the assessment and present the methodology to



stakeholders who will be providing the necessary information and get feedback on the scope of the assessment.

**Communication:** The results of the assessment will be publicly available and ONC will include the report in its official webpage. A dissemination strategy will be implemented for this so that, a graphic presentation in simple language will be made available with the milestones of the assessment and the scope of the recommendations. This dissemination strategy will be based on social media, using not only ONC, but also the main stakeholders' social networks.

**Cooperation:** This assessment counts with the support of the IADB and the World Bank. The cooperation includes financial support, technical support to achieve its compatibility with international standards and the commitment to verify the objectivity in the approach and the quality of the results.



## X. Outputs and timetable

The following tables summarize the main products, an estimated timetable for execution and responsible parties.

| Task / Week                                  | July |   | August |   | September |   | October |   | November |   | December |   | January |   | February |   | March |   | April |   | May |   | June |   | July |   | August |   |
|----------------------------------------------|------|---|--------|---|-----------|---|---------|---|----------|---|----------|---|---------|---|----------|---|-------|---|-------|---|-----|---|------|---|------|---|--------|---|
|                                              | 1    | 2 | 1      | 2 | 1         | 2 | 1       | 2 | 1        | 2 | 1        | 2 | 1       | 2 | 1        | 2 | 1     | 2 | 1     | 2 | 1   | 2 | 1    | 2 | 1    | 2 | 1      | 2 |
| 1 Initial meeting                            |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |
| 2 Planning and Preparation of the Assessment |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |
| 3 Concept Note                               |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |
| 4 Analysis of Country Context                |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |
| 5 Kick-off workshop                          |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |
| 6 Compilation of Assessment Data             |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |
| 7 Production of Quantitative Indicators      |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |
| 8 Assessment of Analysis (3-step)            |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |
| 9 Preparation of Draft Final Report          |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |
| 10 Internal Validation Process               |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |
| 11 Validation Workshop                       |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |
| 12 Recommendations                           |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |
| 13 ATAG revision                             |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |
| 14 Final Report – Publication                |      |   |        |   |           |   |         |   |          |   |          |   |         |   |          |   |       |   |       |   |     |   |      |   |      |   |        |   |



## Results and Schedule

| Aspect                                                                                                                                                                                                                 | Responsible                                                  | Cooperation with | Deadline   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| <b>Organizational and logistical arrangements (including selection of experts/consultants and ensuring that required information and data are available)</b>                                                           | Silvina Gastaldi, María Belen Aliciardi<br>Assessment Team   | IADB/WB          | 08/30/2022 |
| <b>Concept Note</b>                                                                                                                                                                                                    | Assessment Team                                              | IADB / WB        | 03/15/2023 |
| <b>Country Context Analysis</b>                                                                                                                                                                                        | Silvina Gastaldi<br>María Belen Aliciardi<br>Assessment Team | IADB/WB          | 12/31/2022 |
| <b>Assessment of the Public Procurement System</b><br>• Develop and regularly update the assessment schedule<br>• Collect data (qualitative and quantitative)<br>• Apply MAPS indicators using the three-step approach | Assessment Team                                              | IADB/WB          | 05/30/2023 |
| <b>Preparation of the Assessment Report (Draft)</b>                                                                                                                                                                    | Assessment Team                                              | IADB WB          | 06/15/2023 |
| <b>Validation of Findings</b>                                                                                                                                                                                          | CPE                                                          |                  | 06/30/2023 |
| <b>Development of recommendations for prioritized reform</b>                                                                                                                                                           | CPE                                                          |                  | 07/15/2023 |
| <b>Final Assessment Report</b>                                                                                                                                                                                         | Assessment Team                                              | IADB/WB/CPE      | 08/20/2023 |



## XI. External support and budget

The budget is USD 79,835 which is broken down as follows:

| Item                                                                                     | Unit cost  | Units   | Total           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------|-----------------|
| Government staff                                                                         | Cost/month | Months  | USD             |
| Assessment Steering Committee                                                            | NA         |         | NA              |
| Assessment Team                                                                          | NA         |         | NA              |
| Administrative support including local travel                                            | NA         |         | NA              |
| Sub-Total Government Staff                                                               |            |         | 0               |
| Staff of external partners (as applicable)                                               | Cost/month | Months  | USD             |
| Facilitator                                                                              | NA         | NA      | NA              |
| Adviser/Analyst?                                                                         | NA         | NA      | NA              |
| Administrative support                                                                   | NA         | NA      | NA              |
| Sub-Total External Staff                                                                 |            |         | 0               |
| Expert Costs                                                                             | Daily rate | Days    | USD             |
| International consultant for qualitative indicators                                      | \$240      | 150     | \$36,200        |
| International consultant for quantitative Indicators                                     | \$428      | 32      | \$13,900        |
| Local consultant                                                                         | \$191      | 28      | \$5,410         |
| SPP expert                                                                               | \$191      | 50      | \$9,550         |
| e-GP expert                                                                              | \$191      | 25      | \$4,775         |
| Sub-total External Experts                                                               |            |         | \$69,835        |
| Travel Costs (Travel, accommodation, per diem)                                           | Cost/trip  | Trips   |                 |
| Travel costs Government staff                                                            | NA         | NA      | NA              |
| Travel costs External expert(s)                                                          | NA         | NA      | NA              |
| Local travel                                                                             | NA         | NA      | NA              |
| Sub-Total Travel costs                                                                   |            |         | 0               |
| Other Expenditure (costs for consultations, etc.)                                        |            |         |                 |
| Consultation conference; Validation workshop (participants, interpretation, venue); etc. | 5,000      | 2       | \$10,000        |
| Video conferences (per hour / line)                                                      | No cost    | No cost | No cost         |
| Sub-Total "Other Expenditure"                                                            |            |         | \$              |
| <b>TOTAL ESTIMATED COSTS</b>                                                             |            |         | <b>\$79,835</b> |





## Annex 1 – Composition of Assessment Steering Committee/Team/ATAG

### Members of Assessment Steering Committee:

| Function                         | Institution                                                                                 | Name                    | Designation                                                    | Email                        |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>Chair</b>                     | Secretary of Public Innovation of the Chief of Cabinet of Ministers of the Argentine Nation | Micaela Sánchez Malcolm | Secretary of Innovation                                        | malcolmm@jefatura.gob.ar     |
| <b>Members</b>                   |                                                                                             |                         |                                                                |                              |
| <b>Country Representative(s)</b> | ONC                                                                                         | Roberto Gilbert         | Head of the ONC                                                | gilbertr@jefatura.gob.ar     |
|                                  | ONC                                                                                         | Silvina Gastaldi        | National Director of Goods and Services Procurement of the ONC | slgastaldi@innovacion.gob.ar |

### Members of Assessment Team:

| Function                       | Institution        | Name                  | Designation                   | Email                                                    |
|--------------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Lead</b>                    | IADB               | Gabriel Bezchinsky    | International Consultant      | gabriel@bezchinsky.com                                   |
| <b>Members</b>                 |                    |                       |                               |                                                          |
| <b>Country representatives</b> | ONC                | María Belén Aliciardi | SPP Module Leader             | aliciardimbelen@hotmail.com                              |
|                                | ONC                | Hernán Pagella        | Leader Pillar I               | hpagella@innovacion.gob.ar                               |
|                                | ONC                | Ariel Smaldini        | Leader Pillar II              | hasmaldini@innovacion.gob.ar                             |
|                                | ONC                | Melisa Nadia Liberato | Leader Pillar III             | librelatom@jefatura.gob.ar                               |
|                                | ONC                | Veronica Montes       | Leader Pillar IV              | vmontes@modernizacion.gob.ar                             |
|                                | Austral University | Claudia Romero        | SPP Module                    |                                                          |
|                                | Austral University | Maria Florencia Perez | SPP Module                    |                                                          |
| <b>External partners</b>       | IADB               | Roberto Laguado       | Senior Procurement Specialist | <a href="mailto:rlaguado@iadb.org">rlaguado@iadb.org</a> |
|                                | IADB               | Mauricio Mejía        | Lead Modernization of         | mauriciogar@iadb.org                                     |



|                    |      |                   |                                   |                                                            |
|--------------------|------|-------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|
|                    |      |                   | the State Specialist              |                                                            |
|                    | WB   | Álvaro Larrea     | Lead Procurement Specialist       | alarrea@worldbank.org                                      |
|                    | WB   | Elizabeth Grandio | Senior Procurement specialist     | mgrandio@worldbank.org                                     |
|                    | WB   | Antonella Perila  | Procurement Specialist            | aperila@worldbank.org                                      |
| <b>Consultants</b> | IADB | Oscar Domenella   | National Consultant               | oscardomenella@gmail.com                                   |
|                    | WB   | Carlos Ortiz      | Performance Indicators Consultant | <a href="mailto:cortiz05@gmail.com">cortiz05@gmail.com</a> |
|                    | IADB | Marisa Siboldi    | SPP Consultant                    | marisasiboldi@gmail.com                                    |
|                    | WB   | Hector García     | e-GP consultant                   | hector.garcia@colombia.camerfirma.com                      |

